

CORPUS DOCUMENTAL DE CARLOS V

Edición crítica dirigida, prologada y anotada
por

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

I

(1516 - 1539)

SALAMANCA
1 9 7 3

CORPUS DOCUMENTAL DE CARLOS V

Edición crítica dirigida, prologada y anotada

por

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

I

(1516 - 1539)

SALAMANCA

1 9 7 3

CORPUS DOCUMENTAL DE
C A R L O S V

I

(1516 - 1539)



**CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



**FUNDACION
JUAN MARCH**

CORPUS DOCUMENTAL DE CARLOS V

Edición crítica dirigida, prologada y anotada

por

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

I

(1516 - 1539)

SALAMANCA

1973

ISBN 84-00-3806-1

Printed in Spain

Depósito Legal: S. 556 - 1972

GRÁFICAS EUROPA - Sánchez Lievot, 1 - Teléfono 22 22 50 - Salamanca, 1973

La investigación realizada sobre este Corpus Documental de Carlos V ha sido posible gracias a una ayuda de la Fundación Juan March, concedida en 1968. En la transcripción de los documentos fui ayudado por la Dra. Ana Díaz Medina y los Licenciados Pilar Valero García y Marcelino Cardalliaguet Quirant. Ha colaborado en los Índices el Licenciado José Ignacio Fortea.

A todos mi agradecimiento.

INTRODUCCION

Que en 1970 se aplique el esfuerzo, en equipo, para reunir un *Corpus carolino* en que se recogen cerca de mil piezas documentales, obliga a una justificación. En principio podría pensarse que se trata de reverdecer los tiempos de la erudición del siglo XIX, cuando los historiadores de toda Europa se lanzaban a una frenética publicación de fuentes documentales. Entonces había para ello una razón poderosa: la apertura para los estudiosos, por parte de los gobiernos —pasada las revoluciones liberales en cadena de 1830— de sus archivos. Y España no fue ajena a esa medida. Esa fue la época de nuestra benemérita *Colección de Documentos Inéditos*, dirigida por el marqués de la Fuentesaeta del Valle. Eran los tiempos en que campeaba sobre la Europa culta la figura de Ranke. No era una tendencia única, pues se braceaba entre la historiografía positivista, al gusto de la escuela filosófica de Comte, y la culturalista que inauguraría Burckhardt hacia 1860 con su *Historia del Renacimiento en Italia*. En todo caso, se puso bien de relieve la extrema importancia de nuestro Archivo de Simancas, como uno de los principales de Europa para la historia de la Edad Moderna y, por tanto, del siglo XVI; sus fondos pronto fueron atacados por manos expertas, preferentemente de aquellos que pertenecían a la corriente de la historiografía política y diplomática. Entre ellos hay que contar a nuestro propio Lafuente, autor de una obra que en su tiempo fue un modelo de historia narrativa: su *Historia de España*, que tan buena aceptación tuvo por los tiempos de la Restauración.

Todo ello correspondiendo a esa realidad por la cual cada época tiene su impronta, sus corrientes filosóficas, su mentalidad social, y con arreglo a ello, su producción historiográfica. Pero lo que era apropiado para el siglo XIX, tenía que caer en desuso en el siglo XX. De ahí que en 1929 surja en Francia una postura que trata de dar el sello propio a la Europa de entre las dos guerras mundiales. En este caso se trató del manifiesto cultural lanzado por Marc Bloch y Lucien Febvre desde el primer número de una revista que pronto se iba a hacer justamente famosa: los *Annales d'histoire économique et sociale*. Se trataba de revalorizar los aspectos económicos y sociales, hasta entonces bastante descuidados. Su impulso fue tan formidable que, en buena medida, todavía vivimos bajo la inspiración de aquel nuevo estilo historiográfico.

Sin embargo, ya los fundadores de aquella revista señalaban que no debía descuidarse, por ello, el tipo de historiografía tradicional, ni tampoco caer en la peligrosa erudición del exclusivo amontonamiento de los datos económicos. Era como si Marc Bloch y Lucien Febvre se dieran cuenta de los excesos a que podían llegar sus sucesores. Y hoy, que tan de cerca está amenazado el hombre por una civilización puesta en manos de tecnócratas, es cuando resuena con más urgencia la rebelión contra el hecho de que se quiera hacer del hombre una ficha perforada.

En resumen, un nuevo humanismo quiere abrirse paso¹. Y ello precisamente en una Europa que trata de soldar sus piezas para liberarse de la asfixia que le está amenazando. Y es ahora, por tanto, cuando aportar un *Corpus* sobre Carlos V y su época puede tener pleno sentido.

Por otra parte, aunque la figura de Carlos V ha sido objeto de numerosos estudios, por parte de los principales historiadores que se dedicaron a los tiempos modernos, sin embargo aún quedaba una impresionante laguna por llenar. Es cierto que historiadores como el alemán Karl Brandt, el belga Gachard, el italiano Chabod y los españoles Carande, Maravall, Jover y Menéndez Pidal le dedicaron estudios muy valiosos; podría pensarse que, en fin de cuentas, se trataba de representantes de aquellos pueblos que habían tenido por soberano a Carlos V. Pero lo cierto es que la figura del Emperador atraía también a un inglés como Royal Tyler, a un francés como Lapeyre o a un norteamericano como Merriman.

Todo esto era normal. El personaje era atractivo y la mirada del historiador tenía que fijarse sobre él. Donde se aprecia algo extraño es en la publicación documental. Tanto los archivos alemanes, como los belgas, como los propios franceses habían sido estudiados bastante a fondo para dar a luz la principal documentación que poseían sobre el Emperador y su tiempo. Ese es el resultado de las obras de Ianz, Druffel, Gachard y Döllinger. Lo cierto es que habían ido apareciendo, la correspondencia de Carlos V con su hermana María y su hermano Fernando, así como con algunos de sus ministros principales, como Granvela, o bien de colaboradores de la talla de Adriano de Utrecht, el que luego sería papa Adriano VI. Mas, sin embargo, pese a que la *Colección de Documentos Inéditos* recogería no pocos sobre el Emperador, en sus dos primeros volúmenes, y pese también a los esfuerzos de algún eru-

¹ F. BRAUDEL: *La Historia y las Ciencias Sociales*, Madrid, Alianza Editorial, 1968, pág. 199.

dito aislado, como Laiglesia, el hecho es que la documentación principal, como era la correspondencia cruzada entre Carlos V y los miembros de su propia familia (la emperatriz Isabel y sus hijos Felipe, María y Juana) se mantenía, en su casi totalidad, inédita. Lo notable del caso llevó a Brandi a dirigir una vasta operación de recuento de material, centrandose sobre todo sus operaciones en el Archivo de Simancas², especialmente en el período comprendido entre 1539 y 1556. Pero la segunda guerra mundial impidió que aquel esfuerzo pasase de un mero registro de fuentes documentales, sin coronar la segunda etapa, como era la misma publicación de los manuscritos reseñados.

En España, en cierto sentido a más modesta escala, pero con más eficacia, se abordó la publicación documental, por una parte de la emperatriz Isabel³ y por la otra de la regencia de Maximiliano y María en los años 1548 a 1551⁴. Lo curioso del caso es que tanto en un trabajo como en el otro se publicaba exclusivamente la correspondencia de la Emperatriz o de los reyes de Bohemia, pero no la que Carlos V había cruzado con ellos. Ahora bien, como el Emperador está ausente de España la mayor parte del tiempo entre 1529 y 1556, quedaba en pie el hecho de que en sus cartas, enviadas tanto a la emperatriz Isabel (entre 1529 y 1539) o a sus hijos Felipe (entre 1539 y 1558) María (entre 1548 y 1551) y Juana (entre 1554 y 1558) seguían inéditas, como lo seguían también las que le habían mandado sus hijos Felipe y Juana, así como la correspondencia cruzada con sus principales colaboradores españoles (Francisco de los Cobos, Cardenal Tavera, el embajador Lope de Soria, etc.).

Tal tarea sin cumplir tenía por fuerza que acabar llamando la atención de la historiografía hispana, de lo que había sido un notorio precursor el benemérito erudito Francisco de Laiglesia, con sus *Estudios Históricos* que tanto había alentado la figura egregia de Menéndez Pelayo⁵. La ocasión la vino a deparar la preparación del cuarto Centenario de la muerte del Emperador Carlos V. En 1956, cuando trabajaba en el

² Trabajos recogidos en la Revista: *Nachrichten von der Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen*, 1933 y ss., recopilados después en *Berichten und Studien zur Geschichte Karls V.*, Göttingen, 1935-1942. Debe destacarse, en especial, el trabajo de Otto Adalbert Graf Looz-Corswarem: «Die Korrespondenz Karls V. mit Philipp und mit der Regentschaft in Spanien (1539-1556) im Archiv zu Simancas», rev. cit., (1936), I/7, págs. 227 a 268.

³ MAZARIO COLETO: *Isabel de Portugal*, Madrid, C.S.I.C., 1951.

⁴ RAFAELA RODRÍGUEZ RASO: *Maximiliano de Austria, Gobernador de Carlos V en España. Cartas al Emperador*. Madrid, C.S.I.C., 1963.

⁵ LAIGLESIA: *Estudios históricos*, (1515-1555), Madrid, 3 vols., 1919.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas bajo la dirección del llorado don Cayetano Alcázar, fui encargado por él para dedicarme a esa empresa, centrandome ya desde entonces mis estudios e investigaciones sobre Carlos V y su tiempo. Eso me permitió presentar al III Congreso de Cooperación Intelectual (celebrado en España en 1958, y que tomó como objetivo el estudio de la figura de Carlos V) una edición crítica de las discutidas *Memorias* del Emperador⁶. Dos años después acudía a Viena, para estudiar los fondos hispanos de su famoso *Haus, Hof und Staatsarchiv*, donde estuve seis meses. A continuación, y en el mismo año 1960, gracias a una beca para estudios en el extranjero de la Fundación Juan March, pude redondear estas investigaciones en los Archivos Reales de Bruselas por espacio de dos meses. La misma Fundación Juan March me había concedido una beca para trabajar en España sobre la correspondencia de Carlos V. Dos años después pude trabajar en la Biblioteca Nacional de París. Desde mi época de alumno del Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia (años 1949 y 1950) había podido recoger algunas piezas importantes en diversos archivos italianos, preferentemente del de Bolonia. Así fue amontonándose un cierto material, pero aún era mucho lo que faltaba por hacer; quedaba por coronar la tarea, recopilando lo mucho que faltaba sobre esta importante correspondencia, sita principalmente en el Archivo de Simancas, pero con valiosos fondos también en algunos otros, en especial los custodiados por la Real Academia de la Historia y, ya en menor grado, por la biblioteca de San Lorenzo de El Escorial y la Biblioteca Nacional, en su Sección de manuscritos.

Eso es lo que, sustancialmente, constituye el presente *Corpus* carolino.

El interés del tema no se mide a escala nacional, sino a escala continental, y aún me atrevería a decir que a la misma escala de la cultura occidental que está a caballo entre el viejo y el nuevo Continente. Precisamente esto es lo que ha empujado a un profesor alemán, en los momentos actuales, a acometer una empresa, en cierto sentido, complementaria. El propio profesor Dr. Rabe de la Universidad de Konstanz, me ha comunicado por escrito que ha sido encargado por la *Deutsche Forschungsgemeinschaft* (que, como bien sabido es, se trata del equivalente alemán a nuestro Consejo Superior de Investigaciones Científicas) para

⁶ CARLOS V: *Memorias*. Edición crítica por Manuel Fernández Alvarez, Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1960.

publicar la Regesta de los personajes y lugares citados en la documentación principal de Carlos V, tanto impresa como inédita, valiéndose para ello de los medios más modernos. En contraste con ello, lo que nosotros estamos poniendo en marcha, frente a ese intento en que ahora se interesa la historiografía alemana, si se reduce fundamentalmente a la correspondencia de Carlos V con su familia hispana, en cambio es un plan más ambicioso, puesto que damos a la luz el documento completo, transcrito y comentado.

Pero he de insistir que no se trata de material útil sólo para elaborar sobre él una historiografía tradicional, de corte político y diplomático. Cuando nos asomemos con más detalle a lo que ese vasto repertorio supone, veremos que no pocas de sus piezas son importantes también para fijar la historia de las instituciones. A través de este *Corpus* se aprecia claramente cuál era la estructura del gobierno del Emperador, tanto desde el centro dirigido por él, como en cuanto a los organismos que con él colaboraban; es más, puede apreciarse también la diferencia que se va matizando entre padre e hijo; esto es, entre el gobierno de Carlos V y la tercera regencia de Felipe II (1551-1554), anunciadora ya de lo que sería el gobierno del rey Prudente.

El material acumulado supone mucho más. Supone, por ejemplo, que el historiador vinculado a las corrientes de historia económica y social pueda encontrarse con referencias de primera mano y del mayor interés: cosechas, pestes, oscilaciones de precios, afluencia de metales preciosos y su derrame por Europa, salarios y mercedes, aspectos de la vida cotidiana (como viajes o supersticiones), presupuestos del Estado o modestos pagos de guarniciones militares y de oficiales encargados de la administración de la justicia. Sobre todo ello hay referencias abundantes, como hemos de ver.

Todo lo cual nos vincularía a la historiografía que está ahora en boga, y con ello me quiero referir a la que arranca de la proclama lanzada en 1929 por Marc Bloch y Lucien Febvre, a la que tantas veces hemos hecho referencia. Lo cual sería anclarse en una postura arcaizante, lo mismo que si esos famosos historiadores en su primer número de los *Annales* se mostraran partidarios de un tipo de historia al corte de Ranke. Pues no en vano ha pasado casi medio siglo desde aquellas fechas. Para el último tercio del siglo XX no nos vale ya lo propuesto para el período de entreguerras por aquellos dos historiadores. Desde entonces acá muchas cosas han ocurrido en el mundo: nuestra guerra civil, la segunda guerra mundial, la explosión del átomo, el Concilio Vaticano II, etc., etc. Es, sobre todo, pensando en la historiografía del fu-

turo, como se quiere valorar al máximo este *Corpus* documental. Pues el europeo medio vive bajo una doble amenaza: por una parte, ver cómo se desintegra su mundo espiritual, bajo la presión de una vida cada vez más rígidamente mecanizada. Por la otra, el europeo está cada vez más consciente de que ha llegado el momento de luchar por su unidad. Respecto a la primera cuestión considero que ya es hora de que proclamemos, pública y abiertamente, que estamos en una época de superación de la tradicional historia económica y social para plantearnos otro tipo de historiografía: la sociedad y su héroe. Quiero decir con ello que es justo que conservemos las cotas alcanzadas y que, por lo tanto, el estudio de la sociedad suponga para nosotros un objetivo de primer orden. Pero también que ese planteamiento no venga a convertir al hombre —que a fin de cuentas, es el sujeto de la historia— en un dato, en un número, en otras palabras, y como ya se ha dicho, en una ficha perforada. El estudio de la sociedad no nos puede llevar al desconocimiento de sus grandes personajes, y por ello quizás convenga volver a dar todo su valor magnífico a la palabra héroe. Naturalmente que bajo esa voz no entendemos, al menos exclusivamente, al encuadrado en las milicias, del color que sean, sino, y a su parangón, al hombre de ciencia, al artista, al poeta. Debemos luchar por un nuevo humanismo en el que la historia, colocando adecuadamente al héroe en el ambiente de la sociedad de su tiempo (que es la única forma de conocer mejor sus grandezas y sus limitaciones) pueda otra vez ser maestra de la vida.

Y, por otro lado, está la tarea inmediata de construir una Europa unida. Pues bien, esa Europa ha de tener su historia en la que hincar sus raíces. Y en esa historia la figura de Carlos V ocupa, por derecho propio, uno de los primeros lugares. Carlos V, el soberano de belgas y de holandeses, de alemanes y de italianos, de españoles y de americanos, se agranda a nuestros ojos cuando le vemos luchar año tras año por mantener la Europa unida. De ahí el permanente interés de su figura, la constante actualidad de sus objetivos. Y no sólo políticos (esa unidad de la república cristiana) sino también religiosos, con sus afanes por el Concilio de Trento, que es para el siglo XVI lo que nuestro Concilio Vaticano II supone para nuestros días.

Dicho todo esto o, si se quiere mejor, proclamado todo este intento, ya se puede comprender que la historiografía no podía estar ausente ante tal tarea.

Y eso es lo que hemos querido llevar a cabo con la puesta a punto del presente *Corpus* documental. De ahí mi vivo agradecimiento a la Fundación Juan March, que con su mecenazgo constante me ha permi-

tido ir avanzando en este proyecto, hasta la culminación de la presente obra. Cuando yo en mi memoria presentada en 1968, para solicitar una ayuda de investigación, a fin de acometer esta empresa bajo el patrocinio de la Fundación Juan March, decía: «...nuestro propósito es llevar a cabo esta tarea, como algo que urge acometer por nuestra Universidad; y en este caso concreto, a través de la de Salamanca, que tantos recuerdos históricos guarda de la imperial figura carolina. Creemos que con ello podríamos dar testimonio de que España, en su hora cenital, supo hacer suyos los problemas de Europa». Cuando yo señalaba todo esto, repito, confiaba encontrar el adecuado eco a mi llamada en la Fundación Juan March. Así fue, y gracias a ello podemos presentar ahora, al público culto, los primeros frutos conseguidos.

El Corpus: su clasificación.—Ya hemos visto cómo, desde mediados del siglo XIX, aparecían importantes publicaciones sobre Carlos V. Lanz recogió principalmente lo que encontró en archivos alemanes y belgas⁷, con lo cual apareció lo más destacado de la correspondencia de Carlos V con los Países Bajos; que en ese período estarán regidos primero por su tía Margarita (que muere en 1530) y después por su hermana María de Hungría, que ya será la gobernadora de aquellas tierras hasta la abdicación del Emperador. Esta correspondencia está escrita toda ella en francés, como lo está, en su mayoría, la cruzada entre Carlos V y Fernando su hermano, que había establecido su corte en Viena. Se aprecia, a este respecto, que Carlos usa principalmente dos lenguas: la francesa, para los miembros de su generación, y la española para los de su propio hogar. En cuanto a la de Fernando, se encuentra fundamentalmente en el ya citado *Haus, Hof und Staatsarchiv* de Viena, sobre la que trabajaron sucesivamente Bauer⁸ y Lacroix⁹, aunque solo dieron a luz las cartas que llegaban hasta 1532; quizá porque se encontraran, junto con la correspondencia directa escrita en francés, con un importante lote de documentos complementarios, tales como las instrucciones y las car-

⁷ KARL LANZ: *Korrespondenz des Kaisers Karls V.*, Leipzig 1844-46, 3 vols., recientemente reeditados. V. también, del mismo autor: *Staaspapiere zur Geschichte des Kaisers Karls V.*, Stuttgart 1845.

⁸ BAUER: *Korrespondenz Ferdinands I.*, Viena 1912.

⁹ LACROIX: *Korrespondenz Ferdinands I.*, Viena 1937/38, en la que continúa la serie iniciada por Bauer, aunque no publique más que la primera parte de la correspondencia, hasta 1532.

tas que Fernando enviaba a sus representantes en la Corte imperial, lote que aparece escrito en español. Es posible que ese hecho —la dificultad de manejar documentación española por investigadores austríacos— frenase la impresión de la obra, que acabaría quedando estancada. No es aventurado suponer que sería muy conveniente la cooperación de un investigador español para poner a flote los fondos hispanos.

La época inicial del Emperador y su trasfondo documental se conoce bastante bien gracias a las publicaciones de Gachard sobre Carlos V y Adriano de Utrecht¹⁰ y a los trabajos de Danvila sobre las Comunidades de Castilla¹¹. Añadamos alguna que otra publicación suelta: así la del último Duque de Alba, tan amante de los estudios históricos, quien publicaría en el Boletín de la Real Academia de la Historia la correspondencia de Carlos V con el marqués del Vasto¹², mientras Heine, casi un siglo antes, fijaba su atención en las cartas del arzobispo Loaysa, escritas durante el trienio 1530- 1532¹³.

Más fortuna había tenido la última década de la vida política imperial, que transcurre principalmente en tierras alemanas. Y no es de extrañar que sobre ese período centraran los investigadores germanos sus estudios, completando lo hecho por Lanz. Así surgen las obras de Döllinger¹⁴, Druffel¹⁵ y Maurenbrecher¹⁶. Sin embargo la última etapa, la de Yuste, es sin duda la que mejor conocemos documentalmente y eso gracias de nuevo a Gachard¹⁷.

Todo ello, como hemos visto, dejaba inédita, casi en su totalidad, la correspondencia de Carlos V con su propia familia hispana, que es el núcleo del actual *Corpus*; del cual, si recordamos las obras citadas de Mazarío sobre Isabel y de Rafaela Rodríguez Raso sobre Maximiliano y María, nos encontraremos con que lo fundamental, tanto por su número

¹⁰ GACHARD: *Correspondance de Charles V et d'Adrien VI*, Bruselas 1859.

¹¹ DANVILA y COLLADO: *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, en *Memorial Hist. Esp.*, vols. XXXV a XL; en este caso, la tarea recopiladora supera a la interpretativa.

¹² DUQUE DE ALBA: *Correspondencia de Carlos V con el marqués del Vasto*, en el *Bol. de la R. Ac. de la Hist.* (1926), LXXXVIII, págs. 71 a 145.

¹³ G. HEINE: *Briefe an Kaiser Karl V, geschrieben von seinem Reichvater in dem Jahren 1530-1532*, Berlín 1848.

¹⁴ J. J. VON DÖLLINGER: *Dokumente zur Geschichte Karls V und Philipps und ihre Zeit*, Ratisbona 1862.

¹⁵ A. VON DRUFFEL: *Beiträge zur Reichsgeschichte (1546-55)*. München 1873-1882, 4 vols.

¹⁶ MAURENBRECHER: *Karl V und die deutsche Protestanten (1545-1555)*, Düsseldorf 1865.

¹⁷ GACHARD: *Retraite et mort de Charles-Quint au monastère de Yuste. Lettres inédites*, Bruselas 1854-55, 3 vols.

como por el hecho de que no habíamos oído la voz de ninguno de los interlocutores, es la correspondencia cruzada entre Carlos V y Felipe II. ¡Extraña cuestión! Dos de los personajes más discutidos y zarandeados por la historiografía contemporánea, no habían hecho cuajar al investigador que diera a luz su correspondencia.

Eso es lo que constituye nuestro actual intento.

Así, pues, el presente *Corpus* podría clasificarse en seis partes, si nos atenemos a los signatarios. La primera llega hasta 1528, y podría titularse como la que se corresponde con los principios del Emperador. La segunda va de 1528 a 1539; es, a todas luces, el período que preside la figura de la Emperatriz, a la que van dirigidas las cartas más importantes del César. La tercera es la década siguiente (1539-1548), en la que ya aparece la personalidad de Felipe II, al principio como un muchacho sin duda sorprendido por el hecho de verse ya metido en los conflictos del Gobierno; son las que podrían titularse dos primeras Regencias de Felipe II. Viene a continuación un período muy corto (1548-51) que es el de la Regencia de Maximiliano y María, cuyo valor máximo es el de ser el momento en el que Carlos V quiere cambiar el plan sucesorio del Imperio; las resistencias que encuentra en la otra rama del Imperio, los Austrias de Viena, están aquí claramente reflejadas. La quinta etapa es una de las más interesantes (1551-54). Se corresponde con la tercera Regencia de Felipe II, cuando ya el Príncipe heredero pesa más y más en el gobierno de la monarquía católica, hasta el punto de confiar Carlos V en él la mayor parte de las decisiones a tomar sobre los dominios hispanos. Es que se va preparando, lentamente, el relevo generacional. Y, finalmente, la sexta parte abarca los últimos años del César, desde 1554 (fecha en la que Felipe II parte para Londres, como rey-consorte de Inglaterra, dejando a su hermana Juana de regente de España) hasta los días de Yuste y la muerte del Emperador, ocurrida en setiembre de 1558.

Esta masa documental procede en su mayoría —casi en su totalidad— del Archivo General de Simancas, nuestro gran depósito que custodia los fondos documentales de los Austrias. Y no podía ser de otro modo. Todo lo demás constituye una parte menor, si bien hay que destacar en este resto lo recogido en la Real Academia de la Historia, en especial lo encontrado en su notable colección Salazar, así como la importante serie de cartas de Lope de Soria, de las que se incorporan las más significativas. En último orden consignemos algunas piezas encontradas en la Biblioteca de El Escorial y en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional.

Al lado de este conjunto de documentos españoles, que se publican completos, con un sumario inicial de su contenido, incorporamos otros documentos, procedentes de archivos extranjeros, recogidos en las épocas ya citadas en que fuimos trabajando en el *Haus, Hof und Staatsarchiv* de Viena, en los *Archives Généraux du Royaume* de Bruselas y en la *Bibliothèque Nationale* de París, en cuyos fondos de manuscritos hispanos encontramos algunos documentos de interés, y que por lo mismo hemos creído importante incorporar a este *Corpus*; así, una versión distinta de las famosas instrucciones de Carlos V a Felipe II, tanto las de 1543 como las de 1548, que insertamos para su confrontación con las ediciones ya conocidas, gracias a los estudios de Laiglesia¹⁸, Padre March¹⁹ y Beinert²⁰. Para todo lo cual creo que se puede manejar con provecho mi libro *Política mundial de Carlos V y Felipe II*²¹ y, especialmente, mi artículo «Las instrucciones políticas de los Austrias mayores»²².

Una vez clasificado cronológicamente ese material vamos a analizar sus piezas más representativas.

PARTE PRIMERA (1516-1528).—En esta primera parte documental, imprescindible para adentrarnos en la época de Carlos V (aunque no sea, por supuesto, la más importante), cabe destacar la carta de Fernando el Católico dirigida a su nieto el Infante don Fernando y fechada a 12-11-1515, impregnada de ternura y que el Infante (lo cual es digno de tenerse en cuenta) se llevó consigo cuando salió de España, hasta el punto de que he podido copiar en el Archivo Imperial de Viena. Es un momento en el que todavía el viejo rey puede inclinarse a dejar parte de su herencia a su nieto preferido. En la siguiente carta, que corresponde a los primeros días de 1516, Fernando se dirige ya a su otro nieto don Carlos, al que ha dejado como único sucesor de sus dominios. Esto hace que la suerte de su segunda

¹⁸ LAIGLESIA: *op. cit.*, I, págs. 31 y ss.

¹⁹ P. MARCH: *Niñez y juventud de Felipe II*, Madrid 1941, vol. II, págs. 26 y ss.

²⁰ BEINERT: *El testamento político de Carlos V de 1548. Estudio crítico*, publ. en: *Carlos V (1500-1558). Homenaje de la Universidad de Granada*, Granada 1958, págs. 401/438.

²¹ M. FERNÁNDEZ ALVAREZ: *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, Madrid, C.S.I.C., 1966.

²² *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, vol. XXIII, págs. 171 a 188 (Münster 1967).

mujer, la reina doña Germana, esté en sus manos y así queda reflejado en el documento.

De mucho mayor valor, de todas formas, para la historia de España, es el siguiente documento, procedente también de la Real Academia de la Historia, que constituye un examen de la situación de España a la muerte del Rey Católico. Se trata nada menos que de las instrucciones detalladas que envía el infante don Alonso de Aragón a un emisario especial (don Juan de Aragón) que ha de dar cuenta al Rey de cuál es el estado de sus reinos hispanos, para que con mejor pié pueda hacerse cargo de ellos. Es notable, por ejemplo, cómo en este documento el hijo natural de Fernando el Católico advierte a su sobrino del peligro en que está la recién adquirida tierra de Navarra de ser atacada por franceses; y, así mismo, de cuanto debía hacer Carlos V para tenerla tranquila y sosegada. Le llega a decir que, a fin de estar bien avisado, tiene numerosos espías pagados para que le informen de los intentos enemigos. Esto, con otras cosas tocantes al gobierno de España en aquella hora, hacen de este documento una pieza muy destacada dentro de esta primera parte. Y es que la muerte de Fernando el Católico había traído consigo un general temor para sus súbditos. ¿Quién era capaz de sustituirle en el gobierno? ¿Quién con su agudeza para enfrentarse con los más difíciles problemas de la política interior y exterior? ¿Quién con su ánimo y con su prudencia a un tiempo? La figura de Fernando el Católico destacaba tanto y su impacto había sido tan fuerte durante los cuarenta años de su gobierno que el vacío se dejaba sentir por todas partes. Y así, otro documento de esta serie, nos hablará de los intentos de alteraciones en Sicilia, cuando allí llega la mala nueva de la muerte del rey; se trata, en este caso, de la carta escrita desde Mesina el 12 de abril de 1516 por don Hugo de Moncada a Carlos V.

La nueva dinastía marcaba un viraje que por todas partes se manifestaba. De tal forma que los súbditos de los Países Bajos creen llegado el momento de que Carlos V les favorezca y así conseguir, por ejemplo, la contratación del comercio con las plazas norteafricanas controladas por el Emperador²³.

Mayor valor tienen, aunque no estemos totalmente seguros de su completa autenticidad, unas instrucciones de Cisneros enviadas a Adriano de Utrecht, para que Carlos V las tuviera en cuenta cuando se hiciera cargo del gobierno de la Monarquía Católica; este documento procede de la Biblioteca Nacional de París²⁴.

²³ Carlos V a Cisneros, Bruselas, 30 agosto 1516, *Corpus*, I, doc. VII.

²⁴ *Ibidem*, doc. X.

Carlos V no tenía sólo el gran problema de abordar el gobierno de unos reinos cuya lengua desconocía; también tenía otros, sin duda de tono menor, pero muy significativos dentro de la biografía del César. Y era, entre ellos, la existencia de la reina propietaria de Castilla, cuya vida se prolongará durante todo el reinado del Emperador, pues, como bien sabido es, la reina doña Juana no morirá hasta entrado el año 1555; esto es, el mismo año de la abdicación del Emperador. Sobre este escollo pronto nos encontramos con referencias, que veremos que afloran constantemente en este *Corpus* documental. En este caso, y como primer brote, se trata de una carta de Carlos V al marqués de Denia, fijando los términos que se habían de guardar en la custodia de su madre; términos cuya severidad probablemente asombrarán a más de un lector ²⁵.

A partir de este momento, uno de los aspectos más significativos de la correspondencia, en esta primera serie, lo constituye el grupo de cartas que se cruzan entre Carlos V y Lope de Soria, uno de los diplomáticos más sagaces con que contaba la Monarquía Católica y que a la sazón se hallaba como embajador en la ciudad-estado de Génova. Ambos se cambian información: Carlos V se la envía a Lope de Soria sobre los sucesos más destacados de España, en particular la guerra fronteriza con Francia en la zona de Navarra y Guipúzcoa; mientras que, a su vez, Lope de Soria —que será el encargado de difundir por Italia las nuevas que le envía su Señor— tiene al corriente cuidadosamente a Carlos V del intenso bullir político de aquella Italia del Renacimiento. Así, Carlos V se apresura a comunicar a su embajador la buena nueva tanto tiempo esperada: la reconquista de la plaza de Fuenterrabía, que desde que había sido ganada por los franceses a principios de la guerra había constituido una afrenta personal que el Emperador había querido solucionar directamente ²⁶. Por su parte, Lope de Soria sigue ansioso el vaivén de los ejércitos por Lombardía en las primeras jornadas del año 1525. Y es particularmente notable la rapidez con que informa jubilosamente al César sobre la victoria de Pavía ²⁷.

Otros documentos vienen a esclarecernos aspectos de la mentalidad de la época. Como es muy conocido, uno de los puntos más debatidos por los historiadores acerca de la personalidad de Carlos V es

²⁵ *Corpus*, I, doc. XVI.

²⁶ Carlos V a Lope de Soria, Vitoria, 2 marzo 1524 (*Ibidem*, doc. XX).

²⁷ Lope de Soria a Carlos V, 26 de febrero 1525 (*Ibidem*, I, doc. XXI).

si quiso imponer su dominio al resto de la Cristiandad, o bien si pretendió meramente representar su papel de primer personaje de la Europa cristiana, sin merma de la independencia de los demás Estados soberanos. A este respecto, algunos documentos permiten pensar que sus vasallos iban más allá, —en cuanto a lo que debía de ser el papel a jugar por Carlos V— que el propio Emperador. Por ejemplo, junto al verso famoso: («un monarca, un Imperio, una España»), de Acuña, podríamos traer aquí una carta del Obispo de Badajoz en la que llega a expresarse en estos encendidos términos: que ruega a Dios le dé la victoria sobre los infieles, de forma que «en sus bienaventurados días será un ovil y un pastor». Y añade que los príncipes se han de juntar con él en amistad y paz verdadera «como con monarca y señor que es del mundo»²⁸.

¿No es cierto que nos parece estar oyendo la versión en prosa de lo que no tardaría el capitán Hernando de Acuña de dar en versos diamantinos? ¿Seríamos aventurados al afirmar, por tanto, que ese documento tiene un doble valor, para nuestra historia y para nuestra literatura, en suma, para el conocimiento de la mentalidad de nuestra sociedad del Renacimiento? Ante documentos como éste se comprueba, una vez más, cómo las fuentes literarias y las documentales pueden complementarse.

PARTE SEGUNDA (1528-1539).—Con esta parte comienza el *Corpus* propiamente dicho, puesto que ya nos encontramos con la correspondencia familiar del Emperador. Es una etapa presidida por la figura de la Emperatriz. Su signo: las ausencias de Carlos V, que vuelve a sus andanzas por Europa, producidas por su preocupación de ejercer el cargo de Emperador con la plena responsabilidad de lo que sus altas funciones representaban.

Podríamos pensar que Carlos V estaba unido por un interés personal, a través de sus propios dominios, con media Europa. Con Alemania, por supuesto, de cuyas tierras era la cabeza política como Emperador. Con los Países Bajos, sus primeros dominios que le habían visto nacer. Con Castilla y Aragón, esto es, con España, la herencia de sus abuelos maternos; y, por ella, con la mayor parte de Italia como Nápoles, Sicilia y Cerdeña, reinos a los que pronto añadiría el ducado

²⁸ Obispo de Badajoz a Carlos V, 12 d diciembre de 1526 (*Ibidem*, I, doc. XXV).

de Milán. Recordemos su alianza con Génova y su protectorado sobre el Duque de Saboya, su cuñado (o mejor dicho concuñado, puesto que la duquesa Beatriz era hermana de la Emperatriz Isabel). En estrecha alianza familiar con Austria, regida por su hermano Fernando y a quien él había cedido graciosamente la parte que le había tocado en herencia en aquellas tierras; pero también con Portugal, donde destaca más y más la influencia de su hermana Catalina, casada con el rey Juan III. Defensor de los derechos de Catalina de Aragón, su tía, reina de Inglaterra, como después lo sería de su prima María Tudor. Pero es más, incluso vinculado a partes de la actual Francia, por su señorío del Franco-Condado y su dominio sobre el Rosellón y la Cerdeña, con la plaza de Perpignan. Puede afirmarse que jamás existió imperio como el suyo. Añádase que, por sus reinos de Castilla y de Aragón, era señor de las Indias Occidentales y de media docena de importantes plazas norteafricanas. Con lo cual se puede comprender que todo lo que ocurría en el mundo de su tiempo le afectaba, quedando huella de ello en sus cartas, que vienen a ser como un instrumento de extrema sensibilidad que recoge cualquier sacudida, grande o chica, que se produzca a lo largo y a lo ancho de sus dominios, e incluso más allá de sus fronteras.

Por otra parte, Carlos V se interesa con viveza de hombre renacentista por todo lo que ocurre. Le llaman la atención los vaivenes de los acontecimientos políticos, las presiones turcas por el centro de Europa o por el Mediterráneo, la Reforma religiosa, las navegaciones hacia los nuevos mundos descubiertos, la suerte de sus vasallos altos o bajos, las bodas de los Grandes de España, la situación de los moriscos de Valencia y de Granada, el canal imperial de Aragón, la pintura de Tiziano y la música de su capilla flamenca que, por cierto, era la más valorada en esta Europa del Quinientos. Da cuenta de lo que ve y pide informes a las otras partes regidas por sus colaboradores, en especial a Castilla, a la que llama reiteradamente en sus documentos «la fortaleza y el amparo» de sus demás reinos y señoríos.

Y así, la correspondencia de Carlos V a partir de estos momentos es la crónica de la historia de Europa, en esos treinta años que van desde que prepara su viaje a Italia en 1528 hasta su muerte en Yuste en 1558.

En cuanto a esta etapa, la década de 1528-39, tiene, a su vez, una clasificación sencilla, con arreglo a las tres salidas que hace el Emperador: la de 1529, cuando va a coronarse en Italia, la de 1535, cuando acomete la empresa de Túnez, y la de 1538, cuando busca la alianza

francesa, bajo el arbitraje de Paulo III. La primera dura cuatro años, pues partiendo Carlos V de España en la primavera de 1529, no regresará hasta entrado el año 1533. La segunda es más breve y ocupa sustancialmente los años 1535 y 1536. La tercera sólo dura unos meses, a lo largo de 1538.

En cuanto a la primera es, con mucho, la más movida. Aprovechando el respiro que le da la Paz de las Damas, firmada con Francia en 1529 —de la cual tiene noticias cuando ya está camino de Italia— va a pacificar las tierras italianas, tratará de reorganizar el gobierno de Alemania, se encara con la reforma luterana, estructura de nuevo la administración de los Países Bajos —a lo que le obliga la muerte en 1530, de su tía Margarita— y aún tendrá tiempo para plantarse ante Viena y hacer frente al segundo avance de Solimán el Magnífico sobre la capital austríaca.

En cambio, su siguiente salida de España tiene objetivos más concretos y más limitados. Se tratará, simplemente, de acometer una doble empresa bélica con el fin de hacer saltar el eje Marsella-Argel; o, si se quiere, la alianza de Francisco I con Barbarroja. Hay que consignar que, aparte las dos campañas militares (la de Túnez, del verano de 1535, y la montada sobre Provenza en el verano de 1536) de tan contrario balance, esa etapa transcurre plenamente en tierras italianas. Finalmente la tercera, de 1538, no pasa de ser un cruceo por el Mediterráneo occidental, a lo largo de las costas del sur de Francia hasta Niza (entonces tierra del duque de Saboya) y retorno; etapa en la que, en lugar de resonar el cañón, se oye la voz de los diplomáticos.

Naturalmente, la masa documental con que nos encontramos está en directa relación con la complejidad de estas etapas. Para esos cuatro años que se corresponden con su primer viaje a Italia, la documentación es numerosa y variada y tiene, a su vez, dos partes muy claramente delimitadas: en la primera, el Emperador tiene como objetivo formal su coronación en Bolonia de manos del papa Clemente VII; pero, al mismo tiempo, le anima un propósito definido al que le veremos hacer constantes referencias, y es llevar la paz a Italia, tierra tan combatida en los años veinte de su reinado, tal como la había llevado a España después de las alteraciones de las Comunidades de Castilla y las Germanías de Valencia. En la segunda, en cambio, el Emperador se preocupará casi exclusivamente de poner orden en la Europa germánica que él, por su título imperial, preside; esmaltan este período dos sucesos, que le obligan a otros dos virajes a Poniente y a Oriente. El primero es de orden interno y viene provocando por la muerte de

su tía Margarita y por la necesidad de cubrir aquella vacante; veremos que Carlos V aprovechará, sin embargo, la ocasión para dar una nueva estructura al régimen interno de los Países Bajos. El segundo suceso lo constituye el peligroso avance de Solimán el Magnífico sobre Viena, la acometida del *turco*, como rezan los documentos del tiempo. Pero el tono general de esa fase viene dado por la gran cuestión religiosa, aireada por Lutero en Alemania.

Sobre todos estos aspectos encontramos referencias de primera mano y del mayor valor en este *Corpus*, con lo cual es suficiente para comprender su extremo valor. Pero además hay que tener en cuenta que el César no olvida sus tierras hispanas, y constantemente marcará, desde cualquier parte en que se halle, lo que se debe hacer para su mejor gobierno: bien sea dando normas sobre la administración de la justicia, bien atendiendo al movimiento de la menuda Corte que ha dejado en Castilla, bien —y sobre todo— para preocuparse de la financiación de sus costosas empresas, en lo cual sus dominios hispanos tendrán siempre un papel de primer orden.

Tres aspectos muy significativos se van a reflejar en el *Corpus*, en cuanto Carlos V decide su viaje a Italia: el primero, la organización de lo que será la primera regencia de Isabel sobre España; en segundo lugar, la correspondencia enviada por Carlos V desde Italia y, por último, las noticias que recibe desde Castilla. Analizando someramente los documentos más destacados apreciamos, en primer lugar, la proclama de Carlos V a sus vasallos hispanos en la que marca cómo ha de quedar constituida la sucesión, en caso de su fallecimiento; algunos de cuyos párrafos resultan extremadamente similares a los que emplea en el discurso pronunciado ante el Consejo de Estado, según la versión del cronista Alonso de Santa Cruz, lo que puede hacer sospechar un mismo origen que, a mi juicio, es el de la pluma del secretario imperial y notable humanista Alfonso de Valdés²⁹. En cuanto a los poderes e instrucciones que da a Isabel, tienen mayor valor comparándolos con los que dará después a sus hijos, puesto que esa confrontación permite apreciar el grado de control que, en cada caso, quiere tener el Emperador respecto a los que deja como regentes de sus dominios hispanos.

La correspondencia que Carlos envía desde Italia nos permite asomarnos a las jornadas de Bolonia, a caballo entre los años 1529 y 1530.

²⁹ Proclama de sucesión de Carlos V, a favor de sus hijos Felipe y María, para caso de su fallecimiento (*Corpus*, I, doc. XXXIV).

A Carlos le vemos entusiasmado por el gran acontecimiento que supone para él recibir de manos del papa Clemente VII la tercera corona imperial. No se trataba solamente de un hecho fastuoso, sino también de un avance político, puesto que a partir de aquel momento estaba en condiciones de poder elegir sucesor para las tierras del Imperio; esto es, había pasado de la condición de Emperador electo a la de Emperador efectivo. Sus cartas nos hablan también de la paz que quiere establecer con firmeza sobre Italia, del perdón que concede a su antiguo enemigo el duque Sforza de Milán, su entendimiento con el papa Clemente VII, su intento de arrancarle la promesa de convocar el Concilio. Es cierto que este saldo positivo tiene una parte negativa; y es el sacrificio de la ciudad-estado de Florencia, que se hallaba en abierta rebelión con la Casa de los Medicis. Clemente VII, como cabeza de la familia, exige al Emperador esa base para un entendimiento mutuo: que las tropas imperiales hagan volver Florencia a la obediencia de su dinastía. Podríamos decir que la razón de Estado se impuso al Emperador y que éste no vio otra salida, para asegurar aquella paz, que sacrificar las libertades florentinas. Sin embargo, es cosa notable con qué cuidado anota el Emperador que la ciudad está cercada y que se mantendrá el asedio hasta que se rinda por hambre, para evitar los destrozos consiguientes a un asalto³⁰. A mi juicio, sobre el ánimo imperial pesaba el recuerdo de las penosas jornadas del *saco de Roma*, padecidas por la Ciudad Eterna tres años antes, y está decidido a que un desastre semejante no caiga sobre la ciudad del Arno. Quiero resaltarlo porque muy posiblemente a ese comportamiento del Emperador debamos el que no se produjesen pérdidas irreparables en los tesoros artísticos que archivaba aquella cuna del Renacimiento.

Su actuación política en Italia está llevada por Carlos V con una majestuosidad, una serenidad y una moderación realmente impresionantes. Diríase que de momento para el Emperador sólo cuenta una cosa: poner orden en Italia. Por unos meses es como si el bullir político del resto del mundo quedara adormecido o, por lo menos, ignorado. No cabe duda que eso suponía un riesgo. Baste con pensar el repentino avance de Solimán el Magnífico sobre Viena, en ese mismo año de 1529, y las constantes peticiones de auxilio que le hace su hermano Fernando³¹. La propia España, con la marcha del Emperador y con el formidable cortejo que le acompañaba, había quedado prácticamente

³⁰ Carlos V a Isabel, 29 de mayo 1530 (*Ibidem*, I, doc. LXXIV).

³¹ Fernando a Noguero, para Carlos V (*Corpus*, I doc. XL).

desguarnecida. ¿Qué hubiera ocurrido, en caso de un súbito ataque francés? Era cuestión palpitante que no dejaba de preocupar a la emperatriz Isabel³². Pero el Emperador tuvo fortuna: el Turco acabó batiéndose en retirada³³ y, como es bien sabido, el francés respetó de momento la paz jurada.

Pero todo no había de resultar tan favorable. Había un enemigo audaz que iba a constituir una pesadilla para los españoles de la época, y ése era Barbarroja. De esa forma se produce el increíble desastre sufrido por Portuondo, el jefe de la flota imperial que, al regreso a España, ve derrotada su formación por las naos corsarias de Barbarroja en aguas de Ibiza. Sobre ello dan detallados pormenores, tanto la Emperatriz Isabel como el arzobispo Fonseca de Toledo; estamos en noviembre de 1529³⁴. Para acabar con aquel mal los españoles piden una y otra vez al Emperador que acometa la empresa de Argel. El arzobispo de Toledo, como en ocasión semejante había hecho su predecesor Cisneros, ofrece a Carlos V el apoyo económico de su arzobispado si se decide a ello³⁵. Y Carlos V promete su ejecución, ordenando que se ponga en marcha toda la máquina administrativa para hacer posible aquella empresa³⁶. Sin embargo, su promesa a Isabel, que parece sincera, no se plasmará de momento en nada positivo; y es que estamos en pleno verano de 1530 y al Emperador le acucia mucho más, de momento, resolver la situación de Alemania.

Otros documentos tienen valor para la vida cotidiana, tales como el que detalla el parto de la Emperatriz, cuando da a luz su segundo hijo varón, Fernando, muerto poco después; de cuyo suceso se hará eco Carlos V en sus *Memorias*³⁷. De él esperaba Margarita de Austria que fuera el futuro gobernante de los Países Bajos³⁸. Esas cartas nos permiten, además, medir el tiempo que tardaban los correos que, para la distancia entre Madrid y Bolonia, sería de diecinueve días³⁹. Para el gobierno interno de la monarquía católica, y como verdadero complemento a sus Instrucciones, hay que destacar la carta de Carlos V

³² Isabel a Cobos, 18 julio 1529 (*Corpus*, I, doc. XXXIX).

³³ *Ibidem*, I, doc. XLVII.

³⁴ *Ibidem*, docs. XLV y XLVI.

³⁵ Fonseca a Carlos V, 15 setiembre 1530, *Corpus*, I, doc. LXXXV.

³⁶ Carlos V a Isabel, 8 julio 1530 (*Ibidem*, I, doc. LXXXVII).

³⁷ Cartas de 22 de noviembre y 11 de diciembre 1529; *Corpus*, I, docs. XLVIII y L.

³⁸ Margarita de Austria a Isabel, Bruselas, 15 diciembre 1529 (*Corpus*, I, doc. LI).

³⁹ El parto fue el 22 de noviembre, y la noticia llega a Bolonia el 11 de diciembre.

a Isabel de fecha 26 de abril de 1530⁴⁰. Luego se suceden los menudos acontecimientos que van tejiendo la historia de aquellos días: la liberación de los príncipes franceses y el pago del rescate por Francisco I; el paso de doña Leonor a Francia, con el recelo de Carlos V de verse burlado una vez más y las grandes precauciones que manda tomar, a este respecto, de forma que doña Leonor no debía pasar de Vitoria hasta que todo quedara firmemente asentado; el forcejeo con el clero español para el pago de un subsidio que ayudase al Emperador en sus gastos por su política europea⁴¹; los viajes del César y las extremas penalidades que entonces acarreaban⁴². Precisamente en el trayecto entre el Norte de Italia y Austria, de cuyas incomodidades se hace eco el Emperador, es cuando muere su canciller y famoso político Mercurino de Gattinara.

Para la estancia en el Imperio tenemos varios documentos de primer orden: la carta que Carlos V dirige a su mujer Isabel desde Augsburgo, el 8 de julio de 1530, nos da una panorámica de la Europa cristiana por aquellas fechas⁴³, sobre todo por lo que se refiere a Alemania y a la indefensa Hungría. Pero lo que más inquieta al Emperador, por entonces, es la cuestión religiosa. Han pasado diez años desde que ha proclamado solemnemente ante la Dieta imperial —la de Worms de 1521— que considera a Lutero y a su doctrina como heréticos. Y, sin embargo, nada había podido hacer aún para defender a la Cristiandad de ese enemigo interno. Es cierto que Francia se lo había impedido, encadenándole con sus dos guerras sucesivas. Pero ahora la paz con Francia era un hecho y Carlos ha de aprovechar esa situación. De ahí su nueva convocatoria de Dieta Imperial, ahora en la ciudad de Augsburgo. Se ve asistido por no pocos príncipes alemanes, pero choca con la irreductible resistencia de un grupo poderoso de príncipes luteranos. Todo esto es bien sabido, como lo es también el surgimiento de la protesta (de ahí la voz de «protestante») de aquellos disidentes religiosos, así como la constitución de la fuerte Liga de Schmalkanden. Lo que no lo es tanto es una gestión urgente que Carlos V intenta con Clemente VII, mandándole un emisario especial: don Pedro de la Cueva. Para este aspecto tan interesante, que nos muestra a un Carlos V decidido en 1530 a la guerra en Alemania, si se ve apoyado por el Papa, y sobre todo a un Carlos V afanoso porque se convoque el Concilio,

⁴⁰ *Corpus*, I, doc. LXVIII.

⁴¹ Carlos V a Isabel, 21 abril 1530 (*Ibidem*, I, doc. LXVII).

⁴² *Ibidem*, carta 7 de mayo 1530, I, doc. LXXI.

⁴³ Carlos V a Isabel, 8 de julio de 1530, *Corpus*, I, doc. LXXVI.

son muy reveladores los documentos que sobre este particular se insertan en el *Corpus*⁴⁴. Lo que ocurrió fue que el Papa, quizá temeroso del sumo poder que había de alcanzar el Emperador, no le apoyó tal como Carlos V esperaba. Y así el César se vio forzado a una fórmula de compromiso y a retirarse a los Países Bajos, donde la muerte de su tía Margarita obligaba a una reorganización de su gobierno.

De mayor valor, y a otra escala, es la documentación con que nos encontramos a continuación, referente a la crisis europea de 1532. Una vez más, Solimán el Magnífico arranca de Constantinopla y penetra por el portillo de Belgrado para desparramarse por las llanuras húngaras. Danubio arriba está Budapest y, más en el corazón de Europa, Viena. Que la amenaza turca no era mera propaganda imperial se había comprobado en 1526, cuando de un golpe Solimán había destruido el ejército húngaro y había impuesto fácilmente su ley sobre aquel reino. Las desesperadas llamadas de Luis II, desde Hungría, y de Fernando, desde Viena, no habían encontrado eco entonces en el resto de la Cristiandad. La ruina y muerte de Luis II había conmovido, es cierto, a los reinos de Castilla y sobre ese particular se encuentran notables testimonios en este *Corpus*; pero, a fin de cuentas, el Emperador no podía distraer fuerza alguna cuando se veía acometido en sus Estados por el propio Rey Cristianísimo de Francia y por el Papa Clemente VII. La destrucción de aquel bastión centroeuropeo de la Cristiandad había sido la consecuencia a la imprudente llamada de Francisco I, después de que sus emisarios habían solicitado, humildemente, el apoyo del otro Emperador: el de Constantinopla.

Mas en 1532 las circunstancias han cambiado. Carlos está en paz con Francia. Francisco I se ha convertido en su cuñado. Y en cuanto al otro puntal de la Liga Clementina, el Papa, también está en buena armonía con el César. Por lo tanto, el Emperador está en condiciones de afrontar la prueba de fuerza a que le somete el Turco. Por supuesto que, para ello, ha de aplazar una vez más la cuestión religiosa alemana. Pero ése era el destino de Carlos V. Demasiadas cuestiones gravitaban sobre él y todas de tan extrema importancia que para resolverlas satisfactoriamente tenía que escalonarlas. Y en 1532 la elección no era dudosa. El Turco amenazaba por igual a católicos como luteranos. Así, la sombra de Solimán el Magnífico soldó transitoriamente los pedazos de la Cristiandad, fragmentados por la violenta irrupción

⁴⁴ Carlos V a Clemente VII, *Corpus*, I, doc. LXXXVIII. Las instrucciones a Pedro de la Cueva, en el doc. LXXXVII.

de Lutero. Por lo tanto, hay que establecer una tregua religiosa que permita a todos los cristianos combatir sin fisuras frente a la amenaza turca. Eso es lo que consigue Carlos en la Dieta de Ratisbona. Ahora ya no se trata de dar tiempo al tiempo y de esperar lo que la fortuna pueda conceder a la Cristiandad, sino que es llegado el momento de dirigir una auténtica Cruzada. No será una acción ofensiva —el que avanza es el Turco— sino una operación de socorro, de gran estilo militar, para liberar a Viena, a cuyas proximidades llegan las avanzadas de Solimán.

Todo esto es bien sabido, pero no lo es tanto lo que ese esfuerzo supone. La defensa de Viena no es sólo una cuestión de las tierras del Imperio, puesto que Carlos V sabe arrastrar a los vasallos de sus demás dominios, y, en especial, a España. A este respecto el valor del *Corpus* creo que es inestimable. Aquí puede seguirse, paso a paso, todo el esfuerzo imperial, sus llamadas de socorro a España, sus peticiones constantes de dinero, y aun, como si se tratara de un reportaje vivo sobre la noticia cotidiana, nos encontramos con una información detallada de aquellos acontecimientos, en trece cartas que Carlos V va dirigiendo a su esposa la emperatriz Isabel, cartas todas ellas de sumo interés. Para obtener dinero, está decidido el Emperador a emplear, en primer lugar, el cuantioso rescate que Francisco I de Francia había entregado cuando le fueron devueltos sus hijos, después de la Paz de las Damas; dinero que se guardaba celosamente en el castillo de Simancas ⁴⁵. Ya desde abril de 1532 el Emperador hace un llamamiento general a sus reinos de Castilla, para que le ayuden en la empresa contra el Turco ⁴⁶. En junio Carlos comunica a Isabel que, en sus intentos por dirigir una cruzada de toda la Cristiandad, ha acudido a los principales príncipes cristianos; su llamada ha llegado hasta las Cortes de Paris, Londres y Lisboa, pero sólo el rey portugués se demuestra dispuesto a secundarle, si bien su propio forcejeo con el Turco en aguas del Océano Indico apenas si le permite algo más que un gesto simbólico ⁴⁷. El 11 de julio Carlos comunica a Isabel que el Turco ya está en Belgrado ⁴⁸; poco falta para la gran invasión y Carlos V piensa si no es llegado el momento de que también sus reinos de la Corona de Aragón colaboren en aquella Cruzada ⁴⁹. Días más tarde ordena el Em-

⁴⁵ *Corpus*, I, doc. CXXXVII.

⁴⁶ *Corpus*, I, doc. CXXXVIII.

⁴⁷ *Corpus*, I, doc. CXLIII.

⁴⁸ *Corpus*, I, doc. CXLVII.

⁴⁹ *Corpus*, I, doc. CXLVIII.

perador una ofensiva marítima en el Mediterráneo, para tratar de descongestionar la presión turca por el Centro de Europa ⁵⁰. De pronto, algo inesperado permite a la Cristiandad reorganizar sus fuerzas con más desahogo: fuertes inundaciones invaden la cuenca danubiana y frenan el avance turco ⁵¹. En setiembre, terminada la Dieta de Ratisbona, Carlos se apresta a la marcha hacia Linz, donde se concentra todo el ejército imperial: las tropas que llegan de Alemania, de Italia, y de la lejana España, sin olvidar las que venían de los Países Bajos ⁵². La última carta de esta serie es capital: Carlos comunica a Isabel los tanteos del Turco sobre Viena, la enconada resistencia de la ciudad y, finalmente, cómo el Turco había iniciado su retirada, lo cual no apartaba al Emperador de su propósito de alcanzar Viena.

Era preciso liberar por completo la ciudad, limpiar bien sus territorios comarcanos de enemigos y estudiar el modo de hostigar a Solimán en su retirada ⁵³. Esa es la crónica menuda de los hechos, pero importa destacar —y en esas cartas queda la prueba palmaria— que España supo estar a la altura de la hora histórica, supo responder a su ejecutoria de Monarquía católica; en otras palabras, demostró que era un miembro vivo de la comunidad europea. En todas las cartas de Carlos V resuena el mismo grito apremiante: necesita dinero y siempre dinero. Y Castilla dio, a costa del sacrificio de su hacienda, lo que el Emperador le pedía para la defensa de Viena. Nunca me cansaré de insistir en que la Europa unida del futuro ha de contar con su historia, la historia de los forcejeos por su unidad. En esa historia hay capítulos que llevan la firma hispana y éste es, sin duda, uno de ellos.

Por otros documentos sabemos que el Emperador se dirigió también tanto a la Grandeza de España ⁵⁴ como al clero ⁵⁵. De ambos sectores esperaba un doble esfuerzo, que coincidían en un punto: el dinero. Dinero que la Grandeza debía completar con soldados y el clero con oraciones, en lo que se aprecia el sentido providencialista que de su misión tenía Carlos V; en definitiva, su espíritu de Cruzada.

Por supuesto que esta documentación aporta referencias de mayor valor para otra serie de cuestiones. Así, no deja de ser significativo el que Carlos V proteste contra los frailes españoles que acudían a su

⁵⁰ *Corpus*, I, doc. CLII.

⁵¹ *Corpus*, I, doc. CLIII.

⁵² *Corpus*, I, doc. CLIX y CLXI.

⁵³ *Corpus*, I, doc. CLXII.

⁵⁴ *Corpus*, I, doc. CXLIX.

⁵⁵ *Corpus*, I, doc. CL.

Corte, en Alemania, para pedirle cualquier tipo de merced⁵⁶. Esto nos indica que la Reforma ha traído consigo una nueva sensibilidad, más depurada, de la vida religiosa; por eso a Carlos V le parece inconcebible el ver a esos frailes fuera de su convento y lo considera como algo que puede escandalizar a la opinión pública alemana. Entre este grupo de documentos tenemos uno de gran interés para la historia del correo, y, por lo tanto, de las comunicaciones (o lo que es lo mismo, de la información) que tan fundamentales eran en un Imperio tan inmenso⁵⁷. Otros tres los podemos vincular a la historia de Hungría⁵⁸. Podríamos aquí recordar, también, el que nos habla de Portugal y de sus conflictos con el Turco en el Océano Indico⁵⁹. Otros son de un valor distinto, más en conexión con la sociedad: así, por ejemplo, aquél por el que vemos involucrada a la familia de Garcilaso de la Vega, que traerá consigo la cólera imperial y el destierro del poeta⁶⁰. No puedo silenciar, precisamente por haber sido el autor de la edición crítica de las *Memorias* de Carlos V en español, aquellas cartas o fragmentos que vienen a respaldar, casi palabra por palabra, aquel texto⁶¹.

Una vez de regreso Carlos V a España, en 1533, su correspondencia sufre un salto cronológico; lo cual es lógico, si recordamos que nuestro objetivo fundamental es recoger las cartas imperiales cruzadas con su mujer e hijos. Pero en 1535 la Cristiandad se ve conmovida de nuevo por una furiosa agresividad de las fuerzas turcas, ahora en el mar y por mano de Barbarroja. Ya en 1534 la audaz incursión del corsario argelino sobre las costas del sur de Italia había alarmado al Emperador. A poco, Barbarroja se apodera de Túnez y de su plaza fuerte, la Goleta. Eso quería decir que aquel reino, hasta entonces bajo un aliado imperial, se convertía en una base formidable de operaciones enemigas de cara a las costas de Sicilia y de Nápoles. Situación que provocará la adecuada réplica imperial, que conocemos con el nombre de campaña de Túnez. De nuevo Carlos se apresta a acaudillar otra Cruzada, bien secundado por sus Estados italianos, por sus reinos hispanos y por el mismo rey de Portugal. El interés de estas jornadas militares es que va a ser cuando Carlos V reciba su bautismo de fuego (pues no olvidemos que en Viena sólo asiste a la retirada del Turco, sin llegar a entrar en combate con él). También a este respecto

⁵⁶ *Corpus*, I, doc. CLIII.

⁵⁷ *Corpus*, I, doc. CXXXII.

⁵⁸ *Corpus*, I, docs. CLI, CLV y CLVIII.

⁵⁹ *Corpus*, I, doc. CXXX.

⁶⁰ *Corpus*, I, doc. CXXXIX.

⁶¹ *Corpus*, I, doc. CXXXIX.

el *Corpus* tiene documentos de valor que ofrecernos, tanto en cartas a la Emperatriz cuando se está preparando la campaña ⁶² como en otra serie de largos informes que envía al diplomático Lope de Soria, que por entonces ya era su embajador ante la República Veneciana. Ninguna crónica iguala en visión directa de los acontecimientos y en jugosidad de estilo a estas cartas escritas bajo el mismo resonar de la arcabucería y de los cañones: la concentración de las fuerzas navales en aguas de Cerdeña, el paso a las costas tunecinas, la consolidación de una cabeza de puente, el avance hacia La Goleta, la construcción de las trincheras por los gastadores, que permitían al ejército imperial ir poco a poco estrechando el cerco, la acometida final sobre la plaza, el rico tesoro o botín logrado (en especial las naves apresadas), las dudas sobre si bastaba con lo hecho o había de seguirse sobre Túnez, cuando ya el mes de julio hacía cada vez más rigurosas y difíciles las operaciones militares en el territorio africano; la decisión, en fin, del Emperador de coronar aquella campaña con su audaz avance sobre la capital del reino. Todo ello aparece recogido en esta impresionante serie de cartas ⁶³.

A través de la correspondencia de Isabel, publicada por Mazarío, sabemos perfectamente cómo preocupaba a los españoles la cuestión de Argel. En Castilla no eran pocos los que pensaban que, en lugar de acometer la empresa de Túnez, Carlos hubiera debido de acometer la de Argel que afectaba más directamente a España. Y téngase en cuenta que el esfuerzo, en hombres y en dinero, llevado a cabo por Castilla para secundar la gesta imperial en Túnez fue formidable. Si ya estaba consumido el rescate conseguido cuando la liberación de los príncipes franceses, en cambio nuevos recursos extraordinarios empiezan a afluir a España. Al oro y plata que llegaba desde las Indias, de origen mejicano, hay que añadir ahora el formidable torrente de metales preciosos que hacia 1535 comenzó a afluir desde Perú. Por lo tanto, apréciase esta situación: América comienza a influir sobre los destinos de Europa. En buena medida, la empresa de Túnez viene financiada por el oro de Indias que, en lugar de remansar fecundamente en las tierras de Castilla, se desborda y se desvía hacia estos otros derroteros. Acabada la conquista de Túnez, Castilla espera que el Emperador caiga con todo su poderío sobre Argel. Pero había algo en el espíritu caballeresco de Carlos V que le impedía precisamente actuar bajo ese sentido de

⁶² *Corpus*, I, docs. CLXXI y CLXXII.

⁶³ *Corpus*, I, docs. CLXXIII a CLXXVI, CLXXVIII, CLXXX y CLXXXI.

guerra de aniquilamiento. Jamás le vemos perseguir hasta su último reducto a sus enemigos: se enfrenta con ellos, les contiene o los hostiga, pero jamás los aniquila. Y Barbarroja no está fuera de esa regla. Por eso, ante el asombro de sus vasallos españoles, Carlos V prefiere no tentar de nuevo a la fortuna y gozar su triunfo en el retiro de Sicilia y de Nápoles, aflojando su presión sobre Barbarroja; estamos en el otoño de 1535. A poco, cuando ya Carlos V se halla en Nápoles le llegan malas nuevas de la zona de Piamonte: el rey de Francia ha invadido los Estados del duque de Saboya como un gesto hostil que venía a ser el anuncio de que la paz con Francia era ya cosa pasada. Recordemos que el duque de Saboya era pariente y aliado del Emperador y que la caída de sus Estados bajo el poder de Francia era abrir las puertas a una nueva penetración francesa en tierras italianas. Esto es, peligraba la obra imperial de pacificación de la península italiana, que tantos esfuerzos y sacrificios le había costado cuando había acudido a Bolonia para ser coronado Emperador por Clemente VII. Se puede comprender que Carlos olvidase cualquier otra empresa, e incluso su prometido regreso a España. Por otra parte, recordemos los aspectos personales que en este momento tienen tanta importancia. Carlos V era un soldado. Como tal, le gustaba la guerra, la amaba, se entregaba a ella con verdadera pasión. En Viena sólo había presidido una impresionante parada militar, pero en Túnez había estado al frente de sus tropas y en el consejo de guerra de sus capitanes, en momentos críticos en que una decisión equivocada podía suponer la retirada, el desprestigio y hasta la muerte, había impuesto su criterio; había conseguido la victoria y su estrella ascendía. Toda Europa hablaba del gran Emperador. Y, de repente, he aquí que Francisco I osaba inquietarle; es más, trataba de desmoronar su gran fábrica diplomática en Italia, aquella que con tanta finura estudió en un libro magistral el Prof. Jover Zamora⁶⁴. Dicho todo esto, ya se puede comprender cuál había de ser la reacción imperial. Había llegado la hora de enfrentarse, personalmente, con el rey francés.

Vamos a asistir por lo tanto, a esa etapa de la historia de la época de Carlos V que conocemos con el nombre de campaña de Provenza. La ofensiva francesa sorprende a Carlos V en Nápoles y desde allí tiene que preparar su acción de castigo contra el francés. Por lo tanto, ha de atravesar Italia de sur a norte, ha de plantarse en Lombardía para poner allí a punto la máquina militar que le permita cumplir sus

⁶⁴ JOVER ZAMORA: *Carlos V y los españoles*, Madrid 1963.

planes de castigo contra Francia. Pero, para ello, ha de pasar por Roma. En Roma está un nuevo Papa, Paulo III, del que Carlos V no está muy seguro. El Emperador ha encontrado cartas en Túnez, cartas francesas que eran pruebas clarísimas de la alianza del Rey Cristianísimo con Barbarroja y con el Turco. En otras palabras, existía un verdadero eje diplomático de entendimiento entre las costas mediterráneas francesas y los territorios dominados por el audaz corsario; lo que podría llamarse el eje Marsella-Argel. Puesto que Carlos había combatido con tanta fortuna el extremo norte africano de ese eje, le correspondía ahora probar de nuevo la suerte sobre el puerto francés. Eso suponía la franca ruptura de la paz en la Cristiandad, hecho ante el cual el Papa no podía permanecer ajeno. Carlos confía en las bazas que tiene para hacerle que salga de su neutralidad, para conseguir que Paulo III declare públicamente las perturbaciones provocadas por Francisco I y que diese su aprobación a la campaña imperial. Con lo cual, nos encontramos con dos aspectos distintos, pero entrelazados, de este vaivén político del año 1536: por una parte, la ofensiva diplomática imperial sobre Roma y, por la otra, la ofensiva bélica sobre Provenza. Para estas dos facetas el *Corpus* ofrece también documentos de extrema importancia, entre ellos ocho cartas de Carlos V a Isabel, la Emperatriz, en la que se alternan las informaciones de primera mano sobre estos sucesos, con las decisiones imperiales sobre los asuntos de España de que le daba cuenta la Emperatriz⁶⁵. Otros tres documentos llaman nuestra atención: uno de ellos es un memorial de Antonio de Leyva (la gran figura española de la memorable jornada de Pavía) sobre los aprestos militares que podían hacerse en el Milanésado⁶⁶; otro de ellos es la orden de Carlos V a don Alvaro de Bazán, por la que se trasluce la concentración de la marina de guerra imperial en aguas de Génova: es que Carlos V había probado la eficacia de la conjunción entre la marina y el ejército, cuando la conquista de La Goleta, y quería repetir otra vez la experiencia⁶⁷. Finalmente, el tercero es la carta de Carlos V al conde de Cifuentes, fechada a 31 de agosto y terminada el 5 de setiembre de 1536, en la que da cuenta de su retirada; en otras palabras, la campaña de Provenza había fracasado⁶⁸. Pero precisamente es en esa retirada y en las medidas que toma Carlos V para recuperarse, donde se ve su categoría de gobernante. A poco, da cuenta a

⁶⁵ *Corpus*, I, docs. CLXXXVII, CXCI, CXCII, CXCIV, CXCVII, CCIV y CCIX.

⁶⁶ *Corpus*, I, doc. CLXXXIII.

⁶⁷ *Corpus*, I, doc. CLXXXVIII.

⁶⁸ *Corpus*, I, doc. CCXIII.

Isabel, la Emperatriz, de cuál es la situación, le hace ver que tampoco se puede acometer ya la empresa de Argel y le ordena las medidas a tomar en España para hacer frente a la situación: revisión de las fronteras, puesta a punto de soldados y armas, adquisición de caballos, armamento de galeras, envío de soldados y, sobre todo, asientos con banqueros para obtener dinero; ese es el contenido de la importante carta de Carlos V a Isabel fechada a 8 de setiembre de 1536 ⁶⁹.

Algunos otros documentos nos ponen sobre otras pistas interesantes, en especial para la historia interna de Castilla, y aun de España entera ⁷⁰. Por uno de ellos sabemos concretamente que el ceioso guardián de doña Juana la Loca no ha podido vivir lo que su regia prisionera; y es notable que en el cargo le sucediera su hijo. En efecto, a la muerte del marqués de Denia el Emperador ordena que su primogénito continúe al frente de aquella penosa tarea, que le anclaba a la villa de Tordesillas ⁷¹.

Finalmente digamos, para completar las notas y los comentarios sobre esta parte documental, que también aquí podemos hallar testimonios de cómo funcionaba la máquina administrativa del Emperador. Carlos V no revisa personalmente la correspondencia que le llega. Su secretario la extracta, lo que en el lenguaje cancilleresco de la época se llamaban los «puntos»; es decir, los asuntos más destacados, los cuales eran leídos ante el Emperador, el cual iba dictando su parecer para que la máquina administrativa diese la respuesta adecuada ⁷².

Para el año 1538 nos encontramos con una pieza documental que nos permite comprobar, una vez más, los afanes de Carlos V por llegar a la paz con Francisco I. Se trata, en este caso, de una carta del marqués de Aguilar, el embajador imperial en Roma, quien desde la Ciudad Eterna escribe el 11 de marzo de 1538 a la reina María de Hungría. En ella le da cuenta de las negociaciones emprendidas, por orden de Carlos V, para que Paulo III actuara como árbitro en las diferencias entre el Rey Cristianísimo y el Emperador. No es sólo el deseo por afianzar la paz lo que mueve a Carlos V a esta negociación, sino también sus anhelos de cruzado. No olvidemos que 1538 es el año en que se firma la Santa Liga entre Carlos V, el Papa y Venecia, en los términos que andando el tiempo y bajo su hijo Felipe II se iban a re-

⁶⁹ *Corpus*, I, doc. CCXIV.

⁷⁰ *Corpus*, I, docs. CXCIV, CCVI y CCXIV.

⁷¹ *Corpus*, I, doc. CXCIV.

⁷² *Corpus*, I, doc. CCII.

petir exactamente y con mejor resultado. Es otra vez el instrumento diplomático preferido por Carlos en su actuación en tierras italianas, que ahora tiene la esperanza de que le sirva para acaudillar la Cruzada contra Constantinopla ⁷³.

El año siguiente de 1539 es el año de la muerte de Isabel la Emperatriz. Sobre este suceso, que tan dolorosamente sacude a Carlos V, se insertan en el *Corpus* nueve documentos, algunos de los cuales entiendo que son de sumo valor para la historia de la Medicina. A través de ellos vemos cómo los médicos de la Corte pormenorizan una enfermedad de la Emperatriz, que al principio se creyó liviana pero que al complicarse con un aborto de Isabel, acabaría con sus escasas fuerzas ⁷⁴. Entre ellos hay uno que no dejará de llamar la atención a todos aquellos que hayan seguido de cerca los estudios de Américo Castro sobre nuestra historia. En efecto, y con desgarrada expresión, el Dr. Villalobos apunta su discrepancia en el dictamen sobre el curso de la enfermedad de la Emperatriz, si bien teme ser achacado de *agudo* y, por ende de converso. Esto es, se ponía en marcha el dispositivo de freno automático para nuestros hombres de ciencia, que provocaba el problema del linaje. El fragmento al que me refiero, recogido en ese documento, es el siguiente: «Vuestra merced nos mande avisar si será bien hacer esto muchas veces por estar la Emperatriz preñada, como nosotros lo pensamos, porque yo no querría ser tan entremetido que me acusasen de muy agudo, que hay mil maliciosos que luego echan la culpa al puto de mi agüelo» ⁷⁵.

Entre este grupo de cartas nos encontramos con dos de Carlos V que nos impresionan por el dolor que aflora entre la prosa cancilleresca. La primera va dirigida a los Reyes de Portugal, a los que Carlos V envía una embajada especial con don Luis de Zúñiga, pues coincidiendo con la muerte de Isabel, la Emperatriz, había fallecido en Lisboa el príncipe portugués, hijo de Juan III y de Catalina. Carlos, al condolerse con Juan III de aquella doble pérdida, le indica que su difunta mujer le había pedido, poco antes de su final, que mantuviese la alianza y amistad con su hermano. Y Carlos añade: «que la Emperatriz dos días antes que falleciese me dixo y encomendó mucho lo que tocase al dicho Serenísimo Rey y que siempre le tuuiese el amor que hasta aquí, y sus cosas por tan propias como nuestro Jeubdo y hermandad lo

⁷³ *Corpus*, I, doc. CCXVII.

⁷⁴ *Corpus*, I, docs. CCXX a CCXXVIII.

⁷⁵ *Corpus*, I, doc. CCXXII.

requería y aunque no nos lo encomendara ni suplicara sabe que ésta (ileg.) y esta voluntad cumpliremos; y que si hasta aquí eramos cuñados, de aquí adelante habemos de ser verdaderos hermanos y ambos una cosa, como es razón»⁷⁶. La otra carta es también notable, a este respecto. Parece como si llegara un momento en el que al Emperador se le borrarán las facciones de su esposa y entonces busca un retrato de ella y se encuentra con que no hay ninguno en palacio. Asombrado, acude a su hermana María para pedirla que mire a ver si en la pinacoteca de su tía Margarita había alguno, por el vivo deseo que tiene de contemplarlo. El resultado tiene valor para la historia del arte, pues será cuando se encarga a Tiziano que componga un cuadro de la difunta Emperatriz, tomando como modelo un pequeño camafeo⁷⁷.

Habría que destacar, por último, la carta del Arzobispo Tavera a Carlos V, de 25 de abril de 1539, en la que hallamos referencias a aspectos económicos y sociales: el estrujamiento fiscal del campo castellano y la peste que se extiende por el reino de Toledo⁷⁸.

CONCLUSIONES

Llegamos al final de esta introducción al *Corpus*, en la que hemos intentado destacar sus valores y analizar su contenido.

Resumiendo nuestro juicio sobre el *Corpus*, y puesto que hemos analizado sus partes cronológicas, podríamos pasar ahora revista a sus materias; cosa que es lo que hemos ido haciendo de etapa en etapa. De forma que el lector podrá apreciar la serie ininterrumpida de documentos que dan una información precisa sobre los problemas más candentes que tenía planteados la Cristiandad, desde la defensa del centro de Europa contra los embates de Solimán el Magnífico, hasta la pugna por un Concilio que viniera a resolver la aguda escisión religiosa que desgarraba a los cristianos en católicos, luteranos, calvinistas y cismáticos. Igualmente tienen importante representación, en este *Corpus*, las piezas documentales que hacen referencia a las Indias, a su gobierno, a su valor económico, a la organización de las comunicaciones con Europa, a los tanteos de franceses e ingleses por irrumpir en su tráfico, a las remesas de oro, a sus conflictos internos, a la obra ingente —y poco conoci-

⁷⁶ *Corpus*, I, doc. CCXXIV.

⁷⁷ *Corpus*, I, doc. CCXXVIII.

⁷⁸ *Corpus*, I, doc. CCXX.

da— de sus pacificadores, a la preocupación constante del César por lo que allí ocurría y a la descripción de su estado y circunstancias, en fin, como lo hacen en sendos informes el obispo de Palencia La Gasca a Fernando, Rey de Romanos, y el famoso marino asturiano Pedro Menéndez de Avilés a Felipe II. También se puede seguir, paso a paso, el afianzamiento hispano en Italia y el forcejeo por no perder pie en Africa.

Sobre la estructura política de la Monarquía Católica se ve el actuar de los diversos Consejos, la importancia del Real de Castilla (que hace frente a las irregularidades de la princesa Juana), el respeto de la Corona a los privilegios de Aragón, la distinta manera de dirigir los negocios que tienen Carlos V y Felipe II, y —en fin— el paulatino relevo generacional, que no sólo es de los soberanos, sino también de sus equipos de gobierno.

Sobre los aspectos económico-sociales también ofrece el *Corpus* una serie de documentos que permiten sustanciosas confrontaciones. Salarios de ministros y soldados, precios de bastimentos, presupuestos del Estado, con sus partidas de gastos y de ingresos (como el de 1544), asientos con banqueros, las rutas del oro, los pagos a las galeras, el endeudamiento progresivo de la Corona, anunciador de la quiebra de 1557, la desvalorización de las hidalguías, las resistencias de los cuerpos privilegiados a contribuir a los gastos generales, los arbitrios para allegar recursos —entre ellos, los préstamos pedidos a particulares—, la confrontación de la existencia de dos únicos núcleos castellanos de cierta envergadura burguesa (mercaderes de Sevilla y de Burgos), los memoriales de Luis de Ortiz, que permiten perfilar más la figura del célebre economista, verdadero precursor de las doctrinas de Sancho de Moncada y demás mercantilistas del siglo XVII; añadiendo, para terminar estas referencias económico-sociales, las que se ciñen al tema de los esclavos, por una parte —con el asiento solicitado por el contador Hernando de Ochoa— y las que se centran en la cuestión del bandolerismo catalán, por la otra.

Tampoco faltan los apuntes a la vida cotidiana: los viajes, en primer lugar, con el temor que lo miraban los contemporáneos (recuérdese la resistencia que ofrecían buena parte de los Obispos a ir al Concilio de Trento), las aficiones musicales de la Corte imperial, heredada por su hijo Felipe, las diversiones (cazas, banquetes, torneos) y los temores (hambres, pestes).

Bajo el punto de vista biográfico, aparte de las noticias que da el *Corpus* sobre una serie de personajes de todo tipo: soldados como Anto-

nio de Leyva y el duque de Alba, marinos, como Alvaro de Bazán y Pedro Menéndez de Avilés, estadistas como Tavera y Cobos, religiosos como Fr. Francisco de Vitoria y san Francisco de Borja, médicos como Villalobos, humanistas como el cronista Alonso de Santa Cruz, poetas como Garcilaso, etc., etc., el *Corpus* es inestimable para el conocimiento de la familia imperial: la esposa, Isabel; los hermanos, Fernando y María de Hungría, Leonor y Catalina; las hijas, María y Juana; pero sobre todo para las dos figuras centrales: Carlos V y Felipe II. En cuanto al primero, el *Corpus* permite seguir paso a paso su evolución política, sus afanes de cruzado, su debatirse entre la hostilidad y la amistad de Francia (una amistad que él busca una y otra vez, con escaso resultado), su cierta hispanización, su siempre afincado amor a las tierras que le vieron nacer, su admiración hacia Italia, sus afanes de dominio en África, sus forcejeos malogrados para hacerse con Alemania. Se comprueba, asimismo, cuáles son sus ideales políticos (su *idearium*, ese tema que tan viva polémica despertaría entre los especialistas), su afán de cerrar la fisura luterana, su amor a las armas, sus ribetes de hombre del Renacimiento y su profundo anclaje a la cultura heredada. En todo caso, el retrato de un europeo de cuerpo entero, que se debate porque la Europa de su tiempo permanezca unida, acometiendo empresas comunes y de cara al común enemigo: el Turco. Y, a su lado, ascendiendo paulatinamente, la figura del Príncipe heredero, con su admiración al padre, pero con su propia manera de enfocar los asuntos de Estado. Un Príncipe que se va formando en el difícil oficio de gobernar, bien instruido por su padre, aspecto del máximo interés sobre el que el *Corpus* inserta información particularmente valiosa.

Pero lo que destaca sobre todo —acontecimientos políticos, aspectos económico-sociales, referencias de la vida cotidiana, informes de carácter biográfico— es el hecho de que el *Corpus* viene a probar, con holgura, que la historia de Europa de la primera mitad del Quinientos, con su problemática y con su evolución, es cuestión que apasiona y afecta al español de la hora, que aplica su esfuerzo colectivo para imprimirle el sello de su personalidad. En los campos de batalla, en las lides ideológicas (Trento incluido), en las conexiones comerciales; en todas las encrucijadas de la Historia, se ve al español pugnando por Europa, sacrificando sus propios intereses una y otra vez por los europeos. Así, por no citar más que algunos de los hechos más sobresalientes, la empresa de Argel —que interesaba a España entera— cede ante la defensa de Viena o la conquista de Túnez, y el esfuerzo español se vuelca en el Danubio o en el Elba, con perjuicio de lo que podía hacer en el Norte de África o

de su supremacía marítima en el Océano. En otras palabras: jamás Castilla, y España entera, fue más europea que bajo la égida de Carlos V.

Para reunir este material tan voluminoso ya se puede comprender que no bastó la tarea de dos años, sino que aquí se ha ido sumando la de muchos otros, desde que en 1956 el profesor don Cayetano Alcázar me encomendó (desde la Escuela de Historia Moderna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas) la preparación del IV Centenario de la muerte de Carlos V. Así aparecen piezas procedentes de Archivos nacionales y extranjeros. Ahora bien, el remate de todo ello ha sido logrado gracias a la ayuda concedida en 1968 por la Fundación Juan March. A partir de ese momento fueron continuos los desplazamientos del equipo que dirijo al Archivo de Simancas y a estos otros Centros: a la Real Academia de la Historia, a la Biblioteca Nacional (Sección de Manuscritos) y a la Biblioteca del Monasterio del Escorial. Las facilidades encontradas, la gentileza en el trato, las orientaciones recibidas en todos esos centros fueron tan cordiales y eficaces, que pecaría de ingratitud si no lo hiciera constar desde este mismo momento. Por eso quiero expresar mi vivo agradecimiento al director del Archivo de Simancas, mi querido amigo, don Amando Represa (así como a todo su personal facultativo y auxiliar que han sabido hacer de ese Centro un modelo en su género), al académico-bibliotecario perpetuo de la Real Academia de la Historia, don Dalmiro de la Válgoma, por sus sugerencias tan valiosas y por sus atenciones, así como a la bibliotecaria del mismo centro Srta. M.^a Africa Ibarra; a don Ramón Paz, jefe de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, cuya amistad de tantos años y cuyos conocimientos siempre me han sido tan valiosos en mis tareas de investigación, y a los Rvdos. Padres que con tanto celo como eficacia llevan la Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

Igualmente he de agradecer la entrega y el entusiasmo, constante, acrecido conforme se aproximaba la fecha de la entrega de este *Corpus*, a mi equipo de trabajo, integrado por la Dra. Ana Díaz Medina y los licenciados Pilar Valero y Marcelino Cardalliaguet; equipo bien auxiliado en las tareas mecanográficas por las Srtas. Rosa María Rodríguez y M.^a del Carmen Vázquez de Aldana. Expresión de agradecimiento que hago con la conciencia plena de que sin esa colaboración, difícilmente este trabajo hubiera llegado a buen puerto. He de añadir que algunos de los problemas científicos planteados fueron objeto de discusión en mi Cátedra de Historia Moderna y tema de meditación con mis alumnos, en particular con Baltasar Cuart y con Angel Ro-

dríguez García. Por ello es de justicia vincular a la Universidad de Salamanca a esta tarea, puesto que en su incomparable marco y en la serenidad de sus horas, pudo avanzar este trabajo de investigación en equipo.

Todo lo cual sería nada sin el mecenazgo admirable de la Fundación Juan March, a la que de nuevo, y como remate de estas líneas, rindo tributo de agradecimiento.

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

Salamanca, septiembre, 1972

C O R P U S

PARTE PRIMERA

(1516 - 1528)

SIGLAS:

- A.G.R.** (Archives Générales du Royaume, Bruselas).
A.G.S., E. (Archivo General de Simancas, Estado).
A.G.S., G.A. (Archivo General de Simancas, Guerra Antigua).
A.G.S., P.R. (Archivo General de Simancas, Patronato Real).
A.S.B. (Archivio di Stato, Bolonia).
B. Escorial (Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo del Escorial).
B.N., Ms. (Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscritos).
B.N.P., Ms. (Biblioteca Nacional de París, Manuscritos).
Codoín (Colección de documentos inéditos para la Historia de España).
H.H.S.A.V. (Haus, Hof und Staats Archiv, Viena).
R.A.H. (Real Academia de la Historia, Madrid).

FERNANDO EL CATOLICO AL INFANTE DON FERNANDO

Cazalegas, 12 de noviembre de 1515

(Carta familiar a su nieto Fernando animándole a la caza.
Noticias de la salud del Rey).

Ilmo. Ynfante, mi muy caro e muy amado nieto y hijo: Recibí vuestra letra, con que me he holgado. Y pues en el monte pasado no haveys fecho nada, daos priesa en lo que queda, porque quando os vea¹, plaziendo a Nuestro Señor, tengays mucha caça. Yo voy con mucha mejoría de salud, a Dios gracias, como este criado² vuestro os dirá. De Caçalegas, a 12 de noviembre de 1515 años.

Yo el Rey (Rubricado).

Por mandado de Su Alteza, Pedro de Quintana (Rubricado).

(H. H. St. A. V. Fam Korr. A. Karton 1; original)³.

¹ En Bauer: *veo*.

² Defectuosa lectura por Bauer, que transcribe esta palabra como *grado*, que carece de sentido.

³ Aunque el doc. está publicado por Bauer (*Die Korrespondenz Ferdinands I, Familiar Korrespondenz*, Viena, vol. I, 3, 1912), el hecho de haber podido manejar directamente la fuente en el Archivo imperial de Viena, así como el haber constatado algunos errores de transcripción, junto con el interés de la pieza documental (por reflejarse en ella la inclinación de Fernando el Católico hacia su homónimo y nieto), nos ha parecido oportuna su publicación. En el mismo leg. aparece otra carta del mismo al mismo, fechada en Galisteo (pequeño pueblo en la ribera sur del Jerte, ya cercano a su desembocadura en el Alagón, a donde se había desplazado Fernando desde el toledano pueblo de Cazalegas), a 14 de diciembre, que rezuma el mismo entrañable afecto del Rey hacia su nieto preferido (H.H.S.A., V., Fam. Korrespondenz, A, Karton 1, originales en español).

II

FERNANDO EL CATOLICO A CARLOS V

[22 enero 1516]

(Ultimas recomendaciones de Fernando el Católico a su nieto el Príncipe Carlos relacionadas con el cuidado de sus Reinos y la herencia de su mujer, la Reina Germana).

Traslado de la postrera carta que scriuió su Alteza al Príncipe Don Carlos.

Illmo. Principe nuestro muy caro y muy amado fijo: Ha plazido a Dios Nuestro Señor ponernos en tales términos que haemos de proueer más como hombre muerto que viuo y la congoxa que deste mundo lleuamos si a Su Diuina Majestad le pluguiere disponer de nuestra vida, es dos cosas: la primera de no veros y dexaros en estos reynos antes de nuestra muerte, que Nos tanto desseamos por el entraniable amor que vos tenemos y la otra dexar a la Serenísima Reyna nuestra muy cara y muy amada mujer en tanta angustia y afectión y necessitat, ahunque desto lleuamos en un descanso que es la muy cierta speranza, con que crehemos que vos mirareys por ella y la honrareys y acatareys como a mujer de vuestro padre y auuelo que tanto amor vos ha tenido y tiene y ha trabaxado con el alma y con el cuerpo en vuestro bien y en el acrescentamiento y seguridat de vuestra successión en todos estos reynos y en los nuestros y agora, en la muerte, lo haemos mostrado ya así como vereis en el testamento, porque ahunque Nos podiéramos disponer de nuestros reynos que en nuestra vida han seydo acrecentados a nuestra Corona Real de Aragón, como quisiéramos pero Nos lo haemos querido fazer por dexar en vos toda nuestra memoria y successión por el amor que vos tenemos. Y lo que en pago desto vos rogamos y como padre vos encargamos que fagays es que tengays cuydado, como nuestro muy amado y buen fijo, de cumplir todo lo que quedare ordenado por nuestro testamento y senialadamente después de lo que toqua a nuestra anyma lo que toquare a la Serenísima Reyna nuestra muy cara y muy amada mujer e que lo que Nos le dexamos por nuestro testamento en nuestro reyno de Nápoles, que es menos de lo que debía ser, se lo consigneys y pagueys en renta, cierta y segura destes reynos que les sea bien paguada, porque su fin y voluntad es de no apartarse dellos o de los nuestros de Aragón, sino estar donde pueda ser honrada y fauorescida de vos y remediada en todas sus necessidades. Y esto de consignarle aquello que le damos en Nápoles, vos rogamos tan cara y afectuosamente quanto podemos, por el amor que vos tenemos y por lo que como a padre y aguelo nos debeys, que lo querays así complir pues no vos cuesta más dárselo aquí que

allá; y *que* siempre tengays cuydado de ayudarla y socorrerla a la dicha Sereníssima *nuestra* muy cara y muy amada mujer, en todos sus trabaxos y necessidades, y pues faltándole vos lo hauría bien menester, y no le queda, después de Dios, *para* su remedio sino solo vos y porque podía ser *que* a Dios *Nuestro Señor* le plega sea esta la postrera carta *que* vos podamos escrebir, con ella vos damos *nuestra* bendición y vos encomendamos a Dios *que* vos guarde y cudiesre (sic) en la gobernación de todos *vuestros* stados e le plega dexaros largamente viuir a su *seruicio*, como Nos lo deseamos. Sereníssimo Príncipe *nuestro* muy caro y muy amado hijo. *Nuestro Señor* Todopoderoso vos halla en su special guarda y recomienda...

(R. A. H., Salazar, A-16, fol. 4; copia) ⁴

⁴ Con fecha 30 de diciembre de 1515 había mandado Fernando el Católico, en misión especial, a don Juan de Lanuza, para que tratara con la princesa Margarita de Saboya; embajada que está posiblemente en relación con esa presión que se trata de ejercer sobre su nieto Carlos. Dado que había sido su nuera, la titula en dicho documento: «Ilma. Princesa, muy cara y muy amada hija». (H.H.S.A., V., Hof Korrespondenz, leg. 1, fol. 6, original en español). Era evidente que Fernando había renunciado a sus pasiones particulares, por pura razón de Estado, que favorecía en este caso a Carlos V, y por ello espera que lo tenga en cuenta y que atienda a lo que le encargaba en su Testamento, en particular lo referente al futuro de doña Germana de Foix. La reacción de don Carlos fue inmediata. Así sabemos que el 10 de febrero de 1516, cuando anunciaba a la ciudad de Malinas el fallecimiento de su abuelo materno y las honras fúnebres que se le debían de hacer, tanto por el parentesco que había y las virtudes que en él concurrían, como por haberle dejado heredero universal, añadía: «... et assuré des royaumes de son patrimoine, comme des autres royaumes, pays et seignories qu'il a acquis en son vivant, dont sommes grandement tenus à lui...» (Gachard, *Analectes his. toriques*, Bruselas 1856, IV, pág. 177).

En cuanto a la copia que presentamos de este doc. puede confrontarse con la existente en la Biblioteca Nacional de Madrid (sección de Ms., n.º 13.040, fol. 79) con escasas diferencias; carta fechada en Madrigalejo a 22 de enero de 1516, fecha que puede considerarse como la del día que se publica. Se aprecia que para el viejo Rey Católico su nieto Carlos era una incógnita, aunque no carecía de informes que le llegaban de la corte de Bruselas. Famosa es la que manda el Obispo de Badajoz a Cisneros, el 8 de marzo de 1516, a poco de la muerte del Rey: Carlos tenía buenas condiciones, pero apenas si sabía nada de España e ignoraba por completo su idioma, estando bajo la influencia de los consejeros flamencos, en particular de Chièvres. Ya avisaba entonces el Obispo a Cisneros sobre la extremada codicia de aquellos ministros, y del peligro que había de que tratasen de sacar a puja los cargos públicos españoles, para buscar así su enriquecimiento. También denunciaba la excesiva supeditación en política exterior respecto a Francia —tónica marcada por Chièvres—, hasta el punto de firmar Carlos sus cartas a Francisco I como «su humilde servidor y vasallo»; melosidades que no servirían para nada, pues las divergencias entre ambas potencias eran

III

ALONSO DE ARAGON A JUAN DE ARAGON

Zaragoza, 7 de Marzo de 1516

(Instrucciones detalladas de la embajada que le mandaba cerca de Carlos V, para darle cuenta del estado de España a la muerte de Fernando el Católico, necesidad de su presencia y ciertos consejos para su buen gobierno).

Lo que vos el ilustre don Juan de Aragón haueis de fazer es que con mucha diligencia vais donde estouiere el príncipe mi señor, y luego procureis besar de mi parte sus muy reales manos, y después de dada a Su Alteza mi carta, y dichas mi muy humildes encomiendas, por vigor de la crehencia que lleuáis, explicareis a su Alteza lo que se sigue:

Primeramente direis que el grand dolor y aduersidad que ha venido en estos reynos de España por la muerte del rey su auuelo mi señor, que en gloria sea, y más a mi que a nadie de los de acá, por ser yo

demasiado grandes, siguiendo vivas las pretensiones de Francia a Nápoles y Navarra. También advertía Mota sobre la resolución tomada en Bruselas para sacar de España a los Infantes don Fernando y doña Catalina, en contra de su opinión. Finalmente, y dada la inevitable enemistad que acabaría estallando con Francia, apuntaba a la necesidad de aliarse con Inglaterra, para que no quedasen cortadas las comunicaciones marítimas entre Flandes y España; pues el mismo príncipe don Carlos, cuyo viaje a España estaba ya acordado por el Consejo privado desde el 24 de febrero de 1516, podía verse obligado por los azares de la navegación, a refugiarse en un puerto inglés (A.G.S., E. Flandes, leg. 496, fol. 14; publ. por Bergenroth, Gayangos y otros, en *Calendar of State Papers, Spanish*, Londres, 1862-1954, 13 vols., II, pág. 281, doc. n.º 246). Para aquel viaje Carlos ha de acudir a un préstamo del que por entonces era uno de los monarcas más ricos de la Europa occidental: Enrique VIII. Ha de garantizar su devolución con el respaldo de algunos de los principales personajes de la Corte de Bruselas. Se trataba de un préstamo de 100.000 florines de oro, y estaba respaldado por Felipe de Clèves, señor de Ravenstein; Carlos de Croy, príncipe de Chimay; Enrique, conde de Nassau y señor de Breda; Guillermo de Croy, señor de Chièvres; Juan de Sauvage, señor de Descanbelze y Canciller; y, finalmente, por Antonio de Lalain, señor de Montigny y Tesorero del joven Rey. Sin duda, todos ellos los más privados de Carlos V en 1517, que es cuando se formaliza el préstamo inglés. (A.G.S., K. 1641; publ. por Bergenroth, en *Calendar...*, op. cit., II, núms. 256 a 261).

su fechora. Todo el consuelo *que* a mí queda y a los *que* intrinsecamente zelamos el servicio y acrecentamiento del real stado, es en la bienaventurada sucession de Su Alteza, por ser dotado de todas las dotes y gracias *que* Dios y natura a tan reales personas a vezes suelen cointar, y *que* yo quisiera ser el primero *que* fuera a besar las manos de S. A., si la disposicion de mi persona y salud lo consintiera, y las cosas de su servicio acá no requirieran mi presencia, como por otras he scripto a Su Cathólica Majestad.

Y *que* como yo tengo muy mayor obligacion *que* nadie por derecho diuino y de naturaleza y por las muchas y grandes mercedes *que* el rey don Felipe su padre, mi señor, *que* en gloria sea, me fizo, y por el grand amor *que* me tenía y demostraua, suplico quanto puedo a S. A. *que* assí quiera creer yo tengo mayor zelo *que* todos al próspero stado con acrescentamiento de reynos y señorios para S. A., *que* es mi rey y señor natural, en quien después de Dios tengo situada toda la esperanza mía y de mis cosas a quien de todo coraçón, con summa fidelidad he de seruir perpetuamente fasta derramar la sangre y perder la vida, toda hora *que* el caso se offrezca; *que* por esto assí muchas vezes supliqué al Rey mi señor, stando en sana salud, *que* fiziesse venir al Príncipe mi señor en España, porque conociesse a sus súbditos y las costumbres dellos. Pluguiera a Nuestro Señor Dios *que* Su Católica Mat. houiera en esto effectuado mis suplicaciones, ca tendríamos ya aquí al Príncipe mi señor, y no estarían sus reynos en el trabajo y desconsolacion presentes. Con este mi buen zelo, luego como vino aquí su embaxador, el Dean de Lobayna ⁵, le embié a offerer para todo lo *que* fuere servicio de S. A., mi perpetua y fidelíssima seruitud, lo *que* el embaxador agradeció mucho porque a la sazón se creya ser pasado el peligro de la dolencia de Su Católica Majestad.

Mas diréis a Su Alteza *que* quanto puedo, le suplico quiera tener por indubitado este concepto. Que su católica Mat. siempre tuuo intencion y grand studio de acrecentar el real stado para el Príncipe mi señor, y a sus successores. Y esto está bien claro *que* por la obra se demuestra, por el ayuntamiento de Reynos conquiridos a la Corona Real de Castilla; e *que* assí como tuuo muy grand prudencia y magnánimo coraçón para adquirirlos, assí tuuo marauillosa prouidencia para regir, conseruar y gouernalos, no sólo viuiendo la Reyna doña Isabel mi señora, *que* en gloria sea, mas ahun después *que* aquella fallescida diez años los ha gouernado meior y han estado más llanos los reynos, y ha adquirido de nueuo el reyno de Nauarra. Y ahunque otra cosa hayan podido de dezir a Su Al. no quiera creer sino lo *que* puede ver por la obra en este caso y por lo *que* el testamento de Su Católica Mat. reza.

Y diréis *que* estos reynos de Castilla, juntos con los de la Corona de Aragón, son un muy grand y excellent señorío bien digno de Su

⁵ Adriano de Utrecht, después Papa (Adriano VI).

Al., sellendo gobernado por aquella del modo *que* su católica Mat. los gouernó, y se le dexa rogado y encargado por su testamento, porque los señoríos fácilmente se *conservan con* las mismas artes y gouierno con *que* de comienço se ganan. Mas este gouierno no tenga *sperança* Su Al. *que* pueda durar muchas días sin la presencia de su rey natural y muy bien conseiado y *que* ningunos gouernadores generales abastarian para ello, porque ahun en vida del Rey y Reyna, mis señores, *que* fueron el mayor par y más sabios *que* nunca houo en España, en su presencia algunos Grandes houo *que* se atreueron a fazer excessos, de *que* fueron bien castigados para exemplo de otros. Por esto quanto puedo suplico a Su Alteza quiera acelerar su buenauenturada venida quanto cómodamente pueda, porque assy cumple al seruicio de Dios y para su real Stado, porque lo falle entero como yo desseo.

Y porque el rey de Françia de ningún otro Stado ni potencia teme tanto *que* le embargue sus intenciones, como del Stado de Su Alteza, y públicamente o secreta, como sus predecesores lo acostumbraron fazer, podría ser *que* ressollasse y fauoreciesse o al rey de Portugal, *que* teme a Su Al., o al Rey don Joan, *que* pretiende cobrar a Nauarra y podrían éstos aplicar algunos caualleros a sus voluntades, discuriendo el tiempo; por esto, cient mil veces torno a suplicar a Su Al. quiera dar prissa quanta podiere de venir en estos sus reynos. Y ahunque houiesse de dilatarse algunos días, todas las fablas y demostraciones me parecen deuen ser de presta partida.

A ser bien direis a Su Al. *que* ya haurá entendido cómo Su Católica Mat., por su testamento le dexa rogado muy encargadamente *que* se quiera seruir sin mutación de los officiales reales de quien Su Cathólica Mat., al tiempo de su muerte, se siruía. Esto mismo por mis letras he suplicado a Su Al. y por lo *que* cumple a su real stado ge le tornó a suplicar y quiera tener por dechado muy sauio y maravilloso, el discurso del gouernar y la forma de quien y como Su Cathólica Mat. se seruía; *que* si aquello toma por norte y guía, no puede Su Al., con la ayuda diuina, sino llegar a puerto de grand felicidad. En esto de los officios hay dos cabos *que* a mi ver cumplen mucho al seruicio de Su Al.: El uno es *que* no faga mutación de officiales, como arriba se dize. El otro es *que* no quiera confirmar algunos officios principales de por vida, porque yo sé *que* Su católica Mat. estaua muy descontento de algunos y con muy justas causas, y por esso cumple mucho al seruicio de su Al. *que* lo reserue para fazer quando a nuestro Señor plugiere fazernos merced *que* veamos su muy real persona en estos sus reynos.

En tanto *que* Su Al. allá se detiene, me parece *que* deue muy encargadamente embiar a mandar *que* se entienda mucho en la conseruación del reyno de Nauarra, porque importa en muy grand manera a su Stado real. Ca los montes Perineos, *que* son muy ásperos, parten a España de Françia dende el mar Océano, *que* es a tremuntana, fasta el mar Mediterráneo, *que* es a la parte de mediodía. Y el reyno de Nauarra se tiende por rayana dende los dichos montes dentro en España a partir y raya con los reynos de Castilla y de Aragón. Y teniendo Su Al. a Nauarra es señor de todos los puertos de los dichos

montes, y en verdad *que* después de fallecido el rey mi señor, ha pasado peligro *que* algunos pueblos de Nauarra no se alçassen por el Rey don Joan, porque estauan muy conuouidos y el rey don Joan fazia sus diligencias y señaladamente Sangüessa, staua medio rebelde, sin querer acoier en ella gente de sueldo de Su Alteza, y tuuieron ocasión y amneteza [sic] de poderlo fazer, a causa *que* un don Pedro de Castro deste Reyno es alcayde de Sangüessa, y en sabiendo *que* el rey mi señor era fallecido, en lugar de ir a ponerse en Sangüessa para conseruarla, scaló y tomó por fuerça una villa *que* se dize Stadilla y su tierra, echando della a doña Guiomar Mandrique *que* justamente la posseya, y puso este reyno en muy grand bullicio, en grand deseruicio y desacatamiento de Su Al. Este don Pedro es el primero *que* ha tomado armas en Spaña y ocupó lo aieno, poniendo (como dixere) este Reyno en ocasión de muy grandes inconuenientes y en deseruicio de Su Mat. Ma (sic) ha tenido forma de moderar este exceso, y por agora está remediado, *que* cierto algunos pueblos de Nauarra y señaladamente aquel de Sangüessa se alegraua de ver este Reyno en confusión. Con exemplo deste don Pedro, otro su pariente de Cataluña, ha tomado por fuerça otra villa *que* se dice Baga a la dicha doña Guimar, y en la Andaluzía el conde de Uruenya y su hijo don Pedro Girón, con muchas gentes de armas fueron a querer ocupar el stado del Duque de Medina Sidonia. Lo qual fue bien proueydo por el Cardenal y Embaxador y por los otros del Consejo Real por agora, mas conuiene mucho al seruicio de Su Al. y a la pacificación destes sus reynos mande muy bien castigar estos excessos, porque si así no se faze, cada día se cometerán otros semeiantes casos, de *que* Dios será muy deseruido y Su Alteza, porque estos sus Reynos podrían venir en grandes bullicio y peligro.

Conociendo yo lo mucho *que* Nauarra importa al Stado de Su Al. y como siempre estoy desuelado a su seruicio, tengo derramadas muchas spías fasta dentro donde están el Rey don Juan y la Reyna doña Caterina su mujer, y supe *que* fazian algun apareio de guerra, y lo mesmo me scriuieron el condestable de Nauarra, mi primo, y el Visorrey, auisándome *que* aquel Reyno staua en mucho peligro y necessidad de socorro, demandándome gente deste Reyno. Respondíles *que* al presente no tenía ni tengo exercicio de alguna jurisdición y gouierno en este reyno, más con mi casa y con mis amigos y por la fe *que* tienen en mi todas las uniuersidades y casi todos los caualleros deste Reyno; y screuí y embié muchos mensaieros al Cardenal y al embaxador de Su Al., para *que* proueyessen luego en la conseruación de Nauarra, y hanme respondido *que* así lo han fecho.

Mas direis a Su Al. *que* luego como vino la nueua de la muerte del Rey mi señor sentí el extremo dolor *que* deuía, y con el excessiuo trauaio *que* passé en las Cortes de Cataluña, estaua muy fatigado en extremo en la persona y spituro (sic) con mayor necessidad de entender en mi salud *que* no en negocios, pues no me fallaua lugarteniente general ni con exercicio de jurisdición. Estando en esto, los testamentarios de Su Católica Mat. me embiaron la cláusula de su testamento y una prouisión en aquel mismo efecto *que* firmó Su católica Mat.

un día antes *que* fallestiesse, por las quales era dispuesto *que* yo go-
uernasse estos reynos de la Corona de Aragón hasta ser venido en
España el Príncipe mi señor, o *que* por Su Al. fuesse otramete dis-
puesto.

En verdad *que* no estaua con mi tristura y poca salud en dispusi-
ción de entender en negocios, fize ayuntar los letrados del Real Consejo
y vistas por ellos las dicha cláusula y prouisión, miraron lo *que* de
derecho y de fuero deste Reyno se deúa fazer, y todos concordés me
fizieron relación *que* vista la indisposición de la Reyna mi Señora ⁶ para
gouernar, Su Católica Mat. assí de derecho común como de fueros deste
Reyno, pudo fazer aquella disposición sobre el dicho gouierno.

Mas porque por los fueros deste Reyno era dispuesto *que* el primó-
genito sea gouernador, y no pueda ser más de uno ni otro alguno sino
el primogénito, pareció a los letrados del Consejo Real *que*, pues el
efecto era uno, *que* se deúa buscar expediente conforme a los fueros
deste Reyno, para *que* yo rijesse como su católica Mat. lo dispuso.

Los diputados *que* representan todo este Reyno y los jurados desta
ciudad, figurándoseles *que* para el seruicio de Su Al. y para la bue-
na administración de la justicia y quietud de la tierra, por la expe-
riencia *que* de mí tienen, era necessario *que* se cumpliesse la voluntad
de Su Al., *que* en gloria sea; e assí todos me lo pidieron con grand ins-
tancia, e luego ayuntaron otro mayor número de letrados con los del
Real Consejo, y todos concordés, alabando mucho la prouidencia de
Su Mat., determinaron *que* de derecho común y de fuero *que* es de
derecho municipal pudo Su católica Mat. disponer de aquella manera.
Mas porque los fueros deste Reyno, pues no podía hauer sino un sólo
gouernador y este es el príncipe mi señor, *que* el nombre *que* yo hauía
de tener para regir no fuesse de gouernador sino de curador, no mu-
dando nada del efecto de la disposición de Su Católica Mat., sino sólo
el nombre.

Para esto dixerón *que* ya tenían práctica porque ha poco más de
dos años *que* Su Católica Mat., por la Corte del Justicia de Aragón,
se fizo crear curador de la Reyna doña Juana, mi señora. Pareció a
todos los dichos letrados del Real Consejo y de los diputados e otros
que este mismo expediente se deúa tomar y seguir. Assí se puso por
obra que guardado todo lo *que* de derecho y de fuero se deúa, fue
trahido a todo cumplimiento fasta hauer yo de prestar el nombre de
la Reyna mi señora, en poder del justicia y otros el juramento acos-
tumbado de guardar los fueros y priuilegios.

Era mi intención en jurando, fazer alçar banderas y pregonar por
la Reyna mi señora, los reynos de la corona de Aragón. Esto conuenía
al seruicio de Su Al. fazer, por obuiar y matar ciertas murmuraciones
que andan entre algunos caualleros deste Reyno y las derramauan por

⁶ Doña Juana la Loca.

los pueblos diziendo un error antiguo *que* ha houido en esta tierra, y es *que* fembra no puede succeder en los reginos de Aragón, y la verdad es en contrario. Y más dezian, *que* la Reyna Doña Juana, mi señora, no era jurada en Reyna por los aragoneses, deziendo *que* cierto juramento *que* fué prestado era condicional, si el Rey mi señor, *que* en gloria sea, no houiesse fijo varón, y *que* lo hauia houido del secundo matrimonio; y de aquí armauan un grandíssimo deseruicio del príncipe, mi señor, sobre la faz y color de seruirle, significando *que* luego lo deuian jurar por Rey. Y éstos *que* tenían este concepto, han desseo muy grand de ver separados estos reynos de la corona de Aragón de los reynos de Castilla, echando cuenta *que* podría venir la succession de Su Al. en fembra como agora, y *que* en tal caso *que* succederia en los reynos de Castilla y *que* para succeder en los reynos de Aragón buscaran el pariente varón más propinquo *que* a la sazón se fallasse, e assi se faría la separación destes reynos, lo *que* plegue a Dios *que* nunca sea, antes dure la sucesión de Su Al. perpetuamente en todos estos reynos, con acrecentamiento de otros. Por ataiar todas estas murmuraciones me parecía, y assi era en verdad, *que* cumplía al seruicio de Su Al. yo jurasse como curador, con modificación *que* fize poner *que* no durasse más mi exercicio fasta ser el príncipe mi señor venido en España o hauerlo otramente proueydo.

Estando las cosas assí dispuestas fize venir ante mí al justicia de Aragón y díxele *que* al día siguiente queria jurar para *que* la voluntad del Rey mi señor se cumpliesse acerca lo del gouierno, rogándole *que* assistiesse a la prestación de mi juramento como deuía, el qual muy alterado respondió *que* no deuia él recebir mi juramento, porque no podia hauer en este reyno por fuero dos gouernadores, sino uno solo y éste era el primogénito. Díxosele luego allí *que* por esso no me hauia de dezir gouernador, sino regidor o curador y *que* el effecto todo era uno y *que* no iuan mucho el nombre, e no lo quiso entender porque tenia otra intelligencia y pasión con alguno *que* osaron decir *que* la reyna mi señora no era jurada. A los quales fue preguntado como conuenía al seruicio de Su Al. y aquí dezian despues *que* no conuenia al principe mi señor *que* yo jurasse con palabras assí preñadas.

Entre tanto, por traher las cosas llanamente a stamiento deuido en unos poquitos días, usáronse de muchos medios con el dicho Justicia, para *que* no impidiesse el effectuar de la voluntad de Su Católica Mat. y el seruicio del principe mi señor, y *que* los diputados farian llamar todos los letrados desta ciudad y *que* si de tres las dos partes dellos no conformauan en *que* deuia tomar el juramento *que* no lo recibieren. Nunca quiso star a Consejo. Mas determinaron los letrados *que* en negligencia del dicho Justicia, sin facer cuenta dél, *que* podía y deuía jurar en poder del uno de los dos lugarestenientes suyos. Mas el justicia y sus secaces, con la mala voluntad *que* tienen a las preheminencias y a mí, porque siempre las he leuantado y en special porque con mi industria poco ha se fizo en Calatayud el seruicio particular *que* es el mayor *que* nunca en este reyno se fizo y *que* más importa al seruicio de Su Al., en el que ellos no consintieron, antes siruieron mucho a Su

Mat., han (es)toruado (que) jurasse⁷. En este medio el justicia embió a dezir al cardenal y al embaxador de Su Al *que* no era seruicio de aquella, yo prestasse el juramento acostumbrado, sembrando celos nefandísimos de mí, quasi sintiendo *que* me hauia de alçar con los reynos. Bendito sea Dios, *que* El es cierto testigo de mi muy sana y limpia intención al seruicio de Su Al. y si nunca supe sino obrar y pensar sólo lo *que* ha cumplido al seruicio de la corona real y de sus legítimos successores, *que* son la Reyna y principe mis señores.

No sé cómo ni en *qué* cabeça pudo entrar tan vano y maligno pensamiento, con *qué* fundamentos, con *qué* título, con *qué* poder, *qué* apareios me podieron ver *para* cosa tan celerada. Dexo de dezir más en ello, *porque* de suyo como vano se cahe, y como fuera de todo buen sexo no puede causar sospecha en ninguna persona cuerda.

Es verdad *que* como yo supe *que* el justicia de Aragón hauia tocado en mi fidelidad, como tocando en la Mat. diuina no quise más entender en jurar *para* tener el gouierno, sino *que* lo screuí al cardenal y embaxador de Su Al. ni entiendo ponerme en ello fasta que a Nuestro Señor plega traher con mucho bien y presto en España a Su Al. y *que* nos coñozca a todos, y quando haya de venir, si Su Al. lo touiere por bien, *que* vaya a besar sus reales manos y de darle razón más particular, mándemelo screuir, *que* plaziendo a Dios no faltaré. Entre tanto, por mi casa, *que* es menos de lo *que* yo querría *para* el seruicio de Su Al., y con mis amigos no faltaré a lo *que* conuenga a su seruicio. Mas todauia, con la mayor afficción *que* pueda, suplico a Su Al. quiera disponer su venida, *que* sea muy presta y con bien, *porque* falle su stado entero y con el tiempo no se dé ocasión de inconuenientes.

Todo lo susodicho con aquel mismo acatamiento, después de besadas las muy reales manos de la princessa madama Margarita⁸, mi señora, díchole mis muy humildes encomiendas, explicareis a Su Al. suplicándola tan affectadamente quanto ser pueda, *que* quiera procurar la venida del principe, mi señor, en España sea muy presta y *que* juntamente se venga con él Su Al. *porque* por su grand prudencia natural y por el conocimiento y plática *que* tiene de las cosas de acá, será grandissimo prouecho *para* la reputación, conseio y estado del principe mi señor. Y todos los *que* acá vimos a Su Al. e yo entre los otros más *que* nadie, les son muy affectados e yo muy certíssimo subdito y seruidor.

Tres días ha *que* llegó aquí Don Luys Carroz, embiado embaxador por el deán de Lovayna, embaxador de Su Al, con cartas *para* mí e a los

⁷ Fragmento confuso, que viene en nota marginal en el documento. En vez de *servieron*, habría que entender *desirvieron*.

⁸ La referencia a la Princesa Margarita de Austria (también conocida por Margarita de Saboya, a causa de su segundo matrimonio con el duque saboyano), que había esposado en primeras nupcias con don Juan, el único hijo varón de los Reyes Católicos, parece una prueba más de la sincera lealtad de don Alonso de Aragón, hijo natural de Fernando el Católico.

diputados, et algunos deste reyno para sollicitar y conduxir tres cosas: la una, *que* los dichos diputados fiziessen justicia de pedir por curador de la reyna mi señora, la persona del principe, mi señor. Estuu con los diputados y fallándose ya presentes aquí Don Pedro de Castro, *que* es uno dellos, con la inteligencia de los *que* suelen destorbar las cosas del seruicio de Su Alteza, quiso empachar esta negociación. Ha sido bien menester fallarme diputado e ir a las casas de la diputacion e luego allí en mi presencia fue proueydo *que* se ficiesse cumplidamente, como era muy más *que* deuido lo *que* Don Luys Carroz demandaua, ca dixe *que* en mi persona no se fallaua obieto de fuero ni de derecho, sin comparación se hauian de fallar muy mayores cumplimientos en la real persona del príncipe mi señor, y assi el negocio lieua su camino, y presto será fecho.

La otra cosa *que* demandaua es *que* yo tomasse la gouernación. A esto le he respondido *que* los letrados no han fallado fasta *que* forma, *que* de fuero houiesse lugar sino la de la curadoría, en la qual se ha parado por las causas arriba dichas, y no estoy en voluntad de exercer alguna jurisdiction fasta *que* Su Al. sea con bien y presto en estos sus reynos de Aragón⁹ como arriba dixe.

La otra tercera cosa *que* pedía ya yo la tenía començada de bien fazer, antes *que* supiesse de su venida, y esto es trabaiair, poner assiento en lo del seruicio particular, porque para diez deste presente mes tengo conuocadas aquí las uniuersidades y otras personas *que* caben y han de entreuenir en el seruicio particular.

Expedita en Çaragoça a VII de março del año del nascimiento de nuestro Señor MDXVI.

Don Alonso de Aragon

Varradina, Secretarius

(R. A. H., Salazar, A-16, fols. 17-20)¹⁰.

⁹ Palabra tachada en el original.

¹⁰ Aunque el fin principal de esta misión que don Alonso de Aragón manda a Bruselas es deshacer los rumores de su posible traición (alzándose con los reinos de Aragón, como hijo natural del rey Católico), es de notar también su preocupación por Navarra, como pieza clave en la defensa de España contra Francia, y su sentido de unidad política de las coronas hispanas. Como puede apreciarse, el documento hace escasas referencias al gobierno de Castilla; sin embargo, es digno de confrontarse con las supuestas instrucciones de Cisneros a Carlos V, cuya copia guarda la Biblioteca Nacional de Madrid (Ms., n.º 10.738, fols. 91-111).

IV

HUGO DE MONCADA A CARLOS V

Mesina, 12 de abril de 1516.

(Dándole cuenta de los intentos de alteraciones habidos en el Reino, a la muerte de Fernando el Católico, en particular para disturbar la trata del trigo y el abastecimiento de Trípoli).

Muy Alto y muy Poderoso Catholico Rey y Señor:

Por otras tengo scripto a V. Mat. todo lo que me ocurría darle auiso de las cosas deste reyno: Y por una dellas dixé cómo el conde de Goli-sano y los marqueses y condes, visto que no hauían podido reboltar esta ciudad y su tierra y traella a su petición y orden, han fecho llevar la trata de los de los fromentos de todos los cargadores del reyno para esta ciudad y no dexan cargar un solo grano, y esto a effecto de poner en fambre y necessidad esta ciudad y su tierra por poner en rebuelta y confusión a los *que* están en ella, creyendo *que* por esta vía me farán salir del reyno y acabarán de se apoderar dél, como es su intención. Y visto por my, y por los del Consejo de V. Al. *que* conmigo se fallan y también por los jurados desta ciudad, la malicia de los dichos barones y que no dexan traer fromentos en esta ciudad, dexando sacar a ginoveses y a otros que no son vasallos de V. Al., hauemos deliberado por euitar tal necesidad, de que se seguierá mucho deseruicio de V. Mt., armar algunos navios *que* vayan por los cargadores del reyno a tomar (ileg.) venyr en esta ciudad para el bastible della, pagando los tales fromentos a cuyos son. Creo, señor, que con esta prouisión se remediará la necesidad en *que* esta ciudad está de fromentos.

También, Señor queriendo cargar en la ciudad de Cathanya, quinientas salmas de fromento para proueymento de la fortaleza de Tripol, *que* es en la Berbería cosa muy importante, no han querido dar lugar *que* las extrayese ny sacase, huiéndoles scripto sobrello y dándoles auiso para donde hauya de seruyr el dicho fromento. Vea V. Mt. cuánto está dañada la intención déstos, y guarde Nuestro Señor la muy real persona de V. Al. y su estado acreciente con muchos más reynos y señoryos a su sancto seruicio. De Mesina, XII de abril. MCCCCXVI.

D. V. R. Mta.

Seruidor y esclauo *que* sus reales pies y manos besa.

Don Hugo de Moncada (Rubricado).

(R. A. H., Salazar, A-16, fol. 42) ¹¹.

¹¹ Notable entrecruce de las cuestiones políticas y económicas, nos ofrece este documento; pues junto con la oposición entre la Corona y la nobleza —situa-

V

CARLOS V A CISNEROS

Bruselas 22 de julio 1516

(*Recomendándole a Francisco de Alcalá, para que se le concediera un cargo de justicia en pago a sus muchos servicios*).

Reuerendíssimo in Xripto Padre Cardenal de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo. Señor: Por otra *nuestra* letra os escreuimos *que éramos ynformados que* Françisco de Alcalá, vezino e regidor de la villa de Madrit, fue seruidor del rey don Felipe, de gloriosa memoria, mi *señor* padre e mio; por lo qual su Alteza le mandó proueer de çierto cargo de justicia, del qual (e de los otros cargos *que* ha tenido) diz *que* siempre ha dado buena cuenta. E porque nos desea seruir, rogamos os *que* le proueyésedes de algund offiçio decente a su persona, en *que* pudiese poner en obra su deseo. Por ende, muy afectuosamente vos rogamos *que* sy no lo haueys hecho *que* lo hagais y *que* de aquí adelante en los offiços e cargos de Justicia *que* se *houieren* de proueer en esos reynos le tengays en espeçial recomendacion, por quanto tenemos gana *que* sea proueydo. Lo qual resçebiremos de vos en muy grand e singular gracia y complasença Reuerendíssimo in Xripto Padre Cardenal nuestro muy caro e muy amado amigo. Señor: Dios nuestro Señor todos tiempos vos *haya* en su espeçial guarda e recomienda. De la villa de Bruselas a XXVI días de julio de DXVI años.

Yo el Rey (Rubricado)
Juan de Segovia
Secretario, (Rubricado)

ción similar a la que ofrecía el reino napolitano—, se aprecia un manejo del trigo, como elemento de presión para fomentar la revuelta. Verdaderamente, si la nueva dinastía iba a ser recibida con tanto recelo en Castilla, no podía serlo menos en estas piezas periféricas de la Corona de Aragón. Y es que, si la muerte de Isabel abrió una grave crisis interna, la de Fernando trae consigo otra externa, de lo que será significativo símbolo la caída de Argel en manos de los hermanos Barbaroja. En esa línea hay que colocar las alteraciones sicilianas, a las que ha de hacer frente el virrey Hugo de Moncada. Sin embargo, el afianzamiento de Carlos V y su llegada a Castilla, restablece un tanto la situación. En febrero de 1518 el rey de Fez pide a Carlos en pro de unos mudéjares atropellados por el Gobernador de la isla de Vélez, en carta escrita en castellano, que por la potencia de la Monarquía Católica se había convertido en una lengua de amplia difusión diplomática (El rey de Fez a Carlos V, Fez, 22 de febrero de 1518; Lanz, I, pág. 50).

(En cubierta)

Reuerendísimo in Xripto Padre Cardenal de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo señor.

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 53; or.)¹².

VI

CARLOS V A CISNEROS

Bruselas 28 de junio de 1516

(Carta de recomendación a favor de Don Pedro de Acuña para que se le dé un cargo en relación con su calidad, tanto por sus servicios a Felipe el Hermoso como por sus parentescos con el arcediano Don Diego de Acuña, del Consejo de Carlos V).

Reuerendísimo in Xripto Padre Cardenal de España, Arçobispo de Toledo, Primado de Las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo señor: Don Pedro de Acuña, que siruió al Rey mi señor e padre, que sancta gloria haya, e nos ha serbido e sirbe, asy por respecto de su persona como por los muchos serbiçios que Don Diego de Acuña, arcediano de Moya, del mi Consejo, me ha fecho he [sic] haze, tengo voluntad de me serbir dèl e le hacer mercedes. Por ende, muy afectuosamente vos rogamos le proueays de algúnd cargo en que segund la calidad de su persona nos pueda seruir e ser aprouechado e gratificado de sus seruiçios, e todas las cosas que le tocaren las hayays en especial recomendación, como de persona por quien tenemos voluntad de mirar, lo qual en singular gracia rescibiremos. Reuerendísimo in Xripto Padre Cardenal, nuestro muy caro e muy amado amigo. Señor: Nuestro Señor todos tiempos vos haya en su especial recomien-

¹² Para valorar debidamente este testimonio, hay que subrayar el hecho del favor concedido a un antiguo servidor de Felipe el Hermoso; pues el ascenso de Carlos V supone el retorno al poder del antiguo partido filipino, en auge en 1506, pero oscurecido durante la segunda regencia de Fernando el Católico. Al igual que es la hora, nuevamente, del famoso privado de Felipe el Hermoso, don Juan Manuel, también lo es de este más humilde personaje madrileño, el regidor Francisco de Alcalá, o del citado en el siguiente documento, don Pedro de Acuña.

da. De la villa de Bruselas a XXVIII dias del mes de jullio de quinientos e diez e seys años.

Yo el Rey
 (Rubricado)
 Villegas (Rubricado)
 Secretario

(En cubierta)

Al Reuerendisimo in Xripto Padre Carde[nal] de España, Arçobispo de Toledo Pri[mado de] las Españas, Chanciller [Mayor de Cas]tilla Nuestro muy caro [e muy amado] amigo señor.

(A. G. S. E. leg. 496, fol. 51, original).

VII

CARLOS V A CISNEROS

Bruselas 30 de agosto 1516

(Contratación conseguida por mercaderes franceses con Orán y otros puntos del Norte de Africa, a través de Fernando el Católico. Solicitada por mercaderes de los Países Bajos. Carlos pide información a Cisneros, para resolverlo).

Reuerendíssimo in Xripto padre Cardenal de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanceller mayor de Castilla, nuestro muy charo y amado amigo. Señor: Relación tenemos que en días pasados, por el Cathólico Rey mi señor y agüelo, que en gloria sea, fue hecha concordia con ciertos mercaderes françeses sobre la contractación de algunas mercaderías de Orán y otros lugares de Africa. E porque ahora nueuamente hauemos leydo y supplicado, por parte de algunos súbditos de la Ilma. Madama Margarita, nuestra muy chara y muy amada tia, les fiziessemos merced de les conçeder la dicha contractación, de la forma que los dichos mercaderes françeses aquella tienen, e Nos ante todas las cosas queremos saber como passa lo sobredicho, con toda voluntad vos rogamos por vuestra carta, la qual dareys a Simón Ruiz¹³, que ésta vos dará, nos auiseys a cumplimiento de la forma

¹³ No puede tratarse del famoso mercader de Medina del Campo, que nació hacia 1526, pero sí posiblemente de su padre, como puede apreclarse en la genealogía publicada por el gran hispanista francés Henry Lapeyre (*Une famille de marchands: les Ruiz*, Paris, 1955, pág. 44).

de la dicha contractación y si fuere possible nos embyeis traslado de la prouisión que por la dicha Cathólica Mat. sobre ello fué otorgada, y si cumple a nuestro seruicio que el dicho concierto se prosiga para adelante, y todo lo demás que sobrello vos occurriere, y veays se deua fazer y proueher y ser necessario, para que Nos tengamos entera información de la negociación; porque visto todo podamos sobrello deuidamente y como conuenga a nuestro seruicio proueher. Reuerendíssimo in Xpo. padre Cardenal nuestro muy charo y muy amado amigo. Señor: Nuestro Señor Dios, todos los tiempos os tenga en su continuo protection y recomienda.

De Bruxellas, a XXX dias del mes de Agosto del año mil quinientos y dieziseys.

Yo el Rey (Rubricado)
Orihuela Secretario
(Rubricado)

(En la cubierta)

In Xpo. Padre Cardenal Arçobispo de Toledo Primados Españas y Cancellor Castilla, nuestro muy cha[ro] amado amigo señor.

De XXX de Agosto. Sobre la contractación de los mercaderes.

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 50, original) ¹⁴.

VIII

CARLOS V A CISNEROS

Bruselas 2 de septiembre de 1516

(En recomendación de Pero Pardo de Cabarros, por sus muchos servicios y los de sus pasados).

Reuerendíssimo in Xripto Padre Cardenal de España, Arçobispo de Toledo. Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo. Señor: Yo he seydo informado que Pero

¹⁴ La intervención de mercaderes franceses en Orán debe corresponderse con la política francófila de Fernando el Católico, iniciada tras su boda con Germana de Foix. Que con Carlos V esa contratación pida ser para los flamencos, prueba la harta escasez de los hombres de empresa españoles. A través del avance del Imperio español avanzan también los negociantes extranjeros.

Pardo de Cabarros e sus pasados, siruieron muy bien e fielmente al rey e a la reina mis señores, *que* santa gloria *hayan*, en cosas de mucha calidad *que* les fueron encomendadas. E porque tenemos voluntad de nos *seruir* del dicho Pero Pardo, afectuosamente vos rogamos *que* en las cosas que vierdes *que*, segund la calidad de su persona, siruiéndonos podrá ser aprouechado, se las encomendeis e le *hayais* en especial recomendación, lo qual en singular *gracia* reciuiremos.

Reuerendíssimo in Xripto Padre Cardenal, *nuestro* muy caro e muy amado amigo. Señor: *Nuestro* Señor todos tiempos vos *haya* en su especial guarda e recomendación. De Bruselas, dos dias de Setiembre de diez y seys años.

Yo el Rey (Rubricado)
Villegas, *Secretario*
(Rubricado)

(En la cubierta)

Al *Reuerendíssimo* in Xripto Padre Cardenal de España, Arçobispo de Toledo primado [de las Es]pañas, Chanciller mayor [de Castilla] *nuestro* muy caro e muy [amado amig]o señor.

(A. G. S. E., leg. 96, fol. 52, original).

IX

CARLOS V A CISNEROS

Bruselas 29 de septiembre 1516

(*Merced concedida a Juan de Castilla de la villa de Madrid, para que estuuiera exento de recibir huéspedes*).

Reuerendíssimo in Xripto Padre Cardenal de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas Chanciller Mayor, gouernador, Inquisidor *general* en los Reynos e Señoríos de Castilla, *nuestro* muy caro e muy amado amigo. Señor: Nos *hauemos* fecho *merced* a Don Juan de Castilla *que* no se den huéspedes en las casas en *que* él bibe en la villa de Madrid, como vereys por la cédula *que* dello le mandamos dar. Por ende, Nos vos rogamos hagays *que* se guarde e cumpla e que no se le den huéspedes algunos e si se le *han* dado *que* se le quiten. *Reuerendíssimo* in Xripto Padre cardenal, *nuestro* muy caro e muy amado amigo. Señor: *Nuestro* Señor todos tiempos vos *haya* en especial guar-

da e recomyenda. De Bruselas a veynte y nueve dias del mes de setiembre de mill e quinientos e diez e seys años.

Yo el Rey
(Rubricado)

Villegas
Secretario
(Rubricado)

[En la cubierta]

Al Reuerendísimo in Xripto Padre Cardenal de España arzobispo de Toledo, Primado de las Españas Chanciller mayor, Gouernador Inquisidor General en los Reynos e Señoríos de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo. Señor.

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 54, original) ¹⁵

X

CISNEROS A ADRIANO VI

(s. l., s. a.)
(;1517?)

Instrucción según la cual el Emperador Carlos Quinto, nuestro señor, se habrá de haber en su llegada a España para tomar el Gobierno de sus Reinos, enviada por el Cardenal Francisco Ximénez, Arzobispo de Toledo, a Adriano, Obispo de Tortosa, que fué electo Summo Pontífice, primer Consejero del Emperador Carlos Quinto.

Bien informado estará V.S.I. de las calamidades y miserias que en los tiempos atrás se han pasado en los Reinos de Castilla, así en tiempo del Rey Don Juan el Segundo, bisabuelo del Rey nuestro señor, como en el de Enrique IV, su hijo, por razón del mal gobierno y cómo todo esto se restauró por la Reina Doña Isabel de buena memoria, después que, por muerte de Henrique, su hermano, sucedió en sus Reinos. Y porque después de la muerte de dicha Reina, el Rey cathólico Fernando se desvió en diferentes cosas del modo y forma de gobierno que había guardado su mujer algunos inconvenientes renacieron, que para su cura y remedio piden las mismas medicinas de las cuales la

¹⁵ La exención de huéspedes era una de las mercedes más deseadas en la época; no se trataba de soslayar más o menos incomodidades, sino de evitar situaciones delicadas, en especial para la honra que tanto agobiaba a los hombres del Quinientos.

dicha Reina usó, para regalo de las dichas calamidades, por lo que fué ella tan poderosísima en su Reino que todos, del mayor al menor, temían *virgam ferream* de su justicia. Y así destruyó toda la tiranía, recobró lo ocupado a su real Corona, y adquirió nuevos Reinos y aumentó las rentas reales a gran cantidad, y hizo a todos igual justicia. Y por eso debe V.S.I. declarar al Rey nuestro señor los medios que para ello tuvo esta varonil mujer, y para otros muchos bienes que hizo, que son los que se siguen, de los cuales pueden los buenos gobernadores sacar los documentos para su gobierno.

PRIMO: Ante todo la dicha Reina cuidaba de defender su jurisdicción real, siendo que por ella los Reyes en Castilla se hacen más poderosos y más temidos de sus vasallos; y así, a los que la usurpaban o en algo resistían, castigaba severísimamente, porque en este castigo consiste toda la llave del gobierno. Lo cual, si así no se hiciera, la autoridad real se tendría en tan poco que no se pudiera administrarse justicia, ni recuperar los derechos reales, ni las gentes podrían vivir en quietud, y el Reino padecería escándalo. Y por esto ese capítulo se debe encomendar mucho a la memoria.

SEGUNDO: Item, el Rey nuestro señor, imitando el exemplo de la Reina Doña Isabel, su abuela, guárdese *de meter en su Consejo a los Grandes*¹⁶, ni a sus parientes cercanos, y recélese de sus criados dellos, para que pueda con secreto y sin dificultad ordenar lo que convenga a su servicio y al bien público de su Reino y Estado.

TERCIO: Que provea los oficios de su casa en personas temerosas de Dios, y deseosas del servicio del Rey y del bien de su Reino, y *que no tengan miedo a nadie*, y que sean de buena edad, hombres de bien y entendidos y de mucha experiencia y buena consciencia, que no se dexen gobernar o sobornar, ni por ruegos ni dádivas, y que guarden el secreto y fidelidad, así como los proveía la Reina Doña Isabel.

CUARTO: Que en la provisión de los otros oficios y beneficios vacante se guarde tal modo y forma que primero preceda una cuidadosa información de las costumbres, vida y méritos de la persona que hubiere de ser proveída, para excluir los indignos e incapaces, y *que se provean los oficios y beneficios y no las personas*¹⁷.

QUINTO: Que en los oficios que el Rey de Aragón y el Gobernador¹⁸ quitaron a los proveídos por la Reina Doña Isabel y el Rey Don Felipe,

¹⁶ Advertencia que después repetirá Carlos V a Felipe II.

¹⁷ En las supuestas instrucciones de Felipe II a Felipe III (que posiblemente responden a un núcleo fidedigno), se recoge análoga recomendación (V. mi artículo: «Las instrucciones políticas de los Austrias Mayores», en *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, XXIII, Münster 1967, págs. 171 y ss.).

¹⁸ Manifiesta contradicción interna del documento con su encabezamiento, ya que ese Gobernador no podía ser otro sino Cisneros; por lo tanto, hay que sos-

sin justa causa, y sin haber oído las partes, por habérseles quitado de hecho, se les restituyan.

SEXTO: En los oficios criados de nuevo por el Rey de Aragón, sin necesidad y justa causa, así en la Corte como fuera della, se debe hacer tal provisión que se revoque totalmente.

SÉPTIMO: Que si algunas nuevas imposiciones o exacciones hubiere impuestas por el Rey Don Fernando, en daño del Reino o república, que se revoquen como hechas contra leyes del Reino.

OCTAVO: Que las donaciones hechas por el dicho Rey Don Fernando de los bienes del Reino de Castilla durante su menor edad y gobernación, en perjuicio del Reino y de la Real Corona, se le restituyan a su primer estado, y se vuelvan las cosas al tiempo cuando la Reina Doña Isabel dexó el Reino, y esta revocación no tiene inconveniente, que así lo acostumbraron algunos Reyes, que habiendo llegado a perfecta edad y entrado a tomar el gobierno, revocaron semejantes donaciones hechas en tiempo que estaban debaxo de la gobernación, que después las partes se pueden oír con intervención del fisco.

NOVENO: Mande el Rey nuestro señor a la entrada de su Reino que todos los que han tenido oficios, hasta los supremos, *reddant rationem villicacis suam*, y dado la cuenta, al que fuere hallado limpio o le restituyan al oficio o se le haga otra merced, como a S. M. mejor le pareciere, y el que se hubiere gobernado mal se castigue. Y conviene que así se haga, para dar satisfacción a los que han recibido daño y agravio de los tales.

DÉCIMO: Debe ordenar que todos los que en virtud de sus oficios hubieren cobrado y gastado dineros del Rey o otros bienes, como Camareros y semejantes, den razón y cuenta de sus oficios, y a eso disputeren y nombren personas doctas y expertas, que oigan las cuentas y los obliguen a pagar lo que debieron al Rey y su Real Corona; y pedir esta cuenta a todos los ministros es muy útil al Rey nuestro señor, y necesario para ganar las voluntades de sus súbditos, que se quejan de muy agraviados de los ministros antecedentes. Y, demás desto, S. M. y los señores de su Consejo ganarán mucha autoridad con ello, si vieren que tienen un justo legislador que comienza en el principio de su gobierno hacer justicia, y le temerán y amarán.

11.º: Que a cualquier Reino le guarden sus privilegios y ... [ileg.] que disponen acerca de los oficios y beneficio que se han dado a los naturales y a los extranjeros.

pechar respecto a su autenticidad o, al menos, de varias interpolaciones. La copia es, por supuesto, de varios años después de la muerte del Cardenal, puesto que ya se hace referencia a Carlos V, como Emperador, y de Adriano como Papa, sucesos ocurridos en 1519 y 1521 respectivamente.

12.º: Que se guarden las leyes de Castilla que disponen que ninguno tenga dos oficios juntos, como en lo demás que disponen justamente.

13.º: Que se guarden las leyes de Castilla que disponen que oficios de la Corona Real, ni otros *que tienen administración o jurisdicción anexa, no se pueden vender ni comprar.*

14.º: Que se haga reformatión tal y de tal manera que los oficios y salarios superfluos y no necesarios se quiten, para que la Casa del Rey no esté gravada de gastos y cargos inmoderados, y que por esto venga a faltar para lo más preciso, y sea menester venir a las exacciones, que no se pueden tomar ni pedir sin justa y necesaria causa, y que todo se reduhga [sic] al tiempo de la Reina Doña Isabel.

15.º: No se debe fácilmente conceder confirmación de privilegios a los que los piden y pretenden que se les debe, por la disposición de cierta Ley de Castilla porque esta ley está derogada por el uso contrario; y que es absurdo y contra las buenas costumbres que el Rey nuestro señor esté obligado a dexar los oficios de su Casa a los opuestos [sic] ¹⁹ en ellos por sus antecesores, pues dello se sigue el dicho absurdo y inconveniente y se carga la Casa Real de gastos superfluos.

16.º: Oiganse cuanto antes, pues es justo y necesario, los procuradores del Reino en las Cortes, principalmente sobre las donaciones hechas en perjuicio de la Real Corona, y por quien no tenía derecho de dar, para que se quiten todos los inconvenientes que suele haber en las Cortes si el contrario se hiciese.

17.º: Y porque el gobierno de presente está y pende de su persona de V.S.I. ²⁰, por cuya mano la justicia distributiva en nombre del Rey nuestro señor se ha de hacer a quien la pidiere, debe ser siempre exemplo y espejo de todos y abundar, como abunda de las virtudes susodichas, a regla de las cuales deben ser adornados los buenos consejeros del Rey y debe ordenar V.S.I. a sus criados que tengan limpias manos y se guarden de los presentes, para que no se pueda decir *ab alienes parce servo tuo.*

18.º: Item, el Rey nuestro señor debe tener cuidado de todos sus Reinos como buen padre de familias y pastor, debe velar sobre su pueblo, y particularmente sobre los obreros que son los consejeros y jueces, para que hagan justicia. Y a los que no la hicieren, apartarlos de sus oficios, y castigar según la culpa lo requiere. Y desde el principio pedir razón y cuenta de sus administraciones a los ministros antecedentes, para *que pueda honrar los buenos y castigar los malos.*

¹⁹ Error del escriba, por *puestos.*

²⁰ Estaríamos aquí ante otra prueba de que el documento, al menos en este fragmento, no puede corresponder a Cisneros, que jamás atribuyó una autoridad superior al Cardenal Adriano.

19.º: Debe hacer justicia a los oprimidos de violencia y cuidar que los ricos no opriman a los pobres, y a todos hacer igual justicia.

20.º: Procurar la conservación del patrimonio del Rey nuestro señor y de sus Reinos, y lo ocupado dellos hacerlo restituir, y de todo hacer inventario.

21.º: Item, atender a todas las cosas que se han de hacer con gran cuidado, y nunca la mano del Rey nuestro señor firme cosa que ignorare, o de la que no esté muy bastantemente informado, para que no pueda el especulador que está en el cielo argüir al Rey nuestro señor de negligencia, ignorancia o malicia.

22.º: Debe el Rey nuestro señor advertir a todos los Consejeros y jueces establecidos, o que estableciere, que hagan justicia con debido modo so pena de privación de oficios. Y la misma advertencia se debe hacer a los demás ministros, para que el pueblo vea que tenga un legislador lleno de celo y de justicia.

23.º: Debe enviar por las provincias, visitadores que inquieran sobre las exacciones y nuevas imposiciones, para quitar las que hallaren conforme dispone la Ley del Reino de Castilla.

24.º: Debe benignamente y con atención oír a todos, para que les pueda dar respuesta a todo a propósito, y que sea tal que por ella no se declare el ánimo ni la intención del Rey nuestro señor.

25.º: El modo y manera de *mandar ha de ser blando y suave*, que inclina mucho a bien obedecer. Y si alguno hablare alguna insolencia o inmodestia, en presencia del Rey nuestro señor, es necesario que éste se deseche, con ásperas palabras y rostro severo, delante del pueblo, por el exemplo; y después, según la calidad de la persona y del hecho reprenderle, porque si se disimulase entonces, se engendra en el pueblo atrevimiento para el mal. Y para estimar en poco y menospreciar cualesquier jueces, desde el grande al chico.

26.º: Que la reformación de la Casa del Rey, nuestro señor, y los oficios y gajes della se debe tener tal consideración que todo lo criado de nuevo o hecho por vía de acrescentamiento, después de la muerte de la Reina Doña Isabel, de buena memoria, se reduzga a su antiguo ser, como estaban durante su vida, pues que después ninguna causa justa ni necesaria obligó a estos acrescentamientos, más que la sola voluntad.

27.º: El Rey, nuestro señor, como buen padre de familias y pastor, guarde tal modo en el despacho de sus negocios, que haga cada día memoriales, en los cuales acierte aquellos que se han de despachar, según fuere la calidad del negocio y instare la necesidad. Y conforme a esta regla mande despachar en el Consejo lo que se hubiere de despachar en él, como en las Contadurías y otras audiencias de la Corte, y así de cada uno. Y estos memoriales estén siempre en la bolsa de V.S.I. porque la memoria es frágil.

28.º: Y porque hay muchos oficios y gobiernos de justicia en el Reino, cuya provisión toca principalmente al Rey nuestro señor y S. M. debe proveerlos en personas idóneas y beneméritas, de las cuales le dará V.S.I. información; y porque esto es de gran momento, pues de estas provisiones pende la consciencia del Rey nuestro señor y también la de V.S.I. y el buen gobierno de las villas y provincias, y sería útil y necesario que V.S.I. siempre inquiriese antes del tiempo de *las personas que hay, buenas y doctas y temerosas de Dios* capaces de los oficios del Consejo, de las Audiencias y Tribunales, y, de cualquiera otro oficio de jurisdicción, como son Corregimientos, Asistencias y Gobiernos, y asentar los tales en un Memorial, para que, en llegando la vacante de los oficios, con la revisación del Memorial se provea el oficio, y no la persona.

29.º: Tenga el Rey nuestro señor un secretario fiel y secreto y que *no se dexee corromper*, y que tenga cuenta de los memoriales y de otras cosas que llegaren a manos del Rey nuestro señor, y sepa responder por escrito a todos los señores de quienes el Rey nuestro señor recibiere cartas, y que sea prudente, y que haga honra a su Señor y dueño.

30.º: Y porque todas estas cosas han menester ayuda de la cabeza, porque la autoridad se ha de derivar de la cabeza a los miembros, por eso el Rey nuestro señor debe seguir las pisadas de sus predecesores de Castilla, a saber, que no consienta que nadie se atreva a hablar familiarmente, sin grande reverencia y humildad. Y también que el Rey nuestro señor tenga siempre tanta merced que dé la mano a besar a todos los Grandes y Prelados, de cualquiera condición que sean, salvo los Cardenales, y para hacerles honra nunca se quite el sombrero de la cabeza.

31.º: Responda S. M. delante del pueblo palabras exemplares a cualquier que le hablare. Como «yo ordenaré que se vea y provea de justicia, y ninguno se atreva a faltar, que si lo hiciere, yo le haré castigar». Y palabras tales; porque conviene hacer así en Castilla, por muchas razones.

32.º: Y si alguno dixere que estas reglas son buenas pero intempestivas y que se deben remitir para su tiempo a saber, cuando el Rey hubiere estado en sus Reinos mucho tiempo y sepa las cualidades dellos y de las personas, la respuesta es concluyente y clara, diciendo que a un buen Rey y justo conviene, al principio de su entrada y reinado, hacer buenas obras, exemplares y justas, para que conozcan desde luego las gentes su buen exemplo y vean que es justo y así sus súbditos le amarán, temerán, servirán.

(B. N. P. Ms., Esp. n.º 143, fols. 44 al 48 vuelto) ²¹

²¹ Serías objeciones habría que oponer a la paternidad cisneriana de este documento, al menos en algunos de sus pasajes, sin que por ello deje de ser altamente interesante, como testimonio de un tiempo. En primer lugar, además de

XI

CARLOS V A CISNEROS

Bruselas, 20 de febrero de 1517

(Recomendándole a Gómez Noguero para que fuese admitido como contino en la capitania de hombres de armas, siendo obligado a llevar armas y caballo).

Reverendísimo in Cristo, padre, Cardenal de España arzobispo de Toledo, primado de las Españas chanciller mayor, gouernador e Inquisidor general de los reinos e señorios de Castilla nuestro muy charo e muy amado amigo. Señor: Gómez Noguero, hombre de armas de nuestras guardas de la capitania de Don Francés de Beamonte, nos hizo relación que él nos ha seruido mucho tiempo a que Francisco Noguero, su padre, nos seruió asy mismo de continuo hombre de armas, en la capitania de Don Aluaro de Luna. E que yendo el dicho su padre a procurar la deliberación e rescate de Aluaro Vazquez Noguero, pagador general de nuestras guardas que estaba preso en Francia, del trabajo que pasó en los camynos murió²². E que en el dicho tiempo, él

las referencias ya señaladas que denotan a un copista posterior a 1521, el mismo estilo parece propio de mediados del siglo XVI. En el documento se trasluce una marcada animosidad contra Fernando el Católico, que no encaja tampoco con la conducta del Cardenal, salvo el paréntesis de su acercamiento a Felipe el Hermoso, en 1506. Podría pensarse, por tanto, en una falsificación posterior, de algún personaje del partido anti-fernandino, vinculado al grupo de don Juan Manuel, el famoso privado español de Felipe el Hermoso; el cual quisiese dar mayor fuerza a su escrito, poniéndolo bajo la paternidad de Cisneros, lo que no era posible hacer hasta pasada la muerte del Cardenal. Recuérdese, en cuanto a ese intento de prestigiar tal tipo de instrucciones, que la Biblioteca Nacional de Madrid guarda otras supuestas, igualmente atribuidas en el manuscrito a Cisneros, dirigidas a Carlos V, igualmente dudosas (B.N., Ms., 10.738, fols. 91 a 111; este documento no aparece fechado; V. supra, nota 10).

²² «... del trabajo que pasó en los caminos, murió...»; impresionante frase que nos habla de lo que suponían los viajes en la época de Carlos V. No será el único testimonio que pueda encontrarse en este *Corpus* referente al temor con que veían los contemporáneos el exponerse al riesgo del viaje, con lo que destaca más y más el animoso carácter de Carlos V, cuya vida es un constante ir y venir por los caminos y los mares de Europa. Cuando el enviado imperial Hannart trata de disuadir a varios Príncipes alemanes (que en 1524 propusieron en la Dieta mandar una embajada al rey de Francia), les señala que antes tendrían que ir a Es-

estaba absente de *nuestra* Corte, en *nuestro* seruicio, por cuya cabsa no pudo procurar *que* le asentasen en la lança del dicho su padre, e proueyóse a otro, de *que* disce *que* rescibió agravio, e nos suplicó e pidió por *merced* mandásemos *que* le fuese asentada vna lança en la dicha capitania de los continos, o como la mi *merced* fuese. Por ende, afectuosamente vos rogamos *que* proueis como le sea asentada la dicha lança de armas en la capitania de Don Alvaro de Luna, *nuestro* capitan de los continos, si la hay vaca; sino, en la primera *que* vacare, siendo ávile e suficiente para nos seruir en ella, e llevando sus armas e cauallo como es obligado; lo qual resecbiremos de vos en singular complascencia. *Reverendísimo* en Cristo, padre Cardenal *nuestro* muy caro y muy amado amigo. Señor: *Nuestro* Señor todos tiempos vos haya en su special guarda e recomyenda.

De la villa de Bruselas, a veinte dias del mes de Febrero de quinientos e diez e syete años. Yo, el Rey. (Rubricado).—Villegas, Secretario (Rubricado).

(A. G. S. E., leg., 496, fol. 55; original)

XII

CARLOS V A FERNANDO I

Middelburg, 7 de setiembre de 1517

(Recriminándole por su comportamiento, con el que autorizaba la conspiración de algunos de sus servidores).

Ilmo. Infante, etc.: Muchas veces, y por diversas partes, he sido informado que algunas personas de vuestra casa os ponían en cosas que eran deservicio de la cathólica Reina, mi señora, e mío e daño vuestro, y otros hablaban palabras feas y malas en desacuerdo y perjuicio de mi persona, y hacían otras cosas dignas de mucho castigo; de lo cual fui después más largamente certificado por letras que me truxo una posta en el mes de agosto pasado. Y dicho y requerido en ellas lo mandase proueer, lo cual no quise hacer sin vos aduertir primero dello. Sabeis cómo lo hice, rogandoos mucho, en la carta que sobrello os escriuí, os escusádes de oír semejantes cosas y os acor-

paña, para hacérselo saber a Carlos V: «...et cela leur fut ainsi dit, sachant qu'ils ne se mettraient au hasard de la mer». (Instrucciones del embajador imperial J. Hannart al secretario Michiel Gilliz, de lo que había de decir a Carlos V, Nürenberg, 26 abril 1524; Lanz, I, pág. 118).

dádeses siempre del amor que yo os tengo y del cuidado en que vivo por vuestro acrecentamiento, porque tengais en el mundo el estado que yo deseo y vos mereceis. Agora, por diversas cartas que con las dos postas postreras rescibí, he sido ynformado que aquello pasa adelante muy desordenadamente y que las personas que gobiernan vuestra casa son las más culpadas, así por no sentillo y no castigallo como por participantes en ello. Y, lo que peor es, me escriben que alguna dellas se ha desmandado a hablar y escribir a algunos Grandes y ciudades destos Reynos cosas escandalosas y bulliciosas. Y porque todo esto, como vedes, si no lo remediásemos sería en deseruicio y daño vuestro, que es cosa que yo mucho sentiría, por lo mucho que os amo y estimo, porque todo el fin de los que con vos están, que en esto entienden, es ponerme a mí en descontentamiento de vuestra persona, y a vos en desconfianza de lo mucho que os quiero y he de hacer por vos (como lo hicieron cuando os informaron que yo, y algunos de los que más cerca de mí están, no estuvimos bien en el asiento que se dió en vuestra casa, sabiendo el Obispo de Astorga que la conclusión que entonces se tomó fue en presencia del Emperador, nuestro padre e señor ²³, e de Madama, nuestra tía e señora ²⁴, y que lo que se hizo fue lo que S. M. ordenó e mandó), y que después sobre aquello, porque el mismo Obispo me dixo que vuestra Casa estaba alcançada, acrecentaros para medio año, que nos pareció era el tiempo que yo acá me podía detener, otros cuatro mil ducados. Y certifiqué al dicho Obispo que en siendo yo en esos Reynos, la primera cosa en que entendería sería en dar orden en vuestra Casa. Y aun, por escusaros de la costa que el dicho Obispo hauía fecho, hice merced, como sabeis, al dicho Obispo de otros dos mil ducados. Y así, como a quien tanta parte y tanto cuydado le cabe de vuestro acrescentamiento, continuando el amor que os he tenido y porque aquel vaya siempre en crecimiento y no haya cosa que lo pueda disminuir, teniendo por inconueniente para ello (si con semejantes personas tratádeses y os aconsejádeses) envió a mandar al Comendador Mayor de Calatrava que se vaya a residir en su Encomienda, y al Obispo de Astorga a su Obispado. Y en lugar de ellos, que entren en vuestro seruicio y acompañamiento el Clavero de Calatrava, don Diego de Guevara, y Mosur de Laxao, mi embajador, a los cuales mando que su cuidado y vigilancia sea en daros y haceros todo el placer y seruicio que sea posible, y que vuestra persona esté en la estima que merece. Y porque, como sabeis, éstos están absentes, hasta tanto que lleguen envió a mandar que esté en vuestro seruicio y compañía don Alonso Tellez

²³ Aunque le da el título de padre, sin duda por hacer las veces del mismo desde la muerte de Felipe el Hermoso, se trata por supuesto de Maximiliano I, el abuelo paterno de Carlos V.

²⁴ Margarita de Austria, viuda primero del Príncipe don Juan y después del duque de Saboya, única hermana de Felipe el Hermoso y que, a su muerte, es nombrada Gobernadora de los Países Bajos, durante la minoridad de Carlos V; cargo que vuelve a ostentar desde 1517 (al partir para España su sobrino), hasta su muerte en 1530.

Girón, hermano del marqués de Villena, según que más largamente de mi parte éstas y otras cosas os hablarán los Rmos. Cardenal de España y muy Rdo. Obispo de Tortosa, mi embaxador. Por ende, afectuosamente vos ruego y pido que por me hacer a mí placer, hayais y tengais por bueno esto y creais que todo se hace por vuestro bien, y vos acordeis del amor que os tengo, porque con él tengais perdido cuidado de lo que tocare a vuestro acrescentamiento; el cual yo tengo tomado, y por la presente tomo a mi cargo, como es razón. Y porque con una poca demostración de buen tiempo que es venida, mi persona se embarcará el día de la fecha desta²⁵, y así espero en Nuestro Señor de

²⁵ Este viaje a España, diferido demasiado tiempo y quizá acelerado ante las alarmantes noticias de las intrigas del partido del Infante don Fernando, ya hemos visto que fue financiado por Enrique VIII de Inglaterra, con su préstamo de 100.000 florines de oro. Lo digno a destacarse es la pugna de Carlos y Francisco por conseguir la alianza inglesa. Francisco I invierte importantes sumas como pensiones concedidas a los principales personajes de la Corte inglesa, durante el período 1516-1520; pensiones pagadas por semestres, y en esta cuantía:

PERSONAJES	LIBRAS TORNESAS
— Duque de Norfolk	875
— Duque de Suffolk	875
— Cardenal Wolsey	1.400
— Obispo de Winchester	525
— Conde de Shrewsbury	875
— Sir Thomas Lovel	175
— William Compton	350
— John Meauties, secretario real	87
— Clarenceux, rey de armas	87

Y en junio de 1519, cuando se intenta fraguar la alianza franco-inglesa como cerco contra Carlos V, se libran 12.000 libras más al cardenal Wolsey (*Calendar*, op. cit., II, números 251, 251, 255, 262, 263, 265, 270, 272, 273 y 277).

Por la misma época, Maximiliano I, conjuntamente con Juana, su nuera y su nieto Carlos (éstos como titulares de los reinos hispanos) firmaban un tratado de alianza con Enrique VIII; el tratado, fechado en Londres el 15 de noviembre de 1516, tiene un tono defensivo (*Ibidem*, II, n.º 253). Todo ello cuajaría en la serie de tratados firmados entre Carlos V y Enrique VIII a lo largo de 1520 y 1522. En el primero de ellos, fechado a 11 de abril de 1520, se especifica ya la visita de Carlos a Inglaterra, donde se entrevistaría con el monarca inglés en Canterbury; en otro caso, se realizaría en el continente, en un lugar entre Calais y Gravelinas, especificándose los cortejos respectivos: a Enrique le acompañaría su mujer, la reina Catalina, y a Carlos su tía Margarita, siendo testigos de la entrevista Wolsey, por parte inglesa, y el marqués de Arschot por la imperial. Y como una de las cuestiones de mayor interés, se comprometían ambas partes a tener en el estrecho de Calais cinco naves, para limpiar el mar de piratas (*Ibidem*, II, n.º 274). El 28 de abril Carlos V notificaba en una circular a sus vasallos los acuerdos firmados con Inglaterra, signo de lo que consideraba como un triunfo de su diplomacia, que

veros y comunicaros con vos presto éstas y otras grandes cosas, no digo más de remitirme a lo que de mi parte os dixeren los dichos Cardenales. Y rogaros a vos aquello cumplais.

Por ser esta carta tan larga, no va de mi mano, pero es esto lo que conviene a mi seruicio y a vuestro prouecho. Y así os ruego que lo hayais por bueno y lo cumplais.

(B. N., Ms., n.º 1.778, fol. 27 v.; cop. de letra encadenada de mediados del siglo XVI) ²⁶.

le aseguraba el camino hacia Aquisgrán, para su coronación imperial (Ibidem, II, n.º 275). Y, quizás para asegurar la dudosa amistad del Papa León X, mantiene una constante relación con la embajada inglesa en Roma durante los años 1518 y 1519, entonces llevada por el Obispo de Worcester (Ibidem, II, números 266, 268 y 269).

²⁶ Este doc., como los demás del ms. 1.778 de la B. N., proceden de la recopilación hecha por el cronista Páez de Castro (cronista oficial desde 1555 hasta su muerte ocurrida en 1570), menos conocido de lo que debiera (V. las pocas líneas que le dedica Braudi, *Kaizer Karl V.*, op. cit., II, p. 17). En el Archivo Imperial de Viena se conserva un mazo de nueve cartas originales de Carlos V a su hermano Fernando, la primera fechada en Bruselas, a 4 de octubre —s. a.—, y la última a 26 de octubre de 1517, ya en Aguilar (España). Su tono es, en general, muy afectuoso. Están escritas en castellano, en contraste con lo que hará más tarde, que le escribirá en francés. Mientras vive Fernando el Católico, Carlos firma como «vuestro buen hermano»; después como «verdadero padre». En las primeras es el Príncipe; desde abril de 1516 la firma es: «Yo, el Rey». Ahora bien, dos de las firmadas como Príncipe, son posteriores a la noticia de la muerte de Fernando el Católico, señal de que hubo un período de indecisión en la corte de Bruselas, motivado por el hecho de la existencia de la reina propietaria, Juana la Loca (Bruselas, 15 de febrero y 2 de marzo de 1516; la primera publicada por Bauer, op. cit., I, pág. 4). El 22 de abril le anuncia que el Emperador Maximiliano y él habían acordado casarle con la princesa Ana de Hungría, y le pide sus poderes; aunque responde a una maniobra política para sacar a Fernando de España, donde era peligroso por sus posibles pretensiones al poder, se encubre con el deseo de buscar su acrecentamiento, con un matrimonio ventajoso.

En cuanto a ésta de 7 de setiembre de 1517, también inserta en el mazo de Viena, está publicada tanto por Bauer (op. cit., I, pág. 6), como por Weiss, *Papiers d'Etat du Cardinal Granvelle*, I, pág. 100.

El mazo de Viena en H.H.S.A., V., Fam. Korrespondenz, Karton 1 (originales). La pugna de Carlos y Fernando por la corona de Castilla se trasladará después a la imperial. Es sabido que hubo un momento en que Margarita, viendo dificultosa la elección de Carlos, pensó en Fernando —que ya había salido de España—: y el propio Fernando debió intentar esa negociación, presentándose en Alemania, maniobra rápidamente combatida por Carlos, que le advierte en marzo de 1519 desde Barcelona, que tiene grandes esperanzas de ser elegido, y que Fernando no debía hacer caso a quienes le aconsejaban ir a Alemania, cosa que sería tan perjudicial para él como para Carlos, y que no redundaría en su honor (Bauer I, pág. 12).

XIII

CARLOS V A LOS CARDENALES CISNEROS Y ADRIANO

Middelburg, 7 de setiembre de 1517

(Sobre las medidas que habian de tomar para atajar las intrigas del cortejo del Infante don Fernando).

Del Rey:

Rmo. yn Cristo, Padre Cardenal de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor, Inquisidor General y nuestro Gobernador de los reinos y señoríos de Castilla, nuestro muy caro y muy amado amigo señor, etc.; y muy Reverendo yn Cristo Padre Cardenal de Tortosa nuestro muy caro y muy amado amigo y nuestro Embaxador. Muchas veces y por diversas partes habemos sido informados que a nuestro servicio combenía dar orden y poner remedio en la casa del Ilmo. Ynfante, nuestro muy caro y muy amado hermano, porque se nos avisaban que las personas que estaban cabe él le ponían en cosas libianas y bulliciosas y malos pensamientos en deservicio nuestro y daño del dicho Ynfante. Esto mismo se nos ha escripto el mes pasado por las postas que nos vinieron y ahora por la postrera posta que nos vino, en la qual se nos avisa que en casa del dicho Ynfante se hablan muchas cosas en desacatamiento de nuestra persona y aun de la paz y sosiego de esos reynos, creyéndolos turbar con la persona del Ynfante, hablando y escriuiendo a algunos grandes y ciudades que en ausencia nuestra nombrasen por gobernador desos reynos en nombre de la Reyna, mi señora, al dicho Ilmo. Ynfante y que tomasen al dicho Ynfante en su poder. Por quanto diz que Nos encargauamos a vos el dicho Ilmo. Cardenal que le traxésedes con vos a fin de le embarcar y sacar fuera del Reyno y traer muchas cosas de mala qualidad y en gran deservicio nuestro y bien del dicho Ynfante, de las quales si no las mandásemos probeer y remediar se seguiría que al dicho Ynfante pornían en desconfiança del amor que le tenemos y voluntad de su acrescentamiento. Y por esto, siguiendo el parescer de muchos seruidores nuestros que de allá nos han escripto, acordamos de mandar al Comendador Mayor de Calatraba que se baya a su Encomienda Mayor y al Obispo de Astorga que se baya a su Obispado y a Gonzalo de Guzmán que se salga de la corte, como bereis por las cartas que para ello vos embiamos. Escriuimos asimismo al Ilmo. Ynfante esta prouisión que hazemos y cómo la causa principal que nos muebe a hachello es el bien del dicho Ynfante y su acrescentamiento y porque el amor que le tengo baya siempre en crecimiento, rogándole que por mi amor lo haya por bueno, lo qual soy cierto de su cordura que sí habrá.

La orden que en hazer esto habeis de tener es la siguiente:

Primeramente hablar al dicho Illmo. Ynfante solo y apartado con vosotros, declarándole mi voluntad y fin que en esto tengo, por las mejores y más dulces palabras que podais por manera que lo tome bien, lo qual esperamos mediante vuestras prudencias y teniéndoos él como vos tiene por muy amigos suyos. Dezille eys asimismo, cómo en lugar de éstos mandamos probeer el Clauero de Calatraba, don Diego de Guebara y a Mosur de Laxao, mi embajador, y hasta tanto que estos lleguen a don Alonso Tellez Girón, hermano del marqués de Villena.

Asimismo direis al dicho Illmo. Ynfante que porque deseamos que en todo se conforme con nuestra costumbre y manera de vivir, embiamos a mandar y queremos que los dichos Clauero o Mosur de Laxao, el uno de ellos duerma siempre con él en su cámara y en ausencia de ellos el dicho don Alonso Tellez, como lo haze Mosur de Gebres en la nuestra, porque cuando despertare, si quisiere, tenga con quien hablar.

Certificalle eis que el amor que le tengo es tan entrañable que es más que de hermano y que es mucha más parte él para llevarme en esos Reynos que ellos mismos, porque la verdad es ésta; y que llegado, plaziendo a Dios, en ellos, lo verá por la obra y que lo primero en que tengo que entender es lo que toca a su persona y por su acrescentamiento tengo de poner la mía cada hora. Dezilde que porque sepa la mala información que le han fecho cerca de la conclusión que se tomó acá en su casa con el Obispo de Astorga, que aquella dio el Emperador, nuestro señor y padre, y Madama Margarita, nuestra tia, señora, con los del nuestro Consejo y que después de tomada ésta, porque el mismo Obispo me dixo que su casa estaba alcançada, le mandamos acrescentar por seis meses, que era el tiempo, nos parecía, que nos podiamos detener acá, otros cuatro mill ducados y más, por respecto suyo y porque no cargase a su costa la venida del dicho Obispo, le hizimos merced de otros dos mill ducados, como sabeis. Dezilde, también, que menos verdadera fue la que le hizieron de Mosur de Gebres y de mi gran Chanciller, porque le juro y certifico que son tan seruidores suyos que ningún día pasa que no me hablan de su persona lo que se deuiera hablar en su casa de la mía.

Dezilde como hoy, día de la fecha de ésta, que es víspera de Nuestra Señora de Setiembre, nuestra persona duerme en nuestra Real armada, con una demostrança de buen tiempo que es venida y que plaziendo a Nuestro Señor mañana, de mañana, día de su Vendicta Madre, continuando el tiempo tomaré mi viaje, y llegado con berle y comunicarle espero cumplir la mayor parte de mis deseos y que así hará él, porque conoscerá a mí y al amor que le tengo por obra, y a la Ilma. Ynfanta madama Leonor, nuestra hermana, con quien se ha de holgar mucho.

Dezilde todo lo otro que a vosotros pareciere, por manera que tome bien esto que se probee y de ello no resciba pena, demostrándole que es enderesçado a su proeementamiento, como en verdad lo es; y, fecho esto, dalde mi carta.

Después que hobiéredes hablado al dicho Illmo. Ynfante, hablad a los dichos Comendador Mayor y Obispo de Astorga, juntos y aparte y

porque no haya dilación, por buen manera detenedlos, que no acompañen al dicho Ynfante y decildes largamente las cosas que he sido informado y que por contemplación del dicho Ynfante me contento con la prouisión que hago sin pasar más adelante y que por las relaciones que me han sido fechas hallo muy más culpado al dicho Obispo que al dicho Comendador Mayor. Quando los hablaredes mirad que al dicho Obispo demostreis más clara y abiertamente el enojo que dél tengo y que le digáis algunas palabras señaladas, por donde sienta y conozca que ha sido mayor pecado el suyo que el del dicho Comendador Mayor.

Al dicho Comendador Mayor, vos, el dicho Rmo. Cardenal de España, habeis de dezir lo que mando proueer en los dichos frutos de la Clabería, por la manera que os lo escriuo.

Acabado de hablalles daldes mis cartas que les embio y dezildes que les mando que luego a la hora, sin más ver ni hablar al dicho Illmo. Ynfante, ni se despedir dél, cumplan lo que les embío a mandar y proueed cómo no les dexe una persona hasta que sean se idos de la Corte, en cumplimiento de lo que así mando. Y al dicho Gonzalo de Guzmán, basta que le deis mi carta y hagais que cumpla por la misma horden lo en ella contenido; y pues vedes quanto ymporta a nuestro seruicio la execución desto y que esté hecho para cuando llegaremos, rogamos afectuosamente a vos, el dicho Rmo. Cardenal de España, que por nos hazer singular plazer, procureis con toda diligencia cómo así se haga y cumpla luego a la hora y sin dilación, no embargante qualquier cosa que para ympedir esto por qualquier persona, aunque sea el dicho Ynfante, vos será dicha. Y porque podría ser que el dicho don Alonso Tellez, que como dicho es, ha de estar con la persona del dicho Ynfante hasta tanto que sean llegado los dichos Clauero y Laxao, no estén en esa Corte, luego a la hora vos, el dicho Cardenal de España, le embiad una posta con esta mi carta y asimismo le escriuid para que dexadas todas cosas, venga luego, de manera que no ponga escusa ni dilación alguna.

Y porque este proueymiento que hazemos, como bedes, es de mucha qualidad e ymportancia, combiene mucho el secreto dello, el qual mucho vos encargamos por manera que sea primero executado que sabido. Vos rogamos y encomendamos que lo hagais, luego como rescibiéredes este despacho, no embargante que no esté ahí el dicho don Alonso Tellez pero que hasta tanto que él llegue, mandamos que vos, el Rmo. Cardenal de España, nombreis una persona que esté en seruicio del dicho Ynfante, que tenga mucho cuidado de serville y mirar por su persona.

Hazemos vos saber que nos fue también aconsejado remouer al capitán de nuestra guarda que anda con el dicho Ynfante, y poner en su lugar un seruidor cierto y antiguo nuestro, pero porque contra su persona no nos ha sido dicho cosa ninguna y le tenemos por cierto y leal seruidor nuestro, acordamos de sobreseer en ello y de contentarnos con que vos, el dicho Rmo. Cardenal de España rescibais dél juramento y pleyto omenage en nuestro nombre por la guarda de la persona del dicho Ynfante en lo que toca a su cargo y que terná y guardará el

dicho juramento y pleyto omenage secreto y no lo descubrirá a persona alguna.

Porque asimismo somos informados que los dichos Comendador Mayor y Obispo echaron fuera de casa del dicho Ynfante a su ama, haviéndose puesto por mi mandado y sin me consultar sobre ello, siendo como es buena mujer y honesta y acibta (sic) al dicho Ynfante y seruidora *nuestra* y suya; rogamos vos que luego la torneis a casa del dicho Illmo. Ynfante para que esté y duerma en ella con tanto que sea fuera de su cama, como está ordenado y hablalda como os paresciere combiene a *nuestro* seruiçio, por manera que della sepais lo que pasare.

Asimismo escriuimos al marqués de Astorga y conde de Lemos, que son los parientes mayores de los dichos Comendador Mayor y Obispo, la prouisión que hazemos diciéndoles que vos scriuimos las causas que en ello nos movieron y que vosotros les escribireis algunas dellas. Hazeldo así y embialdes *nuestras* cartas y escrivildes como os paresciere combiene a *nuestro* seruiçio.

También escriuimos a Sancho de Paredes en crehencia *vuestra* porque nos han certificado que le pesaba de lo que en casa del dicho Ynfante pasaba en nuestro deseruiçio y que es cuerdo y buen seruidor; hablalde y mandalde lo que os paresciere que convenga a *nuestro* seruiçio y dalde *nuestra* carta.

Tornamos vos a rogar afectuosamente que esto que así probemos se cumpla luego a la *hora* con toda diligencia y con el secreto nescenario; por manera que, como dicho *habemos*, sea primero executado que sabido, porque *habemos* escripto al Emperador, *nuestro* señor y padre, todo lo que vos escriuimos y las causas que a ello nos han mouido, y platicándolo y comunicándolo con la Princesa Madama Margarita *nuestra* tía señora. Y como lo *houiéredes* fecho y cumplido de la manera que lo tomó el Ynfante y en ello ha pasado, nos advertid luego a la *hora*, al puerto donde está Laxao, porque allí sepamos allegando cómo habéis cumplido y qué es lo que passó.

Rmo. yn Christo, Padre Cardenal de Tortosa (sic) *nuestro* muy caro y muy amado amigo señor, y al muy Rdo. yn Christo Padre Cardenal de Tortosa, *nuestro* embajador, la Sancta Trinidad sea en *vuestra* encomienda, de Medialburque a siete días del mes de septiembre de quinientos y diez y siete años.

Yo el Rey.

F. Cobos, secretario.

(B. N., Ms., n.º 1.778, fol. 28 v.)

XIV

CARLOS V A CISNEROS

Llanes, 27 setiembre 1517

(Mala salud del Cardenal. Satisfacción por haberse cumplido lo ordenado en relación con la casa del Infante don Fernando. Cambio del itinerario imperial, para acercarse más pronto a Castilla).

Del Rey

Al Illmo. yn Christo Padre, Cardenal de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor e Ynquisidor General e Gouernador de los Reynos de Castilla, *nuestro* muy caro y muy amado amigo señor.

Rmo. yn Christo Padre, Cardenal de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor e Ynquisidor General e Gobernador de los Reynos e Señorios de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo: Señor: vimos *vuestra* letra de XXIII deste mes y oyamos lo que de *vuestra* parte nos habló Diego López de Ayala y de la yndispusición que nos dixo teníades, nos ha desplacido mucho así por lo que amamos y estimamos *vuestra* persona como por el ynconviniente que podría ser para las cosas de *nuestro* servicio, pero porque lo principal que Nos queremos y deseamos en *vuestra* salud, afectuosamente vos rogamos que, hasta que placiendo a nuestro Señor esteis del todo recio (que esperamos en su misericordia que será tan presto como vos lo deseais), cureis mucho de *vuestra* persona y no entendais en otro negocio ni cosa que a esto pueda estorbar, porque no puede *hauer* ninguno en que más a todos nos baya y nos hagais saber de *vuestra* memoria por el plazer que de sabello *habemos de hauer*.

Tenemos vos en singular gracia y complacencia *hauer* cumplido lo que vos escriuimos cerca del Illmo. Ynfante, *nuestro* muy caro y muy amado hermano. Aquello está muy bien fecho y como de *vuestra* mucha prudencia y voluntad que *habeis* tenido y siempre teneis a *nuestras* cosas, esperábamos y teníamos por cierto, y nos tenemos por muy encargado de vos en ello y así, con otras muchas cosas que cada día en nuestro seruiçio hazeis, ponemos ésta en *nuestra* memoria para lo que a vos os tocare. Nos scriuimos al Illmo. Ynfante, porque aun no *habemos* rescibido su carta ni el despacho que nos scriuis nos embiartes por la vía de Sanctander; en rescibiéndolo le responderemos y vos escriuiremos a vos lo que mandaremos hazer. Entre tanto, le podeis certificar que lo que mandamos proouer fue por su bien y acreçentamiento y porque el mucho amor que le tenemos vaya siempre adelante y que en Nos ha de hallar hermano y padre verdadero; porque, çierto, dándonos Dios salud

y tiempo, tenemos acordado de lo hazer con él de manera que él se deba tener por muy contento y satisfecho de Nos, en lo que con él hiziéremos, porque conosco que es razón que así lo hagamos.

Quanto a lo que nos escriuís de lo que mandamos que haga el dicho Illmo. Ynfante y Consejo y esa *nuestra* Corte de Villaviciosa, vos scriuimos cómo teníamos acordado de llegar a Sanctander, assí por dar orden en despedir *nuestra* armada e recoger las cosas que en ella venían, como porque la gente de *nuestra* Corte se pudiese mejor adereçar y probeer de lo nesçesario, y también porque ynformados *que* la tierra estaba dañada de pestilencia y porque vos nos *hauíades* escripto que en aquel lugar y todos los otros que heran en camino para Valladolid los teníades mandados proueer. E agora vos hazemos saber que, por salir más presto de estas montañas y porque hazíamos mucho rodeo llegando a Sanctander, habemos acordado de yr a San Viçente e mandar traer allí por mar de *nuestra* armada las cosas de que tenemos más nesçesidad, e deste allí tomar *nuestro* camino, porque somos ynformado que le podemos hazer mejor y sin ningún rodeo. Y por esto, visto que *vuestra* persona no está con la dispusiçion que Nos vos deseamos y que podría ser algún ynconviniente para *vuestra* salud qualquier mudança que hiziédeses y que esta tierra, por ser montaña, es tan estéril que no sufriría tan gran corte, *hanos* paresçido que vos y el dicho Ynfante y Consejo y *nuestra* Corte al presente esteis quedos y no os mobais y, entre tanto que Nos nos detuvieremos en Sanct. Vicente, nos ynformeis con diligencia de los lugares que están sanos y asimismo de las ciudades e villas desos reynos donde *nuestra* corte podrá bien asentar, que vista *vuestra* ynformación y parecer luego vos escriuiremos lo que acordaremos de hazer y a donde salgais para juntaros con nos.

Del movimiento de don Pedro Girón nos desplaze y como quiera que Nos tenemos por cierto que *habeis* probeydo lo que combiene para que aquello cese y que él habrá obedesçido lo que le *habreis* mandado, pero porque tenemos especial cuydado de la paz y sosiego de estos reynos, afectusamente vos rogamos nos aviseis luego de lo en que *hobiere* suçedido, juntamente con *uestro* parescer de lo que en ello debemos mandar proueer. Rmo. yn Christo Padre, Cardenal, nuestro muy caro y muy amado amigo, señor: La Sanctísima Trinidad vos *haya* en su especial guarda y recomendación. De Llanes, a XXVII dias de septiembre de DXVII años.

Yo el Rey.

F. Cobos, secretario.

(B. N. Ms. 1778, fols. 30 v. y 31).

XV

CARLOS V A ANGEL DE VILANOVA, Virrey de Cerdeña

Barcelona, 6 julio 1519

(Participándole la buena nueva de su elección imperial. Celebración que debía hacerse del acontecimiento en el reino de Cerdeña).

Hoy nos ha llegado cómo, por la gracia de Dios, Nuestro Señor, hauemos sido elegido en Rey de Romanos y Emperador de Alemaña, en toda conformidad de los Electores. Luego hauemos mandado hauisaros dello por vuestra consolación y para que fagais dar gracias a Dios en todas las partes desse nuestro Reyno, y fazer otras señales de alegría, que Nos speramos en la diuina clemencia que esto será para mucho bien de la Christiandad, descanso de nuestros súbditos, beneficio de nuestros Reynos y acreçentamiento de nuestro stado.

Data en Barcelona, a VI de julio, año de 1519.

Yo, el Rey.

Urríes, secretarius.

(R. A. H., Salazar, A-18, fol. 71 v.; cop.) ²⁷.

²⁷ El 16 de agosto de 1519 felicitaba con un Breve el Papa León X a Carlos V por su elección imperial (R.A.H., Salazar, A-17, fol. 139), en el que le da el título de rey de Romanos. Asombra la tardanza, puesto que la noticia llega a Roma al mismo tiempo que a Barcelona; se explicaría como respuesta a la notificación oficial que le hace Carlos V a mediados de julio (Ibidem). Ante los hechos consumados, León X cambia su política, antes marcadamente francófila, como se desprende de su tratado firmado con Francisco I en ese mismo año de 1519, unos meses antes, por el que se concertaba la cesión de Nápoles a un hijo segundo del rey francés y la conquista entre las dos potencias del Estado de Ferrara (*Calendar*, op. cit., II, n.º 267). Evolución política a la que no era ajeno el propio Carlos V, que todavía en 1518 llamaba a Francisco I —en carta escrita desde Valladolid el 13 de enero de 1518— «monsieur mon bon père» (Gachard, *Analectes historiques*, IV, pág. 191).

XVI

CARLOS V AL MARQUES DE DENIA

Barcelona, 14 de enero 1520

(Sobre la custodia de la reina doña Juana; prohibiendo que nadie hablase con ella. Mercedes que haría a la villa de Tordesillas. Amplios poderes al marqués. Pronta visita que haría a su madre y hermana).

Marqués primo: Todas vuestras letras he recibido, a las quales no se os ha respondido hasta agora por no haber cosa que requiriese priesa. He visto todo lo que me habeis escrito de vuestra mano, de lo que habeis pasado con la católica Reina mi señora. Hame parecido muy bien lo que habeis fecho y respondido y hablado a Su Alteza y así siempre que Su Magestad hable en cosa semejante, les debreis responder como hasta agora lo habeis fecho. Gracias a Nuestro Señor que ha querido dar salud en esa villa, que esto ha sido muy gran bien para escusar todos los incouenientes que se pudieran recrecer. Paréceme que lo mejor y que más conuiene que se haga es escusar todo lo que ser pueda que ninguna persona hable con S. A., pues aquello no puede aprovechar sino dañar. La cifra por donde de aquí adelante podeis escribir lo que sobre este caso se ofreciere, vos mando embiar con la presente.

En lo que toca a lo de las mugeres, paréceme mui bien lo que dezís y hame desplazido que no os tengan a vos y a la Marquesa el acatamiento que es razón; que mi voluntad es que en todo vos acaten y honren. Y así luego que allá yo sea, placiendo a Nuestro Señor, que será muy presto, lo proueeré como conuiene. Entre tanto embío a mandar a las dichas mugeres que hagan y cumplan lo que de mi parte le mandáredes, como vereis por la carta que con la presente vos embío; y de aquí adelante no se darán licencias para que salgan fuera de palacio, que la que se dió a la muger del licenciado Alarcón fue porque me informaron que no estaua bien dispuesta, y por estar como está su marido en mi servicio.

En lo que toca a esa villa de Tordesillas, yo me tengo por seruido della y así en todo lo que buenamente houiere lugar, holgaré se les faga mucho fauor. Quando yo allá en buena hora sea, me hareis memoria de lo que suplican.

En lo del pleito que traen con las monjas de Belén y en lo de las alcabalas de Villamijar, he mandado proueer lo que habreis visto por las cédulas que he mandado despachar.

Mi partida será breue y luego sin detenerme en ninguna parte iré a besar las manos a la Reina mi señora, y a ver a la Ilma. infante mi

mui cara y mui amada hermana. Entre tanto, darleeis mis encomiendas y hacedme *siempre* saber de la salud de S. A. y de la de mi hermana. De Barcelona, a 14 días del mes de enero de 1520 años.

Yo el Rey
Francisco de los Cobos

(R. A. H., Salazar, A-50, fol. 22) ²⁸

XVII

PODER DE CARLOS V A LOS GOBERNADORES

Malinas, 22 de septiembre de 1520

Don Carlos etc.: Por quanto Nos habemos cometido e mandado al Presidente y los del Consejo y por la presente, si necesario es, a mayor abundamiento les cometemos y mandamos y les damos espeçial poder e facultad para *que* puedan proçeder e proçedan por *aquella* via e orden *que* ellos vieren e les pareciere contra las *personas que* en las alteraçiones y escándalos *que* ha habido y hay en los dichos Reynos este presente año de quinientos e veynte, han cometido cualesquier delitos de cualquier calidad e gravedad e *condición que* sean o han sido cabsa dellos, o en ellos en cualquier manera se hallaren culpados a pugnición de sus culpas e delitos y los condenen y puedan condenar en las penas así çeviles como criminales e confiscaciones de bienes e privación de cualesquier oficios reales e públicos que tengan. Por

²⁸ La severidad de Carlos V, en cuanto a la vigilancia de su madre —apartamento del poder de un enfermo mental— trae a la memoria la posterior y más conocida de Felipe II con su hijo y heredero don Carlos. Para que el control ejercido por el marqués de Denia sobre Juana la Loca fuera más completo, Carlos V no sólo le otorga el gobierno de la casa de la pobre reina, sino también el de la villa de Tordesillas, que era de realengo (A.G.S., E. Castilla, leg. 33, fol. 112: Poder de Carlos V al marqués de Denia, Valladolid 15 de marzo de 1518). En cuanto a la tarea encomendada al marqués de Denia, que en el fondo era la vigilancia por razón de Estado de un auténtico prisionero, debió ser eficaz, pero pecando de severa. En 1525 visitó a la Reina el Almirante de Castilla y hubo de informar al Emperador que la Reina se le quejó de los marqueses de Denia, de quienes se mostraba muy descontenta, y que al tratar del tema apareció con plena lucidez, pero en el resto de su conversación, su constante desvarío (Carta del Almirante de Castilla a Carlos V, Medina de Rioseco 15 de enero de 1525; A.G.S., E., Castilla, leg. 13, fol. 14, autógrafa).

ende teniendo entera confianza de vos, los *nuestros* Visorreyes y Gobernadores de los dichos reinos y entendiendo *que* así cumple a *nuestro* servicio y a la paz e sosiego dellos, por la presente vos damos entero poder e facultad para que en *nuestro* nombre y como Nos mismos todos tres juntamente, o los dos en ausencia del otro, podais proveer y proveais de qualesquier ofiçios de capitanías e tenençias e regimientos e veyntiquatrias e alguacilazgos e merindades e juraderías y escribanías y otros qualesquier ofiçios de cualquier calidad o nombre *que* sean, en *que* qualesquier persona fueren condenados por los del dicho *nuestro* Consejo por razón de los dichos delitos e alborotos, a las personas *que* os pareciere *que* en ello nos han servido e sirven. Y es *nuestra* merced *que* las tales personas a quien así proveyéredes de qualquier ofiçio, tenencia o capitanía en la forma susodicha, los tengan e gocen o posean según e como lo ternían y podrían tener, si Nos mismos les proveyeseamos dellos, por *nuestras* cartas firmadas de *nuestros* nombres. E *queremos* e *havemos* por bien *que* en el dicho caso valgan e sean tan firmes e bastantes las que vos, los dichos *nuestros* Gobernadores e Visorreyes, o los dos de vosotros en ausencia del otro les diéredes e firmáredes como las *nuestras* mismas, y prometemos de las *haber* por buenas y valederas e de no ir contra ellas en tiempo alguno ni por alguna manera. E quan *cumplido* poder Nos habemos e tenemos para todo lo susodicho, otro tal e tan *cumplido* y ese mismo damos a vos, los dichos *nuestros* Visorreyes e Gobernadores juntamente, o a los dos en ausencia del otro, como dicho es. En firmeza e seguridad de lo cual, mandamos dar la presente firmada de mi el Rey e sellada con *nuestro* sello.

Dada en Malinas a 22 de septiembre de 1520 años.

[En la cubierta:] Treslado del poder que se envió a los Gobernadores para proveer de los oficios de los que condenasen por rebeldes. Año de las Comunidades. Al Cardenal de Tortosa. 1520.

(A. G. S., P. R., leg. 26, fol. 17. Copia) ²⁹

²⁹ Dada la ingente publicación documental que existe sobre las Comunidades, desde los trabajos de Danvila y Collado (*Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, en Memorial Histórico Español, vols. XXXV a XL), así como en CODOIN, (vols. I, págs. 271-336 y 350-563; II, págs. 305-318; XI, págs. 455-461 y CXII, págs. 7-114), hasta los últimos estudios del Prof. Maravall (*Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, 1963) y de Joseph Pérez (*La révolution des «Comunidades» de Castilla*, Burdeos, 1970), hemos escogido este único documento que nos muestra el poder dado por Carlos V a los Gobernadores en 1520, para que se pueda confrontar con los que después irá concediendo en las sucesivas Regencias de la Emperatriz y de sus hijos Felipe, María y Juana. Una reciente Tesis Doctoral, leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid y realizada por el Dr. Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, sobre el tema: «Las Comunidades en su doble vertiente política y social. Los movimientos antiseñoriales»; Tesis leída el 25 de noviembre de 1971

XVIII

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Valladolid, 2 de agosto de 1523

(Movimientos de la armada francesa. Avisos de Italia. Motín de la infantería imperial. Concierto con Génova y Milán. Intentos franceses por alborotar Pisa, Florencia y Siena. Otros asuntos de Italia).

El Rey

Lope de Soria, del nuestro consejo y nuestro embaxador en Génoua: Por esta se responderá a vuestras cartas de XIII, XV, XVIII y XXVII de junio.

Por lo que os escreuíó con el postrero correo que os mandamos despachar a los XXII del pasado haureis visto el mouimiento que ha hecho la armada de mar de franceses y la prouisión que hauemos mandado hazer. Y pues el Marqués de Pescara es ya ydo sin las galeras de acá y esta empresa se ha cometido a don Ugo de Moncada, deueis sollicitar con mucha instancia que vuelban las galeras y hagan contra los enemigos el efecto que se ha scrito, haziendo aparejar las carracas en el entretanto que don Hugo llegare ahí para que le aguarden y estén prestas para su llegada.

y que obtuvo la máxima calificación por unanimidad, aporta también notable documentación que permite apreciar el fenómeno comunero no ya sólo como un acontecimiento de orden urbano, sino también en el área rural, y muy particularmente en la Castilla de señorío. El interesado en el tema puede confrontar con provecho la crónica que hace un contemporáneo, testigo de muchos de los sucesos que narra, que custodia la Biblioteca de Palacio de Madrid (ms. 2223, n.º 30, fol. 255, letra del siglo XVI). Más conocido es el ms. 1778 de la Biblioteca Nacional madrileña, que inserta la famosa carta del Almirante a Carlos V sobre el gobierno de España (fol. 51) y la relación de los exceptuados del perdón (fol. 142). Es digno de tenerse en cuenta, por ser una cuestión abierta a debate, que entre las razones que se aducen para conceder el perdón está: «...la antigua lealtad destos nuestros Reinos de Castilla y las grandes y famosas y loables haçañas de los naturales della... Y habiendo respecto que los tales pueblos, conociendo sus yerros, vinieron después a nuestra obediencia, y por nos servir enviaron mucha gente de guerra, así para recobrar el nuestro reino de Navarra, que el rey de Francia, en tiempo de las dichas alteraciones nos había tomado, como para los resistir la entrada que intentó de hacer en la nuestra leal provincia de Guipúzcoa...» (doc. cit., fol. 138 v.).

Y pues está hecha esta prouisión y parece que *franceses no designan a Sicilia sino a hacer daño acá*, no queda otra cosa por hazer sino executar con toda celeridad lo que hauemos mandado. Tened muy acerca sobre esto a Antonio Adorno por de manera que se ponga mucha diligencia en lo que le hauemos scrito.

Está bien que aulseys al duque de Sessa y a los Visoreyes de Nápoles y Sicilia y a Próspero y abbad de Nájara de todo lo que ocurriere; deueislo continuar assí.

Del motín de nuestra infantería nos ha desplazido y Próspero lo deue remediar proueiendo *la paga* por los medio que se han scrito a él y al visorrey y al duque, y buscando todos los mejores expedientes para que se *paguen y entretenga la dicha infantería* y no haga más daños de los hechos a los pueblos.

A Milán y Génova no hay que ordenarles sino que pues por ellos *se haze la conquista paguen* todo quanto se pudiere *cobrar dellos* y en lo que toca *a las otras comunidades*, el visorrey tiene poder para concertarse con ellos.

Al Duque de Sessa se ha scrito que platique con Su Santidad y también con el maestro de Rhodas *lo de sus galeras* y crehemos que hará todo lo possible; sollicitareisle vos acerca dello.

De la presión del criado del Conde de Camarata hauemos holgado y hauemos visto el processo de su confesión que embiastes a nuestro gran Canciller; embiareis la copia dél, juntamente con el mesmo preso, al visorrey de Sicilia, como lo screuís, sino lo huuiéredes fecho.

Quanto a lo que nos screuís del auiso que teníades que el duque de Milán hauía prometido al Ilmo. Infante, *nuestro hermano, XVIII mill ducados por lo del poder para la conclusión de venecianos*, deseamos saber lo que se ha seguido; auisareisnos de lo que haureis sabido.

De dudar es que franceses designen a Liorna para revoltar Pisa, Florencia y Sena, porque no se ha de creher que dexen *ir su armada de mar lexos*, no huiendo mejor prouisión de la que tienen en sus tierras *de Prouença y Lengvadoc*; antes es de creher que yrán *por esos mares, haciendo todo el daño que pudieren*. Todavía es bien estar sobre el auiso.

Los CCC españoles que van extraordinarios en las galeras, con los demás que siendo menester se pusieron en ellas, se pagarán, como está mandado a Próspero con el postrero correo, y si las dichas galeras llegaron a Cerdeña se haurá aquello remediado.

Lo de los sessenta mil ducados, está bien y deueis hazer los protestos que dezís al tiempo de la paga dellos, tomado certificación de lo que valen los ducados, segun el común costumbre, como se lo escreuimos al abbad de Nájara.

La forma que dezís que deuríamos ordenar de acá para que *entre el duque de Milán y Génoua pagasen* ordinariamente algún número de la gente desse ejército, no lo podemos de acá bien hazer sin tener el parecer de los de allá. Lo que nos screuís de Volterra desseamos y sería muy bueno y justo. Todos los otros auisos que nos days os agrade-

ce mos mucho; continuadlo assí siempre, por *seruicio nuestro*, que mucho nos descansays con ellos. Data en Valladolid a dos de Agosto de MDXXIII.

Yo el Rey
(Rubricado)

Por mandado de Su Matad.
Alonso de Soria
(Rubricado)

[En la cubierta]

Por la *Cesárea y católica Magestad*. A Lope de Soria del su Consejo y su Embaxador en Génoua.

(R. A. H., Col. Lope de Soria, n.º 17; original) ³⁰

XIX

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Pamplona, 14 de diciembre de 1523

(Pidiéndole que mande información con más frecuencia. Aplazamiento del viaje de don Hugo Moncada: su partida. Asuntos varios. Información sobre la marcha de la guerra con Francia en la frontera navarra. Tratos con el duque de Borbón. Empresa de Fuenterrabía. Carta del duque de Génova. Cambios y entrega de dinero a banqueros genoveses. Tratos con Jerónimo Doria. Lo enviado al duque de Génova. Le agradece sus avisos de toda Italia).

El Rey

Lope de Soria, del *nuestro* Consejo y *nuestro* embaxador en Genoua: Desde los XXXI de Agosto no hauemos recebido carta alguna *vuestra*,

³⁰ Durante un cierto tiempo —principalmente a lo largo de estos años veinte, hasta el viaje de Carlos V a Italia— Lope de Soria se convierte en uno de los principales ministros de la política imperial en Italia. Su poder radicaba no tanto en su cargo, muy por debajo de los Virreyes y Gobernadores, sino en el hecho de que desde su puesto de Embajador en Génova era el que con más rapidez podía avisar a Carlos V de lo que ocurría en Italia y, a la inversa, el que con más rapidez podía difundir las órdenes imperiales por la península italiana. Una vez más, la importancia de la información, lo más rápida y lo más precisa posible, ayuda al poder y alza a quienes están en condiciones de controlarla. De ahí la extrema importancia que tiene la correspondencia del embajador Lope de Soria, que custodia la Real Academia de la Historia, y de la que en este *Corpus* se recogen varias muestras.

hasta las *que* son llegadas agora todas juntas de XI, XV, XVII, XVIII, XXVII de Setiembre y dos VI, XII y XXI del pasado, que cierto estuamos con mucho cuydado de no tener cartas en todo este tiempo de ninguno de *nuestros* ministros de Italia. Por éstas vemos que no ha sido negligencia de los vnos ni de los otros, sino porque la mar no ha dado lugar para los despachos. Es verdad *que* nos scriue el Duque de Sesa que tenía auiso *vuestro* en *que* le deziades *que* se detenía ahí vn despacho porque el Duque no daua carauela para él, diziendo *que* no tenía orden dello, y vos no nos escreuis acerca desto palabra. Por esta se os responderá a lo necessario de *vuestras* cartas.

Por el duplicado que va con ella de la que lleuó Lorenzo Mormillo, vereys cómo recebimos las *que* nos screuistes con él.

Don Vgo ³¹ no pudo partir estos días, assí por su indisposición como por el rezio tiempo y contrario que ha fecho; pero ya tenemos auiso que a (en blanco) del pasado hizo vela en Alicante, adonde hauia apportado con el armada de manera *que*, plaziendo a Dios, será allá muy presto.

De la indisposición de Próspero ³² nos desplaze, y plazerá a Dios de darle salud, pero para en casso *que* ordenasse otra cosa hauemos scritto al Visorrey de Nápoles que esté presto.

Tenemos os en seruicio la buena endreça que distes al marishal de Logis.

A Vitello respondemos la carta que va con ésta; dársela heys hablándole buenas palabras de nuestra parte.

En lo de la empresa destas partes queremos aduertiros particularmente de todo lo que ha passado fasta agora, porque lo sepays y deys razón dello en las partes *que* conuiniere. Antes que partiésemos de Valladolid mandamos apereibir toda la gente de pie y de cauallo que hauíamos de traher en este ejército, mandando poner en orden los capitanes, proueiéndoles de la paga necessaria para todo ello, teniendo por cierto que con esta preuención, no se detendrían más de quanto les mandássemos marchar adelante. Y dilatamos entonces de juntarlos luego, por dos respectos, el vno, por esperar tiempo oportuno para *que* el tractado de Mossior de Borbón pudiesse declararse seguramente y sin peligro, porque con aquella buena coyuntura los destas partes se conduciessen meior a seruir y acompañarnos en esta expedición. El otro, porque en este medio se entendía en alguna plática de tomar a Bayona antes *que* los franceses se recelassen del ayuntamiento de la gente que se hazía por *nuestra* entrada, ny touiessen tiempo de bastecer aquél lugar ny poner guarnición en él; la empresa de lo qual, se puso por obra y se houiera salido con ella, si la armada de mar

³¹ Hugo de Moncada, hasta 1516 Virrey de Sicilia, y que en 1527 sucedería a Lannoy como Virrey de Nápoles.

³² Próspero Colonna, poderoso personaje romano, atraído al partido imperial por Moncada.

que para ello se hizo y hauía de entrar por el río al mesmo tiempo que el otro exército fué por tierra, no houiera hauido tiempo contrario que la rebotó; ahunque todavia los franceses recibieron mucho daño por mar y por tierra, y los *nuestros* se aprouecharon grandemente, como os lo tenemos scritto. Errado *que* se houo esta empresa y descubierto el tractado de mossior de Borbón como en todo este tiempo, no se supo en estas partes cosa cierta si el dicho Borbón se hauia saluado o si hazía progresso en Francia, ny de lo *que* se hazia en Picardía, ni en essas partes de Italia, aconsejáronnos los de acá, persuadiéndonos reziamente a que en ninguna manera deuiamos entrar sin tener alguna lumbre de lo *que* se hazia, poniéndonos adelante muchos y muy grandes inconuenientes; y, especialmente, que el tiempo era muy adelante en inuierno, y *que* por razón destos montes hauian de cargar de nieues, y cerrarse los passos, por manera *que* no hauía lugar de boluer después de ser entrados, ny tampoco de ser soccorridos de gente, bastimentos ny otras cosas que fuessen necesarias, y *que* assí esta empresa deúa dilatarse fasta la Primavera. Y, en este medio, emplear en la empresa de Fuenterrabía el exército que estaua fecho. Y como todavía nos veyan determinado de pasar, y que hauíamos ordenado que la gente de pie y de cauallo marchasse adelante la vía desta ciudad para pasar los montes, y *que* Nos hazíamos el mismo camino, leuantóse opinión entre los pueblos de Castilla que si viniessse la infantería, que teníamos ordenada, passaríamos sin duda los montes, y tomaríamos el camino de Italia o de Flandes, sin más tornar a aquellos Reynos, y *que* Fuenterrabía quedaria en poder de franceses, y por el contrario, si la infantería no viniessse, nos sería forçado quedar y facer la dicha empresa de Fuenterrabía, y con esta opinión y con el recelo de perder *nuestra* presencia y el *que* tienen en esta cobrança de Fuenterrabía, no solamente se impidió la venida de la infantería *que* estaua ya fecha y pagada, más ahún alguna parte de la *que* era llegada fasta aquí, y hauía recibido su sueldo se voluieron a sus casas por muchas partes escondidamente. De manera *que* nos fue necessario enbiar a facer infantería de nueuo en los Reynos de Aragón y Valencia y Principado de Cathaluña y en este Reyno, para suplir con ellos el número *que* faltaua al exército por lo *que* arriba dezimos, no curando del nueuo gasto *que* en ello se nos ofrescía, por cumplir con la *nuestra* honra. Y sin embargo deste y de otros muchos impedimentos *que* en ello se han atrauessado, todavía con el ayuda de nuestro Señor hauemos mandado entrar el exército en tierras de los enemigos, y los alemanes con alguna parte de la gente de armas e infantería spañola han passado derecho camino dende San Sebastián por cerca de Bayona y Saluatierra, *que* es de allá de los montes, sin hallar contradicción ni resistencia alguna, y se han juntado con la otra infantería que ha passado por este puerto, de la qual lleua cargo el Príncipe de Orange y de los alemanes, el capitán Rochandolf, la qual gente se ha juntado con el Condestable *que* va por Capitán General de todo el exército, y ha lleuado consigo la mayor parte de la gente darmas de las guardas *que* son fasta mil y quinientos hombres darmas y mil ginetes, y con toda la artillería, *que* son cinquenta pieças de batería, sin las otras de campo que lleuaron

los alemanes con La Puente; y demás de hauer ya reduzido a *nuestra* obediencia a San Joan, toda la artillería de barcos, que después de la guerra passada hauían quedado en poder de Don Enrique de Labret, hijo del rey Don Joan, han ydo sobre la villa de Mauleón de Sola *que* es el primero lugar del Rey de Francia, y es del ducado de Guiayna³³, y lo han entrado por fuerça, y se les ha entregado la fortaleza con pacto de salir, como han sallido della desunidos la gente de guerra *que* la guardaba. Y fecho esto, son ydos sobre Saluatierra, *que* es el mayor y más fuerte lugar que el dicho Don Enrique de Labret tiene en esta frontera, y esperamos *que* le haurán presto a las manos. Nos estamos en esta ciudad con el resto del exército y con *nuestra* casa y con la compañía y asistencia de los grandes de España, recogiendo la otra gente *que* viene para reforcar y engrossar con ella el exército *que* va adelante y prouherle de las otras cosas que con el tiempo le serán necessarias, y esperando de vsar de la sazón y coyuntura del tiempo como viéremos más conuenir a la expedición de la empresa. Y esperamos, *que* plaziendo a *Nuestro* Señor, con la buena diligencia *que* agora se pone en ello, se suplirá la falta de la dilación pasada, y *que* presto se os podrá dar auiso de algún buen suceso.

Al Duque de Genoua screuimos por la que va con ésta lo *que* vereys por el traslado della; hablareisle al mesmo propósito que viéredes conuenir, y dareisle parte de lo *que* os escreuimos arriba de la empresa de acá.

Quanto a lo *que* screuís del Obispo de Grassa sería menester saber si el lugar de Dulcoaque es feudo imperial o no, auisareisnos dello y comencareis en el entretanto a platicar con el dicho Obispo en lo del partido que pide y escreuireisnos de todo particularmente, para *que* os podamos responder lo *que* se podrá hazer en ello, que cierto holgaríamos de reducir al dicho Obispo para la seguridad del lugar de Mouigo que él tiene en cargo por los hijos de su hermano.

Los dessa ciudad tienen alguna razón de ser releuados *porque*, como dezys, han gastado y gastan reziamente, y assí se deue hauer algún respecto. Hágase en ello lo que se pudiere hazer.

La pintura de Marssella no es venida con este despacho; embiadla con el primero. Data en Pamplona a XIII de Deziembre de MDXXIII.

Después de scrito lo de arriba recibimos *vuestras* cartas de VIII, XIII, XVI, XVII y XVIII del pasado, y por esta se responderá breuemente a lo necessario dellas.

Está bien que haya llegado Lorenço Mormillo, y que vos hayays enbiado a buen recaudo los despachos que lleuó, y lo mesmo dezimos de lo de los quinze mil escudos en oro y cédulas de cambio para cumplimiento de los quarenta mil que hauía de dar Ansaldo de Grimaldo, todo lo qual se ha acá cumplido.

Hauemos visto lo *que* nos screuís *que* passastes con Hierónimo

³³ Guyena.

Doria, y pues assí es nos parece que no deueys vos hablalle más en esta materia, sino en caso que él mesmo voluiesse a ella, hazerlo heys assí.

El Duque de Génoua ha escrito acá *que* se contentaua de la contribución, deduziéndole de su porción lo que monta la paga de los infantes *que* hauía enbiado con orden de Próspero en beneficio de la empresa, lo qual nos ha parecido justo, y assí se ha scritto a Prospero.

Don Vgo de Monçada crehemos que será ya llegado ahí, con el qual haurá mejor forma para acabar lo que nos screuis del hondofar el puerto de Marsella, *que* cierto nos parece cosa *que* conuiene, y el licenciar las carrachas y barchas *que* essa comunidad tenía a su sueldo, ha sido bien fecho, pues no podían seruir en el invierno, ni era llegado Don Vgo; pero con su llegada se podrá rehazer la armada por el tiempo *que* pareciere conueniente.

Todas las cartas *que* nos haueys remitido del campo de Venecia y Roma, hauemos recebido y agradecemos vos los auisos que particularmente por las *vuestras* nos days de todo lo de allá. Pero estamos muy marauillados *que* después de Agosto, con el despacho *que* truxo acá Lorenzo Mormil, no hauemos recebido en ningún pliego qualquier cartas ni del Próspero, ni del Duque de Milán y dudamos que no sean detenidas en alguna parte, pues no crehemos que en ellos haya tanta negligencia. Y, assimismo, en tal sazón deseamos saber la verdad dello, y nos hareis seruicio de informaros y llevallo al cabo y darnos auiso de la verdad, para *que* podamos prouher acerca desto lo *que* conuenga.

Lo *que* screuís del Duque de Ferrara se haya mufado con la yda de Micer Joan Bartholomé de Gattamaria en Bolonia, con la qual y después del Visorrey aquello se hará mejor y más auantaiado si el nuevo Pontifice lo consiente, como speramos³⁴.

³⁴ Clemente VII, que había sucedido a Adriano VI, sobre el que tantas esperanzas había puesto la política imperial, esperando plegar fácilmente a sus objetivos al antiguo preceptor de Carlos V, error del que pronto les sacaría Adriano. De todas formas, se comprende que en aquella ocasión, el hecho de que al cabo de los años los antiguos maestros y discípulos se hubiesen convertido en Papa y Emperador respectivamente de la Cristiandad, tenía que ser tomado como un signo de la Providencia Divina; en esa forma había de expresarse el embajador que con tal motivo mandó Carlos a Roma —don Lope Hurtado—; Carlos V veía en la elección de Adriano la mano divina, que les tomaba a los dos para realizar conjuntamente el bien universal de la Cristiandad: «...para darnos señal que su voluntad es establecer y asentar las cosas públicas de la Cristiandad y unir sus fuerzas para la ampliación de nuestra cathólica fee, que todos los errores del mundo sean criminados y enmendados y se reduzgan en verdadero conocimiento de una sola y verdadera Yglesia y religión, a loor y gloria infinita de su santo nombre, tomando a Su Beatitud y a Nos por ministros para la execución y cumplimiento della...» (Instrucción de Carlos V a Lope Hurtado, en su embajada a Adriano VI, B.N., Ms., n.º 9442, fols. 51 v. a 53 v.; cop. del siglo XVI).

En términos semejantes se había expresado el Emperador a Adriano VI, en su carta de 7 de marzo de 1522, al tener noticia de la elección: «Et me semble que es.

El Chamarlán de Mossior de Borbón y Paracuellos, son llegados aquí y parecénos bien que estén prestas las carracas y galeón que screuís para el passaje del dicho mossior de Borbón, y que hayays auisado dello al Visorey; y, ahunque no será a tiempo, Nos screuimos al dicho Visorey acerca desto lo que conuiene. Data ut supra.

Yo el rey. (Rubricado).
 Por mandado de Su Matad.
 Alonso de Soria (Rubricado).

(R. A. H., Col. López de Soria, carta n.º 25; original) ³⁵

tant le Papat en votre main et l'Empire en la mienne, est pour faire par ensemble beaucoup de bonnes et grandes choses». (Lauz, I, pág. 58). Sin embargo, que existían recelos lo testimonia la misma carta, en la que Carlos V trata de deshacer el malentendido de que no se había alegrado por la elección de Adriano, por el contrario, debía tener por seguro de que el Colegio de Cardenales le había elegido sabiendo que era persona grata al Emperador, como le habían expresado al embajador imperial en Roma, Don Juan Manuel; y termina su carta, poniendo en guardia al nuevo papa contra el rey de Francia. Este intento de mediatización de la libertad de acción de Adriano tuvo pronta y adecuada réplica por el Papa, que no tiene pelos en la lengua para decir a su antiguo alumno que sabía perfectamente que su elección había sido sin que hubiera existido el apoyo imperial («...non être parvenu à l'élection par vos prierez...»); Adriano a Carlos V, Zaragoza 3 mayo 1522, carta publ. por Lanz, I, pág. 60). Rechaza dos meses más tarde su propuesta para que aplazase el viaje a Italia (Carlos deseaba entrevistarse en España con Adriano VI), rehusa conceder algunas de las mercedes que Carlos le pide, aunque procura dar a su carta un tono amistoso, haciéndole reflexiones sobre el buen gobierno de Castilla, el perdón que debía conceder a los curas mezclados en el movimiento comunero, la atención que debía prestar a los negocios del Norte de Africa y el cuidado que debía tener frente a los intentos de envenenamiento, peligro bajo el cual ya le habían advertido que estaría él mismo en cuanto llegase a Roma (Adriano VI a Carlos V, Tarragona 27 julio 1522; Lanz, I, pág. 63); temor que hay que poner en conexión con la sospechosa muerte de Adriano VI. En cuanto a las suspicacias de Adriano frente a Carlos V, el culpable fue la torpe actitud de don Juan Manuel, a creer a Brandi (*Kaiser Karl V*, op. cit., pág. 137). Posteriormente, Gattinara reprochará al Papa su política neutral en el conflicto entre Carlos V y Francisco I (Gachard: *Analectes historiques* VII, pág. 210).

³⁵ Carlos V está falto de información de Italia durante un plazo largo, a causa del mal estado del mar; servidumbres de un Imperio mundial como el suyo. A su vez, informa ampliamente a Lope de Soria del estado de la guerra en la frontera hispano-francesa. Y llama la atención la resistencia de Castilla frente a los planes de Carlos V de atravesar los Pirineos en pleno invierno, bien por parecerles temeridad y que allí se perdería el Emperador, bien porque con el consiguiente desastre se dejase de recobrar Fuenterrabía; resistencia que se lleva al extremo de impedir la formación de levas de infantería en Castilla, obligando a Carlos V a reclutarla en la Corona de Aragón, cosa desusada. Donde se pone en evidencia el carácter de Carlos V, que llevará a cabo la empresa que tenía proyectada, si bien mandando a la misma a sus generales y permaneciendo él en Pamplona.

XX

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Vitoria, 2 de marzo de 1524

(Le agradece su información sobre los asuntos de Italia. Ninguna noticia sobre Bernardino de Albornoz. Dinero para las galeras. Muerte de Próspero Colonna. El duque de Borbón, lugarteniente general del Emperador en Italia. Asuntos varios: pérdida de correos. Petición del duque de Génova. Rendición de Fuenterrabía: sus condiciones).

El Rey

Lope de Soria de nuestro Consejo y nuestro embajador en Génova: Vuestras cartas de XVI y XXX de diciembre, VIII y XXII de enero, hauemos recebido, y los auisos que por ellas nos days os agradecemos mucho; continuadlo assí siempre que mucho plazer y seruicio nos he-reis en ello.

Bernaldino de Albornoz no es venido ni se sabe dél y, cierto, dudamos que haya hauido alguna desdicha.

Acá se ha prouehido lo de los seys mil ducados para las galeras de Portundo³⁶ y assi Don Hugo de Moncada las podrá hazer poner en orden; de la llegada del qual hauemos holgado mucho, porque no podrá sino hazer mucho fructo en essas costas. También se ha cumplido acá con los correspondientes de Ansaldo de Grimaldis en lo de los quarenta mil ducados.

La muerte de Próspero³⁷ nos ha dolido mucho porque cierto, hauemos perdido en él un muy buen seruidor y specialmente en esta coyuntura. Póngale Dios en su gloria.

Los despachos crehemos que se han detenido por el mal tiempo, como screuis, y pues no se puede más hazer, hase de dar lugar al tiempo.

Hauemos holgado de la llegada de Mossior de Beaureyn y que Mossior de Borbon haya aceptado el cargo de nuestro lugarteniente general en Italia y esté tan dispuesto para lo que conuenga.

³⁶ Portuondo, marino al servicio imperial, que en 1529 sufrirá un duro revés ante las galeras de Argel.

³⁷ Próspero Colonna, el brillante jefe del ejército imperial que había logrado el año anterior una de las más resonantes victorias del siglo XVI, que ha quedado como proverbial en el idioma castellano: La Bicoca. Se comprende el pesar de Carlos V, si bien la avanzada edad de aquel soldado hacía presuponer su pronto final, pues había nacido en 1452.

Lo que nos screuís del obispo de Grassa nos parece muy bien; *deucys passar la plática adelante y auisareysnos de lo que se hiziere.* La pintura de Marsella hauemos recibido, *ahunque ha venido muy tarde.* En lo de Andrea Doria no deueys hablar vos, sino que se os hable por la otra parte.

Es menester *que se sepa dónde se han perdido las cartas del duque de Milan y de Próspero,* pues se sabe que han scripto y acá no ha llegado ninguna. Y también *que se aclare cómo ha passado el abrir del pliego Julian,* el secretario del duque de Génoua, y se hable al duque para que todo se remedie.

Mossior de Bearre hizo bien en apretar al duque y los dessa república para que se declaren en lo que han de hazer en caso que se haga la empresa de Prouença, y es menester que Don Hugo los haga declarar en ello o se asegure de lo que el duque os embió a dezir secretamente.

Los despachos *que nos embiastes del visorey y del abbad de Nájera* hauemos recibido, y a Dominico de Fornari tenemos por encomendado en lo *que se le ofreciere.*

El duque de Génoua se agrauia de que se le piden tres mil ducados de la parte que le cabe de la contribucion, sin quererle admitir el gasto que fizo en embiar los tres mil infantes que embió ni otros gastos extraordinarios *que ha hecho en beneficio de la empresa,* supplicándonos que lo mandáremos remediar. E porque nos parece cosa justa que se le descuenten los dichos gastos de lo *que le cabe de la dicha contribución* y no conuiene *que se apriete al Duque de tal manera que se le diesse causa de desesperación,* tened vos la mano en ello por manera *que no se haga otra cosa, que en ello seremos seruido de vos.*

Por la prissa deste correo no se os podrá screuir más largamente ni acabar de responder a todos los cabos de vuestra carta, el qual solamente se despacha por auisaros *que el sábado passado,* teniendo ya nuestro ejército muy apretado a Fuenterauía y determinado de dar el assalto con todo el apareio *que era necessario para ello,* plugo a *Nuestro Señor que los de dentro* escojeron lo mejor que era rendirse; y assí entregaron la fortaleza al Condestable de Castilla, *nuestro capitán general,* con las condiciones y en la manera *que vereis por la memoria que va dentro desta.* Sean dadas gracias a *Nuestro Señor que le ha plazido* guiar esta vitoria sin derramamiento de sangre, lo qual no pudiera scusarse si el assalto se diera. Agora estamos en disponer del ejército como pareciere más conuenir y de lo *que se acordare* se os dará auiso. Data en Vitoria, a dos de março de MDXXIII.

Post data: La manera como se ha rendido Fuenterrabia es *que los que estauan dentro salieron con sus personas y armas solamente* y dexaron la fortaleza con toda la artillería y munición, *que es mucha y muy buena,* y con todos los bastimentos *que estauan dentro.* Data ut supra.

Yo El Rey
(Rubricado)

Por mandado de Su Magestad.

Alonso de Soria
(Rubricado)

(En la cubierta)

Por la *Cesárea y Católica Magestad*.

A Lope de Soria del su Consejo y su embaxador en Génoua.

(R. A. H., Col. López de Soria, carta n.º 28, original) ³⁸

³⁸ Es de notar la serie de dificultades que tiene Carlos V con su correo, y que uno de los puntos en que más hace hincapié es en el esclarecimiento de los despachos que se habían extraviado. Por supuesto tales extravíos se debían con frecuencia a capturas hechas por otros Estados, en paz y en guerra. En 1528, y en plena guerra con Francia, comunicaba el Príncipe de Orange —entonces jefe del ejército imperial— a Carlos V que había apresado cartas del generalísimo francés Lautrec a Francisco I, que habían tardado 5 días en descifrar y por las que habían conocido la apurada situación de los franceses (Orange a Carlos V, Nápoles 14 junio 1528; Lanz, I, pág. 270). En cuanto a Carlos V, en este año de 1524 se le ve obsesionado con la guerra contra Francia, en los dos campos principales de operaciones: por una parte, en Italia —donde la muerte de su general en jefe, Próspero Colonna, agravaba la situación— y en España, donde al fin se logra la recuperación de la plaza de Fuenterrabía, éxito que Carlos V comunica jubiloso a Lope de Soria; no sólo se recuperaba lo perdido, sino que además quedaba libre el ejército que se había formado, ya que la plaza se había rendido sin tener que forzar el asalto; y así puede anunciar el Emperador a su embajador: «Agora estamos en disponer del ejército como pareciere más convenir, y de lo que se acordare se os dará aviso». Ahora bien, todo ello obligaba a descuidar los asuntos de Alemania, pese a las advertencias de su hermano Fernando. La acción corrosiva del luteranismo se iba a implicar con el descontento de caballeros y de campesinos, alterando profundamente a Alemania en este período (Fernando a Carlos V, Viena, 28 de julio de 1524; A.G.S., E., leg. 1553, fol. 120, original). Aunque más que de abandono, habría que señalar que Carlos delega por entonces en su hermano, como su lugarteniente para las cosas del Imperio, y así se lo indica desde Vitoria, el 16 de enero de 1524 (Bauer, I, pág. 56; cf. Lanz, I, pág. 80). Sabemos que por entonces ya tanteaba Carlos la candidatura de su hermano para rey de romanos (sin duda, porque planteaba para muy pronto el paso a Italia y su coronación imperial por manos del Papa, condición indispensable para poder nombrar en vida su sucesor al Imperio), y a tal fin destacó a Hannart, vizconde de Lombecke, el cual le comunica desde Nuremberg el 13 de marzo de 1524 que encontraba hartas dificultades entre los Príncipes alemanes, descontentos por la ausencia de Carlos V, y que no querían oír hablar de Fernando —en particular los Electores del Palatinado y de Brandemburgo—, porque era demasiado joven y porque se dejaba gobernar por un extranjero (se referían al que era entonces privado de Fernando en Viena, Gabriel de Salamanca) (Lanz, I, pág. 98). Gabriel de Salamanca era también malquisto en la corte de Bruselas y en la imperial, y Fernando tiene que salir en su defensa (cartas a Margarita y a Carlos V, Bauer, I, 47 y 51). Más tarde sería desbancado por Hofman, como sabemos por una notable carta de Salinas a Castillejo, escrita desde Nápoles el 6

XXI

LOPE DE SORIA A CARLOS V

Génova, 26 de febrero de 1525

(Envío de correos con avisos de Italia. Victoria imperial en Pavia; prisión de Francisco I. Avance del duque de Albania sobre Nápoles; apoyo del Papa, medidas del Virrey. Recibo de dinero. Armada francesa en Saona. Otras noticias. P. D. con nuevos informes sobre la victoria de Pavia).

Sacra Cesarea y Católica Mat.

Tengo scrito largamente a vuestra Cesarea Mat. hasta la jornada de ayer y tengo una carauela para que lleue el despacho. Y porque la noche passada recibí cartas del visorrey de los XXIII del presente y me dize que no despache la dicha carauela hasta que me embie otro despacho para V. Mat., la detengo y ésta embio a la ventura a Monago adonde quedó la carauela que pasó el correo llamado el Conde,

de diciembre de 1535. En aquella ocasión, Carlos V le pregunta a Salinas: «Decid: Salamanca, ¿dónde está, qué hace?», a lo que Salinas contesta: «Ha recibido tales obras de Hofman que se ha ido a su casa, y aun allí le persigue». (A. Rodríguez Villa: *El Emperador Carlos V y su corte, según las cartas de don Martín de Salinas, embajador del Infante don Fernando (1522-1539)*, Madrid 1903, pág. 678 y ss.). Por lo que pude comprobar en el Archivo Imperial de Viena, durante los años veinte Gabriel de Salamanca, tesorero de Fernando, es el gran protector de los pocos comuneros que, logrando salir de España, buscaron en la corte de Fernando amparo y refugio, en una de las primeras emigraciones políticas de los tiempos modernos. Y así, Fernando I, que con frecuencia aboga ante su hermano por antiguos Comuneros, llega a hacerlo incluso con la viuda de Padilla (Fernando a Carlos V, Graz 1 enero 1528; Bauer y Lacroix, II, pág. 142). Lo curioso es que su embajador en la corte imperial, Martín de Salinas, se muestre un foribundo anticomunero, alabando la severidad de Carlos V, a su regreso a España en 1522 (Rodríguez Villa: *El Emperador Carlos V y su corte según las cartas de don Martín de Salinas*, Madrid, 1903, págs. 59 y ss).

En cuanto a la toma de Fuenterrabía es más detallada la carta que Carlos V envía con la misma fecha a Fernando, por la que se marcan cuáles eran las etapas en el asedio de una plaza fuerte: bombardeo de artillería, minas, vaciamiento del agua de los fosos y asalto. En el caso de Fuenterrabía, el bombardeo de la fortaleza había durado 4 días seguidos, a cargo de tres baterías de 60 grandes piezas artilleras, de forma que había sido la batería «tan buena y tan grande que no quedaron casi murallas ni casas sin arruinar» (traduzco del texto francés) (Carlos V a Fernando, Vitoria 2 de marzo de 1524; Lanz, I, fol. 95).

porque me dizen que desde allí se tiene de boluer a Barcelona; y a esta causa diré en ésta sumariamente lo que al presente ocurre. Y lo primero será que V. Mat. puede dar gracias a Dios de la victoria que ha dado al visorrey contra el rey de Francia, según ha referido el secretario del duque de Génoua que residía çerca del dicho visorrey, el qual arribó aquí la noche passada y dize cómo a los XXIII del presente, dos horas antes del día, el ejército de V. Mat. asaltó al del rey de Francia y fue con tanta orden y esfuerço que muy poco pelearon los franceses y luego se pusieron en rota; pero este secretario no se halló en ello, porque el visorrey hizo yr a Santangélo a Hierónimo Morón, con todos los embaxadores que estauan con él, y uno de ellos fue el dicho secretario. Pero dize que estando en Santángelo passaron muchos con la nueua de la victoria, y entre otros vido passar algunos cauallos franceses, que hauía tomado pressos el capitán Çucaro que los embiaua a Lodi; y sabida la çerteza de la victoria dize que se partió para venir aquí y quando fue açerca de Plazencia halló muchos de cauallo de los franceses que venian a saluarse en aquella ciudad; y todos dezían cómo el campo del rey de Francia era roto y que pensauan que fuesse preso el Rey. Y por otras partes tenemos esta misma nueua, y la tenemos por cierta que se ha roto el rey de Francia, pero no que sea preso ni libre; y de cada punto espero que venga la çerteza de todo y el despacho del visorrey para despachar la dicha carauela. Y no es de marauillar que sean rotos los franceses, porque el ejército de V. Mat. y los que están dentro de Pavia les han muerto y deshecho mucha gente en pocos días y se les eran ydos XVI vanderas de grisones y tres de suyços y hauían roto y desbalijado las quatro banderas de Juan de Médicis y él está herido de hun arcabuço en una pierna y es venido a curarse a Plazencia. Y también la gente del Duque de Milán, de la qual era capitán Aloxandro Bentiuolla, han roto y presso a Joan Ludouico Paravecino en Casalmayor.

El duque de Albania entró en Roma sin gente a los XIII del presente y fue bien festejado del Papa y se partió de allí a los XVII para verse con los Ursinos en Epe y de allí seguir su camino para el reyno de Nápoles, adonde han hecho visorrey y capitán general al conde de Sancta Seuerina. Y sallía de Nápoles a XVIII del presente para yr a la frontera con obra de diez mil infantes y seys cientos hombres d'armas y hartos cauallos ligeros y artillería y todos los barones mostrauan seguirlos de buena gana y no temer al dicho Duque de Albania.

Este Duque y comunidad haurá seys días que firmaron una tregua con el rey de Francia por hun mes, tanto en la mar como en tierra, y esto lo han hecho los desta comunidad por buenos respectos para mejor seruir a V. Mat., como en la otra que tengo scritto entenderá.

El dicho Conde correo arribó aquí a los XX del presente con los despachos de V. Cesa. Mat. de los X del mes passado y recibí la cédula de cambio de los cien mil ducados y luego la presenté y han aceptado la primera paga, y mañana me pagarán la mayor parte della y luego la embiaré al visorrey. Y también aceptarán las otras pagas, y esto es venido a buen tiempo, porque ya estaua en mucha necessidad el ejército.

El armada de mar francesa se está en el puerto de Vaya y en Saona pero sin gente de guerra, ny vituallas, ni dinero; de suerte que por algunos días no podrá hazer empresa que importe. La que hauíamos hecho aquí, se deshizo y por agora no hay forma de hazer otra hasta que sean acabadas ciertas carracas, que será dentro de un mes.

El conde de Agramont ha sido herido de una escopeta en la barba; quedará feo. Y Agramunt ha sido muerto. Y otra cosa no tengo de qué auisar por agora a V. Cesa. Mat., cuya vida y su imperial y real estado, *Nuestro Señor* Dios guarde y enxalçe, assí como por V. Cesa. y Catca. Mat. es desseado. De Génoua a XXVI de hebrero de MDXXV años.

Post data. Después de scrito lo susodicho somos a los XXVII y es venida una carta del duque de Génoua por via de Alexandría hecha ayer, en que le dizen cómo por hombres venidos del campo francés han entendido cómo fue preso el rey de Francia y herido en la cara y que también son pressos el que se dize rey de Nauarra y mussiur de Lançon y Federico de Bozol y Memoranci y otras muchas personas principales, y muertos el Almirallo y La Paliça y mussiur del Cu y otros muchos, que en conclusión se juzga no hauer escapado persona de importancia de muertos o presos. Y de la infanteria juzgan que sea muerta la mayor parte y del exército de V. Cesa Mat., no sabemos hasta agora el daño que haurá recebido, pero juzgo que sea poco; Dios lo haga, y a El damos muchas loores y gracias de la natiuidad de V. Mat. que fue en el día de Sancto Mathias y en su día mismo ha sido esta tan noble victoria, con la qual V. Mat. puede agora poner ley y usar de su prehemencia Imperial en toda la Xriptiandad.

De V. Cesa. y Catca. Mt.

el más humilde cryado y vasallo
que sus imperiales pies y ma-
nos humildemente besa.

Lope de Soria. (Rubricado)

(R. A. H., Col. Salazar, A-34, fol. 183; original) ³⁹

³⁹ Recuérdese lo señalado antes, respecto al valor del papel de Lope de Soria, como transmisor de información sobre lo que ocurre en Italia, culminando ahora al dar la noticia de la victoria de Pavia; es cosa notable la interpretación católica de cómo había de agradecerse a Dios tal favor, resaltando el valor de las buenas obras, frente a la tesis luterana, entonces tan en candelerero. Fr. Francisco de los Angeles escribía a poco a Carlos V desde Roma: «...las victorias y favores tan grandes que Dios ha dado a V. M. no se acaben todas en vos, sino que se dé parte alguna a Dios, con obras y no con palabras y deseos, lo cual no bastará a la hora de la muerte sin obras. No se olvide V. M. de alzar los ojos y el cuidado de la reformatión de la Iglesia, porque sé que podéis hacer mucho, si queréis. Yo fui tan bien recebido del Papa, que S. S. me dió atrevimiento a darle ciertos artículos sobre esta materia. El trasumpto dellos imbié al Arzobispo de Sevilla. V. M. lo podrá ver, si fuere servido, y enderezarlo todo al servicio de *Nuestro Señor*». (Fr. Fran-

cisco de los Angeles a Carlos V, Roma 26 agosto 1525; A.G.S., E., Roma, leg. 847, fol. 172, original).

Obsérvese, para justipreciar el valor de la información de Lope de Soria, que es sólo un día posterior al despacho que Lannoy manda a Carlos V, con la ventaja de hacerlo ya desde el puerto de Génova (el despacho de Lannoy al Emperador, en Lanz, I, pág. 151). Ciertamente que la comunicación del entonces Virrey de Nápoles es mucho más completa, como quien había sido uno de los protagonistas. Por ella sabemos que el ejército imperial se decidió a librar la batalla, por no tener sus jefes dinero para pagar a los soldados, y querer emprender algo, antes de tener que licenciar a las tropas: encomiando Lannoy a los españoles por aguantar tres meses sin paga alguna. Alabanzas que no quedan ahí, pues son las que más destaca cosa más digna de tenerse en cuenta, por cuanto lo decía un flamenco a Carlos el de Gante: «Les espagnols —dice textualmente— ont soufferte 3 mois sans avoir paye, et en combatant ont fait merveille, et ont été chargé de gagner la bataille». Destaca, por encima de los otros jefes italianos, flamencos y franceses, a Antonio de Leiva y a Alarcón. Y le insta que, aprovechando tan amplia victoria, con el rey francés prisionero, a que pase a Italia a coronarse Emperador, para lo que Lannoy preparaba las galeras pertinentes, ya que en cuanto al dinero, Carlos lo encontraría en Italia. En suma, Dios mandaba a cada hombre en su vida un buen agosto, y era peligroso no coger tal cosecha, no fuera que no se repitiera. En términos semejantes se expresaría Fernando, si bien no en cuanto al paso a Italia, sino en cuanto a aprovechar la victoria para destruir por completo a Francia (Fernando a Carlos V, Innsbruck, 14 marzo 1525; Bauer, I, pág. 131; cf. Lanz, I, pág. 154). Es la misma carta en la que Fernando se refiere a los movimientos de los campesinos en Alemania, los cuales —alterados por las doctrinas de Lutero— se juntaban por miles, proclamando que no pagarían a sus señores sino lo que quisiesen, pues la ley divina y el Evangelio no permitían que estuviesen oprimidos como se hallaban y que, en conclusión, querían ser libres. A juicio de Fernando, eran más de 200.000, habían hecho bolsa común y no les faltaba artillería, cedida por el duque de Württemberg.

Otros serían los planes de Carlos V, bien recogidos en su despacho a su embajador en Inglaterra, que lo era entonces Luis de Praet: llegar a un acuerdo pacífico con su prisionero, de forma que se les restituyesen a él y a sus aliados —uno de los cuales era Enrique VIII de Inglaterra— lo que de justicia les pertenecía: «...car il sera beaucoup plus honnête l'avoir par douceur, s'il est possible, que par plus grand force et rigueur, faisant la guerre à un prisonnier qui ne se peut deffendre, que sembleroit sonner mal». (Carlos V a Luis de Praet, Madrid 26 de marzo 1525; Lanz, I, pág. 157).

Fernando había cooperado eficazmente a la guerra en Italia, y aunque entre los dos hermanos había habido últimamente algunas diferencias —apreciables en la correspondencia publicada por Bauer—, ahora quiere hacer constar lo que ha valido su apoyo, para lo que da unas detalladas instrucciones a su embajador en la corte imperial, Martín de Salinas: de cómo se había trasladado a Innsbruck, para dar más amparo al bando imperial, en cuanto había sabido que Francisco I había cruzado los Alpes; del dinero y tropas enviadas por él al ejército imperial; de sus negociaciones con los grisonos, para que se pasasen del bando francés al imperial, como lo había conseguido. Es en estas instrucciones donde en su idioma castellano, da su juicio sobre el alzamiento campesino en Alemania: «Iten, debaxo del color

XXII

CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE CARLOS V e ISABEL

Toledo, 24 de octubre de 1525

(Especificándose la dote de la Emperatriz y los descuentos por pago de viejas deudas de Carlos V con el rey de Portugal, entre ellas la ayuda económica recibida en tiempo de las Comunidades. Aparece ya funcionando el Consejo de Estado, bajo cuyo control se rematan estas Capitulaciones).

Don Carlos etc. A todos los que esta nuestra carta vieren, hazemos saber que por quanto entre Nos y el serenísimo y muy excelente príncipe don Juan, rey de Portugal, etc., nuestro muy caro y muy amado hermano y primo, fue hablado y platicado nuestro casamiento con la

desta secta, que ellos llaman evangélica, se han juntado y conjurado pasados 200.000 labradores, e cada día se juntan más e dizen que quieren vivir en ella, y que a sus señores quieren pagar solamente lo que el Evangelio les manda, lo cual ellos declaran a su voluntad, que es no pagar nada a nadie, y que quieren ser libres y que también son hombres hechos de carne y hueso, como los Príncipes y señores...». Y añade: «...no hay infante que quiera por ningún sueldo servir contra los dichos labradores, de manera que están las cosas en harto peligro»; texto que bien debiera conocer Ernst Bloch (*Thomas Münzer teólogo de la revolución*, Madrid, Ciencia Nueva, 1968). Y respecto a Francia: «Iten, decir a S. M. que el parecer de S. A. sería no perder tal oportunidad contra el enemigo, sino executar la victoria, porque no le aconteciese como a Anibal, cuando venció la batalla de Cana contra los romanos, porque lo cierto es que quedando el enemigo en aquellas fuerzas que hasta aquí, ni dos horas olvidará la afrenta que ha recibido, y procurará de recobrarla; pues decir que se obligará y prometerá, por lo de hasta aquí se puede juzgar cuanto aprovechan sus obligaciones y promesas; y la verdadera promesa sería quitalle algunas plumas de las alas, porque aunque quisiese volar no pudiese, y desta manera sería el Emperador y sus sucesores seguros de haber después perpetua paz». Y siendo buen la ocasión para pasar Carlos V a coronarse Emperador en Italia, no debía olvidar lo ocurrido en su otra ausencia en Castilla, dando a entender Fernando una curiosa versión del movimiento comunero, como debido a las intrigas de los Grandes: «...que se acuerde de las alteraciones de España pasadas, y saliendo della, debaxo de la buena provisión que dexará en el gobierno, saque consigo todos los hijos de Grandes que pudiese». (Instrucciones de Fernando a Martín de Salinas de lo que había de tratar con Carlos V, Innsbruck, 2 abril 1525; Bauer, I, pág. 136; cf. Lanz, I, pág. 683). Para entonces, ya le había cedido Carlos V el Tirol y el resto de sus dominios patrimoniales austriacos, de acuerdo con la petición de Fernando (Carlos V a Fernando, Madrid 6 febrero 1526; Bauer, I, pág. 121).

Ilma. y muy *excelente* Princesa, la Ynfanta doña Isabel, su hermana, *nuestra* muy cara y muy amada prima, y con la *gracia* de *Nuestro* Señor se concluyó y fue asentado firmado y concertado sobre el dicho casamiento cierto asiento e capitulación por Carlos de Popeto señor de Laxao, cauallero y *nuestro* camarero y Juan de Cúñiga, cauallero de la Horden de Santiago de *nuestro* Consejo y *nuestros* embaxadores y suficientes procuradores para este auiso, por virtud de *nuestro* poder y procuración firmado de *nuestra* mano e sellado con *nuestro* sello, y por don Antonio, primo de dicho serenísimo y muy *excelente* rey de Portugal y su escriuano de paridad y Pedro de Correa ambos del Consejo del dicho Serenísimo Rey e sus suficientes y bastantes procuradores para este caso, por virtud de su poder por él firmado y sellado con su sello. El thenor de la qual capitulación y asiento de verbo ad verbum, trasladado de lengua portuguesa en castellana, es éste que se sigue:

En el nombre de Dios, amén. Notorio y manifiesto sea a todos los *que* este público instrumento vieren *que* en el año del nacimiento de *Nuestro* Señor IhesuXripto de mill y quinientos y veynte e cinco años, en la villa de Torresnovas, a diez y siete dias del mes de Octubre del dicho año, en los palacios donde agora posa el muy alto y muy poderoso príncipe y muy *excelente* rey don Juan, *nuestro* señor, en presencia de mí, Antonio Carnero, su secretario, y de su Consejo y su público notario general en todos sus Reinos y señoríos y de los testigos adelante declarados, estando presentes y juntos el muy magnífico señor don Antonio, primo del dicho señor Rey y su escriuano de paridad, y el señor Pedro Correa, del Consejo del dicho señor, suficientes y bastantes procuradores del dicho señor para el caso infraescrito, y el muy magnífico señor Carlos de Popeto, señor de Laxao, del Consejo y Camarero del muy alto y muy *excelente* príncipe y muy poderoso señor don Carlos, por la divina clemencia electo Emperador de Romanos, semper augusto rey de Alemania, de Castilla, de León, de Aragón, de las Sicilias, de Jerusalén, archiduque de Austria, duque de Borgoña y de Bramante, conde de Flandes y de Borgonia, etc. y el noble señor Juan de Cúñiga, cauallero de la Horden de Santiago y sus embaxadores y procuradores; luego, por los sobredichos fue dicho *que* por quanto, por la *gracia* de *Nuestro* Señor, entre los dichos señores constituyentes, viendo ser así cumplidero al *seruicio* de Dios *Nuestro* Señor y al bien y sosiego de sus Reynos y señoríos y por mejor conseruación del debdo y mucho amor y amistad que entre ellos *havía*, se ha hablado y tratado *que* el dicho muy alto y muy *excelente* Príncipe y muy poderoso señor Emperador se *haya* de desposar y casar con la Ilma. y muy *excelente* señora doña Isabel, infanta de Portugal e de los Algarbes, etc., hermana del dicho muy alto y muy *excelente* Príncipe y muy poderoso Rey, *nuestro* señor, para lo tratar asentar, capitular y hazer lo *que* sobre esto convenga, los dicho señores sus constituyentes les tienen dados sus poderes y procuraciones firmadas de sus nombres y selladas con sus sellos pendientes, *según* *que* largamente anbas, las dichas partes, lo mostraron y en los dichos sus poderes y procuraciones se contiene, el traslado de los quales, de verbo ad verbum, es el siguiente:

Don Juan, por la gracia de Dios rey de Portugal y de los Algarbes, de aquende y de allende el mar en Africa, señor de Guinea y de la conquista, navegación y comercio de Etiopía, Arabia, Persia y de la India, cuantos esta mi carta de poder y procuración vieren, fago saber que por quanto entre mí y el muy alto y muy excelente y muy poderoso don Carlos V, electo emperador de Romanos siempre augusto, rey de Alemania, de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Socilias, de Jerusalén, etc., mi muy amado y presciado hermano y primo, se habla en casamiento entre él y la Ilma. y muy excelente infanta doña Isabel, mi muy amada y preciada hermana, para con la gracia de Nuestro Señor se *haver* de concluir y acabar si El dello fuere *servido*, Yo, por la mucha confianza que tengo de la prudencia, discreción saber y fidelidad de don Antonio, mi muy amado primo, mi escriuano de la poridad y del mi Consejo, de Pedro Correa de mi Consejo, por esta mi carta les doy y otorgo todo mi poder cumplido, entero, libre y bastante, segund que mejor y más cumplidamente lo puedo y devo dar y otorgar en tal caso se requiere de fecho y de derecho e los fago, ordeno, constituyo mis procuradores generales y especiales en tal manera que la generalidad no derogue a la especialidad, ni la especialidad a la generalidad, para que ellos por mí y en mi nombre puedan tratar, asentar, concordar e capitular todas las cosas de qualquier naturaleza y calidad, condición e importancia que sean, tocantes y cumplideras al casamiento del muy alto y muy excelente y muy poderoso Emperador, rey de Alemania, de Castilla, etc., y la dicha Ilma. y muy excelente infanta, mi hermana, con Carlos de Popeto, mosior de Laxao, camarero del dicho Emperador y de su Consejo y con Juan de Cúñiga, cauallero de la Horden de Santiago, sus embaxadores y para el dicho caso sus suficientes y bastantes procuradores, como mostraron por su suficiente y bastante procuración e poder por él firmado e sellado de su sello de cera colorada en pendiente, e con qualesquier otras personas que para ello touieren y mostraren su bastante poder e procuración e que puedan capitular e asentar, concordar, prometer dote e todas qualesquier otras cosas que les bien visto fuere, e jurar en mi nombre que haré que la dicha infanta, mi hermana, se desposará con el Emperador por palabras de futuro e *haveda* la dispensación que el Santo Padre para ello ha de otorgar, se desposará e casará por palabras de presente hazientes, matrimonio segund la horden de la Santa Iglesia de Roma, y que así lo jurará la dicha Ynfanta, mi hermana, en presencia de los dichos embaxadores y procuradores, y que faré, cumpliré y guardaré todo lo que por ellos será capitulado y asentado, con las condiciones pactos, vínculos e so las penas e firmezas que por ellos fuere asentado, concordado, capitulado, como sy por mí en persona fuese hecho. Y les doy todo mi cumplido poder para que sobre el dicho casamiento, dote, corregimientos e sobre toda e qualesquier cosas a ello tocantes e cumplideras, en qualquier manera que sea, pueda sentar y concordar, afirmar todas y qualesquier capitulaciones, contraptos espirituales e obligaciones de qualquier naturaleza o calidad que sean, con aquellas penas, firmezas, pactos, vínculos, condiciones e renunciaciones que ellos les bien parescieren. E asimesmo que puedan prometer e concordar que yo en perso-

na otorgaré todo lo *que* por ellos acerca del dicho casamiento fuere prometido, asentado, capitulado, firmado e concordado. Otrosí *que* puedan jurar en mi ánima *que* guardaré y cumpliré e manterné realmente y con efeto todo lo *que* así por ellos fuere concordado, asentado, y capitulado, sin cabtela, engaño ni disimulación alguna, e *que* no yré ni verné contra ello ni contra parte alguna dello, so aquellas penas que por los dichos mi procuradores fueren puestas e concordadas, e para todo lo *que* dicho es les doy y otorgo todo mi poder cumplido e libre e general administración. E prometo e aseguro por esta presente carta de tener e guardar y cumplir e mantener realmente e con efeto todo lo *que* por los dichos mis procuradores sobre el dicho casamiento fuere concordado, asentado, capitulado, prometido, asegurado, otorgado y jurado de qualquier naturaleza, calidad e importancia que sea, e de lo haver por trato grato, firme e valedero, e de no yr ni venir contra ello, ni contra parte alguna dello en tiempo alguno, si por manera, so espresa obligación *que* para ello hago de todos mis bienes patrimoniales e de la Corona, *havidos* e por *haver*, los quales todos expresamente obligo. E por certinidad de todo lo sobredicho mandé hazer esta mi carta firmada por mí y sellada con mi sello de plomo en pendiente, dada en la villa de Torresnouas a seys días del mes de octubre. El secretario la hizo, año de *Nuestro Señor* Ihesuxripto de mill y quinientos veynete e çinco. El Rey.

Síguese el traslado del poder e procuración del señor Emperador, trasladado de latín en vulgar:

Don Carlos, por la diuina clemencia, emperador de Romanos siempre agosto, rey de Alemania, de Castilla, de Aragón, de León, de las dos Siçilias, de Hierusalen, de Hungría, de Dalmacia, de Covacia, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcias, de Seuilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas Baleares, de las yslas de Canaria y de las Yndias, Yslas e Tierra Firme del mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Lothoringia, de Brauante, de Estiria, de Carinthia, de Carniola, de Lumburg, de Lucemburg, de Calabria, de Athenas, de Neopatria, de Ubiertemberga, etc., conde de Flandes, de Haspurg, e de Tirol, de Barçelona, de Artois, de Borgoña, conde de Palatino y de Henao, de Holandia, de Gelandia, de Quiburg, de Namur, de Rosilleón, de Cerdaña y de Jutlania, langraui de Alsaçia, marqués de Borgoña, de Oristán, de Goçían e del Sacro Romano Imperio, príncipe de Sueriça, de Catalunia e de Asturias, señor de Frisa, de las Marchcas, de Selanoia, de Portonaori, de Vizcaya, de Molina, de Salinas, de Tripul y de Malinas, etc. Notificamos a todos *que* Nos, confiando de la fidelidad, prudencia, destreza e lealtad del mag. Carlos de Popeto, señor de Laxao, cavallero de *nuestro* Consejo, e *nuestro* camarero, e del noble Juan de Cúñiga, cauallero de la Orden de Santiago de Galizia, los fizimos criados, constituymos, e por la presente hazemos e otorgamos e hordenamos *nuestros* embaxadores e procuradores, nunçios, comisarios e diputados e todo lo *que* mejor se puede dezir e mejor puede ser especialmente y expresa *para* en *nuestro* nombre tratar, concirtar e concluir con el serenísimo rey de Portugal, *nues-*

tro muy amado hermano, cuñado y pariente, o con sus procuradores e diputados *que para* ello de su parte suficiente poder tengan, *açerca* del casamiento que se ha de celebrar por palabras de futuro entre Nos y la Serenísima doña Isabel, infanta de Portugal, con tanto empero *que para* ello entreuenga dispensación de *nuestro* muy Sancto Padre e de la ver de aplicar e la Sancta Madre Iglesia consienta en la conclusión de tal matrimonio, *para que* venida la dicha dispensación puedan concluir, acabar e solemnizar el dicho matrimonio en nuestro nombre, por palabras de presente, con la dicha serenísima Infanta, e para poder pedir *que el dicho* matrimonio sea concluido y acabado e solemnizado, e asimesmo *acerca* del dote, cloación, arras e donación por las bodas e *açerca* de otros qualesquier pactos e condiciones, dotes y matrimoniales, y en las formas, modos e términos de las pagas, segund *que a los dichos* procuradores mejor pareciere. Para convenir e juntamente tratar e hazer qualesquier otros pactos, convenençias, obligaciones, consignaciones, e hipotecas *que para* efectos de los susodicho serán convenientes, e *para que açerca* de las cosas sobredichas e de cada una dellas puedan jurar en *nuestra* ánima y juren en *nuestro* nombre todo otro lícito juramento y por él semejante pedir y requerir otro tal juramento de la otra parte, e generalmente *para dezir, fazer* y exercitar todas las otras cosas y cada una dellas *que açerca* de lo sosudicho les parescerán nescesarias y oportunas, las quales Nos mesmo haríamos e podríamos hazer sy personalmente a ello fuesemos presentes, aunque fuesen tales que requiriesen más especial poder, prometiendo so *nuestra* buena fe y palabra imperial y real de *haver* por rato, grato y firme todo aquello y qualquier cosa *que* por los dichos *nuestros* embaxadores, procuradores, nunçios, comisarios e diputados fuere hecho, concluydo, tratado e procurado *acerca* lo susodicho, o en las sobredichas cosas; en testimonio, las presente letras firmadas de *nuestra* mano e con *nuestro* sello pendiente corroboradas, dadas en *nuestras* cibdad de Toledo a diez días de octubre, año del nascimiento de *Nuestro* Señor de mill y quinientos y veynte e çinco de *nuestros* reynos de Romanos al séptimo y de los otros el décimo. Yo el Rey. Por ende, los dichos mag. señor don Antonio y señor Pedro Correa, procuradores del dicho muy alto y muy excelente Príncipe y muy poderoso señor rey de Portugal y de los Algarbes, etc., *nuestro* señor, y los dichos mag. señor musior de Laxao y noble señor Juan de Çuñiga, embaxadores y procuradores del muy alto y muy excelente príncipe y muy poderoso señor Emperador etc., por virtud de sus poderes y procuraciones *que arriba* van incorporadas, usando dellos, concordaron capitulación y otorgaron en nombre de los dichos señores sus constituyentes los capítulos abaxo declarados en esta manera:

Primeramente es acordado y asentado *que el dicho* musior de Laxao y el dicho Juan de Çuñiga, embaxadores y procuradores del dicho señor Emperador, por virtud del dicho poder *que del dicho* señor Emperador tienen, juraron *que el dicho* señor Emperador se desposará por palabras de presente con la dicha señora infanta doña Isabel, luego *que viniere* la dispensación *que nuestro* Sancto Padre ha de otorgar para el dicho matrimonio, la qual el dicho señor Emperador será obligado

de haver y traer a su costa. Otrosí es acordado y asentado *que* el dicho señor rey de Portugal y de los Algarbes etc., etc., *nuestro* señor, en presencia de los dichos mosior de Laxao y Juan de Cúñiga, embaxadores y procuradores del dicho señor Emperador, *que* hará que la dicha señora infanta doña Isabel, su hermana, se casará por palabras de presente con el dicho señor Emperador como fuere venida la dicha dispensación, y lo mesmo jurara la dicha señora Infanta que se casara con el dicho señor Emperador, como dicho es. Otrosí es concordado y asentado que luego *que* sea venida la dicha dispensación, el dicho señor Emperador por su procurador y la dicha señora Infanta por su persona se *hayan* de casar y casen por palabras de presente *que* hagan matrimonio segund la horden de la Sancta Madre Iglesia y *que* el dicho matrimonio y casamiento del dicho señor Emperador y de la dicha señora infanta doña Isabel se haya de celebrar y celebre en faz de Iglesia, haciendo sus velaciones segund la horden de la dicha Sancta Madre Iglesia, luego *que* la dicha Señora llegare donde el dicho Emperador estuviere. Otrosí es concordado y asentado que el dicho señor rey de Portugal embiará la dicha señora Infanta la raya de entre estos Reynos y los de Castilla, conviene a saber, dende la cibdad de Yelbes hasta Serpa y Mora, en qualquier destos lugares *que* al dicho señor Emperador más pluyere, porque quedará de escoger en qual dellos más quisiere, para el día de Sant Andrés primero que viene, *que* es el último día del mes de noviembre *que* viene, viniendo en este tiempo la dispensación y haciéndose el casamiento por palabras de presente, por virtud de la dicha dispensación, la qual embiará como conviene a su estado, a donde el dicho señor Emperador o las personas *que* para ello diputare y embiare la hayan de rescibir en su nombre y las resciban como conviene a su estado. Otrosí es acordado y asentado *que* el dicho señor Rey de Portugal, etc., dé y pague al dicho señor Emperador, o a quien su poder huviere con la dicha señora infanta doña Isabel, su hermana, en dote y casamiento, *nueuecientas mill doblas de oro castellanas* de presçio de trezientos y sesenta y cinco *maravedis* la dobla, pagados en monedas de oro y de plata como se acostumbran a hacer los pagamentos, y en número de las dichas *nueuecientas mill doblas* y en cuenta de lo que el dicho señor rey de Portugal y de los Algarbes ha de dar en dotte y casamiento al dicho señor Emperador con la dicha señora Ynfanta, su hermana, entrarán veynte y tres mill y sesenta y seys doblas del dicho presçio que valen los ocho quentos y nueve cientos y ochenta mill y trezientos y quarenta y nueve *maravedis* que la dicha señora Ynfanta heredó y hubo por fallecimiento de la señora reyna Doña María, su madre, que sancta gloria haya, por qualquier manera e título que sea. Otrosí es concordado y asentado *que* el dicho señor Emperador haya de reçibir y resciba en pie de pago de las dichas *noveçientas mill doblas* de la dicha dotte, ciento y sesenta e cinco mill setecientas treynta y dos doblas del dicho presçio y XVI *maravedis* que el dicho señor Emperador debe al dicho señor rey de Portugal para cumplimiento de pago de las *dozientas mill doblas* del dicho presçio que le fueron dadas en dotte y casamiento con la muy alta y muy *excelente* princesa y señora la reyna Catalina, su muger, hermana del dicho señor Empe-

rador, y asy mesmo cinquenta y una mill y trezientas sesenta y nueve doblas del dicho presçio de trezientas sesenta y cinco *maravedís* que valen cinquenta mill cruzados de oro de presçio de quatro cientos reaes el cruzado, que el dicho señor Emperador asy mesmo deve al dicho señor rey de Portugal, nuestro señor, por otros tantos *que* el rey Don Manuel, su padre, que sancta gloria *haya*, le emprestó en el tiempo de las Comunidades de Castilla, de las quales entrambas deudas el dicho señor rey de Portugal, *nuestro* señor, se da por pagado y satisfecho para en pago de la dicha dotte, y le dará dello sus cartas de quitaciones en forma firmadas por él y selladas con su sello. Y las seyceintas ochenta y dos mill ochocientas noventa y ocho doblas que quedan, para cumplimiento de pago de las dichas nuevecientas mill doblas de la dicha dotte, pagará el dicho señor rey de Portugal desta manera, conviene a saber: las dozientas y cinquenta mill doblas del dicho presçio de trezientos y sesenta y çinco *maravedis* la dobla en fin del mes de diziembre deste año presente de mill y quinientos y veynte y cinco, en Castilla, en la feria de Medina o en qualesquier lugares de los dichos Rynos en *que* el dicho señor rey de Portugal las mandare dar; y esto siendo ya confirmado el matrimonio, y no lo siendo hasta el dicho tiempo luego que fuere consumado. Y también cien mill doblas en Flandes, hasta en fin del dicho mes de diziembre *que* agora viene deste presente año, en la feria de Sanct Martín; empero, haziéndose la confirmación del matrimonio en tiempo que las letras de las cien mill doblas y certificación de la consumación del matrimonio o por otro algund caso no puedan llegar a Flandes al tiempo de los pagamientos de la dicha feria, en tal caso el dicho señor rey de Portugal será obligado de pagar al dicho señor Emperador cinquenta mill doblas en qualquier tiempo que la dicha certificación de la dicha consumación del matrimonio llegara aunque sea después de la dicha feria de Sant Martín, y las otras cinquenta mill doblas para cumplimiento a las dichas cien mill doblas en la feria de Pascua siguiente al tiempo de los pagamientos dellas. Las quales dichas cient mill doblas le serán pagadas a los dichos tiempos en las monedas corrientes de la tierra, como en semejantes pagamientos se acostumbra a hazer, y otras cien mill doblas en fin del mes de março *que* viene del año que viene de mill y quinientos y veynte y seys, en Castilla o en Italia, o en ambas las dichas partes donde el dicho señor rey de Portugal más quisiere. Las çiento ochenta y dos mill ochocientas noventa y ocho doblas que faltan para cumplimiento de las dichas novecientas mill doblas de la dicha dotte será el dicho señor rey de Portugal obligado de pagar en dos años primeros siguientes *que* començarán a correr desde en fin del mes de março del dicho año que viene de mill y quinientos y veynte e seys, la mitad con el año primero y la otra mitad en el otro año, pero en la paga del dicho primero año se pagará menos otro tanto quanto valiere la plata y joyas, oro, piedras y perlas que la dicha señora Ynfanta consigo lleuara, que serán tantas como el dicho señor rey de Portugal le quisiere dar, y la otra mitad será pagada al dicho señor Emperador en la fin del otro año siguiente como dicho es, y el dicho Emperador, será obligado de dar *cartas* de quitaciones y pagamiento por él firmadas

y selladas de su sello al tiempo que recibiere las dichas pagas, con la quales declara cómo las rescibe para en pago de la dicha dotte. Y el apresciar de la dicha plata, joyas, oro, perlas, piedras se hará por oficiales que bien lo entiendan, juramentados a los Sanctos Evangelios que bien, verdadera, justamente farán las baluaciones de las sobredichas cosas y de cada una dellas, y serán tomadas por cada una de las partes igualmente a contentamiento. Otrosí fue concordado y asentado por los dichos procuradores de dicho señor rey de Portugal y de los Algarbes, etc., nuestro señor, en su nombre que ellos seguran y prometen por esta presente escriptura que el dicho señor rey de Portugal dará y pagará realmente y con efecto al dicho señor Emperador o a quien su poder tovriere, las dichas nueue çientas mill doblas de la dicha dotte en los tiempos y por la manera que dicho es, y el dicho señor Emperador será obligado de dar su carta de quitación y pagamiento en lleno de todas las dichas nueueçientas mill doblas de la dicha dotte que recibiere, asy por los dichos descuento como pagamientos de dinero. Y quando así diere la dicha carta de quitación en lleno de cómo se da por pagado de todas las dichas noeueçientas mill doblas de la dicha dotte, se romperán las otras quitaciones que tuvieren dadas de las otras pagas que hobieren rescibido para en parte de pago de la dicha dotte. Otrosí es concordado y asentado que conteniendo solución o separación del matrimonio por qualquier manera que sea que el dicho señor Emperador y sus herederos y subcesores sean tenidos y obligados a restituir y pagar. Y por esta presente escriptura los dichos Moisiur de Laxao y Juan de Çuñiga, sus embaxadores y procuradores, en su nombre seguran, prometen y se obligan que el dicho señor Emperador y sus herederos y subcesores restituirán y pagarán realmente y con efecto a la dicha señora Ynfanta y sus herederos y sucesores por línea derecha descendientes de la dicha señora Ynfanta, dentro de quatro años primeros siguientes después que fuere soluto o separado el matrimonio, todo lo que houieren rescibido de la dicha dotte. Y siendo caso que la dicha señora ynfanta fallezca sin hijos o otros descendientes del dicho señor Emperador que le deban por derecho heredar, lo que Dios no quiera, prometen y se obligan los dichos Moisiur de Laxao y Juan de Çuñiga, embaxadores y procuradores del dicho señor Emperador en su nombre, que la dicha dotte torne y sea restituyda por el dicho señor Emperador y sus herederos y subcesores al dicho señor rey de Portugal o a sus herederos y subcesores, sin contienda ni embargo alguno, saluo trezientas mill doblas del dicho prescio, que es la terçia parte del dicho dotte, en que entran las dichas veynte y tres mill sesenta y seys doblas que la dicha señora Ynfanta heredó y houo por fallecimiento de la dicha señora rey doña María, su madre, que santa gloria haya; de las quales treszientas mill doblas la dicha señora Ynfanta podrá disponer, testar y hazer como de cosa suya propia. Y siendo caso que el dicho señor Emperador fallezca primero que la dicha señora Ynfanta, no quedando hijos de entrambos o otros descendientes, lo que nuestro Señor no quiera, en tal caso toda la dicha dotte sea tornada y restituida a la dicha señora ynfanta doña Isabel. Y por fallecimiento de la dicha señora Ynfanta quedará al dicho señor rey de Portugal, su

hermano, y a sus herederos y subcesores tirando, las dichas trezientas mill doblas de que podrá disponer y fazer como arriba es dicho. Pero en caso que la dicha señora Ynfanta en su vida, o por su fallecimiento, no dispusiere de ellas en la manera sobredicha, en tal caso, serán las dichas trezientas mill doblas restituydas al dicho señor rey de Portugal y a sus herederos y subcesores, como dicho es que se ha de hazer de toda la otra parte de la dicha dotte. Esto se entienda en todos los do-bredichos casos en que la dicha dotte haya de ser restituida al dicho señor rey de Portugal. Otrosí es acordado y sentado que el dicho señor Emperador haya de dar en arras a la dicha señora ynfanta, por honra de su persona, trezientas mill doblas de oro castellanas del dicho prescio de trezientas sessenta y cinco maravedis la dobla, que es la tercia parte del dicho dotte, las quales dichas trezientas mill doblas de las dichas arras, la dicha señora ynfanta doña Isabel havrá por arras en todo caso agora sean nascido della hijos que Dios otorga, o no finido y acabado o separado el dicho matrimonio por qualquier manera que sea. saluo si la dicha señora ynfanta doña Isabel fallesciere primero que el dicho señor Emperador, en el qual caso no habrá las arras. Y veniendo caso que la dicha señora Ynfanta haya de haver las dichas arras, serle han pagadas a ella y a sus subcesores como cosa de su propio matrimonio, dentro de quatro años contados dende el día que el dicho matrimonio fuere soluto o separado. Y si al tiempo que el dicho matrimonio fuere soluto o separado no fuere pagada la dicha dotte, havrá la dicha señora ynfanta y serle ha restituido por arras en caso que las haya de haver, otro tanto de ellas solamente como montar el resto de lo que fuere pagado de la dicha dotte. Y por este respecto sueldo por libra de lo que tuuiere rescibido y los dichos Mose de Laxao y Juan de Çúñiga, embaxadores y procuradores del dicho señor Emperador por esta presente escritura, prometen y se obligan en su nombre que el dicho señor Emperador su constituyente, lo hará y cumplirá normalmente y con efetto, segund en este capítulo se contiene. Otrosí es concordado y asentado que el dicho señor rey de Portugal y de los Algarbes, etc., nuestro señor, haya de atauiar y aderesçar a la dicha señora Ynfanta de vestidos y atauíos de su persona y cámara y casa. segund cuya hermana es, y con quien casa. Y todo lo que así le fuere dado de las sobredichas cosas de vestidos y atauíos de su persona, cámara y casa que ella consigo llevara a los dichos Reynos de Castilla, no sea el dicho señor Emperador obligado a los restituir en algund tiempo, más que todo aquello sea suyo della y esté en su poder y disposición y disponga dello como le pluguiere y es dicho y bien así todo lo que la dicha señora Ynfanta adquiriere mueble y raíz, asy por donación del dicho señor Emperador o de otra persona alguna o por otro qualquier modo que sea, que será siempre suyo y lo terná en su poder y hará dello libremente todo lo que quisiere, asy en su vida como por última voluntad, con tanto que en las cosas que fueren dadas se guarde la forma de la donación y las leyes del Reyno en las cosas de la corona. Otrosí es asentado y concordado que el dicho señor Emperador sea obligado y a sus herederos y subcesores de dar a la dicha señora ynfanta doña Isabel de renta cada un año, para en todos los días de su

vida, para la gobernación y sustentación de su persona, casa y estado, quarenta mill doblas de oro castellanas del dicho presçio de trezientas y sessenta y çinco *maravedis* la dobla, las quales dichas quarenta mil doblas de oro castellanas del dicho presçio le serán asentadas y apropiadas sobre vasallos en cibdades o villas con sus castillos y con sus jurisdicciones ceules y criminales mero e mixto Imperio, así como el dicho señor Emperador las tiene, reseruada la superioridad que los reyes de Castilla y de León siempre reseruaron en los lugares que dieron a las reynas sus mugeres: y los *alcaldes* que agora los tuvieren en los dichos castillos le harán luego pleyto y homenaje. Y de allí adelante vacando, ella prouehará de las *alcaldias* de ellos a quien le pluguiere, las quales dichas cibdades o villas los dichos mose de Laxao y Juan de Çúñiga, procuradores del dicho señor Emperador, en su nombre prometen y se obligan nombrar y declarar antes del matrimonio ser hecho y celebrado por palabras de presente y serán tales de que el dicho señor rey de Portugal deua de ser contento. Y serán desto dadas las cartas del dicho señor Emperador firmadas por él y selladas con su sello a la dicha señora Ynfanta quando le fueren requeridas. Y en caso que se halle que las rentas de las dichas cibdades y villas de que el dicho señor rey de Portugal debe ser contento por que asy han de ser dadas y asentadas a la dicha señora Ynfanta las dichas quarenta mill doblas para su gouernación y estado, como dicho es, no rentaren las dichas quarenta mill doblas enteramente, en este caso los dichos mose de Laxao y Juan de Çúñiga, procuradores del dicho señor Emperador, sean obligados en su nombre que todo aquello que fuere hallado que falta gelo assentaren en rentas en otras cibdades y villas que sean del dicho señor Emperador y no de otros señores, de modo que siempre la dicha señora Ynfanta haya enteramente en casa un año las dichas quarenta mill doblas de renta. Y en caso que por fallescimiento de la señora reyna Germana o de otroa qualquier manera vacaren algunas tierras o rentas que pertenezcan a la reyna de Castilla, de León y de Aragón, etc., y la dicha señora Ynfanta las quisiere, que quede a su escoger de haverlas con tanto que todo lo que monta así de rentas como de vasallos se descuenten y quiten de las dichas quarenta mill doblas, en este capítulo declaradas, en la forma que ella lo recibiere, (conviene a saber vasallo por vasallo, millar por millar) y lo que asy hubiere de dexar la dicha señora Ynfanta por lo que asy rescibiere será de aquella parte y de aquellos vasallos y rentas que ella más quisiere dexar por lo que así rescibiere, de manera que la dicha señora Ynfanta haya en cada un año enteramente las dichas quarenta mill doblas, como dicho es. Otrosí es concordado y asentado que luego que la dicha señora ynfanta doña Isabel fuere desposada por palabras de presente con el dicho señor Emperador, será huida por natural de todos sus Reynos y señoríos y haya todos los priuilegios, honras, libertades que han y deven haver las reynas y señoras de los dichos sus reynos y señoríos; pero si algunos priuilegios son otorgados a las reynas estranjeras de los quales no gozan las naturales de los dichos Reynos y señoríos, que ella los haya y goce de ellos como estrangera, y assimesmo todos los hombres y mugeres de qualquier condición que

sean que con la dicha señor Ynfanta fueren y con ella vinieren y en su seruicio residieren, puesto que sean estrangeros, sean *h*avidos por naturales de los dichos Reynos y señoríos, como si fuesen verdaderamente naturales dellos y haurán los dichos priuilegios como naturales y estrangeros. Otrósí fue concordado y asentado *que* si Dios hordenare *que* el dicho señor Emperador fallezca de la uida *presente* primero que la dicha señora Ynfanta, *que* ella y sus criados puedan partir de los dichos sus Reynos quiriéndolo hazer, y se puedan venir a estos Reynos de Portugal, o a otra qualquier *parte* a donde le plugiere, sin serle puesto embargo alguno, ny a los que con ella vinieren, ni en cosa alguna *que* ella ni ellos traygan consigo y quisieren traer, sin ser obligada de haver liçencia del rey y señor que entonces fuere, pero sea tenida de gelo hazer saber primero; y puesto que se parta sin liçencia del rey señor *que* al tiempo fuere, *que* no sea por asi se partir desapoderada de ninguna cosa de las *que* del dicho señor Emperador touiere, hora sea cibdades, villas o lugares o de qualquier calidad *que* sea, ni de las rentas, jurisdicción y derechos dellas ni de *parte* alguna dello, ni por ello sea anullada ni disminuida en todo ni en parte alguna la obligación de su dote y arras, así personal como real, general y especial, mas quede todavia firme para ella y sus herederos, puesto *que* antes de su partida o después *haya* entre los dichos señores Emperador y rey de Portugal guerra, lo *que* Dios no quiera. Otrósí es concordado y asentado *que* para syguridad del dicho dote y arras sean obligados y ypothecados como luego obligan e ypotecan los dichos monse de Laxao y Juan de Çúñiga, embaxadores y procuradores del dicho señor Emperador en su nombre *para* entonces a la dicha señora ynfanta doña Isabel todos los bienes muebles y reizes patrimoniales y fiscales del dicho señor Emperador y prometerán y se obligarán en su nombre *que* el dicho señor Emperador dará seguridad de la dicha dote y arras dentro de dos meses *que* se començarán a contar desde el día que la dicha señora Ynfanta entrará en los Reynos de Castilla. *Hypotecará* especialmente tantas cibdades o villas que los dichos Reynos que expresamente en el dicho tiempo nombrará con todas sus rentas, términos, jurisdicciones ceuil e criminal, alta y baxa, mero, mixto imperio y con todos los derechos y preheminiencias *que* el dicho señor Emperador agora ha y debe haver en las dichas cibdades y villas, de manera *que* la dicha señora Ynfanta, viniendo caso de la dicha dote y arras se *haya* de restituyr, *haya* veynte mill ducados de oro de renta en cada un año, mientras que la dicha dote y arras no le fueren pagadas y restituydas, y tenga y posea las dichas cibdades y villas con todas sus jurisdicciones y señorío y renta dellas enteramente como a libre y entero señorío pertenesca y debe pertenescer. Y si en las dichas cibdades y villas *que* asy fueren nombradas e *hypotecadas* para la seguridad de la dicha dote y arras no tuuiere tantas rentas *que* valgan los dichos veynte mill ducados de renta en cada año, por ser dadas por el dicho señor Emperador o por los reyes antepasados a algunas *personas*, en tal caso lo que de *menos* de los dichos veynte mill ducados de renta en cada un año valieren las rentas de las dichas cibdades y villas *que* asy fueren *hypotecadas*, será cumplido y asentado

a la dicha señora Ynfanta en otras rentas buenas y seguras para que enteramente por sí o por sus oficiales o personas que para ello ordenara, haya los dichos veynete mill ducados de renta en cada un año mientras que la dicha dotte y arras no le fuere pagada y restituyda, como dicho es, con tal declaración que acaeciendo vacar las rentas que al presente son dadas en las dichas cibdades y villas que asy fueren hypotecadas, luego vengan y sean entregadas a la dicha señora Ynfanta asy como cada una dellas vacare, y le sean dadas en cuenta de los dichos veynete mill ducados y le será entonces tirado otro tanto de las rentas que fuera de las dichas cibdades e villas touiere asentado, de manera que siempre tenga enteramente cumplimiento de los dichos veynete mill ducados de renta en cada un año, como dicho es, y que los dichos veynete mill ducados de renta que la dicha señora Ynfanta asy ha de haver en cada una de las rentas de las dichas cibdades y villas, y en las otras donde fueren asentadas, como dicho es, no se haya de descontar en la dicha dotte y arras ni parte dello, porque el dicho señor Emperador por los dichos sus procuradores haze desde agora libre donación a la dicha señora ynfanta doña Isabel y a sus herederos de todas las dichas rentas, jurisdicción y cosas sobredichas, hasta que le sea pagada enteramente la dicha dotte y arras. La qual dicha dotte y arras le serán pagadas desde el día que el dicho matrimonio fuere soluto por muerte o por algún otro modo en que se haya de pagar y restituyr, hasta quatro años primeros siguientes, como susodicho es. Y esto de la dicha hypoteca havrá lugar y se entenderá también en caso que la dicha dotte haya de venir y restituirse al dicho señor rey de Portugal, como dicho es, la qual hypoteca especial en el modo y manera que dicho es, será hecha dentro de los dichos dos meses con la persona o personas que el dicho señor rey de Portugal para ello embiare, con las quales se fará verdadera y justa liquidación y asiento del valor de las dichas cibdades y villas para seguridad de la dicha dotte y arras y de la dicha renta de los dichos veynete mill ducados que la dicha señora Ynfanta ha de haver en cada un año, en caso de restitución de la dicha dotte y arras, de tal manera que dello deban ser satisfechos y contento y a los sobredichos serán dadas las cartas y privilegios de todo lo sobredicho, firmadas del dicho señor Emperador y selladas con su sello dentro de los dichos dos meses, de manera que por ellas el dicho señor rey de Portugal, nuestro señor y la dicha señora Ynfanta, su hermana, sean seguros de la dicha hypoteca y de todo lo sobre ello asentado y concordado. Los quales dichos capítulos arriba escripto y todas las cosas en ellos contenidas y en cada una dellas los dichos señores don Antonio y Pedro Correa procuradores del dicho señor rey de Portugal, etc., nuestro señor, y el magnífico señor de Laxao y el noble señor Juan de Cúñiga, embaxadores y procuradores del dicho señor Emperador, en nombre de los dichos señores sus constituyentes, por virtud de los dichos poderes dellos dados y otorgados que aquí van incorporados, dixeron que se obligauan y obligaron y prometían y prometieron y aseguraron en el dicho nombre que los dichos señores sus constituyentes y cada uno dellos, farán, cumplirán y guardarán y pagarán realmente y con effetto çesante todo fraude de dolo y caubtela, todo lo contenido

en esta capitulación; conviene a saber, cada uno dellos lo que le pertenesce, incumbe y toca de hazer cumplir y guardar segund y en la forma y manera que en ella se contiene. Y que no yrán ni vendrán contra ello, ni contra cosa alguna ni parte dello en tiempo alguno, ni por alguna manera. Para lo qual dixerón que obligavan y obligaron los bienes de los dichos señores sus constituyentes, patrimoniales y de la corona de sus Reynos. Y para mayor firmeza y valor de lo susodicho juraron a Dios y a Santa María y a la señal de la Cruz, en que corporalmente tocaron sus manos derechas en nombre y en las ánimas de los dichos señores sus constituyentes, por virtud de sus poderes que ellos y cada uno dellos ternán y manternán y guardarán inuiolablemente esta dicha capitulación y todo lo en ella contenido y cada cosa y parte dello a buena fe y syn mal engaño y sin arte y syn cabtela alguna. Y prometían y prometieron y se obligaron en el dicho nombre que los dichos señores sus constituyentes aprouarán y confirmarán y ratificarán y afirmarán y de nuevo otorgarán esta capitulación y todo en ella contenido y cada cosa y parte dello. Y que los dichos señores sus constituyentes, en la dicha aprobación y confirmación que desta capitulación y contrato han de hazer, allente de la dicha aprobación [y] ratificación que así harán, pornán clausula expresa en que diga que de nuevo otorgan y consienten la dicha capitulación y contrato y toda y cada una de las cosas en ella contenidas, asy y tan cumplidamente como en ellas se contiene, y que asy se obligan y prometen de lo tener, mantener cumplir y guardar enteramente, como en la dicha capitulación y contrato es contenido, y prometerán y se obligarán y jurarán de la guardar y cumplir cada una de las partes por lo que a ella se incumbe y toca de hazer, y quedarán y entregarán y harán dar y entregar cada una dellas a la otra aprobación, ratificación desta dicha capitulación dentro de veynte días primeros siguientes. Otrosí se obligarán y prometerán que cada y quando que cada uno de los dichos señores sus constituyentes quisieren que de todo susodicho se hagan iustificantes escripturas públicas, que cada una de las dichas partes las otorgará y aprobará, ratificará y jurará ante notarios y testigos en pública forma, como en semejantes casos se acostumbra a hazer. En firmeza de lo qual otorgaron dos escripturas de un thenor tal la una como la otra y firmaron sus nombres en esta nota y las otorgaron ante mí, el dicho secretario y notario público general, y de los testigos infraescriptos, para cada una de las partes la suya. Y qualquiera dellos (sic) que parescieren vala como si entrambas a dos paresciesen, que fue fecha y otorgada en la dicha villa de Torresnovas el dicho día mes y año susodicho. Testigos que fueron presentes al otorgar esta escriptura y vieron firmar en ella los dichos señores procuradores y los vieron jurar corporalmente en las manos de mí, el dicho secretario y notario público general Ruy Tellez, del Consejo del dicho señor Rey, nuestro señor y mayordomo mayor de la casa de la dicha señora Ynfanta, y Juan de Saldaña del Consejo del dicho señor y veedor de la casa de la dicha señora Infanta, y Bartolomé de Paycia del Consejo del dicho señor Sereníssimo y camarero el doctor Brasueto, su desembargador del palacio y Fernan Alvarez, thesorero de la dicha

señora ynfanta y yo el dicho secretario notario público general presente fui con los dichos testigos al otorgamiento desta dicha escritura y capitulación y juramento della y a ruego y otorgamiento y pedimiento de los dichos señores procuradores hize estra escritura de mi propia mano y aquí mi propio signo fize *que* es tal; Lachaulx, don Antonio, Pedro Correa, Juan de Cúñiga. Y después desto, a los diez y ocho días del dicho mes de octubre del dicho año, haviendo ya el dicho muy alto y muy *excelente* Príncipe y muy poderoso Rey, *nuestro* señor, fecho su juramento del dicho concierto y capitulación atrás *escrita*, y también la dicha Ilma y muy *excelente* señora ynfanta doña Isabel, su hermana, como en el iustificante del dicho juramento es declarado, en presencia del dicho señor rey de Portugal, nuestro señor, y de la dicha señora Ynfanta, y de los testigos adelante nombrados, los dichos magníficos señor mose de Laxao y noble señor Juan de Cúñiga, embaxadores y procuradores del muy *excelente* Príncipe e muy poderoso señor Emperador, dixerón en su nombre *que* en virtud del poder y mando especial *que* para esto tenían del dicho señor Emperador, ellos acrescentauan allende de las quarenta mill doblas del matrimonio y gobernación de la dicha señora Ynfanta, en el dicho contrato declaradas, diez mill doblas de oro castellanas más, del prescio de los dichos trezientos y sesenta y cinco *maravedis*, en cada un año, las cuales le serán situadas y asentadas en las rentas del almozarifado de la cibdad de Sevilla, de manera que en cada un año le sean bien pagadas; y que las dichas diez mill doblas otorgaron que fuese de la propia forma, modo, manera y qualidad como están otorgadas las dichas quarenta mill doblas y como en el capítulo *que* dellas fabla se contiene, de manera que la dicha señora Ynfanta *haya* cada año cinquenta mill doblas en el modo y manera y con las obligaciones y qualidad con que tienen otorgadas en el dicho contrato las dichas quarenta mill doblas. Y así lo otorgaron y se obligaron en nombre del dicho señor Emperador de gelo cumplir enteramente y *que* en cada un año haurá la dicha señora Ynfanta las dichas cinquenta mill doblas, como dicho es, y la dicha señora Ynfanta, *que* a esto estaua presente, lo acató así y de la manera *que* por los dichos señores embaxadores y procuradores fue prometido y otorgado, *escrito* en el día, mes y año por mí, el dicho secretario notario público y general. Y firmaron en esta nota los dichos señores embaxadores y los dichos testigos que presentes fueron en el acto de los dichos juramente del dicho Rey, *nuestro* señor, y de la dicha señora Ynfanta, *que* son el conde Vemasco, primo del dicho señor, y el conde Portalegre, mayordomo mayor, el conde de Villanova, su camarero mayor, y don Antonio primo del dicho señor, su escriuano de poridad, y Luys de Çervera del su Consejo y su guarda mayor. Y en testimonio de verdad yo, el dicho secretario notario público y general del dicho señor Rey, *nuestro* Señor, en todos sus Reynos y señorios, de mi libro de las notas saqué este público instrumento, y de mi propia mano lo escreuí y aquí mi público signo hize, *que* es tal. La qual capitulación y asiento de suso incorporada, de verbo ad verbum, vista y entendida por nos, la otorgamos, confirmamos, loamos, ratificamos y hauemos por buena en presencia de Antonio de Acevedo, contino em-

baxador y del Consejo del dicho señor rey de Portugal, hauemos prometido y jurado, y por la presente prometemos y juramos a Dios y a Nuestra Señora y a las palabras de los Santos Evangelios, en que corporalmente tocamos con *nuestra* mano derecha, que cumplirimos y manternemos y guardaremos cumplidamente y sin cabtela esta dicha escriptura de capitulación, asiento y concordia y todo lo en ella contenido en todo lo que por virtud de la dicha capitulación somos obligados de cumplir a buena fe e sin engaño ni cabtela alguna, y prometemos la *nuestra* palabra y fe real, y so el dicho juramento, por Nos y por *nuestros* herederos y subcesores de lo cumplir y guardar, so aquellas cláusulas, pactos obligaciones, vínculos y renunciaciones en esta dicha dicha capitulación contenidas. Y asimismo so el dicho juramento de nuevo otorgamos, consentimos, aprobamos la dicha capitulación y contrato y cada una de las cosas en ella contenidas asy tan cumplidamente como en ella se contiene. Y asy nos obligamos a lo tener y cumplir e guardar enteramente como en la capitulación y contrato se contienen, y por firmeza y corroboración de todo lo que dicho es mandamos hazer esta *nuestra* carta de confirmación, ratificación, aprobación y juramento, firmada de *nuestra* mano y sellada con *nuestro* sello de oro pendiente, estando presentes los del *nuestro* Consejo de Estado y el *nuestro* secretario Juan Alemán, señor de Bouclans, asy mismo del *nuestro* Consejo, *nuestro* thesorero y notario público y general del *nuestro* Imperio y de todos *nuestros* Reynos y señoríos; los quales del *nuestro* Consejo y secretario de Estado nos vieron hazer el dicho juramento y oyeron las propias palabras como arriba es declarado. Fecha en nuestra cibdad de Toledo, a veynte y quatro días del mes de octubre año del nascimiento de *Nuestro* Señor Jesucristo, de mill y quinientos y veynte y cinco, y del *nuestro* Imperio sexto, de los otros reynos nono.

En la cibdad de Toledo, martes veynte y quatro días del mes de octubre del año del nascimiento de *Nuestro* Señor Jesucristo de 1525 años y del Imperio del sacratísimo e augusto don Carlos, emperador y rey *nuestro* señor, año septimo, estando su Cesárea y Católica Magestad en las casas del conde de Fuensalida, donde ahora posa, en presencia del magnífico señor Antonio Aceuedo, contino embaxador del Consejo del serenísimo y muy *excelente* señor rey de Portugal, cumpliendo lo asentado y capitulado por mose de Laxao, su camarero y del su Consejo, y el señor Juan de Cúñiga, sus embaxadores y procuradores sobre el casamiento de Su Mag. Cesárea con la serenísima y muy esclarecida señora, la señora ynfanta doña Isabel, hermana del dicho señor rey de Portugal, su Cesárea Magestad, en manos del reuerendo señor don Guillermo de Vandenes obispo de Eltma, del su Consejo e su consejero mayor, juró a Dios y Santa María y a los Santos Evangelios y a la señal de la Cruz, en que corporalmente puso su mano derecha, que luego que fuere venida la dispensación que nuestro muy Santo Padre ha de otorgar para el dicho casamiento se desposará y casará en persona, o por su legítimo y suficiente procurador, por palabras de presente que hagan matrimonio según la orden de la Santa Madre Iglesia de Roma con la dicha muy esclarecida señora doña Isabel ynfanta de Portugal, etc., segund y de la manera que en la capitulación

sobre esto hecha se contiene; la qual capitulación Su Mag. otorgó y ratificó justamente con el dicho juramento, prometiendo y jurando de la guardar y mantener cumplidamente, como en la ratificación de la dicha capitulación se contiene, de manera que lo en ella contenido haga efecto. A lo qual todos fueron presentes, los ilmos. y muy magníficos señores don Mercurino, conde de Gattinara, de Valencia e Cortirana [?], chançiller mayor de Su Magestad y de todos sus Reynos y señorías, don Carlos de Lanoy, conde de Antremont y de Morabel [?], visorrey de Nápoles, lugarteniente y capitán general de Su Mag. Cesárea y su caballerizo mayor, don Lorenço de Gorrenodo conde de Pon de Baulux, vizconde de Salinas, marichal de Borgoña, mayordomo mayor de Su Mag., don Hernando de Vega, comendador mayor de Castilla, de la Orden de Santiago, y don Hugo de Moncada, prior de Micina, de la Orden de San Juan de Jerusalén, capitán general del Emperador en el mar Mediterráneo, todos del Consejo de Su Mag., y yo Juan Alemán señor de Bouclan, del Consejo y secretario de Estado de Su Mag. y su thesorero, presente fuí con los dichos testigos a todo lo que dicho es y en fe y testimonio de todo ello firmé e signé la presente de mi nombre e acostumbrado signo de notario, en el lugar, día, mes y año susodicho.

Capitulación del matrimonio del emperador Carlos V con la serenísima infante doña Isabel, hermana del rey don Juan de Potugal.

(R. A. H., Col. Salazar, A. 36, folios 69 a 76).

XXIII

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Toledo, 7 de febrero de 1526

(Paso a Italia del duque de Borbón y del virrey de Nápoles. Galeras que hacían falta. Medidas a tomar. Las que eran precisas de la ciudad de Génova. Alusión a próxima pasada del César a Italia).

El Rey

Noble y amado nuestro: Firmada y jurada, como por la otra nuestra carta entendereys, la paz perpetua entre Nos y el Cristianíssimo rey de Francia, hauemos acordado que vaya luego en Italia el muy Ilustre Duque de Borbón, nuestro muy caro y muy amado hermano, lugarteniente general en Italia y capitán general en Lombardía, y el Ilustre nuestro Visorrey a nuestro reyno de Nápoles; y porque él

lleua las galeras de Francia y para en que vaya la persona del dicho muy *Ilustre* Duque y para acompañarlo son menester otras, escreuimos agora a esse ilustre Duque y comunitat de Génoua rogando y encargándoles que luego nos embíen las galeras dessa comunitat. Y *que*, por quanto Nos estamos también determinados de partir e yr breuemente en Italia, nos tornen a embiar para este effecto las mismas galeras en siendo llegadas con el dicho Duque, y con ellas quatro carracas muy bien en orden, de manera *que* en todo caso sean en Cathaluña, en el puerto de Xalo al fin del mes de abril primero veniente, si ser pudiere. Escreuimos y embiamos a mandar a los nobles don Francisco y don Berenguer de Requesens *que* vengan con las dos galeras de Sicilia, y al magnífico Galeaço Gono *que* venga con las dos suyas, si ambas están para ello y si no con la una, la que estuviere tal *que* no tenga necessitat de reparo, y si él no pudiere venir *que* las embíe, de manera que todas se partan juntas luego y vengan a Barcelona a donde va a esperarlos el dicho muy *Ilustre* Duque y también las quatro destos reynos que para el mismo effecto han de yr allí. Y al magnífico don Francisco Ycarte escreuimos assimismo *que* se parta y vaya luego a Nápoles con las otras galeras de aquel reyno y *que* allí las haga luego poner en orden y las *que* huieren de mudarse muden luego con toda diligencia, de manera *que* por todo el mes de Março, primero viniente, estén para poder executar lo que Nos ordenaremos y embiaremos a mandar, *que* no será de poca importancia. Y porque en lo uno y en lo otro va lo *que* podeys pensar y es muy necessario *que* se ponga grandíssima diligencia, os encargamos y mandamos que luego, en recibiendo ésta, deys a los dichos Duque y comunitat de Génoua, don Francisco y don Belenguer de Requesens, Galeaço Gono y don Francisco Ycarte, *nuestras* cartas que van con ésta sobrello, para ellos; y, en virtud de la creencia que en ellas va remitida a vos, les digays todo lo *que* a este propósito os pareciere y viéredes *que* conuenga, para que luego sin dilación alguna se partan y vengan juntas a Barcelona las dichas galeras dessa comunitat, dos de Sicilia y dos o a lo menos una del Gobo para el dicho effecto, de manera *que* el dicho Duque no se detenga allí esperándolas. Y si las dichas galeras de Sicilia tuuiesen necessitat de ser pagadas, o de bizcocho, prouerlaseys de lo que huieren menester, a cuenta de su sueldo, tomándolo ahy a cambio y embiándolo a pagar al *ilustre* nuestro Visorrey de Sicilia sobre lo ordinario de las dichas galeras; que por *nuestra* carta, *que* va con ésta (la qual en tal caso le embiareys) le escreuimos y embiamos nos a mandar *que* cumpla luego todo lo *que* vos para esto le embiáredes y remitiéredes a pagar. Y assimismo direys y solicitareys al dicho don Francisco Ycarte *que* luego se parta y vaya al dicho *nuestro* reyno de Nápoles con las otras galeras de aquel reyno, como es dicho, y al dicho *ilustre* Duque y comunitat de Génoua *que* en todo caso nos embíe las dichas galeras y carracas para llevar y acompañar *nuestra* persona, de manera *que* en todo caso sean en Cathaluña en el dicho puerto de Xalo al fin del dicho mes de Abril, como dicho es. En todo lo qual porneys vos la diligencia y solicitud *que* la importancia dello requiere, y auisarnoseys con diligencia de cómo se porná todo

así por obra, que en ello nos hareys muy agradable y señalado servicio. Data en Toledo a VII de Hebrero de mil DXXVI.

Yo el Rey
(Rubricado)

Garcia, secretarius
(Rubricado)

(R. A. H., Col. López de Soria, n.º 42; original) ⁴⁰

XXIV

CONSULTA DEL CONSEJO DE ESTADO

Granada, noviembre de 1526

(Medidas a tomar para hacer frente al desastre de Hungría: Rogativas en todo el Reino. Envío de 100.000 ducados al infante don Fernando. Convocatoria de Grandes, Títulos y Nobles, de prelados y religiosos, y de los procuradores de las ciudades y villas con voto en Cortes. Negociaciones con Francia, Inglaterra y Portugal. Socorro al infante don Fernando con las fuerzas sitas en Italia. Provisiones a realizar en el reino de Granada y presidios africanos).

«Lo que pareçe al Consejo es lo siguiente:

Que V. M. con la graçia de Dios deve partir de aquí lo mas presto que ser pueda, porque segund la neçessidad que se ofreçe conviene que

⁴⁰ La reciente paz firmada con Francisco I, o tratado de Madrid (14 enero 1526) era el presupuesto diplomático para el ansiado viaje de Carlos V a Italia, conforme a lo que ya había indicado a su hermano Fernando en el verano de 1525, en respuesta a la embajada que le había mandado con Alonso González de Meneses (pues Fernando había cambiado ya de opinión, ante la amenaza de un ataque turco y ante la situación social alemana, todo lo cual pedían una pronta paz con Francia: «el parecer de S. A. sería, y así lo suplica a S. M., que pudiendo haber paz honrada y provechosa no la niegue, por las razones que el dicho Meneses dirá»; Instrucciones de Fernando a Alonso González de Meneses, 4 mayo 1525; Bauer, I, pág. 140). Carlos indicaba a su hermano que también le era preciso ultimar su boda con Isabel de Portugal, para dejar el Reino en buen orden, ya que así accedía a lo que le pedían las Cortes, obtendría un buen servicio y el portugués le pagaría una dote de un millón de ducados, la mayor parte en dinero contante, lo que le serviría para costear su viaje a Italia, al tiempo que dejaba Castilla bajo el gobierno de Isabel, auxiliada por un buen Consejo; si bien no quería ultimar ese enlace sin conocer antes el parecer de Fernando y del rey de Inglaterra (Carlos V a Fernando, Toledo 25 junio 1525; Bauer, I, pág. 143). En cuanto a Xalo, se trata de Salón.

sea en breve. Y los lugares convenientes para yr a estar son Toledo y Valladolid; pero debria ser la yda a Valladolid, porque en Toledo valen muy caros los mantenymientos.

Que antes de su partida enbie cartas fasiendo saber a los Grandes e prelados e iglessias e cibdades del reyno la ynfeliz nueva de la muerte del rey de Ungría e perdimiento de aquel reyno e el peligro de sus hermanos e de sus tierras e de las otras provnyncias de christianos que son comarcanas, enbiando el traslado de las cartas del señor Ynfante.

Que los prelados e religiosos e cabildos sean amonestados e rogados para que con grand devoçión fagan sacrificios e plegarias e oraciones e otros sufragios, etc.

Que se escriba a los prelados y a los superiores de las órdenes para que fagan que los predicadores y confesores prediquen a los pueblos el peligro de la Christiandad y las crueldades que los enemigos de la fee fazen en la Christiandad, para los ynçitar e comover al remedio; y que para ello elijan tales predicadores e personas que sean de santa vida e buen exemplo.

Que V. M. tenga por bien de socorrer luego al señor Ynfante de los cient mill ducados.

Que V. M. desde agora, para el logar que señalare, mande haser las cartas de llamamiento para día çierto, e sean convocados todos los prelados e Grandes de titulo e otros cavalleros principales e personas de las iglesias catedrales e prelados de las religiones; los quales se darán por una memoria, y también se harán las cartas convocatorias para que V. Alteza vea el tenor dellas.

Que sean llamados los procuradores de las çibdades e villas que tienen boz en Cortes; y parece a algunos del Consejo que deben llamar otras çibdades demás e allende de las que tienen boz en Cortes, pero a la mayor parte del Consejo paresçió que se llamen las que tiene boz en Cortes e a las otras se faga saber.

Otrosí suplican a V. Alteza tome apuntamiento con el Rey de Françia, e syno fuere qual seria razón, que se tome conforme al tiempo e a lo que se deve a Dios en semejante perturbaçión.

Que V. M. escriba animando e persuadiendo al rey de Inglaterra e al rey de Portugal e a otros prinçipes christianos e Señorías.

Asy mismo suplican a V. M. con ynstançia que tenga por bien de mandar que toda la gente e aparejo de guerra que está en Ytalia, vaya lo más brevemente que ser pudiere para el socorro del señor Ynfante y resistencia de los enemygos de la fee, porque es grandissimo el daño que se sigue de tener guerra, aunque sea justa e justissima contra christianos, entrando los enemigos de la fee y estando tan adelante; porque aunque V. M. reçiba daño al presente, fará grandes efectos en servicio de Dios e defensyón de la fee e del antiguo patrimonio de sus pasados. Y sy asy no se faze, no solamente se ynvide el socorro del señor Ynfante, pero aún parece que se estorva el otro exército de christianos que se debria de emplear contra el turco; siendo esto syn notable prejuizio de los negoçios de V. M.

Otrosi suplican a V. M. que ponga grand remedio e recabdo en la guarda de la costa deste Reyno de Granada e para conservar lo que V. M. tiene en Africa; e que para ello se señale luego lo que es neçesario.

Pareçe asy mismo que V. Alteza deve tener por bien de ordenar los gastos de su cassa e corte e messas e vestidos della, porque a exemplo desto se ordenará todo el Reyno.

Iten, que se dé orden cómo las guardes e gente de guerra sean bien pagadas y les fagan syempre visytar y las ynpongan en exerçios continuos de guerra e que se dé orden que no coman sobre los pueblos y proveer asy mismo que aya armas, porque diz ay pocas en el Reyno. Y también proveer cómo aya nabios e cavallos en el Reyno.

Cerca del otro artículo más principal en que V. Alteza, después que oyó al pareçer del Consejo tornó a mandar que diesen su pareçer en particular, dizen que sobre averlo bien myrado e praticado en ello, son unánimes conformes en el paresçer primero que dieron a V. M.

[Rubricado por 9 rúbricas de otros tantos Consejeros]

(A. G. S. Estado. Castilla. leg. 14. fol. 7 Original) ⁴¹.

⁴¹ Con la noticia del desastre de Hungría en Mohacs termina la luna de miel de que estaba disfrutando Carlos V en Granada, ciudad hacia la que debió sentir una gran admiración, reflejada en muchos aspectos; y no sólo en el palacio que manda construir a Pedro Machuca, sino por ejemplo en el vocabulario hispano-árabe que se hace componer «en la nombrada e gran cibdad de Granada», posible-mente como fruto de su curiosidad por la cultura nazarí (A.G.S., Casa Real —Obras y Bosques—, leg. 44, fol. 49; original).

En cuanto al desastre de Luis II ante Solimán, la Biblioteca de Palacio de Madrid guarda una copia de una supuesta carta del rey húngaro a Carlos V, escrita desde su campamento, en que le profetiza su muerte y le advierte sobre la amenaza turca contra la Cristiandad; en la copia, la carta aparece fechada a 23 de setiembre de 1526, lo que hace sospechar de su autenticidad, si bien nos habla de la general opinión que había sobre el hecho (B.P., Ms., 9442, fol. 120). Más seguros son los despachos que Luis envía a Fernando, publicados por Bauer (I, págs. 202 y 210), fechados en Ofen a 29 de mayo y 15 de julio de 1526; Luis pide a su cuñado que presione sobre Carlos V para que acuda en su defensa. Un correo húngaro es despachado hasta la corte imperial, y Fernando ruega a su tía Margarita que le facilite nave para su paso a España (Bauer, I, pág. 224). Las noticias del desastre, comunicadas al punto por Fernando a todos sus aliados, en Bauer, I, págs. 237 y 239. Ya desde el primer momento, y dentro del gran temor que siente por sus Estados amenazados por el Turco, no deja Fernando de aspirar a incrementarlos, con la herencia que le corresponde por la muerte de su cuñado. Sobre tal oportunidad, base del futuro engrandecimiento de la Casa de Austria de Viena, son bien ilustrativas las cartas de Fernando a su hermana María, la reina viuda de Luis II, pidiéndole su apoyo (Bauer, I, 233 y 234).

XXV

OBISPO DE BADAJOZ A CARLOS V

Valladolid, 12 de diciembre de 1526

(Plegarias que se hacían en la diócesis para que el Emperador triunfase contra los enemigos de la fe. Le llama «monarca del mundo» y habla de un solo pastor y un solo rebaño. Le envía mil ducados).

Sacra Cesarea Cathólica Magestad: Recibí la letra de V. Cesarea Magt. y beso sus pies e ymperiales manos por el sancto proposito e yntención que tiene en resistir y expeller el grand Turco e ynfielos enemigos de la santa fé cathólica de las tierras de los christianos. Todos rogamos a Dios en oraciones, sacrificios, plegarias y en processiones, que se han hecho con mucho heruor e deuoción, guarde y prospere a *Vuestra* Sacra Magt. por muchos y prósperos tiempos y le tenga de su mano para que consiga victoria de los dichos ynfielos, lo qual yo espero en Dios cuya es la causa, segund el cathólico proposito de V. Magt. lo hará asy, y que en sus bienaventurados días será un ouil y un pastor. Los predicadores desta villa han publicado y dicho esto en los sermones con mucho heruor de fe y todos tienen grand zelo de amor y affición a V. Cathólica Magt. Ansy mesmo he scripto al prouisor de Badajoz que haga publicar y predicar lo ya dicho y que le encomiende a personas religiosas y de deuoción, para que con mucha ynstancia e sin intermission lo rueguen y supliquen a Dios; y, especialmente, que los príncipes Xristianos se junten con V. Sacra Magt. en amistad y paz verdadera, como con monarca y señor que es del mundo, para que sean en exterminar y perseguir los paganos e ynfielos.

Yo, Sacratissimo Cesar, he pensado de hauer a cambio alguna suma de *maravedis* para seruir a Dios y a *Vuestra* Cesarea Magt. en este sancto proposito y no hallé al presente más de mill ducados, que van en una cédula. Suplico a V. Magt. perdone el atreuimiento, pues lo que más se houiere a su mandado y disposición. Cuya Sacratissima persona prospere y guarde Dios por muchos y felicísimos tiempos con acrescentamiento de muchos más reynos e señoríos. De Valladolid, a XII de Diciembre, 1526.

De V. S. C. C. Mt.

humilde sieruo y capellán que sus imperiales manos besa,

P. *Episcopus*.

[Rubricado]

[En cubierta:]

A La Sacra Cesarea Cathólica Magt. el Emperador y Rey Nuestro Señor.

(A. G. S. E., leg. 14, folio 197; original) ⁴²

XXVI

OBISPO DE CUENCA A CARLOS V

12 de diciembre de 1526

(En respuesta a las Cartas de Carlos V, en que le da cuenta de la pérdida del Reino de Hungría, y medidas que se debían tomar. Rogativas y sacrificios que se harían en el Obispado. Promete el envío de 5.000 ducados. Ruega que se le excuse su ausencia en Valladolid, a donde le convocaba el César; alega peligro de la vida, si en aquella época se ponía en viaje).

S. C. y C. M.

Dos letras de V. M. he rescibido estos días de 29 de noviembre y seis de diziembre. Dize en la primera la pérdida del reyno de Ungría y muerte de su Rey, y manda que acá se hagan plegarias y orationes para que plega a nuestro Señor mitigar su yda y socorrer a la Xristiandad puesta en tanto peligro y trabaio. Por la segunda manda que a 25 de enero yo sea en Valladolid para que allí con los prelados y grandes, yglesias cathedrales y pueblos, se de orden en el remedio de

⁴² El archivo de Simancas guarda la prueba de la impresionante reacción de Castilla para socorrer a Hungría: nobles, prelados, ciudades; todas las fuerzas operantes del Reino se disponen a realizar un supremo esfuerzo, cuando tienen noticia del hecho, en el otoño de 1526 (A.G.S., E., Castilla, leg. 14, fols. 98 a 113; originales). En todas ellas campea un tono religioso, semejante a este documento que publicamos. No cabe duda de que la formación de la liga clementina, por la que las tropas pontificias al lado de las francesas se enfrentaron con las imperiales en Italia, fue una maniobra que llenó de estupor a Castilla y que hizo abortar este generoso esfuerzo en pro de la Europa central. En suma, si los resultados posteriores no correspondieron a los sentimientos castellanos, no fue por falta de entusiasmo de los vasallos de Carlos V. Pues una vez más, Castilla demostró con creces su vocación europea y cristiana.

tanto dapno como está aparejado. Lo que manda por su primera letra se ha puesto luego en obra, y en todo este obispado se haze y hará plegaria a nuestro Señor para que quiera perdonar nuestras culpas, y dar favor en esta causa, pues es suya, y desto se haze y hará spetial oración en todas las yglesias seglares y en los monasterios de varones y de hembras, y todas las personas deste obispado que tienen uso de razón harán todos los días sacrificio a nuestro Señor de oración ayuno ó limosna para este santo fin. Y porque el remedio desto se ha de hazer con gente de armas después de la ayuda de Dios, y los prelados que en Granada estavan me screvieron que socorrían y prestarían a V. Alteza más de 30.000 ducados, y que querían saber con qué suma yo podría socorrer, porque en tal caso no conviene alegar pobreza ni otros gastos, comunicado el negocio con los de mi Cabildo, y clérigos de la diócesis tenemos acordado de socorrer a V. M. con çinco mill ducados, los quales muy en breve ó embiaremos en dineros ó cédulas de merçaderes para que se den. Buscaré yo destos los dos mill, y la clerezía los tres mill, y estos podrá V. M. tener por ciertos pues, como digo, en breve se embiará el despacho dello. Quanto a lo que manda en la segunda veo bien la grandeza de la causa, veo bien la obligatió que todos tenemos al remedio della, specialmente los prelados que en toda buena obra deven ser los primeros, pero es así que el año passado por mandamiento de V. M. yo caminé en el mes de diziembre y cay por ello en una grande enfermedad, de calentura y romadizo de que tove la vida en peligro. No querría yncurrir en el mesmo ynconveniente, y así si es posible, yo querría y suplico que sea relevado deste camino, pues los que concurrirán en las Cortes generales sabrán más de lo que en tal caso conviene que yo. Pero si a V. M. todavía parece que yo no devo rehusar el camino, haré lo que manda, aunque se ponga la vida en peligro. S. C. y catholica M. conserve nuestro Señor la vida y salud de V. Alteza con crecimiento de más Reynos y señorios. En Cuenta 12 de diziembre de 1526 años.

Siervo y buen capellán de V. M.

El Obispo de Cuenca.

(A. G. S. E. Castilla, leg. 14, fol. 108; original) ⁴³

⁴³ Un ejemplo más del entusiasmo con que responde Castilla a la llamada de Carlos V. El documento tiene, además, el interés de dar testimonio de lo que suponían los viajes en la época: «... es así que el año pasado, por mandamiento de V. M., yo caminé en el mes de diziembre y caí por ello en una grande enfermedad, de calentura y romadizo, de que tove la vida en peligro....»; se comprende que el buen Prelado trate de soslayar otro nuevo viaje, en pleno invierno, a Valladolid.

XXVII

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Valladolid, 22 de mayo de 1527

(Le comunica el nacimiento de su hijo, el Príncipe Felipe).

El Rey

Lope de Soria del nuestro conseio y nuestro embaxador en Génoua: A Nuestro Señor ha plazido alumbrar a la serenísima Emperatriz, nuestra muy cara y muy amada muger, con un fiijo que parió a los XXI del presente, la qual, aunque en verdad ha passado harto trabajo, queda ya, lohores a Dios, muy buena. Plazerá la Divina bondad que deste fructo que ha sido seruido de darnos succederá mucho seruicio suyo y stablecimiento de beneficio público y reposo de nuestros reynos y señoríos. Auisamos vos dello para vuestro contentamiento y para que lo hagays saber a quien hos paresciere. Data en Valladolid a XXII de Mayo de DXXVII.

Yo el Rey
(Rubricado)

Por mandado de Su Matad.
Alonso de Soria
(Rubricado)

(En la cubierta)

Por la Ces. y Ce. Mad.

A Lope de Soria del su Conseio y Embaxador en Génoua.

De 22 de Mayo. 1527.

(R. A. H., Col. Lope de Soria, n.º 46; original) ⁴⁴.

⁴⁴ Una vez más, Carlos V pone en marcha el sistema para informar en Italia, a través de Lope de Soria, de algún acontecimiento de particular importancia; en este caso, del nacimiento de su hijo y primogénito. Ya sus Estados tenían heredero. La noticia la transmite Carlos V desde Valladolid, al día siguiente del parto, (así lo hace a su mismo hermano Fernando, Valladolid 22 mayo 1527; Bauer y Lacroix, II, pág. 61) pero en las cartas que manda a las ciudades de Castilla, lo hace el mismo día 21, como en ésta enviada a la ciudad de Ubeda: «Concejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la çibdad de Vbeda: Porque sé el plazer y alegría que dello avreys, os hago saber que ha plazido a Nuestro Señor de alumbrar a la Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger. Parió oy martes, veynte y uno del presente vn fiijo. Espero en Dios que será para su seruicio y gran bien destos Reynos. A El plega que sea para que yo le pueda

mejor seruir, pues para este fin lo he deseado. De Valladolid, a XXI días de mayo de quinientos e veynte e siete años. Yo, el Rey (rubricado).—Por mandado de su Magestad, Francisco de los Covos (rubricado). (Archivo Municipal de Ubeda; cf. la obra del P. Fernández y Fernández de Retana: *España en tiempo de Felipe II*, en la *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, Madrid, Espasa-Calpe, 1958, vol. XIX (1.ª), pág. 12, fig. 3 donde se fotocopia el documento). La noticia, a veces con ligeros errores, se esparce por toda Castilla y llega a los más humildes ámbitos rurales, como se puede comprobar en los Archivos Parroquiales de cualquier modesto lugar, como es buen testimonio el de Villorueta, que reza así: «In nomine Domini: Manifiesto sea a todos los que la presente vieren y oyeren cómo en el año de mil e quinientos e veinte e siete años, a veinte y dos días del mes de mayo, nació el hijo del Emperador don Carlos, muy serenísimo Rey y Emperador, e de la serenísima Reyna Emperatriz, nuestros señores, e llamóse el Príncipe de Castilla don Felipe, e por ser verdad yo el Bachiller... (ileg.) lo firmé de mi nombre. (rubricado) (Arch. parroquial de Villorueta, fol. 38). Este testimonio rural, que prueba el alcance de la noticia, dió motivo —el año del centenario del nacimiento de Felipe II— a una de esas polémicas a que tan aficionados son los eruditos locales, aireada entonces por la prensa de Salamanca; se trataba de recabar para Villorueta el honor de haber sido la patria chica del Rey Prudente. Aparte de que el historiador se mueve con otra mentalidad, lo que no cabe duda es de que el Bachiller de Villorueta lo único de que hace constancia es del nacimiento del Príncipe heredero, en cuanto le llega la noticia; no de la partida de bautismo. Han pasado más de quince días del nacimiento cuando le llega la nueva, pues ya sabe el nombre que le han puesto, y el cristianar a Felipe se realizó el 5 de junio, en la Iglesia de San Pablo de Valladolid, de lo que hay tantos testimonios, que sería ridículo tratar de poner en tela de juicio. Finalmente, obsérvese que al Bachiller le ha llegado la noticia por transmisión oral, y confunde la fecha exacta del nacimiento, pasándola al día siguiente. Frente a la terminante declaración del Emperador, que hemos visto transmite el mismo día veintiuno a Ubeda, la del Bachiller de Villorueta hay que reducirla a lo que verdaderamente es: que la sensacional nueva merece ser inserta en el Archivo Parroquial, como algo anhelado por toda Castilla. Y eso sí que es importante: apreciar hasta qué punto Castilla entera estaba pendiente de aquel parto, que asegurara la sucesión. Se había pasado una experiencia demasiado amarga, con la falta de sucesión directa de los Reyes Católicos; de ahí que el Bachiller de Villorueta anote tan jubilosamente, en cuanto llega a sus oídos, el nacimiento de Felipe II. Como es sabido, coincide tal suceso en el mismo mes con el *Saco de Roma*, que llena de turbación a Carlos V. Más consecuente, Fernando ve en la derrota y prisión del Papa Clemente VII una gran oportunidad e incluso espera de ella un notorio aumento del prestigio imperial (Fernando a Margarita de Austria, 26 mayo 1527; Bauer y Lacroix, II, pág. 64). Incluso espera que ello depare a Carlos V la posibilidad de poner en orden la cuestión religiosa, como si el Papa fuera el gran obstáculo para ello (Fernando a Carlos V, Praga 30 mayo 1527; ibidem, II, pág. 67). Por supuesto, no se olvida de pedir entonces al Emperador lo que creía justa recompensa a su colaboración: el ducado de Milán (del mismo al mismo, Praga 30 mayo 1527; ibidem, II, pág. 67); la respuesta de Carlos V sería contundente: no podía hacerlo, porque había proclamado que había hecho la guerra sin intereses personales (Carlos V a Fernando, Palencia 27 agosto 1527; ibidem, II, pág. 95).

XXVIII

CARLOS V AL DUQUE DE FERRARA

Valladolid, 16 de agosto 1527

(Peligro que se hallaba la ciudad de Génova. Servicios del Duque a la Monarquía. Necesidad de darle todo el apoyo que pidiere, tanto de bastimentos como de gente).

Principe muy caro y amado primo: Los continuos servicios que la ciudad de Génova, con singular fee y lealtad nos ha hecho, y los trabajos y daños que por mantenerse en mi servicio ha padescido son tan grandes y a todos tan manifiestos que no conuyene aquí relatarlos, ny menos deziros la voluntad que de reconocer y remunerar estos reynos tenemos, pues lo uno y lo otro, os es a vos muy notorio. Y porque somos informados que aquella ciudad está muy gastada por el continuo cerco que por mar ha tanto tiempo tenido y que no se podría buenamente deffender sy por nos no fuesse socorrida, hauyendo consideración a lo que a nuestro servicio importa la conseruación de aquella ciudad y por el grande amor que ansy al Duque como a todos los vezinos della con mucha razón tenemos, os mandamos y encargamos muy expressamente que proueays la dicha ciudad de la gente y bastimentos y otras cosas que houyera menester y el dicho duque os pidiere para su deffenssa, e sy acaesciere que nuestros enemigos por la parte de tierra acometiessen ó tentassen alguna cosa contra la dicha ciudad, que en todo caso procureys de estoruarlo, embiando sy menester fuere nuestro ejército o alguna parte dél conforme a la necesidad en socorro de la dicha ciudad, y generalmente tengays de su guardia y deffensión muy special cuydado, proueyendo lo que para ello pareciera conuenir, conforme a lo que el dicho Duque os pidiere, porque ansy cumple a mio seruicio.

Data en Valladolid a 16 Agosto 1527.

Al principe de Oranges, idem.

A Antonio de Leyva, idem.

(A. G. S. E., Diversos Despachos, leg. 1554, fol. 578; minuta) ⁴⁵

⁴⁵ Por tanto, la alianza que al año siguiente cerrará Andrea Doria con Carlos V no hace sino reforzar estos lazos ya existentes entre el Emperador y Génova.

XXIX

CARLOS V AL MARQUES DE DENIA

Burgos, 16 de noviembre de 1527

(Agradeciéndole la custodia de la Reina doña Juana).

Por el Rey.

Al Marques de Denia su primo.

El Rey: Marqués primo: Vi la letra *que escriuistes a Francisco de los Cobos nuestro secretario, de VII del presente y bien creereys que no dejó de reciuir pena de ver y oir lo que hace la Reina mi señora, aunque vos haceis muy bien en auisarme dello. Yo doy gracias a Nuestro Señor que es sruido que así sea. A vos os agradezco mucho todo lo que haceis, que como con tan entera voluntad me seruís, parece que siempre acertáis a hacer en esto lo que conuiene; y, por esto, no es menester encomendaros otra cosa sino rogaros que hagáis lo que siempre habéis hecho. De Burgos a XVI de noviembre de 1527.*

Yo el Rey

Por mandado de S. M.

Francisco de los Cobos

(R. A. H., Salazar, A-50, fol. 22; copia).

XXX

ENRICO BONAPARTE AL SENADO DE BOLONIA

Viterbo, 6 de febrero de 1528

(Ante la preocupación del senado boloñés por tener noticias de los sucesos que se desarrollaban en Italia, manifiesta su deseo de regresar a Bolonia, por no ser ya necesaria su presencia en Viterbo).

Perchè Magci. Sri. per le presente sue de XXIII V. S. accusano molte mie per le quali ho supplicato si degnino riuocarme alla Patria, et quello mi commandano non mi debbo leuar di qua, con dir chegli è moltó opportuno la Stanza mia alla Corte, per esser instrutto delle cose che occorro-

no, rispondo che per hora non civedo negocio importante nè necessario, perchè tutte le facende di Bologna in tutto e per tutto si remettero al Nro. Rmo. et Illmo. S. Legato.

(A. S. B., Regg., Lett. dell amb., vol. años 1528-30).

PARTE SEGUNDA

CORRESPONDENCIA
CON LA EMPERATRIZ

(1528 - 1539)

INSTRUCCION DE CARLOS V A ISABEL

¿mayo? 1528

(Sobre cómo se había de gobernar, en la regencia de España, durante su ausencia).

S. C. C. Mt.

La horden que el Emperador *nuestro* señor desea que *Vuestra Magt.* tenga en los negocios que ocurrieren durante su ausencia, no siendo *Vuestra Magt.* seruida de otra cosa, es la siguiente:

Primeramente

Que V. Mt. esté en las consultas generales que los del Consejo ternán con V. Al. los viernes de cada semana, segúnd ha estado en las dos consultas pasadas, no dando lugar a que en la dicha consulta estén con V. Mt. otras personas sino las del dicho Consejo.

Que el presidente del Consejo embiará de parte del Consejo a suplicar a *Vuestra Magt.* cada viernes mande hazerles saber la hora a que querrá tener la consulta, la qual *Vuestra Magt.* mandará dezir y que aquella, sabido como los del Consejo son venidos, V. Al. salga a tenella, no les haziendo estar esperando mucho tiempo después de venidos, porque así conviene para la auctoridad del Consejo.

Que si el presidente e los del Consejo en otros días, viendo que conviene consultar a V. Mt. algun negocio que les haya ocurrido, le embiaren a suplicar sea seruida de mandallos oyr, que V. Al. tenga por bien de los oír y mandar apartar la gente que estouiere cerca de V. Mt. al tiempo que le hizieren la relación; de manera que ninguno pueda oír el negocio que se consulta con *Vuestra Magt.*, ni el paresçer de los del Consejo, ni la prouisión que en él se haze.

Que los negocios que el Presidente e los del Consejo juntos, o el Presidente solo, dixeren a V. Mt., así en consulta general como en particular, que tiene calidad consigo para que dél sea el Emperador *nuestro* señor por V. Al. comunicado, que V. Mt. tenga por bien y le plega que se haga así y les mande e diga que luego hordenen la dicha consulta como les paresçerá, para que V. Mt. mande despachar el correo con ella a su *Magt.*

Que en los negocios que los dichos Presidente e los del Consejo consultaren a V. Mt., V. Al. se conforme con el parecer dellos y aquel siga e tenga por bueno y les diga que se haga como les parece. Y desea su Magt. que por su amor esto haga V. Mt. cumplidamente, especialmente en los negocios tocantes a justicia, aunque toquen a personas a quien V. Al. desee hazer *merced* y aunque sobrellos le hayan hablado e suplicado otras personas e dado parecer, de más del que el Consejo le dixere e diere.

Que V. Al. no firme carta ninguna que no vaya señalada de las personas a cuyo cargo fuere de señalallas, porque vayan en horden e por el estilo que deuen. Que a este efecto, e por escusarse V. Mat. de fatiga e trabajo, V. Mat. tiene mandado a los secretarios que no le den a firmar carta ninguna que no lleue las dichas señales.

Que porque V. Mat. ha de mandar dar instrucción particular a los oficiales que para seruiçios de V. Mt. quedan en esta Corte, de la horden e manera que es seruida, que durante la ausencia del Emperador *nuestro* señor tengan en los negocios (la qual será la que cumple a seruiçio de V. Mat. e bien destos sus Reinos), que V. Mt. haya por bien y le plegue de mandarles guardar aquella, e que por suplicaçiones ni importunidades que a V. Mat. sean hechas, no permita ni dé lugar a que en ninguna manera contra ellas se pase ny vaya.

Que V. Mat. tenga por bien de remitir e comunicar al Presidente del Consejo las cartas que las cibdades e villas e personas destos Reinos le escriuirán tocantes a negocios de justicia e de gobernación y de auisos o proueymientos que se deuan hazer, especialmente para esta guerra e para la guarda destos Reinos; y con su acuerdo responder a ellas e proueer lo que conuerná. E tomar e seguir en esto el parecer del dicho Presidente, el qual por su prudencia y experincia e zelo grande que tiene al seruiçio de V. Magt., aconsejará e dirá a *Vuestra* Magt. lo que conuiene que V. Magt. en ello mande proueer. E remitirá e dará parte de lo que conuiene a los del Consejo y a los otros Consejos e oficiales a quienes tocare el proueymiento e despacho que se *houiere* de hazer. E de todo hará relación a V. Mat.

Que a V. Mat. plega que la respuesta que V. Mat. mandare hazer a las dichas cartas la vea e señale el dicho presidente, así porque vayan bien hordenadas e conforme a lo que se acordare, como porque V. Mat. se escuse de tomar trabajo e fatiga en vellas e lellas.

Que por que el Emperador *nuestro* señor tiene grand concepto de la persona del dicho Presidente e de su prudencia e cordura, V. Mat. sea seruida que si otros negocios tocantes a este Reino de calidad ocurrieren a V. Mat., que asimismo los comunique al dicho Presidente y tome e siga su parecer en ellos, porque será el que conuiere el seruiçio de V. Mat. e del Emperador *nuestro* señor.

Que porque *Vuestra* Alteza durante la ausencia de Su Magt. de estos Reinos se escuse de ymportunidades y henijos que algunas personas le darán, suplicándole e pidiéndole mercedes de ofiçios e *beneficios*, e rentas e fortalezas y encomiendas, e otras cosas que vacaren, o asientos en

los libros, o ser proueidos e resçebidos en algunos oficios e otras cosas semejantes, de las quales e de la calidad dellas conuiene que V. Magt. (primero que ninguna cosa otorgue ni conçeda) sea ynformada por el dicho Presidente e Licenciado Polanco, a quien el Emperador *nuestro* señor ha nombrado para el despacho de los negoçios de la Cámara, que a los tales suplicantes plega a V. Magt. de oyr e responder graciosamente e mandalles que de lo que piden e suplican den un memorial a Juan Vazquez, que queda en lugar del *secretario* Francisco de los Couos, como lo hazía el Emperador *nuestro* señor, el qual terná cargo de le comunicar a los dichos presidente e Licenciado Polanco e visto e conferido e platicado por ellos sobre él dirán a V. Magt. lo que en ello deua responder e hazer. Y encarga el Emperador *nuestro* señor a V. Magt. que a ninguna cosa de *mercedes* o dispensaciones o que tenga consigo calidad, quiera responder a los dichos suplicantes concediéndola o negándola sin tener primero el parescer de las sobredichas *personas*, porque esta es la horden que el Emperador *nuestro* señor ha tenido e tiene en semejantes negoçios con los negoçiantes; la qual siguiendo V. Mt., los negoçios se proueerán como conuiene, e lo que V. Mt. dexa mandado e ordenado a los de la Cámara se guardará y V. Mat. se excusará de ymportunidades e trabajos que suplicantes le darán.

Que porque Su Magt. dexa mandado a los Presidentes e los del Consejo de la Hórdenes de Santiago, Calatraua e Alcántara, que si algúnd negocio tocante a las dichas Ordenes les ocurriere de calidad que le hayan de consultar con V. Mat. que lo hagan, que V. Mat. tenga por bien de darles audiència graciosa quando se lo suplicaren; e, ansimismo, de firmar las cartas e prouisiones e çédulas que dellos vinieren, firmadas e señaladas segúnd Su Magt. al presente lo haze.

Que quando oficios o beneficios o otras cosas vacaren que sean de aquellas que V. Mat. ha mandado, por las instrucciones que tiene mandadas dar a los oficiales que con V. Magt. quedan, que se embien al Emperador *nuestro* señor, porque V. Mat. sin acuerdo e consulta suya no quiere acá proueer dellas, de las quales V. Mat. querría hazer *merced* alguna, que V. Mat. mandará escreuir a Su Magt. lo que fuere seruida e holgara que en ello se haga; que Su Magt. mirará e terná voluntad, como es razón, a lo que V. Mat. le escriuiere cerca desto.

(En la cubierta)

Esta es la de *Vuestra* Magestad.

Instrucción para la señora Emperatriz para el gouierno destos reynos, el año de 28.

(A. G. S. P. R., leg. 26 fol. 23) ⁴⁶.

⁴⁶ Estas instrucciones de 1528 hay que confrontarlas con las que da Isabel a sus secretarios, en particular para responsabilizar a cada uno con los documentos que le pusieran a la firma: «Que no me trayades ni dedes a firmar prouisión ni

XXXII

CARLOS V AL CONDE DE LEMOS

Monzón, 4 de junio de 1528

(Juramento del Príncipe Felipe II por las Cortes y Grandes de Castilla. Ausencia del Conde de Lemos. Su juramento y pleito homenaje al dicho Príncipe).

El Rey

Conde primo: ya haureis sabido cómo en estas cortes que mandamos hazer e celebrar en la villa de Madrid, este presente año, el Ilmo príncipe don Felipe nuestro muy caro e muy amado hijo, fue jurado por la Cristianísima Reyna de Francia nuestra hermana, como infante desos nuestros reynos e por los perlados e grandes que en las dichas Cortes se hallaron presentes e por los presidentes de Cortes de las cibdades e villas de los nuestros reynos por ser legitimo heredero e subçesor nuestro, segúnd que se suele e acostumbra hazer. E porque vos e los otros grandes de nuestro reyno que no os hallastes presentes en las dichas Cortes haueis de hazer e es razón que hagais el mismo juramento, embío a Sancho Brauo, gentilhombre de mi casa, para que os le tome e resciba. Por ende, por la presente yo vos encargo e mando que luego en su presencia hagais el dicho juramento e pleito e homenaje, segúnd e de la manera que acá le hizieron la Criptianísima Reyna de Francia, nuestra hermana, e los dichos perlados e grandes que se hallaron presentes. El qual el dicho Sancho Brauo lleua hordenado como acá se hizo. Lo qual en ser-

carta alguna sino fuere firmada o señalada de las personas a quienes tocare firmallas o señalallas, ni la despachedes ni enbiedes a S. M. sin las dichas señales». (Instrucción de la Emperatriz a los secretarios, Madrid 23 de abril de 1528; A.G.S., P.R., leg. 26, fol. 24, original). Estas Instrucciones de la Emperatriz permiten situar el documento de Carlos V hacia mediados del mismo mes de abril de 1528.

El Presidente del Consejo Real, a que hace referencia la Orden de Carlos V, lo era entonces Juan Pardo de Tavera, Arzobispo de Santiago, quien ocupó el cargo entre 1524 y 1539, para ser en ese año sustituido por Valdés; ya para entonces Tavera había recibido el capelo cardenalicio (1531), pasado al Arzobispado de Toledo (1534) y nombrado Regente de España (1539), al ausentarse Carlos V, viudo ya, en dirección a los Países Bajos.

vicio recibiremos. Fecha en Monçón, a quatro días de junio del DXXVIII años.

Yo el Rey.

(Rubricado)

Por mandado de Su Magt.

Francisco de los Couos

(Rubricado)

(R. A. H., Salazar A-50, fol. 35) ⁴⁷.

⁴⁷ Con el reconocimiento de su hijo, como Príncipe heredero, preparaba Carlos V en 1528 su viaje a Italia, para decidir allí la guerra a su favor. Pues téngase en cuenta que nada parecía muy seguro aquel verano, dado el potente ejército enviado por Francisco I. He aquí cómo refería la situación el Obispo Feltren al Senado de Bolonia: que había mandado el Papa dos correos al campo de operaciones, para tener noticias: «...l'uno poi l'altro per hauerne certa nova; che lo esser doi potenti exerciti cossi potenti tene ogni uno in molta expeptatione». (A.S.B., Regg., Lett. dell' Ambasciatori, vol. 1528-30). Y seis días después, también desde Orvieto insiste el Obispo boloñés: «Credo V.S.S. stiano sospese di expeptatione de intendere li successi delli exerciti; ma veramente cossi raro se hanno auisi; et quelli che si hanno cossi poco si diulgano che lo non poso di molte cose raguagliarle...» (Obispo de Feltren al Senado boloñés, Viterbo, 19 de marzo de 1528, A.S.B., ibidem.). El 30 de julio ya se hacía eco de las negociaciones entre Andrea Doria y el Emperador, «et si crede la prattica esser tanto oltre che, volendo lo Imperatore accettar li capitoli, esso Sre. Andrea non possi più ritornar adrieto, et che a meglio agosto se habbi a ritrouare a Gaeta, per dar soccorso a Napoli...» Asimismo, se hablaba del esfuerzo que realizaba Carlos para sostener la campaña: «Mercanti genouesi hanno lettere di Spagna che lo Imperatore, per la impresa in Italia, ha fatto prouisione di un millone et mezo di ducati, et che si trouaua XXXIII galere, ma non fornite di genti...» El mismo Archivo guarda testimonios de los esfuerzos que a partir de entonces hacía Clemente VII por atraerse al Emperador, como da fe esta carta de Gonsalvo di Sangro, Obispo de Lecce, a Sanga, secretario del Papa, fechada en Madrid a 17 de agosto de 1528: «Rdo. sr.. mio: Alli VI questo arrival qua, alla corte cesarea, et quel amico rimase in Barcellona. Sono già XVII giorni per venirsene a suo piacere, et voise ch'io venissi in poste, et parendomi seruitio di S. Stà., come V.S. da me intenderà, usai quella diligentia che fu possibile; esso ancor non è giunto... Subito che sia venuto, io partirò, che gia S. M. resta contenta che li tre Cardinali siano liberi. Et in vero mi pare che S.M. sia desiderosa di satisfare a tutti li desideri di S.S., et io mi forzarò venire quanto più presto potrò, tanto per causa de li Cardinali quanto per poter raggaugliare S.S. de la voluntà che tiene questo Principe verso S.B. ...» (Ibidem). En fin, y en el mismo legajo, se encuentran copias de las capitulaciones firmadas por el ejército francés, al rendirse al imperial en agosto de 1528, signo evidente de hasta qué grado querían las autoridades de Bolonia estar al tanto del desarrollo de la guerra entre Francia y Carlos V.

XXXIII

JERONIMO MORONE AL EMBAJADOR IMPERIAL EN LA CORTE
PONTIFICIA

Nápoles, 29 agosto 1528

(Dándole cuenta del rompimiento del campo francés).

Molto mco. et excmo. signore: Vittoria, vittoria, vittoria. Li francesi si sono debellati et rotti, et alcune reliquie se ne fugano verso Auersa. El Sr. Principe, ancor che sia febrizitante, li seguita con nostra gente, et avanzi sia l'ocaso del sole tutti saranno morti o presi. Io son restato in Napoli per far le provisione opportune per l'exercito, quale vocia alloggiar tra il Volturmo et il Garigliano, mentre si saccan, el che faran presto; ma tra tanto vocia lassar ristorar Napoli et invitar le nobili cittadini et populi ad ristorarsi et ancor le mercanti, per poterne valer in farne prestiti de dinari, et per instaurar la forma del legno. Et poi, in absentia del sr. Principi, ho voluto mandar la... (ileg.) et per me promessa nova della vittoria. Et acciò v. s. sapia ancor il modo, li dirò con brevità già sono doi giorni che il collonello de guasconi, el collonello de italiani, et mr. Antonio Acusano et D. Pietri Navarra, qual in fatto haveano circa 800 fanti et faceano residentia nel monte sopra Napoli, a fronte di Sto. Elmo, cominciarono a ritirare l'artiglieria verso il monte sopra Poggio reale, onde era lo alloggiamento di Lautrech et dove stava il campo grosso di francesi. Et li nostri, vedendo la ritirata et che con difficoltà posseano tirar l'artiglieria, per falta di cavalli et bovi, si messero a scaramuzar con essi et recognoscer il loco, si messero in mezzo tra loro et il campo grosso, et li circondorno di sorte che quelli non posseano più uscire; creden che per fame non potessero più star, et quantunque se cognosessi che'l campo grosso era tanto invilito che non era per soccorsi non di meno si fecero alli bastioni tra essi et quel campo grosso, che più non era dubbio di soccorso. Et hisri sera li detti tre collonelli, con la gente, se detero a patti che fussero salvi le persone, senza arme, excetto li collonelli et li capitani potessero portari le spade, et potessero andar salvi in lo campo loro, quelli del campo grosso, perche restetero in arme, con dimostration, et tentarono l'effetto, ma furno rebutati delli nostri. Al tardo se risolvesero ritirarsi et cosi, alla meza notte se inivorno verso Aversa. Già Capua era ritornata alla ubedienza di Cesare et haveano occisi et expulsi li francesi che li erano per presidio, et haveano messo dentro el sr. Fabrizio Maramao, col sr. Julio da Capua, in nome di Cesar. E già li predetti veniano alla volta di Aversa, di sorte che li aversani parimente non havia no admessi gli de inimici li andavano avanti, et la gente grossa entesso l'obstaculo di Aversa et Capua, rimasta tutta attonita et gorgolita, et ogni momento d'hora ne vengono

messi nostri, che li è preso, il sr. Pietro Navarra, mons il marchese di Saluzo, mons. il Principe di Navarra, et mo l'uno mo l'altro delli cappi; di modo che la gente si è posto in fuga et che'l Sr. Principe con la gente de nostro exercito le perseguita incesantemente, et non si è dubbio che oggi serrà finita questa guerra. Et il sr. Principe scrive lo che v. s. haverà da far et dire. A me è accascato da dar aviso de febre et miraculoso successo et compire quel che havea promesso mandarli la nova di tal vittoria.

A v. s. mi raccomando.

Da Napoli alli 29 di agosto 1528, hora xx^a.

(A. S. B., Regg., Lett. dell'Ambasciatori, vol. 1528 - 30).

XXXIV

CARLOS V A SUS VASALLOS DE LA CORONA DE CASTILLA

Toledo, 8 marzo 1529

(Declaración de sucesión de Carlos V, para que en caso de su fallecimiento pudiera ser nombrado Rey el Príncipe Felipe, quedando la Emperatriz Isabel como Regente hasta que el Príncipe cumpliera los 14 años).

D. Carlos, por la divina clemencia *electo* Emperador semper augusto, Rey de Alemania, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira y de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas e Tierra Firme del mar Océano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña, y de Bravante, Condes de Barcelona, Flandes e Tirol, Señores de Vizcaya e de Molina, Duques [de] Atenas y de Neopatria, Condes de Ruisellón y de Cerdania, Marqueses de Orestán y de Gocéano, etc. Al Ilmo. Príncipe Don Felipe, *nuestro* muy caro y muy amado nieto y hijo y a los Infantes, perlados, duques, duques [sic], marqueses, condes, ricos hómenes, e adelantados, priores, comendadores y subcomendadores, alcaldes de los castillos y cassas fuertes y llanas, y al *nuestro* Justicia Mayor y a los del *nuestro* Consejo y contadores mayores, y contadores mayores de cuentas e otros *nuestros* ofiçiales de la Hacienda, y oidores de las *nuestras* abdiencias, alcaldes, alguaziles de la *nuestra* Casa y Corte y Chan-

cillerías y a los *nuestros* capitanes generales y a los capitanes de la gente de *nuestras* guardas y sus lugarestenientes, y a todos los conçejos, justiçias, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y *hombres* buenos de todas las çibdades, villas y lugares de los *nuestros* Reinos y señoríos de Castilla y de León y de Granada, y de Navarra, y de las Islas de Canaria, y de las Indias, Islas y Tierra Firme, del Mar Oçeano, descubiertas y por descubrir, y a otras qualesquier *personas* de qualquier estado, condiçión, preheminencia e dignidad que sean o ser puedan, a *quien* toca y atañe y puede tocar e atañer en qualquier manera, lo en esta *nuestra carta* contenido, y a cada uno y qualquier de vos, salud y gracia: Bien sabedes y a todos son notorias las guerras que el Rey de Françia nos ha movido injustamente, y como quiera que teniéndole preso en estos *nuestros* Reinos, deseando obviar los males y daños que dellas redundan, y poner paz en la cristiandad para emplear *nuestras* fuerzas contra los enemigos de *nuestra* Santa fée cathólica, les soltamos y pusimos en su libertad, *haviendo* venido con él en medios tan justificados *que* no nos fueron prouechosos, no solamente no cumplió lo que con Nos asentó y capituló y juró, más antes él y sus aliados nos inbiaron a desafiarse con mucha soberbia y han continuado las dichas guerras y tomaron y ocuparon la mayor parte del *nuestro* Reyno de Nápoles, y tuvieron cercada la çibdad muchos días y en mucho estrecho de ser tomada. Y aunque *Nuestro* Señor, favoreciendo *nuestra* cabsa nos ha dado siempre vitoria y por *nuestro* ejército, que en el dicho Reyno de Nápoles tenemos, fué desbaratado y deshecho el suyo, agora de nuevo tornan a juntarse y rehazerse, y en algunos lugares y fuerças del dicho Reyno que les han quedado y no se han podido recuperar hasta agora, y por todas las otras partes y maneras que pueden hazer muy grandes aparejos de gentes para trabajar de ocupar todo el dicho Reyno y el de Seçilia, y los otros Estados que en aquéllas partes tenemos. Y lo que es peor, *que* somos avisados, *que* tienen inteligençia y trato con el Turco, enemigo de *nuestra* santa fée católica, para que baxe poderosamente en Italia, porque tengamos mucho que hazer en resistille, y ellos mejor lugar de executar su dañada y perversa intención. De lo qual todo soy çertificado por *nuestros* capitanes e ministros *que* en aquéllas partes tenemos, los quales nos enbían a suplicar e requerir, con mucha instançia, *que* porque sola la presençia de mí, el Rey, es la *que* lo puede remediar, vaya con mucha breuedad a socorrer aquéllas partes, a donde hay tanta neçesidad *que* sin ella no se puede sostener ni conseruar. Y como *quiera* *que* por el grand amor *que* he tenido y tengo a estos Reynos e a los naturales dellos, y por la grandeza y nobleza y lealtad dellos, a los quales tengo por fortaleza, amparo y seguridad de todos los otros *nuestros* Reynos y Señoríos, sienta mucha pena en apartarme y ausentarme dellos, considerando que sy por *nuestros* pecados aquélla tan notable provincia se perdiese, allende de perder yo tales Reynos de mi patrimonio, quedaría lo demás en peligro. Y así mismo que la mayor parte de Alemaña, donde el Sereníssimo Rey de Hungría, mi hermano, e yo tenemos los estados que sabeis, está no solamente en aventura de perderse y apartarse de la obediencia de la Iglesia Romana, por las herejías que en al-

gunas partes della se han levantado entre algunas personas, mas de ser ocupada y destruida de los turcos, que continuamente amenazan de venir allí. Y visto que aunque los dichos Reynos y Estados no fuesen *nuestros*, siendo de la religión cristiana, tengo obligación de poner en ello el remedio que pudiere. Por esto, y por otras grandes y muy justas causas, he determinado de ofrecerme y ponerme a todos los trabajos y peligros que me puedan suceder, y ausentarme destos Reynos y acercarme a aquéllas partes donde tanto peligro hay, para dar favor y calor con mi persona a todo lo de allá, y trabajar de poner en ello el remedio que es menester. El como *quier* que espero en *Nuestro Señor*, que sabe mi intención y la justa causa que tengo, me ayudará y favorecerá, como hasta aquí lo ha hecho, y endereçará que la paz de la Cristiandad, que yo tanto he deseado y procurado, se consiga para que pueda bolver a estos Reynos, y estar y bivar en ellos como lo deseo, porque la vida de todos los *hombres* es en la voluntad y mano de Dios *Nuestro Señor*, pero más que otras ningunas personas la deuen temer los príncipes que tienen su lugar en la tierra, para proveer los tales casos, y considerando que en esta jornada podría subçeder, lo que Dios no quiera, falleçimiento de mí, el Rey, desta presente vida, queriendo proveer en todo evento e caso que pueda subçeder lo que conviene al bien universal, paz e sosiego destos *nuestros* Reynos y a su buen govierno y administración de la justicia y defensión dellos, para que continuamente sean regidos y administrados a seruiçio de Dios *Nuestro Señor* y bien de nuestros súbditos y naturales. Por ende, entendiendo que así cumple a seruiçio de Dios *Nuestro Señor* y bien de *nuestros* súbditos y naturales destos *nuestros* Reynos y señoríos, por el thenor de la presente, que queremos y mandamos que sea *hauida e tenida* por ley y que tenga tanta fuerza e vigor como si fuese fecha y promulgada en Cortes, y de *nuestra* çierta sciencia y propio motuo, de que en esta parte queremos usar e usamos, como reyes y señores naturales, no reconoçientes superior en lo temporal⁴⁸, si casso fuere, lo que Dios no quiera que subçediese lo susodicho, desde agora *nombramos* y señalamos por Rey y Señor natural destos dichos *nuestros* Reynos y Señoríos, en lugar de mí el Rey, y como mi hijo primogénito y subçesor universal dellos, al dicho Ilmo. Príncipe Don Felipe, *nuestro* muy caro y muy amado nieto y hijo, el qual en el tal caso mandamos que luego sea alçado e intitulado y *nombrado* y obedeçido e tenido por Rey e Señor natural destos *nuestros* Reynos, juntamente conmigo la Reina, por la misma forma y manera y horden que se hizo y ha hecho con-

⁴⁸ Esta manifestación de absolutismo, que se trata de justificar en pro del bien común, no era ninguna novedad; baste recordar expresiones semejantes, en el Testamento de Isabel la Católica, cuando restituye a la ciudad de Avila los lugares que Enrique IV había concedido al duque de Alba: «...e de mi proprio motu e certa sciencia e poderío real absoluto, de que en esta parte quiero usar e uso...» (*Testamento de Isabel la Católica*, publ. por el Archivo General de Simancas, Valladolid 1944, pág. 17).

migo el Rey. Y ansymismo, confiando de la prudencia y grand zelo y excelentes virtudes de la Emperatriz e Reyna Doña Isabel, *nuestra* muy cara y muy amada hija y muger, por la presente desde agora para entonces la elegimos, nombramos y señalamos, constituimos y estableçemos por Lugarteniente General, por mi la Reina y por tutora y administradora de la persona y bienes del dicho Príncipe y de la Ilma. Infante Doña María, *nuestra* nieta e hija, y de otro o otros qualesquier hijo o hijos legítimos que a Dios pluguiere de nos dar, la qual mandamos que hasta que el dicho Príncipe haya cumplido catorze años, permaneciendo ella en su hábitto y estado bidual, tenga enteramente el gobierno et administración de todos los dichos *nuestros* Reinos y Señoríos, como Teniente General de mi la Reina e tutora e administradora del dicho Príncipe *nuestro* nieto e hijo, como dicho es. E si, lo que Dios no *quiera*, el dicho Príncipe Don Felipe falleçiese dentro de los catorze años, en tal caso hordenamos y mandamos *que*, por la horden y forma susodicha, se haga y cumpla todo lo que dicho es, con otro hijo varón que Dios nos diere, y en defetto de varón, con la dicha Infante Doña Maria, *nuestra* nieta y hija, y faltando ella con otra hija que Dios nos diere a mi y a la dicha Emperatriz y Reina, e mandamos *que* en cada uno de los casos ya dichos, ella rija, gobierne y administre los dichos *nuestros* Reynos y Señoríos, con libre y general administración segúnd y tan cumplidamente como Nos mismos lo podríamos e deuríamos hazer; con tanto que no pueda dar, ni donar ni enajenar, cossa alguna de las ciudades, villas y lugares, vasallos, ni juridiciones, rentas, pechos ni derechos, ni otros seruiçios ni cosa alguna de lo perteneciente a la Corona Real destos dichos *nuestros* Reinos y Señoríos. Y *queremos* y mandamos que para lo susodicho ni para los ofiçios, benefiçios, dignidades y otras provisiones, no se puedan proueer ni poner personas en quien no concurran las condiciones y calidades que requièren las leyes de los dichos *nuestros* Reynos, sino *que* se haga y provea todo, conforme a ellas. Por ende, por esta *nuestra* carta vos mandamos a todos y a cada uno de vos, como dicho es, *que* en el dicho caso *hayays* y tengais a la dicha Emperatriz y Reyna por tal Teniente General y por Gobernadora e administradora de los sobre dichos *nuestros* Reinos y Señoríos, tutora e administradora de las personas e bienes del dicho Príncipe e Infante y otros qualesquier hijos *que* pluguiere a *Nuestro* Señor de dar a mi el dicho Rey y a la dicha Emperatriz mi muger, y como a tal la reverenceys y acateys y obedezcáis como a persona que tiene *nuestras* vezes e lugar y *que* representa *nuestras* personas reales, e cumplais e hagais cumplir sus mandamientos, segúnd que ella, conforme a lo susodicho, lo dixiere y mandare por *escrito* o por palabra, syn dar a ello otro entendimiento ni interpetración, ni declaración, ni poner en ello otra escusa alguna. Lo qual os mandamos que así hagais y cumplays, so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen e incurren los *que* no obedecen ni cumplen las *cartas* e mandamientos de sus reyes e señores naturales, que Nos por la presente, subçediendo el dicho caso, dende agora para entonces la elegimos, nombramos y señalamos, constituymos y estableçemos por Lugarteniente General de mí la Reyna, e por tutora e administradora

de las personas e bienes de los dichos Príncipe e Infante e otros *qualesquier* hijos e hijas *que* a *Nuestro Señor* plugiere de dar de aquí adelante, a mí, el Rey, y a la dicha Emperatriz mi muger, como dicho es. Y le damos, concedemos y otorgamos para todo lo susodicho y para cada cosa y parte dello y para todo lo a ello anexo y conexo y dependiente en qualquier manera, todo *nuestro* poder cumplido libre e llenero y bastante segúnd que Nos lo *hauemos* y tenemos y de fecho e de derecho más puede y deue valer, con todas sus inçidencias y dependencias y mergencias, anexidades y conexidades. E *queremos* que la dicha Emperatriz y Reina, tenga la dicha gobernación e administración de los sobre dichos *nuestros* Reynos e Señoríos e la tutoría e administración de las personas y bienes del dicho Príncipe e Infante e otros *qualesquier* hijos que Dios nos diere, como dicho es, segúnd y de la forma y manera que arriba está dicho y declarado, no embargente que sea o pueda ser, contra *qualesquier* leyes, fueros y derechos, usos y costumbres de los dichos *nuestros* Reynos y Señoríos, y que para lo susodicho no *hayan* intervenido, ni intervengan las solemnidades que se requieren. Con lo qual todo y con *qualesquier* otras cosas *que* a esto puedan obstar, embargar o contrariar en *qualquier* manera, Nos por la presente, del dicho *nuestro* propio motu e çierta Sçiencia y poderío real e absoluto, en quanto a esto toca e atañe, dispensamos e lo abrogamos e derogamos, quedando en su fuerza e vigor para adelante. E *queremos* e declaramos y mandamos que todo lo que la dicha Emperatriz e Reyna, conforme a lo susodicho, dixiere, hiziera, hordeñare y mandare, por *escripto* o por palabra, que sea firme e valedero para siempre jamás y que no se vaya ni pase contra ello en ningún tiempo ni por alguna manera. De lo qual mandamos dar la presente, firmada de mí el Rey y sellada con nuestro sello. Dada en la çibdad de Toledo a ocho días del mes de março, año del Naçimiento de *Nuestro Salvador Jesucristo* de mil e quinientos y veinte y nueve años.

Yo el Rey [Firmado y Rubricado].

Yo, Francisco de los Couos, Secretario de sus cesárea y cathólicas Magestades, la fize escreuir por su mandado [rubricado].

[Siguen estas otras firmas] Francisco de los Cobos.—Antón Gallo.—I. Compostelanus.—Licenciado Polanco.—Doctor Guevara.—Licenciado Medina... [otras cuatro firmas ilegibles].

Para que en caso de fallecimiento de V. M. se tenga por Rey e Señor destos Reynos al Príncipe Don Felipe y por Lugarteniente General destos Reynos y administradora de la persona e bienes del dicho Príncipe, a la Emperatriz, hasta que haya catorce años, permaneciendo en hábito vidual. Y *que* lo mismo se haga fallesciendo el Príncipe con qualquier hijo varón que Dios diere a V. M., y en defetto de varón, con la Infanta Doña María, y faltando ella con otra qualquier hija.

[En la cubierta, letra de época posterior]. Poder del Emperador *Nuestro Señor* a la serenísima Emperatriz, para que en caso de muerte suceda el Príncipe Don Felipe II, y hasta que él tenga catorce años,

sea administradora de su persona y bienes, dicha Señora Emperatriz. Año de 1529.

(A. G. S., P. R., leg. 26, fol. 13; original) ⁴⁹

⁴⁹ Viaje a Italia de Carlos V que nadie deseaba en Roma, si hemos de creer a la información que por este tiempo mandaba micer May, embajador imperial, a su señor (A.G.S., E., Roma, leg. 848, fol. 27; original). Tampoco lo veían bien algunos de los principales consejeros de Carlos V en España, como el Arzobispo Tavera, quien aun después de realizado, pide el presto retorno del Emperador, con un tono de increíble firmeza, en carta dirigida a Cobos. Carlos estaba mejor en España, «...donde podrá emplear sus grandes pensamientos y la magnanimidad de su corazón real en conquistar eso de Africa, donde puede emplear mejor su jobentud y poder y con mayor gloria que en otra cossa de lo de allá; mayormente agora que la guerra destes moros le es neçesaria y aun forçosa, y renlegue de toda la de Italia y de Françia, que al cabo esto es lo que ha de durar y quedar a sus sucesores, y lo de allá es gloria transitoria y de ayre...». «Digo más —añade el valiente prelado—, que quando no seamos mereçedores deste bien que S. M. se quiera boluer luego, que procureis todos sacalle de Italia, y seame Dios testigo desto, y holgara que vuestra merced lo comunique con el señor confesor y con el señor don García de Padilla». (B.N., Ms., 1778, fol. 155; cop. del siglo XVI). En contraste, como se puede suponer, el ejército estaba anhelando ver en Italia a su Emperador. Su portavoz más destacado, Antonio de Leyva, se lo señalaba en muy encarecidos términos. Después de hacerle un elogio de las tropas que tenía bajo su mando, en la que se podía fiar para cualquier empresa, de forma que si los enemigos le atacaban «espero en Dios que volverán más que de passo», añade: «V.M. venga en nombre de Dios en Génova, porque de allí se podrá dar orden en lo que más fuere su seruiçio. Y aunque los enemigos fuessen tan gruessos que V. M. no pudiese passar, se podrá hazer venir tanta gente de Alemania, que por fuerça se echarán los enemigos. Y estando V.M. en Génoua está como fuerte en Barcelona. Y puesto el pie de allí verá V.M. voluer toda Italia, como si se moviese de una parte a otra...» (Leyva a Carlos V, Milán 13 de mayo de 1529; A.G.S., E. 1553, fol. 322, original en cifra). Por otra parte Carlos V estaba decidido a realizar el esfuerzo supremo, bien orquestado por sus dos principales auxiliares, Fernando, el hermano, y Margarita la tía. A Fernando le hace un llamamiento a su lealtad, en marzo de 1528, para que los dos bien unidos, nada pudiesen contra ellos sus enemigos: «Toutes fois —le dice— il fault pousser oultre de manière que à l'aide de Dieu n'y aura avantaige à nos ennemis contre nous deux, qui sommes aussi puissans que eulx et si avons tant bonne et juste cause de nous deffendre de leur vindication desraisonnable. Je suis tout sehur —concluye— que de vostre cousté ferez tout ce que pourrez, aussi Madamme, notre tante, du sien et je ferai le semblable...» (Carlos V a Fernando, Madrid 20 marzo 1528; Bauer y Lacroix, II, pág. 164). En consecuencia con ello y para liquidar la última resistencia francesa en octubre y al tiempo que le comunica su próxima pasada a Italia le marca un objetivo de guerra: que desencadene una ofensiva sobre París. (Del mismo al mismo, Madrid 8 octubre 1528; ibidem, II, pág. 232). Y a Margarita le recomienda que emplee, además, la propaganda en Inglaterra, para que el pueblo inglés —aliado entonces de Francia— viera la justicia de la causa imperial y cuán culpable era Wolsey (Bauer y Lacroix, II, pág. 149).

XXXV

CARLOS V A SUS VASALLOS DE LA CORONA DE CASTILLA

Toledo, 8 de marzo de 1529

(*Poder general de Carlos V a la Emperatriz Isabel para el Gobierno de España, durante su ausencia*).

Don Carlos, por la divina clemencia electo Emperador semper agusto [sic], Rey de Alemania, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos su hijo, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Córçega [sic], de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas e Tierra Firme del mar Océano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya e de Molina, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes de Rosellón e de Çerdania, Marqueses de Oristán y de Goçiano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña e de Bravante, Condes de Flandes e de Tirol, etc., al Ilmo. Príncipe Don Felipe, nuestro muy caro e muy amado nieto e hijo, e a los infantes, perlados, duques, marqueses, condes, ricos homes, adelantados, priores, comendadores y subcomendadores, alcaldes de los castillos y casas fuertes y llanas, y al nuestro Justicia Mayor y a los de los nuestros Consejos y contadores mayores y contadores de cuentas y otros nuestros ofçiales de la Hazienda y Oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguasiles de la nuestra Casa e Corte, e chançillerías y a los nuestros capitanes generales, y a los capitanes de la gente de nuestras guardas y sus lugares-

Hay que tener en cuenta, respecto a la ausencia de Carlos V del campo principal de operaciones que era Italia lo perjudicial que resultaban las dilaciones, esperando desde tan lejos sus órdenes. Contra tal estado de cosas se expresaba Leyva, con ruda franqueza de soldado: «V. M. me remite al Virrey [de Nápoles] que proveerá a las necesidades de aquí. V. M. debe saber —le indica desde Milán el 4 de agosto de 1527— que el Virrey está tan lejos de aquí como V.M., y entre tanto que la respuesta va y viene, puede perderse el todo. El crédito es perdido con todo el mundo. V. M. se fía sobre su suerte —termina sentencioso— y tiene razón; pero sería bueno ayudarle y tener en cuenta que Dios no hace cada día milagros. «(Lanz, I, pág. 235). Y tal advertencia debió hacer mella en el ánimo imperial, que al mes siguiente da plenos poderes no sólo a Margarita y a los Virreyes de Nápoles y Sicilia, sino también al propio Leyva, para que actuasen conforme aconsejasen las circunstancias, sin perder tiempo en consultarle (Carlos V a Fernando, Palencia, 8 setiembre 1527; Bauer y Lacroix, II, pág. 104).

tenientes y a todos los conçejos, justiçias, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y homes buenos, de todas las cibdades, villas e lugares de los *nuestros* Reynos e señoríos de Castilla y de León, y de Granada, y de Nauarra, etc. y de las Islas de Canaria, y de las Indias, Islas e Tierra Firme del mar Océano, descubiertas e por descubrir y otras qualesquier personas de qualquier estado, condiçión, preheminençia o dinidad *que* sean o ser puedan, a quien toca y atañe y puede tocar y atañer en qualquier manera, lo en esta *nuestra* carta contenido y a cada uno y qualquier de vos, salud y *gracia*: bien sabedes y a todos son notorias las guerras que el Rey de Françia nos ha movido injustamente. Y como quiera *que* teniéndole preso en estos *nuestros* Reynos, deseando obuiar los males e daños *que* dellas redundan, e poner paz en la cristiandad, para emplear *nuestras* fuerças contra los enemigos de *nuestra* santa fée cathólica, le soltamos y pusimos en su libertad, habiendo venido con él en medios tan justificados, que no nos fueron prouechosos, no solamente no cumplió lo *que* con Nos asentó, capituló e juró, mas antes él y sus aliados nos enbiaron a desafiar con mucha soberuia y han continuado las dichas guerras y tomaron y ocuparon la mayor parte del *nuestro* Reyno de Nápoles y touieron cercada la cibdad muchos días y en mucho estrecho de ser tomada. Y aunque *Nuestro* Señor, fauoreciendo *nuestra* causa, nos ha dado siempre victoria, y por *nuestro* exército *que* en el dicho Reyno de Nápoles thenemos, fué desbaratado y desfecho el suyo, agora de nuevo tornan a juntarse e rehazerse y en algunos lugares, y fuerças del dicho reino *que* han quedado, no se han podido recuperar hasta agora, e por todas las otras partes e maneras *que* pueden, hazen muy grandes aparejos de gentes para trabajar de ocupar todo el dicho Reyno y el de Seçilia y los otros Estados que en aquéllas partes thenemos; y, lo *que* es peor, *que* somos auisados *que* tienen inteligencia e trato con el Turco, enemigo de *nuestra* santa fée cathólica, para *que* baxe poderosamente en Italia, porque tengamos mucho *que*hazer en resistirle y ellos mejor lugar de executar su dañada e peruersa intención. De lo qual todo somos certificados por *nuestros* capitanes e ministros e seruidores que en aquéllas partes thenemos, los quales nos enbian a suplicar a requerir con mucha instançia *que*, porque sola la presencia de mí, el Rey, es la *que* lo puede remediar, vaya con mucha breuedad a socorrer aquello donde hay tanta neçesidad, que sin ella no se puede sostener ni conseruar. Y como quiera *que* por el grande amor *que* he tenido y tengo a estos Reynos y a los naturales dellos y por la grandeza e nobleza e lealtad dellos, a los quales tengo por fortaleza y amparo y seguridad de todos los otros *nuestros* Reynos e Señoríos, sienta mucha pena en ausentarme y apartarme dellos; considerando *que* por *nuestros* pecados aquella tan notable prouincia se perdiese, allende de perder yo tales Reynos de mi patrimonio, quedaría todo lo demás en peligro y asimismo *que* la mayor parte de Alemania, donde el Sereníssimo Rey de Hungría mi hermano y yo thenemos los Estados *que* sabeis, está no solo en aventura de apartarse de la obediencia de la Iglesia Romana, por las heregias *que* en algunas partes della se han leuantado entre algunas personas, más de ser ocupada e destruída por los

turcos, *que* continuamente amenazan de venir allí. Y visto *que* aunque los dichos Reynos y Estados no fuesen *nuestros*, siendo de la religión cristiana, tengo obligación a poner en ello el remedio *que* pudiere. Por esto, y por otras grandes y muy justas causas, he determinado de ofresçerme e ponerme a todos los trabajos *que* me puedan subceder y ausentarme destos Reynos y acercarme a aquellas partes donde tanto peligro *hay*, para dar fauor e calor con mi *presencia* a todo lo de allá, y trabajar de poner en ello el remedio *que* es menester. En lo qual espero en *Nuestro* Señor, *que* sabe mi intención e la justa causa *que* tengo, me ayudará a fauoresçerá como hasta aquí lo ha hecho, y endereçará *que* la paz de la Cristiandad, *que* yo tanto he procurado, e deseado, se consiga para *que* pueda bolver a estos Reynos y estar y biuir en ellos, como lo deseo, lo qual creed *que* será lo más breuemente *que* yo pudiere. Y *que* entre tanto *que* estouiere ausente, no me faltará cuydado de proueer lo *que* conuiniere para la buena gouernación, quietud y reposo dellos. E porque durante el tiempo de mi ausencia estos Reynos estén en toda paz e sosiego e tranquilidad y quede en ellos la buena gouernación e administración *que* conuiene y en nuestro lugar persona a quien puedan recurrir *nuestros* súbditos e naturales, sin hazer grandes gastos en yr en seguimiento de la persona de mí, el Rey, *hauemos* acordado *que* la Emperatriz e Reyna Doña Isabel, *nuestra* muy cara e muy amada hija e muger, quede en *nuestro* lugar para la gouernación y buena administración destos *nuestros* Reynos, persona en quien conosçemos *que* concurren todas las calidades *que* para ello conuiene e se requiere. Por ende, confiando de su ydoneydad e prudencia y exçelentes y grandes virtudes, e sabiendo *que* así cumple, al seruiçio de Dios *Nuestro* Señor e bien de los dichos *nuestros* Reynos e Señoríos e buena administración dellos, a los quales conosçemos *que* ella tiene el mismo amor entrañable *que* Nos les tenemos, por la presente, de *nuestra* cierta ciencia e propio motuo e poderío real absoluto, de *que* en esta parte queremos usar e usamos, como Reyes e Señores naturales, no reconosçientes superior en lo temporal, elegimos, señalamos, constituimos e nombramos a la dicha Emperatriz e Reyna para *que* sea *nuestro* Lugarteniente General e Gouernadora destos dichos *nuestros* Reynos e Señoríos de Castilla, de León, de Granada, de Navarra y de las Islas de Canaria, e Islas, Indias, e Tierra Firme del mar Oceáno, descubiertas e por descubrir, e de todos los otros *nuestros* reynos e señoríos de la Corona de Castilla, e le damos e otorgamos todo *nuestro* poder cumplido, libre, llenero, bastante, con libre e general administración, segúnd e tan cumplidamente *que* Nos le *hauemos* y thenemos, e de hecho e de derecho, más e mejor puede e deue valer para *que* entre tanto *que* como dicho es, yo el Rey estouiere ausente destos Reynos e me junte con la dicha Emperatriz e Reina, mi muy cara e muy amada muger, por Nos y en *nuestro* nombre y lugar, e como *nuestras* mismas personas, tenga e use la gouernación e administración de los dichos *nuestros* Reynos e Señoríos, e mande proueer e prouea en todas las cosas *que* ocurrieren, así conçernientes a la administración y exercicio de la justicia, como a la buena gouernación e defension de todos los sobredichos *nuestros* Reynos y Señoríos, y en

todas las otras cosas e casos e negoçios de qualquier calidad e condiçión *que* sean e se ofrezcan, lo *que* les paresçiere e viere *que* conuiene e se deua hazer, e pueda *proueer* e *prouea* en *nuestro* nombre e como Nos mismos, lo podríamos *proueer* todos los ofiçios e cargos, así de justiçia e gouernación, como de otra qualquier manera *que* sea, de los dichos *nuestros* Reynos e Señoríos, e hazer *mercedes* e *gracias* de qualesquier tenençias, alcaydías, veintequatrias, regimientos, juradurias e otros qualesquier ofiçios e cosas de qualquier calidad *que* sean, así por renunciación como por vacación y en otra qualquier manera. E asimismo *proueer* e presentar a qualesquier dinidades e benefiçios de *que* a Nos pertenece la presentación, e para *que* pueda llamar e celebrar Cortes en estos *Nuestros* Reynos e Señoríos, quando e como viere ser necesario. E finalmente pueda hazer e *proueer* e *prouea* todo aquello que *nosotros* mismos podríamos hazer e *proueer*, de qualquier calidad o condiçión *que* sea o ser pueda, y para *que* pueda mandar despachar e firmar en *nuestro* nombre, todas las cartas e *prouisiones* e mandamientos *que* para todo lo susodicho e para cada e parte dello conuinieren e fueren necesarias segúnd e de la manera e por la horden *que* Nos lo hazemos e acostumbramos hazer e *proueer*; porque vos mandamos, a todos e a cada uno de vos, como dicho es, *que* por todo el tiempo *que* yo, el Rey, estouiere ausente destos dichos *nuestros* Reynos, e me junte con la sobredicha Emperatriz e Reyna *hayais* e tengais a la dicha Emperatriz e Reyna por *nuestro* lugarteniente general e gobernadora de los sobredichos Reynos e Señoríos, e la reuencieys y acateis como a *persona que tiene nuestras veçes* e lugar e *que representa nuestras personas reales*, e hagais e cumplais sus mandamientos, segúnd *que* ella lo dixere e mandare por escrito o por palabra e fuere contenido en las dichas sus cartas e *prouisiones*, cédulas e mandamientos, sin poner en ello excusa ni dilación alguna e sin dar a ello otro entendimiento ni interpretación, ni declaración, e sin nos más requerir ni consultar ni esperar sobre ello otro *nuestro* mandado, bien así como si lo *que* ella dixere, ordenare e mandare, por palabra o por escrito, Nos por *nuestras* mismas *personas* o por *nuestras* cartas firmadas de *nuestros* nombres lo dixésemos, ordenásemos y mandásemos. Lo qual vos mandamos *que* así hagais e cumplais, so pena de caer en mal caso e de las otras penas en *que* caen e incurren los *que* no obedescen cartas e mandamientos de sus Reyes e señores naturales. *Que* Nos, por la presente la criamos e instituimos por *nuestro* Lugarteniente General e gouernadora destos sobre dichos *nuestros* Reynos, como dicho es, e le damos e conçedemos e otorgamos para ello, e para todo lo a ello concerniente en qualquier manera, todo *nuestro* poder cumplido, llenero e bastante, segúnd *que* Nos lo *hauemos* e thenemos e de hecho e de *derecho* más puede e debe ualer, con todas sus inçidencias e dependencias, emergencias, anexidades y conexidades. E queremos *que* la dicha Emperatriz e Reyna, tenga la dicha administración e gouernación de los dichos *nuestros* Reynos, segúnd dicho es, no embargante *que* sea o pueda ser contra qualesquier leyes, fueros e *derechos*, usos e costumbres destos sobre dichos Reynos, e *que* para lo susodicho no *haya* interuenido ni interuengan las solemnidades *que*

se requieren; con lo qual todo e con qualesquier otras cosas que a esto puedan obstar o embargar en qualquier manera, Nos por la presente de *nuestra* cierta çiençia e propio motu e poderío real absoluto, en quanto a esto toca e atañe, dispensamos e lo abrogamos e derogamos, quedando en su fuerça e vigor para adelante. E decimos e otorgamos *que* todo quanto la dicha Emperatriz e Reyna en *nuestro* nombre e como *nuestro* Lugarteniente General e Governadora acordare, dixere, ordenare o mandare por escrito o por palabra, conforme a este dicho poder que lo *hauremos* y hemos por firme, estable e valedero para siempre jamás, e *que* no lo revocaremos, ni yremos, ni mandaremos ir contra ello ni contra cosa ni *parte dello* agora ni en ningund tiempo, ni por alguna manera. De lo qual mandamos dar la presente, firmada de mí, el Rey e sellada con *nuestro* sello. Dada en la ciudad de Toledo a ocho días del mes de marzo, año del nasçimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veinte e nueve años.

Yo el Rey [firmado y rubricado].

Yo Francisco de los Cobos, secretario de su cesarea y católicas Majestades, la fice... [sello real que oculta las firmas].

El poder para la Gobernación destos Reinos a la Emperatriz nuestra señora [letra de época posterior].

[En la cubierta]. Los poderes de la gobernación para paces, treguas y ventas y empeños que dexó el Emperador a la Emperatriz el año de XXIX, cuando pasó a Italia, con las instrucciones a esto tocante.

Año de 1529.

(A. G. S., P. R., leg. 26, fol. 18; original) ⁵⁰

⁵⁰ Este poder hay que ponerlo en relación con todos los que conocemos, publicados por Laiglesia (*Estudios históricos*, Madrid 1919, vol. I).

Un análisis de este poder permite apreciar las siguientes partes: a) Títulos de Carlos V. b) Justificación ante sus vasallos de su ausencia, dándoles cuenta del estado general de la política internacional. c) Poderes con que deja a Isabel, como su representante. d) Fecha y firma. La parte segunda es la de mayor interés, por la atención que presta el Emperador a la opinión pública, a la que indica el peligro en que se hallan las posesiones italianas de perderse, el entendimiento del francés con el Turco, el avance del luteranismo en Alemania y cómo Carlos era llamado por sus ministros en Italia (y ya hemos visto que ese será el consejo que le da poco después Leyva). De tal forma, que estaba decidido a poner su vida en peligro, para afrontar la situación debidamente; terminando esta parte con un elogio a España, de la que le apenaba alejarse y a la que prometía su pronto regreso. En cuanto a la Emperatriz, anuncia dejarla con plenos poderes, para que pudiese obrar como si fuera su «alter ego»; la realidad, en cambio, es otra, como sabemos por las limitaciones que a ese poder dejó, en otra serie de documentos, Carlos V.

XXXVI

CARLOS V A ISABEL

Toledo, 8 de marzo de 1529

(Instrucciones de Carlos V a la Emperatriz Isabel de como había de regirse en el despacho de los negocios de Estado durante su ausencia).

La orden que yo desseo que la Emperatriz y Reyna mi muy cara e muy amada muger mande que se guarde y tenga durante mi ausencia en la gouernación destos Reynos, es la siguiente:

Primeramente le ruego y encargo quanto puedo que tenga espeçial cuydado de la administración de la justiçia, y que en las cosas que a ella tocaren no tenga respetto a persona ni suplicación de nadie, sino que mande que se haga y administre enteramente y que tenga las consultas ordinarias del Consejo los viernes de cada semana, y esté en ellas sola, sin dar lugar que haya otra persona alguna, sino los del Consejo, como yo lo he acostumbrado y fecho siempre y ella lo hizo el tiempo que yo estuve absente el año pasado de quinientos e veinte y ocho en Aragón y Valençia.

Como quiera que de presente, a lo menos el tiempo que yo estuviere en Çaragoça y Barçelona, se ofreçerán acá pocas cosas que no sean de justicia o gouernación destos Reynos, en las quales han de entender, como se acostumbra, el Presidente y los del Consejo, y los otros Consejos, cada uno como lo suele hazer y hasta aquí ha fecho. Pero porque si yo, en buena hora houiere de passar a Italia, sucederán cosas de las que yo suelo comunicar y tratar con los del Consejo que dizen de Estado, dexo señalados para ello al Arçobispo de Toledo, y al Arçobispo de Santiago, Presidente del Consejo y al Conde de Miranda y a don Juan Manuel ⁵¹. Quando tales cargos se ofrecieren, la Emperatriz ha de mandar llamar para comunicarlos y tratarlos con ellos y con su pareçer proueer lo que conuenga y ha de tener espeçial cuydado de mandar que allí no se traten otras cosas, sino las de la calidad susodicha.

Que las cosas de la guerra se traten y despachen con los del Consejo de la Guerra, como hasta aquí se ha fecho, y quando conuenga ha

⁵¹ Es decir, dos prelados y dos nobles, uno de estos don Juan Manuel, en quien tanto confiaba Carlos V. De los prelados, el uno era Fonseca, primado de España, como Arzobispo de Toledo (y ya hemos visto las estrechas vinculaciones de esa poderosa familia eclesiástica, desde los tiempos de Fernando el Católico, con la corona); el otro, Tavera, figura no como Arzobispo, sino como Presidente del Consejo Real y, por lo tanto, como enlace entre los dos Consejos.

de mandar la Emperatriz que se junten los del Estado y ellos, para proueer lo que sea necesario.

Ha de mandar que de la prouisión de las fronteras se tenga mucho cuidado para que estén con el buen recabdo que conuiene e informarse siempre de lo que se prouee y como están, para que en ello no haya faltas.

Porque lo de la gente de las guardas está mal ordenado, a cuya cabsa no podrán seruir como conuiene y yo desseo que se ordene y entiendo (si touiere lugar), en Barcelona dexarlo proueydo, si se hiziere yo gelo haré saber. Y siendo así recibiré muy grand plazer que lo que se proueyere se execute. Y no pudiéndolo yo hazer, mandará que acá lo platiquen y se ordene lo mejor que ser pueda.

Assimismo recibiré mucho plazer que mande al Presidente que en el Consejo se platique lo que le dexo mandado, para que se dé orden en los oficiales de la Corte y de los otros que tienen asyentos en nuestros libros y que ella lo vea y me lo consulte para que se prouea.

Mirará mucho que las personas que se houieren de proveer para algunos cargos, fuera de los de Justicia, serán las que conuiene, tomando paresçer de los consejos y personas que viere que es mejor. Porque las fortalezas del Reyno están mal reparadas y syn gente y hazen costa y no fruto y parece que será bien derribar las que no son prouechosas y reparar las neçesarias y útiles y dar orden como estén proueídas de artillería, municiones y bastimentos y que los alcaldes tengan cierto número de gente teniendo consideración a lo que llevan de tenençia y a la neçesidad que houiere, recibiré mucho plazer, que mande platicar lo que cerca de todo esto se deba hazer y me consulte lo que pareciere.

Terná memoria de mandar visitar las Chancillerías a su tiempo y mucho cuydado de mirar todo lo que conuerná a la buena gouernación.

Para lo de la expedición de la Cámara queda por agora el Licenciado Polanco, el qual todo lo que conuenga comunicará con el Presidente, a quien dexo mandado que por el presente tome trabajo de entender en ello y señalar juntamente con él lo que se houiere de hazer. Y para el despacho de los dichos negoçios de la Cámara, y de los otros que conmigo suele entender y despachar el secretario Couos, porque él va en mi servicio, dexa en su lugar a Juan Vazquez de Molina, el qual yo quiero que lo despache y haga y refrende segúnd y por la forma e manera que el dicho secretario lo haze. Y recibiré mucho plazer que así lo mande guardar⁵².

Que la Emperatriz mande que los Contadores Mayores y los Consejos de Indias y Hórdenes y Inquisición y Contadores de Cuentas ha-

⁵² Vázquez de Molina era sobrino de Cobos, de donde se echa de ver de qué manera el poderoso secretario dejaba bien atadas las cosas en España, durante su ausencia, para evitar lo que podría constituir para él, a su regreso, una peligrosa rivalidad.

gan sus consejos y abdiencias, y despachen lo que se ofreciere, como lo acostumbra y quando conuiniere le consulten lo que fuere menester, como conmigo lo suelen hazer.

Los oficios de corregimientos y otros de Justicia del Reyno halos de proueer, consultándolos con el Presidente y señalándolos él, como yo lo acostumbro hazer.

Ha de mandar que todas las cartas, provisiones y cédulas que hoieren de firmar, de qualquier calidad que sean, vayan señaladas de los Consejos y personas que para ello están diputadas. Y que los secretarios no gelas dén a firmar de otra manera.

Ha de mandar a los del Consejo de la Hazienda que no señalen ningunas cartas ni cédulas para librar ningunos maravedís, syno fueren de prestidos del año passado de quinientos y veinte y ocho, o de otras cosas de las que agora o de aquí adelante concertaren, conforme a la comisión que les quedó firmada de mi mano. Y que en aquello se den mucha prissa para que haya el recabdo que es menester, para lo que S. M. dexa consignado en ello.

Ha de mandar que las cartas, prouisiones y cédulas que señalaren los Contadores Mayores y sus Tenientes y los del Consejo de la Hazienda e Contadores Mayores de Cuentas y sus Tenientes, gelas traiga a firmar a Juan Vazquez y él las despache y refrende, y no otro alguno, porque cerca dello se haga lo que le está mandado.

Todo lo que despacharen en el Consejo de las Indias y señalaren para firmar de la Emperatriz, ha de despachar y refrendar en lugar del dicho secretario Couos, Juan de Sámano a quien él dexa para ello, y no otro alguno.

Lo qual todo ruego quanto puedo a la dicha Emperatriz mande guardar e cumplir como arriba está dicho, porque asy conuiene a la buena gouernación y administración de la Justicia y expediente de los negoçios y cosas que se ofrecieren en estos Reynos. Y de dar lugar a lo contrario se podrían seguir inconvenientes de que yo y ella, fuésemos deserruidos.

Fecha en Toledo a ocho de março de mil e quinientos e veinte y nueve años.

Yo el Rey [Firmado y rubricado].

Por mandado de S. M.: Francisco de los Couos [Firmado y rubricado].

[Al pie:] La orden que se ha de tener en la gouernación.

[En la portada, letra de época posterior:] Instrucción para el gobierno de los Reinos que da el Emperador nuestro señor a la serenísima Emperatriz.

(A. G. S., P. R., leg. 26, fol. 14; original) ⁵³.

⁵³ El documento comienza con una seria advertencia a la administración de la justicia y al funcionamiento del Consejo Real, en el cual los Austrias Mayores

XXXVII

CARLOS V A ISABEL

Toledo, 8 de marzo de 1529

(*Restricciones de Carlos V a los poderes de la Emperatriz Isabel en materias de gobierno*).

Como quiera *que* yo dexo poder general a la Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger, *para* la gouernación y administración destos Reynos, y *para que* pueda mandar hazer e proueer en ellos, durante mi ausencia, todo *aquello que* yo mismo podría hazer y proueer, sin ecebtar ni reseruar, cosa alguna *para* Nos, deseo *que* tuuiese por bien y mandase *que* en el expidiente de los ofiçios y otras cosas se guarde la orden siguiente:

ya no dejarían entrar a nadie que no fuera del mismo, por muy alto que fuera el personaje. La Emperatriz había de reunirlos todos los viernes «y esté en ellas —en las consultas— sola, sin dar lugar que haya otra persona alguna, sino los del Consejo, *como yo lo he acostumbrado y fecho siempre, y ella lo hizo el tiempo que yo estuve absente, el año pasado...*». Para el Consejo de Estado, ya hemos visto los cuatro principales personajes señalados por Carlos V; lo que llama la atención es la forma de designarlo: «...sucederán cosas de las que yo suelo comunicar y tratar con los del Consejo *que dicen de Estado...*»; parece como si fuese la costumbre de comunicarse con determinadas personas, para plantearse los problemas de política internacional, lo que acabase institucionalizando el nuevo Consejo, aceptando para denominarlo el mismo nombre que le venía a dar la gente. Una hijuela natural de ese Consejo era el de Guerra, y así se especifica en estas instrucciones. Los demás Consejos que se citan —Indias, Ordenes, Inquisición y Hacienda— habían de reunirse con la Emperatriz, cuando las circunstancias lo requiriesen; sólo el de Castilla, o Real, tenía una forma periódica de hacerlo, y en ello se echa de ver también su mayor importancia. La Cámara de Castilla, donde solían verse los nombramientos nuevos, era una hijuela del Consejo Real, como el de la Guerra lo era del de Estado; por ello debía entender en la provisión de sus negocios el Presidente Tavera. Finalmente, apréciase el tono personal que desde el primer momento da Carlos V a estas instrucciones: «La orden que yo deseo...». El documento está redactado siempre en primera persona, lo que le da mayor fuerza y sinceridad, que le aparta de los ineficaces mandamientos protocolarios. Carlos V renuncia al tono mayestático, para dejar bien sentada cuál es su firme voluntad de cómo se había de gobernar Castilla; ese tono personal es lo que da mayor valía al documento.

Que en la expedición de las cosas ordinarias que se han de despachar por Cámara, se guarde lo que se acostumbra hazer y yo lo hago, como lo saben los que entienden en ello.

Item, porque a cabsa de las grandes necesidades que he tenido, están libradas muchas contras (?) de maravedís en este año y en los venideros y debo otras muchas, y sino se tiene cuidado de mirar lo que se ha de librar y gastar no bastarían con mucha parte lo que queda en los años venideros para el gasto ordinario que es menester, para la Casa de la cathólica Reyna mi señora y paga de la gente de las guardas y Consejos y otras cosas ordinarias (como agora no lo hay para este año), que apartado y librado juntamente lo que es menester para la Casa de la dicha Reyna mi señora y para las guardas y Consejos y oficiales de la Corte y Corregidores que ordinariamente se suelen librar, en lo demás no se libre cosa alguna en años venideros, por merced ni paga de debda, ni en otra manera alguna. Porque para lo que se deue, plaziendo a Dios Nuestro Señor, yo daré la mejor orden que conuenga. Y no se habla en lo deste año de quinientos y veynte e nueve, porque ya no hay con el que librar.

Que no haga merced, gracia ni donación ni enajenación de ningunos vasallos, jurisdicciones, rentas, pechos ni derechos ni otra cosa perteneciente a la Corona Real destos nuestros Reynos e Señoríos.

Que prouea todos los oficios de Consejos e de Justicia que vacaren en nuestra Corte y en las Chancillerías e Galicia e grados de Sevilla y Nauarra, con parecer del Presidente, como yo lo hago. Pero porque de los otros oficios e asientos de la Casa Real hay muchos más de los que serían menester, y se ha de entender en ordenar el número en que debe quedar, como ge lo dexo encargado, que rescibiré mucho plazer que hasta que sean reducidos a aquel número, no prouea de ninguno sin consultarlo conmigo.

Item: porque, como sabe, a cabsa de nuestras necesidades las rentas reales están muy cargadas, será bien que no prouean de ningunos maravedís de por vida, por nueva merced, ni por vacación ni renunciación.

Que tenga por bien de no dar espetativas, como yo lo hago, en lo que toca a lo de las fortalezas del Reyno; porque, como sabe, dexo encomendado que se platique en que las que no aprouechan se derriben y las otras que houiere neçesidad se reparen y yo deseo que quando vacaren las principales, me remita la prouisión dellas. Pues esto se ha de hazer, no haurá neçesidad que acá se prouean.

Que prouea todos los oficios del Reyno y de las Chancillerías por vacación, renunciación y elección. Pero porque van muchos caualleros y personas a servirme en esta jornada, y es justo que haya algo en qué los gratifique y haga merced, recibiré mucho plazer que prouea las escriuanías de rentas del Reyno de cinquenta mill maravedís de renta abaxo, y las dende arriba me remita para que yo las prouea, y assimismo los otros oficios que vacaren en las cibdades y villas de Toledo, Seuilla, Burgos, Granada, Córdoua, Valladolid y Segouia y Salamanca y Jaén, para que yo haga merced dellos a quien me pare-

ciere⁵⁴. Pero los ofiçios *que* en las dichas cibdades y villas arriba declaradas y en qualquier dellas fueren de elección, *que* los prouea, como todos los otros del Reyno *que* aquí no se acebtan. Y assimismo por renunciación, *con que* no se dispense con los veynte días.

Item: porque yo he mandado que se entienda en dar orden en la gente de las guardas, *que* entre tanto *que* se efectúa, porque hay mucho número de capitanes en ellas, *hauré* plazer que si alguna capitania vacare, no se provea, antes la gente della se pase a otras capitanías, repartiéndola como pareciere a los del Consejo de la Guerra.

De las cosas que vacaren de la Iglesia, recibiré plazer *que*, quitando los Arçobispados y Obispados *que* yo he de proueer, de lo demás me remita algunas pieças principales para *que* yo pueda hazer merced a los *que* me van a servir, como dicho es.

Havré plazer *que* no dé hidalguías, cauallerías⁵⁵, ni naturalezas, como yo no las doy, porque son en muy grand perjuycio del Reyno.

Assimismo *que* haya por bien de guardar la ley que habla *que* no se prouea ofiçio alguno acrecentado en el Reyno, como yo la he guardado.

Item: *Que* no mude ningunos maravedís de juros perpetuos, de las rentas donde están sytuados a otras, ni dé facultad para pasarlos en Iglesias, ni Monesterios, como yo la suelo guardar.

Que prouea todos los ofiçios *que* vacaren en las Indias, asy de Justicia como de otros, mirando *que* los de Hazienda se dén a personas de confiança y habilidad y en *que* no intervengan dineros. Solamente dexará para *que* yo prouea los ofiçios de fundidor e marcador y escriuanías de Juzgado y los de la casa de Seuilla y alguna de las gouernaciones que pareciere.

Lo cual todo ruego quanto puedo a la dicha Emperatriz *que* haya e tenga por bien de mandar guardar e cumplir, asy, porque es lo *que* conviene a nuestro servicio e al suyo y a la buena gouernación destos Reinos.

⁵⁴ Significativo testimonio de las ciudades castellanas más valoradas por Carlos V. En la meseta superior aparecen: Burgos —*caput Castellae* y la ciudad lanera—, Segovia —la ciudad de los paños—, Valladolid —cabeza de una de las dos Chancillerías de los reinos castellanos— y Salamanca, poseedora de la Universidad de mayor renombre; en la meseta inferior, tan sólo Toledo, cuya sede arzobispal era la primada de España; y, finalmente, en el sur las cuatro cabezas de los antiguos reinos andaluces (Sevilla, Granada, Córdoba y Jaén). Pero ninguna ciudad costera, desde Bilbao a Cádiz, ni tampoco otras que podrían parecer importantes, como Oviedo, León, Madrid o Murcia. La referencia es digna de tenerse en cuenta, para la debida valoración de la Castilla de Carlos V.

⁵⁵ Los especialistas del Quinientos dudan muchas veces en la exacta precisión entre hidalgos y caballeros; ahora bien, el texto de Carlos V no puede ser más claro, en cuanto a los dos grados de nobleza reconocidos por la legislación carolina.

Fecha en Toledo a ocho de março de mil e quinientos e veynte e nueve años.

Yo el Rey [Firmado e rubricado]

Por mandado de S. M.: Francisco de los Cobos [Firmado y rubricado].

[Al pie:] La restricción del poder.

[En la cubierta, letra de época posterior:] Instrucción en que el Emperador restringe en algo, por ruego, el poder que da a la Sereníssima Emperatriz.

(A. G. S., P. R., leg., 26, fol. 15.—Original) ⁵⁶.

XXXVIII

CARLOS V A ISABEL

Barcelona 10 de julio de 1529

(Llegada del Nuncio del Papa. Confederación entre el Papa, Carlos V y Fernando, su hermano. Esperanzas sobre la paz de la Cristiandad y la reforma de la Iglesia. Que se dé publicidad a dicha unión).

Serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina mi muy cara y muy amada muger: Después que vino el Nunçio de nuestro muy Santo Padre he mandado tratar con él unión y amistad y confederación entre su Santidad y mí y el Serenissimo Rey de Hungría my hermano, y se ha asentado y capitulado y jurado por mí y por el dicho Nunçio, que traxo poderes bastantes de Su Santidad para ello. Spero en Nuestro Señor que deste prinçipio se seguirá la paz universal de la Cristiandad que yo siempre he deseado y deseo, y la reformation de la Iglesia y otros buenos efectos de que Nuestro Señor será seruido. Aquy se ha publica-

⁵⁶ En estas restricciones campea el espíritu de la economía más severa que, en su ausencia, trata de imponer Carlos V a la Hacienda real castellana. Los pagos que se permiten son sólo los salarios de la Casa de la Reina, gente de guardas, Consejos, oficiales de la Corte y Corregidores. En lo demás, no se debía pagar deuda alguna, hasta que el Emperador lo remediara. El viaje a Italia ha devorado demasiado dinero, y así se confiesa en el documento que no se habla «en lo deste año de quinientos y veinte nueve, porque ya no hay con el que librar».

do esta unión, como vereys por la copia que va con esta, y porque es razón que en esos *nuestros* Reinos se sepa, ruegoos que mandeys que se escriua y publique en ellos conforme a ella, segund se acostumbra hazer en semejantes cossas. *Serenissima* muy alta y muy poderosa Emperatriz mi muy chara y muy amada muger: *Nuestro* Señor os *haya* siempre en su guarda. De Barçelona a X de jullio de MDXXIX años.

Yo El Rey
(Rubricado)
Couos

(A. G. S. E. leg. 635, fol. 23; original) ⁵⁷.

⁵⁷ La paz con Clemente VII rompía decisivamente la liga de Cognac, que en 1526 habían firmado Francia y el Papa y que había llevado de nuevo la guerra a Italia; de ahí que Carlos espere haber dado un gran paso para la paz universal de la Cristiandad, si bien la paz de las Damas con Francia seguía en negociaciones.

El 22 de julio llegaba a Roma el embajador imperial Luis de Praet, con las capitulaciones firmadas en Barcelona, teniéndose ya por cierto en Roma que el Emperador se hallaría en Italia antes de 15 días (Oblispo de Feltren al senado de Bolonia, Roma 22 de julio 1529; A.S.B., Regg., Lett. dell'Ambasciatori, vol. 1528-30). Y en Bolonia la noticia se hizo conocer con bando público que la alianza firmada no iba contra ningún Príncipe, sino enderezada a la paz universal de la Cristiandad: «A laude et gloria dell'Omnipotente..., si fa bandire..., come la Santità del... N. S. Clemente..., septimo, desideroso dar qualche principio alla pace vniversale, per remedio di tante ruine et danni passati, ha fatto buona et vera pace, amicitia et confederatione col Sermo. Carlo di Austria, Catholico Re di Spagna, eletto in Imperatore, et col Sermo. Re d'Ungaria, suo fratello, non a danno d'alcun altro Príncipe o potentato italiano...» (Bando público pregonado el 31 de julio de 1529 en Bolonia; A.S.B., Regg., Provvissioni, vol. 1529-35, fol. 18).

En cuanto al paso de la corte imperial hacia Barcelona, para embarcar con destino a Italia, no se había hecho sin trastornos. La mayor demanda de productos agrícolas produce una gran carestía, especialmente sentida en Zaragoza, cuyos jurados denuncian la escasez de trigo y ocultamiento y carestía consiguientes, porque «cada uno se alça con lo que tiene y lo esconden y ponen los precios que quieren. Y hauiendo mucha carestía y encerramientos, sino se remediase por V. M., se podrían seguir inconuenientes y alborotos...». Y como solución se pedía permiso al Emperador para poner tasa al trigo y para importar de Castilla, compensando así lo enviado a Cataluña (Carta de don Juan Jacobo de Bolonia a Carlos V, Zaragoza 25 mayo 1529; A.G.S., Despachos Diversos, leg. 1553, fol. 334, original).

XXXIX

ISABEL A COBOS

Toledo, a 18 de julio de 1529

(Instrucción sobre lo que Cobos ha de decir al Emperador de parte de la Emperatriz).

(La mala situación en que se encuentran las fortalezas de la costa sur de Castilla, y la falta de medios que hay para poderlas reparar. Como quiera que el rey de Francia no podrá resistir al Emperador en Italia, vendrá a atacar las fronteras de España y no hay ningún medio para poder levantar un ejército que las defienda. Que se tomen acuerdos con algunos alcaides de las fortalezas para pagarles algo de lo que se les debe, y que ellos se encarguen de repararlas y proveerlas por su cuenta. Situación de la fortaleza de Perpiñán. Pedir al Emperador que le diga qué poderes tiene la Emperatriz en los reinos de Aragón, Valencia y Cataluña. Pedir al Emperador información acerca de su política con los distintos reyes de otros países. Que los comendadores de las órdenes se encarguen de la defensa de las costas de Andalucía y plazas de Africa. Sobre las dificultades para pagar las guarniciones en el presente año y la imposibilidad para el año venidero. Que algunos navíos se encarguen de ir y venir por España e Italia para poder tener una comunicación más continua).

LA REYNA

Lo que vos, Francisco de los Covos secretario del enperador my señor haveys de dezir a Su Magestad de my parte es lo syguente:

Que avn que yo quesiera más agora que nyngund otro tienpo escusar de dar enojo a Su Magestad, pero visto lo que por diversas cartas que me han escrito pueblos y personas particulares y lo que por esperiencia parece las neçesidades que en estos reynos quedan dinas de breue y razonable provisión no he podido escusarme de dar noticia y acordar a su magestad lo que aquí diré, y de muchas otras cosas que se pudieran escreuir. Direys a su magestad que en todos los lugares y fortalezas que tiene en Africa, y asimismo en sus reynos: Cáliz, Almería, Cartagena y Gibraltar y otras de aquella costa, las quales aquí se sabe por verdadera relación que no solamente están sujetas a qualquier gran ynconviniente y fuerça, pero avn, segúnd la poca prouysión y mal reparo de muros y de todas las otras cosas neçesarias, qualquier pequeña ocasión bastaría, sy esto no se proveyese mejor que lo que agora está, para rescibir algúnd gran daño y pérdida de que se syguyese mucha desautoridad. Y, pues la prouysión desto no se puede hazer syn dineros, y éstos, como Su Magestad sabe, acá no los hay, porque las rentas hordinarias están libradas y gastadas, y las ventas de las consygnas

çiones no son muchas y Su Magestad manda que no se disponga dellas en otra cosa y caso que *hay* algunos que le deseen seruir con prestar lo *que* pudieren de sus haziendas, aquellas no pueden suplir las nesçesidades de la casa y estado real destos reynos de Castilla, en espeçial en tal coyuntura; de donde se conosçe claro que para las nesçesidades ya dichas y para otras que cada día no se pueden escusar, conuernía y es muy nesçesario que *hoviese* vna buena cantidad de dinero de respecto, del qual no se dispudiese syno para remediar alguna gran nesçesidad que tocasse al estado de Su Magestad y defensa destos reynos, que suplico a Su Magestad vea de donde esto se podrá cumplir y proveer, porque sy Su Magestad con su presençia real y fauor no lo dexa hordeñado, mal se podrá hazer acá en su absençia.

Asymismo Su Magestad sabe que no quedando tomado algund asyento con el rey de Françia, que es razón que se crea que lo que él no puede hazer en Ytalia *que* es resystir a Su Magestad, que querrá tentar lo destos reynos; y *que*, como quiera que se debe tener por çierto que los grandes y caualleros y súbditos cumplirán en esto con la lealtad y fidilidad que a Su Magestad deven, todavía no se puede ynorar que en caso *que* esto sea asy, para juntar exército tal qual conviene para resystir al dicho rey de Françia *que* es menester mucha suma de dineros, así para sueldo de gente como para menear artillería y otras cosas nesçesarias en tal sazón y coyuntura de tiempo. Lo qual, sy se *hoviese* de guardar a buscar estonçes se podría mal hazer, asy por el tiempo que se perdería en buscarlo y daño *que* desto se syguyría; y, asymismo, porque los cambios, ventas y enpréstidos y todas las otras formas para *haver* dinero se cerraría en tal coyuntura de manera que con más dificultad y pérdida de la hazienda se *habrían*, y caso que se pudiesen *haver* vernían fuera de la sazón que conuernía para el breue remedio del negoçio prinçipal.

Que Su Magestad esté avisado *que* las fortalezas deste reyno, y en espeçial las de las costas y otras algunas *que* mucho ynportan, no están proveydas ny tienen las munyçiones ny con el reparo que sería razón y los *alcaldes* absentes. Y como *quiera* que les ha escrito sobrello, responden que ha muchos años que no se les ha librado cosa alguna y que asy ny pueden proveer las casas de la gente ny de las otras cosas que serían nesçesarias para su defensa; y otras de las dichas fortalezas tienen nesçesydad de reparos y artillería y munyçiones y otras cosas a que ellos no serían obligados; *que* Su Magestad vea sy sería bien *que* con algunos destos *alcaldes*, los que más paresçiere que convenga, se tomase algund medio que socorriéndoles con algo de lo que se les deve, ellos residiesen en sus fortalezas y las proveyesen de manera que no estoviesen sujetas a tantos ynconvinientes como parece que lo están, no proveyéndose de otra manera; y asi esto paresçiere bien a Su Magestad, envíe a mandar de *qué* y cómo se hará.

Sabreys de Su Magestad la provisión que queda en la frontera de Perpiñán y *qué* manda que se haga de acá en caso *que* allí haya nesçesidad, pues consta claro quán más dificultoso y largo será el remedio de aquello *que* de otra qualquier parte que tentase de ynvaldir el rey de Françia o los enemigos.

Sabreys asymysmo de Su Magestad cómo dexa lo de Cataluña, Valencia y Aragón y qué obligaçión y cargo me queda acá de los negoçios de aquellos reynos.

Asymysmo direys a Su Magestad que le suplico me mande avisar syenpre del estado en que tiene los negoçios con los reyes de Francia y Ynglaterra y con las otras señorías, porque segund aquello o se aprieten acá en lo que se deve contra ellos hazer, o en la buena prouysyón de la contrataçión que con ellos se deve tener.

Direys a Su Magestad que vista la disposiçión en que están las cosas de Africa y costa del reyno de Granada y Andalucía, y el mal recabdo que hay de remediarlas como conviene, se ha platicado acá que, pues esto es contra ynfielos a que parece que tienen obligaçión de seruyr los comendadores de las Hórdenes, que Su Magestad devría mandar y dexar proveydo que se enpleasen en ello.

Que todavía conviene que Su Magestad firme la cédula que allá está en poder del secretario Araçola para lo que toca a la paga de las guardas, de la qual se usará acá conforme a la nesçesidad que hoviere y quando fuere nesçesario, y será quando se hayan de mandar.

Direys asymysmo a Su Magestad que acá me he querido informar de la manera que está consygnada la paga de las guardas deste año y la manera o posyibilidad que hay para la paga del venidero de quinientos y treynta. Y, a lo que dizen los que dello tienen cargo, la paga deste año se podrá hazer, aunque con harto trabajo y dilaçión de tiempo más de la que se sufre y con muchos yntereses, y que para la paga del año venidero no se sabe manera cómo se cumpla, porque todas las rentas ordinarias del dicho año están libradas como dicho es; que Su Magestad deve mandar proveer cómo se dé orden que sean pagadas en cosa çierta, de manera que haviendo nesçesidad pueda seruir la gente dellas.

Asymysmo direys a Su Magestad que conviene que dexé proveydas çinco o seys zabras que puedan ir a Ytalia y de allá acá para que siempre yo pueda saber de la salud de Su Magestad y de su buen subçeso, y también Su Magestad tenga allá nuevas de lo de acá.

Fecha en la cibdad de Toledo a diez y ocho días del mes de julio de mill y quinientos y veynte y nueve años.

Yo, la reyna.

Por mandado de Su Magestad

Juan Bázquez.

Lo que el secretario ha de dezir al Emperador Nuestro Señor de parte de V. M.

(A. G. S., G. A., leg. 2; s. f.) ⁵⁸.

⁵⁸ En estas largas instrucciones de lo que Cobos debía de señalar al Emperador de parte de la Regente de Castilla, está el reverso de la medalla de las brillantes jornadas de Italia, que habían de culminar en la coronación imperial en

XL

*INSTRUCCION DEL REY DE HUNGRIA AL CONDE NOGUEROL
DE LO QUE HABIA DE NEGOCIAR CON S. M.*

Linz, 18 de agosto de 1529

(Satisfacción por el paso de Carlos V a Italia. Avance del Turco sobre Viena; urgencia de ser socorrido. Que se amenace también al Turco por el mar. Guerra con Venecia. Noticias de Alemania).

Instrucción de lo que el noble amado nuestro Leonardo conde de Nogueroel ha de entender y tratar acerca de la Magestad Çesarea.

Primeramente, después de presentadas nuestras cartas de creencia y humilldemente hecho el acatamiento devido de mi parte a Su Magestad, dezille cómo por postas y otras vías hemos sabido la llegada de Su Magestad en Italia. Por la qual nueva no nos pudiera venir cossa más deseada ny tan bienaventurada nueva. Y después de haver sabido la nueva stuuymos tres días suspensos esperando letras de Su Magt., y vista la tardança determinamos ymbiar a vos el conde de Nogueroel, para que de nuestra parte beseis los pies y manos de Su Magestad y le deys entera cuenta en el stado que nos dexais, y nos quisieramos hallar libre y desocupado de lo que entre manos tengo, para en tal tiempo poder seruir a Su Mad.

Bolonia: el reino desamparado e indefenso, a merced de un ataque por sorpresa del francés, las fortalezas sin guarniciones ni alcaides, que por falta de paga las habían abandonado en su mayoría, y no muy seguras las costas del sur y lo de Africa, hasta el punto de que se intentan revitalizar las Ordenes Militares. Estaba en ple el magno problema de la permanencia en el Norte de Africa, pues las plazas conquistadas, al no recibir una gran inyección repobladora —cediendo en este terreno Africa ante América, que es hacia donde tienden las energías repobladoras de los castellanos—, tenían que sostenerse a duras penas, con derroche de soldados y de dinero. Por eso pide Isabel que «puesto que esto es contra infeles, a que parece que tienen obligación de servir los Comendadores de las Ordenes, que S. M. debía mandar y dexar proveído que se empleasen en ellos». Los temores de la Regente eran compartidos por el Consejo de Estado, que el 1 de julio de 1529 informaba a Carlos V del grave riesgo en que estaban las plazas africanas de Orán, Mers-el-Kebir y Bugía, y las mismas hispanas de Cádiz, Gibraltar, Cartagena y Almería, después de haber conquistado Barbarroja el Peñón de Argel. Era asimismo de temer una invasión francesa e incluso nuevas alteraciones en la propia España (B.N., Ms. 1778, fol. 151; cop. del siglo XVI).

Allende desto dezir a Su Magestad cómo el Turco, con todo su ejército, así de pie como de cauallo, el qual es mayor quel que traxo agora tres años, quando murió el Serenísimo Rei Ludovico, sabemos que ha tomado la ciudad de Çinco Yglesias, donde mató todos los vezinos y moradores que en ella halló, y así por çierta relación, como por todas las espías, se tiene por çierto que quiere venir derecho a la ciudad de Viena, a donde quiere ymbernar y si el tiempo le fuere propicio entien-de pasar adelante, y visto el peligro tan grand y repentino y que lo quel Ymperio tenía acordado y otorgado, y lo que de mis tierras puedo sacar es tan poco, que con granddissima parte no basta para la resistencia de tan grand poder, acordé de ymbiar a vos, el dicho conde, para que juntamente con Martín de Salinas, si en la Corte de Su Magestad se hallare, y con su ayuda y consejo supliqueis humilldemente a Su Magestad de mi parte me quiera socorrer y ayudar en tan grand neçesidad, pues a Su Magestad va en ello lo que a my, y segund acá tenemos por çierto que la paz entre Su Magt. y el Rei de Francia está acordada, si así és, Su Magestad se podrá hallar más libre para hazer el socorro. Y así le suplicad que sea seruido de lo hazer, el más cumplido que sea posible, que si Su Magestad se hallare sin neçesidad de la gente que tiene en Ytalia por la yntervención de la paz, quel socorro sea con toda ella o con lo que Su Magestad fuere servido, y si la paz no fuere efectuada y Su Magestad tenga neçesidad de la gente, a lo menos le suplicad sea seruido de me imbiar tres mill arcabuzeros, o lo más que Su Magestad pueda inbiarnos.

Yten suplicareis a Su Magt. mande hordenar y hazer de las naos y gente y galeras, así del Reino de Nápoles como de las que en Italia se pudieren haver, una armada razonable, la qual vaya hasta Verona y haga muestras de guerra que, aunque no lleguen a hazer daño ninguno a los turcos, más de hazer muestra que hay armada contra ellos no ponemos dubda, sino que será grand ocasión para que el Turco se retire y no pase adelante, lo qual sería un ardid cómodo y utilíssimo en el tiempo presente. Assimismo la ffama desta armada daría tanto sfuerço a la gente que yo tengo, que con grand ánimo se esforçarán contra el Turco. Y si Su Magestad no fuere seruido de proueer ninguna cosa de lo arriba dicho, debeis soliçitar a Su Magt. para que se haga el dicho socorro a mi costa y dispensas en quenta de lo que Su Magestad me deue, y en lo uno y en lo otro poned la diligència y cuidado que de vos espero.

Acá, como arriba digo, tenemos por çierta la paz entre el Emperador my señor y el rei de Françia, sin inclusión de los venecianos, y creemos que los dichos venecianos por ventura no querrán la paz con Su Magt. y será forçado tener la guerra con ellos, y lo mismo conuerná a my, no obstante que desseamos la paz universal de la Christiandad. Pero como sean los venecianos públicos turbadores de la paz universal y causa de la venida del Turco, en cuya liga siruen, no es menos posible de tener la dicha guerra con ellos, la qual me parece deve Su Magt. hazelles luego y en la cabeça, la qual se podrá hazer más congrua y de menos costa por la mar, y para ello dezid a Su Magestad que no obstante que yo sé que tiene tan buen consejo y personas doctas y muy expertas para hazer lo susodicho, que aquí hay una persona muy docta y experi-

mentada para semejante cosa, la qual, si fuere seruido, le ymbiaremos; la qual sin dubda hará mucho fructo, en lo qual entended refiriéndolo a Su Magestad de mi parte juntamente con el dicho Martín de Salinas.

Todo lo qual arriba dicho, hazed y trabajad acerca de Su Magestad con toda diligencia y estudio, todo con consejo y ayuda del dicho Martín Salinas. Dada en *nuestra villa de Linze* a XVIII días de Agosto de MDXXIX años.

Da el Rey por un capítulo desculpa que por falta de pagamento ha tardado tanto de venir el ejército de Su Magt. por esperar la gente de cauallo, la qual tarda assímismo por falta de paga.

Que el Rey tiene aviso cómo el Langraue, con fauor de luteranos junta gente para poner en su estado al Duque de Viertanverga y hazer otros deseruiçios a Su Magt., por ver al Rey mi señor ocupado y en neçesidad.

(A. G. S. E. leg. 635, fol. 52; copia) ⁵⁹.

⁵⁹ Los propósitos ofensivos contra la Europa central de Solimán el Magnífico ya se habían filtrado por la Cristiandad antes de esta embajada. El Obispo de Feltren comunicaba al senado de Bolonia desde Roma, el 30 de junio de 1529: «La partita dil Turco di Constantinopoli alli XXI di maggio, sendosi prima alli XXI di aprile partiti Embrain Bassà, si raferma et dicono per tre vie se ne va verso Ungeria et Allemagna, con CCL milia persone, di sorte che di tante force si stà molto sospeso». (A.S.B., Regg., Lett. dell'Ambasciatori, vol. 1528-30). Fernando la venía temiendo desde el invierno. El 8 de diciembre envía una apretada embajada a su hermano, con Antonio de Mendoza, Pedro de Córdoba, Martín de Salinas y Gabriel Sánchez, para exponerle lo que se sabía sobre los formidables preparativos que ya estaba haciendo el Turco, para desencadenar su ofensiva contra los Estados de Fernando en la primavera. Para forzar a Carlos V a una pronta y eficaz ayuda, Fernando le comienza recordando todo lo que había hecho en su favor, desde salir de España, «donde había nacido y criádome...», negando el amor de la patria por el de su servicio..., hasta los constantes socorros al ejército imperial sito en Italia, durante las guerras con Francia; y sin olvidar el haberse casado con Ana de Hungría, conforme a su mandato, sin haberla antes conocido. Y si no puede prestársela en la forma que necesitaba, que le permitiese que se convocasen Cortes en Castilla, que él tenía por seguro que le ayudarían, tanto por el buen recuerdo que de él tenían, como por su celo católico; asombrosa confianza de Fernando en sus compatriotas (Bauer y Lacroix, op. cit., II, pág. 253). A partir de entonces, las peticiones de ayuda de Fernando son constantes, señalando los avances del Turco. El 28 de julio anuncia al Emperador que Solimán ya está en Belgrado (Ibidem, II, pág. 331); el 18 de agosto, que continuaba su avance tomando como objetivo Viena (Ibidem, II, 342). El 18 de setiembre, que había conquistado el castillo de Buda (Ibidem, II, 354).

El Emperador, ya en Italia, responde a la embajada de Nogueroi prometiendo a Fernando un fuerte socorro, pero instándole a que no se arriesgase a batalla abierta, aunque le costase perder Hungría e incluso sus Estados patrimoniales (sin duda, campeaba sobre el ánimo imperial el recuerdo de la muerte de su cu-

XLI

EL SENADO DE BOLONIA AL OBISPO FELTREN

Bologna, 31 de julio de 1529

(General alegría por la paz y confederación establecida entre el Papa, el Emperador y el rey de Hungría. Manifestaciones públicas del júbilo por dicho hecho).

Con grandissima allegrezza habbiamo inteso della pace et confederacione fra la Stà. di N. S., Mtà. di Cesare et Sermo. Re di Ungheria, pensando sempre che'l tutto sia fatto a buon fine da S. Bne. et, come s'ha a sperar, che sia bene pace et tranquillità di tutta Italia, et così Iddio onceda che sia. Il simile auiso si ha significato il Rmo. Mons. N. Vicele, t hoggi di comune ordine per publica proclama a suono di trombe et iffar, si farà noto in tutto il popolo, poi soneranno le campane, et arannosi fochi con tutte le circostantie che si ricercano in segno di anta allegrezza et gaudio et ad honor della Stà. di N. S., alli cul Sancti. Piedi V. R. S. ne piacerà umilmente. raccomandarci. quae felix vale. Iononia ultima julii 1529.

(A. S. B., Rcgg., Lett. Senati, Vol. 1528-1531, fol. 220) ^{oo}.

ado Luis II de Hungría); que además de los preparativos por tierra, se estaba rganizando una ofensiva marítima contra Turquia, e incluso diplomática, habiéndose despachado una embajada al Sofí, para inducirle a combatir al Turco instrucciones de Carlos V al conde Noguero!, Piacenza 23 setiembre 1529; Bauer Lacroix, II, pág. 356). Y con igual fecha responde a su hermana María, para asegurarla de que no se olvidaba de los asuntos de Fernando: «Vous pouvez être ure —le dice— que c'est mon principal desir et que espère, avec l'aide de Dieu, : mettre de sorte effet que toutes ces choses se remedleront et que sera cause ue tôt vous verrez qu'est chose que fort desire...» (A.G.R., B., E.-A., leg. 47, ol. 1). Y consecuente con ello, insta a Clemente VII que acelere su viaje a Bolonia, ada la amenaza que pesaba sobre Fernando y Alemania, con el avance turco instrucciones de Carlos V al Arzobispo de Bari, de 9 octubre 1529; A.G.S., E., oma, leg. 848, fol. 7). Quizá respondiendo al memorial que a fines de setiembre ; manda Fernando, en que le detalla la situación de Viena, defendida por una guar. ición de 22.000 hombres y 100 piezas de artillería; si la ciudad caía en poder de olimán, se perderían también los cinco países de Austria, con Moravia y gran arte de Bohemia y Alemania misma (Bauer y Lacroix, II, pág. 357). En su mor, Fernando debe acudir también a su tía Margarita, pues sabemos que ésta ista a los vasallos de los Países Bajos, para que ayuden con oraciones y dinero la defensa de Viena (Gachard, *Analectes historiques*, op. cit., VII, pág. 19).

^{oo} «Heri fu messa solemne in Sto. Pietro —escribía desde Roma, el Obispo eltren, a 20 de setiembre de 1529— et fu publicata la pace tra N.S., Ces. M., e Chrmo., Re di Anglia et di Ungheria; et se ne fa festa et alegría de fochi,

XLII

FERNANDO I A SALINAS

Linz, 8 de septiembre de 1529

(*Creciente presión del Turco. Caída de Esztergom. Petición de ayuda en hombres y dinero al Emperador*).

El Rey e Ynfante

Martín de Salinas, resçibimos vuestra carta de XV de agosto juntamente con una del Emperador, mi señor, en que S. M. me hace saber su bienaventurada venida, la qual por dibersas vías habíamos sabido antes, y dado por ello a Nuestro Señor infinitas gracias, y embiado luego al conde Nogueroel a congratularme con S. Mg. por nueba de tanta alegría, como habreis visto. Asimismo os hemos escripto desde XXVII de julio hasta agora quatro o cinco vezes avisandoos del estado de las cosas, para que hiziédes dello relación a S. M., y en la dicha vuestra carta de XV de agosto no hazeis minçión de haber hasta aquella hora recibido alguna nuestra. Ultimamente creçiendo la necesidad y peligro en que quedamos y llegando la, como dizen, agua a la boca, despachamos a Luis de Taxis, a primero deste, con el recabdo que havreis visto; que el despacho del qual conbiene que se ponga la última diligencia, porque va en ello lo que por la relación de la carta podreis considerar. Y bien creo quel Emperador, mi señor, lo habrá tomado tan de veras que quando ésta llegue habrá mandado poner en execuçión lo que le suplico; pero si por ventura hobiere habido en ello alguna dilaçión, por ésta le tornamos a suplicar que se abrebie, porque el Turco se crescerá de hora en hora, no teniendo empedimento y se esfuerça con nuestra tardança, la qual no es mi culpa porque allá ha habido en lo del Imperio, con lo qual yo no tengo exército para salir en campo como debo, y aun con ello habrá harto que hacer, considerada la grandeza y poder del enemigo, el qual está tan adelante que han corrido los suyos hasta Sabarino que es XVI leguas de Viena, y cobrado a Estrigonia, que es la principal fuerça que teníamos, la qual ha dado el Arçobispo della mesma, a quien yo la había fiado, de manera que el daño y peligro va cundiendo de hora en hora, de arte que

campane et altri segni al solito. Et prima della messa, S.S. fece intendere la venuta soa a Bologna fra giorni XX, doue anche si deue trouar la Ces. Mtà.; alcuni dicono per la corona et altri solo per ritrouarsi a parlamento insieme. Vi sono che pensano, assentandosi le cose di Firenze per via de concordia, si come si spera, che N.S. potrà andarsi in galera sino a Liorno, et dellí a Bologna». (Carta al senado de Bolonia; A.S.B., Regg. Lett. de l'Ambasciatori, vol. 1528-30).

quedamos en más estrecho *que* se puede escribir, aunque de mi parte se haze todo lo possible en contrario en esfuerço, en esperança de favor y socorro de S. M., por el *qual* le hazed como está escripto la instancia *que* beis ser necesaria, y para que sea no solamente de gente, pero de dinero, como con Luis os escrebimos más largo, y con toda diligencia me avisad a la hora de lo que se haze, para que conforme a ello me gobierne en lo de acá. De Linz a VIII de setiembre de DXXIX.

(A. G. S. E., leg. 635, fol. 51; copia).

XLIII

ARZOBISPO DE TOLEDO A CARLOS V

Madrid, 11 de septiembre de 1529

(Marcha del Emperador desde Palamós y llegada a Génova. El Príncipe ya está curado de sus viruelas y la infanta de calenturas. La Emperatriz se vino a Madrid por ser más sano y estar los precios más baratos que en Toledo. Las cosas de aquí están en paz y sosiego. Relato del proceso de don Manrique de Lara y doña Luisa. Complicidad del arzobispo de Sevilla y del duque de Nájera en este caso. Se ha pagado a las guardas seis meses con gran dificultad. Sobre la desorganización existente en las cosas de la Hacienda. El Emperador manda ocho galeras al mando del capitán Portundo, que no es visto con simpatía por el arzobispo de Toledo. Diversas provisiones de oficios en Chancillerías, Audiencias y Consejos. Negociaciones sobre un asiento de pan y aceite tomado en Barcelona. Petición de merced. Llegada de un correo con los capítulos de la paz y la aprobación de la misma por el Emperador).

C. Mt.

La carta de V. Mt. de veinte de agosto recibí y tanta merced y alegría con ella y con las nueva que Luis Sarmiento traxo de la próspera llegada de V. Mt. en Génova y de toda su armada, quanto aquí no se podría dezir, espeçialmente por la suspensyón y congoxa con que estaua la emperatriz nuestra señora de no haver sabido nada del viaje de V. Mt. despues de la partida de Palamós, como quiera *que* algunos avisos hubo dello, pero no se tenían por çiertos. Y pues Nuestro Señor ha hecho esto como quien él es y como suele hazer todas las cosas de V. Mt., no nos queda qué dezir syno darle muchas graçias por ello, y esperar en El y suplicarle que guye lo *que* queda por hazer adelante de la mesma ma-

nera, hasta cumplir los santos y buenos deseos de V. Mt., pues sabe *que* son enderescados a su seruiçio y al bien común de la Christiandad y de su Yglesya.

En lo *que* toca al seruiçio de la Emperatriz *nuestra señora* es asy como V. Mt. dize, *que* no es menester cansarse en mandármelo, pues yo no quiero esta poca salud y días *que* me *quedan* de vida sino para gastarlos en *vuestro* seruiçio y suyo, como V. Mt. de mí tiene conoçido.

Lo demás, *señor*, que V. Mt. manda le avise particularmente de las cosas de acá, hasta aquí yo lo he dexado de hazer como escriuí desde Toledo, así porque V. Mt. era avisado por cartas de la Emperatriz, *nuestra señora*, y de otros *que* tenían y tienen cuydado de escriuir, como por my poca salud *que* me lo estorvaua; pero agora no dexaré de dezir lo que supiere, como V. Mt. manda, y será solamente lo *que* tocara a su seruiçio, y es *que* la Emperatriz *nuestra señora*, loores a Dios, está muy buena y asy mesmo lo están estos *señores* Príncipe y Infanta *que* han sanado muy bien; el Príncipe de sus viruelas y la *señora* Infanta de unas calenturillas *que* tuvo, asy que *gracias* a Nuestro Señor están muy buenos; y viendo Su Mt. que Toledo se yua dañando de viruelas y que dellas peligrauan muchos niños, pareçióle se deuía mudar de allí. Y por esta ocasyón y también por la grande carestía de aquel lugar, acordó de venirse aquí a Madrid, porque aunque la comarca fuese toda una, está éste lugar sano y los preçios de las cosas más puestos en razón ⁶¹; y también Su Mt. no estaua para poder hazer más larga jornada, por causa de su preñez y porque no fuera cosa razonable pasar los puertos en entrada de ynvierno, *haviendo* de yr a Castilla, *especialmente que* en ella *hay* el mesmo trabajo y carestía que *había* en Toledo y aún más; por manera *que*, vistos los inconvenientes de todas partes, Su Mt. escogió por mejor estada la de aquy. Y porque el alcáçar tiene fama de no ser bien sano, estos dos meses no quiso Su Mt., ni pareció *que* era bien se viniese a él con su casa real, y asy acordó de posar en las casas de don Pero Lasso, donde está bien aposentada y, bendito Dios, muy buena como he dicho.

Todas las cosas de acá están con aquella paz y sosiego y administración de justiçia que V. Mt. las dexó, sin que en ello *haya* *havido* falta, y así espero en Dios *que* se conservarán hasta *que* en buena hora y con gran prosperidad V. Mt. buelua en estos sus reynos.

Ya V. Mt. se acordará del negoçio de doña Luisa en *que* me mandó *que* entendiese; los términos en que agora estaua son *que* se dió sentençia en conformidad de todos los juezes en *que* declararon y mandaron *que* las partes presentasen aquí los testigos personalmente, por ser la causa tan ardua y de tanto momento; de lo qual apelaron por parte de doña Aldonça de Urrea, y pareçiéndome a my *que* aquella

⁶¹ El alza de los precios, fenómeno que alarma a la época, se hacía notar menos en un Madrid de tono semirural, antes de que Felipe II asentara en ella definitivamente la Corte. En contraste, Toledo, más populosa e industrial, sufría la carestía a que alude este fragmento.

jurisdicción de que V. Mt. me mandó *que* usase era más de gracia que de obligación y neçesydad para las partes, no se denegó el apelación ny se otorgó, aunque callando como se calló fue visto denegarse; y asy pareció se deúa hazer porque en la verdad fue la apelación de causa muy injusta, y aún no honesta para los *que* apelaron, y no embargante esto yo no quise proçeder hasta que V. Mt. supiese lo que pasaua, como sé *que* lo ha sabido, y embiase a mandar lo que fuese seruido. En este caso bien creo *que* V. Mt. terná memoria de *haver* yo dicho que de my parecer doña Luisa se deúa poner en lugar donde estuviese apartada de *vuestra* casa real y a recaudo, por evitar los inconvenientes *que* se podían seguir de su estada en palaçio, y porque V. Mt. dexó mandado lo mesmo, pareció a la Emperatriz *nuestra* señora, con acuerdo de su Consejo, *que* se debía hazer asy, y el día *que* partió de Toledo, de consentimiento de partes, mandó llevar a doña Luisa al monesterio de Santo Domingo el Real, para *que* allí la tuviesen en depósito y guarda. Y dexada allí, ese mesmo día no *haviendo* quasi su Mt. salido de los arrauales de Toledo, la duquesa de Nájera y el arçobispo de Seuilla, con sus deudos, se fueron por ella al monesterio de donde la sacaron y allí la velaron con don Manrique y la llevaron luego a su casa y se la entregaron como a marido. Sabido ésto por el presydenete, *que* *había* quedado en Toledo enfermo, avisó luego a la Emperatriz *nuestra* señora a Olías y Su Mt. sintió el negoçio como yo no le he visto sentir cosa jamás, y hizo luego llamar al obispo de Porto y a doña María Manuel, *que* eran los *que* *habían* llevado al monesterio a doña Luisa, y quiso saber dellos lo *que* *habían* dicho a la priora quando se la entregaron de su parte; los quales, sobre juramento, dixeron sus dichos y éstos mandó Su Mt. embiar al presidente y los del Consejo para *que* por virtud desta informaçión y de la *que* ellos *hoviesen* tomado proveyesen luego lo *que* pareçiese *que* en tal caso se deúa hazer, para castigo dél y exemplo sin esperar a se lo consultar, y después dos dellos, con la resoluçión *que* demás de lo *que* proveyesen luego les pareçiese *que* se deúa proueer adelante, viniesen a su Mt. a Yllescas; y los del Consejo, vistas las informaçiones, mandaron luego ese día al alcalde Briuiesca prender a don Manrique y llevarlo al alcáçar, y a doña Luisa embiaron al monesterio de San Justo de la Penitencia. Asy mesmo proueyó la Emperatriz *nuestra* señora de embiar un correo al prouinçial *que* viniese luego donde Su Mt. estaua, para le mandar castigar el atreuimiento y soltura *que* aquella priora y monjas de Santo Domingo *habían* tenido en entregar a doña Luisa contra la confianza y depósito *que* Su Mt. en ellas *había* fecho. Los dos del Consejo *que* su Mt. mandó venir, llegaron a Yllescas y con ellos juntamente el presidente, y venidos se acordó *que* se embiase a mandar a la duquesa de Nájera *que* no viniese a la corte, y lo *que* más se *había* de proueer quedó para *que*, vista la informaçión *que* *había* de traer el alcalde Briuiesca, se proveyese aquí en Madrid. El prouinçial no pudo venir porque estaua malo, pero embió luego a Toledo dos priores para entender en lo *que* él *había* de hazer, los quales priuaron luego a la priora de su cargo y la remouieron a otro monesterio por moradora. Las más particularidades *que* en este negoçio han suçedido y lo *que* el duque y

arçobispo dizen para su descargo verá V. Mt. por un memorial que la Emperatriz nuestra señora le embía deste hecho como ha pasado. Y lo que peor dello a mí me parece es querer colorar este caso y escusarse del yerro dél con la Emperatriz nuestra señora, queriendo dar a entender al pueblo que lo que hizieron fue quasy de su permisión; lo qual yo he querido averiguar con el duque de Nájera, porque dezía que la noche antes que llevasen a doña Luisa havían él y la duquesa suplicado a Su Mt. que no mandase poner pena ni premia ninguna a doña Luisa en el monesterio ny a la priora y monjas ny a don Manrique, y esto creyan ellos que les bastaua para poder hazer lo que hizieron; y preguntando yo esto a la Emperatriz nuestra señora me dixo que asy havía pasado, y mandóme que supiese yo del duque qué era lo que Su Mt. le havía respondido a él y a la duquesa a su suplicación, y averiguase; que fue que en aquello que le suplicauan se haría lo que V. Mt. havía dexado mandado y fuese justícia; la qual respuesta a my me ha confesado el duque. También se escusan el duque y el arçobispo con que algunos días antes que esto acaesçiese havían hablado ambos con el presydenete çerca deste depósito de doña Luisa, y que el presidente les havía dicho palabras por do ellos justamente pudieron creer que aunque se hiziese lo que se hizo no sería yerro ni desacatamiento; a esto responde el presydenete y dize particularmente las palabras que con ellos pasó con grandísimos juramentos, las quales son harto diferentes en sy mismas de las que ellos dizen, y mucho más en el propósito a que las dixo y en el sentido dellas; y también dize el presydenete que después destas palabras havía hablado con el duque otra vez y le havía dicho que mirase, pues este depósito de doña Luisa andaua para concluirse y havía de quedar en el monesterio, que no hiziesen alguna cosa que no estuviese bien a su negoçio y de que su Mt. reçibiese enojo; y el duque me lo conoçió asy también, y yo le dixi a él y aun al arçobispo que no devrían negoçiar desta manera, porque aún para su negoçio no les conviene y parece el yerro postrero mayor que el primero. Y pues por las cartas que la Emperatriz nuestra señora escriue y memorial que he dicho V. Mt. verá mas particularmente lo que a esto toca, solamente me queda a my que dezir que me parece que este es caso en que V. Mt. deue mandar mirar mucho y proueerlo como más convenga a vuestro seruiçio y a la autoridad de vuestra justícia y como cosa muy importante y de donde ha de quedar exemplo para lo que adelante suçediere y que esto sea brevemente, no embarcante que en tanto que V. Mt. manda lo que es seruydo, no dexará la emperatriz nuestra señora de proueer lo que pareçiere al Consejo que convenga ⁶².

⁶² Aparte de «la autoridad de la justicia», se aprecia en este intento de control de los matrimonios de la nobleza —que es una constante de la Corona en el siglo XVI—, un sentido particular de la sociedad. La alta nobleza constituye como una gran familia presidida por el trono. Los reyes llaman a los Grandes «primos», y a los Títulos «parientes». Por lo tanto, sus enlaces debían llevar el consentimiento del jefe natural de la familia, esto es, del Rey. Por esta vía se consigue, ade-

Las guardas se pagaron por seis meses y se mandaron luego mouer a tierra de Sepulueda y en aquella comarca porque está mejor de bastimentos y porque estuviesen más çerca de Nauarra y en camino de donde podían ser menester. Y aunque esto se ha hecho con harto trabajo y costa, crea V. Mt. que es la cosa más neçesaria y en que más va para lo de acá. Lo del veedor se proveerá luego como V. Mt. manda y todo lo demás que toca a la buena gouernación y administración desta gente, que syn duda es una de las cosas que más importa que esté bien proueida; lo que en esto solamente temo es la dificultad de la paga destes para adelante.

En lo que V. Mt. escriue de la desorden de las libranças y mal tratamiento que se haze en su Hazienda, en parte es asy como a V. Mt. han informado, pero como esto no sea cosa nueva, como yo alguna vez en presençia de V. Mt. he dicho, no se podrá remediar con proveerlo de una vez, sino que es menester que con muy continuo cuydado se entienda en ello. La Emperatriz nuestra señora ha mandado ya proveer çerca desto y se han dado çiertas prouisiones y çédulas sobrello en confirmación de lo que V. Mt. manda, y asy se hará todo lo más que se pudiere proueer; pero, allende esto, es neçesario que V. Mt. mande tener cuydado de escreuir a la contina sobrello, porque aunque esta materia no se trate agora peor que estando V. Mt. presente (antes, por ventura, mejor), pero crea V. Mt. que los que en ella entienden no solamente les parecerá que han de usar de la liçençia de que usauan en presençia de V. Mt., pero creerán que aquella permissión han de tener agora por priuilegio, porque cada uno dellos piensa que no les queda acá superior, y por esto digo que será menester el cuydado que he dicho para remediarse una cosa tan antiquada como ésta.

Las galeras que V. Mt. embía sea mucho en hora buena, y por esta prouisyón beso yo las manos a V. Mt. muchas vezes, que la neçesidad que toda esta costa tenía dellas era tanta que, como quiera

más, que no se realicen vinculaciones excesivamente poderosas, a espaldas de la Corona. El Archivo de Simancas guarda el proceso que se siguió a esta doña Luisa de Acuña, hija del conde de Valencia, por su casamiento con don Manrique de Lara. Pues sobrevino la protesta de otra dama de la Corte, doña Aldonza de Urrea, quien denunció al Consejo Real a don Manrique, como bigamo por ser ya su marido. En vista de lo cual, la Emperatriz había hecho encerrar a doña Luisa en el convento de Santo Domingo de Toledo, que era de clausura, hasta que resolviese el Emperador. Como si se tratara de una auténtica novela de aventuras, y no conformándose con esta resolución, la duquesa de Nájera —madre de don Manrique de Lara— y el Arzobispo de Sevilla —otro Manrique—, ayudados de algunos caballeros, sacaron a doña Luisa del convento, engañando a la priora. Téngase en cuenta que el Arzobispo de Sevilla lo era entonces el poderoso Alonso de Manrique, Inquisidor General. Era, por tanto, una especie de reto de la familia de los Manrique a la autoridad de la Emperatriz, y eso es lo que el documento refleja (A.G.S., Guerra Antigua, leg. 2, fols. 193 y 197, originales). Durante algún tiempo, este tema saltará constantemente en la correspondencia entre Carlos V y la Emperatriz.

que la paga de todas ocho creçe en mucha suma, pero cotejado lo que era menester para proveer los lugares de ia costa, hallarse ha que es menos la costa que harán las galeras que lo que costaua y havia de costar la falta dellas. Trabajarse ha que merezcan lo que ganaren, pero temo mucho que para adelante han de venir a estar perdiendo tiempo barados en el río de Sevilla y V. Mt. cargando de más deuda; y porque Luis Sarmiento me dixo que V. Mt. temía que Portundo no fuese bien tratado por respecto de algún particular, y aquello parecía que se enderesçaua a my, a esto no tengo, señor, yo qué dezir sino correrme mucho que V. Mt. tenga tal pensamiento de my, pues no le tengo yo tan baxo ny pensaua meter tanto prouecho en my casa del partido que hazía a V. Mt. en tomar las quatro galeras, que por ello holgase o procurase que el que agora las trae no hiziese bien su ofiçio. En lo que yo pudiere, señor, él será muy bien tratado de my y ayudado, haziendo bien su ofiçio y como deve, y asy lo puede V. Mt. tener por çierto; y quando asy no lo hiziere, ny será justo que él sea acá bien tratado, ny que tampoco haya allá, çerca de V. Mt., quien le faborezca.

Las Chançillerías están como V. Mt. las dexó: hazen y administran justiçia de aquella forma y manera que hasta aquí syempre lo hizieron, y asy conseruan toda autoridad.

La prouisión que V. Mt. mandó hazer para oydores de Valladolid del doctor de Santisidro y liçençiado Figueroa, my vicario que yo tenía en Alcalá, fue muy buena y muy açertada, y aunque a my se me haya fecho agrauio en tomármele porque en la verdad era muy bastante para el ofiçio que tenía y me descargaua y descansaua mucho en él, he holgado de su eleçión por la neçesidad que sé que en aquella Chancillería havia; la qual, V. Mt. me crea, se cumple lo mejor que se pudiera acertar, y la falta que havían hecho los que V. Mt. mandó traer a su consejo con llevar ally estos dos. La avdiencia de Granada me parece tiene alguna falta. V. Mt. deue embiar a mandar al presidente del Consejo que siempre tenga mucho cuidado destas Avdiencias, aunque en la verdad él tiene todo el que es menester y puede, y se busquen tales personas para esta Audiencia quales convienen, sin otro respecto ny interçesyón alguna, que todos le ayudaremos con nuestra informaçión de los que supiéremos; como quiera, señor, que hay muy pocas personas quales para esto convienen.

Beso las manos a V. Mt. por la merced que hizo al presidente de Granada en pasarle a la Yglesia de Avila, que en la antigüedad de su persona y buenos deseos que tiene cabe bien, allende sus seruiçios, y con esto podría agora haver lugar y sería buena coyuntura para cumplir con el descanso que él desea, libertándole del trabajo de allí. Y V. Mt. podría proveer aquel ofiçio a otra persona que tuviese más conveniente edad y dispusyón para trabajar en él ⁶³.

⁶³ Los Presidentes de las Audiencias, con frecuencia clérigos, venían a recibir como recompensa a su labor, un Obispado; y es notable que el documento parece establecer esta distinción: las Chancillerías, con su administración de la justicia, era el trabajo, y el Obispado se veía como la recompensa y el descanso («... y

El duque de Alua pasó por aquy, besó las manos a la Emperatriz *nuestra señora* y detúuose tres o quatro días y luego se fue a su casa ⁶⁴.

El asyento del pan y azeite *que* un Gonçalo de Burgos y Juan de Ençiso hizieron en Barcelona vino acá como V. Mt. por su cédula me lo embió a dezir, y el secretario Couos me escriuió *que* aquel venía abierto para quien lo quisiese mejorar en todo el mes de julio, y *que* se me mostraría; pero aunque yo lo procuré nunca lo pude ver ny me lo mostraron hasta un día antes de víspera de Santiago, y como el término era tan breve desde allí a en fin del mes, pedí a los del Consejo de la Hazienda *que* diesen algún tiempo para hazerlo saber a los pueblos, y no solamente no lo quisieron dar, pero dixéronme *que* luego otro día se *havía* de concluir y rematar, aunque en el mesmo asyento venía determinado todo el mes de julio; y como quiera *que* aun para leer y entender la escritura era muy breve aquel término, pero por escusar los grandísimos daños y total destrucción de los pueblos *que* de la execución de aquel asyento se les syquiría sy quedase en poder destos, yo rogué y encargué a Maffeo, correo mayor, por ser tal persona y de confianza, *que* tomase el asyento con la mejoría *que* a los más de los de *vuestro* Consejo de la Hazienda les pareció *que* se deuíá hazer en el asyento, *que* fue *que* no se vendiesen los mill y quinientos ducados de juro *que* V. Mt. daua a estos para vender, mas *que* se librasen los frutos dellos los ocho años en que estos *havían* de gozar del dinero. Lo qual consultado con el presydenete del Consejo y con el obispo de Çamora por medio de los del Consejo de la Hazienda *que* a my vinieron, tuvieron por muy bueno lo que yo ofreçia y conçedieron la negoçiaçión a la persona *que* yo *havía* nombrado, y asy me embiaron a dezir a my y a él *que* proveyese de dinero, porque otro día de Santiago se otorgaría el asyento y harían las escrituras necesarias; yo hize luego proveer lo del dinero, *que* eran los veinte y dos mill ducados *que* V. Mt. *havía* de *haver* de presente; y después alterando todo esto *que* conmigo quedaron y asentaron, han pasado cosas y particularidades en este negoçio muy ajenas de personas *que* tengan nombre de Consejo de V. Mt. y mucho más de poner en esta carta, con la qual pienso yrá una relación para el secretario Couos de lo *que* más y allende ha suçedido. A V. Mt. suplico le plaga de verla y oirla algún día *que* no tenga ocupación, y pues V. Mt. se contentaua de aquella contrataçión de Barcelona y del dinero y aprouechamientos *que* estos hazían en la Hazienda de V. Mt. destruyendo y asolando toda my tierra y vendiendo los mill y quinientos ducados de juro de *vuestro* patrimonio real, V. Mt. sea seruido de reçibir el mesmo interesse de la

sería buena coyuntura para cumplir con el descanso que él desea —el darle el Obispado de Avila—, libertándole del trabajo de allí»). ;Y esto formulado por Fonseca, Arzobispo de Toledo!

⁶⁴ Obsérvese que el duque de Alba estuvo, pues, ausente de las jornadas de Bolonia, aunque se incorpore después al cortejo imperial, cuando Carlos V acude a la defensa de Viena, demostrando así más sus gustos militares que cortesanos.

mesma tierra y de las personas *que* yo para ello he nombrado conseruándola y haziéndole a ella y a mi *merced*, pues ella os ha seruido y ha de seruir mejor que otra ninguna de todo el reyno tenyéndola yo. Y no permita V. Mt. que allende de lo asentado en Barçelona y alterando lo que conmigo se platicó y asentó acá, quieran estorçer de my tierra contra toda razón y justicia otros veinte y dos mill ducados, los quales no son para dar luego a V. Mt. saluo para quitar de aquy a doze años el juro *que* en ellos se montare, vendiendo luego de presente en veinte y quatro mill ducados, los mill y quinientos de juro. Y pues a los de *vuestro* Consejo de la Hazienda les parecía prouechosa la negoçiaçión de Barçelona en poder de Gonçalo de Burgos y de alguno dellos mesmos, como he dicho, para destruir la tierra, no sé por *qué* no les parezca buena en my poder para la conseruar.

Acá se ha sabido la *merced* que V. Mt. ha hecho al fiscal Prado de çierta pensyón, y por çierto en él cabe bien por su antigüedad y seruiçios y aún por su neçesidad; por ello beso yo a V. Mt. las manos, y también porque se acuerde de hazer *merced* a otros *que* aquí tiene en su Consejo *que* son mereçedores de todo bien, y espeçialmente al liçençiado Medina, *que* es tal persona de vida y letras, como V. Mt. sabe, y haziéndole *merced* sería habilitarle para poderos, *señor*, más seruyr en otros ofiçios donde sería bien menester.

El día *que* Su Mt. entró aquí en Madrid llegó al camino un gentil hombre de Madama con la nueva y capítulos de la paz, y aunque fue nueva de mucho plazer y alegría, por ser la cosa de tan gran bien y de tanta honrra y prouecho para V. Mt., no lo tuvimos en tanto por no saber *que* estoviese açeptada y aprouada por V. Mt., y así se difirió la publicaçión della hasta saberlo de V. Mt. y consultársele; y agora, estando despachando a Luis Sarmiento, llegó antier el correo con la çertificaçión de *haver* V. Mt. açeptado la paz, *que* fue nueva de tan grande alegría y con que todo el reyno tiene tanto contentamiento quanto es razón y quanto no se podría significar a V. Mt. por carta; y así lo *que* por ello solamente nos queda *que* hazer es dar muchas graçias a *Nuestro* Señor por hazerlo todo asy y tan a propósyto de V. Mt., a la qual suplico yo quanto puedo que, pues Dios os ha, *señor*, asy abierto el camino, V. Mt. con su grande y acostumbra da prudencia y saber se dé mucha priesa en acabar y poner en orden las cosas *que* en Ytalia tocan a su real persona y al estado de sus señoríos de allá, porque hecho esto, con mucha brevedad se pueda boluer en estos sus reynos a estar y resydir en ellos y los gouernar y remediar con su real presençia, que yo çertifico a V. Mt. *que* lo han más menester de lo que aquy se podría dezir. Y porque con Luys Sarmiento, *que* partirá luego tras este, escribiré a V. Mt. lo *que* más *hovi*ere, no alargo aquy más de rogar a *Nuestro* Señor *que* la vida bienaventurada de V. Mt. y su estado ymperial conserue y prospere largos tiempos. En Madrid XI de setiembre 1529.

De *Vuestra* *Majestad*

humilde seruidor *que* sus reales manos besa.

A. Toletani.

(en la cubierta)

A Su Mat. del Arçobispo de Toledo, XI de setiembre 1529.

A la S. C. C. Mt. el Emperador y rey nuestro señor.

(A. G. S. G. A., leg. 2 s. f.) ⁶⁵.

XLIV

BANDO PUBLICO SOBRE LA LIMPIEZA DE BOLONIA POR LA ENTRADA DEL PAPA Y DE CARLOS V, MANDADA POR EL CARDENAL LEGADO

Bolonia, 14 de octubre de 1529

Si fa bandire a tutti et a ciascuna persona che per honorare la venuta della Santità, dalla Porta di Strada Maggiore per fin a quella di S. Felice per il dritto, debbiano nettare le strade dal fango, et d'ogni altra sorte di predizzo, terrizzo e qualunque altra immonditia, et quella mandare via fuori di detta strada.

Et salegar le strade dove non è salegato, o racconzare doue è guasto.

Et levare via le bardade, storade et sporti posticci che sono per dette strade.

Et così ancora levar li stelloni et movelli che sono in mezzo li portici, quali impediscono la larghezza di essi.

Debbiano anchora levar tutte le acque che correno attraverso le strade, maxime il giorno dell'en trata dell'una et altra Maietà, alla felice intrata delle quali debbiano adobbar di panni o razzi tutte le strade et in quel miglior modo che a loro sie possibile, alla quale speza concorrano gli vicini.

Notificandosi appresto a ciascuno che debbiano ubidire gli deputato sopra ciò in tutto quello serà per loro ordinato, sotto pena di duci XXV

⁶⁵ Aunque esta larga carta haga referencias a las diversas cosas entonces pendientes, parece que la razón principal que mueve la pluma del Arzobispo es conseguir que se le adjudique el préstamo de los 22.000 ducados que negociaba la hacienda imperial; y véase cómo el poderío de la mesa arzobispal, en pan y aceite, es lo que respalda la operación crediticia que para sí recaba el Arzobispo Fonseca.

d'oro a qualunque serà disobediente, da farli pagar di fatto senza remissione alcuna.

(A. S. B., Regg., Provvis., vol. 1529-35, fol. 22) ⁶⁶.

XLV

ARZOBISPO DE TOLEDO A CARLOS V

Madrid, 15 de noviembre de 1529

(Desastre de Portundo y brevedad en la provisión de remedios. Necesidad de armar una gran flota que deshaga la de Barbarroja de una vez. Ofrecimiento de ir el propio arzobispo personalmente a la expedición. Ofrecimiento de otros medios anunciados por la emperatriz. Que se junten las naves de Indias).

C. Mt.

Después que en VII del presente escreuí a V. Mt. no hay acá novedad ninguna más de la nueva del desbarato de Portundo, de que por la carta de la Emperatriz nuestra señora y por las demás que se escriven a V. Mt. será más particularmente avisado. Por esto yo no tengo en ésta qué dezir sino suplicar a V. Mt. que la prouisión que en esto de allá se hoviere de hazer sea con la breuedad quel caso requiere; que acá, en lo que se deuiere y pudiere proueer, no habrá negligencia. Nuestro Señor la real persona de V. Mt. guarde y su muy alto estado acreçiente largos tiempos. En Madrid XV de nouiembre 1529.

⁶⁶ Dos necesidades urgentes para Bolonia, con motivo del encuentro entre Carlos V y Clemente VII: limpieza y abastecimiento adecuado de la ciudad, dado el aumento notable de la población flotante. Nueve días después, se pregonará que se tuviese «copia di qualunque grassa per bisogno del huomo, et al simile di strami ... per cavalli...», exhortando a los ciudadanos y a los campesinos del contorno a llevar «di tal robbe per il bisogno delle due Corti», que serían pagadas a razonable prelo. (A.S.B., Regg., Provvisioni, vol. 1529-35, fol. 22 v.). Se añadía que a los cortesanos que debían ser alojados, no había obligación de proporcionarles más que la estancia. Y algo más, que no deja de ser significativo para las costumbres de la época: como si en ello consistiera la buena fama de la ciudad, cada cual debía vestir aquellos días con sus mejores galas: «nissuno voglia vestír panni di corrotto o mestitia, ma de li piú honorevoli che si ritrovaranno le persone, secondo le loro conditione havere». (Ibidem).

A *Vuestra Mt.* suplico por amor de *nuestro señor que* entre las grandes cosas *que* tyene entre las manos no tenga ésta por la menor, porque como yo muchas vezes *he* dicho: a los principios éste fuera bueno de desazer y atajar y castigar su atreuimiento; y cada ora, con la dilación *que ha* havido, se haze esto más dificultoso y costoso de remediar, y si agora con este desastre *que* por *nuestros* pecados *ha* sucedido, no *hay* breue y poderoso remedio, los ynconvenientes de cada día *serán* mayores, y así mismo acreçerá la dificultad de los remediar adelante.

Quales sean estos ynconvenientes dexo de dezir, pues *Vuestra Mt.* los ve y conosçe mejor *que* nadye; solamente diré una cosa *que* es muy clara, *que* todo el comercio de la mar se perderá desde el Estrecho adelante sin poderse remediar si éste no se desaze, sin el manyfiesto peligro *que* tyenen todos los lugares de Africa; y no están sin él los de Granada y toda la costa de Valençia, ysias y el Andaluzia. El remedio *que* para esto es neçesario no osamos suplicar a *Vuestra Mt.*, pues él, por estar *vuestra* persona real donde está, *que* es las galeras *que* allá están con otra gruesa armada *que* bastase para le buscar en su casa, pues de otra manera poco aprouechará lo *que* se gastare para defender solamente, y costará mucho pues ya no podrían *ser* menos *que* veynte galeras para hazer fuerça a onze y con treynta fustas *que* dizen tyene este turco; y aún estas no bastaryan, porque si anduviesen juntas, él darya en otra parte y podría hazer mucho daño con tal armada; y si se apartasen las galeras de *Vra. Mt.* qualquyera parte yrya a peligro. Y caso *que* pudiesen hazer daño en Africa no sería... (ileg.) reconpensa bastante de *que* él hiziese en estos reynos o en cosa de *Vra. Mt.* Así *que* el armada *ha* de *ser* para le desazer por mar y por tierra. Las galeras *que* aora *hay* no se armaryan ny serían prestas a tiempo, como *Vra. Mt.* *ha* visto por esperençia; espeçial haviéndose aora perdido los ofiçiales y hombres de mar *que* se perdieron con este desastre, así *que* parece *que* sería menos caro una parte buena de allá y otra de acá; *Vra. Mt.* lo vea y mande prouer como más convengua a seruiçio de Dios y *uestro*, y si *Vra. Mt.* determynare de mandar hazer esta jornada, yo me ofrezco a seruir a Dios y a *Vra. Mt.* en ella con my persona y casa y con lo *que* la Enperatriz *nuestra* señora creo escriuyrá a *Vra. Mt.*; y si también pareçiere a *Vra. Mt.* *que* conyene más otra cosa a seruiçio de Dios y *uestro*, aquello será lo mejor, y en tal caso, si las cosas del Turco están en la disposición *que* acá nos han dicho, *Vra. Mt.* me dé licencia *que* os vaya a seruyr en esa jornada *que* aquello haré con la voluntad y amor *que* deuo a seruiçio de Dios y *uestro*; y para ello, a El *graçias*, tengo alguna más salud *que* hasta aquí; y aunque no sea sino por huir de la vergüenza *que* todos los deste reyno tenemos de ver y sufrir lo *que* pasa, *que* es cosa tan nueva para la grandeza de *Vra. Mt.* y de *uestros* reynos, será harta merced la jornada de allá si la de acá no se *ha* de hazer, allende de poder ver y seruir a *Vra. Mt.* en presençia, *que* lo contrario es cosa *que* se pasa con mucho trabajo. Las naos de las Yndias, si allá no hazen mucho acá serían mucho... (ileg) para qualquiera cosa *que* se huvyese de hazer aora, ofender o defender. Las galeras de acá se de-

uerían poner en orden de todo lo necesario, aunque luego no se *hubiesen* de armar de gente. Todo lo mande Vra. Mt. *prouer*, y por amor de Dios, sea con breuedad. Acá se *ha proueydo* en los lugares de Africa y yslas lo que *ha pareçido que conuyene* de presente, y se *prouerá* lo más que *pareçiere ser neçesario*, pero esto, señor, es hecho en poco tiempo y para poco tiempo y no bastante *prouisión para* lo mucho que hay que guardar. La *Enperatriz nuestra señora queda* en temor; *hale* dado mucha pena esto; *plazerá a Nuestro Señor alumbrar* a su Mt. con bien. El guarde la real *personay inperial estado* de Vra. Mt. *conserue y acreçiente* y traya a estos sus reynos breuemente. De Madrid a quinze de nouienbre.

De Vra. Mt.

Humylde *seruidor que sus reales manos besa.*

A. Toletani

(A. G. S., G. A., leg. 2 s. f.)⁶⁷.

⁶⁷ Este Alonso de Fonseca, que había sucedido a su padre en el Arzobispado de Santiago, con gran escándalo de Cisneros, por la fuerte presión de Fernando sobre Roma, cuando se hallaba en Nápoles en abril de 1507 y reconociendo él mismo que lo que solicitaba era «caso muy raro» (el documento publicado por Terrateig, *Política en Italia del Rey Católico*, Madrid, C.S.I.C., 1963, II, pág. 29 y 30), y que estará de Arzobispo de Toledo entre 1524 y 1534, se mostraba concorde con Tavera en la empresa de Africa. Siete días después volverá a insistir sobre el Emperador para que remediasse lo de Africa «con aquella breuedad y grandeça que del real y católico corazón de V. M. se deue esperar, porque de cada día creçe el daño y certinidad de otros mayores, como yo scriuo al secretario Cobos...». (Carta a Carlos V fechada en Madrid, ¿a 22 de noviembre de 1529?, B.N., Ms., 1778, fol. 70). Añádase lo que por aquellas fechas escribía Tavera, entonces Presidente del Consejo Real, a Cobos: «Dicen los del Consejo de la Guerra y algunos hombres de mar que allí se han juntado, que teniendo los moros el número de galeras que agora tienen y la multitud de fustas que traen tan en horden y con poner de guerra tanto experimentada en la mar, que para los ir a buscar y no poner en ventura la armada se requieren veinte galeras bien armadas y artilladas...» (B.N., Ms., 1778, fol. 205; cop. del siglo XVI). Y recuérdese que Tavera llegaba hasta aconsejar poco menos que el rapto de Carlos V, para obligarle a dejar Italia y volverle a España (V. supra, nota 49).

Ahora bien, el hecho de que pareciesen veinte galeras una cantidad importante de navíos y un esfuerzo difícil a realizar, nos señala cuán débil era en el mar Carlos V, por cuanto que la cifra era relativamente modesta. Más que la mera construcción de las galeras preocupaba su mantenimiento, y posiblemente el encontrar los 3.500 galeotes que, aproximadamente, requerían sus remos.

XLVI

ISABEL A CARLOS V

Madrid, a 16 de noviembre de 1529

(Provisión de ciertas galeras del capitán Portundo; encuentro de estas galeras con Barbarroja cerca de Formentera y pérdida de casi toda la flota. Peligro que tienen los lugares y guardas de las costas. Provisión que se hará en Bugía ante el peligro de Barbarroja. También Orán está en peligro porque el rey de Tremecén ha roto las paces; el marqués de Comares se ha ofrecido a defender la ciudad. También se avisó al marqués de Mondéjar para que aperciese la costa de Granada y sus puertos. Noticias sobre la armada de Barbarroja. El arzobispo de Toledo ha ofrecido su ayuda en la empresa contra el Turco. Que se provea rápidamente lo necesario).

S. C. C. Mt.

El capitán Portundo scriuió desde Génova cómo venía con las galeras que V. Mt. mandó bolber a estos rreynos, y que por que no se dilatase de aderesçar las ocho con que él había de andar en la guarda de la costa destes rreynos, que mandase proveerle de dineros, y en cumplimiento de lo que sobrello V. Mt. enbió a mandar, ya quando llegó con ellas a Palamós halló los quatro myll ducados que screuí a V. Mt. que se le habían enbiado. Paresçe quel dicho Portundo, segund las cartas que de Mallorca e Ybiça y del Obispo de Çigüença tengo, no halló en Barcelona buen aparejo de gente para llevar las dichas ocho galeras en la orden que convenía y fue a Ybiça con ellas y con los dos vergantines que había de traer, y tubo abisso cómo el armada de Barbarroxa estaua en la yslla de la Formentera con mucha gente que se habían llevado de los moros del Reyno de Valençia para los pasar a Alger, y diz que tomó de la dicha yslla de Ybiça dozientos onbres, los quales metió en la dichas galeras y fue a buscar la dicha armada, e yendo su viage las çinco galeras dellas encallaron y él con las tres, sin aguardar a que le siguiesen las otras, fue su vía adelante y peleó con los enemigos; plugo a Nuestro Señor de dalles a ellos vitoria y, muerto Portundo y perdidas las tres galeras, juntaronlas con la otra armada y dieron sobre las otras çinco y tomaron las quatro, de manera que sola una, y esa desbaratada, se saluó, la qual aportó a la dicha yslla de Ybiça, como más largo V. Mt. havrá visto por otras tales cartas que de Ybiça y Mallorca se escriuieron a V. Mt., de que ya puede V. A. juzgar la pena y congoxa en que debo quedar, así por la pérdida de las dichas galeras y gente dellas y cobrarlas los enemigos, como por el daño que se espera que este enemigo hará en la costa

destos reynos y el peligro en que están los lugares y fortalezas que V. Md. tiene en Africa, y aun lo del reyno de Granada, si con brevedad no se provehe.

También me abisan de Yuyça cómo había llegado allí un vergantín de Bugía del qual habían sabido que la gente de aquellas fortalezas estaba con mucho temor de ser çercados del dicho Barbarroxa y que si tubiesen nabios en qué pasarse a estos reynos que las desampararian por la poca defensa y recabdo que para defenderse en ellas hay; visto el desbarato y pérdida de las dichas galeras y el peligro en que están las dichas fortalezas de Bugía, he enbiado a mandar a Jorge Ruyz de Alarcón, corregidor de Murçia, Lorca y Cartagena que se encargue de yr al socorro y defensa dellas y que para ello llebe la gente, munijiones y otras cosas que le pareçiere neçesarias, y que ante todas cosas enbie adelante C L hombres útiles y algunas cosas de las que más neçesidad hoviese en las dichas fortalezas en algunos vergantines o carabelas para que yendo, como se cree que el dicho Barbarroxa las yrá a çercar, halle en ellas alguna defensa, y esta gente esforçará a las que en ellas está entretanto que va el socorro para ello conbenyente; y porque si por caso el dicho Jorge Ruyz no lo açeptase, le lleban otro despacho para que lo probea como si él hobiera de pasar; y entretanto se pensará en otra persona para encargarle el dicho viaje, y el correo que fue con este despacho llebó II mil ducados para que comiençe a entender en lo susodicho, y luego partirá otra persona con más dineros y a dar priesa en lo demás, abnque estos no podrán ser muchos según el mal aparejo y recabdo que acá hay para haberse.

Orán tiene el mysmo peligro y la mysma neçesidad de socorro, en espeçial que el rey de Tremeçén ha quebrado las pazes y se ha fecho amigo de Barbarroxa, por lo qual enbié a mandar al marqués de Comares que pasase a residir en aquella çibdad y él me ha respondido que le plaze con que le mande dar CCC lanzas de las guardas que llebe para hazer la guerra al dicho rey, pues ya que yba no había destar çercado sin salir fuera de la çibdad, y que prestaría el dinero que para su pasada fuese menester; lo qual, visto la pérdida de las galeras, yo le he enbiado las gracias, y a ofrezerle lo que pide, y que vea lo que es más neçesario para su pasada, la qual ponga luego en efeto, çertificándole que para la primavera V. Md. probeerá de tal armada de mar que deshaga a la de Barbarroxa y pueda hazer otros muchos efectos. Y que si le pareçiese que era neçesario enbiarse delante, en algunas carabelas o vergantines, alguna gente, munijiones o otras cosas a la dicha çibdad, lo hiziese; no sé si sabida la nueva de la pérdida de las galeras le hará mudar de lo que ofreçió, aunque según quien el marqués es, no se deue creer dél.

También fue correo con cartas myas al marqués de Mondéjar, haçiéndole saber el desbarato de Portundo y que estoviese aperçevido para socorrer a dende hobiese neçesidad, y que proueyese cómo en la costa de aquel reyno hobiese todo buen recabdo. Y asimismo mandé abisar a los puertos de mar, así realengos como de señorío de toda la costa del dicho reyno y del Andaluzía, para que estoviesen abisados y aperçebi-

dos para lo que se pudiese ofrezzer; y pienso enbiar un caballero a la dicha costa y fortalezas della para que se traya relación particularmente de cómo está todo, para mandar proveher en ello aquello que haya lugar.

Pero todo esto es poco remedio para la neçesidad que se espera, según las muchas galeras y justas que este cosario tiene, y el fauor que havrá cobrado con esta presa. Si V. Md. no proueha y manda hazer armada que baste para deshazelle la suya, la cual es ya de XI galeras y XXX justas, sin las que podrá juntar de otros cosarios moros, sus amigos, que serán según dizen, otras tantas; y si no se le haze la guerra, fazernosla ha él, y gastará V. Md. más en la prouisión y defensa que se habrá de hazer para estos reynos y para los lugares que V. Md. tiene en Africa que en conquistalle con una gruesa armada. El arzobispo de Toledo, vista esta pérdida, así por servir a nuestro señor como a V. Md., me ha ofrezido que si V. Md. toma esta cosa de veras y manda proveer de armada para que este turco se deshaga como se debe hazer con toda çeleridad, que él yrá en persona a ello, y serbirá a su costa con seys galeras; V. Md. gelo deue agradecer y probeer en el caso como conbenga, pues vee lo que ynporta a su seruicio y al bien y defensa destes reynos, y enbie a mandar lo que es serbido, que porque no se pierda tiempo en lo que se hobiere de proveer he acordado de despachar este correo dando abiso desto a V. Md. cuya inperial persona Nuestro Señor guarde y su estado acresçiente como yo desseo. De Madrid, a XVI de novienbre de DXXIX años.

Besso as maos de Vosa Md. La Reyna.

(en la cubierta)

Cessárea Cathólica, el emperador y Rey

(A. G. S. G. A. Leg. 2, fols. 16 y 17; original, en gran parte en cifra) ⁶⁸.

⁶⁸ Esta es una de las pocas cartas de Isabel a Carlos V que no está recogida en la obra de Mazarío, ya citada (*Isabel de Portugal*, Madrid, 1951). Con ella nos encontramos ante otro testimonio importante de lo que supuso la empresa italiana como sacrificio para España: volcar sus recursos en las empresas imperiales, abandonando la proyección sobre Africa. Carlos V conseguiría la pacificación de la península italiana, y fue cosa importante; pero Castilla hubo de sufrir las consecuencias, con el engrandecimiento en el mar de la Argel dominada por Barbarroja. Cierito que la pauta la había dado el propio Fernando el Católico cuando en 1512 había cedido en su presión africana, atraído por las guerras de Italia y por la doble compensación de ver reconocida su conquista de Nápoles por el Papa —de quien era feudo el reino napolitano— y por la toma de Navarra.

XLVII

FERNANDO I A MARTIN DE SALINAS

Otoño de 1529

(Retirada del Turco. Grave peligro en que quedaba Viena, por el amotinamiento de los soldados del Imperio. Pagas que pedían. Riesgo de saqueo de la ciudad. Fernando pide ayuda económica a Carlos V).

El Rey Ynfante.

Salinas: con Luis de Taxis, que partió de Linz a XIX deste, y por otras vías os escreuimos y auisamos cómo el Turco se hauiá retirado quatro días antes y esto mismo a bueltas de otras muchas cosas se os ha escrito a XXIII deste, un día antes *que* partiésemos de Linz para auisar al Emperador, mi Señor, que pues teníamos con la retirada del Turco un poco de aliuio suspendiesse Su Mt. la priessa de su venida hasta poner allá sus negocios en orden, porque con congoxa de lo de acá no perdiese la oportunidad *que* tenía con su presençia. Yo soy venido a esta Villa con intencýon de comunicar con algunos príncipes y otras personas lo que se deuría hazer en la prosecucýon desta empresa, antes que se perdiese la ocasióon con la tardança porque aliende de la gente de Bohemia y de la Liga de Sueuía y Duques de Babiera y de otras partes que hemos reuocado a sus casas, en número de setenta mill hombres, quedan en Viena a esta hora de quarenta y çinco hasta cinquenta mill, asy del imperio como de mis tierras, con los quales pensauamos hazer alguna cosa buena como era razón. Y venido aquy hallo *que* los negocios están más estragados y peligrosos que antes, porque asy los Lancaneques de mis tierras como los de^r Imperio se han amotinado lo más desuengorçada y desonestamente que nunca se uió pidiendo cinco a seis pagas sin deuérseles una entera, alegando para ello los saltos *que* los Turcos dieron, lo qual se suele entender quando ellos los dan, y demás deso quieren no se les quenten las bituallas *que* han comido todo el tiempo *que* han estado en la uilla y tengo yo de pagarles a sus dueños *que* es una gran suma. Y sobre esto están tan desacatados y desconcertados que no basta razón ni justicia y los capitanes andan escondidos huyendo de ellos porque no los maten, *que* lo han ya intentado de hazer, y dan bozes deziendo en su lengua: «o sangre o dinero». Amenazando *que* no dándoles lo que piden saquearán la ciudad, de lo qual se seguirían muchos y muy grandes inconueniente, especialmente quatro y cinco. El primero, *que* se impide la prosecucýon del Turco y se pierde muy

gran oportunidad para ella por la gran falta que tendremos de dineros. El segundo, que hay entre ellos muchos o quasy todos luteranos y villanos, asimismo de los que antes anduieron en las alteraciones pasadas; y como sean gente sin fe y sin honra y muchos tengan odio muy grande a los católicos y deseo de vengança y perdida la vergüença, después de hecho este yerro serán peores, viéndose delinquentes con miedo de ser castigados si se esparzen, y no pararán en aquello sólo, antes procurarán de juntar otros muchos que hay de su opinión, no solamente gente baxa pero señores y personas principales que hasta agora no osauan declararse, y destruían lo que los turcos dexaron en estas tierras, para lo qual tienen dentro de la uilla mucha artillería y otros aparejos de guerra. El terçero, que el Turco, sabido esto, boluerá con personas que executen lo començado no hauiendo resistencia. El quarto, que el Baiboda, por otra parte, trabajará de juntarse con ellos, fauoresçiéndoles y fauoresçiéndose contra my, de que se puede seguir grandíssimo peligro y perdiçión. El quinto, que asimismo es de temer que venecianos amarán oyr este leuantamiento de gente y les daran fauor y ayuda para llevarlo adelante y para que vayan corriendo a discreçión por mis tierras hasta las suyas, y se ayudarán dellos contra Su Mt. De manera que mirando el negoçio por todas partes, ninguna hay que no corra sangre y sea muy peligrosa, si Nuestro Señor no remedia por alguna vía no pensada ni hasta agora sabida, aunque sobrello nos desvelamos porque los peligros y daños que he dicho y otros muchos están en la mano, no pagando esta gente lo que piden. Y pagarlo yo, ny la quarta parte que monta, es imposible, aunque quiera vender los Estados, y aun para tomar consejo cerca dello no da lugar, porque ny el Conde Palatino ny otras personas que están en Viena y hauían de venir aquí para que tratáramos algo sobrello, no tienen libertad de salir por la furia de los amotinados. Asy que estamos en más trabajo que antes, y era ventaja tener al Turco delante porque hauía defensa contra él, de la qual carecemos contra estos. Y allende de la desvergüença, y desacato de los lancecaneques, creemos que se junta la auaricia de algunos capitanes que secreta o disimuladamente los incitan a pedir estas ventajas a fin que la ciudad se saquee por quedarse ellos con las haziendas que tienen entre las manos y en sus posadas propias. Los primeros que esto demandaron fueron los del Imperio y después, a exemplo suyo, los de mis tierras y otros; de manera que quasy no hay entre todos quien no sea de su opinión. El Conde Palatino, visto el peligro que a la causa corren las cosas, hauía concedido a los del Imperio dos pagas, de más de lo que se les deue del sueldo corrido y franqueza de lo que han comido; hasta aquí no sabemos si lo querran aceptar, segund están desuariados. Ya que lo acepten, no cesa por ello el peligro de ser saqueada la uilla segund la auaricia y maldad de muchos dellos, especialmente que de mi parte no es posible en ninguna manera pagarse la quantía a los que están a mi sueldo. Dios lo remedie que en grandíssimo peligro queda todo. De lo qual me paresçió que era razón dar quenta a Su Mt., a quien suplicareis que disponga y ordene las cosas de allá lo mejor que ser puidere y abreuie el término de la Dieta imperial, que por la otra os escreuí, la qual conuiene en todo caso tenerse pero no dilatarse, y entre tanto, provea, como le tengo su-

plicado, de socorrerme con dineros lo mejor y lo más presto *que* ser pueda *para* ayuda a remediar las grandes necesidades y trabajos en que quedo, porque sin duda son mayores *que* escreuir se pueden. Y podríamos hazer más a esta *hora* en la prosecución deste negocio con cient mill florines *que* se hará adelante con quinientos mill, antes que el Turco y el Baiboda tornen a guarnecerse de nuevo. Segúnd entendemos, el Turco haúa embiado parte de sus gentes la uía de Belgrado y él quedaua en Buda con su *persona* y haúa puesto guarnición de turcos en Altenburco, *que* es la última fuerça de *Hungría*, diez leguas de Viena y después la haúa entregado al Baiboda, *para* que de ally tenga la frontera con Austria. No sabemos hasta agora si querrá quedar en *Hungría* este invierno o boluarse del todo. Gran temor tengo que sy por la mala vezindad de enemigos como principalmente por este leuantamiento y traición de los alemanes se han de perder estas *tierras*, si Dios y su Mt. no lo remedian, porque yo como he dicho no tengo con que lo defender, aunque no houiesse de pagar lo que estos piden, quanto más hauiendo de buscar como cumplir con ellos de alguna manera, por escusar si fuere posible este peligro tan grande. Ved después dello qual podrá quedar *para* pasar adelante y demás de la pérdida y daño *que* a la causa se apareja, tengo gran lástima de ver perder tal disposición y coyuntura de tiempos *para* hazer lo que conuiene, *que* no se podrá cobrar jamás. Después desta escripta, es venida nueva *que* no solamente piden las pagas los *que* se hallaron en el cerco, *pero* los que después son venidos allí de mis *tierras*, *que* son muchos y se juntan a esto con los otros y no quieren salir de la villa ni dexar salir los capitanes.

(En la cubierta)

Flandes

Traslado de la carta del Rey de *Hungría*.

(A. G. S. E., leg. 96, fol. 67) ⁶⁹.

⁶⁹ Verdaderamente, las dificultades para Fernando nunca cesaban: si desarmado, por la amenaza turca; si aprestado con poderoso ejército porque la falta de dinero le ponía a merced de sus propias tropas que, como mercenarias, amenazaban con saquear sus Estados. Recuérdese cuán certeramente se había expresado Tomás Moro en su *Utopía* sobre la semejanza de los soldados y los bandoleros, en la Europa del Quinientos. Quizá por ello Carlos V recomienda a su hermano que busque las treguas con el Turco, en carta que le envía desde Bolonia, a principios de 1530 (Bauer y Lacroix, op. cit., II, pág. 388; carta extractada y comentada, por su importancia, por Brandl, en su conocida biografía: *Kaiser Karl V. Werden und Schicksal einer Persönlichkeit und eines Weltreiches*, Munich, ed. 1964, I, pág. 236).

XLVIII

MEDICOS DE LA CORTE A CARLOS V

Madrid, 22 de noviembre 1529

(*Buen parto de la Emperatriz. Nacimiento de un infante. Buen estado de la madre y del hijo. Purga que se da a la madre*).

S. C. Ca. Mt.

A veynte y uno del presente a la una hora después de la media noche, conmençò a sentir la Emperatriz los dolores del parto que venían no muy espessos ni grandes y entonçes vino aquella agua que suele preçeder a los buenos partos. Estos dolores procedieron assi remissos hasta las siete de la mañana y en esta hora se començaron a esforçar y menudear y luego sintió la comadre que el parto estava en las manos y que la criatura venía bien encaminada sin estropieços ni dificultades como suele hauer en otros partos. Su Mag. parió al punto de las ocho y purgó muy bien todo lo necessario y quedó a Dios gracias tan buena como si fuera otra la que había parido. Nació un infante grande y gordo y hermoso, con una voz tan formada y unos ojos tan abiertos como si fuese de tres meses nacido. Dios sea loado por tanta alegría y consolaçión como a todos nos ha dado; a su sancta clemençia suplicamos que guarde a V. M. sobre todo y que siempre vayan de bien en mejor tan grandes merçedes como nos haze. De Madrid, XXII de noviembre a las onze horas del día.

S.C.C.M.

Las cesáreas manos de V. Magt. besamos.
 Doctor de Alfaro Villalobos

(En la cubierta)

A la S. C. Ca. Magt. del Emperador nuestro Señor.
 A Su Mt. de los Físycos.

(A. G. S. E., leg. 2, fol. 124) ⁷⁰.

⁷⁰ Se trata del infante don Fernando, muerto un año después. El Emperador lo recuerda en sus *Memorias* con estas palabras: «... y en el mismo lugar —Bolonia— supo cómo la Emperatriz había parido a Fernando, su segundo hijo, de cuya muerte tuvo nuevas el año siguiente en Augsburgo». (Carlos V: *Memorias*, ed. cit., pág. 56). Este documento nos permite datar la ya comentada carta de Fonseca a Carlos V en que le apremia sobre Africa, sin fecha, porque la comienza dándole albricias por el nacimiento de su segundo hijo varón. Como hemos de ver más adelante (doc. LI de este *Corpus*), Margarita de Austria confiaba que fuese destinado para regir los Países Bajos. .

XLIX

CARLOS V A ISABEL

Bolonia, 11 diciembre 1529

(Escasez de caballos en el séquito imperial. Que se comprasen doce, muy buenos y se le enviasen prontamente).

A la Emperatriz, de Boloña, con D. Pedro de Cordoua a 11 de Diciembre de 1529.

Serenísima Emperatriz y Reyna mi muy chara y muy amada muger: yo estoy no bien proueito de caualllos en mi caualleriza, porque de los que de allá truxe fueron pocos se han muerto algunos y dado otros, y es menester proueerme con tiempo. Afectuosamente le ruego *que* luego mande proueer y *con* toda diligencia *que* se busquen y *compre*n hasta vna dozena de caualllos *que* sean muy buenos y creçidos, embiando a buscarlos personas *que* los sepan bien conosçer y comprar; Y si pareciere escriuiendo sobrello al conde de Alcaudete, *nuestro* Capitán General del Reyno de Nauarra para *que* él los haga buscar y lo mismo a don Iñigo de La Cueva para *que* se busquen en las guardas y escreuiendo a las otras partes donde se podrán hallar por manera *que* se hayan muy buenos y creçidos como está dicho, y lo más breuemente *que* ser pueda. Lo *que* fuere menester para los *que* se han de comprar, mandará a Sancho de Paz *que* lo cumpla y sy algunos *hovyere* tales como han de ser, en poder de personas *que* no los quieran vender, vos Señora gelos podreys pedir: creo *que* no habrá nynguno *que* no huelgue darlo.

Recebiré muy grand plazer *que* se prouea y ponga tal diligencia *que* haya muy buen recabdo, y hazerme ha saber lo *que* se haze para *que* yo scriua, como se han de traer. De Boloña, V de Deziembre 1529.

(A. G. S. E., leg. 45, fol. 135; minuta) ⁷¹.

⁷¹ Es de suponer que esta petición de caballos esté relacionada con los preparativos para el gran desfile que había de tener lugar en Bolonia, cuando se realizase la coronación imperial, y en ese mismo orden de cosas hay que situar el doc. siguiente de este *Corpus*.

L

CARLOS V AL CONDE DE MIRANDA Y OTROS

Bolonia, 11 diciembre 1529

(*Falta de Caballos. Orden a la Emperatriz para que se le envíen 12. Ayuda que debían prestar. Alumbramiento de la Emperatriz*).

El Rey

Al Conde de Miranda,

Conde primo, yo scriuo a la emperatriz para que mande proueer que luego se busquen y hayan hasta una dozena de caualllos, los mejores y más creçidos que se puedan hayar, porque mi caualleriza no está tan bien proueyda como sería menester. Ruegoos y encargooos que voy tengays especial cuydado de acordarle que luego mande que los vayan a buscar y se embien a ello personas que los sepan bien conosçer y comprar buscándolos en las guardas y en el Andaluzia y en las otras partes donde pareciere que los podrá hauer mejores, escreuiendo a las personas que conuyniere y rogando a los que tuuieren algunos que sean tales si no los quisiere vender, que sirvan con ellos a la Emperatriz, por manera que comprados y de otra manera se hayan los dichos doze caualllos, lo más presto que ser pueda, que en el buen recabdo que en esto houiere rezebiré de vos mucho plazer y seruicio; y escreuirmeeys lo que se hiziese. De Boloña, el dicho día.

Después desta scripto me llegó la nueua del alumbramiento de la Emperatriz, y embiado a vysitarla a don Pedro de Córdoba, le he mandado que se trate esto, el qual os hablará de mi parte sobre ello, dadle fee y creencia. De Bologna a XI de Deziembre 1529.

El Rey

A Sancho de Paz

Sancho de Paz, mi contador de la horden de Alcántara, yo escriuo a la Emperatriz para que mande proueer de buscar y comprar hasta vna dozena de caualllos para my caualleriza. Lo que para ello fuere menester dareys de qualesquier dineros que haya en vuestro poder, por cédula y mandamiento de la emperatriz, y mirad que se prouea syn que haya falta, que seruireys en ello Fecha...

El Rey

A Don Martín de Córdoba

Conde pariente, mi capitán general del Reyno de Nauarra: yo scriuo a la Emperatriz para que mande proueer de buscar algunos buenos caua

llos para mi caualleriza, porque tengo falta dellos, y que os escriua de su parte y de la mya para que por vuestra parte trabajéis que se hayan.

Ruegos y encargos que escreuiéndo sobre ello la Emperatriz hagais en ello la buena diligencia que soleis en las cosas de nuestro servicio y... (ileg) e que los cauallos sean muy buenos y crecidos. Y en ello me hareis mucho plazer y seruicio.

El Rey

A Don Iñigo de la Cueva

Don Iñigo de la Cueva, nuestro veedor general de las guardas: yo scriuo a la Emperatriz para que mande proueer de buscar algunos buenos cauallos para mi caualleriza, y porque en las guardas los suele haer tales, yo vos encargo y mando que sy fuere menester que vos entendays en buscarlos, lo hagays conforme a lo que la Emperatriz vos mandare, que en ello me seruireis.

(En blanco)

Yo scriuo a la Emperatriz para que mande proueer de buscar algunos buenos cauallos para my caualleriza, y por que vos terneys noticia de los que hay en esa comarca y terneis aparejo para hazerlos buscar y endereçar como se hayan y compren, yo vos ruego y encargo que escreuiendo sobre ello la Emperatriz hagays lo que conuenga para el buen recabdo dello, conforme a lo que os escriuiere, que recibiré de vos plazer y seruicio.

(A. G. S., E., leg. 45, s. f.; minuta).

LI

MARGARITA A ISABEL

Bruselas, 15 de diciembre 1529

(Parto de la Emperatriz. Esperanza de que sea el futuro gobernante de los Países Bajos. Los príncipes franceses, rehenes en España: mejoría de su trato, gracias a la Emperatriz. Negocios de Margarita de Austria).

Señora, humilldemente me encomiendo en vuestra buena graçia.

Señora, yo he sabido como ha plazido a Dios de os dar un lindo hijo a los XXII de Nouiembre, y que vos y vuestro fruto estays en buena

disposición, de lo qual yo doy muchas graçias a *Nuestro Señor*, que ha fecho esta graçia al Emperador y a vos, de *que* ciertamente todos le somos obligados, y por mi parte no me pudieran venir nuevas *que* tanto deseara. *Porque*, según lo *que* prometió Su Magt, yo tengo esperança *que* este será mi hijo y caña para mi vejez que me vendrá a consolar de la pena *que* yo tengo cada día. Assí os ruego, señora, que no me *querays* contradézir y yo solicitaré tanto más a Su Magt. quando le viere, que os vaya a ver para *que* comience otro, *que* gracias a Dios él no ha menester otra cosa sino hijos para poseer los grandes reynos y *tierras que* Dios le ha dado.

Señora, yo he sabido por *vuestras* cartas el buen tratamiento que tienen al presente por *vuestra* cabsa los señores hijos del rey de Francia, de lo qual yo he estado muy alegre, *que* por esto se podrá cada día aumentar la amistad entre estos príncipes; *porque* tales mançebos príncipes sin culpa no han de pagar la pena de las enemistades de sus padres y es bien fecho tener respeto *porque* es la honra del Emperador y *vuestra*.

Señora, pocos días ha vos escreuí de mi propia mano con el Presidente de Borgoña, *que* por mandado del Emperador va allá por asistir, acompañar, y seruir a la reyna, como dél sabreys. Por lo qual al presente no os escriuiré largo, pero todavía, *porque* yo tengo allá algunos negoçios de *que* he menester *vuestra* ayuda y fauor y asistencia para la conseruación de mi derecho, yo he mandado a Alonso de Arguello *que* tiene cargo de mis cosas *que* os lo hable: al qual os suplico *querays* dar fe y mandar *que* no se me faga agrauio. Y yo, señora, ruego a Dios os dé buena y larga vida. De Bruselas a Xv de Diciembre de DXXIX.

Vuestra muy humillde tía

Margarita

A la emperatriz, mi señora y mi buena sobrina.

(en cubierta).

A Su Magt., de Madama Margarita.

(A. G. S. E., leg. 496, folio 72).

LII

CARLOS V AL VIRREY DE CATALUÑA

(s. l., s. f.)

(Instándole a que persevere en su celo en el gobierno de Cataluña, y a que atienda las peticiones de la Emperatriz. Paz con el duque de Sforza de Milán y con Venecia, y Liga con los Estados Italianos. Pago a Andrea Doria por su galeras).

EL REY

Al visorrey de Cataluña,

Ilmo. y Reuerendo in Xto. Padre Obispo de Sigüença, nuestro pariente, Visorrey y lugarteniente general en el principado de Cataluña. Vuestras letras hauemos visto y el comendador Mayor, mi secretario, me ha hecho relación de lo que a él haueys scripto. Yo os agradezco mucho el cuidado que teneys de las cosas de nuestro seruicio y de auisarme de lo que a él conuiene. Con otro correo que partirá breuemente os responderé a lo que me haueys scripto y proueeré lo que en ello se ha de hazer. Agora solamente digo que en las cosas que la Emperatriz os ha embiado a mandar, hagays lo que pudiéredes, entendiendo en ellas con la voluntad y zelo que sé que teneys a lo que cumple a nuestro seruicio, y me auiseys de lo que en todo se hiziere y conuiniere que yo sepa.

En lo del dinero que proçede del trigo que va de Seçilia, venida la relación que me ha de embiar Bartolome Ferrer, proueeré lo que conuenga. Entretanto, cumple a mi seruicio que no se toque en ello.

Como hauerys sabido yo he reduzido a paz al duque Francisco Sforça y a Venecianos, y se ha tomado asyento con ellos y fecha liga de toda Italia. Y porque mi voluntad es que se guarde en todos nuestros Reynos, yo vos encargo que luego lo hagays publicar en esa çibdad y en las partes y puertos dese reyno que se acostumbran.

Ya yo he mandado dar mis çédulas al Capitán micer Andres Doria para que le deys los dineros de la paga de las galeras de Nouiembre y Diziembre passado y deste mes de Enero y Hebrero venidero que os ha embiado Sancho de Paz. Dadlos, conforme a las dichas mis çédulas, quando aquellas se os mostraren y tomando las quitanças que en ellas se declaran. De

(A. G. S. E., leg. 21, folio 249; minuta) ⁷².

⁷² El tono de este documento, sin fecha, parece que permite datarlo a principios de 1530, puesto que habla ya de la liga hecha en Italia por el Emperador como cosa conocida («...como habreis sabido, he reducido a paz al duque Fran-

LIII

CARLOS V A ISABEL

(s. l., s. f.; 1530)

(A lo referente a la armada se responde en otra carta. Se envían breves del Papa para cobrar la «cuarta» a las iglesias del reino. Tomar dinero adelantado del asiento que se ha hecho para el año venidero. Se harán mercedes a los tesoreros según sus servicios. Se sospecha que el rey de Francia no cumplirá con lo capitulado. Que la reina Leonor y los príncipes de Francia salgan a Fuenterrabía para que se cumpla bien lo acordado. Que se les levanten las penas impuestas a don Manrique de Lara y doña Luisa mientras se resuelve su proceso).

A la enperatriz.

Serenísima enperatriz y Reyna my muy chara y muy amada muger: Las ocupaciones de negocios de acá son tan grandes que aunque continuamente he mandado responder a lo que requería presteza y

cisco Sforça y a venecianos y se ha tomado asiento con ellos y fecha liga de toda Italia....»); y esa liga era pregonada públicamente en Bolonia, el 31 de diciembre de 1529, con estos términos: «Al laude et gloria dell'Onnipotente si fa sapere a tutti come per la difensione et quiete d'Italia è fatta Liga et Confederatione perpetua tra la Stà. di N.S., la Cesarea Maestà, el Sermo. Re d'Ungheria, la eccelsa Signoria di Vinetia et lo Ilmo. Duca Francesco Sforçia (quale esa Maestà Cesarea, per sua clementia et beneficio d'Italia, ha restituito nel Stato di Milano) et suoi amici et confederati, maxime la Republica di Genoa, Siena et Luca, et gli Ilmo. Duca di Sauoia, et Marchese di Monferrato et Mantoa, nelli capitoli nominati. Et da qui inanzi li sudditi di essi confederati potranno liberamente et sicuramente praticare, trattare et conuersare li uni con gli altri, et stare et passare per suoi paesi per mare et per terra et fiumi senza molestia et impedimento alcuno, sospendendo tutte represaglie et marche per tutte le parti concesse. Per il che si farà festa et giubilatione di suon di campane, con fochi, falloi, et lumiere accese, per dimostrazione della letitia et gaudio di tale santissima confederazione. Et così si conforta ciascuno a ringratiar la diuina Maestà di un tanto dono. Et viva la Santissima Lega». (A.S.B., Regg., Provisioni, 1529-35, fol. 25 v.). ¿No nos traen al pensamiento, esa Liga, con las ventajas que indica para la libre circulación y comercio de los súbditos de los Estados italianos, de la Monarquía Católica, de Alemania y de Austria, la actual Europa de los seis? A todas luces, la experiencia carolina es del máximo interés para aquel que quiera conocer los antecedentes de unos Estados unidos europeos.

diligencia, no han dado lugar a poderse hazer antes a todas las cosas que me ha scripto; en ésta satisfaré a ellas.

En lo que toca a lo del armada y a lo demás que desto depende, por otra carta respondo y verá lo que en ello se prouee; en ésta solamente digo que conviene mucho que con todo cuydado se prouean los dineros que son menester a los plazos que se scriue.

Quanto a lo de la quarta, con Pero Gonçález de Mendoça mandé enbiar un breue de Su Santidad para que, sin embargo de las supplicaciones de los cabildos de las yglesias, se execute, y otro para que se pueda tomar concordia; la cantidad en que se hauyan de concertar le remytí para que tenyendo respecto a las neçesidades y a lo que es menester para proueerlas, se procurase que fuese la mayor que ser pudiese. Conforme a esto, se deue encaminar por la manera que mejor pareçiere y trabajar que se haya todo lo más que pudiere ser y que las pagas sean breues, pues las neçesidades no sufren dilación.

En lo que toca al asyento de la cruzada y quarta y otras cosas, ya le screuí que me hauya parecido bien, y asy mando enbiar con ésta aprouación dél para que se cumpla en todo, sacando el capítulo de los dozientos mill ducados de juro, que por agora me parece es bien que no se entienda en ello, como le tengo scripto; mandará dar las prouisiones y fauor que fuere neçesario para cunplimento dél, y que se so trate (sic) y tenga mucho cuydado de que los dineros que han de dar los den a los tienpos y plazos que está asentado, para que se puedan cunplir los quatroçientos mill ducados que enbíé por memorial, y lo demás que será neçesario.

En lo del capítulo que contiene que siendo yo seruydo y auisando los del dicho asyento socorrerán con dozientos o trezientos mill ducados en este año de los que han de pagar en el venidero; véase allá lo que será menester para el armada y las otras cosas que no se puedan escusar, y segund la neçesidad, asy se declare lo que desto será menester.

De los alemanes... (ileg.) en quien queda el asyento y de el tesorero Alonso Gutiérrez y Juan de Vosmediano y Juan Denciso, de todos me tengo por muy seruydo. Al presente no les he fecho merçed en las cosas que me enbiaron a suplicar, pero yo tengo voluntad de hazer gela en lo que fuere justo, y adelante cabrá mejor de sela hazer segund los seruyçios me hagan.

Todo lo que me scriuió a XXV del passado, asy çerca del poder que el rey de Françia enbíó para el matrimonyo de la Christianísima reyna y lo que allá se pasó con su embaxador, como de las sospechas que se tienen que el rey de Françia no cumplirá lo que está capitulado, he visto y entendido, y por çierto que me parece todo muy bien y prudentemente myrado, porque en cosa de tan grand calidad y inportancia deue hauer mucha vigilancia, auiso y cuydado y prevenyr y proueer a las cosas que podrían suçeder antes que acaezcan, como allá se haze, de que estoy muy satisfecho y contento; el poder ya se ha enbiado como es menester.

En lo demás, yo no quiero que por *nuestra parte* haya falta en el cumplimiento de lo que está asentado, syno *que se cumpla enteramente lo que somos obligados*, cumpliendo el rey de Francia lo que deue por la suya; y asy le ruego *que luego mande proueer todo lo que fuere necesario para que la Christianísima Reyna mi hermana y los Príncipes partan y vayan camino de Fuenterrauya*, conforme a lo *que çerca desto tengo scripto y proueydo*, para *que se cumpla lo que se ha de hazer*, al tiempo y segund y de la forma *que fuere concertado*, que yo confío de la buena horden que ay se dará para la execución dello, y de la prudencia y buen juyzio y cuydado del Condestable y de musor (sic) de Praet y de las otras personas que con ellos yrán y se han de hallar, que harán lo que conuyene, de manera que no se pueda reçibir fraude ny engaño en ello. Pero es muy bien y necesario *que lleuen y tengan muy grand cuydado y recaudo en las personas de los dichos príncipes*, y en todo lo demás y muy espeçial auiso y proueymento en el reçibir de lo *que el rey de Francia ha de dar y entregar al tiempo que le serán restituydos sus hijos*; y aunque yo estoy çierto dellos que no faltará el que conuyene, todavía le ruego *que gelo encomyende y encargue continuamente*.

En el negoçio de don Manrique y doña Luysa, vista la obediencia *que todos han tenido y acordándonos de los seruycios del duque de Nájara*, y teniendo también respecto a la suplicación de don Juan Manuel, yo he por bien *que se los alce el destierro y carçelería que les estaua puesta*, y asy lo mandará proueer. Y también fue suplicado a Su Santidad con toda instançia *que breuemente determine la causa dentre don Manrique y doña Aldonça, conforme a justicia*. Entretanto *que ésta se determina porque por parte de doña Aldonça hija del Conde de Aranda me ha sydo suplicado diziendo que la sentencia que dió el arcobispo de Toledo fue injusta y (... ileg.) y que della tiene apelado (... ileg.) don Manrique y doña Luysa deven estar apartados y de manera que no se puedan comunicar ny juntar*; en el Consejo se vea lo *que en este caso se deve hazer*, y aquello mande *que se efectúe y me ayuse de lo que se hiziere*, y en lo de la duquesa de Nájara álçese la prohibición *que tenga puesta para que libremente pueda venir ay sy quisiera*⁷³.

(A. G. S. E., leg. 21, fol. 272)

⁷³ Véase el final de aquel conflicto matrimonial a que antes aludíamos (V. supra, nota 62), con el doblegamiento de la alta nobleza; y una vez más, se aprecia la influencia de don Juan Manuel, a cuya poderosa interferencia se debió, en buena parte, el perdón de Carlos V, como indica el documento («... y teniendo también respecto a la suplicación de don Juan Manuel, yo he por bien que se los alce el destierro y carçelería que les estaba puesta...»). Esta parte del documento se reitera, casi en los mismos términos, en la carta de Carlos V a Isabel fechada en Mantua, a 4 de abril de 1530 (V. *Corpus*, doc. LXVI).

LIV

CARLOS V A LA REINA GERMANA Y AL DUQUE DE CALABRIA,
VIRREYES DE VALENCIA

(s. l., s. f.) [Bolonia 1530]

(Comunicándoles el asentamiento de la paz con Milán y Venecia y la constitución de una Liga en Italia: Publicación y guarda de los términos de dicha paz por el reino de Valencia).

Serenísima Reyna mi muy chara y muy amada señora madre⁷⁴ y muy Ille. Duque, nuestro muy charo y muy amado primo y nuestros lugarestenientes generales: Porque con el ayuda de Nuestro Señor yo he reduzido a paz al duque Francisco Esforza y a veneçianos y se ha asentado aquella Liga de toda Ytalia y nuestra voluntad es que se publique y guarde en todos los nuestros Reynos, afectuosamente vos rogamos mandeys y proueays que en esa cibdad y en las otras partes y puertos dese Reyno que se acostumbra, se publique conforme a la copia que va con ésta, y que se guarde enteramente y no se vaya ni pase contra ello en manera alguna, porque asy es nuestra voluntad, en lo qual recibiremos muy singular complazencia. Serenísima etc.

(Otras tales para Aragón y Nauarra)
(A. G. S. Estado, leg. 21, s. f.; minuta)

⁷⁴ «Señora madre...», título respetuoso que indica solamente que se alude a la generación anterior, ya que Germana de Foix era simplemente la viuda del abuelo materno de Carlos V, Fernando el Católico. Por otra parte, recordemos cómo Carlos V llamaba «padre» a su abuelo paterno Maximiliano.

LV

CARLOS V A BARTOLOME FERRER

(s. l., s. f.; ¿Bolonia? 1530)

(Trigo enviado desde Sicilia: que provea a su venta, y le dé cuenta. Una nao atraca en Génova; licencia para que lo venda en ella. Buena cantidad de naves cargadas de trigo, según la relación de Sicilia. Guarda cuidadosa del dinero obtenido por el trigo. Próxima llegada del Tesorero General de Aragón; que se le escriba inmediatamente).

El Rey

Amado nuestro: Vuestras letras hauemos visto y el Comendador Mayor⁷⁵, my secretario, nos ha hecho relación de lo que le haueys scripto. Tenemos os en seruicio la diligencia y buen recaudo que poneys en las cosas de nuestro seruicio, y assy vos encargamos la haya en lo que toca al trigo que os va de Seçilia, dando horden que se venda y despache lo mejor y más breuemente que ser pueda. Y porque de Seçilia han scripto que se han cargado y embiado buena cantidad de galeras de aquí, (... ileg.) desto una nao cargada dello aportó con fortuna a Génoua y yo he mandado, porque llegó maltratada, que se descargue y venda ally, embiadme con el primer correo relación de la cantidad que haureys recibido y de lo que dello estará vendido y del dinero que ha proçedido y cuándo estará acabado de venderse todo, para que embie a mandar lo que en todo se ha de hazer; y entretanto no se disponga de cosa alguna deste dinero para ninguna cosa, porque assy cumple a mi seruicio. Hazermeeys saber cuándo llegará ahy mi The-sorero General de Aragón y cómo ha ydo de salud; y quando llegare él me escriuireis sobre ésto lo que parezca, al thenor de la copia que con ésta vos mando embiar. Y proueed que se guarde enteramente y que no se vaya ni pase contra ello. A todo lo demás os responderé luego. De...

(A. G. S. E., leg. 21, s. f.; minuta)⁷⁶.

⁷⁵ Francisco de los Cobos. Comendador Mayor de León de la Orden de Santiago.

⁷⁶ El trigo, uno de los grandes instrumentos de presión del siglo XVI, como en la época actual puede serlo el petróleo; es cuestión agudamente tratada por F. Braudel, en su monumental obra *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II* (México, F.C.E., 1953, I, págs. 484 y ss., en especial la 494). Cf. con las preocupaciones que da la levantisca nobleza siciliana a Hugo de Moncada, con la cuestión triguera, al conocerse la muerte de Fernando el Católico (V. *Corpus*, doc. IV).

LVI

CARLOS V A DON JUAN MANUEL

(s. l., s. f.; ¿1530?)

(*Le agradece el celo en su servicio. Noticias de la armada que se había de hacer, y referencias a los asientos de la cruzada y cuarta*).

EL REY

A Don Juan Manuel.

Don Juan Manuel, pariente, del mi Consejo: Como quiera que vos no me screuis, yo sé por relación de otros lo que hazeys y trabajays en las cosas de nuestro seruicio y el cuydado que dellas teneys. Aunque no es cosa nueva hazerlo vos asy, es justo que yo os lo agradezca siempre, como lo hago, para que veais que tengo dello el conocimiento que se os deue. Lo que agora [se] sigue dezir, asy cerca de los asientos de la Cruzada y quarta y otras cosas que allá se han ofreçido y de lo del armada que se ha de hazer como del estado de las de acá, vereys por la carta que escriuo a la Emperatriz. Bien sé que no es menester encomendaros lo que en vos fuere y que haueys de hazer en todo lo que hezistes y deueys a la voluntad que os tengo. De...

(A. G. S. E., leg. 21, fol. 242; copia) ⁷⁷.

⁷⁷ Aunque el documento está sin fechar, por las referencias que da a la Bula de Cruzada y al subsidio eclesiástico, negociado por Carlos V con Clemente VII en su entrevista de Bolonia, parece que puede colocarse a principios de 1530. Y prueba, mejor que ningún otro documento, la confianza y el afecto que hacia don Juan Manuel sentía Carlos V. Que en esas condiciones no interviniera más en la política hay que achacarlo, sobre todo, a los años, pues no en balde había pasado ya casi un cuarto de siglo, desde el breve reinado de Felipe el Hermoso. Evidentemente, si don Juan Manuel gozaba del favor de su Rey, había pasado ya la hora de su generación; si bien, no murió en 1538, como con duda se señala en el *Diccionario de Historia de España*, publ. por la Revista de Occidente, puesto que sabemos que en 1541 aun visita a Carlos V, con motivo del desastre de Argel, y trata de alentarle con la famosa frase: «Señor, quien no se pone a nada, nunca le acaesce nada». (Fernández Duro, *Armada Española*, Madrid 1895, I, pág. 259).

LVII

CARLOS V AL ARZOBISPO ALONSO DE FONSECA

(Bolonia, ¿enero? 1530)

(Le agradece el celo en su servicio. Provisión de las cosas de Africa y armada. Asientos con genoveses. Ofrecimiento del Arzobispo para la empresa de Africa. Le agradece sus consejos sobre Italia; por la carta a la Emperatriz tendrá noticias).

EL REY

Al arzobispo de Toledo.

Muy Reuerendo in Chisto, Padre Arçobispo de Toledo, Primado de Las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del nuestro Consejo: Vuestras letras de VII y XVI de Nouiembre, XX, y XXV y XXVIII de Diciembre y lo que haueys scripto al comendador mayor mi secretario, he uisto, y yo os agradezco mucho el cuydado que teneys de lo que cumple a nuestro seruicio y estado, y los paresceres que en todo allá days y a mí me escreuís, que son como de vuestra prudencia y del amor que me teneys y zelo de nuestra honra se espera. Ruegoos mucho que asy lo continueys siempre, que de verdad huelgo mucho en ser de vos auisado y aconsejado de lo que cumple a nuestro seruicio.

He tardado tanto en responder a vuestras primeras cartas y a lo que allá se me ha scripto çerca de la prouisión de lo de Africa y de la Armada que se deue hazer, esperando la resolución que se tomará en lo de acá acá y también en lo de la Cruzada y quarta porque sabido lo que en esto houiese se pudiesen mejor proueer lo que fuere menester. Agora vistos los asyentos que por los genoueses y por Alonso Gutierrez, Juan de Bosmediano y Erasso se han ofresçido que para entenderlos han aprouechado mucho los apuntamientos que me enbiastes de lo que çerca dellos os paresçia y lo que me scriuís, lo qual os agradezco mucho. Scriuo sobre ello a la Emperatriz lo que vereys, y también sobre lo que se deue proueer para lo de Africa y las fronteras y de la armada que se ha de hazer, y del ofresçimiento que hazeys que me ha plazido bien y vos lo agradezco mucho y lo estimo en lo que es razón. Por agora no lo acepto ny dexo de aceptar.

Ruegoos mucho que en lo uno y en lo otro y en todo lo que más conuiere aconsejeys y hagays lo que siempre haueys hecho y hazeys, como de vos lo esperamos y lo deueys a la voluntad que yo con razón os tengo; que porque no dubdo de la vuestra para hazerlo asy, no os lo quiero más encomendar ni encaresçer.

Lo que dezís çerca de las cosas de Italia, me parece muy bien y prudentemente dicho. Por la carta que escriuo a la Emperatriz vereys el estado dellas. Spero en Nuestro Señor que las guiará, endereçará y traerá al buen fin que yo deseo, para que desembaraçándome dellas pueda dar en lo demás la horden y assyento que a su seruicio y a la Chriptiandad cumpla. Con otro correo os enuiare lo que agora falta. De.....

(A. G. S. E., leg. 21, s. f.; minuta) ⁷⁸.

LVIII

PODER DE CARLOS V A LA EMPERATRIZ ISABEL

Bolonia, 16 de enero de 1530

(Poder a la Emperatriz para realizar asientos sobre la bula de Cruzada, juros y otros arbitrios para allegar dinero).

Poder a la Emperatriz para concluir y asentar los asyentos de la tercia y quarta y otras qualesquiera cosas asy juros como otras qualquier cosa de la Corona Real.

Don Carlos, etc. Por quanto por nuestro mandado se platica y trata de tomar asyento sobre la Cruzada e nuestro muy Santo Padre nos ha concedido que se predique por tres años en los nuestros reynos y señoríos de Castilla, Aragón, Valencia y Cataluña etc. y asy mismo sobre la quarta parte de las rentas eclesiásticas que Su Santidat nos ha

⁷⁸ Sabemos que en noviembre de 1529 el Arzobispo Fonseca hacía a Carlos V un entusiasta ofrecimiento para apoyarle económicamente en la empresa de Argel —siguiendo la tradición iniciada por Cisneros, de poner los recursos del Arzobispado de Toledo, para la cristianización del norte de Africa—; esto, unido a los demás datos que ofrece la carta, permiten fecharla a principios de 1530, y desde luego, en Bolonia (V. mi *Carlos V*, en la *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, t. XVIII, Madrid, 1966, pág. 360 y pág. 391, nota 6.*). Aquí Carlos obligará al Arzobispo a un frenazo en sus intromisiones en la política exterior imperial.

conçedido por dos años en los dichos *nuestros* Reynos y Señoríos. Y demás desto se trata de vender juro al quitar y otras cosas de *nuestro* patrimonio real y corona de los dichos *nuestros* Reynos y señoríos de Castilla, y *hauer* dineros de otra qualquier manera *que se puedan* sacar para suplir y cumplir las necesidades y gastos *que se nos han ofrescido* en la passada ida del rey ⁷⁹ a Italia a recibir la corona del Sacro Imperio de Roma y recuperar y cobrar como con el ayuda de Dios se ha hecho, las tierras que en el *nuestro* reyno de Nápoles tenían ocupadas franceses y venecianos y en socorrer al Sereníssimo Rey de Hungría y Bohemia, *nuestro* muy charo y muy amado hermano para resistir al turco enemigo de *nuestra* Santa Fe Cathólica, que el verano pasado entró con grandissima potencia por el dicho reyno de Hungría y quemando y destruyendo todo lo que podía llegó a Viena y la cercó y sitió y estuuu muchos días sobre ella, hasta que temiendo del exercito y aparejos *que el dicho* Rey, *nuestro* hermano, juntó para resistirle con el ayuda de dineros *que nos le hizimos* y certificado *que nos con nuestros exercitos* que acá teníamos estáuamos determinados de yr en persona a defender la Chriптиandad, se leuantó y retiró con grand daño y disminución de sus gentes aunque en el dicho reyno de Hungría dexó algunas copia de gente con el Bayboda; y otros muchos gastos que cada día se nos ofreçen y son menester hazer para defender y conseruar las cibdades y fortalezas *que tenemos* en Africa *que están* en mucho peligro, por *hauer* rompido el rey de Tremecén las treguas y pazes y confederación *que con él* teníamos asentada y juntándose en amistad con Barbaroxa y otros enemigos de *nuestra* fe, los quales con armada y fustas *que tienen* por mar en mucha copia han fecho y hacen grandes daños en las costas de la mar del reyno de Granada y de Valencia, Cataluña y islas y ha desbaratado y tomado las galeras *que para guardarlas* y escusar los dichos daños *hauíamos* armado y proueído, y se espera *que lo harán* mayores, si en ello no se proueyere. Para todo lo qual, y para otras cosas y neçesidades *que continuamente se nos ofreçen*, son menester grandes quantías de *maravedís*. Y porque platicándose y tratándose y *hauiendo* de concertarse y asentarse todo lo *que en los susodicho se houi*ere de hazer, en los dichos *nuestro* reynos y señoríos de Castilla, donde está presente la Emperatriz y reyna Isabel, mi muy chara y muy amada muger y hija y *nuestro* lugarteniente General y Governadora dellos durante el ausencia de mi, el Rey, sería grande la dilación *que hauría* en enbiarnos a consultar lo *que en lo susodicho se houi*ere de concluir, hazer y asentar y executar; y *aquella* ternía muchos inconuenientes a *nuestro* seruicio y estado y reputación y al bien y seguridad de *nuestros* reynos y señoríos y a la Chriптиandad. Queriendo escusar y escusando aquellos, por la presente, conosciendo la grand prudencia y excelentes virtudes de la dicha Emperatriz y Reyna, le damos y otorgamos todo *nuestro* poder entero

⁷⁹ Habla el Rey, y no el Emperador, porque el documento va dirigido a los reinos de Castilla.

y cumplido y bastante con libre y general administración, para que pueda mandar, platicar, tratar, concluir, otorgar asentar y capitular y executar y cumplir, asy sobre lo tocante a las dichas Cruzada y quarta como de la venta de los dichos juros y otras cosas de nuestro patrimonio y corona real de los dichos nuestros reynos y señoríos de Castilla, como sobre otras qualesquier cosas y negoçaciones de que se puedan hauer y sacar dineros de qualquier calidad y conciliación y ministerio y natura que sean o ser puedan y todo aquello que le pareciere que convenia dar y despachar para efecto, execuçión y ampliación de lo que asy mandare platicar, tratar, capitular, asentar y otorgar y hazer y proueer tocante a lo susodicho, todas las cartas prouisiones, cédulas y preuillejos que fueren vacantes, segund y como nosotros mismos lo podriamos hazer, que para todo lo susodicho y cada una cosa y parte dello le damos y otorgamos el dicho nuestro poder entero y cumplido segund dicho es, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Y prometemos y seguramos, por nuestra palabra real, que hauemos y ternemos y desde aquí hauemos y ternemos por firme y valedero para agora y para siempre jamás todo lo que la dicha Emperatriz y Reyna hiziere y mandare hazer, cumplir y executar çerca de lo susodicho, aunque sea de tal calidad que se deuiere y faciere necesario especificarse y declararse expresamente en esta nuestra carta; y de no yr ni venir contra ello ni contra parte dello en tiempo alguno, ni por alguna manera. De lo qual mandamos dar y damos la presente, firmada de mi, el rey, y sellada con nuestro sello.

Dada en Bologna a XVI de Enero de MDXXX años.

Yo el Rey

Señalada del Comendador Mayor.

(A. G. S. E., leg. 21, folio 245; copia) ⁸⁰.

⁸⁰ La lentitud en las decisiones, al tener que esperar la Regente y su Consejo el parecer de Carlos V, habfan agravado las consecuencias del desastre naval de Portuondo; Carlos V toma conciencia de ello, y esa es la razón de este poder («...sería grande la dilación que habría en enviarnos a consultar...»).

En cuanto a lo que esperaba Carlos V obtener de la Bula de Cruzada y del subsidio eclesiástico —alrededor del medio millón de ducados (v. *Corpus*, doc. LX)— sólo una quinta parte se destinaba a la guerra de Africa. Carlos tropezaría con una fuerte resistencia, en cuanto al subsidio, pese al apoyo del Papa, por parte del clero español (V. *Corpus*, doc. LXVII).

LIX

CARLOS V A TAVERA

¿1530?

(Agradeciendo sus servicios, ayudando a la Regencia de la Emperatriz; le manda que se ocupe también de vigilar la buena marcha de las cosas de Hacienda).

Huelgo mucho de saber de vos la buena manera *que* la Emperatriz tiene en los negocios y en lo demás. Estando vos cerca della y otros buenos seruydores myos, yo estoy confiado *que* en todo se acertará y hará lo que conuyene.

Quanto a las murmuraciones *que* ha *hauydo* y *hay* contra vos, por la manera que se trató lo del assyento de Alonso Gutierrez Bosmediano y Enciso, no hagays caso dellas que yo conozco *que* en todo hazeys lo que cumple a *nuestro* seruycio y estoy dello tan encargado quanto es razón.

En lo *que* toca a lo del armada se prouee lo *que* vereys por lo *que* a la Emperatriz se scriue. Haya mucho cuidado de lo *que* para ella se ha de proueer.

En lo del consejo de la guerra, con la yda de Zuaçola estará bien proueydo, y con dar orden que los despachos se vean en el Consejo, como en la otra os lo digo. Y pues en *quien* yo principalmente, con razón, tengo confiança soys vos, no es justo *que* os descuydeys desto. En lo de la Hazienda, yo creo bien *que* no *hay* el recaudo *que* sería menester, pero pues en esto no se puede proueer lo que conuiene ni hordenarlo de presente como deurya estar, seré muy servido que vos, aunque tengais tantas ocupaciones y trabajos, no dexeys el cuydado de mirar y entender lo que se haze y de hazer que se prouea lo *que* fuere neçesario para el buen recaudo de la Hazienda, y que no os escuseys desto por ninguna manera, porque con tener vos cuydado dello soy cierto que se hará lo que conuyene, y de otra manera lo ternya por cosa perdida.

LX

MEMORIAL A LA EMPERATRIZ

Enviado por Carlos V desde Italia

Bolonia, 16 de enero de 1530

	ducados
— Lo que se ha de cumplir agora y en este año de 1530 de los asientos de la cruzada y quarta y de lo demás que se platica.	
— Que embien luego 50.000 ducados en dinero a Bartolomé Rodriguez para que de allí ... (ileg.) a Su M...	50.000,—
— Que se paguen a Nicoláo de Grimaldo los 15.000 ducados que ouo de haver de la feria de Octubre pasada.	15.000,—
— Que se paguen al dicho Nicolao de Grimaldo en la Feria de Villalón 36.000 ducados que restan de su asiento	36.000,—
— A Juan Bautista Hugo de Martín, en la dicha feria de Villalón, 51.500 ducados	51.500,—
— A Ansaldo de Grimaldo, en la dicha feria de Villalón, 30.000 ducados en cuenta del asiento de los cient mill.	30.000,—
— Al dicho Ansaldo, en la feria de Medina 70.000 ducados a cumplimiento, a cien mill ducados y créese que habrá de ynterese otros 6.000 ducados	76.000,—
— Para la paga de las galeras de Andrea Doria, de los meses de Marzo y Abril, Mayo y Junio, 30.000 ducados; hase de embiar a Barcelona para que se los mande a primero de marzo 15.000 dellos y los otros a primero de mayo deste año	30.000,—
— Hanse de pagar a Ansaldo de Grimaldo, en los meses de setiembre, octubre e noviembre deste año, 111.500 ducados	111.500,—
— Que son todos 400.000 ducados	400.000,—

Siendo lo que ofrecian en este año 500.000 ducados, quedarían aún ... (ileg.) e pagados los dichos 400.000, cient mil ducados. Los cuales dichos cien mil ducados, con todo lo que se podría tomar de lo que por los dichos asientos se obligare a pagar en el año de 531, será para ayuda a pagar lo de Africa y las guardas y el armada que se ha de hazer porque S. M. holgará que presto se tome todo lo que se pudiere haber, así de los dichos asientos como de otra cualquier costa.

LXI

CARLOS V A ISABEL

Bolonia, 17 de enero de 1530

(La princesa Margarita envía al presidente de Borgoña para que aconseje a la reina de Francia en lo de la ratificación de las paces de Madrid y Cambray; Carlos V recomienda a este presidente).

A la Enperatriz.

Serenísima muy alta y muy poderosa Enperatriz y Reyna my muy chara y muy amada muger: Por carta de la illustrísima Princesa madama Margaryta, my tia, he entendido que ha despachado al presidente de Borgoña para que vaya a esos nuestros reynos a estar y residir con la Christianíssima reyna de Françia, my hermana, para seruyrla y aconsejarla, assy sobre la ratificación que ha de hazer, por lo que a ella toca, de las capitulaciones de Madrid y Cambray, como de otras cosas tocantes a su yda en Françia, como della y del dicho presidente lo entenderá... (ileg.) más largo; al qual yo mando enbiar con este correo instrucciones y horden de lo que ha de hazer. Y aunque yo sé que las cosas de la reyna tiene por más como en la verdad lo son, y que assy las ha de myrar y tratar, to(davía) le ruego que tenga mucho cuydado de todo lo que conuyniere al buen efecto de lo que le tocare y que al dicho Presidente le fauorezca en lo que fuere menester, y le trate y myre como a persona a quien yo tengo mucha voluntad, que en ello me hará muy grand plazer. Serenísima etc. De Bologna, a XVII de enero de D XXX años.

(A. G. S. E., leg. 21, fol. 239; minuta)

LXII

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Bolonia, 20 de enero de 1530

(Soldados que habian desertado de su guardia. Aviso que se daba al Marqués del Vasto. Su castigo).

El Rey

Don Lope de Soria, nuestro comissario general: Yo embio al marqués del Gasto, Capitán General de nuestra infantería, ciertas memo-

rias *que* han dado los capitanes de las quatro compañías *que* residen en *nuestra* guarda de los soldados *que* dellas se han ydo para esse campo, y le scriuo *que* procure *que* no solamente sean reçibidos en él mas *que* los haga castigar, porque dexando la dicha *nuestra* guarda y seruicio, se van allá a defraudar la *nuestra* paga *que* agora haueys de hazer. Por ende, yo vos encargo *que* esteis sobre auiso çerca de lo susodicho, para no dar paga a los *que* de aquí van, y assimismo en *que* no passen en essa muestra y paga ningunos soldados del campo del Príncipe, y para la uno y para lo otro os auisará y ... (ileg.) Francisco Duarte, *nuestro* contador del sueldo, *que* tiene las listas de las pagas passadas y conoçe a muchos de los soldados dessas capitanías y de las de aquí. De Bolonia a XX de Enero de MDXXX.

Yo el Rey
(Rubricado)

Por mandado de Su Mt. (ileg.).

(En la cubierta)

Por el Rey

A Don Lope de Soria su comissario general.

Cesar a XX de enero. 1530.

(R. A. H., Col. Lope de Soria n.º 58; original).

LXIII

CARLOS V A ISABEL

Bolonia, 23 de enero de 1530

(Asiento de la «quarta» tomado sobre las rentas de algunas iglesias del reino y aprobación que para él es necesario. Provisiones para las islas Canarias. Se ha ordenado a Andrea Doria que salga inmediatamente con sus galeras a socorrer Orán y hacer el daño que pueda a las galeras de Barbarroja. Que se haga lo posible para sacar dinero con que socorrer a Orán y Mazalquivir que tan necesario es conservarlas. Se ha enviado despacho relativo a la entrega de los Príncipes de Francia y el dinero que se ha de recibir en rescate).

A la Enperatriz.

Serenísima muy alta y muy poderosa Enperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: A XXI del presente respondí a su carta de tres del mismo, como haurá visto; después a XXV deste llegó el

correo *que* mandó despachar a XIII, he visto lo *que* por la *que* él traxo me scriue y el *asyento* de la quarta y la relación *que* enbieron los del Consejo de la Guerra, y las *cartas* del Duque don Hernando y alcayde de Alicante y todo lo *que* más truxo.

Quanto al *asyento* *que* se tomó en lo de la quarta me ha parecido bien por todas las consideraciones y causas *que* dize *que* allá se han tenydo, y assy mando enbier la aprouación dél y las confirmaciones de las cédulas conforme al assiento; mandará *que* se notifique dentro del término *que* está señalado y *que* se tenga cuydado de proueer lo *que* allá parecerá *que* es menester; para *que*, pues yo he por bien de estar por el *asyento*, las yglesias y cabildos, por su parte, hagan lo mismo, porque sy por ventura al cabo de los dos meses declarasen no querer estar por él y quedase desbaratado, ya vee *que* sería muy dañoso; assy *que* conuiene *que* en esto se tenga tal manera *que* lo consyentan y aprueben lo más breuemente *que* ser pueda.

Allá mandará ver y proueer lo *que* parecerá *que* se deue hazer para ello.

En lo *que* toca a las yglesias del Reyno de Granada y del Obispado de Pamplona, *que* se dexa a my elección *que* entren en el assyento o queden fuera dél, para cobrarse por otra parte lo *que* les cupiere, véase allá cuál será mejor y más prouechoso y aquello se haga como os pareciere, *que* asy en la cédula de asentación os remytimos lo *que* en ello se ha de hazer, como por ella vereys.

El Breue para *que* se puedan conmutar la dicha quarta en qualquier cantidad, los días passados se enbió como sabe para poderse tomar concordia sobre ella, y aunque no parece *que* hay necesidad de otro, todavía se screuyrá a Roma *que* se haya otro y se enbiará; pero sy no fuese para el primer plazo o antes, como está assentado, no es causa esta para dexar de pagar, pues como he dicho ya hay allá un Breue *que* basta para ello, y se enbierán otros a mayor cumpliyento.

En lo *que* toca a lo de las Indias y yslas de Canaria, mande *que* se prouea lo *que* conuenga en lo *que* se deuyere hazer.

Las certificaciones de hauerse despachado los priuylegios del juro para seguridad de los mercaderes venyeron a muy buen tiempo.

En lo de la yda de las galeras con el correo passado le screuy, como haurá visto, lo *que* me scriuyó a tres del presente de la necesidad *que* hauya *que* con breuedad se diese socorro y remedio a lo de allá, espeçialmente a lo de Orán y Maçarquibir y el poco aparejo *que* hauya para hazerse larmada gruessa, y *que* el tiempo estaua tan adelante *que* la dilación podrya traer grandes inconuenyentes, hauya acordado *que* el capitán micer Andrea Dorya fuese con sus XV galeras y con las treze de Françia, y se daua prissa en adereçarlas y ponerlas en horden para luego partir; visto lo *que* agora me scriue, le he mandado despachar correo solicitándole para *que* sin más dilación salga luego con todas las dichas galeras para yr en seguimyento de las de Baruarroxa y del judío, sy fueren salidas, o emplearse en hazerles el daño *que* ser pudiere, y a limpiar y asegurar estas costas y escusar los males *que* en ellas podrían hazer, y socorrer lo de Orán. Tenemos por çierto

que lo porná luego en obra, porque ya, segund lo que nos scrcuyó, deue estar en horden. *Hauemos hecho y hazemos toda instançia con el dicho Andrea Dorya para que vaya en persona, sy no fuere por indisposiçión o por otra causa enbiará en su lugar al conde Felipini Dorya su sobrino que es tenydo por onbre de mucha experienciã y buen juyzio en el arte de la mar; espero que será conuenyente prouisiõ para remedio de lo de presente, y estoruará a los enemigos sus malas intenciones, y que aquellas no puedan venir en efecto. Y pues el proueymyento de lo que es menester para la paga destas galeras, y de lo demás que conuyene para sostener y conseruar a Orán y Maçarquibir y los otros lugares de las costas, importa tanto como sabe, aunque las necesidades sean mayores y haya tan poco aparejo de hauer dineros, y yo puesto que las de acá son muy grandes, y no sin mucho trabajo, me escuso de socorrerme de lo de allá porque mejor se pueda proueer lo que es neçesario, afectuosamente le ruego quanto puedo que por todas las vías y maneras posibles se trabaje de hauer y sacar dineros para cumplir y proueer esto que tan neçesario es.*

El despacho que se enbió a Castilla para la restituciõ y entrega de los Príncipes de Françia, y para reçibir el dinero y otras cosas que el Rey de Françia ha de dar a Su Magestad, lleuólo Tunbas, criado de la reyna que partió de Bologna. A XXIII de Enero de 1530.

(en la cubierta)

El despacho que se enbió a Castilla para la restituciõ y entrega de los Príncipes de Françia. De Boloña a XXIII de henero 1530, el qual llevó Tumbas.

(A. G. S. E., leg. 21, fol. 231 al 237; minuta)

LXIV

CORONACION DE CARLOS V

Bolonia, 24 de febrero de 1530

(Lápida conmemorativa, grabada en la cancela de la primera capilla de la nave izquierda de la Iglesia de San Petronio de Bolonia).

Addi 24 febraio 1530 Carlo V, davanti a qesta Capella, indosava il manto imperiale prima di recarsi, accompagnato da Cardinali e seguito da Principi e da grande stuolo di dignitari di varie nazioni, all'altare maggiore, per ricevere la corona dalle mani di Papa Clemente VII.

(Iglesia de San Petronio, Bolonia)

LXV

CARLOS V A ISABEL

Bolonia, 8 de marzo de 1530

(Breve pontificio sobre la cuarta. Plática y deliberación que se había de tener con el Obispo de Zamora, para su ejecución).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: vistas las suplicaciones que por los cabildos se hizieron en lo de la Quarta, Su Santidad ha dado vn Breue muy rezio, el qual va con la presente, para que sin embargo dellas y de otra qualquier cosa se execute. Va cometido al obispo de Çamora; allá se verá de la manera que se deue vsar del.

Assimismo va otro Breue para que se pueda tomar concordia, porque en la Bulla de la concessión no auía facultad para esto. También va remitido al dicho Obispo de Çamora; allá mandará platicar y ver cómo conuerná vsar deste Breue, que yo le remito que assy en ello como en la cantidad y en lo demás mande hazer consideradas las necesidades que hay y lo que es menester para proueellas, y las otras cosas que se requieren, lo que mejor paresçiere y se acordare, tenyendo principalmente respecto a que lo que se houiere de pagar sea a los más breues plazos que ser pueda. Y para que mejor se pueda endereçar y hazer lo que conuenga, será bien que este Breue esté secreto, hasta que sea menester usar dél. Serenísima etc.

(A. G. S. E., leg. 20, s. f.; minuta)

LXVI

CARLOS V A ISABEL

Mantua, a 4 de abril de 1530

(Sobre el negocio jurídico de don Manrique y doña Luisa. Apelaciones ante la Santa Sede).

A la Enperatriz, sobre el negoçio de don Manrique y doña Luysa. Serenísima muy alta y muy poderosa Enperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: Visto lo que me ha scripto sobre el ne-

goçio de don Manrrique y doña Luysa y la obediencia que todos han tenydo y acordándonos de los seruyçios del duque de Nájara y tenyendo también respecto a la suplicación de don Juan Manuel, yo he por bien que se le alçe el destierro y carçelería que les estaua puesta, y assy lo mandará proueer, y también he suplicado a Su Santidad con toda instancia que determine breuemente, conforme a justicia, la causa que por la apelación interpuesta por doña Aldonça, hija del conde de Aranda, pende ante Su Beatitud. Entretanto que ésta se determyna, porque por parte de la dicha doña Aldonça me ha sydo suplicado diciendo que la sentencia (?) que dió el arçobispo de Toledo fue injusta contra ella, y que della tiene apelado para ante nuestro muy santo padre, ante quien está la causa pendiente, que don Manrrique y doña Luysa deuen estar apartados de manera que no se puedan comunycar ny juntar. En el consejo se vea lo que en este caso se deue hazer, y aquello mande que se efectúe y me ayuse de lo que se hiziere. Serenísima etc. De Mantua a IIII de abril de D XXX años. Y en lo de la duquesa de Nájara alçese la prohibición que le estaua puesta para que libremente pueda venyr ay sy quisyere. Yo, el rey. Por mandado de Su Magestad, Couos, Comendador Mayor.

(A. G. S. E., leg. 21, fol. 261; copia)

LXVII

CARLOS V A ISABEL

21 de abril de 1530

(Sobre la liberación de los príncipes de Francia y recepción del dinero de su rescate. Está bien reforzar las fronteras de Navarra y que haya gran cuidado para no recibir daños. Que se ponga interés en proveer lo necesario. Está bien el haber enviado dinero a Barcelona para pagar las galeras de Andrea Doria).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: A XIII de este mes llegó el correo que mandó despachar a III del mismo; holgué mucho de saber de lo de allá y fue muy bien screuírmelo tan particularmente.

En lo que toca a la deliberación de los Príncipes de Francia y de lo demás que en esto y en el resçibimiento del dinero y otras cosas se

ha de hazer, el Condestable y mussor de Praet⁵¹ me scriuieron con el mismo correo el estado en que a la sazón estaua y yo les respondo con éste, remitiéndoles lo que se deue hazer; pues, como quien tiene presentes los negoçios, verán lo que más conviene. Todavía, como otras vezes tengo dicho, es mi voluntad que por *nuestra* parte se guarde lo asentado y que no *haya* falta en ello, y así gelo screvimos remitiéndoles la forma y horden que se deue tener en la *execusión* y complimiento dello. Conforme a esto mande que se prouea y haga lo que conuinere.

Mandaré ver, como le tengo *scripto*, en qué parte podrá mejor y con más recado estar el dinero y joyas y las otras cosas que Aluaro de Lugo ha de rresçebir y enbiarle a mandar que lo lleue y guarde allí, que yo le scriuo que haga çerca desto lo que le enbiaré a mandar.

La *Christianísima* reyna, mi hermana, paresçe que deue sperar en Bitoria, donde ha llegado y los príncipes también en la parte que al Condestable paresçiere que podrán estar con seguridad, no boluiendo atrás hasta que esté conçertado lo que se ha de hazer en todo; y así gelo screuimos a él y a mussor de Prat.

Fue muy bien, por la causa que dize, mandar al Conde de Alcaudette que fuese con el Condestable, y es neçesario que en Panplona y en todas *aquellas* fronteras se prouea que *haya* muy grand cuydado y recado porque no se pueda resçebir daño.

En lo de la quarta me ha desplazido que los eclesiásticos no quieran venir en concordia justa y honesta, que yo holgara (aunque se perdiera de la cantidad que montaría cobrándose enteramente) que se tomara medyo así por les hazer *merced* y scusar pleitos y molestias, como por que se supiera lo que desto ha de *haver*. De allá se me scriuió que después de *haverse* despedido mostrauan gana de querer tornar a hablar en ello. Si se *houiere* conçertado sería bien, y si no se *houiere* hecho ni se pudiere hazer, prouease que se hagan los proçesos, poniendo en todo muy grand diligencia y recado, por manera que pueda seruir para la consinaçión que en ello está hecha.

En lo que toca a las galeras y a lo demás que toca a lo de guerra, respondo por otra carta aparte que va con ésta.

En lo que es menester para proueer lo que es neçesario para ello y cumplir lo que está librado y consignado, se deue poner muy grand *diligencia* y recado, de manera que se prouea, por que la falta ya vee quanto daño... (ileg.) y el ynconviniente traería. Y los alemanes no se scusen con dezir que yo he de tomar acá dinero de sus mayores, que no he pensado de tocar en esos ni lo haré porque no *haya* quiebra ni falta en lo que dello se ha de proueer.

⁵¹ Luis de Praet, uno de los nobles flamencos que prestó mejores servicios al Emperador en las tareas diplomáticas, si bien no lo citara en sus *Memorias*. Ya le hemos visto como embajador imperial en Inglaterra, en 1525; poco después cuando se negocia el tratado de Madrid, con Francisco I, le manda Carlos V a Francia (Praet a Carlos V, Lyon 14 noviembre 1525: sus negociaciones con la regente de Francia; Lanz, I, pág. 180).

Fue muy bien *haverse* enbiado a Barcelona los çinquenta mill ducados y los quinze mill para las galeras de Andrea Doria para los meses de março y abril. Los de mayo y junio se prouea en todo caso que se traigan para prinçipio de mayo, y así de dos en dos meses para adelante, como le screuí con don Antonio de Mendoça.

Las çertificaçiones del cumplimiento del asiento de los çiento y treze mill ducados vinieron a buen tiempo; mande proueer que se despachen los preuilejos y se dé entero recado a las personas que touieren poder de los contenidos en el alualá, o que en su nombre entendieren en ello, porque por fallesçimiento de Esteuan Çenturión no es razón que se dexé de conplir con ellos, y la falta que *houiere* redundaría en daño *nuestro*; porque si no llega acá al tiempo que está asentada la çertificaçión de cómo está hecho, dilataría la paga.

Cómo le screuí con don Antonio de Mendoça, yo me detuve en Mantua la semana santa y hasta el segundo día de Pascua por despachar muchas cosas que traya remitidas para aquy, speçialmente las del reino de Nápoles. Despachóse mucho y partí el terçero día de Pascua y voy mi camino; entretanto me deterné dos o tres días y lo continuaré con ayuda de *Nuestro Señor*.

De Dulçite, a XXI días del mes de abril de quinientos y treynta años.

Yo, el Rey
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(en la cubierta)

A la serenísima muy alta y muy poderosa Enperatriz y Reyna mi muy chara y muy amada muger.

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 100; original)

LXVIII

CARLOS V A ISABEL

Trento, 26 de abril de 1530

(Provisión del gobierno del Reino de Galicia. Buena labor de Don Francisco de la Arena, hijo del difunto Gobernador don Antonio de la Arena, y merced que se le había de hacer. Nombramiento a favor del Infante de Granada).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, mi muy chara y muy amada muger: Estando vaca la gouernaçión de Galiçia,

por muerte de don Antonio de la Cueva, aunque don Francisco, su hijo, residía en ella en su lugar y gobernaua bien, porque la tubo mucho tiempo me ha parecido que se deue proueer de Gobernador, y asi he elegido para ello al ynfante de Granada, por las calidades que en su persona concurren. Mandará que se haga la prouysión, y screuirle que vaya luego a seruyrta, encoméndandole mucho la admynistración de la Justicia y lo que más es neçesario.

Y pues Don Antonio siruió siempre y también ha seruido Don Francisco y ha tenido muchos dias aquel cargo, hauiendo dado buena cuenta dél, yo le ruego que le tenga por encomendado para mandarle proueer de ofiçio conforme a la calidad de su persona, que justo es que reçiban merced los que bien siruen. Sereníssima Emperatriz, mi muy chara y muy amada muger: Nuestro Señor sea en su guarda. De Trento, a XXVI de Abril de mill y quinientos y treinta años.

Yo El Rey (Rubricado)

Couos (Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 635, fol. 21; original)

LXIX

CARLOS V AL PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO

Trento, 26 de abril de 1530

(Agradeciéndole su intervención en favor de la concesión de la cuarta. Que se lo tendría en cuenta para favorecerle, así como a su orden).

El Rey

Al Prouincial de Santo Domingo

Reuerendo y deuoto Padre. Por cartas de la Emperatriz y de otros nuestros seruydores he sabido con la voluntad que haueys entendido y trabajado en que se tomase asyento en lo de la quarta en que me he tenydo y tengo de vos por ser bien seruido, y vos lo agradezco, que çierto ha sydo como de vuestra bondad y virtud se esperaua y yo terné memoria dello para las cosas que a vuestra persona y religión se ofrçieren, como es razón. De Trento XXVI de Abril, 1530. Yo el Rey. Por mandado de Su Magt. Couos Comendador Mayor.

(A. G. S., Estado, leg. 21, fol. 229).

LXX

CARLOS V AL INFANTE DE GRANADA

Trento, 26 de abril de 1530

(Anunciándole su nombramiento para el cargo de Gobernador del reino de Galicia, de acuerdo con sus méritos y calidades).

El Rey.

Por las calidades de vuestra persona y por la voluntad que tengo de hazeros merçed he acordado que seays proueydo de la Governación de Galizia y scriuo a la Emperatriz que mande despachar la prouisión. Ruegoos y encargooos que luego vays allá y asy en lo que toca a la administración de la justia como en las otras cosas tocantes a la buena gouernación de aquel Reyno y oficio hagays, lo que de vos confio de ...

(A. G. S. E., leg. 21, fol. 229; minuta)

LXXI

CARLOS V A ISABEL

Innsbruck, 7 de mayo de 1530

(Penalidades del viaje. Encuentro con su hermano Fernando. Referencia a las determinaciones a tomar en Alemania. Salida de Génova para España de Andrea Doria con sus galeras. Buen recibimiento que se le debía hacer y pago de los meses de mayo y junio, y así de dos en dos meses. Otras provisiones).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, my muy chara y muy amada muger: Yo pensé despachar a don Antonio desde Trento, y lo mucho que ally tube que hazer no dió lugar a ello; y después el camino ha sido rezio y trabajoso, y porque le lleuase nuevas de mi llegada a Yspruch lo detube hasta aquí. El martes salió al camino el Serenísimo Rey, mi hermano, con quien holgué mucho. Llegamos antedeayer, que fué miércoles, y luego se entiende en lo que

conberná hazerse para començar lo desta Alemaña ⁸². Espero en Nuestro Señor que lo guiará como a su seruicio cumpla.

Hoy tengo cartas de Andrea Doria y del embaxador de Génoua en que me scriuen cómo ya estaua presto para partir con las galeras y que no speraua sino el tiempo, que por hazerlo contrario y rezio, no se hauía embarcado. Y el dicho embaxador en otra carta de primero de Mayo me scriue cómo ya el dicho capitán Andrea Doria hera salido de Génoua y algunas de las galeras con él, y las otras salían; lleva sus quinze galeras y treze de las de Francia ⁸³ y vna de las de Nápoles que son veinte y nueve, y segúnd me scriue van lo mejor adereçadas que puede ser, y el dicho Capitán lleva mucha gente honrrada y todo muy a punto, de que he havió grand plazer, y espero en Dios que su yda ha de ser de mucho fructto, segund lo que me scriue. Creo que él irá a Palamós a tomar lengua de lo de allá, y de ally seguirá su camyno. Será bien que le mande scriuir y auisar de todo lo que parecerá que converná, y porque él es muy honrrada persona y grand seruidor myo, prouea que en todas las partes donde llegare a las costas desos Reynos, demás de tratarle como se debe al cargo de nuestro Capitán General que lleva, sea muy bien myrado y honrrado, porque él lo mereçe y yo reçebiré en ello mucho plazer.

Ya he dicho cuánto cumple que en la paga destas galeras no haya falta ny dilación, porque cierto sería de grande yncombinyente, que como por todas partes hay mucha careza y Andrea Doria lleva ahora demasiado gasto, no se podría sostener de otra manera y avn assí me scriue que es con harto trabajo. Yo creo bien que la paga de los

⁸² Carlos V se entrevistó en Innsbruck no sólo con Fernando sino también con María. Uno de los temas principales fue, sin duda, la cuestión alemana. El respiro dado por la paz de las Damas, con Francia, y la pacificación de España e Italia dejaba las manos libres al Emperador, por primera vez, para procurar resolver el problema alemán. Las únicas incógnitas que tenía era si Roma le secundaría en la resolución de lo que atañía a la religión, y si el Turco le daría respiro para ello. En todo caso, la ocasión era única —Solimán había sido frenado ante Viena hacía sólo unos meses y en la Dieta de Spira de 1529 había predominado la nobleza católica— y de ahí el tono optimista que rezuma la carta.

En cuanto a la presencia de María, se trataba de asegurar dignamente la existencia de la reina viuda de Hungría, que tan hábilmente había negociado que en su antiguo Reino se reconociesen los derechos de su hermano Fernando, como marido de Ana Jagellón —la hermana del último rey, Luis II—. Para De Boom, en las jornadas de Innsbruck ultimaron los tres hermanos un pacto familiar de notables consecuencias (Ghislaine de Boom: *Marie de Hongrie*, Bruselas, 1956, pág. 44). Aquella notable mujer, que contaba entonces 25 años, iba pronto a poder dedicarse al servicio imperial en un puesto digno de su talento: el gobierno de los Países Bajos.

⁸³ La paz de las Damas había especificado esa aportación naval de Francia, durante un año; transcurrido el cual, Carlos V se mostrará muy cuidadoso de su restitución, para no dar motivo de queja que alterase la quebradiza paz con Francia (V. *Corpus*, doc. LXXXVI).

dos meses de Mayo y Junio será benyda a Barcelona, como lo he scripto con mucha ynstancia; pero sy por caso no fuere benida, a la hora la deue mandar partir; monta la de Mayo y Junio treze mill ducados, puesto que se hauía scripto que ymbiasen quinze mill. De Jullio en adelante serán las pagas de dos en dos meses, quinze mill ducados y hanse de pagar a primero de los dos meses. De manera que aprimero día de Jullio se han de dar quinze mill ducados para los meses de Jullio y Agosto, y así dende en adelante de dos en dos meses; esto demás de los treze mill de Mayo y Junio y de los quinze mill de Março y Abril que se han inbiado. Mandará que todo esto se prouea con grandísima diligencia y que dello haya mucho cuydado porque no falte la paga de Mayo y Junio. Ya deue ser venyda a Bartolomé Ferrer las de ally adelante. Sy Andrea Doria las quisiere en otra parte, dénsese a su voluntad, y no se ha de tomar dél otro recaudo, sino carta de pago suya, o de quien su poder houyere. Para el cumplimiento desto se tomen los dineros de qualquier parte que los haya y con cualquier ynterese que sea menester, de manera que no haya falta ny dilación.

Assimysmo, las galeras de Françia van pagadas de lo que yo he de cumplir en ellas por los meses de Abril y Mayo, y bizcocho para los cinco meses que nos han de seruir. Es menester que lo del dinero se cumpla, que será al mes hasta dos mill y quinientos ducados, como particularmente lo scriuirá el embaxador de Génoua, a quien yo lo embío a mandar, y assí lo mandará proueer con lo del dicho Andrea Doria.

También a la galera de Nápoles, que es la del gouernador, se le dió en Génoua cient quintales de bizcocho y ciento y cinquenta scudos para en quenta de lo que ha de hauer; socorrérsele ha allá de lo que fuere menester, pues será poco.

Y pues todo esto se prouee para el remedio de lo de allá, prouéase como conuenga y como cosa en que tanto va, y assí gelo encargo quanto puedo.

Los proueymientos que allá se han fecho, assí para armar galeras como para Orán y las otras partes que vino por relación de los del Consejo de la Guerra, me ha parecido bien; agora, segund del armada de acá va, asy miren lo que conuerná hazerse. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz, Nuestro Señor sea siempre en su guarda. De Yspruch, a siete de Mayo de DXXX. años.

Yo el Rey. (Rubricado)

Cobos
(Rubricado)

LXXII

CARLOS V A ISABEL

Innsbruck, 7 de mayo de 1530

(Llamando, para que sirva a su lado, al Obispo de Ciudad Rodrigo).

Serenísima muy alta y muy poderosa Enperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: Al Obispo de Ciudad Rodrigo embío a mandar que, pues en las cosas que llebó a cargo está fecho lo que se había de hazer y acá me podrá más seruir, se venga luego y me traiga relación de lo de allá. Mandarle ha despachar para que venga lo más presto que ser pueda, que en ello reçibiré mucho plazer. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz, my muy chara y muy amada muger: *Nuestro Señor sea siempre en su guarda.* De Ynspruch, a VII de Mayo de M D XXX años.

Yo el Rey. (Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 99; original)

LXXIII

CARLOS V A ISABEL

Innsbruck, 16 de mayo de 1530

(Nombramiento de Antonio de Guzmán, como alcaide del Pardo, para el debido cuidado de sus montes).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Antonio de Guzmán, cóntino de nuestra casa, va a ser alcayde de la casa del Pardo de Madrid y residir en ella en nombre del Conde de Pas, mi Mayordomo Mayor y alcaide de la dicha casa del Pardo. Y yo le he mandado librar su quitación de contino el tiempo que residiere en la dicha casa, porque tenga más cuydado

de la guarda de los dichos montes, y porque es mi voluntad que en ello haya muy buen recaudo, y él me ha bien seruido en esta jornada y en otras cosas. Afectuosamente le ruego que así en lo que tocare a la thenencia de la dicha casa y buena guarda y recaudo de los montes della, como en lo que a él se le ofreciere, le mande *hauer* por encomendado como a criado *nuestro*, que en ello recibiré mucho plazer. *Serenissima* muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: La Santissima Trinidad sea en *vuestra* guarda y recomienda. De Insbruch, a XVI de Mayo MDXXX años.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(A. G. S. E., Leg. 635, fol. 75; original)

LXXIV

CARLOS V A ISABEL

Innsbruck, 29 de mayo de 1530

(Le envía a don Antonio de Fonseca para darle noticias de su llegada a Innsbruck. Pláticas con su hermano Fernando de lo que habian de tratar en Alemania, en la Dieta de Augburgo. Referencia a los Príncipes de Francia en rehenes, su entrega y rescate. Paz de Italia. Empresa de Florencia. Envío de soldados españoles e italianos a Hungría. Aparejos del Turco por mar y tierra. Galeras de Andrea Doria).

Serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: Con Don Antonio de Fonseca, que partió de aquí a siete del presente, la screuí y hize saber mi llegada en esta cibdad y lo que más entonces *hauía* que dezir, como *haurá* visto. Heme detenido aquí más días de los que pensé estar, por preuenir y proueer antes que llegue a Augusta lo que es neçesario para que las cosas que allí se han de tratar tengan el buen fin que deseamos. Y así, el *Serenissimo* Rey, mi hermano, y yo *hauemos* començado a entender en ello y comunicado y platicado en lo que se ha de hazer, juntamente con el muy *Reuerendo* Cardenal Campegio, que con Nos viene por legado de *nuestro* muy *sancto* Padre, con los cardenales de Saspuerge y de Traen-

to (sic) y con los Duques de Baviera, Conde Palatin y otros príncipes de Alemania, que aquí son venidos. Y breuemente, plaziendo a *Nuestro Señor*, me partiré para Augusta, donde se *ha* de tener la Dieta. Y están ya esperándome casi todos los Príncipes y grandes del Imperio, con mucha voluntad de seruirme y contentarme. Espero en *Nuestro Señor* que se dará en todo tal orden *que* El sea seruido y la *Christiandad* reciba mucho beneficio, para que acabado esto pueda volver a esos reynos con breuedad, que es la cosa que más deseo.

Las nueuas y lo que *hay* que dezir de Francia allá lo sabrá de musser de Praet que está bien informado y por esto no *hay* neçesidad de auisarla de acá. Lo de la entrega de los Príncipes y reçibimiento del dinero y de las otras cosas que ellos han de dar, creemos que en esta *hora* está fecho o a su punto de acabarse. Tampoco *hay* que dezir cerca desto, porque estamos confiados que en ello ha *hauido* y *hay* el buen proueymiento y recabdo que conuiene.

Todo lo de Italia está muy sosegado y en *nuestra* deuoción y amistad y la de *nuestro* muy *sancto* Padre se confirma cada día más y espero que se conseruará, porque por mi parte no se faltará a ninguna cosa de las *que* para ello conuengan. Y tengo por cierto que por la de Su *Santidat* se hará lo mismo, pues no podrá tener otra que tan buena le sea; en la empresa de Florençia (que) no es aun acabada, hase acordado dexar la execución de la fuerça porque está muy bien reparada y tienen mucha gente de guerra, y no podría sino reçibirse gran daño, aunque se entrase, ni escusarse la perdición della acabándose desta manera; y hásele puesto cerco de forma que no le puedan de ninguna parte entrar bastimentos, con lo qual, porque se sabe que tiene falta dellos, se espera que serán neçesitados a venir en medio breuemente⁸⁴. De la gente que para este efecto *hauia* mucha en el campo, se traen a Hungria mill Infantes españoles y otros mill italianos y quinientos cauallos ligeros y se ha despedido alguna otra demasiada. Tambien son ya ydos a Hungria otros mill infantes españoles de los que yo tenía en mi guarda.

Del Turco, lo que por todas las partes se entiende es que por este año no hará empresa, espeçialmente por Italia, como se *hauia* certificado los dias pasados que la haría. Verdad es que tiene fechos muy grandes aparejos de galeras y fustas para armadas de mar y assimismo para juntar exércitos de tierra, y muy presto podría poner en execución qualquiera destas dos cosas y ambas; y por esto es neçesario no

⁸⁴ Evidentemente sobre Carlos V está presente la amarga experiencia del «saco de Roma»; de ahí el exquisito cuidado de que las operaciones militares para ocupar Florençia se hagan de forma que la ciudad no fuese destruída. Quizá operase también sobre él un sentimiento de culpabilidad, por haberse dejado arrastrar por Clemente VII a aquella estúpida guerra. En todo caso, se consiguió salvar para la posteridad los tesoros artísticos en que tan rica es la ciudad del Arno, y ello es digno de destacarse.

tener descuydo, mas antes proueer todo lo que es neçesario para resistirle.

Ya le screuí cómo Andrea Doria partió de Génoua con sus quinze galeras y con las treze de Françia y otra de Nápoles, *que* eran veinte y nueue, a primero del presente. Después no he sabido ninguna cossa del subçeso de su viaje. Plega a Dios que *haya* sido bueno. Allá terná aiso de lo que *haurá* fecho. *Sereníssima* muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: *Nuestro Señor* sea siempre en su guarda. De Insbruch XXIX de (Mayo) de DXXX años.

Despues desta scripta, he recebido cartas de Nápoles en *que* me scriuen *que* tienen aiso *que* de la Gelona han fecho vela, unos dizen treinta otros quarenta galeras armadas del Turco, para venir a hazer el daño *que* pudieren en lo de las costas de Nápoles y Sicilia, para lo qual demás de lo que está proueydo se prouee *que* *haya* grand recaudo en los lugares de aquellas costas. Créese *que* aunque sea cierta su venida, no terná lugar de hazer daño, quanto más que *hay* dubda della.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(En cubierta)

A la *Sereníssima* muy alta y muy poderosa Emperatriz y reyna mi muy cara y muy amada muger.

A su Mg, del Emperador mi *Señor*.

(A. G. S. E., leg. 635, fols. 99 y 100; original en cifra y copia descifrada ⁸⁵).

⁸⁵ Obsérvese que Carlos V espera a llegar a Innsbruck, para dar cuenta detallada a su mujer de lo negociado con Clemente VII, probablemente por no entregar a los riesgos de los correos de la época las intimidades de su política, cuando se hallaban en su curso las negociaciones de Bolonia para la pacificación de Italia. Siempre mantendrá ese tono de reserva, ese guardar su secreto, que anotan los embajadores de la época; expresión que él mismo gustaba de emplear, llegado el caso, como cuando concentra sus fuerzas en Barcelona para la campaña de Túnez, en la primavera de 1535. Por otra parte, las negociaciones con Clemente VII tuvieron sus altibajos, hasta el punto de que a fines de enero de 1530, cuando todavía no se había procedido a la coronación imperial —que era uno de los objetivos más preciados de Carlos V— se rumoreaba en la ciudad que el César salía sin más de Bolonia (Carta de Grato al Gonfaloniero de Justicia de Bolonia, 25 de enero de 1530; A.S.B., Regg., Lett. di Comunità, 1528-30).

LXXV

CARLOS V A ISABEL

Augsburgo, 7 de julio de 1530

(Carta de recomendación, a favor de Lanton de Vedia, ujier de la Cámara imperial, que iba a la corte castellana).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Lanton de Vedia, mi Uxer de cámara, embió allá, con el despacho que se verá; afectuosamente le ruego le mande fauoreçer y haver por encomendado en lo que allá se le ofreciere, como a criado nuestro, que en ello recibiré plazer. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: La Santissima Trinidad os haya en su especial guarda y recomienda. De Augusta, a siete de jullio de MDXXX años.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 635, fol. 80; original)

LXXVI

CARLOS V A ISABEL

Augsburgo, 8 de julio de 1530

(Tardanza en recibir cartas de la Emperatriz. Viaje del Emperador por Baviera hacia Augsburgo. Medidas contra los predicadores protestantes por el daño que hacen. Se ha comenzado la Dieta en la cual han de tratarse tres puntos principales: las cosas de la Fe, la recuperación de los territorios de Hungría ocupados por el turco y el buen gobierno del Imperio. Se han enviado españoles e italianos ya hacia Hungría. Lo de Italia está en sosiego y Florencia sigue soportando un estrecho cerco del ejército imperial. A Nápoles se han enviado comisarios para

que pongan orden en aquel reino. Andrea Doria atacó Zerçelli e hizo bastantes buenos efectos, pero necesita armar otras galeras para poder seguir haciendo operaciones. A los cristianos que se han liberado en esta operación que se les pague para que puedan servir en las galeras. Sobre la paga de las galeras de Andrea Doria. Paga de las galeras francesas. Consignación de cincuenta mil ducados para el Rey de Romanos. Sobre el intento de divorcio del rey de Inglaterra de Catalina de Aragón, se buscan y piden opiniones a las Universidades y juristas acerca del caso por ambas partes. Para esto que vaya inmediately a Roma el maestro Ortiz. Con respecto a la entrega de los príncipes de Francia, se supone que todo se habrá ya acabado; que se guarde bien el dinero del rescate. Sobre los asientos tomados a cuenta de la Cruzada y Cuarta y las disensiones de los oficiales encargados de estas materias).

Serenísima muy alta y muy poderosa Enperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: Con don Antonio de Fonseca le screuy my llegada en Inspruch, y después con correo que mandé despachar a XXIX del pasado lo que hasta ally hauía que dezir; estoy con mucho cuydado de no tener cartas suyas, tantos días ha que las postreras son de veinte y uno de abril; bien creo que debe haber mandado despachar y que no puede tardar que no venga alguno con quien me scriua, y aun no se dexa de pensar que podría en el camyno haverle acaesçido algund estoruo porque tanto se dilate, que aunque por vía de Fuente-rrabía he sabido de su salud, no me satisfaze en no ber cartas suyas; plega a Dios que haya estado, señora, buena con el príncipe e ynfantes. Yo lo estoy, a El gracias, y para que le dé particularmente nuevas de my y me las traiga della, enbio a Antón de Vedia, my Vxier de cámara.

Partí⁸⁶ de Ynspruch a çinco del passado, porque por algunas justas cabsas, no la menor falta de dineros, no pudo ser antes. Vine por el estado de Babiera a donde fui de los Duques dél, que son çiertos debdos y seruidores myos, muy servido y festejado. Entré en esta çibdad a XV dél, bispera de Corpus Xristi. De los Electores y príncipes y procuradores del imperio que aquí estaban fui reçibido con toda solemnydad. Otro día se hizo la proçisión que ya algunos años se había dexado. Andube en ella como lo acostumbro hazer, y avnque algunos príncipes de los luteranos no vinyeron a la proçisión, fuy acompañado de otros muchos, porque muy más son los que están como deben en la fee que los otros, y en todos he hallado muy gran voluntad de serbirme; hase començado a entender en el remedio de lo de la fee para desarraygar estas eregias, y una de las cosas que en ella más daño

⁸⁶ En cifra, en el original.

hazían eran los sermones de los predicadores que estos príncipes luteranos trayan, y aunque con mucha dificultad, ya con voluntad de todos se ha publicado y pregonado que ninguno pueda predicar so grandes penas, eceyto los predicadores que yo nombrare; y guárdase que ha sido muy buen principio para lo que deseamos, segund andaban con estos sermones. La Dieta que estaua conbocada, se començó a beynte del pasado y la preposición se hizo de tres efectos. El primero y más priçipal para lo que toca a la fee, el otro para dar orden en lo que se debe hazer contra el Turco y recobrar lo que tiene ocupado en Vngría, el terçero en la instançia y buena governaçión de Alemanyá. Espero en Nuestro Señor que en todo se hará lo que cumpla a su seruyçio y bien de la Christiandad, y darse ha en ello toda la priesa que ser pueda, para que con más breuedad pueda salir de aquí⁵⁷.

Hay grande esperança de recuperar lo de Vngría. Hanse enbiado ya, como screuí, mill españoles de los que binieron conmigo y del campo de Florençia habemos mandado que bengan otros mill y mill ytalianos y quinientos cauallos ligeros; con estos y con la gente que más será menester que se hará acá, se espera que esto verná a buen fin, porque por muchas vías se sabe que por este año el Turco no hará armada para grande efecto, ny socorrerá a lo de Vngría de manera que se inpida.

Lo de Ytalia está en toda paz y quietud y todos los potentados en nuestra deboçión y amistad; lo de Florençia se espera que se acabará presto, como conbiene a nuestra reputaçión. Tiénela apretada nuestro exército con çerco, y agora ha tomado a Enpoli, que es un lugar fuerte çerca de la çibdad, del qual era socorrida de bituallas; y tienen çercada a Vulterra, que es otro lugar ynportante, y asy la apretarán fasta que benga a darse, que ya no se podrá detener muchos días, porque tiene falta de mantenymientos.

Su Santidad está muy entero en nuestra amistad; esperamos que se conserbará, porque por nuestra parte se ha fecho y faze y hará todo lo que para esto conbenga y él conosçe lo pasado y presente, la experiençia de la qual le haze çierto de lo porbenir.

Al reyno de Nápoles ynbiamos comysarios para entender en las cosas de los rebeldes y haber ynformaçión de todo lo del dicho rreyno, y proueer en la buena horden y reformaçión dél; ya se ha començado, a usar de la comysión, y esperamos asentar las cosas de ally como conbenga.

⁵⁷ He aquí los tres puntos principales del ambicioso plan de gobierno de Carlos V para Alemania: la pacificación religiosa, la contraofensiva contra el Turco y la reorganización interna del gobierno alemán. Demasiado, porque para lo primero tropezaría con los recelos del Papa, para lo segundo con la amenaza del renacimiento de la guerra con Francia, y para lo tercero, con los pujos de independencia de los poderosos Príncipes alemanes.

El capitán *micer* Andrea Doria me escriuyó lo que hizo en Zerçelly, tierra de Barbarrossa, y como quiera que en la gente se *haya* reçebido algund daño, todavía ha sido buen prinçipio quitar a los enemigos las dos galeras y dos galeotas y las çinco fustas *que* les tomó, porque les *habrá* causado temor y porná algund freno, y grand bien libertar los *christianos* que ally estauan cautiuos. Dize en sus *cartas* que para seguir la empresa començada, y hazer los buenos efettos que son menester es neçesario una de dos cosas, o *que* mande yr a juntarse con él las galeras de Seçilia y Nápoles y de Mónaco, o armar las dichas dos galeras y dos galeotas que tomó a los turcos, para que juntas éstas y las que se *habían* de armar en Málaga con las beynte y nuebe quél lleuó, se pueda hazer en ofensa de los enemigos lo que conbiniere, porque de otra manera, por ser más poderosos, se podría reçebir daño; y que también es neçesario proueer de armas sus galeras, porque en lo pasado se perdieron casy todas las que tenyan, que le hazen mucha falta, y que lo scriuió a vos, señora, para que lo mandásedes proueer. Y porque las galeras de Seçilia, Nápoles y Mónaco no están tan bien aderezadas que podrían llegar al tiempo *que* aprouechasen, y demás desto quedarían aquellas tierras muy desproueydas, en espeçial que como el Turco no arma rezio este año, *hay* nueba de benyr algunas galeras a aquellas costas a hazer el daño que pudieren, será neçesario que se haga lo que en lo de allá dize, que me parece muy bien, y así creo *que* os *haurá* parecido ay, y *que* *haureys*, Señora, mandado proueer en ello como en cosa en que tanto va. Todavía le ruego mucho, pues bee lo *que* ynporta, mande con toda diligençia se entienda en armar las dichas galeras, y prouea *que* lo más breuemente que ser pueda se junten con las beynte y nuebe que trae el dicho Capitán *micer* Andrea Doria, y hagan lo que les mandare, y se prouea con toda diligençia y buen recaudo lo demás que pide el dicho capitán, así de armas, en lugar de las que se perdieron, como lo que más falta para estar bien armadas las dichas galeras. De manera que en cosa no *haya* falta, que perdiéndose agora esta coyuntura sería de grand inconbinyente.

Assy mismo dize que los *christianos* que estauan cautibos en Zerçelly, los quales quedaron libres, podrán seruyr en las galeras y fustas que tomó a los turcos en esta neçesidad de agora, lo qual nos ha parecido bien; pero conbiene, como él scriue, que sean pagados por el tiempo que siruyeren, que de otra manera sería cosa injusta e ynhumana⁸⁸. Mándelo, Señora, proueer de manera que las vnas y las otras se pongan en horden con breuedad, porque en lo que quedan del verano se pueda hazer el fruto que es menester, y las dos galeras d'España que en Nápoles están he mandado *que* bayan allá, aunque creo *que* no llegarán a tiempo.

⁸⁸ Obsérvese hasta qué punto llegaba la increíble escasez de galeotes, que el Emperador se ve obligado a dar por buena esta medida de Andrea Doria por la que convierte en forzados a los antiguos cautivos cristianos. Cabría preguntarse si aquellos desgraciados no hubieran preferido continuar en su cautiverio, a recibir los «beneficios» de tal liberación por parte del cristiano marino Andrea Doria.

Ya sabe lo que le tengo scripto sobre la paga de las quinze galeras de Andrea (sic) (Doria), que en principio de Jullio se le han de dar quinze mill ducados para aquel mes y el de agosto, y otros quinze en principio de setiembre para otros dos meses, e así para lo de adelante, de dos en dos meses. Lo de mayo y junio ya deue estar proueydo en lo destes dos meses primeros, y en lo de adelante, le ruego mucho mande proueer de manera que a los dichos tiempos sea pagado en la parte que él scriuiere, sin que en ello haya falta alguna, que qualquiera que hobiese sería de muy grand inconbiniente y daño, y éste se debe obiar y asegurar como en cosa en que tanto importa.

Tambien es neçesario, como le screuí, que se prouea lo que será menester para la paga del sueldo de la gente que anda en las treze galeras françesas⁸⁹, deste mes de Junyo, y de los otros que quedan hasta setiembre, porque en Génoua fue pagada para lo (sic) meses de abril y mayo; en todo caso lo prouea, Señora, de manera que no falte, porque de otra manera no se podría entretener la gente.

Y pues la proibición de todo esto importa tanto y es tan neçesario, quanto puedo le ruego que mande tener muy gran cuydado della, para que no haya falta en cosa alguna, y que se busquen para probeerlo todos los medios que fueren posibles.

Ya sabe, como le screuy, que en lo de la quarta y cruzada se librasen al Serenísimo Rey mi hermano L mil ducados en lo que se ha de pagar el año benydero de D XXXI años; y porque la neçesidad que tiene no sufre esperar a que le sean pagados al tiempo y los ha buscado y tomó a cambio agora por socorrerse dellos, mande tener cuydado que desde agora se dexen y señalen los dichos L mil ducados para que sean pagados en el dicho año venydero, conforme a my carta que sobrello enbié, y porque después que le escrebí sobre lo que destas consynaçiones se había de tomar, no se ha respondido ny he sabido lo que se ha fecho, mande que me enbien relación dello.

También estará ynformada de en lo que el Rey de Inglaterra entiendo de querer hazer divorçio y apartarse del matrimonyo en que tanto tiempo ha bibido con la serenísima reyna su muger, nuestra tia, y como quiera que la cabsa está adbocada por Su Santidad asy y se proçede en ella por parte del dicho rey de Ynglaterra, se han procurado y procuran paresçeres y votos de Vnybersidades y de letrados en su favor, y en esto traen tan gran diligençia y cuydado que no puede ser mayor. Y aun dize que ha habido algunos en esos reynos, lo qual no puedo creer que en ellos nadie hablase ny diese paresçer contra la reyna en cosa tan justa y clara; y porque esta cabsa tenemos por propia cura, y demás del debdo que hay entre nos y la reyna, toca a toda la religión Christiana, y así habemos fecho y fazemos todo lo que a la justiçia de la reyna conbiene, y pues el rey procura pareçeres y botos de Vnybersidades y letrados en su favor, así también es neçesario que por nuestra parte nos ayudemos de todas las formas. Enbió con ésta

⁸⁹ V. lo indicado anteriormente (nota 83).

*una brebe relación del caso que se ha sacado en Roma, para que en las Vnybersidades de los estudios desos reynos y de Aragón, Valençia y Cataluña y en los colegios, y por otras personas particulares, theólogos y juristas se vea y estudie la materia con mucha diligencia y cuydado, y den en ello sus pareçeres y botos firmados de sus nonbres. Ruégole que mande que con diligencia se entienda en ello, y visto y dados los pareçeres y votos me los enbiará lo más brebemente que ser pueda*⁹⁰.

Asímismo, por vna my carta que va con ésta, le escribo que mande proveer que luego vaya a Roma para entender en esta cabsa el maestro Ortiz, hermano de Ortiz el frayle de Sant Francisco que fue preso, porque de su persona tenemos muy buena ynformación; y porque conviene que en su yda haya toda breuedad, mucho le ruego mande que luego se ponga en camyno y vaya a la mayor priesa que pudiere, y provea que se le den los dineros que para ello serán menester.

Lo que toca a la restitución y entrega de los hijos del rey de Françia creemos que estará ya acabado y se habrá fecho como es menester, y soy çierto que se ha tenydo y tiene desto y de lo de más el cuydado que conbiene; pero todavia le ruego que se tenga de proveer lo que sea neçesario, así para la buena guarda y recabdo de lo que han entregado los françeses, como para las fronteras, porque aunque no se sabe que quyeran hazer nobedad, su yntinçión debe ser la que sienpre se ha conosçido.

Scrúame todo lo que allá ha pasado y passa, y respóndame a las cartas que he scripto.

Por otras mys cartas berá lo que scriuo sobre lo del asiento que se tomó con los mercaderes de lo de la cruzada y quarta y otras cosas; hame desplazido que por negligencia, o por los enojos que entresos ofiçiales hay, se dilatasen de dar los despachos para que la cruzada no se pudiese predicar la quaresma pasada, que no pudo dexar de ser en harto daño de la hazienda; bien será que los mande reprehender y que para en lo de adelante se tenga el cuydado que es menester, y en lo que toca a los mercaderes remítome a lo que scriuo en las dichas mys cartas que ellos darán. De Augusta a ocho de jullio D XXX años

Yo, el Rey (Rubricado).

Couos (Rubricado)

A la enperatriz nuestra Señora.

Destá carta dióse traslado en el consejo de guerra de los capítulos VII, VIII, IX, X.

⁹⁰ No demoró Isabel la orden correspondiente a las Universidades hispanas. El 7 de setiembre de 1530 se la transmitía a la Universidad de Salamanca, y fruto de ello sería la cuarta reelección de Fray Francisco de Vitoria titulada «De Matrimonio», y dedicada a estudiar la justa causa de la reina Catalina de Aragón (Vicente Beltrán de Heredia: *Francisco de Vitoria*, Barcelona, col. Labor, 1939, págs. 78 y ss.).

(en la cubierta)

A Su Magestad del Enperador nuestro señor, a VIII de Jullio de 530.

De las nuebas de Alemanyia y otros negoçios.

A la serenísima muy alta y muy poderosa Enperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger.

(A. G. S. E., leg. 635, fol. 83; original) ⁹¹.

LXXVII

CARLOS V A ISABEL

Augsburgo, a 8 de julio de 1530

(Incompleta)

(Sobre la empresa que se proyecta contra Argel y los preparativos de Andrea Doria. Socorro dado a las galeras de Andrea Doria y paga a los cristianos libertados que han de servir en las galeras. Se espera que ya se haya acabado el proceso de entrega de los hijos del rey de Francia. Lo que ha pasado en el proceso de don Manrique de Lara y doña Luisa de Acuña. Parecer de los del consejo sobre el caso).

A la emperatriz, de Augusta VIII de Jullio 1530.

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: Estando despachando a Antón de Vedia, mi uxier de cámara, con la carta que va con ésta, por donde entenderá lo que hay que dezir de negoçios, llegaron sus cartas de VII del presente, con las quales he hauydo muy grand plazer, prinçipalmente por saber de su salud y del Príncipe y Infantes, nuestros hijos, que no estauamos sin mucho cuydado, por que hauya algunos días que no hauyamos visto carta suya y de las cosas de allá; gracias a Dios que están con salud, plega a El continuáros la como yo lo desseo.

He visto lo que me scriue que allá se ha platicado y parece que se deurya hazer para la empresa de Argel y las consideraçiones que

⁹¹ Cf. Döllinger: *Dokumente zur Geschichte Karls V, und Philipps II und ihre Zeit*, Ratisbona 1862, pág. 7; asimismo, Brandl, op. cit., II, pág. 216.

para esto *hay*, y también la relación *que* enbiaron los del Consejo de la Guerra, en la qual se declara particularmente el armada y gente y los otros aparejos que son necesarios para ella y lo *que* costará, lo qual todo me ha parecido muy bien por todas las causas *que* dize; y asimismo, que azeptando la empresa el ilustre capitán *micer* Andrea Dorya y encargándose della, para saber lo qual dezís *que* enbiastes a él al mariscal de León, y pareciéndole que se puede hazer, se deue poner en obra; y asy le ruego quanto puedo que sy por la respuesta del dicho capitán pareciere *que* se puede y deue hazer, mande proueer *que* se execute y ponga en efecto con toda diligencia y presteza, porque se puedan hazer los efectos que son menester; y para proueer esto, pues es cosa tan importante, y neçaria al bien dessos reynos y de la seguridad de las costas dellos, deuen buscarse dineros por todas las vías y formas que ser pueda, como lo dize.

Ha sydo muy bien el socorro que mandó enbiar a Andrea Dorya para comienço de lo *que* se *havrá* de proueer en sus galeras y las de Francia, y asy creo se *haurá* proueydo el cumplimento de todo lo que es menester para ello; y deuese tener muy especial cuydado de proueer esto conforme a lo que tenemos scripto, y especialmente la paga principal de las dichas galeras a los tiempos *que* lo he dicho, sin *que* en ello *haya* falta ny dilación alguna por *que* *hauyéndola* no se podrían entretener y ya puede considerar el inconueniente *que* traerían. Assí mismo es bien lo *que* se ha proueydo en la paga *que* se ha de dar a los christianos que se libertaron en Çercelli que han de seruyr en las galeras, y en lo de las armas *que* el capitán Andrea Dorya pide para ellas en lugar de las *que* se perdieron y en lo de adelante se prouea lo que será neçario. Bien sé *que* allá ha *hauydo* y *hay* el cuydado de proueer lo que conuyene como en cosa *que* tanto importa, pero todavía gelo encomyendo quanto puedo, y *que* *hauyéndose* de hazer el armada que está dicho, sea con toda çelerydad y presteza porque ésta será muy prouechosa, y con la dilación se podría perder la ocasión de los buenos efectos que della se pueden esperar.

En lo *que* toca a lo de la entrega de los hijos del rey de Francia y de lo demás que en esto se ha de hazer, no *hay* *que* dezir syno *que* creemos *que* ya deue estar acabado, y esperamos saber cada hora la buena conclusión y efecto dello.

He visto todo lo *que* me scriue que ha pasado en el negocio de don Manrique de Lara y doña Luysa de Acuña, paréçeme bien lo *que* dize *que* tiene acordado, *que* sy el duque buelue, como deue, lo remytirá al Consejo para *que* execute lo *que* se deuyere hazer de doña Luysa, y con lo de las arras y otras cosas; y *que* no viniendo no entiende de dar lugar a *que* se junte con don Manrique hasta que se vea lo *que* sobre todo se deua hazer, y asy le ruego se efectúe. Pero será bien *que* primero los del Consejo, no como juezes desta causa, pues dizen *que* no lo son, syno como consejeros *nuestros* y de quien quiero saber *qué* es lo *que* les pareçe *que* en este caso se deuría hazer de justicia quando fuésemos Nos y ellos juezes competentes della, digan conforme a esto su parecer de lo *que* se deue hazer. Mandarles ha, señora, que lo digan desta manera, pues pediéndoseles como a consejeros, segund dicho es, no se

podrán escusar de darlo, so color de dezir *que* ya no son juezes de la causa, y mande executar y cunplir lo que les paresçiere, sobre todo sin más consultarme sobre ello.

(A. G. S. E., leg. 22, fol. 340).

LXXVIII

CARLOS V AL CONSEJO DE HACIENDA

Augsburgo, 8 de julio de 1530

(Les agradece el pronto envío de dinero a Barcelona, para el pago de las galeras de Andrea Doria. Les insta a que tomen las medidas necesarias para proveer a lo demás, en especial sobre los cuatro mil ducados que había pedido).

Al Consejo de Hazienda.

Reuerendo in Christo Padre Obispo de Çamora, de nuestro Consejo, y los del nuestro Consejo de la Hazienda: Vi vuestra letra de tres del passado y agradezco y tengo en seruicio el buen recaudo y proueimiento *que* houo en enbiar a Barçelona el dinero *que* montan en el sueldo de las galeras de Andrea Doria hasta el fin de junio, *que* fuy en ello muy seruido. Y aunque, como dezis, estoy çierto *que* terneys çuydado de *que* se prouea lo *que* adelante ha de hauer en este año todauía porque conuiene mucho a nuestro seruicio *que* en ello no haya falta (porque no podría ser sin *que* truxiese inconuenientes), vos encargo mucho *que* tengays muy especial çuydado *que* se prouea por la manera *que* en otras mis cartas lo tengo scripto y lo mismo os encomiendo *que* hagays en el cumplimiento de los IIII mil ducados del memorial *que* enbié y *que* en lo demás *que* se ha de hazer y proueer para las nescesidades *que* se ofrecen entendays y trabajays con muy grand diligencia y çuydado, de manera *que* de qualquier vía se prouea lo *que* es menester, como de vosotros lo espero. Scripto de Augusta a VIII de julio 1530.

(A. G. S. E., ley 21, s. f.; minuta).

LXXIX

CARLOS V A DON JUAN MANUEL

Augsburgo, verano 1530

(Encomendándole su ayuda al gobierno de la Regencia, en particular las cosas de la guerra y fronteras).

El Rey

Don Juan Manuel, Pariente, del mi Consejo. A lo que la Emperatriz me scriuió respondo lo *que* vereys. Bien sé que *hay* poca neçesidad de encomendaros *que* tengays cuydado de lo que conuiene, pues nunca lo dexastes en las cosas de *nuestro* seruycio, pero todavía os ruego que assy en lo de la armada, sy se houiere de hazer, como en lo *que* conuinere proueerse para el buen recaudo de Nauarra y de las fronteras y en todo lo demás encamineys que se haga lo *que* conuenga. El estado de los negoçios de acá entendereys por la carta de la Emperatriz.

(A. G. S. E., leg. 20, s. f.).

LXXX

CARLOS V A DIEGO HURTADO DE MENDOZA

Augsburgo, verano 1530

(Agradeciéndole su ida a la Corte para auxiliar a la Regente en el Consejo de la Guerra).

El Rey

El Arçobispo de Santiago, Presidente del *nuestro* Consejo, me ha scripto cómo estando en *vuestra* casa os embió a llamar a la Emperatriz por la falta que haziades en el Consejo de la guerra, para que viniesedes a residir en él, y cómo dexando algunas cosas particulares *vuestras* en que estáuades ocupando vinistes luego a la corte, y lo que trabajais en lo que conuyene. Ya yo sé que siempre *que* houyere en qué me podays seruyr os haueys de emplear con la voluntad *que* siempre lo hizistes, y pues al presente es necesaria ahy *vuestra* persona para las cosas *que* se han de proueer, yo os ruego y encargo mucho

que entendays y trabajeys en lo que conuyniere con toda diligencia y cuydado, como de vos lo confio. Que en ello me hareys mucho plazer. De...

(A. G. S. E., leg. 20, s. f.).

LXXXI

CARLOS V AL TESORERO ALONSO GUTIERREZ

Augsburgo, verano 1530

(Agradeciéndole sus esfuerzos por reunir dinero para mandar al Emperador, de lo que tenía noticia por el Presidente del Consejo Real, Arzobispo de Santiago Tavera).

El Rey

Thesorero Alonso Gutierrez de Madrid, nuestro Consejero. El Arçobispo de Santiago, Presidente del nuestro Consejo, me scriue siempre y agora con el postrer correo, lo que trabajays en buscar manera y dar horden cómo se pueda haber dineros para proueer las necesidades que hay y se ofreçen; lo qual os tengo en seruycio, que cierto en este tiempo estimo en mucho lo que en cosas desta calidad se trabaja y haze. Ruegos, y encargos que continueys lo començado, y por todas las vías y maneras que sean posibles entendays en dar horden cómo se hayan los más dineros que ser pueda, que de lo que en esto me siruyéredes yo terné memoria, juntamente con lo de hasta ahy, para gratificároslo, como más luego os lo dirá y hablará de nuestra parte el dicho Presidente. De Augusta el dicho año.

(A. G. S. E., leg. 20, s. f.).

LXXXII

CARLOS V A ISABEL

Augsburgo, 8 de julio de 1530

(Sobre el pleito de Enrique VIII para divorciarse de Catalina de Aragón; indignación del Emperador. Envío de Ortiz a Roma para velar por los intereses de la Reina).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger. Ya estará informada cómo el Sereníssimo Rey de Inglaterra intenta de deshazer y desatar el matrimonio en

que ha viuido tantos años con la Serenissima Reyna, su muger, nuestra tia, que es caso tan rezio y nueuo que no se ha visto otro semejante. Está la causa remitida a justicia ante nuestro muy Sancto Padre. Y aunque por parte de la Reyna hay allá buenos letrados y personas que defienden su justicia y tenemos preuenido y preparapado todo lo que se ha podido para que se le guarde, porque por la del rey se hazen muy grandes diligencias por ser el negoçio de la calidad e importancia que es, hauemos acordado por la buena relación que tenemos de ...⁹² Ortiz, de enbiarle a mandar que vaya a Roma para entender en lo que conueniere. Afectuosamente le ruego, mande que se le dé mi carta que con ésta va y prouea que luego se ponga en camino y vaya lo más rápidamente que ser pueda, para lo qual mandará proueerle de los dineros que serán menester, que en ello recibiré mucho plazer y hazerme ha saber lo que se hiziere. Serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna my muy chara y muy amada muger, la Sanctissima Trinidad os haya siempre en su especial recomendación. De Augusta a ocho de jullio de MDXXX años.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(En cubierta)

Augusta, 1530, a la Emperatriz.

A Su Mag del Emperador por lo de la reyna de Inglaterra.

A la Serenissima muy (alta) y muy poderosa Emperatriz y Reina mi muy chara y muy amada muger.

(A. G. S. E., leg. 635, fol. 81; original).

LXXXIII

CARLOS V A CLEMENTE VII

Augsburgo, 14 de julio de 1530

(Le presenta, con detalle, la confusa situación religiosa de Alemania, y cómo el remedio solicitado por todos es el Concilio, en lo que coincide también el Emperador. Termina con una vehemente declaración de defensa de la fe).

Muy Sancto Padre: aunque el Reverendissimo Legado ha escripto a V. Santidad el estado en que están los negocios desta Dieta, y, espe-

⁹² Espacio en blanco, en el documento.

cialmente, lo que en ella hasta agora se ha trattato açerca del remedio de las cosas de *nuestra sancta fe cathólica* (de lo qual todo se le ha dado particular cuenta y razón y se toma su paresçer para lo que se ha de hazer) yo también he mandado auisar a mi embaxador de los puntos principales en *que* al presente se entiende, para *que* los comunique a V. Santidad, lo qual dexo de referir aquí, porque por ellos estará informado de todo lo passado; solamente diré en lo *que* agora estamos, y es *que* como quiera *que* a los principios yo hallé y conocí en los Electores y Príncipes y pueblos del Imperio *que* se muestran buenos en *nuestra fe*, mucha voluntad para seruirme y muy grande floxedad y tibieza para el remedio de las herejías y sectas luteranas y en los Electores y príncipes y villas *que* están de otra oppiniön tanta voluntad y ostinación para llevar adelante su mal propósito, comuniqué y conferí con los dichos Electores y Príncipes *que* están bien, lo que contiene la escriptura *que* se me dió por el Duque de Saxonia, Elector, y por los otros Príncipes que siguen lo contrario; y platicado en lo que se deue responder y endereçar, para *que* el negocio venga en el fin *que* deseamos, porque según lo que de su intención se ha podido sentir y alcançar no vernán en ninguna manera en aprouarme por juez en este negocio, por someterse a mi determinación, *que* aunque de derecho lo soy y de hecho lo podría mandar, la execución de lo que se acordasse sería difficultossa, así por los muchos que están en ello, como por no ver ni entender los otros algunos de los hierros que tienen y no estar hechos los cumplimientos que se deuen hazer. Por lo qual pareció *que* se les deúa pedir si tenían o querían dezir y acrecentar más, para *que* oydo y visto lo *que* dixessen se le respondiesse una vez sobre todo, los quales han ya respondido affirmándose en lo primero. En este medio, el dicho Reverendissimo Legado ha entendido y entiende con muchos theólogos y letrados y personas notables en platicar y ordenar la respuesta *que* se les ha de dar para *que* sea tal *que* por las razones della se confundan y deshagan las que ellos dan para sostener sus errores y vengán en conocimiento de lo que deuen como cathólicos christianos. Y como quiera *que* esto se trabaje, y se ha de procurar con ellos con todas las persuaciones y amonestamientos y por los otros medios que pareciere poder aprouechar, su obstinación es tan grande *que* se tiene por cierto *que* han de persistir en que se les conceda el conceda (sic) el Concilio *que* piden, y *que*, no se les offreciendo, no solamente se retrayrán y apartarán de sus errores, pero que perseuerarán en ellos con mayor constancia y los harán más grandes cada día y podrían tomar ocasión de *que* subcediessen inconvenientes y daños *que* no se pudiessen atajar ni remediar. Porque en lo que con ellos se ha trattato, como he dicho, con los unos se ha conocido grande tibieza y floxedad y en los otros grande voluntad a su obstinación como lo tiene bien visto el Reverendissimo Legado, y ya cada uno se cansa, y donde no hay particularmente henemistad o prouecho toda la fe poco haze al caso. Y, en fin, en todos se conoçe dessear otra horden mejor de la que hay. Por cuya causa ha parecido a los dichos Electores y Príncipes y a todos, *que* quando ya otra cosa no se pueda hazer, será necessario y el uerdaero remedio offrecerles el dicho Concilio dentro de algún término y

lugar conveniente, con que entre tanto se dexen y aparten de sus herrores y se confirmen y viuan catholicamente en la fe y obediencia de las Sancta Madre Iglesia. Y pues V. St. tiene conocida mi intencion y de la manera y con la claridad que siempre le he hablado, dezirle he verdad y lo *que* siento desto para *que* sobre todo V. St. determine lo *que* viere ser mejor, como he dicho: y a todos les paresçe *que* el verdadero remedio es el Concilio; los malos lo dessean, con pensar de lleuar algo de sus intenciones y los buenos para *que* con él se remedien las malas obras de los malos y que no lleuen lo que dessean y lo *que* procuran para encubrir sus primeras malas intenciones, *que* si con ellas saliesen sería dar atreuimiento a cada uno de mouer cosas *que* después no se supiesen ni pudiessen remediar. También lo desean los mismos buenos por no ver la mala orden *que* hay hasta agora y ponerla buena para lo por venir, para *que* no sea ella causa de mayores males y nueuas heregías. Los males que podrían subceder en no hazerse serían infinitos, entre los quales, los principales a mi ver son la desobediencia destes entre tanto la mucha gente que ganaron; porque los que son secretos se descubrían y los dubdosos se determinaron de su parte, porque dirán que se les niega el Concilio porque en él se hauía de declarar por verdaderos los herrores que tienen. Los buenos acabarán de afloxar y perderán el camino que tienen de ver que no son socorridos con el Concilio, que tienen por verdadero remedio de todo, y los otros se atreuerán a más y no se contentarán con lo passado y todo con voz y grito de bien, y la culpa principal se echaría a V. St. y a mí como a principales. Los que piensan agora medrar con las faltas destes no osarán hablar por la fuerza *que* con esto cobrarán. Los bienes son infinitos, porque entre tanto han de viuir en nuestra fe. Hanse de humiliar al concilio; el bien que en él se hará no parecerá *que* se haze por sus voluntades, mas que se haze porque es bien. Si tan justa offerta niegan, todos serán contra ellos, si la aceptan, hazerse ha el bien. Ellos serán condenados o juzgados como mereçen. Con hazerse el Concilio se haría todo esto y otras cossas muchas buenas y necessarias y se remediarían infinitas malas por donde pareçe *que* hay mucha necesidad dél y vehese claramente porque todos desean y conocen quán aborrescida cosa sería de los más, no hazerse y en peligro se ponía esta Germania, *que* es la más fuerte y bellicossa prouincia y tierra de la Christiandad; y acabada de dañar, no hay *que* dubdar *que* presto se esperaría la perdición del resto della. Hauer visto todo esto, y que así como se hauía de abrir esta apostema para *que* no rebentasse en el cuerpo quise más abrir por de fuera, comicándolo con los buenos desto Imperio y auisar a V. St. de lo en *que* están y lo *que* han aconsejado y cassi ofrecido para dar más ánimo y voluntad a esta cosa. Y también me dio principal atreuimiento a abrir esta materia, acordándosseme lo *que* passé con V. St. en Boloña, quando más huiendo paz, sin la qual no se deuía hazer porque no sería conformidad de todos y esto causaría antes una cisma *que* Concilio General; visto todo esto y el contentamiento con *que* quedaríamos de hauerlo hecho y lo *que* conozco y sé de la bondad y rectitud y santos y buenos deseos de la muy sancta persona de V. Sd. y los cargos *que* V. St. y yo de nosotros desearemos la desculpa *que* ternemos con hazer lo *que*

en Nos es, y sí falta *huuiesse* se vería quienes la causan y se conocería *que* no es por nosotros, por lo que lo desseamos y de todo lo possible lo procuramos. Me parece *que* conviene mucho offrecerles el dicho Concilio y *que* sería bien y que desde luego V. St. señalasse el tiempo y lugar *para* él, señalando por sus letras *que* por V. St. no ha de quedar, sino que con toda breuedad y verdad sin fingimiento lo hará; lo qual yo pido y supplico porque ganemos la gloria de tanto bien y no nos hechen la culpa, *dé* la qual si la tuviessemos se nos podría recreçer grande verguença daño y mal, y agora *hay* buena coyuntura, por ser como es la paz universal. Y ya *que* se puede sospechar que adelante podría hauer guerra, hauremos de creher *que* no será tan presto *que* estorue o empache al Concilio, y quando la *huuiesse* entonces se vería lo que se deue hazer por lo mejor, y en tal caso todo sería romperle y reuocarle, porque quando no lo haríamos de sí mismo se haría y verse ha cuya es la culpa, y conocerse ha claramente que no es por *nuestra* falta y que V. Sad. y yo *hauemos* cumplido por *nuestra* parte con lo que deuemos, y echarse ha la culpa a los *que* la tuvierén, *que* no la podrían disimular. Pues la *Christiandad* tiene tanta fuerça *que* cuando se declararía y conocerían todos en deuer en *que* nos tuviessemos puesto y aunque con faltar con tal ocasión no se podría esperar ningún bien por la *Christiandad*, pues con guerra se perdería, deuríase esperar que Dios nos ayudaría y castigaría a quien fuesse causa de tanto mal. Supplico a V. St. que tomando todo lo que he dicho con buena voluntad y intención, que de mi tiene conoçida, y con el respecto y celo que yo sé *que* tiene a la religión *christiana* y como Vicario y Lugarteniente de *Christo* en la tierra, a quien principalmente toca procurarse el remedio deste negocio tan importante a la fe, lo mande mucho mirar y se resuelva en ello y me haga saber su voluntad que enteramente se puede confiar de mí que le obedeceré y seruiré como obediente hijo y seruidor y miraré y procuraré su autoridad y de la Sancta Sede y *que* con todas mis fuerzas me he de emplear siempre en la conseruación della, como gelo tengo prometido de palabra, y agora gelo torno a certificar y prometer por ésta. Y paréçeme *que* sería bien *que* V. St. *proueyesse* luego de suyo en los abusos que se pueden remediar, porque sería grande ayuda *para* los negocios presentes, satisfacció de los buenos y confussión de los otros. Y porque mi embaxador le hablará más largamente sobre todo de mi parte, V. St. le dé entera fe y crehencia.

De Augusta XIII de julio MDXXX.

(En la cubierta)

Copia de la carta *que* escriuió Su Mat. a Su Sat., a los XIII de julio.

(A. G. S. E., leg. 635, fol. 85, copia) ⁹³.

⁹³ Esta carta, testimonio claro del vehemente deseo de Carlos V de hallar una solución satisfactoria a la cuestión religiosa, hay que ponerla en relación con la misión encomendada poco después a don Pedro de la Cueva, cerca de Roma, cuyas

LXXXIV

CARLOS V A ISABEL

Angsburgo, 31 de julio de 1530

(Sentimiento por la muerte del infante, hijo del Emperador. En esta no se responderá a los problemas principales por las ocupaciones que ahora tiene el Emperador en la Dieta y otros asuntos de Italia. Se deben buscar medios para solucionar los gastos pendientes, pero en ningún caso debe tocarse el millón doscientos mil escudos del rescate de los hijos del rey de Francia. Carlos está ocupándose de los problemas de la fe en Alemania. Se espera que se continuará la amistad con el papa. Florencia sigue sitiada y ya se empieza a hablar de capitulación. En Francia se festeja el casamiento del rey con la hermana del Emperador, y parece que se va a continuar la paz. Para el proceso de la reina Catalina de Inglaterra es necesario sacar copias de todos los tratados y ligas que se firmaron y enviarlos a Roma. Se ha tomado asientos con los Fúcares y Welzer para socorrer al rey de Hungría).

(Traslado de la carta que truxo don Enrique de Rojas).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: Después que a diez del presente le screuí con Antón de Vedia, nuestro uxier de cámara, he recibido sus cartas de XXII de junio, nuebe y catorze de jullio. El fallecimiento del infante nuestro hijo habemos sentido, como era razón, pero pues Nuestro

instrucciones se insertan en este *Corpus*, doc. LXXXVII. Pero poniendo el remedio de todo en el Concilio, de poco serviría el celo imperial, ante la repugnancia de Clemente VII a convocarlo; por eso la cuestión religiosa, al no tener Carlos V todos los hilos en su mano, se acabaría escapando a su resolución. Solamente existía una salida, que era la anhelada por buena parte del luteranismo alemán: que Carlos V se hubiera convertido en el jefe cismático de la Iglesia germana, pero tal directriz iba contra su conciencia. Hoy cabría pensar en un soberano, gobernando tolerantemente sobre católicos y luteranos, pero la época (salvo excepciones, como la de García de Loaysa, que así se lo recomendaría expresamente a Carlos V desde Roma, en vista de la actitud pontificia) caminaba a toda furia a la más radical de las intolerancias, tanto en un bando como en el otro. He ahí la razón de que una figura como Erasmo acabe perdiendo autoridad y cayendo en el olvido, conforme se avanza en el siglo.

Señor, *que* nos lo dió, lo quiso para sí deuemos conformarnos con su voluntad y darle *gracias* y suplicarle que guarde lo *que* queda, y así os ruego a vos, Señora, muy afectuosamente *que* lo hagays y oluideys y quiteys de vos todo dolor y pena, consolandoos con la prudencia y ánimo que a tal persona conbiene; y porque don Enrique de Rojas, gentil hombre de mi casa que enbío a la bisitar y *que* le dé razón de mi salud y me la trayga de la suya, le hablará más largo de mi parte cerca desto, a él me remito⁹⁴.

Todo lo que me ha scripto he visto, y estoy muy contento del cuydado *que* allá se tiene de lo que conbiene y de las proibiciones *que* se han fecho para *que* el capitán Andrea Doria pueda yr a buscar los enemigos con tal aparejo, *que* con ayuda de *Nuestro* Señor se tenga cierta speranza de buen subçeso. No responderé agora particularmente a lo que cerca desto y en otras cosas me ha scripto, así porque la yda de don Enrique no es sino para bisitarla y traerme nuebas della, como por que las ocupaciones *que* tengo así en lo que se trata en esta Dieta, *que* es muy trabajoso, como en otras cosas *que* continuamente se ofresçen de Roma y de otras partes de Ytalia son tan grandes *que* no han dado lugar a ello; pero breuemente mandaré responder a todo, y en esta solamente digo *que* pues bee quan ynportante y nesçesario es al bien desos Reynos la buena proibición y recaudo de lo que es menester, así para esas galeras como para las otras cosas del estado dellos, mande entender en que se busquen medios y maneras de donde se cumpla, *que* (como otras veces he dicho) no *hay* de que de otra parte se pueda probeer nada y aunque no sin mucho trabajo me sufro y busco por acá medios sin socorrerme de lo de allá, porque mejor se pueda cumplir esto. Y no se tenga respecto a que para ninguna cosa, puesto que fuese de mayor neçesidad que se pueda ofresçer, se *ha* de tocar en el millón y dozientos mill scudos del rescate de los hijos del rey de França, porque ninguna fuerça parece que puede ser más prouechosa para refrenar a los que tuviesen intencion de perturbar la paz o yntentar nobedades en la Christianidad *que* ber que se conserba y tiene en pie este dinero sin tocar en él, y así tengo determinado de hazerlo, y por eso conbiene que allá se trabaje y dé orden como se pueda de otras cosas probeer lo que es neçesario, que yo he por bien que de qualesquier que se pudieren haber dineros se *hayan* para ello, y también se *han* de buscar para la armada, si se *hobiere* de hazer el año benidero como lo scribe, que por las causas *que* dize me parece muy bien pudiéndose executar y probeer lo *que* será menester para ello; en todo le remito que haga y probea lo *que*

⁹⁴ El tono de esta condolencia, tan ecuánime y serena, parece más propia de un extraño que del propio padre; quizá porque Carlos no llegó a conocer a ese hijo, que había nacido durante su ausencia. Lamentará más profundamente la muerte de su sobrino, el Príncipe de Dinamarca, que se criaba en su compañía, y por el que sentía un gran afecto, como se ha de ver. (Carta de Carlos V a María de Hungría de 13 agosto 1532: «...je l'ai autant senti que je fisse la perte de mon fils, car je le connoissais plus et était jà plus grand et le tenait comme pour tel...»).

allá paresciere y biere que se pueda y deba hazer. A lo demás que me ha scripto responderé luego y scriuiré lo que se ha de hazer en lo de las galeras francesas.

Lo que de los negoçios de acá hay que dezir después que le screuí es que se ha continuado y continúa lo que toca al remedio de las cosas de la fee y aunque hasta agora no se ha acabado de tomar resolución, spero que se dará algún buen medio de que Nuestro Señor sea seruido, dando asiento en esto; se entenderá en lo demás que se ha de hazer, en que no se dubda del buen fin que deseamos, por la boluntad que los Príncipes y grandes y pueblos del imperio tienen para serbirnos.

Con el Papa continuamos la amistad y se confirma cada día más y tenemos por çierto que se conserbará, porque por nuestra parte se hará sienpre todo lo que para este efecto fuere menester.

Lo de Ytalia está en mucha quietud, Florençia muy apretada con cerco y ya comiença a hablar en tratar de conçierto; spérase que no se pueda detener mucho, porque tienen gran neçesidad de mantenimientos.

De Françia ya habrá sabido como fue reçibida la Christianísima reyna nuestra hermana y la consumaçión de su matrimonio y las fiestas que se han fecho. El rey muestra estar determinado de guardar la paz y nuestra amistad y deudo, y por Nos no faltará⁹⁵. Musser de Roncarne enbía a visitarlos, y si de allá no ha ydo persona de buestra parte a hazerlo, paréçeme que conbiene que se haga, y debe ser persona de calidad y solamente para congratularse del casamiento de la Reyna y de la yda de los Príncipes, mostrando mucho amor a la conserbación del deudo y amistad.

Del Turco, como he scripto, se sabe que por este año no hará empresa notable; para el venidero se dize que haze grandes aparejos.

Para fundar el proçeso de la Serenísima Reyna de Ynglaterra, nuestra tía, me scriben desde Roma que hay neçesidad de ber los tratados y capitulaçiones de ligas y confederaçiones que se hizieron quando se trataron los casamientos de la Reyna primero con el Rey Arturo, y después con el Rey Enrique; affectuosamente le ruego mande probeer que se busquen luego en qualquier parte donde estubieren, y se saquen copias autorizadas de todo ello y se enbien a micer May, nuestro enbaxador en Roma, con toda diligencia y breuedad.

⁹⁵ Es evidente la sinceridad de Carlos V, en cuanto a su deseo de mantener la paz con Françia; paz por otra parte que le era totalmente precisa, si quería abordar con mínimas posibilidades de éxito todas las cuestiones pendientes en Alemania. Lo cual no quiere decir que estuviese muy seguro de mantenerla. Más adelante ordena que no se toque por nada en el dinero obtenido por el rescate de los Príncipes franceses «para refrenar a los que tuviesen intención de perturbar la paz», los cuales no podían ser otros que Françia y sus aliados; basándose en el principio de que el dinero era nervio de la guerra y que un príncipe con un tesoro repleto puede tener pronto un ejército bien pretrechado, sobre todo en aquellos tiempos en que se seguía acudiendo a la práctica de reclutar tropas mercenarias.

Ya *habrá* visto lo que por la posta pasada la screuí sobre los *L mil ducados* que estaban librados al *Serenísimo* Rey de Ungría, *nuestro hermano*, en lo de la cruzada y quarta para el año *benydero* de DXXXI; visto que no los *había* en el dicho año, hase tomado asiento con los mercaderes *Fúcares* y *Belzares* que se entreguen dellos en el año *venidero* de DXXXII, en las tres ferias *dél* de lo que a Nos son obligados a pagar en ellas, por virtud del dicho asiento, y yo he *habido* por bien de pagar el interese que *había* desde el año de DXXXI que le estaban consignados hasta el dicho año de DXXXII, que los ha de *reçibir* por que hasta el dicho año de DXXXI el Rey se ha *conçertado* con ellos, de lo qual he mandado dar a los dichos mercaderes mis *cartas* que allá mostrarán; ruégole mande que así se cumpla, pues en el dicho año de DXXXI no *hay* donde se paguen. *Serenísima* muy alta y muy poderosa enperatriz, *Nuestro Señor* sea siempre en su guarda. De Augusta a postrero de julio de [M] D XXX años.

Yo, el Rey
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 635, fol. 87 y 88; original).

LXXXV

ANTONIO FONSECA A CARLOS V

Madrid, 15 de setiembre de 1530

(Dificultades de la Hacienda. Conveniencia de la empresa de Argel, para alivio de Orán; abastecimiento de esta plaza).

S.C.C.Mt.

Por la relación de la Hazienda que la Emperatriz, mi señora, embía a V. Mt., verá las nesçesidades *della* y bien claro está de ver que las cosas grandes no pueden costar poco; si *vuestra* Magt. acaba la santa empresa en que está de reformar esa prouincia a la iglesia y a *nuestra* santa fe en *seruicio* de Dios, todo lo que se *ha* gastado y se gastare en acauallo es muy bien empleado y, venido acá, V. Mt., dará horden en

desempeñar sus rentas. Y las que V. Mt. *hoviere* empeñado por *servicio* de Dios, El ayudará a quitallas, que es bien menester su ayuda para ello, como V. Mt. verá por los pliegos que lleva don Enrique. La ida de Andrea Doria de acá dexa la mar tan desarmada y los moros con tanta sobra de navíos, que con dificultad grande se proueerán las fuerças que V. Mt. tiene allende, y con mayor quanto más entre el invierno; y porque no se pierdan, se haze todo lo posyble, lo qual V. Mt. deve mandar que se continue y acresciente, *que para* la nescesidad que se espera lo *que* se haze y más es menester. Porque a no se proueer muy abastadamente de los mantenimientos nescesarios, no *haurán* menester los moros exercito para tomar lo que V. Mt. tiene aliende, lo *que* Dios no quiera, porque la hambre les costreñirá a darse sin tomallos a la fuerça. Destos cuydados sacará a V. Mt. la tomada de Argel y siempre que se tomase, atajaría de hazerse los grandes gastos acrescentados *para* la defensa de las fuerças de allá y los *que* son menester hazerse por mar *para* las prouisiones y socorros *dellas* ⁹⁶. En los de la frontera de Françia, por la parte del Condado e Ruysellón escriue don Françés de Biamonte que están las fuerças syn gente y a tán mal recabdo, que está a dispusyción de ganallo quien lo quisiere emprender, si no se prouee de gente y de otro recabdo del que agora *hay*. Y aunque yo hable tan largo en lo escusado de lo *que* no toque a mi sino a los que *vuestra* Magt. dexó el cargo, suplico a *Vuestra* Magt. perdone el atreuimiento rescibiendo el buen deseo de *uestro* *seruidor* que me da cabsa a dezillo porque no acaezca cosa de que V. Mt. sea deseruido. En lo de las cosas familiares de la casa real y de la salud que en ella *hay*, los que tienen el cargo lo escribiran a V. Mt. Endereçe Dios acá y allá la salud y a V. Mt. ponga en coraçón de abreuïar su venida. *Nuestro* Señor la muy real persona de *vuestra* Magt. prospere en mayores reynos y señoríos. De Madrid, a quinze de *Setiembre* de 1530.

De *vuestra* Magestad *humilde* *seruidor* que sus reales manos besa.

Antonio Fonseca.

(Rubricado)

(En la cubierta)

A Su Mat.

de Fonseca, XV de setiembre 1530.

A la S.C.C.Magt. del emperador rey *nuestro* Señor.

(A. G. S. E., leg. 20, fol. 226; original).

⁹⁶ Otras guerras eran costosas. Sólo la de Argel podía ser productiva y evitar, a la larga, gastos mayores, cuando no alimentarse de ella misma, si resultaba victoriosa; pero esos argumentos, de índole económica, no tenían fuerza sobre el ánimo de Carlos V.

LXXXVI

CARLOS V A ISABEL

Augsburgo, 30 de septiembre de 1530

(Se ha visto todo lo relativo a la armada que se pudiera haber mandado contra Argel y las causas de suspenderse. Las quejas de Andrea Doria por su retención en Málaga. Licencia a Andrea Doria para que pase el invierno en Génova, por lo mal acondicionados que están los puertos españoles. Se le ha ordenado que devuelva ya las galeras francesas, puesto que ya han servido lo estipulado en el tratado de paz. Que se tasen las dos galeras que Andrea Doria tomó a los moros para pagárselas. Que se comience a platicar sobre la posibilidad de enviar una escuadra contra Argel. Ya se conocen las dificultades financieras por las que pasa el reino, pero en el millón de rescate de los príncipes franceses no se ha de tocar para nada. Con respecto a las dos galeras que se habían prometido a los de la Orden de San Juan, vistas las necesidades que hay de navíos, que no se las entreguen. Está bien haber pagado a todas las galeras los meses de julio y agosto. Está bien lo hecho en la restitución de los hijos del rey de Francia. Está bien el cuidado que se tuvo en Pamplona y fortalecer aquella frontera por evitar cualquier sorpresa. El marqués de Comares quiere dejar su cargo en Orán por no habérsele pagado lo que se le debía. Desacuerdos entre las iglesias de Murcia y Cartagena).

Serenísima muy alta y muy poderosa Enperatriz y Reina, my muy chara y muy amada muger: Las grandes ocupaciones que habemos tenido y tenemos, así en lo que toca a las cossas de la fee de que aquí se tracta, que es negoçiaçión muy trabajosa⁹⁷, como de otras que continuamente se ofrescen de Italia y de otras partes, han causado la dilación que ha hauido en responder a sus cartas de veinte y dos de junio y de nueue de Jullio aquí responderemos a todo lo que en ellas hay que requiera respuesta.

⁹⁷ Apréciase el cambio de tono. Ha desaparecido ya el anterior optimismo frente a la posible solución pacífica de la cuestión religiosa alemana. De todos sus planes anteriores Carlos V sólo verá satisfactoriamente resuelto el afianzamiento de su familia, con la elección de Fernando como rey de Romanos asegurando así la sucesión imperial en el seno familiar conforme lo venía solicitando éste ya desde 1522 (Bauer, I, pág. 21) y salvar a Viena, definitivamente, de la acometida turca, cuando lo intente por segunda vez en 1532.

Hauemos visto todo lo que nos ha scripto, assí çerca del armada que allá se platicó y pareçió que se deuiera hazer para emprender de yr sobre Argel, y las causas porque se dexó de efectuar, como de lo que se proueyó para que se adereçasen y pusiesen en horden las galeras que lleuó Andrea Doria y las dos que tomó a los moros, y las dos naos de Maluco, y pareçenos muy bien todo lo que en esto se proueyó. Verdad es que en Málaga se perdieron muchos días por falta de no *hauerle* dado vizcocho, que fue de mucho daño, porque en este tiempo andouieron los enemigos por las costas de Françia y Çerdeña, y si Andrea Doria fuera salido no pudiera dexar de hallarlos; y él se quexa reziamente desto, pero yo soy çierto que no se pudo más hazer por la falta del pan, y que se proueyó todo lo *que* fue posible; esperamos cada hora saber cómo le ha subçedido, que segund la cantidad de galeras y armada que lleuó, y tan bien en horden y siendo la empresa tan justa y santa, no dubdamos que con ayuda de *Nuestro Señor* *haya* fecho y haga algunos buenos efectos en daño de los enemigos.

La estada del dicho Andrea Doria en essas partes hasta octubre, como lo scriue, çierto sería prouechosa y yo lo quisiera, porque con esto estuieran seguras las costas de no reçeibir danno en este verano; pero él me ha ynbiado a suplicar que le dé liçençia para que se pueda venyr a Génoua al setiembre, y visto que si no viniese entonçes, después (llegándose más el ynvierno), dize correría peligro, y también el mal aparejo que allá *hay* para poderse entretener, assy de vizcocho como de las otras cosas necesarias para el fornimyento de las galeras, de las quales él scriue que tiene muy grand falta, y que si el ynvierno las tomase en essas partes no podrían venir hasta la primavera, y que *haviendo* gastado sin fructo el tiempo y consumydo los mantenymientos y las otras cosas neçesarias a las galeras, estando en los puertos de los quales aún no *hay* allá la comodidad que para ellas se requiere, sería forçado que a la primavera, quando han de començar a seruyr, vinyesen a Génoua para adereçarlas y fornecerlas y ponerlas en horden, y que en hazer esto se consumyría el verano sin que nos pudiesemos seruir dellas, lo qual sería de mucho daño e ynconyinyente porque es menester queste ynbierno se adereçen y pongan en horden de todas las cosas neçesarias para que al março puedan seruir en lo que conuinere. Por todas estas causas, nos ha pareçido que en ninguna manera es bien negarle la liçençia para que no bengan al setiembre y ansy gela ynbiarnos en las cartas que con esta le screuimos; las duplicadas de las quales le he mandado también ynbiar por la bía de Génoua, porque por la una o por la otra las reçiba y sepa lo *que* ha de hazer. Como quiera que aunque no las reçibiese entrado en setiembre, yo creo que no teniendo antes mandamyento *nuestro* en contrario, como no lo tiene, no dexará de venir por las consideraciones que *habemos* dicho, y prinçipalmente no lleuando vizcocho para proueimyento de las galeras, sin el qual en ninguna parte se podría detener⁹⁸.

⁹⁸ La galera es el gran personaje del Mediterráneo en el siglo XVI. Que la Monarquía Católica tuviera que acudir al auxilio de Génova para equilibrar relati-

Las galeras franceses le *hauemos ynbiado* a mandar que restituya y entregue luego, porque es ya cumplido el tiempo que son obligadas a seruir, conforme al tratado de las pazes, y *nuestra yntención* y voluntad es de guardar y cumplir aquel por *nuestra* parte en esto y en todo enteramente, sin que *haya* falta alguna ⁹⁹.

Muy bien nos ha parecido lo que dezís que las dos galeras y las dos galeotas quel dicho Andrea Doria tomó a los moros en Sargel (sic) se queden allá, y assy le screuimos que lo haga, ofreciéndole de pagar por ellas lo que fueren estimadas. Proueerá que se reçiban por don Aluaro ponyendo por ynventario y scriptura de la manera que son y el artillería, armas y otros aparejos que tuuieren y dieren con ellas, y el valor y estimación de cada cosa particularmente, y mandará ynbiármelo para que conforme a ella gelas mande pagar; también le scriuo que dexe allá la del Gouo como le parece, con estas tres y las dos de don Aluaro y la de Martín de Arego, y con las seys de Barcelona y las dos galeotas, trayéndolas bien armadas y proueydas nos parece que se pueden guardar las costas y escusar los daños que los enemigos suelen hazer, hasta que se dé horden en lo del armada para deshazer la suya de todo punto y yr sobre Argel.

La qual me parece que pudiéndose efectuar y habiendo recabdo para ello, es muy bien que se haga por todas las causas que dezís y así para este efecto se deben començar a platicar todos los medios posibles para haver dinero y probeer lo que conviene desde agora, porque quando sea tiempo se pueda esecutar, porque no se pudiendo efectuar los gastos que se hizieren no sean perdidos, que yo le remyto que haga y mande probeer con acuerdo de los del Consejo de Estado y de Guerra todo lo que paresçiere ques menester para ello, y benido Andrea Doria,

vamente su posición frente a Barbarroja, el Turco y los franceses, demuestra su debilidad en materia tan importante. Salvo cuando se hacen esfuerzos supremos, como en las acciones de Túnez y de Argel, a lo más que puede aspirar es a tener dos docenas juntas en el mar, como se indica en este mismo documento, para guarda de las costas hispanas; esto es, a lo más que se pretende es a una eficaz política defensiva. El Emperador no acometió con la necesaria continuidad —sí es que alguna vez se lo propuso— la tarea del control del Mediterráneo occidental, quizá porque ello le hubiera obligado a internarse en el oriental. Lo que está claro es que no hubo el debido trasvasamiento entre sus marinas de Poniente y de Levante; pues si arriesgado era para las galeras mediterráneas adentrarse en el Océano, en cambio, la internada de una flota de galeones en el Mediterráneo hubiera podido ser decisivo para batir y dejar atrás, de una vez por todas, a la marina de Argel, como haría un siglo después la marina inglesa de Cromwell, pese a que carecía de las bases necesarias de operaciones. Por el contrario, Carlos V las tenía y bien abundantes, al este y al oeste, al norte y al sur, e incluso en el centro de esa área marítima del Mediterráneo occidental.

⁹⁹ Recordar lo señalado ya (V. *supra*, nota 83). Este escrupuloso cuidado de Carlos V por respetar las cláusulas de la Paz de las Damas nos testimonian su necesidad —y su deseo— de mantener la alianza francesa.

el qual me ha scripto que berná o enbiará a my persona bien ynformada sobrello, y es del mismo parecer, scriuyré lo que acá paresçerá que se debe hazer; pero entre tanto, pudiéndose efectuar, no se debe dexar de comenzar y prebenir las cosas que serán menester, como lo he dicho.

He visto la relación que mandó enbiar de la Hazienda y de lo que es menester y lo que escribe de la ynposibilidad que allá hay de proberlo, y çiertamente me da mucha pena y querría, como he scrito otras vezes, poderlo remediar, pero lo de acá está de manera que no solamente no hay aparejo de poder prober nada, mas yo me sostengo no sin gran trabajo y en el un millón que queda del rescate de los hijos del rey de Françia, sacados los CC mil escudos porque lo en que estos se emplean ynporta tanto quanto he scripto, en lo demás no he de tocar por agora para nynguna cosa ny neçesidad que haya o se pueda ofresçer, porque lo tengo por fundamento de la paz¹⁰⁰; pues tengo scripto que allá se hayan dineros de todas las cosas que se puedan haver, mande que se busquen todos los medios que sean posibles, y trabájese de prober lo que es menester, así para los gastos presentes y los otros neçesarios para el armada que se ha de hazer, que no hay otro nyngún medio de donde se pueda prober de acá.

En lo de las deudas y libranças que en la dicha relación vinyeron apuntadas que se han de librar luego, por ser las neçesidades tan grandes, ha pareçido acá que se tomase asiento con las personas a quien se ha de librar, y que se les librasen en los años y de la manera que va puesto en las márgenes de cada partida de las dichas deudas y libranças; mandará que se entienda en ello y se dé la mejor horden que pudiere ser por manera que se cunpla lo que es neçesario.

Quanto a lo de las dos galeras que mandé dar al maestre y Orden de San Juán, como al tiempo que lo mandé estaban en las ataraçanas en Barcelona, paresçió que no me hazian nynguna falta y que tenyéndolas la Religión me podría serbir dellas quando fuesen menester; pero habiéndose ofresçido después la neçesidad que hay y armada dellas, como se ha fecho, y siendo allá tan neçesarias es muy bien que se sobreesca en darlas, y así se haga no enbargante que hayan mostrado o muestren carta nuestra para que les sean entregadas. Pero esto se ha de hazer sin que parezca que yo lo he proveydo de acá¹⁰¹.

¹⁰⁰ El rescate de los Príncipes franceses había enriquecido a Carlos V, que a toda costa quiere mantener intacto ese tesoro. Como le ha llegado por vía extraordinaria, considera que podrá seguir atendiendo a sus gastos sin tocarlo; vana ilusión, pues esos gastos superaban con mucho a sus ingresos. Ya nos confiesa que ha tenido que emplear 200.000 escudos, que era algo menos del sexto del total recibido que ascendía a 1.200.000 escudos; pronto desaparecería el resto.

¹⁰¹ Duplicidad política que los manuales de Historia suelen achacar más a Felipe II que a Carlos V, pero que parece inseparable del estadista, cuando la neçesidad apremia. Más interesante se nos revela el detalle de que dos galeras sean tenidas tan en cuenta, lo que es una prueba más de la debilidad de los efectivos marítimos puestos en juego.

Fué muy bien proueydo y necesario embiar a Andrea Doria la paga de sus galeras de jullio y agosto, aunque no fuese llegado el tiempo, 'pues no gela dando no se pudiera entretener, ny poner tan bien en horden; assi mesmo fué menester pagar las galeras françesas y la del Gobo por la misma razón; a la del Gobo se le descontará en Nápoles lo que allá se le habia de pagar, y será bien que se embie relación de lo que se le ha dado; y de las françesas se scriue a Andrea Doria que haga cobrar al tiempo que las entregare lo que se les houiere dado.

De proueer la paga de las galeras de Andrea Doria para adelante se tenga mucho cuydado, y de ynbiarla a Barcelona a los tiempos y de la forma que tengo scripto, porque el tenyente de thesorero de aquel prinçipado me ha scripto que el dicho Andrea Doria le encomendó que sollicitase que ally se imbiase y combiene que assy se haga, y que en ello no haya falta en manera alguna; no embió traslado del asiento que con él está tomado, porque no se ha de tener allá otro respeto sino a la paga, y ésta ya tengo scripto a los tiempos y cómo se ha de hazer, y lo demás no haze al caso para lo de allá.

En lo de la restitución y entrega de los hijos del rey de Françia no hay qué dezir, sino que se hizo como conuenia y segund yo lo esperaua de la prudencia y cuydado de los que en ello se hallaron, y del que ay se tubo de proueer lo que fue neçesario.

Fue muy bien lo que se probeyó para Pamplona, pues a la sazón habia cabsas para sospechar que quisiesen fazer alguna nobedad. Agora segund lo que muestran están de voluntad de guardar la paz y nuestra amistad y debdo, pero todavía conbiene estar con atención y cuydado y que en las fronteras haya el buen recabdo que es menester; y assi le ruego lo mande encomendar y encargar sienpre a los que tienen cargo dellas y proveer lo que fuere neçesario para que lo haya y speçialmente lo que toca a Fuenterrabia, por que segund la relación que tengo está aquella villa no bien reparada y fortaleçida, y ynporta más de lo que se puede encaresçer¹⁰².

Ya le screuí con Antón de Vedia que mandase proueer que socorriesen a las fortalezas de Perpiñán, entretanto que me ynbiasen relación del trigo que habrá venido de Seçilia y de lo que habrá dello; con haber falleçido Bartolomé Ferrer ha habido dilación en inbiármela y desta también es causa la yndispusiçión del thesorero de Aragón, al qual he ynbiado a mandar lo mismo. Como sea venyda, mandaré proueer que sean pagados, que hasta saber el dinero que hay destos trigos no se puede hazer más de lo que le screuí que los mandase socorrer como ya lo haurá proueydo y estará hecho, y sino todavía puede ynbiar a mandar al thesorero, que de qualquiera cosa que desto tenga, se socorran.

El criado del marqués de Comares, que le scriuió que ynbiaua a

¹⁰² Aquí habla Carlos V con conocimiento de causa, como escarmentado por el duro esfuerzo que había tenido que hacer para recuperar Fuenterrabia, que durante tres años se había mantenido en manos francesas.

mi, está aquí muchos días ha; trae poder para hazer dexaçión del cargo de Orán, y él me scriue suplicándome le mande tener por descargado, queixándose que ha sido y es agraviado y que ny se cumple con él el asiento prinçipal ny menos el que los días pasados mandastes tomar quando se acordó que pasase a Orán por la nueba que había de yr los moros sobrella; y aunque dize que tiene indisposiçiones y causas para no poder seruyr en aquel cargo, la prinçipal porque lo quiere dexar creo que es no cunplirse con él los dichos asientos, y espeçialmente el postrero, porque dize que quando se tomó aquel tenya adreçadas todas las cosas neçesarias para su pasada y muy buena gente y conpañia con quien hizo mucho gasto, y después como çesó la neçesidad mandósele que la dexase, y sin hazerle ny darle esperança de nynguna satisfaçión, y demás desto se le mandó despedir los seysçientos onbres que se habían puesto de nuebo en Orán, y a lo que parece está muy sentido desto. Desplázeme que en esta coyuntura el marqués haya querido hazer esto, porque assy por la experiençia que tiene de las cosas de aquella çiudad como por tener su casa y tierra tan çercana a ella, parece que tiene mejor dispusiçión que otro para nos seruyr en aquel cargo, y çiertamente no querría que lo dexase. Respóndole que no le tengo por descargado y scriuole rogándole que en ninguna manera lo haga ni hable en ello por agora, a lo menos durante el tiempo de mi ausençia; será bien que Vos, señora, le scriuays lo mismo, y inbieys a él una persona que le persuada a ello, y que mandeys que se platique cerca de las nouedades que dize que se han fecho en su asiento, así en lo de la paga de la gente como en lo de la justiçia de Orán y otras cosas, y se prouea que se haga de manera que no tenga causa justa de se quejar, y sea contento de seruir en el cargo como hasta agora; lo qual le ruego que se procure y encamine por aquella manera que mejor pareçiere que podrá acabarse con él, porque çierto no conuyene en ninguna manera a nuestro seruycio ny al buen recaudo y seguridad de aquella çiudad, que lo dexe ny se descargue dél por agora, hasta que yo buelua a esos reynos.

Lo que se proueyó en el negoçio de don Manrique de Lara y doña Luysa de Acuña está bien, pues se hizo con parecer y acuerdo de los del Consejo.

Los del nuestro Consejo me scriuieron que en lo de las diferençias que había y hay entre las yglesias de Murcia y Cartagena, se deuía proueer que se executase lo que postramente se ha proueydo en Roma, para que aquellas se abrazen y biuan de aquí adelante en paz y sosiego; yo les respondo que porque Vos, señora, me habiades scripto primero sobrello, con acuerdo de los del nuestro Consejo de Aragón¹⁰³,

¹⁰³ No deja de asombrar la consulta al Consejo de Aragón sobre las diferencias entre las Iglesias de Murcia y Cartagena, perteneciendo ambas ciudades como pertenecían, a la Corona de Castilla. Ello es debido a que la estructura eclesiástica no seguía el patrón político, y a que el Obispado de Cartagena dependía del Arzobispado de Valencia (V. mi obra *La sociedad española del Renacimiento*, Salamanca, Anaya, 1970, pág. 201).

os ynformé de lo que en este negocio pasa; mandarles eys que lo hagan y que se vea y platique y prouea lo que conuenga. De Augusta, a XXX de septiembre de M D X X X años.

Yo, el Rey
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(en la cubierta)

A Su Magestad, del Enperador, nuestro señor, a XXX de Setiembre de DXXX.

A la serenísima muy alta y muy poderosa Enperatriz y Rey (sic) my muy chara y muy amada muger.

(A. G. S. E., leg. 635, fol. 31 y 32; original)

LXXXVII

CARLOS V A D. PEDRO DE LA CUEVA

(Con carta para el Papa Clemente VII)

Augsburgo, 30 de octubre de 1530

(Instrucciones de lo que había de tratar con el Papa Clemente VII: la situación en Alemania. Imposibilidad de atraerse a los luteranos. Tratos con los príncipes alemanes católicos. Urgencia en convocar el Concilio. Dinero que se había de conseguir para financiar la empresa de Alemania. Información mandada al rey de Francia. Satisfacción por la llegada del duque Alejandro de Medicis: empresa de Florencia. Elección del Rey de Romanos. Negociaciones con los Cardenales sobre el Concilio: cartas que llevaba para ello. Personas en Roma con las que, previamente, había de consultar, antes de visitar al Papa).

El Rey

Lo que vos, don Pedro de la Cueva, nuestro mayordomo y del nuestro Consejo, haueys de hazer, en el camino que por my mandado uays a Roma, es lo siguiente:

Como *haueys* visto, scriuimos a Su Santidad dándole razón de lo que ha pasado y pasa en lo de la fee, y cómo después de *hauer* trabajado tanto tiempo en la negociación para atraerlos por medio a que se desistiesen y apartasen de sus errores, han faltado todas las esperanças que dello *hauia* y se ha rompido, y el duque de Jasa y otros luteranos son ydos a sus casas y no queda otro remedio ninguno sino el del Concilio, suplicando a Su Santidad, considerando lo que esto importa a seruicio de *Nuestro* Señor y conseruación y acreçentamiento de la fee y al bien de la Cristiandad, *haya* por bien de conçederlo y proouer lo que conuenga para que se junten con la mayor breuedad que sea posible, por los ynconuinientes y daños que de la dilación se podría seguir.

Yendo a Roma con toda diligencia que pudiéredes, luego como llegades, juntamente con Micer May *nuestro* embaxador; después de *hauer* hablado y comunycado al muy Rvdo. cardenal d'Osma, mi confesor, y a Micer Andrea del Burgo, embaxador del Sereníssimo Rey de Hungría, mi hermano, y con su parecer besareys el pie a Su Santidad de my parte y darleys mi carta y en virtud de la creencia en ella al dicho embaxador y a vos remitida, le hablareys y direys conforme a lo que le scriuo, quanto se ha trabajado en esta negociación y los medios que se ofreçian y todo lo demás que ha pasado, la resolución de lo qual lleuays por scripto y mostrareys a Su Santidad, sy fuere seruido de la ver; remitiéndoos en todo a ella, y que todo no ha bastado para reduzirlos, antes están duros y pertinaces en su obstinación, que no queda ya otro ningún medio syno convocar el Concilio, el qual no solamente piden ellos mas también los Prncipes y Grandes y todos los otros que han biuido y bien cathólicamente, alegando para ello las causas que scriuo a Su Beatitud, y que tengo por cierto que Su Santidad, con el zelo que yo conozco que tiene, como es obligado a la conseruación y acreçentamiento de la fee y al bien de la Christiandad, no porná dificultad en conçederlo, aunque parezca que obsten a ello las razones que Su Beatitud me scriuió que se habían referido por los Reverendísimos Cardenales; porque no hazerse, o dilatarse, demás de permanecer toda esta Germanía en sus errores, con que se apartarían totalmente de la unión de la Iglesia Romana, está en la mano que se estenderá por las otras partes de la Chintiandad, como ya parece que se comienza, lo qual después no se podría remediar. Que por todas las causas que para ello hay suplico a Su Santidad, con quanta ynstançia puedo, se determine luego en conçeder el dicho Concilio, pues en esto consiste todo quanto bien se puede pensar y que más contentamiento dé a Su Santidad. Y para mejor efetuarlo que scriua a los príncipes christianos, haziéndogelo saber, y prouea todo lo que más sea necesario para que se conuoque y junte quanto más breue pudiere ser, porque qualquier dilación por pequeña que sea es muy dañosa. El lugar donde se deue hazer yo lo remito, como veys, a la elección y voluntad de Su Santidad, para que se escoja el que más conuiniente fuere. Mas, porque como gelo scriuo, parece que sería necesario que fuese el más çercano que ser pudiese a Alemania, y serían buenos Mantua, que es un lugar de los que Su Santidad señala, o Milán, conforme a esto se ha de en-

dereçar y trabajar *que* Su Beatitud se resuelva en ello, porque los alemanes dizen claramente que no pasarán a otro lugar más lexos, y en éste vienen con dificultad, por ser fuera de Alemania.

Asymismo direys a Su Santidad que después *que* con los Príncipes luteranos se rompió la negoçiaçión y se partieron de aquí, he entendido con los cathólicos en ver lo que se podría hazer y proueer contra ellos; y que, a causa de estar ya acá el ynvierno tan adelante y no estar aperçebido ny proueydo lo que sería menester para proçeder por rigor, por agora no se puede usar dél, *que* para adelante y entre tanto deue Su Santidad pensar lo que se deue hazer y començar desde luego a proueer lo que para ello será menester, que yo, aunque como le scriuo tengo neçesidad de boluer a España, assy para el bien de aquellos Reynos como por los negoçios particulares, estoy determinado de posponer todo lo que me toca y de emplearme con medio y interuención de Su Santidad en todo lo que conuinere al remedio desto, *que* tanto toca a la honra y seruicio de Nuestro Señor y al bien de la Christianidad y conforme a mi carta, espeçialmente asegurareys a Su Santidad que en esto y en todo yo le he de ser siempre muy verdadero y obediende hijo, y que le he de seguir y seruir y mirar por su honra como por la propia mia, y que crea que no le he de faltar en ninguna manera.

Sy algunos ynconuinentes se pusieren, demás de los que se han apuntado, satisfazerles eys con las razones que se han dicho y para ello *hay*, con parecer de los susodichos, y espeçialmente con que otro remedio no tiene la Christianidad sino éste, y que no es razón que en tiempo de Su Santidad y mío se acabe de perder ni nosotros dexemos de hazer lo *que* somos obligados.

Después de ynstar en lo del Conçilio, questo es lo prinçipal en *que* se ha de entender, viniendo a lo que deuría proueer para castigo y remedio del mal presente, entre tanto *que* con el Conçilio se prouee lo que es menester, parece *que* sería a propósito *que* se efectuase lo que otras vezes se ha platicado, de vender bienes de iglesias en Italia y Alemania, o echar una quarta en las rentas eclesiásticas, pues es para conuertirlo y destribuyrlo en defençión y acrecentamiento y sostenimiento tan neçesario de la fee; aunque de lo de Alemania, segund la manera en que está, se podría sacar poco. Hablareys esto a Su Santidad y solliçitareys lo *que* en ésto y en lo demás tocante a ello se *houiere* de hazer y proueer juntamente con el dicho *nuestro* Embaxador y con parecer de dicho cardenal d'Osma y del dicho Micer Andrea, a quien *hauereys* de comunicar todo lo que *houiéredes* de hazer y hiziéredes.

También direys a Su Santidad que porque me ha auisado que el rey de Françia a causa de no *hauerle* dado parte de los negoçios hasta aquí, tiene algund descontentamiento, *hauiéndose* ofreçido a lo que para el bien desto conuinere, ha parecido que yo le deúa hazer saber lo *que* sobresto de la fee se ha tratado y el estado en que está y que asy scriuo a mi Embaxador para que ge lo diga, persuadiéndole a que esté bien en lo del Conçilio y en lo demás *que* se *hobiere* de hazer y proueer.

Demás de la dicha carta que lleuays para Su Santidad, de mi mano,

sobre lo del Conçilio, le scriuo otra, también de mi mano, en respuesta de las suyas. Esta le dareis después que haya visto la primera, al mejor tiempo *que* os pareçiere, y porque me remito a vos direys a Su *Santidad* lo que os pareçerá de lo que le deseo seruir, y como os mandé *que* muy particularmente os ynformásedes de su salud y de todo, y le diésedes razón de la mía, y siempre hablando en ésto y en otros *qualesquier* propósitos *que* os parezca *haueys* de ynterponer lo que a ambos nos conbiene el buen efetto del Conçilio y los grandes ynconbinientes *que* se nos podrían seguir de no hazerse, y asegurándole lo que le he de seruir, y también le direys lo que he holgado con la benida del *Ilustre* Duque Alexandro, mi hijo ¹⁰⁴, y la buena boluntad que le tengo y quand contento estoy de su persona, y lo que me pareçe que se deue hazer en lo de Florençia es lo que he respondido al Nunçio; lo qual vos lleuays por scripto para que ge lo mostreys, certificándole que mi voluntad es de hazer en esto lo que en cosa propia porque assy pienso que lo és, y en este propósito todas las buenas razones y demostraciones de amor que os pareçiere, syn tocar la particularidad dello, remitiéndoos a lo scripto; y mostrareys también la dicha respuesta al Embaxador, al Cardenal y Muxetula.

A Micer May, *nuestro* embaxador, embiamos a mandar que juntamente con el dicho miçer Andrea del Burgo, entiendan lugo en procurar con Su *Santidad* dos despachos para lo que toca a la elección de Rey de Romanos que, como estays informado, se ha començado a tratar, sy a ellos pareçiere que demás de lo que todos tres en *nuestro* nombre suplicardes con mi carta que assymysmo scriuo a Su *Santidad* de mi parte, será bien que vos de *vuestra* parte a solas hableyes en ello a Su Beatitud. Hazerlo eys por la manera que les pareçiere, pero esto ha de ser *haviéndole* dado razón primeramente de lo del Conçilio a que vays; porque *haveys* de dezir, como es verdad, que no vays a otra cosa. Puesto questo que es menester para la elección, conuiene que venga con toda breuedad, y assy lo *haueys* de trabajar y procurar diziendo a Su *Santidad* lo que en ello va para el buen efecto de todo lo de aquí y lo que yo lo deseo y la *merçed* que reçeberé.

Como *haueys* visto lleuays carta *nuestra* sobre lo del Conçilio para el Colegio de los Cardenales. Hablarles eys conforme a lo que los scriuo y a lo que dezimos en la carta de Su *Santidad*, con pareçer del dicho *nuestro* Embaxador y del Cardenal d'Osma, todo lo que conuiene para el buen efeto de la negoçiaçión.

Assymysmo lleuays cartas particulares para los muy Reuerendos Cardenales Médiçis, Santiquatro, Santa Cruz, Ancona, Frenesis, Cesarino, Rauena y otros; a todos les hablereys en virtud de la creençia

¹⁰⁴ Carlos V llama hijo a Alejandro de Médicis, duque de Florencia, porque ya estaba negociada su boda con su hija natural, Margarita (conocida después por Margarita de Parma); si bien la corta edad de la muchacha —que en 1530 sólo contaba ocho años— obligaría al aplazamiento del matrimonio hasta 1536.

dellas lo que conviniere al bien de la negociación, y specialmente direys a Médicis *que* os mandamos que le visitásedes y diésedes las *gracias* de la afección que *nuestro* Embaxador nos scriue que tiene a *nuestra* persona y del buen ofiço que haze en *nuestras* cosas, certificándole de *nuestra* voluntad para todo lo que su acreçentamiento tocare y dél y de los otros *nuestrs* afiçionados y seruidores, os ayudad lo que fuere menester, a los quales también agradeçereys de *nuestra* parte lo que hazen en las cossas que nos tocan, ofresçiéndoles *nuestra* voluntad para lo que se les ofreçiere.

Para Juan Antonio Muxetula, regente del *nuestro* Consejo, lleuays también carta *nuestra* en *vuestra* creença; ayudaros dél en lo que fuere menester, para lo que *haueys* de hazer, dándole parte de las cosas que os pareçiere con toda confianza.

A *nuestro* embaxador scriuimos que sy después de *hauer* dado cuenta a Su Beatitud de lo que toca a lo de la fee y del Conçilio y tener su resolución çerca dello fuere menester que vos hableys de *nuestra* parte a Su *Santidat* y a los Cardenales y otras personas sobre algunas cosas de *nuestro* seruiçio que allá se han de despachar, os *hauemos* mandado *que* lo hagais, hazerlo eys assy hablándole como pareçiere al dicho Embaxador y conuiniere segund el estado en que los negoçios estuuieren.

Solicitareys a Miçer May el despacho para lo de la encomienda Mayor de Alcántara.

Fecha en Augusta a treynta días del mes de octubre de MDXXX años.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos, Comendador Mayor
(Rubricado)

(En la cubierta)

Del Emperador

Instrucción a don Pedro de la Cueva quando fue a Roma, sobre lo del Conçilio, hecha en Augusta a XXX de Octubre de 1530.

La Instrucción para Roma.

(A. G. S. P. R., leg. 16, fol. 69; original) ¹⁰⁵.

¹⁰⁵ La misión encomendada a Don Pedro de la Cueva nos aclara las directrices a que está dispuesto Carlos V a imponer en su política germana; tanteo primero de una solución pacífica, a cargo de los teólogos y con el refrendo del Concilio y, en caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo, el empleo de la fuerza, con la ayuda del Papa (V. mi *España en la época de Carlos V*, op. cit., pág. 661).

LXXXVIII

CARLOS V A CLEMENTE VII

Augsburgo, 30 de octubre de 1530

(Carta enviada con don Pedro de la Cueva: situación religiosa en Alemania. Medidas necesarias. Convocatoria del Concilio. Junta la Cristiandad, mejor defensa contra el Turco. Lugar del Concilio. Que dé crédito a su embajador, micer May, y a don Pedro de la Cueva).

Muy Sancto Padre: esperando tomar alguna resolución en estas cosas de la fe, he dexado de responder a la carta de V. Santidad, como por Micer May mi embaxador se lo he hecho saber. Agora que ya estamos sin esperança del medio que se esperaua lo hago y lo primero será responder. Holgué extremadamente de ver la buena y honesta determinación que V. Santidad, con parecer de los Reverendísimos Cardenales que para ello nombró, tomó en haver por bien que se concediesse el Conçilio, que para remedio de tantos males y daños de la Christianidad se pedía, que es como de Su Beatitut, bondad y buen zelo se espera; que aunque para ello hay grandes dificultades, como V. Santidad prudentemente toca, nunca yo dexé de creer que en cosa de tan gran qualidad haúa de bastar ninguna para dexarlo V. Sat. de hazer, porque tengo muy conoçida su santa intinción y buenos deseos. Y para ello, quan humildemente puedo, le beso los pies muchas vezes, que demás de ser esto para tanto seruicio de Nuestro Señor y bien de la Christianidad y remedio de nuestra fe y de la Sede Apostólica, por lo que a V. Santidad y a mí en ello nos va, por la dignidad que Dios nos ha dado, lo tengo en mucho, porque todo el mundo conozca que por V. Beatitut y por mí no queda de se hazer nada de lo que conuiene al remedio del mal presente. Plega a Dios que venga a tan buen efecto como es menester. Yo, muy Sancto Padre, segund lo que se conoçía de los negoçios y lo que se me certificaua por todos los que en ello entendían y por lo que paresçía a estos Principes que han estado y están buenos en la fe, tenía esperança, que concediéndoles el Conçilio entre tanto los heréticos se desistirían de sus errores y se conformarían a biuir cathólicamente en la fe, y asy lo declarauan por sus palabras y se mostraua en escripturas de algunos dellos. Y desta causa el Reuerendísimo legado tenía la misma esperança, y por esso yo le escriuí a Vuestra Santidad; en lo qual, por ser cosa que tanto aprouechará, juntamente con lo principal, he trabajado por todos los buenos medios y caminos que ha hauido lugar y aunque se les han dicho muchas cosas persuadiéndolos con ellas a esto y se ha hecho más cumplimientos de los que fuera razón, para más justificar la causa, en que no se

ha dexado de mirar lo que con rigor se podría hazer, no ha bastado nada para que veniessen a ello, antes han perseruado en su obstinación y pertinacia, y la esperança que de continuo teníamos por lo que dellos se conocía que vernían a bien, con los tratos y negociaciones que cada día mouían ha dilatado el negocio a llegar a este tiempo en que estamos, como largamente lo podrán *Vuestra Santidat* ver, por la relación de todo lo que en ello ha passado, que le embío. Yo, Señor, estoy dello con la pena y sentimiento que es razón, viendo el peligro y trabajo que desto puede resultar a toda la *Christiandad*, y por ser como es caso que tanto toca en nuestra fe, a que todos tenemos tanta obligación. Y aunque no tiene, ny se espera otro remedio, sino la convocación del Concilio, en especial mirando la obstinación y pertinacia tan determinada de los hereges y desuios de nuestra fe y la esperança que enteramente perderían los buenos, que con esta se sostienen sus vasallos, lo que no harían sy faltase, y que generalmente los unos y los otros para el remedio de todo piden el Concilio. Todavía, siguiendo lo que *Vuestra Santidat* me escriue, no he querido asegurarlo porque no venían ellos a las condiciones que *Vuestra Santidat* manda de reducirse desde luego a la unión de nuestra Santa Madre Iglesia y de biuir y perseuerar en ella hasta la determinación del Concilio, el qual, aunque como he dicho, lo piden todos y los malos querrían que fuesen con algunas calidades, de continuo se les respondió que ha de ser donde y como convenga a la autoridad de *Vuestra Beatitud* y contentamiento suyo con parecer de los Reyes, Príncipes, y Potentados de la *Christiandad* y siempre se les ha asegurado de la benignidad y clemencia de *Vuestra Santidat* y que usaría con todos de manera que ninguno tuviese causa de discontentarse. Y pues ningund medio ha aprouechado, ny aprouecha, porque *Vuestra Santidat* con la confiança que con razón tiene de mi persona, no obstante las alegaciones de los Reuerendísimos Cardenales me remiten, que como quien está presente mire y elija lo que más fuere seruicio de Nuestro Señor y de su santa fe, digo que después de hauerlo mucho mirado y platicado con todos los Electores, Príncipes y Estados del Imperio, me parece que no cumpliría con lo que debo a Dios y a *Vuestra Santidat* si no os dixese clara y determinadamente que lo que cumple al remedio destes errores y bien de la *Christiandad* y firmeza de la fe y en saluamiento de la Sede Apostólica y honrra de *Vuestra Beatitud*, es que el Concilio se convoque, pues sin él no se haya ningund medio que baste, que con grandissima parte son mayores los inconvenientes que se podían seguir de no hazerse, que lo que se apuntan que hay haziéndose, por los muchos y diuersos errores que tienen y cada día nascen; y no hay duda sino que el Concilio para todos, y espeçialmente para los pueblos, haría muy gran prouecho, viendo que sobre estas herejías que nuevamente se han leuantado hay nueva prouisión de la Uniuersal Iglesia. Y quando a no ser conveniente tiempo el presente para convocar Concilio, por causa de la guerra que se espera del Turco, pareçe que no solamente hauría en ello inconveniente, pero que para el mismo efecto sería el Concilio muy necesario, que hallándose *Vuestra Santidat* con todos los Príncipes y naciones de la *Christiandad* juntos, podría más presto proueer del remedio necesario;

pues en caso *que* el Turco entrase con toda la potencia *que* tiene, interueniendo en el remedio toda la *Christiandad*, se haría tan cumplido que no solo bastase para resistirle más para ofenderle; lo que no se haría así pronta y convenientemente no estando juntos. Y para proueer esto, en el dicho Concilio, no *hauría* necesidad *que* se deshiziese, antes con la buena horden *que* se darían podrían mejor continuarlo, pues los *que* ally *hauían* de presidir no harán falta para lo *que* se *houiere* de hazer por armas. Los otros bienes *que* dello resultarán, *que* a *Vuestra Santidat* son bien notorios, son muchos y por el conseqüente grandes los males y daños como ya tengo escripto a *Vuestra Santidat*, por lo qual todo le suplico quan encargadamente puedo *haya* por bien *que* se convoque el dicho Concilio con la breuedad *que* la necesidad del caso lo requiere, y para *que* *haya* mejor efecto deue luego *Vuestra Beatitut* screuir a los otros Príncipes y potentados deciendoles las causas *que* para ello *hay*, *que* yo cierto estoy *que* todos, viendo lo *que* cumple al bien general de la *Christiandad* y conseruación de *nuestra santa* fe cathólica, obedezcan a *Vuestra Santidad* y serán contentos dello; porque estos errores están tan adelante *que* no se dubda mayormente por la libertad y soltura desenfrenada *que* dellos consiguen los pueblos, *que* sino se remedia con el Concilio se extenderá breuemente a toda la *Christiandad*. Para entretanto desde luego mire *Vuestra Santidad* lo que se deue hazer y proueer contra estos príncipes lutheranos y los otros *que* están de su opinión, para excusarse los males y daños *que* se podrían hazer, y *que* se haga como la grandeza e importancia *que* el negocio lo requiere, *que* yo a este efecto y por esforçar a los príncipes cathólicos, esperaré en estas partes la respuesta de *Vuestra Beatitut*, presto y aparejado para hazer todo aquello *que* conenga en seruicio de Dios *Nuestro Señor* y honrra de la Sede Apostólica y bien deste negocio y a lo *que* deuo a la dignidad imperial.

Quanto al lugar, yo no tengo otro fin y respecto sino *que* sea el que conviene y mas contente a *Vuestra Santidat*, y asy, por lo *que* a mi toca, me contento de qualquier de los que *Vuestra Beatitut* señala; comuníquelo *Vuestra Santidat* con los otros Príncipes, *que* lo *que* acá parece más conveniente sería Mantua, *que* *Vuestra Santidat* nombra o Milán, porque son los más cercanos a esta Germania, asy por ser los más de los errores de *que* se ha de tratar en ella, como por quitarles las otras alegaciones y excusaciones *que* pretendiessen poder tener; y porque lo que he conoçido destes Príncipes, asy cathólicos como los otros, sentirían mucha pena de yr en otra parte. El tiempo deue ser como he dicho, con la mayor presteza y breuedad *que* ser pueda, porque lo requiere la instante neçesidad, y asy lo torno a suplicar a *Vuestra Santidat* y no dexaré de dezir otra vez lo que en la otra mi carta, *que* esté cierto y confíe de mi *que* le he de obedecer, seruir y mirar y procurar su auctoridad de la Sede Apostólica, como su muy obediente y verdadero hijo y seruidor. Que aunque por las causas *que* yo tengo para el bien de mis Reynos, y a todos mis particulares negocios me sería neçesaria la breue tornada en ellos, todavía, posponiendo mis cosas de mis Reynos por el bien uniuersal de la *Christiandad*, estaré presto y aparejado a me emplear con mi persona y bienes, a todo lo que conenga al buen efecto

desta causa. Y porque el Reuerendísimo legado le escriuirá de todo más largamente y le informará Micer May mi embaxador, a quien le escriuo, y don Pedro de la Cueva mi mayordomo, que con ésta embío, no diré aquí más sino suplicar a Vuestra Santidat dé a los dos entera fe y creença, y que por ser este negocio de tanta calidad y importancia escriuo al Colegio de los Cardenales, como verá Vuestra Santidat, cuya muy Sancta persona Nuestro Señor...

(A. G. S. P. R., leg. 16, fol. 71; copia) ¹⁰⁶.

LXXXIX

FERNANDO I A ISABEL

Augsburgo, 8 de noviembre 1530

(Recomendación para que Sancho Paredes reciba los 60.000 maravedís que tiene de merced y que hace varios años que no cobra).

Muy alta y muy poderosa Señora,

Yo tengo mucha obligación y cargo a Sancho de Paredes, mi camarero, vezino de Cáceres, porque demás de haver seruido en el mesmo officio a la Catholica Reyna Doña Isabel, mi Señora abuela, que sancta Gloria haya, me siruió a mi todo el tiempo que en España estuue con mucha afición y diligencia; en remuneración de lo qual el Emperador mi Señor, luego que a España fue de su propia voluntad, sin serle supplicado le hizo merced de sesenta mill *maravedies* cada año en su casa y segund he entendido los dichos LX mill no le han sido pagados algunos años y porque en las cosas que le tocan yo desseo mucho ayudarle por las justas cabsas que hay para ellos, supplico a vuestra Alteza mande que le sea librado todo lo que assi se le deve de lo passado y para lo uenidero mande proveer de arte que él esté cierto de la paga, pues se deue

¹⁰⁶ En consonancia con la misión de Pedro de la Cueva, ratifica aquí Carlos V en su carta al Papa Clemente VII, su voluntad de aplicar una política firme, en la cuestión religiosa alemana, si bien poniendo como condición previa la convocatoria del Concilio, que era precisamente lo que Clemente VII no estaba dispuesto a conceder. No cabe duda de que, para Carlos V, el luteranismo de varios de los más importantes Príncipes alemanes escondía, también, un agudo problema político, que disminuía la autoridad imperial en el ámbito alemán.

a sus buenos *servicios* y méritos *que han sido tales que*, para esto y para mas *que* le toque se podría escusar mi yntercessión, pero yo recibiré en ello y en todo el fauor que V. A. hiziere al dicho Sancho de Paredes, muy señalada *merced* y lo estimaré por cosa propia.

Nuestro Señor guarde y prospere la esclarecida persona de *Vuestra Alteza* y su imperial y real estado como dessea. De Augusta VIII de *Noviembre*, DXXX.

Hermano y seruidor de V. A.

El Rey

(A. G. S. E., leg. 635 s. f.) ¹⁰⁷.

XC

FERNANDO I A SANCHO DE PAREDES

Augsburgo 8 de Noviembre 1530

(Agradeciéndole sus consejos. Apoyo que le presta en sus asuntos cerca del Emperador. Carta que envía, con ese motivo, a la Emperatriz, de la que le manda copia).

Sancho de Paredes: Hemos recibido dos letras vuestras de 14 y postrero de junio y holgado con ellas, assí por la buena voluntad con que sabemos que se escriben, como por los buenos consejos que en ellas vienen, lo cual os agradecemos. Y estamos bien ciertos de la afición y deseo que por ellas mostrais tener a nuestra persona y cosas, como siempre tuvistes. Quanto a vuestros negocios acerca del Emperador, mi señor, no creais que por parte de Salinas (a lo menos por su voluntad, pues él sabía la nuestra y tenía nuestro mandado para ello) haya habido culpa, sino que los negocios, con las muchas ocupaciones de S. M., tienen a las veces dificultad y tardanza. Acá pornemos en el remedio dello la posible diligencia, y entre tanto escribimos a la Emperatriz, my señora y hermana, lo que veréis por la copia de la carta que aquí os enviamos.

De Augusta, 8 de noviembre 1530.

(H.H.S.A.V., Spanische Hofkorrespondenz, 1, fol. 67 v.; minuta).

¹⁰⁷ La minuta, custodiada en el H.H.S.V., y publ. por Lacroix, op. cit., II-2, pág. 439. Cf. con la carta, inédita, que envió con igual fecha Fernando a Sancho de Paredes recogido en el documento siguiente de este *Corpus*.

XCI

COBOS A ¿ZUNIGA?

Augsburgo, 20 de noviembre de 1530

(Ofreciéndose a su servicio, aunque desconfiando que pueda hacerse nada en lo de las Encomiendas, por lo mucho que presionaban sobre ello los hermanos del Emperador).

Magnifico señor:

La carta de vuestra merced recibí y Dios sabe si deseo yo veros mucho más adelante que estays y también vuestra merced sabrá por otras partes si donde yo me hallo hago mi débito en *vuestro servicio*. Vuestra merced se esfuerçe, que al cabo todo se ha de hazer a *vuestra* voluntad, y no permitirá otra cosa Dios.

En lo de las Encomiendas, yo no tengo el concebito tan bueno como le deseo, aunque ciertamente Su Mag. se tiene por *seruido* de v. m. Las causas es porque cargan tanto sobre Su M. las hermanas y el hermano que pienso que por esta vez harán dél mucho de lo que quisieren; y si aquí se proueen, desto no tengo dubda, porque palabras he oydo *que* me hacen tener sospecha dello. Si la prouisión se haze fuera de aquy, no sé lo que será; como quiera que sea, en todo tiempo he de ser *vuestro* seruidor.

Las neçesidades que v. m. dize que tiene, siento yo como las mías propias, y así os suplico que quando os vinieren me hagays a mí esta *merced* de quereros socorrer de mí, que yo os prometo *que* en lo que pudiere de no faltaros, y que en ninguna cosa me haga v. m. mayor *merced* que en esto, ni mayor agrauio *que* en quereros socorrer de otro en lo que pudiéredes ser seruido de mí, y puede v. m. *para* ello mandar escrevir a Santurde o al señor don Jerónimo, a los quales yo también escrivo que en esto hagan lo que v. m. dixere.

En lo del pleyto, pues la sentencia se dio, no *hay* más que dezir, pues la dieron señores de tantas letras y conçencia, de quien se deue creer que hizieron lo *que* sus conçencias les dictó, como lo hazen en todo lo otro que determinan.

De las cosas de acá no doy notiçia a v. m., *porque* no las veo en término *que* hablando verdad pudiese escrevir a v. m. cosa que diese mucho plazer. Su Magt. está bueno y a ratos no tal de sus pechos. Siente mucho la desvergüença destos deuíos de la fee, *que* plega a *Nuestro* Señor no sea ynconviniente *para* su salud, que yo gran temor tengo dello.

Su Mag. se parte *para* Flandes y de camino hará en Colonia la elección de Rey de Romanos en el señor rey de Hungría, y la corona-

ción en Aquisgrano. Guarde y acreciente *Nuestro Señor* la magnífica persona de v. m., como yo deseo. De Augusta a XX de noviembre.

A servicio de *vuestra merced*,

El Comendador Mayor
(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 635, fol. 118; original).

XCII

CARLOS V A ISABEL

Augsburgo, 21 de noviembre de 1530

(Recomendación para que don Luis de Avila ocupe una plaza en el regimiento de Avila).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger. Porque por lo que D. Luis d'Avila¹⁰⁸, gentilhombre de my cámara, me ha seruido y sirue continuamente, tengo mucha voluntad de le hazer *merced* y querría que ofreciéndose vacación de algúnd regimiento de la Ciudad de Avila donde tiene su naturaleza, la recibiese en ella, yo le ruego mucho que tenga cuidado de hazérgela del primero que vacare, que en ello recibiré muy gran plazer. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger, la *Sanctissima* Trinidad os haya en su especial recomendada. De Augusta, a XXI de noviembre de MDXXX.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(A. G. S. E. leg. 635, fol. 99; original).

¹⁰⁸ Don Luis de Avila y Zúñiga, marqués de Mirabel, uno de los más fieles seguidores de Carlos V en sus campañas por Europa, famoso después por su *Comentario a la guerra de Alemania* (publ. por la Bibl. de Aut. Esp. XXI, págs. 409-449).

XCIII

CARLOS V A ISABEL

Augsburgo, 22 noviembre 1530

(Recomendándole a hijos de la alta nobleza para plazas de continos. También a favor del repostero mayor Lope de Robles de 50.000 mrs. vitalicios. Otras provisiones de Carlos, así de capellanías, como de otros diversos).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina mi muy cara y muy amada muger: Las cartas que me ha scripto en recomendación de algunas personas particulares he visto, y aquí responderé a lo que en las cosas que en ellas me ha scripto se ha podido hazer.

Los assientos de continos para el hijo del Marqués de Cañete y para el de Don Francisco Ramirez, y para el de Don Pedro Manrique, mandé hazer y yrá con esta.

Lope de Robles, su repostero mayor y su muger, es razón que resçiban merced y así por hauer ella criado tan bien a la Ynfanta le hago merced de çinquenta mill *maravedís* de por vida y va aquí el alvalá para que se le de el priuillejo.

También mandé despachar el asiento de capellán a Sebastian de Çorita, su cantor y de continuo a Pérez, criado del Arçobispo de Toledo, y van con ésta.

No ha habido lugar de hazerse el asiento de Jorge de Melo en la mesa.

Los treinta mill *maravedís* de que se habia hecho merçed a Mayor Díaz, la portera, se consumen por su muerte, y las neçesidades que hay no dan lugar a hazer nueva merçed en las rentas.

Lo mismo digo, en lo del juro que vacó por Don. Luis de Toledo.

De la prouisoría de Villafranca de montes de Oca, tenía proueído a Verdugo, mi capellán, antes muchos días que viniese su carta, el qual es ya partido, para yr a residir en aquel hospital, y se presentará ante los del nuestro Consejo, para que le den por escrito la horden que dieron cerca del dicho hospital y le manden la forma que ha de tener en el gastar de las rentas y buen tratamiento de los pobres; mandarles ha que lo despachen breuemente que con esta condición ha sido proueído, porque es necesario para que se cumpla con el seruicio de Nuestro Señor y con el descargo de nuestra conçiencia, que el que touiere cargo de aquel hospital resida personalmente allí.

La capitania que vacó por Don Francisco Mexía he acordado que se consuma, assí por ser de las nueuas como por *hauer* muchos capitanes. Mandará a los del Consejo de la Guerra que prouean en lo de la gente lo que se deua hazer, ora sea repartiéndola en otras capitanías o como allá paresçiere.

En lo de la veinteyquatria de Jaén, que vacó por Sotomayor, avunque yo tengo por ciertos seruidores a Don Rodrigo Mexía y a sus hijos, y voluntad de hacerles merçed no *habrá* lugar de hazérgela en esto, por algunas causas cumplideras a *nuestro* seruicio.

Los çient mill *maravedís* que se dauan al Duque de Arcos, por los derechos del alguazilazgo mayor de Xerez a causa que no lo vsaua se consume, y pues los alguaziladgos, por leyes desos Reynos andan y han de dar en los Corregimientos¹⁰⁹, no *hay* necesidad de hazer prouisión dél.

En lo del Alcaldía Mayor y Capitanía de Sevilla que vacaron por el dicho Duque, y en lo de la veinteyquatria de Cordoua, que me scriuió para Don Pedro de Cordoua, no he tomado avn resolución.

Serenísima muy alta y muy poderosa emperatriz y Reina mi muy cara y muy amada muger, la Santissima Trinidad os haya en su espeçial recomendada.

De Augusta a XXII de noviembre de DXXX años.

Yo el Rey
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 21, fol. 307; original).

¹⁰⁹ Véase aquí el testimonio de una evolución que no aparece recogida en la historia de las instituciones españolas: el paso de las circunscripciones denominadas alguacilazgos mayores a los Corregimientos del siglo XVI. Para la Real Academia de la Lengua *alguacilazgo* es simplemente el oficio de alguacil. Ahora bien, aquí se trata de *alguacilazgos mayores*, cuya administración era tanto como la de la justicia en un ámbito de cierta amplitud, o de un término importante, como era en este caso el de Jerez de la Frontera.

Nada encuentro, sobre esa institución de Alguacilazgos mayores, ni en la notable obra de L. García de Valdeavellano, *Curso de Historia de las Instituciones españolas, de los orígenes al final de la Edad Media*, (Madrid, Rev. de Occidente, 1968), ni en la tesis doctoral de Benjamín González Alonso, sobre *El Corregidor castellano (1348-1808)* (Madrid, 1970).

XCIV

CARLOS V A ISABEL

Spira, 6 de diciembre de 1530

(Negociaciones para resolver la cuestión religiosa. Oferta del Concilio a los luteranos: su negativa. Conclusión de la Dieta Imperial. Envío de don Pedro de la Cueva a Roma: Su misión. Defensa de Hungría contra el Turco. Reorganización del gobierno en Alemania. Elección del Rey de Romanos. Paz con Francia. Avisos de Italia. Necesidad de dinero: asientos con banqueros).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna my muy chara y muy amada muger: Teniendo muchos días ha respondido a sus cartas y hechos los despachos que van con ésta, se ha dilatado de ymbiarlo, pensando cada día tomar alguna buena resolución en la negociación de la fee que se ha tratado, para hazérgela saber; en la qual ha habido tanta dilación, y mudanças que todo lo que se ha trabajado, que no ha sido poco, no ha aprouechado para atraher y reduzir estos lutheranos al conoscymiento y emienda de sus herroneas, antes en ellas han estado y están tan obstinados, que avnque para efetto de persuadirlos dello, se les ofreció el Conçilio y otras cosas, no quisieron veynr en ningún buen medio, por lo que se les pedía del biuir entre tanto como cathólicos y la negociación se rompió, como verá por la relación de lo que en ello ha pasado que con esta le embio, Y el Duque de Iassa y los otros Príncipes lutheranos se fueron a sus casas syn tomar ningund asiento. Yo quedé para acabar de concluyr la Dieta, y ver lo que se podía hazer, assy para sostener los que están bien en la fee, como para atraer a los otros, vistos que al presente para vsar de la fuerça que el negocio requiere no hay el aparejo necesario; pareció que el verdadero remedio, es convocar el Conçilio, porque generalmente, assy los buenos como los malos, lo pedían. Por lo qual yo screuí a Su Santidad con Don Pedro de la Cueva, lo que verá por la copia que aquí irá, y todavía entendimos y tratamos con los Príncipes y grandes que están bien en la fee, y con los procuradores de los pueblos lo que parecía ser necesario para el bien de la causa y para paz y sosiego desta Germania, porque siendo cosa que tanto toca al servicio de Nuestro Señor y conseruación y ensalçamiento de nuestra fee y al bien de la Christiandad, deseo no dexar de hazer en ello todo lo que conuinere y pudiere cumpliendo con lo que soy obligado. Dióse priesa en la Dieta y concluyóse y cerróse a veynte y dos del pasado; lo que en lo de la fee se ha podido hazer, es que por la común y más sana parte de todos los Estados, Electores y Príncipes, se acordó, concluyó y firmó que el dicho Concilio se conuocase

como antes lo *habían* pedido y *requerido*, lo qual *assymismo* hazemos saber a su *Santidad*, y tenemos por cierto que Su Beatitud, considerando quanto cumple a la honrra y servicio de *Nuestro* Señor y al bien de la religión *Christiana*, terná el respecto *que* conviene y no dexará de lo conceder. Hiziéronse las prouisiones que ovo lugar, y pareçieron ser neçesarias para sostener lo que *está* bien en la fee y atraer a los otros en lo que deben.

También se conçertó y asentó en esta Dieta lo *que* esta *Germania* podrá ayudar y hazer para la defensa de *Vngria* y del *Turco*, lo qual hazen bien cumplido. Quedó concludo que en caso que el *Turco* embie exército formado de gente de pie y de caballo y artillería, en la *Christiandad*, por la parte de *Alemaña* ayudarán con quarenta myll ynfantes y ocho mill de cauallo, pagados por tiempo de seys meses; y si la neçesidad truxere más, hasta ocho meses. Y asy mismo *que* para la guerra contra el dicho *Turco*, ora sea defensiua o ofensiua, ayudarán con veinte mill ynfantes y quatro mill de cauallo por tiempo de tres años; esperamos *que* con la buena voluntad *que* Su *Santidad*, como es razón, tiene de ayudar por su parte en este caso y con su medio e yntercesión, los otros Príncipes y potentados de la *Christiandad* corresponderán como lo deuen para que, con esta ayuda del *Ymperio* y con la que ellos harán, se pueda proueer y hazer lo que conviene.

En las otras cosas que tocan a la buena gouernación y *administración* de la *Justicia* y paz y sosiego desta *Germania* y en los otros negocios particulares della habemos dado la mejor horden *que* se ha podido. Y acabado me partí de *Augusta* a veynte y tres del pasado, con mucho contentamyento y satisfacción de los dichos *Estados*.

Assymismo acabe de conçertar con los *Electores* lo de la elección de *Rey* de *Romanos* en persona del serenísimo *Rey* de *Vngria*, my hermano, *que* ha sido una negociación muy trabajosa y dificultosa. Conçertóse que la elección se haga en *Colonya*, porque *Francaforte*, (donde se acostumbra hazer) está dañada de pestilencia, y principalmente porque es muy *lutherana*. Llegaré allí plaziendo a *Dios*, antes de la fiesta de *Nabidad*, y fecha la elección pasaremos a *Aquisgrán*, *que* es dos jornadas más adelante, donde recibirá el *Rey* la corona, y él bolberá a *Alemaña*, e yo pasaré a visitar los señoríos de *Flandes*, *que* es camino de otros dos o tres días». Allí, visto lo que Su *Santidad* nos responde sobre lo del *Concilio*, entenderé en lo que convenga para la buena conclusión dél y en probeer lo *que* más fuere necesario. Y trabajaré de desenbaraçarme lo más presto *que* sea posible, si el tiempo y los negocios dieren lugar, para pasar a esos *Reynos* este primero verano hazerlo he por la mar destas partes, avunque de más de ser trabajosa la navegación della y no sin peligro, estando el *Rey* de *Ynglaterra* como está y no teniendo más seguridad del de *Francia*, puesto *que* se hiziese muy gruesa armada, no podría ser sin aventura por la que hay de tocar en tierra dellos con qualquier tenporal que subçediese en contrario; de vna manera o de otra se tenga por cierto *que* en lo *que* se *hobiere* de hazer no se perderá punto de lo *que* se pudiere abreuir para bolberme a esos *Reynos* lo más presto *que* me sea posible, *que* es lo que principalmente sobre todas las cosas deseo y lo *que* más me conviene.

La paz y deudo del Rey de Francia se continua y siempre tengo nuevas de hazer él grand demostración dello; por my no falta ny faltará y assy lo deue ella hazer en lo que allá se ofreziere, tenyendo siempre cuydado que las fronteras estén con el buen recaudo *que* conbiene, especialmente lo que toca a las prouisiones de las fortalezas, como por otra scriuo.

Lo de Ytalia está bien gracias a Dios avnque no se dexa de pasar trabajo con los ynfantes spañoles *que* por alli he mandado entretener, *que* serán hasta cinco o seys myll; *que* avnque primero estaba acordado que fuesen al Reyno de Nápoles y Secilia, no se hizo por estar como está lo de Nápoles tan trabajado y estos ynfantes están mal dotrinados, que hazen cosas muy feas y rezias. Entiéndese con el Papa en que él... (ileg). Ytalia ayuden para que ellos y algún número de ytalianos vengan a Vngria, porque allí estarán muy a proprósito para qualquier cosa *que* se ofrezca, así del Turco como para lo del mismo Reyno, como para lo de los luteranos y no estarán lexos para si alguna subçediese en Ytalia; creemos que se concluirá, por la mucha gana que tienen de verlos fuera de Ytalia.

Ya le screbimos lo que nos importa *que* hobiese efecto la elección de Rey de Romanos en persona del Serenisimo Rey de Vngria *nuestro* hermano, asi para *nuestra* abtoridad y reputación y asentar las cosas desta Germania y tener a Italia en la pacificación y quyetud *que* agora está, como para poder yo bolber más presto a esos Reynos; por lo qual, avnque tenyamos determynado de no tocar en el vn myllón e dozientos mill ducados del rescate de los hijos del Rey de Francia para nynguna necesidad *que* se ofresciese, quesimos sacar dellos los CC mil escudos que se traen los quales en otras muchas cosas *que* del Imperio y de las tierras del Serenisimo Rey mi hermano, se han dado para este efecto, no han bastado para lo *que* era menester, porque de lo de mi elección quedaron debdas a que yo soy obligado, *que* ha convenydo satisfacerlas porque hobiese efecto esto *que* tanto deseamos y nos cumple. Ha sido necesario buscar de donde poder pagar las dichas debdas a los Electores, y como no se han contentado sino con *que* se les diese seguridad de mercaderes *que* se les obligasen en cabsa propia, buscando todas las maneras *que* habemos podido para ello, no ha habido otro medio sino arrendar los maestradgos por otros cinco años, y se ha fecho con la prisa *que* ha podido ser y se remató en los Belzares, los quales se han obligado de la manera *que* es menester pagar a los dichos Principes hasta CCC mil florines (*aquí ha de dezir CCCLXX ó CCCVII*) de oro que montan las debdas de éstos. Con ésta embió la copia del asiento *que* se ha tomado, por donde mandará ver las condiciones y de la manera *que* se ha fecho. Bien veo que las necesidades de allá son muy grandes, y ciertamente todo lo *que* se pudiere haber querría yo dexar y *que* sirbiesse para cumplir y proveer aquellas, pero esto ha sido y es tan necesario a la conservación de *nuestros* Estados y serbicio, e de no haber efecto se nos pudieran seguyr tantos ynconbenyentes y daños *que* en nynguna manera nos habemos podido escusar de socorrernos desta cantidad para esta negociación.

Afectuosamente le rogamos mandeys proueer que el dicho asiento

y las cartas que para cumplimiento dél hauemos mandado dar a los dichos Belzares, se guarden y cumplan enteramente sin falta alguna, porque assy cumple a nuestro seruicio. Serenísima, muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger, Nuestro Señor sea siempre en su guarda y recomienda. De Spira, a VI de Diciembre de MDXXX años.

Yo el Rey (Rubricado)

Couos (Rubricado).

A la Emperatriz nuestra señora.

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 74; original, parte de él en cifra) ¹¹⁰.

XCV

CARLOS V A ISABEL

Spira, 6 diciembre 1530

(Autorizando al Obispo de Zamora para que tomase licencia por 2 a 3 meses, a fin de visitar su Obispado, dejando provistas las cosas que corrían a su cargo en la Corte).

Serenísima muy alta y muy poderosa emperatriz y Reyna my muy chara y muy amada muger. Porque he seido informado que el Obispo de Çamora quería yr a visitar su yglesia y obispado, por la necesidad que en ella hay, dello yo holgaré que le dé licencia para que pueda yr

¹¹⁰ Aquí tenemos, junto a una prueba más de la sinceridad de Carlos V en cuanto a la convocatoria del Concilio que ayudase a la pacífica resolución del problema religioso alemán, una panorámica general de la situación internacional: la defensiva frente al Turco, el estado de las cosas de Italia y algo que llama nuestra atención: el peligro de que se cortaran las comunicaciones marítimas entre Castilla y los Países Bajos, dada la actitud del rey de Inglaterra Enrique VIII —desde su distanciamiento del Emperador, a causa de su deseo de divorciarse de Catalina de Aragón, asunto en el que se encuentra con la oposición imperial, como hemos podido apreciar ampliamente en este *Corpus*—, y la poca seguridad que habla respecto a Francia.

Apréclese, asimismo, que todavía coleaban las deudas adquiridas por Carlos V con motivo de su elección imperial, que no tiene más remedio que enjugar, cuando se plantea la elección para rey de Romanos de su hermano Fernando; y que es para ese destino para lo que emplean 200.000 escudos, del millón y doscientos mil ducados que habla supuesto el rescate de los Príncipes franceses.

a visitar la dicha su yglesia, por dos o tres meses, dexando proueito lo que está a su cargo ¹¹¹, de manera que su ausencia no haga falta.

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna my muy chara y muy amada muger, la Santísima trinidad os haya en su especial recomienda. De Spira a VI de Deziembre de MDXXX años.

Yo el Rey
(Rubricado)

Cobos (Rubricado).

(A. G. S., E., leg. 635. fol. 98; original).

XCVI

COBOS A CARLOS V

Gante, s. f. (¿1531?)

(Minutas de Cobos, con lasgas anotaciones autógrafas de Carlos V. Negociaciones con el Legado del Papa. Nuevas de Venecia sobre el Turco y su armada. Del Rey de Romanos y Alemania. Referencias a despachos diversos con la Emperatriz y Castilla. De mano de Carlos V: Quejas contra su hermano Fernando y medidas a tomar. Llegada de la Reina Maria. Servicio que se esperaba de los Estados Generales).

El correo para Ytalia se despachará luego, avunque nos ha parecido que, porque no vaya syn cartas del Legado y destos ministros del Papa, se deue detener hasta la mañana. Oy avemos estado mrs. de Granvela y yo con el Legado y Basyonefis y Gambaro, y les avemos dicho todo lo que V. Mgt. nos mandó. Pidiéronnos que les diésemos copia dello. Diximos que no teníamos misión syno de hablarles, y que por confirmar avíamos querido mostrarle por escrito lo que pasa, y avn porque no mudásemos algo las palabras. Ynsistieron en ello. Y porque Gambaro dezía que se quería yr a V. Mgt. a suplircárgelo, venimos en que lo consultaríamos con V. Mgt., y por la mañana les daríamos la respuesta. Paréçenos que el efecto de lo que se escriue a Roma que se lo deuemos dar, y asy por la mañana se lo da-

¹¹¹ El Consejo de Hacienda..

remos, pero no lo de Francia, porque ya podría ser que msr. de Prat no touiese tiempo tan presto para negociar con el rey de Francia, asy por ser Semana Santa, como por otras cosas, y avría lugar para que antes que supiese dél la respuesta, ge la pudiesen dezir los del Papa. Sobresto le daremos la mejor escusa que podremos, sy V. Mgt. no manda otra cosa. Quisieron disputar con nosotros sobre la materia. Respondimos que no teníamos comisión de más de darle la respuesta en lo del Concilio.

(Notas marginales autógrafas de Carlos V).

Todo visto esto, me ha parecido y lo tengo por bien y por esto no replicaré otra cosa.

Escribid y así le escriuo que le enbyo las cartas de mi Embaxador.

Pues conviene que no se haga otra cosa en lo de la venta (?) está bien. A la vuelta me hareys relación de la causa. Yo no escriuo nada en esto. Por eso será bien que se escriba a mi hermano así, que irá con la otra carta.

Ya va de aquí con sus cartas. Está bien.

El correo se despachará para mañana, porque no vaya syn cartas suyas.

Oy ha venido posta de Venecia con quien Rodrigo Niño escriue a V. Mgt. la carta que aquí enbiamos, por donde verá que tiene por cierto no venir este año el Turco. En la carta del Rey¹¹² se acrecienta, como se le enbía copia della, y que deue mucho mirar de non hacer cosa que trayga inconveniente a lo de Alemania, ni dé cabsa de temor y sospecha a los luteranos. V. Mgt., en la de su mano, ge lo deue bien encargar.

También se ha acordado que en lo de la licencia que se le dió para vender de lo de Nápoles y la que se le da agora, non se haga merced a los que lo compraren syno de la mitad de la ... (ileg.), avunque V. Mgt. avía concedido que fuese toda, porque asy conviene; conforme a esto podía V. Mgt. mandar escribir.

Aquí va la memoria de lo que V. Mgt. ha de escribir al Rey y a la Emperatriz. Puede V. Mgt., en lo de la Emperatriz, añadir estas nuevas que hay de lo de Venecia.

En el despacho de Castilla y lo que queda de Italia, se entiende y hay bien que hacer oy y mañana; luego que sea acabado yrá Idiáquez con ello.

¹¹² Fernando, rey de Romanos.

Bien me pareció no escribir V. Mgt. más al Cardenal de lo que va en la carta de mano agena.

Así se hace con esto.

La cosa no obliga por agora, mas hera ocasión para pedir. Después podría. Es mejor que la firme quando aquí el Ganbaro venga a hablar en ello.

También han venido *cartas* del Presidente. Caraciolo en *que* confirma lo del marqués de ... (ileg.), sobre *que* ya está fecho el despacho.

Ganbaro deseava que V. Mgt. hiciese alguna *merced* a Cibo y yo le he dicho buenas palabras; al fin ha pedido *respuesta* de la *carta que* truxo, y quisiera alguna certenidad de haber la *merced*. Aquí va la *respuesta*, con *que* V. Mgt. no se prenda nada; firmarla ha, si fuere *servido*, *para que* ge la demos.

De Gante, oy martes a las cinco oras después de mediodía. (Rubricado).

[Comentario final autógrafo de Carlos V]:

Yo he tardado hasta agora a despachar este despacho, por la causa que después os diré, acordándomelo; confesar y escreuir mucho son dos recias cosas juntas. Ayer escreuy al Rey mi hermano y a la Emperatriz, y despaché a Idiáouez, el qual llegó viernes Santo a la misa, porque haúa dormido la noche en el monte, perdido. Aquí os torno a embiar un capítulo de la carta del rey, mi hermano, porque notays quán general va en un punto donde habla del Papa y de my y de los otros Príncipes. Como estoy comprehendido en los *que* no han ayudado, esto no viene del Rey, mas del Secretario. Y por esto yo no he querido tocar nada desto, en lo *que* he escrito de my mano al rey, mas yo no sé sy por ser la carta tan retórica (?), sy de la misma suerte se escriuiesen otras a otros Príncipes, y en tal caso me pesarya *que* viesen, aunque juzgasen *que* fuese por destruido, que en las cartas de my hermano anduviese en la cuenta de los otros que no nos son hermanos; por eso mirad vos y Perrenot si sería bien *que* vos, como amigo, le avisádes desto, *para que* tal cosa no se hiciese, o si está ya hecha *que* se le acordase, *para* otra vez no hazerlo.

También estos retóricos se huelgan de mostrar lo *que* hazen, y en tal caso no sé sy sería bien *que* también le avisádes *que* antes que nadie la viesse fuere emendado eso. Va un ojo en las mismas palabras. Sy yo no lo entiendo bien o os pareciese *que* es mejor callarlo, también os lo remito. Y por esto *que* os escribo, no dexéis de hazer lo *que* mejor a ambos os pa-

reciere. La Reyna ¹¹³ viene el sábado a Louvayn, y yo la yré a recebyr allá, y bolveremos juntos a Gante. También los de Brabante no havían otorgado el servicio, pues es el camino por Bruxelas, allá esperaré su respuesta, la qual será buena a lo *que* ver. Todo será dilatar 5 o 6 días y con esto bolueré a Gante, donde si no hay otra cosa *que* ocurra, podreys todos esperar allá. Acordóseme de lo de Feria y *que* no llegaré a Gante antes del Jueves o Viernes ... (ileg.) del postre-ro día; pues asy es, creo *que* no serya mal *que* el lunes en la noche avisásedes todos los que sois menester a Bruxelas, y *que* allí se resuelua. Y que no quede otra cosa *que* hazer en llegando en Gante *que* de dar la ... (ileg.).

(B. N., Ms., leg. 18.634, fols. 261 y 262; autógrafa) ¹¹⁴.

¹¹³ María, reina viuda de Hungría.

¹¹⁴ Este documento, aunque sin fecha, parece que se puede insertar en el año 1531, puesto que es cuando la reina María se hace cargo del gobierno de los Países Bajos. Adviértase la queja de Carlos V porque Fernando, su hermano, afirmase que nadie le ayudaba en la guerra contra el Turco. De las constantes peticiones de ayuda frente al Turco, por parte de Fernando a Carlos V, estamos bien informados a través de las cartas de Martín de Salinas. Ya a lo largo de 1530, y aprovechando el paso de Carlos V de Italia a Alemania, espera Fernando que alguno de los arcabuceros españoles que llevaba consigo el Emperador, se transfiriesen a su ejército, cuando tanto presionaba sobre sus dominios húngaros Solimán el Magnífico. Ahora bien, aquellos soldados preferían estar en la campaña de Florencia, con la esperanza de saquear la riquísima ciudad, que no en las azarosas jornadas frente al Turco, en los campos de Hungría. En aquella ocasión, Fernando había pedido 3.000 arcabuceros españoles de los que Carlos V llevaba consigo y había pagado, mas «... a la hora que se vieron pagados —nos relata Salinas—, desvergonzadamente casi los 1.500 se fueron a Florencia, y con S. M. no vinieron sino los que andar no podían. De manera que S. M. está muy mal contento, así por lo acaecido como por no llevar el recaudo que V. A. ha menester y ha demandado. Los soldados han tenido ojo a que la guerra se acaba y querrian tener parte en el saco de Florencia, que es el fin que acá les truxo. También son tan grandes los temores, que les han dicho que han de pasar a Hungría, que más por fuerza que de grado sería posible llevarlos...» (Martín de Salinas a Fernando, Mantua, 28 de marzo de 1530; Rodríguez Villa, op. cit., pág. 484).

No cabe duda de que una serie de pequeñas diferencias agriaban, de cuando en cuando, las relaciones entre ambos; recuérdese, junto a la señalada, el hecho de la salida de España, la ayuda a los comuneros en la corte de Viena, sus aspiraciones al ducado de Milán, la cuestión del ducado de Württemberg. Todo se irá acumulando, hasta provocar la fuerte crisis familiar de 1552. Pero de ella estamos lejos todavía. El documento tiene mayor valor para comprobar el sistema de gobierno de Carlos V, al que, en este caso, se le ve anotar largamente el extracto de noticias que le ha preparado Cobos.

XCVII

CARLOS V A ISABEL

Colonia, 7 de enero de 1531

(Permiso para sacar de España doscientos quintales de salitre para provisión de las galeras y artillería, dado al señor de Mónaco).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna mi muy cara y muy amada muger: El señor de Monago¹¹⁵ me ha embiado a suplicar le mande dar liçençia para sacar dessos nuestros Reynos hasta dozientos quintales de salitre para prouisión de sus galeras y artillería, y como quiera *que* yo huiera plazer de conçedérgela por ser él amigo y buen seruidor nuestro, pero por no saber la dispusión y recaudo de salitres *que* al presente hay en essos nuestros Reynos he acordado de os lo remitir. Por ende muy affectuosamente os ruego *que* mandeys ver lo susodicho y la cantidad de salitre *que* hay en essos dichos Reynos para nuestra artillería, armadas y fronteras, y *que* huiendo recaudo para ello y para lo *que* se offreçe al presente en essas partes le deys liçençia al dicho señor de Monago para *que* pueda sacar de los reynos de Granada o Murçia o sus comarcas el salitre *que* os pareçiere y huiera lugar hasta en quantía de los dichos dozientos quintales para el effecto susodicho, *que* en ello nos hareys agradable plazer. Serenísima muy alta y muy poderosa emperatriz y Reyna mi muy cara y muy amada muger, Nuestro Señor sea siempre en vuestra protecçión y guarda. De Colonia, a VII de henero de M D XXXI años.

Yo, el Rey
(Rubricado)

(A. G. S. Estado, leg. 635, fol. 105).

¹¹⁵ Mónaco.

XCVIII

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 27 de enero de 1531

(Empresa de Argel. Provisión de dinero. Asiento con Voz-mediano. Respuesta al conde de Benavente. Elección del Rey de Romanos. Referencia al Concilio. Nuevas de Francia. Muerte de Margarita de Austria. Italia en paz. Aparejos del Turco).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna my muy chara y muy amada muger: de Spira respondí, como *haurá* visto, a todas las cartas *que* hasta entonces *había* scripto y se le hizo saber de los negocios lo *que* *había* *que* dezir; en ésta se responderá a la de XXVII de Nouiembre *que* después se ha recebido.

Quanto a lo de la armada para emprender a Argel ya tengo respondido lo *que* acá paresce; conforme a aquello, mande *que* se vea y prouea lo *que* se pudiere y *houiere* de hazer.

También respondí a lo *que* toca al dinero; *que* allá se busquen medios y se dé horden cómo se pueda proueer lo *que* es necesario. Mande *que* en esto se entienda con gran diligencia y *que* se ayude para ello de las cosas del memorial *que* posterramente ynbiaron y de otras *qualesquier* formas y manera *que* mejor les pareçerá, porque de lo de allá se ha de proueer lo *que* fuere menester y no se ha de tocar en el dinero del rescate de los hijos del Rey de Francia, por las causas *que* tenemos scriptas.

Assymismo se respondió a lo del asiento *que* ofrescía Juan de Boz-mediano, *que* ya quanto a lo de los Maestradgos estaua acá tomado y con mayores ventajas, como ya se *haurá* allá visto. En las otras cosas se deue entender con toda diligencia, como he dicho.

Lo del conde de Benavente le tengo remitido, segúnd *haurá* bisto, para *que* con acuerdo del Consejo¹¹⁶ prouea lo *que* fuere justicia; lo mismo digo agora.

Aquí se acaba de responder a su carta. Agora diré lo *que* más *hay* *que* dezir de acá. De Spira vine a tener la pascua en Colonna y también vinieron ally los Electores del Imperio para el día *que* fueron llamados, ecepto el Duque de Iassa *que* ynbió en su lugar a su hijo, y hize la propusición para *que* hiziesen la elección del Rey de Romanos. Respondieron todos bien y *que* verían en ello. Otro día començando a tratarse del negocio, el hijo del dicho Duque de Iassa dixo *que* su padre *había* sido llamado por nos para tratar cosas *que* convenían al bien del ymperio, y *que* puesto *que* el Cardenal de Magunçia, *que* es

¹¹⁶ Consejo Real de Castilla.

el primer elector, *había* hecho llamamiento para lo de la elección él no traya poder para ello y por muchas causas no convenía que se hiziese. Dixose después desto la Misa del Espíritu Sancto, para entender en ella, y él protestó, y requirió en nombre de su padre y de otros *que* no se procediese en la dicha elección, porque no convenía y pidió que se le diese licencia, y assy se partió y se fué. Los otros electores procedieron en ella y todos, conformes y unanimes, la hizieron en persona del Serenísimo rey de Hungría, *nuestro* hermano, y la publicaron con mucha solepnidad, víspera de los Reyes, y otro día después nos partimos de Colonna y entramos en la ciudad de Aquesgrano, acompañados de los dichos Electores y de otras muchas gentes, a diez del presente. Y el día siguiente, *que* fueron onze, recibió el dicho Serenísimo Rey la Corona de Rey de Romanos con las solepnidades y çeremonias *que* se acostumbran; de manera que, a Dios *gracias*, esto se acabó muy bien. Yo me partí para Bruselas, donde a Dios *gracias* soy llegado, y él fué la via de Alemania para proveer en lo de allá lo que conuiene, y después tengo cartas suyas cómo fué recebido y jurado en la ciudad de Colonna y que era pasado adelante. Será bien *que* haga saber a los Grandes y perlados y ciudades del reyno esta nueva de la elección y coronación.

En lo del Concilio nos escribió Su Santidad que es contento dello, y assy lo ha hecho saber a los Príncipes de la Christiandad; pero porque le ocurren algunos grandes ynconvenientes querría imbiar a nos persona propia que nos ynforme dello, y *que* todavía después de visto aquello lo dexa a *nuestra* determynación. Esta persona es llegada y por haber venido como venimos de camino no *hemos* acabado de ver lo que trae, avnque en sustancia es lo que *hemos* dicho; esperamos en *Nuestro* Señor *que* lo guiará como cumpla a su seruicyo y bien de la Christiandad. Luego miraremos en lo que trae y le haremos saber lo *que* sobre todo nos parece.

Lo de Françia está como *hemos* scripto y siempre continua el Rey en mostrar que quiere guardar la paz. A la Serenísima princesa madama Margarita *nuestra* tia, que *haya* gloria, embió el Rey un secretario suyo, pocos días antes que falleciese, a tratar de casamientos de hijos y de vistas y otras cosas para acreçentar el deudo y amor; por su enfermedad y fallecimiento no hobo lugar de consultarnos ni de responderle; como yo lo supe en el camino, después de partir de Augusta, mandé dezir al dicho secretario que *había* holgado de su venida, y de las cosas que traía, que no le podía responder por venir de camino, que llegado a Bruselas ymbiaría persona *nuestra* al *Christianísimo* Rey sobre aquello y otras cosas. Después nos ha hecho saber el Rey la coronación de la *Cristianísima* Reyna, *nuestra* hermana, y tengo acordado de ymbiar vna persona, assy para que se halle en ella como para responderle a las cosas que traxo el dicho su secretario, la qual será my ... (ileg.). De lo *que* subsediere le mandaré auisar.

Lo de Ytalia está pacífico. La ynfantería española entretenemos todavía ally, y para esto ayudan *sustancialmente* y algunos potentados, con alguna cantidad de dinero cada mes.

Del Turco lo que se sabe es que haze grandes aparejos de armada y guerra. De Bruselas XXVIII de enero MDXXX años.

Yo, el Rey. (Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 91; original) ¹¹⁷.

XCIX

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 9 de marzo de 1531

(Que conoce las muchas necesidades que hay y lo poco que queda para proveerlo, pero se debe interesar a los más entendidos para que procuren obtener dinero. Del dinero del rescate de los hijos del rey de Francia. El subir los juros de precio no parece una buena medida para sacar dinero. Mirar si se puede obtener algo de los comendadores de las órdenes Militares. El negocio del conde de Benavente. Que se cumpla el asiento de los Maestrazgos para que no se quejen los que los tienen arrendados. Está bien que se haya pagado a las galeras de Andrea Doria y hay que tener cuidado que en esto no haya falta por lo que interesa. Está bien la diligencia que se ha puesto en el asunto de la reina Catalina de Inglaterra. Ya se pagó a los banqueros genoveses lo que se les debía. Forma de amortizar el juro de por vida de que gozaba la princesa Margarita).

Serenísima muy alta y muy poderosa emperatriz y Reyna mi muy chara y muy amada muger: Con Benauydes le escreuy, como al tiem-

¹¹⁷ De los cuatro puntos principales que toca este despacho de Carlos V a la Emperatriz —Argel, elección de rey de Romanos, muerte de Margarita y la liga italiana—, el primero responde a los constantes apremios de Isabel, desde Castilla: «A servicio de V. M. —le escribe el 27 de noviembre, que es la carta que contesta Carlos V— y bien de los negocios convenía que mandase responder con brevedad a cosas tan importantes como le están escriptas, y así suplico a V. M. lo mande proveer, en especial a lo de la armada, si se ha de hacer para tomar a Argel este verano que viene, porque en la dilación se ha perdido y pierde de cada día mucho tiempo...» (Mazarío, op. cit., pág. 298).

Asombra, en cambio, que frente a los detalles que el Emperador da sobre la elección de Fernando como rey de Romanos, diga tan pocas cosas sobre la muerte de su tía Margarita y nada sobre su decisión de nombrar a su hermana María Gobernadora de los Países Bajos, cuando ya a principios de mes había enviado al señor de Bossu con la misión de ofrecerle aquel puesto (A. G. R., Br., E. A., leg. 47, fol. 8; la carta de Carlos V a María, sobre esos extremos, en Lanz, I, 146). En cuanto a Margarita, y su última carta a Carlos V, en que le recomienda la paz con Francia y también con Inglaterra, como su herencia más preciada, pues no en vano había sido la artífice de la Paz de las Damas, V. Lanz, I, pág. 408; cf. Brandt, II, 2 págs. 222).

po de su partida llegó el correo que mandó despachar a XII de enero. He visto todo lo que me screuió entonçes y después a XXIX del mismo, y en ésta responderé a lo uno y a lo otro.

A todo lo que toca a lo de las galeras y armadas y cosas de guerra respondo por otra carta, como verá ¹¹⁸.

Quanto a las necesidades y poco aparejo que hay para proueer lo que es menester, yo conozco bien que es assí, pero porque como muchas vezes tengo dicho no hay medio de proueerlo de otra ninguna parte, conuiene que allá se busquen medios y industria para hauer dineros por todas las vías que ser pueda, para proueer lo mecessario; y assí le ruego mande encargar y encomendar a las personas que en esto entienden y han de seruyr y ayudar que con toda bigilançia y cuydado entiendan en ello; y en lo que allá dize que se ha platicado que prestando C mil scudos del dinero de los hijos del rey de Francia ¹¹⁹, por un año, a perssonas abonadas que se obligassen debolverlos allí, dentro de un año, se podrian començar a quitar los juros que están vendidos y subirlos a mayores preçios, y que desto se habría alguna suma de dineros; yo creo bien que con el cuydado que se tiene de lo que conuyene se piensa en todos los medios que pareçen buenos, pero no pareçe que desto se sacaría mucho dinero, porque ya este medio de subir los juros se ha platicado otras vezes, y visto por experiençia quand pocos quieren comprar juros a mayor preçio de XIII mil como están vendidos los más baxos, y hauyendo quien los quiera comprar también se pueden vender de nuevo. Y demás desto, como otras vezes se ha dicho, no conuiene en ninguna manera tocar en el myllón por las causas que tengo scriptas ¹²⁰. De allá se me enbieron algunos memoriales de medios para hauer dineros, de los quales mandé sacar vno que se enbía con ésta; mandará que se vea por los del Conssejo del Estado y de la Iusticia ¹²¹ y otras personas que paresçiere, y se tomen los medios que mejor pareçieren.

También me enbió Juan d'Ençiso otro *memorial de algunos medios que a él le pareçieron buenos. Mande que assimismo aquel se vea y de*

¹¹⁸ V. su carta de 10 de marzo a la Emperatriz, doc. CI de este CORPUS.

¹¹⁹ Del dinero del rescate de los Príncipes franceses, de cuantía de 1.200.000 ducados, 200.000 se aplicaron a pagar antiguas deudas con los banqueros y príncipes alemanes, a fin de restablecer el crédito imperial, con vistas a la elección de Fernando como rey de Romanos. Esta es la primera merma de aquel tesoro, que con tanto celo quiso guardar Carlos V; merma consignada por Carande en su famoso estudio sobre *Carlos V y sus banqueros*, aunque sin dar con el destino fijado por el César a tal dinero (Carande, op. cit., III, pág. 116). A esa partida debe corresponder la que cita Fernando entre las deudas pagadas del Emperador a Príncipes alemanes (V. infra. doc. CXXXI de este Corpus).

¹²⁰ Para apartar al francés de la tentación de romper la paz, creencia constantemente formulada por entonces por Carlos V. Mientras el tesoro del rescate de los Príncipes franceses se mantuviese intacto, Francisco I se abstendría de hacerle la guerra.

¹²¹ Esto es, el Consejo Real de Castilla, supremo órgano de la Justicia.

las cosas en los dichos memoriales contenidas, y de otros qualesquier de que se puedan haver dineros se dé orden que se prouean las cosas necessarias; que buena parte de lo de este año se podrá cumplir con lo del assiento que después de scripta la primera letra se tomó con los alemanes, para que socorran en este año con lo que son obligados a pagar en el año venytero, que aunque me parece que el interesse que lleuan es grande, he por bien que se cumpla porque con esto y con lo que de otras cosas se hoviere se pueda proueer lo que es neçessario, y se escuse de tocar en el dicho myllón del dicho dinero.

Quanto a lo que dize que allá se ha platicado que para algund socorro de las neçessidades presentes se deurían conmutar las lanças con que los comendadores de las Hórdenes son obligados a seruyr contra moros, en pagar algunas galeras y que se enbien de acá para execución de lo que se acordare, hordenadas las prouisiones neçessarias, parece por las razones que scriue que deue mandar que allá se platique esto con los presidentes y los del Conssejo de las Ordenes que están bien informados, para que se vea lo que se puede y deue hazer. Y visto y platicado me mandará auisar de lo que pareciere que se deue hazer. Y si prouisiones algunas se houieren de hazer que yo haya de firmar, mandará que hordenadas y señaladas dellos se me enbien para que yo las firme.

En el negoçio del conde de Benauente bi lo que screuistes, y assimismo lo que el Presidente, por vuestro mandado, me screuió. Por çierto tengo que, como dezís, él y el Marqués han sido bien tractados, como es razón segund quien son; en lo demás, yo le torno a remytir la determynación de la causa para que mande que con su acuerdo los del Conssejo prouean luego lo que se acostumbra, quando entre ellos no hay voctos conformes para hazer sentencia, y aquello se execute ¹²².

Lo que dize que se hauía dicho y se dezía al duque de Nájera para que nombrasse Alonsso de Vozmediano por teniente de contador mayor de cuentas de don Joán, su hijo, y que tenía acordado de proueer en caso que él no lo nombrasse, me parece bien y assí se haga.

El assiento de los Maestrados mande proueer que se cumpla como lo dize, porque los que los tienen arrendados no tengan causa para dexar de cumplir por su parte lo que son obligados.

Lo que dize en el memorial de las deudas está muy bien, y assí deue mandar que se haga; y porque en el memorial que de allá se enbió

¹²² Obsérvese el cambio de estilo, ahora directo, pero en general en tercera persona. Es algo característico de las cartas de Carlos V con la Emperatriz, como si fuera dictando la carta y el secretario se limitase a copiar, según el tono cambiante del Emperador; o, más probablemente, como si las notas personales del César se entremezclasen con los informes oficiales facilitados por su Cancillería. Asimismo, se aprecia el sistema que se seguía en el Consejo Real, cuyas consultas se cumplían cuando eran unánimes; si había división de pareceres, debía decidir la Regente.

quedó por oluydo de poner XIII mil DCCC LXII ducados *que* mandé librar al maestro de la cámara en los años de DXXXI y DXXXII, y esto es vna deuda muy neçessaria y *que* conuiene *que* se cumpla, porque de otra manera costaría mucho interesse y es a mi cargo; ruégole afectuosamente *que* luego se libre, conforme a lo *que* está proueydo, sin *que* en ello *haya* falta.

Fue muy bien y neçessario el proueymiento de las pagas de las galeras de Andrea Doria de los dos meses primeros deste año, y holgado mucho *que*... Erasmo Doria su sobrino *que* embió por ella llevase buen recaudo de la prouisión de la paga dellas para adelante, le ruego mucho mande *que* se tenga muy particular cuydado y *que* se prouea a los tiempos y por la forma *que* tengo scripto sin *que* en ello *haya* falta por ninguna manera, y aunque las neçessidades sean mayores es menester *que* todo se cumpla muy bien, y porque importa a nuestro seruycio y estado quanto puede considerar.

Lo que respondió al *que* fue a pedir las galeras de parte de la Religión fue como hera menester al propósito de lo *que* yo screuí; conforme a aquello, se podrá hazer lo que más conbinyere en esto, si tornaren a pedir las.

Huelgo *que* le *haya* parecido bien el nombramiento *que* hize de Alonso de Baeça para reçibir el dinero: yo estoy confiado *que* seruyrá en ello tan bien como en las otras cosas *que* se le han mandado.

La diligencia que se ha puesto en escreuyr en la causa de la Sereníssima Reyna de Inglaterra, nuestra tía, ha sido muy buena; el Presidente ¹²³ *me embió los pareceres y se han visto acá y han parecido bien y ya se han embiado a Roma. La justicia se sigue con toda la diligencia que conuyene y spero que, pues la tiene, Nuestro Señor la fauoresçerá y sacará a luz.*

Lo que dize en lo del artillería y munyçiones me parece bien y así se terná cuydado dello, y veré lo *que* se podrá hazer.

Ya se ha pagado a los mercaderes ginoueses el cambio *que* con ellos se hizo, y no han de gozar del juro *que* se les dió por seguridad; mande *que* se cobren ¹²⁴ los preuillejos y se rasguen y assienten en los libros como está cumplido.

Lo que dize *que* ha mandado contra don Pedro de Camiña está bien.

La razón *que* mandó embiar en lo *que* se dió a la galera del Gobo se reçibió y se proueerá *que* se tenga cuenta a ello.

Ya haurá visto lo *que* le screuy sobre lo del juro de por vida *que* la Illustrísima prinçesa, madama Margarita, tenya en esos Reynos;

¹²³ Tavera, Presidente del Consejo Real. En cuanto a la presión de Carlos V en Roma, a favor de su tía Catalina de Aragón, a partir del conflicto matrimonial —con las consiguientes derivaciones políticas y religiosas— provocado por Enrique VIII, se pueden rastrear otros testimonios en este *Corpus*.

¹²⁴ Esto es, *que* se recuperasen para su invalidación; de esos juros rasgados se guardan en Simancas gran número de legajos.

agora le torno a screuyr, como verá por una carta mya particular, que mande proueer que se acuda a sus testamentarios con todo el dicho juro hasta en fin del año passado de DXXX y que lo deste año se cobre y esté depositado hasta que mandemos lo que dello se ha de hazer. Yo le ruego mande que conforme a aquello se les acuda, con todo el dicho juro hasta en fin del dicho año passado, enteramente syn que en ello haya falta, porque acá están ya tomados los dineros que en ello montan y han seruydo para cosas del cumplimento de su ányma, y en lo deste año mandará también que se cumpla lo que le tengo scripto, que en ello recibirá mucho plazer. De Bruselas, a nueue de março de mil D XXXI años.

Yo el Rey. Couos. (Rubricado)

(A. G. S. Estado, leg. 496, fols. 157, 158, 199 y 200; original, parte en cifra) ¹²⁵.

C

CARLOS V AL ARZOBISPO TAVERA

Bruselas, 9 de marzo de 1531

(Agradeciéndole su labor en el Consejo. Galeras del Reino y su provisión. También de dinero, sin tocar el millón del rescate de los Príncipes franceses. Memorial de Juan de Enciso sobre modo de conseguir dinero. Ayuda que debían hacer los Comendadores de las Ordenes Militares. Alcabalas de los lugares de Sacadas. Personas que habían de tomar cuentas. Nombramiento de Fiscales del Consejo y de Oidores de Audiencias y Chancillerías. Asunto del Conde de Benavente).

El Rey

Muy Reuerendo yn Christo, padre Arçobispo de Santiago, Presi-

¹²⁵ Esta carta, escrita el 9 de marzo desde Bruselas, corresponde todavía a la época en la que Carlos V no se puede mover de los Países Bajos por no haber llegado aún su hermana María. El Emperador le había puesto, como única condición para su nuevo destino, el renunciar a sus antiguos servidores, de algunos de los cuales se rumoreaba que eran adictos a la reforma luterana; condición no aceptada plenamente por María, que no quiso separarse de los más antiguos, que le habían servido largos años en la buena y mala fortuna. Un obstáculo la impedía ponerse en camino: la falta de dinero (María a Carlos V, fines de enero de 1531; A. G. R., Br., E. A., leg. 47, fol. 18). Carlos V accede, y le envía por el señor de Bossu 4.000 escudos para sus gastos de viaje, no sin dificultades a la hora de encontrar el dinero, lo que hizo que Bossu retrasase su partida hasta el seis de marzo, haciendo el viaje hasta Linz —donde se hallaba María— en ocho días (Ibidem, fols. 21 y 28). Para la reorganización del gobierno de los Países Bajos, a la llegada de María, V. la op. cit. de Brandl, I, págs. 267 y ss. II, págs. 222 y 223.

dente del nuestro Consejo ¹²⁶. Vuestras letras de XII y XXIX del pasado y lo que screuistes al comendador Mayor de León ¹²⁷, mi secretario y los memoriales que embiastes he visto. Todo lo que hazeis y el cuidado y trauajo que teneis en ello y la pena y congoxa de lo que no se puede proueer, y la razón que tan particularmente embiays de todas las cosas, os agradezco mucho, que bien conosco que de vos cuelga la mayor parte de los trauajos. Ruegos que no os canseis, sino que tengais de todo el cuidado que teneis y con vuestra prudencia y buena manera deys horden que se haga lo que cumple a nuestro servicio.

A todo lo que la Emperatriz me ha esperito (sic) así en lo que toca a las galeras y cosas de guerra como a lo demás, respondo como vereis. Conforme aquello tened cuidado que se haga y prouea en todo lo que conuinere.

Lo que screuis cerca de las neçesidades que allá hay y del poco aparejo que hay para poder proueer lo que es menester y el memorial que embiastes, de las prouisiones que os paresçe que de acá se devrían embiar para buscar dineros, he visto. Yo creo bien que las neçesidades son grandes y que hazeis allá todo lo que se puede para trauajar de proueerlas, pero como otras vezes he sperito, y agora escriuo a la Emperatriz, es menester que se busquen medios y yndustria de donde se haya lo que es neçesario, porque de acá no se puede proueer, y en el millón no se ha de tocar por ninguna manera, por las causas que tengo dichas. El memorial que me embiastes he acordado de remitir a la Emperatriz, como vereis, para que los medios en él contenidos se vean y platicquen por los del Consejo de Stado y por los del Consejo de la Justicia y otras personas, y vistos y platicados se tomen los que mejor paresçerán y como quyera que el poder que se embió a la Emperatriz de Boloña, creo que es bastante para todo lo que conuinere hazerse, si les paresciere que es menester otro de nuevo o otras prouisiones, embiad todas hordenadas y señaladas, que yo las mandaré firmar y despachar.

Asimismo os embió un memorial que Juan d'Ençiso me embió de avisos para haver dineros, y pues hay tan buen comienço para poder bien proueer lo deste año con lo que se conçertó con los alemanes y con lo que se podrá haver de los dichos medios, yo vos ruego mucho que de los dichos memoriales y de otros qualesquier medios y cosas, trauajéis que se dé horden que se busquen y saquen los dineros que más son menester para proueer lo que es neçesario; que entendiendo en ello con la voluntad y diligencia que sé que entendereis, yo confío que con vuestra buena diligencia, prudencia y yndustria, y de los que os han de ayudar, aunque sea más dificultoso, se remediará todo.

Quanto a lo que allá se ha platicado, cerca del ayuda que devrían hazer los comendadores de las Hórdenes, respondo a la Emperatriz

¹²⁶ El Consejo Real, del cual era Presidente por entonces el cardenal Tavera.

¹²⁷ Francisco de los Cobos, comendador mayor de León de la Orden de Santiago.

que allá se vea y platique lo *que* se deue hazer con los del Consejo de las Hórdenes, como vereis. Visto y platicado se me hará sauer lo que se acordare.

En el negocio del conde de Benaute respondo a la Emperatriz, lo que vereis; conforme aquello hazed que se prouea luego lo que se deuerá hazer.

La relación que embiastes de lo de las alcaualas de los lugares que llaman Sacadas, que lleuaua el Conde de Benaute, he visto y estaré preuenido para quando se ofrezca cosa que toque aquella materia.

De las personas que embiastes nombradas para tomar las cuentas, me paresçe que en el secretario Villegas, por *haver* entendido ya en ellas y estar ya dessocupado de otros negoçios, y en Pedro de Caçalla concurren las calidades que se requieren para ello. Haced que se les dé la comisión que fuere menester para que entiendan en ello.

El nombramiento que embiastes de las personas que os paresçen suficientes para fiscal del Consejo, he visto, y como quiera que todas sean buenas personas y bien calificadas en las cosas que deuen concurrir en la persona del fiscal, tiénese por inconviniente por diuersas causas, *que* sean de lugares de señorío para este cargo, y que conviene que el que *houiere* de ser fiscal sea de lugar de realengo¹²⁸. Hanme nombrado para ello al liçenciado Mercado, Oidor de Granada, que agora ha sido pasado como saueis a Valladolid, y el liçenciado Gutierrez Velazquez, oidor también de Granada, hermano de Aluaro de Lugo, y el doctor Anaya, del Consejo de Nauarra. Embiadme *uestro* paresçer, con el primer correo, de lo que os paresçe de sus personas, o otras que a vos os paresçera que no tenga este ynconviniente y quales dellas os paresçerá que son más calificadas para el dicho cargo. Y porque demás desto Sancho de Paz me ha escripto que conuernía a *nuestro* seruiçio que en el Audiencia de Contadores *hoviese* fiscal propio que continuamente residiese en ella, porque ha hallado pendientes casi cinquenta pleitos fiscales y cada día se ofresçen cosas que ymportan mucho a *nuestra* hazienda y patrimonio real, y no *hay* quien las pida ni defienda, acordé de remitiros este negoçio para que en el Consejo y con otras personas, si os paresçiere, se vea y platique si conuernía que a la Contaduría Mayor de la Hazienda se proueyese fiscal propio como se dize, el qual paresçiendo esto asimismo podría seruir en la Contaduría Mayor de Cuentas, la qual también tiene neçesidad dello, y al Consejo de la Justicia Real, otro, o si será mejor que no *haya* más del fiscal real de la Justicia, y que aquel por sus sustitutos sirua estos cargos como hasta aquí lo hazía el Fiscal pasado, y escreuidme sobre todo lo que paresçiere, y en este caso que no *haya* de *haver* más de un Fiscal prinçipal, qué horden se deue dar para la Contaduría Mayor de la Hazienda y de Cuentas, para que en ella *haya* persona suficiente que siga las causas fiscales con la diligencia que conviene.

¹²⁸ Esto es, que los jueces de señorío tenían cerrado el paso a los grados superiores de la administración de la Justicia: Audiencias, Chancillerías y Consejo Real.

He visto el nombramiento de las personas que embiastes para oidores, para lo qual asimismo me han sido nombrados el licenciado Galindo, letrado de contadores, y el doctor Buendía, abogado en esa Corte, y el licenciado Auiles, theniente de Corregimiento de Toledo ¹²⁹. Porque de acá no tenemos entera noticia quales de las que nombráis tengan más buenas calidades para ser proueydos de los dichos cargos, ny de las otras que nos han sido nombradas, he acordado de remitiros la elección de los que deuen ser proueydos, para que vistos los unos y los otros, escojays las que más suficientes y mejor os paresçieren para los dos lugares que están vacos en Valladolid y en Granada, y hagais despachar las prouisiones para los que así escojéredes, y que vayan a seruir en las Audiencias; pero, porque dezis que el licenciado Montaluo y el licenciado Sotomayor son ambos naturales de Aréualo, será bien que en una Audiencia no haya más de un oidor de un lugar.

Dezis que proueystes allá al licenciado ¹³⁰ y el licenciado Frías de dos oficios que están vacos en las Audiencias de los Grados de Seuilla y de Galizia, y que esto hizistes porque si houbiédes de esperar la respuesta de la consulta que sobresto nos haziades, aquellas Audiencias resçibirían daño por estar tanto tiempo vacos de Oidores. En semejantes prouisiones ya vos saueis que de mi parte no hay dilación, porque luego como viene lo mando proueer, y en ésta no la pudo haver porque acá nunca ha parecido consulta vuestra sobre eso ny nombramiento de personas, pero pues ya están proueydos y dezis que esas personas son suficientes yo los he por bien ¹³¹.

Si las personas que se nombraren, para entender en el negocio del Conde de Benaunte, se conformaren en botto con aquellas que dizen que no es obligado a tomar curador ¹³², pues que los que dizen que sí, afirman que hazerse lo contrario sería en perjuizio de nuestra preminencia real y aún del bien público desos nuestros Reynos, por diuersos casos que podrían aconçeçer en personas de Grandes y otras que tengan vasallos y jurisdicción ciuil y criminal, será bien que porque en ningund tiempo contra esto se pueda alegar sentencia dada en ese Consejo contra nuestra corona y preminencia real, vos con vuestra prudencia tengais manera cómo aquella no se publique, y que lo que se votare sea muy secreto, de manera que no se pueda dezir ni pensar que por haver votos conformes contra nuestra preminencia, se dexa de dar sentencia. Y esto ha de ser secreto y para con vos sólo.

(A. G. S. Estado, leg. 496, fol. 154; copia) ¹³³.

¹²⁹ El licenciado Avilés, con su cargo de Teniente de Corregimiento en Toledo, nos indica que asistía a un Corregidor procedente de la nobleza y no letrado.

¹³⁰ En blanco, en el documento.

¹³¹ El final tachado. Carlos V nos demuestra aquí cuán en la mano quiere tener el gobierno de Castilla, y cómo advierte a Tavera que no pasará otra vez que se contravengan sus órdenes en la forma de hacerse aquellos nombramientos.

¹³² Nota marginal: «Esta acordaron que se despachase y S. M. no la firmó».

¹³³ El documento tiene valor, sobre todo, para apreciar particularidades en cuanto a la administración de la Justicia. Por ejemplo, que los fiscales habían de

CI

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 10 de marzo de 1531

(Sobre la defensa de las costas de Granada: que se preparen las galeras de don Alvaro de Bazán y las de Andrea Doria. Antepone las necesidades de España frente a las del Norte. Se escribe a los Virreyes de Sicilia y Cerdeña para que provean de bizcocho a Andrea Doria. Pedir informes sobre la situación en el norte de Africa. Importación de pan de Inglaterra. Provisión para las fortalezas de las fronteras de Perpiñán: asiento en Sicilia y otros dineros. Sobre cierta confabulación en el reino de Navarra).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: Después que Benauides partió de aquí, que fue a XXIX del enero passado, torné a ver, señora, vuestras últimas cartas y el memorial que los del nuestro Consejo de la Guerra hizieron en respuesta de la mía de XXII del nouiembre passado, y a lo necesario dello responderé en esta.

Para lo que toca a la guarda de la mar del Reyno de Granada y sus comarcas que me scriuís señora, pareçeme bien que pues por ogaño çessa la armada que se hauía de hazer para Alger por las causas que dezís, que anden en horden las nueue galeras que trae don Alvaro de Bazán y que se armen para su conserua las doze galeotas que los del dicho nuestro Consejo de la Guerra dizen, o las que os pareçieren que segund el tiempo y empresas deffensiuas, o offensiuas, y auisos y nueuas que tuiéredes se deuan armar. Y de más dello scriuo por acá al almirante Micer Andrea Doria nuestro capitán general de la Mar que luego ponga en horden sus quinze galeras para qualquier cosa que se pueda offercer, y segund los successos del tiempo y negoçios que tuyéremos le embiaré a mandar, plaziendo a Dios, Nuestro Señor lo que deua de hazer con las dichas galeras, porque al presente no me puedo determinar en ello, a causa de algunas nueuas del Turco que han venido; ahunque no sé si se pueden tener por muy çiertas, pero

ser de realengo, o bien el cuidado de que los dos Oidores no fuesen ambos de Arévalo. Obsérvese también el celo de la Corona frente a la alta nobleza, con atribuciones de impartir justicia civil y criminal. Cuando el conde de Ureña se tome la justicia por su mano, dando garrote a su secretario, Robledo, será procesado y condenado a destierro, con intervención de su castillo de Peñafiel; castigo que se le conmutará antes del año por pena pecuniaria a los descendientes de Robledo (Isabel a Carlos V, Madrid 26 de febrero de 1536; Mazarío, op. cit., pág. 445).

en caso que por este respecto, o por otras cosas nuevas que se offrezcan en Italia, no fuesse neçessario emplear en ella las dichas galeras, terné fin de hazerlas servir en essas partes contra Baruarroxa, como lo pedís, Señora; y para ayuda a la paga dellas y de las que trae el dicho don Alvaro y para las dichas fustas de su conserua, he por bien, Señora, que mandeys tomar lo que fuere menester del assiento que agora se ha hecho allá con los mercaderes que me scriuistes, sobre'l adelantar del dinero deste presente año, y de otras qualesquier cosas que se pudieren hauer; porque ahunque las neçessidades de acá son grandes, es mi voluntad que sean preferidas por las de allá, en espeçial en semejante cosa contra infieles que toca a seruiçio de Dios Nuestro Señor y beneficio dessos Reynos y deffensa de los naturales dellos.

Assimismo, para remedio de qualquier neçessidad que se pueda offerer, y porque el dicho Micer Andrea Doria me enbió a suplicar en días passados que en cuenta del assiento de sus galeras le mandasse dar alguna cantidad de vizcocho, proueo por acá que se hagan en Siçilia siete mil quintales y en Çerdeña tres mil, que son por todo X mil quintales, y scriuo a los visorreyes de aquellos Reynos que pongan mucha diligencia en ella, y me auisen para quando se podrán hazer, y que los hagan entregar al dicho Almirante, o a quien él les scriuiere, y que entonces me embien relación de la cantidad de vizcocho que le huieren dado y a qué preçio cuesta en aquellos Reynos para gelo descontar en el dicho su assiento. Scriuoslo, Señora, para vuestro auiso, pero por esto no se tenga descuydo en lo que allá haueys de mandar proueer, Señora, çerca de la dicha paga, porque podrá ser que los negoçios subçedan de tal manera que el dicho vizcocho haya de servir para tenerlo de respecto, o para otras cosas que sean fuera de la cuenta de las dichas galeras.

Assimismo scriuo al dicho visorrey de Siçilia que me haga saber en qué naos cargó el pan que de aquel Reyno os hauía de embiar, señora, y qué cantidad era, y a qué preçio, y quanto tiempo ha que partieron, y qué ha sabido dellas; y quando huriere su respuesta os la embiaré, plaziendo a Dios.

Quando el comendador Aguilera, que segund dezís, Señora, embiastes al marqués de Comares sobre lo de Orán, boluiere dél, me hazed saber lo que responde el dicho Marqués, o cómo queda aquel negoçio; y en la tormenta que acaeciò a las naos, de la prouisión que para allá embiáuades, Señora, no hay qué dezir, saluo que hauré plazer que me aulseys si aportaron a aquella çiudad, y qué cantidad de prouisiones descargaron allí. Y de lo que más fuere menester para aquella ciudad tened, Señora, el cuydado que os tengo scripto y encomendado, como de cosa que importa y que yo mucho desseo, por se sostener contra infieles y por los otros buenos respectos que hay para ello.

En lo que toca al pan de Inglaterra que me scriuís, señora, para prouisión de vuestras armadas y fronteras de Africa, yo mando hazer çierta diligencia por medio del nuestro embaxador que allí reside y de mercaderes de Emberes, y de lo que se hiziere o pudiere hazer os daré auiso, Señora, plaziendo a Dios Nuestro Señor.

En lo que toca a la prouisión de Allcaide de Bugía *que* dezís, señora, me parece bien lo contenido en el memorial de los del dicho Consejo de la Guerra, pero será bien, Señora, *que* en caso *que* Jorge Ruiz de Alarcón haya por bien de dexar aquel cargo, vaya allá Perafán de Ribera, antes *que* él salga, como primero os lo screuí, Señora; por *que* en este tiempo y estando Baruarroxa como está, no se halle aquella fortaleza sin la persona principal *que* ha de tener cargo della.

En quanto a lo de las fortalezas de la frontera de Perpeñán, para las *quales* dezís, Señora, *que* doña María de Toledo, muger del Thesoro-ro de Aragón, ya defunto, prouee de seis mill ducados, y *que* offrece de dar lo que más pudiere, y *que* para lo de adelante sería bien *que* se pagassen aquellas fortalezas de lo de Aragón, como hasta aquí se ha hecho, en cuyo gasto de un año monta V *quentos* de *maravedís*, y *que* no hay dispusición de prouerlos de Castilla, he acordado, Señora, *que* por releuaros allá de trauajo, y porque aquellas fortalezas estén en la horden y deffensa *que* os scriuí por la dicha carta de XXII de nouiembre, *que* postponiendo las otras neçesidades de acá, se tomen veyntemil ducados de lo de Siçilia y *que* se gasten vtilmente en las dichas fortalezas; conuiene a saber *que* ante todas cosas se comprende los dichos veynte mil ducados los bastimentos de respecto *que* por tiempo de un año huieren menester Salsas, Perpeñán y Colibre, entrando en ello lo que al presente tienen, y se les compren las armas y munyçiones y otras menudençias *que* para su deffensa huieren menester, y se les repare y ponga en horden la artillería que tienen para que se puedan seruir della, y que de lo restante se dé el dinero que fuera menester para pagar un año de sueldo a la gente que residiere en las dichas fortalezas, contando el dicho año desde *que* llegaren allá los dichos veynte mil ducados, los *quales* yrán consignados a nuestro visorrey de Cathalunya; y para lo passado que se deue han de seruir los dichos VI mil ducados y lo que más diere la dicha doña María, y lo al *que* se pudiere hauer del cargo del dicho Thesorero. Y lo que después de proueydas las dichas tres fortalezas de bastimentos y armas y adreços de artillería y sueldo de un año de su gente sobrare de los dichos veynte mil ducados, se dé a los allcaides dellas en cuenta de sus tenençias, repartiendo gelo sueldo por libra segund el salario *que* cada uno tiene con su tenençia. Por tanto, Señora, quando venieren de Siçilia los dichos XX mil ducados, en lo qual yo hago poner toda la diligençia possible, mandareis proueer *que* se execute lo susodicho, y en tanto procurad, Señora, de hauer de la dicha doña María y por otras industrias y arbitrios de *nuestros* Reynos de Aragón lo que más pudiéredes para el mismo effecto de la prouisión de las dichas tres fortalezas. Y todo lo al tocante a ellas y a la dicha frontera *que* os scriuí, señora, por la dicha carta, os lo remito para *que* lo hagais effectuar quando y como mejor os pareçiere, y si viéredes que en tanto que se prouee en las dichas fortalezas deue estar allá don Francés de Bea-monte, como se contiene en el memorial de los de dicho Consejo de la Guerra, hazed, Señora, lo *que* os pareçiere *que* más cumpla a nuestro seruicio y bien del negocio.

El trato ¹³⁴ *de Sancho de Jasa que vos Señora, y el conde de Alcaudete me screuys que se supo por medio de Françés de Lodosa no es nuevo, porque mucho tiempo ha que por aquella bia o por otras han deseado tentar en Navarra aquel ardid y otros, pero de creer es que habiendo la paz que hay con Françia no se pornán agora en ello, porque ya saben que sin ayuda de Françia no pueden salir con su intinçión, y aunque por esto y por otros respectos no se debe tener por muy fundado aquel ardid, no es ynconbeniente que el dicho Conde esté en ello sobre aviso, con el secreto y disimulación que la calidad del negoçio lo requiere; y que por los medios que le paresçiere procure de saber si proceden por el dicho ardid y de qué manera y por cuya mano, y que si hallare cosa digna de castigo haga en ello lo que sea justiçia en su tiempo y lugar. Y a este propósito me paresçe, Señora que le deveys screuyr lo que haya de fazer, por que yo le respondo por acá quel dicho negoçio y lo que más allá se ofresçiere os lo remyto para que, cómo presente en esos Reynos y en los negoçios dellos, proveays, Señora, lo que más cumpla a nuestro seruiçio y al bien dellos. Y por que no se dé avilanteza a la ocasión susodicha y por otros buenos respectos, me paresçe que los quatroçientos ombres de nuestra ynfantería que residen en aquel Reyno de Navarra que os screuí que enbíasedes para armar las dichas galeras, no vayan a ellas, sino que se queden en el dicho Reyno como hasta aquy han estado y así lo mandad, Señora, probeer.*

En lo que toca a la probisión de la Tenencia de Pamplona, que pide el dicho Conde, ya os screuí, Señora, my voluntad con el dicho Benavides, que es que si el comendador Herrera quisiere residir en persona en aquella fortaleza, le tengo por bueno y bastante alcayde para ello, y que si él no quysiere o no pudiere residir en ella, que probeays en ello lo que mejor os paresçiere, sobre lo qual me remyto a lo que con el dicho Benabides os screuy, Señora.

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: Nuestro Señor os haya siempre en su speçial guarda y protecçión. De Brussellas, a X de março de M D XXX I.

Yo, el Rey.

(A. G. S. Estado 496 fol. 181 al 183) ¹³⁵.

¹³⁴ Esta parte en cifra.

¹³⁵ Como puede apreçiarse, de 30 a 35 galeras parecía una cifra suficiente para mantenerse a la defensiva frente a las posibles incursiones berberiscas. Otra referencia digna de tenerse en cuenta son los siete mil quintales de bizcocho y tres mil que se mandan preparar en Sicilia y Cerdeña y el pan que de Sicilia se enviaba a Castilla, verdadero granero —o uno de los principales— de la Monarquía Católica. Y es curioso apreçiar que nada bastaba, y que era preciso acudir a la propia Inglaterra, como otras veces se obtendrá de Francia. También podemos constatar lo que costaba a la Corona el pago de las guarniciones y puesta a punto de las fortalezas de la frontera catalana de los Pirineos: cinco millones de mara-

CII

CARLOS V A ISABEL

Gante, 3 de abril, 1531

(Le recomienda a Pedro de Baraja, criado de la Reina Leonor, en sus asuntos que tenía en Castilla).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Pedro de Baraxa, criado de la Christianísima reyna de Francia, nuestra hermana, le ha seruido y syrue muchos días ha y está agora en su seruicio, por lo qual tengo voluntad de le fauorecer y hazer merced. Yo le ruego, Señora, mucho le mande haver por encomendado en lo que allá se le ofresciere que la pueda recibir, que en ello recibiré mucho plazer. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: *Nuestro Señor* sea siempre en su guarda. De Gante, a tres de abril de MDXXXI años.

Yo El Rey.
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(A. G. S. Estado 496, fol. 189; original).

vedís anuales, que Carlos V trata de conseguir de la Corona de Aragón «como hasta aquí se ha hecho»; de momento se ve obligado a emplear en ellas veinte mil ducados sacados de Sicilia, cantidad que superaba al gasto ordinario (20.000 ducados suponen 7.500.000 maravedís), respondiendo a un esquema caro al Emperador: que las diversas partes de la Monarquía se ayudasen unas a otras en sus necesidades. En cuanto a la referencia sobre Navarra, en cifra en el original y mal descifrada, en la secretaría de la Emperatriz, hubo que rehacer la cifra y corregirlo; quizás porque se quisiera mantener en clave la referencia concreta al Reino navarro.

CIII

CARLOS V A ISABEL

10 de abril de 1531

(Buen medio tomado con los alemanes que se retiraron del concierto de asiento del año siguiente. El juro de por vida que queda vacante por muerte de Margarita, tía del Emperador. La artillería que se consiga que esté bien labrada para que no reviente. Se ha intentado importar pan de Inglaterra pero no ha sido posible. Se ha pedido al virrey de Sicilia que compre allí trigo para llevar a Bugía y Orán. Se ha mandado reforzar algunos lugares marítimos en previsión de la venida del turco. Sobre la provisión de persona apropiada para la fortaleza de Burgía. Alcabales y tercias de algunos pueblos de Salamanca. Sobre la enfermedad del conde de Orgaz y el alguacilazgo de Sevilla. Dinero venido de las Indias).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: A su carta de XXI de hebrero, que llegó a Bruselas estando despachando de acá el correo que fue a X de março, responderé en ésta.

Quanto al partido que escriue se platicó con los alemanes para que socorriesen en este año con lo que por razón del asyento habían de pagar en el año venyero, y que tenyéndolo concertado con ellos se apartaron dello, el medio que se tomó después en falta dellos fue bueno. Y porque con el dicho correo se enbió la cédula que screuí era menester, la qual ya habrá recibido, no hay agora qué dezir syno que allá, como tengo scripto, se busquen todas las formas y medios que viñeren para hauer dineros y proueer lo que es menester.

En lo del juro que vacó por la Illustrísima prinçesa madama Margaryta, nuestra tía, conuyene que en todo caso se acuda a sus testamentaryos, como lo tengo scripto, con todo lo que houo de hauer hasta en fin del año passado, porque aquello está tomado acá para cumplir cosas de su ánima, y así le ruego mande proueer que luego se cunpla, syn que en ello haya falta alguna; y en lo deste año, aunque también deseábamos dezir que aquello se pusiera en depósito, como lo screuy yo, pues está ya tomado y hecha consignación en ello, sirua para que aquella se cunpla.

En lo del artillerya se berá lo que se podrá hazer y se terná cuidado, como scriue, que la que se hiziere sea bien labrada y tenplada, porque no arebiente, como dize ha fecho alguna de la que acá se lleuó.

En lo del pan se ha hecho antes de agora la diligencia que conuenya para que de Inglaterra se pudiese llevar alguna cantidad, y no ha

hauydo lugar de hacer la saca para saver si se podrá haver de Francia hemos mandado screuir a nuestro Enbaxador; se entenderá luego en ello, y de la respuesta que touiéremos mandaremos luego dalle noticia.

El visorey de Seçilia me ha scripto lo que se ha hecho sobre los trigos que le enbiartes a mandar que hiziese conprar y llevar a esos Reynos para prouisión de Bugía y Orán, lo que se verá por la copia del capitulo de su carta que con esta yrá, que aunque dize que se ha auisado dello, me ha parecido enviárgela para que sy sus cartas no fueren llegadas lo sepa por ésta.

En lo de el nombramiento que izo de Alonso de Vozmediano para la Contadurya de Autos, ya tengo respondido que me parece bien lo que acordó y mandó proueer, porque el Duque se me ha enbiado a quexar, aunque no tiene razón; será bien que mande que le satisfagan lo mejor que ser pueda, diziéndole las causas que houo para ello.

En lo de las fortalezas y alcaydes de Perpiñán le screuy con el correo passado lo que haurá visto sobre la prouisión que mandaua hazer de Seçilia para ello. Con las nueuas que después tovimos de la venida del Turco hauemos enbiado a mandar que se reparen y fortifiquen algunos de los principales lugares marítimos de aquel Reyno que tienen (ileg.) grandes y seguras en que l'armada del Turco, si vinyese, podrá ... (ileg.) y fuere necesario así hazerse; porque así por la vezindad que tiene más que otra provincia como por la importancia y qualidad della... (ileg.) hacemos que todo lo que en aquel Reyno se podrá hauer será menester para esto; todavía se hará lo que se pudiere hazer y así lo mandareis hazer al virrey de aquel Reyno. Yo deseo porderlo proueer cumplidamente y no hay de acá medio ninguno para hazerlo, y por esto es neçesario que allá se tome este cuydado y se proeua con las otras cosas y necesidades, pues importa tanto como sabe.

En lo de Bugía paréceme que conuyniera que Jorge Peryz no se partiera de allí hasta que primero fuera la persona que allí ha de residir, y pues es venydo se deue proueer con diligencia en enbiar luego a Perafán de Rybera, syn que en ello haya dilación, porque çierto es necesario que no estén aquellas fortalezas syn persona que como alcayde y capitán tenga principal cuydado dellas.

De allá se me enbió la relación que con ésta os mando enbiar de lo que passa en las alcaualas y terçias de Belamaçán que es de don Hernando de Touar, y de otro lugar de don García Manrique, vecino de Salamanca, que se llama Amayuelos de Corral Mayor; mandareis que allá se vea y provea sobre lo uno y lo otro lo que paresçiera que conuenga. Y porque para los (ileg.) que dieron la cédula en lo del lugar de Amayuelos enbiamos una; mandará que se les dé y será bien les mande dezir que de aquí adelante no den semejantes cosas syn ... (ileg.) mya.

También he sido auisado que el conde de Orgaz estaua enfermo y peligroso y que platicaua de renunciar al alguaziladgo mayor que tiene de Seuylla en Hernando Rojas de Sahauedra, el cual le daua por él XV mil ducados, y porque soy informado que para la execución de la

justicia serya neçesario *que* este ofiçio no estuuyese en vezino de aquella çidad y por esto y por otros respectos conuyene a *nuestro* seruyçio *que* si allá de presentare la renunciación dél no se pase, yo le ruego tenga *mano* dello, viniendo al caso, *para* que asy se haga.

Los del Consejo de las Indias me scriuyeron *que* de las Indias se han traydo doss mill y ocho çientos ducados de préstidos *que* han fecho algunas personas particulares; yo les enbió a mandar *que* los hagan entregar a Alonso de Baeça; mandará *que* asy se haga, y *que* siruan *para* ayuda a proveer las necesidades *que* hay. De Grunedal a X de abril I mil D XXXI. Yo, el Rey. Por mandado de Su Majestad, Francisco de los Couos.

(A. G. S., E., leg. 496, fols. 141 y 142; minuta, con párrafos ilegibles, por muy confusos) ¹³⁶.

CIV

INSTRUCCIONES DE CARLOS V AL CAPITAN CORBARON

1531

(Sobre la misión que le confiaba cerca del rey de Francia, a favor de los negocios del rey de Portugal).

Instrucción a vos el amado *nuestro* y fiel cauallero, capitán de los alemanes de *nuestra* guarda, el señor de Corbaron, de lo que *haveis* de hazer y solicitar de *nuestra* parte con el *Christianísimo* rey de Francia, *nuestro* muy caro e muy amado hermano, a quien os embiamos:

Primeramente hablareis a *nuestro* embaxador que reside en la corte del dicho *Christianísimo* Rey y juntamente con él, dareis aviso de *vuestra* llegada a don Antonio de Ataide y al doctor Gaspar Vaez, del Consejo del Serenísimo muy alto y muy poderoso rey de Portugal, *nuestro* hermano, que embía agora por sus embaxadores al dicho *Christianísimo* rey de Francia, sobre ciertas represarias (sic) despachadas por su parte contra algunos súbditos del dicho Serenísimo rey de Portugal, y les direis cómo os *havemos* expresamente embiado al dicho

¹³⁶ De nuevo vuelven las referencias al trigo de Sicilia, en este caso, para atender a las guarniciones hispanas del Norte de Africa. También se repite el testimonio sobre artillería importada, si bien ahora con respecto a piezas mal fundidas, sobre lo que protesta el Gobierno de la Regente. (Sobre esta cuestión. V. infra, nota 246).

Rey *Christianísimo*, con cartas nuestras de crehencia para asestir en el dicho negocio, y que teneis cargo de Nos para entender dellos más particularmente el estado y exigencia dél, y en qué término será vuestra llegada para que, en conformidad y como fuere menester, os empleeis e tengais la mano en ello, según que entre *nuestro* Embajador y vos, juntamente con ellos, después de avisado y platicado, vereis que conuerná para que mejor esta diferencia se pueda conçertar.

Amigablemente, y al deseo del dicho *Serenísimo* Rey, nuestro hermano, y a esta fin dareis *nuestras* dichas cartas de crehencia al dicho Rey *Christianísimo*, en virtud de la qual le direis que *havemos* entendido que las dichas represarias que por su mandado se han despachado, han sido en mucho perjuicio de los vasallos del dicho *Serenísimo* rey de Portugal, nuestro *charísimo* hermano, por lo qual embía a él los dichos Embaxadores, y que aunque tengamos por muy cierto que el dicho señor Rey *Christianísimo*, sin persuasión de Nos o de otro, *havrá* buen respecto a lo que le será dicho y remostrado por parte del dicho señor Rey de Portugal, segund la buena y sincera amistad de entre ellos, la qual ha sido siempre bien y loablemente obseruada y guardada entre sus predecesores, reinos y súditos; todavía, porque este caso tenemos por *nuestro*, asy por *haverse* dado las dichas represarias a causa de restituirse a súbditos *nuestros* cierta hazienda que les estaba tomada ynjustamente, como por tener, como tenemos, por propias las cosas del dicho *Serenísimo* Rey, luego que lo hemos sabido, nos ha paresçido convenir al dever de la hermandad, afinidad e alianças y confederación que tenemos respetiuamente a los dichos dos príncipes, de os embiar al dicho *Christianísimo* Rey para rogalle de *nuestra* parte afettuosysimamente que quiera bien atender y tomar de buena parte las razones e justificaciones del dicho señor rey de Portugal e de sus súbditos sobre las dichas represarias, y mandar reuocar e anular aquellas, y que esta diferencia se conçierte llana e amigablemente, como la honestidad lo requiere e conviene a la amistad, continuación e conservación de la buena e natural vezindad de sus Reinos e súbditos. La qual, por la consideración sobre dicha, particularmente deseamos y ternemos y estimaremos el plazer que en esto y en otras cosas él hará al dicho señor rey de Portugal, *nuestro* hermano, como sy a Nos mesmo fuese hecho.

En lo sobredicho, y para que este negocio se trate y acabe con toda amistad, hareis todas las remostraciones y persuaciones que vereis convenir y aprouechar con el dicho *Christianísimo* Rey e los de su Corte, asy del Consejo como otros, y terneis la mano por todos los buenos e convenientes medios a la conservación y continuación de la amistad de los dichos Príncipes, comunicación e conversación e natural vezindad de entre sus súbditos y en todo lo que vereis que conernerá e ymportará a la reputación y estima, utilidad, comodidad y provecho del dicho *Serenísimo* rey de Portugal, *nuestro* hermano, conforme a la perfecta, sincera e yndisoluble amistad y deudo d'entre Nos y el de la singular afición *que* tenemos en le dar toda la asystencia e fauor en sus negoçios.

Si por caso, quando llegáredes a la corte de Francia, no fueren venidos los embaxadores del dicho Serenísimo Rey, vos, syn esperar *que* lleguen, dareis *nuestras* dichas cartas y direis al Cristianísimo Rey y a los demás a lo que os embió e començareis a persuadirlos en ello, entre tanto llegan los dichos embaxadores, remitiendo el efecto de la dicha negoçiaçión para quando llegaren. Y entonces, con ellos, hareis todo lo que convenga, como está dicho.

Y si, en fin, veis que todas demostraciones dulces y amigables no pueden en esto aprouecharnos, podreis *nuestro* dicho embaxador y vos avisar dello por las postas e de lo que os paresçerá ser necesario, así en este caso como otramete, segund vereis ser al propósyto bien y dirección del dicho negoçio. Y, como quiera que sea, no dexareis de solicitarlo por la forma sobredicha, hasta que nos *havreis* avisado del estado del dicho negoçio, y *havido* *nuestra* respuesta.

Vos dareis a la Reina Cristianísima, *nuestra* charísima hermana, las *cartas* *que* le escrevimos, y le direis de *nuestras* nuevas e buena disposiçión, y la requerireis de *nuestra* parte os dar en *uestro* dicho cargo todo fauor e buen endereço, como della enteramente confiamos.

(A. G. S. E., leg. 496, s. f.; copia).

CV

JUAN DE ZUNIGA A CARLOS V

Ocaña, 14 de abril de 1531

(Dándole noticias de la salud de la Emperatriz y sus hijos. Predilección de la Emperatriz por la infanta María. Preparativos para pasar los puertos y no permanecer durante el verano en Ocaña).

S.C.C.M.

Reciui la letra de V. M. de diez del pasado y doy infinitas *gracias* a *Nuestro* Señor por la merced que a todos haze en dar a V. M. la salud *que* es menester; a El plega continuarlo y traer a V. M. a estos sus Reynos tan presto quanto para todo conviene. La salud de la Emperatriz y del Príncipe y de la señora Ynfanta se continúa, loado Dios. Comiença ya a pribar la señora Ynfanta con su madre y con razón, y en concordia del Príncipe que no es poco, y porque este lugar es muy caluroso y el agua es mala y en berano casi se acaba, y también porque *ha* tanto tiempo que la Corte está en este reyno de Toledo, ha ymbiado la Emperatriz a saver de la salud de algunas çiudades y vi-

llas de allende el puerto, y trayendo buena relación está S. M. determinada de no estar aquí el verano. Y porque la carta de negocios que la Emperatriz escriue a V. M. y por las relaciones que ymbian los del Consejo de Guerra y de Hazienda verá largamente todo lo de acá, no diré yo aquí más de pedir a Dios guarde la imperial y muy real persona de V. M. y le dé el descanso que vuestros subditos y seruidores deseamos. De Ocaña a XIII de Abril, 1531.

De V. M.,

Humilde vasallo y seruidor que las muy reales manos beso,

Conde de Miranda
(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 22, fol. 139).

CVI

MARQUES DE CAÑETE A CARLOS V

Ocaña, 15 de abril de 1531

(Dejando el Consejo de Guerra, quejoso del Emperador por las pocas mercedes que recibía. Las pide para sus hijos Pedro y Hurtado).

S.C.C. Mag.:

Yo dexo de escriuir a Vuestra Mag. dándole cuenta de las cosas de la guerra, en que fue seruido que yo entendiese, porque por las relaciones que se embían y por otras cartas de los que entienden en ello es ynformado largamente. Y con residir tan contino y servir todo lo que puedo tantos años ha, pienso que merezco que Vuestra Mg. se acordase de hazerme *merced* a mis hijos, pues que en teniendo edad para servir lo han hecho continuamente, y hasta agora en cosa de Horden ni fuera de ella no se ha resçebido *merced* de las que se han hecho con otros, que no pienso yo que siruen tan continuamente. He dicho esto para suplicar a Vuestra Mag. me quiera hazer *merced* de dar liçençia a don Hurtado, mi hijo, para que venga a entender en algún casamiento que a mí me han hablado para él, porque como tiene todos los años que es menester para saber lo que le cumple y un casamiento que yo le concerté no le pareció bien, agora hame paresçido sin estar él presente no se deue de effectuar ninguna cosa. Y pues por hauer seruido después que Vuestra Mag. se partió de Bolonia, no meresçe menos que algunos de su manera, que Vuestra Mag. hizo allí *merced*, será muy señalada todo lo que V.M. hiziere para que él y don Pedro allá e yo

acá seruimos lo que podemos. Nuestro Señor la S.C.C. Mg. guarde y acresçiente, de Ocaña a XV de Abril.

Humilde criado que los pies y manos de V.S.M. besa.

El Marqués de Cañete
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 22, fol. 239; original).

CVII

SANCHO DE LEYVA A CARLOS V

Fuenterrabía, 5 de mayo de 1531

(Paralización de las obras de restauración de la fortaleza de Fuenterrabía. Necesidad urgente de terminarlas).

Catholica Magestad

En la obra que Vuestra Mag. tiene mandada hazer en esta villa de Fuenterrabía, no se haze ninguna cosa. Y ser ya el verano y estar materiales al pie de la obra y no se hazer labor, hame parecido que aunque muchas vezes haya suplicado a V. M. mande que se dé recabdo para esta obra, que lo mismo debo hazer ahora, pues aunque esté hecha la mayor parte de la obra aprovecha poco sino fuese adelante, antes fuera mejor que no se huviera hecho ninguna cosa, porque la obra nueva está en partes hecha toda escalera, muy peligrosa si no se alçase, y en la obra viesa tan baxa y cada día se cae su pedaço que siempre andamos buscando remedios para que no se acabe de caer. Y pues el remedio desta obra conbiene tanto al seruicio de V. M. y haze tanta merced a toda esta tierra y a sus Reynos, a V. M. suplico mande con breuedad se embie recabdos con que el maestro pueda hazer labor. Nuestro Señor cumpla los desseos de vuestra cathólica Magestad. De Fuenterrabía a çinco de mayo.

Besa las manos y pies a vuestra magestad.

Sancho de Leiva (Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 22, fol. 16; original).

CVIII

MARQUES DE DENIA A CARLOS V

Tordesillas, 10 de mayo de 1531

(Dándole noticias de la reina doña Juana. Merced que pide para un hijo natural suyo, que estudiaba en Alcalá, puesto que no había podido ser para don Diego, por sus culpas).

S.C.C.M.

Reciui la carta de V. M. de X de abril. Sea Nuestro Señor loado que V. M. está con la salud que sus vasallos deseamos y havemos menester. En lo de la venida de V. M. a estos sus Reynos, como sea cosa tan deseada para todos los basallos y tan necesaria para el bien dellos, no se maraville V. M. que todos gelo supliquemos y recordemos. Nuestro Señor ordene que asy sea y presto con toda salud y prosperidad de V. M.

La Reyna nuestra señora está muy buena, y con toda su enfermedad se huelga de que diga a Su Alteza que V. M. está con salud y prosperidad. Muy ocupada ha estado estos días en ensartar cuentas de su propia mano para rezar. Plega a Nuestro Señor encamine y hayuda a Su Alteza para esta obra y para todas las que convienen para su saluación. Está Su Alteza muy buena de servir tanto, que ya es poco el servicio que yo aquí hago a V. M. Hame mandado que le haga hacer unos crucifijos de oro para sus cuentas. Esto y todo lo que es servicio de Su Alteza se haze y lo que se dexa de hacer es por más servir. Yo tengo y terné del servicio de Su Alteza el cuydado que V. M. manda, aunque no tanto quanto yo debría y soy obligado.

Yo tengo un hijo en Alcalá, letrado y virtuoso, y aunque yo no lo haya sido en tenelle, él es qual V. M. quiere que sean los que siguen el camino de la Iglesia. V. M. puso los ojos en hacer merced a don Diego, mi hijo, y pues por sus deméritos gela dexó de hacer, de que yo no dexé de reciuir merced por el buen exemplo que a todos V. M. da y por lo que cumple a su real conciencia, a V. M. suplico sea seruido, pues en éste cabe, de hazelle la merced que a V. M. pareciere que mis servicios merecen. Y porque V. M. no piense, que yo como padre me engaño, suplico a V. M. que mande informar de sus letras y virtud. Ruego a Nuestro Señor guarde vuestra C. C. M. en acrecentamiento de su real corona bienaventuradamente. De Tordesyllas, a X de mayo de 1531.

Syervo y vasallo de V. M. que sus reales manos besa,

El Marqués
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 22, fol 122; original).

CIX

FERNANDO I A CARLOS V

Praga 15 de mayo de 1531

(Recomendándole los asuntos de la Reina de Polonia que tenía en el Reino de Nápoles).

Muy alto y muy poderoso sacratíssimo Señor.

El Embaxador del sereníssimo rey de Polonia, que aquí queda conmigo, me ha dicho de parte de la serenísima reyna de Polonia que los officiales de Vuestra Mgt. en el reyno de Nápoles se han muy áspera y duramente con los suyos en el Señorío de Bary, y sobre ello me ha rogado que scriua a Vra. Mgt. para supplicarle lo mande remediar y enmendar de aquí a adelante; lo qual me parece cosa justa, no solamente por el respecto que a los dichos serenísimos Rey y Reyna se deue tener, por ser quien son y por la vezindad amistad y deudo que hay entre nosotros, pero también por ser aquel estado de Bary subdito de Vra. Mgt. y estar debaxo de su amparo y justicia, del qual assi mesmo, segun soy informado, fue Vra. Mgt. seruido con buena suma de dineros en el tiempo de la guerra. Por las quales consideraciones, y por ser yo el medianero desto, supplico a Vra. Mat. mande screuir a los de su Consejo del dicho Reyno que procuren el buen tratamiento del dicho Estado de Bary por contemplación de la dicha Reyna, de manera que sus officiales no tengan ocasión de quejársele, en lo qual recibiré yo mucha merced de Vra. Mgt., cuya muy alta y esclarecida persona y su imperial y real estado guarde Nuestro Señor y prospere como dessea. De Praga, XV de Mayo DXXXI.

De V. M. humilde hermano y seruidor, que sus manos besa,

Fernando
(Rubricado)

(A. G. S. Estado leg. 635, folio 107; original) ¹³⁷.

¹³⁷ Se trata de la reina Bona Storza, hija de Isabel de Aragón y señora de Bari, en el reino napolitano. Casada con el rey de Polonia Segismundo I, regresaría a Italia a la muerte de su marido, ocurrida en 1548. En 1555 negociaba con Carlos V a este respecto.

CX

DOCTOR ORTIZ A ISABEL

Roma, 15 de mayo de 1531.

(Agradeciéndole sus mercedes, nombrándole predicador de la Corte. Le da noticias sobre cómo llevaba con el Papa el asunto de la reina Catalina de Inglaterra).

Scra. Ce. Ca. Mag.

La carta de V. M. de XXII de abril recibí y con ello treientos escudos, por los cuales beso pies y manos de V. M., y porque escreuí largo a V. M. con la posta pasada, como V. M. verá por mis cartas de XXIII de abril y de de mayo, por ésta no tengo más que dezir, salvo que la serenísima reyna de Inglaterra por su carta me mandó que yo especialmente informase a Su Santidad la injusticia que pasa. Y aunque esta información sea fuera del proceso, Su S. quiere de muy buena voluntad ser instruido en esta causa, y me ha mandado que a ciertas horas vaya a explicar la justicia desta causa, lo qual yo haré de aquí adelante, para que Su S. claramente vea cómo es mayor el detrimento de la Sede Apostólica y de toda la Iglesia, que no el de la serenísima reyna de Inglaterra, si no es con brevedad declarada su justicia.

En el Consistorio pasado se tornó otra vez a determinar que no sería admitido el que quería escusar en nombre del pueblo al rey de Inglaterra, si no truxese mandato del Rey para hablar en su nombre. Su S. muestra, según es obligado, estar muy inclinado a la declaración desta justicia, y así mismo quasi todo el Consistorio de los cardenales, por lo qual conviene que se abrevie quanto ser pudiere, como el embaxador más largo escreuirá a

Beso las manos a V. M. por la merced de oficio de predicador, con cuyo título V. M. me manda escreuir, y porque es para mí muy grand merced por ser la profesión a que mi estudio y trabajo se ordenan suplico a V. M., porque yo tenga oficio en casa de V. M., que V. M. mande que éste se me ponga en los libros de V. M. / Sacra Ca. Ce. Mag., Nuestro Señor acreciente la vida de V. M. y su imperial estado y perpetue su real sucesión por muchos y muy bienaventurados tiempos. En Roma, a XV de mayo de 1531.

De S. Ce. Ca. seruidor y vasallo que sus imperiales manos besa,

El Doctor Ortiz
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 854, fol. 104; original).

CXI

CARLOS V AL JUSTICIA MAYOR DE ARAGON

Gante, 22 de mayo de 1531

(Exigiendo pago que la comunidad de Calatayud le debía y que ayude a los comisarios reales para que lo obtuviesen).

El Rey

Amado nuestro: Ya sabeys cómo por otra nuestra mandamos a la comunidad de Calatayud pagasse las cenas a nos como a primogénito devidas, y si no querían pagar que los comissarios los executassen no obstante firma, sino que fuesse en forma priuilegiada despachada; también sabeys el desacato que hizieron a los comisarios. Agora se torna screuir de nuevo a la dicha comunidad y a los lugares tenientes del justicia de Aragón, remitiendo las cartas al gouernador; de todas van traslados por los quales vereys nuestra intención. Solicitareys al Gouernador para que haga con diligentia lo que Nos le mandamos, y si la dicha comunidad todavía no quisiere pagar, vos mandamos que hagays que los comissarios de las dichas cenas executen la dicha comunidad, no obstante firma y si accusaren los dichos comissarios, (que)-brantadores de firmas, auisadnos dello que Nos lo proueeremos como conuiene y de todo lo que se hiziere nos dad hauiso por vuestras letras. Data en Gante a XXII del mes de mayo del año MDXXXI.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos, Comendador Mayor, Secretario
(Rubricado)

(R. A. H., Col. Salazar A-44, fol. 226).

CXII

CARLOS V A ISABEL

Gante, 23 de mayo 1531

(Noticia sobre la mediación en Francia en favor del Rey de Portugal. Se manda al capitán Corvarón como embajador especial).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Luego como recibí la carta que me scriuíó

sobre lo de las represalias *que* en Francia se han dado contra los súbditos del serenísimo muy alto y muy poderoso rey de Portugal, *nuestro* muy charo y muy amado hermano, y vi la que él assymismo me scriuió; teniendo sus cosas por propias, como es razón, segúnd lo requiere la hermandad y amor *que* entre nos *hay*, acordé enbiar a Francia persona propia para que juntamente con *nuestro* Embaxador que ally reside y con los que *el* serenísimo Rey *nuestro* hermano enbía, entiendan en el negocio. Y assí he mandado despachar para *que* vaya a Mussor de Coruarón, capitán de los alemanes de *nuestra* guarda, criado antiguo *nuestro* y persona de quien mucho confiamos. Con el qual screuimos al *christianísimo* rey de Francia muy encargado, y también a la Reyna, *nuestra* hermana, y al Grand Maestre. En creença suya y a él *habemos* mandado *que* haga en el negoçio de *nuestra* parte toda la asistencia que fuere menester a los Embaxadores del serenissimo Rey, y juntamente con ellos o por sy, como mejor les paresçiere y vieren que más conberná, lo insten y soliciten hasta *que* se asienten como el serenísimo Rey lo pide, como verá por la copia de la instrucción que le *habemos* mandado dar, *que* con ésta se enbía. Por cierto tenemos, segund la justificación en que viene, que'l *cristianísimo* Rey no rehusará ni se apartará de cosa tan justa. Y sy conviniere que de *nuestra* parte se haga otra alguna más, haremos todo lo *que* paresçiere *que* conbenga, como sy el negocio fuese propio *nuestro*. Serenissima Emperatriz y Reyna, *Nuestro* Señor sea siempre en su especial guarda. De Gante, a XXIII de mayo MDXXXI.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos.
(Rubricado)

(A. G. S. Estado leg. 496, fol. 218; original) ¹³⁸.

¹³⁸ Pocas veces, en las relaciones entre los dos Reinos de España y Portugal, fueron éstas tan amistosas como bajo Carlos V, primo carnal y cuñado por doble vínculo del rey Juan III de Portugal, cuyos asuntos trata ahora de proteger en la corte de París. V. en este mismo *Corpus* las instrucciones dadas al capitán Corbaron, doc. CIV.

CXIII

CARLOS V A ISABEL

Gante, a 13 de junio de 1531

(Nuevas dilaciones en el Concilio. Remedios en Alemania para las cosas de la religión y resistencia contra el Turco. Oposición a Fernando como Rey de Romanos. Los protestantes, cada día más atrevidos. Obligación del emperador de permanecer en Alemania. Avisó a los príncipes para la defensa contra el Turco. Próxima Dieta. Sobre su regreso a España en marzo).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: Hase dilatado la determinación de lo que este año he de hazer, sperando que en lo del Conçilio se tomase alguna buena resolución, porque desto depende el remedio de la Christiandad, en lo qual he fecho todas las diligençias posibles y neçesarias, y al fin los inconbenientes que os he scripto que de parte del Papa y del christianísimo rey de Françia se pusieron, se han continuado; de manera que en el efecto no podrá dexar de haber dilación, de que tengo mucho sentimiento por el gran peligro que dello resulta a la fee, que como ya los de Alemaña been que el Conçilio se dilata, no solamente los malos continúan sus errores pero cada hora los abmentan y con los dudosos ganan crédito, y los buenos no pueden dexar de estar en gran confusión, y está todo muy al canto de perderse, de que se sigue grande ocasión a que el Turco venga, y aun podría ser que llamado de algunos, por mejor sostener sus errores. Y cómo ha muchos días que he conosci-do las dificultades que habia de haber en esto del Conçilio comencé a entender en si se podría en algo aderesçar lo de los luteranos, para que el mal no pasose adelante y los buenos se sostubiesen, y se probeyese lo que hobiese lugar en la resistencia del Turco, porque yo me pudiese yr este año a esos Reynos, entretanto que Dios diese mejor camino y manera para lo remediar; porque demás que por my contentamyento es la cosa que más deseo my buelta, principalmente por berla y estar con ella y ser ay mi berdadera casa y entero reposo, beo quanta neçesidad tienen esos Reynos de mi presençia y por quantas maneras a mi me cumple la breue tornada, y cómo desde ellos puedo muy mejor probeer todo lo que suçediere. A este propósito screuí al serenísimo rey de Romanos, my hermano, para que entendiese en ber si se podría tomar algún buen medio para que yo pudiese hazer el camino que he dicho y enbí personas propias al dicho serenísimo Rey y a algunos de los Electores y Prínçipes del ynperio para començar a tratar la cosa. De todos tengo respuesta del gran trabajo en que todo está, porque no solamente los luteranos hazen lo que solían, pero cómo veen que lo del Concilio (de donde speravan remedio) se dilata, andan con más

desvergüença y ya casi no les queda cosa de christianos, y ban ganando más gentes y tierras a su opinión, y los buenos están en el trabajo y confusión que he dicho. Y demás desto el duque de Jasa¹³⁹, con sus adderentes, se ha puesto en contradezir la elección y coronación del serenísimo Rey, mi hermano, y no le obedesçen como a rey de Romanos, y no se dexa de creer que para lo uno y para lo otro hay quien de fuera los favorezca y inçite a ello. El Rey y los Electores y Prínçipes buenos se resuelben al fin en sus cartas que estando yo absente no aprobecha fazer ninguna diligencia, y que con mi presençia se podría con brevedad tomar algún buen medio y asiento, y aderescar las cosas para que el mal no pasase adelante, y a que la Germanya quede con sosiego, y conçertado y probeydo lo que conberná para la resistencia del Turco, y atajado el inpedimento de la contradición de la elección, suplicándome y pidiendo y aún requiriéndome que yo tome este trabajo y que no los dexé en tanta confusión y peligro. Yo vístolo todo, después de haberlo muy bien platicado y pensado, tenyendo respecto a lo que soy obligado y a que como sabeys una de las prinçipales causas porque salí d'España fue para trabajar de remediar esto de la fee, y que yéndome y dexándolo como agora está, quedaría del todo perdido y toda la Christiandad en el mismo peligro; y por otra parte, biendo de la manera que dexaría al Rey, mi hermano, que sería a punto de perderse y que la elección que tanto trabajé y tanto me conviene, fuese en balde y el desonor que por las dichas cabsas y por otras muchas me bernía de yrme dexando todo esto de la manera que he dicho, aunque con pesarme de dilatar algo my buelta en esos Reynos, he determinado de disponerme al trabajo de tornar a probar lo que podré hazer en el remedio de todo, porque de otra manera jamás podría tener contentamiento, pues todo el mal que suçediere sería a mi culpa y me paresçería que por dexar yo de tomar el trabajo habia suçedido; y porque demás de ser yo obligado a ello por la dignidad que Dios me dió y por ser cosa que toca a su fee, a que nadie puede faltar, paresçe que sería gran ynumanidad dexar al Rey, mi hermano, con tan grandes trabajos y con ebidente peligro de perderse y perder los Estados que tiene y, entrellos, los de nuestro patrimonio, que todas son cabsas tan grandes que abnque me hallara en esos Reynos me neçesitaran a venir a entender en el remedio para poder esta en ellos, libre deste cuydado con más quietud y reposo. Y spero en Nuestro Señor que con su ayuda, pues la prinçipal causa es suya, me enderesçará para que en lo uno y en lo otro pueda dexar algund buen remedio, a lo menos para que el mal no vaya adelante. Y que de la prouisión que es menester para la resistencia del Turco desde luego he probeydo todo lo que ha conbenydo para que las cosas se comyençen a negoçiar, y embio por algunos de los Prínçipes que me podrán en ello seruir y ayudar, para que salgan al camyno y con toda diligencia se

¹³⁹ Se trata del duque Juan de Sajonia, Príncipe-Elector, desde la muerte de su hermano el famoso Federico el Sabio (1525), hasta la suya (1532). Nada deja traslucir Carlos V de esta oposición en sus *Memorias*. Sobre esto, cf. Brandl, op. cit., I, págs. 263 y ss. (cf. las fuentes en su misma obra, II, págs. 219 y ss.).

entenderá en lo que conuerná para que *llegado yo adonde me juntare con el Rey, podamos con breuedad efectuar lo que se pudiere hazer. No está señalado el lugar a donde yré a tener la Dieta; remítolo al Rey, que como está presente sabrá mejor el que conuerná; partirme he desta tierra mediado agosto, a más tardar, porque tengo muchas cosas que probeer y hazer para lo del gobierno de aquí. Espero en Nuestro Señor haber negoçiado y fecho todo lo que conuerná para poderme embarcar para yr allá en el mes de março primero, lo qual sin nyn-guna dubda, Dios queriendo, será sin falta y no puedo agora desir si my camyno será por la mar de Lebante o por esta de Poniente, porque segúnd el estado en que estubieren los negoçios así escogeré el más brebe y seguro camyno, y se aderesçará para el dicho tiempo el armada que será menester, y siempre la avisaré de todo lo que subçediere. Y pues esto se haze a más no poder, y las cabsas son tan justas, yo le ruego muy afectuosamente se contente dello, y entretanto tenga mucho cuydado de su salud y trabaje en la buena gobernaçión, paz y quietud desos Reynos, como hasta aquí lo ha fecho, y de my parte haga saber a las cibdades y Grandes y Perlados del Reyno, por la manera que mejor le paresçiere, my determynaçión y las cabsas que para ello tengo, que yo los tengo a todos por tan buenos y fieles súbditos y vasallos y serbidores que confio que harán en nuestro serbiçio lo que hasta agora.*

Este correo mando despachar para hazerle saber la determinaçión que en esto he tomado; no respondo con él a lo que me ha scripto con los que de allá han venido, porque los negoçios que aquí he tenido que hazer y los que ha sido neçesario despachar para Roma y otras partes de Italia y fuera de ella no han dado lugar a poderse hazer agora. Desde Bruselas, a donde me bueluo, mandaré despachar otro correo con quien responderé particularmente a todo lo que me ha scripto. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz, mi muy chara y muy amada muger, Nuestro Señor sea siempre en su guarda. De Gante, a XIII de junio de MDXXXI años.

Del buen recaudo que hay en la paga de las galeras de Andrea Doria huelgo mucho, asy le ruego mande que se tenga speçial cuydado dellos y que con la paga de los meses de jullio y agosto se prouean y enbíen a Barcelona mill y dozientos escudos de oro que proueyó a las dos galeras desos Reynos que allá son ydas para su viaje y en el tiempo que estuvieron en Génoua porque le he scripto que asy se hará y no conuiene que haya falta en ninguna manera.

Yo, el Rey.
(Rubricado)

(A. G. S., Estado, leg. 496, fol. 118; original) ¹⁴⁰.

¹⁴⁰ Este documento nos prueba la sinceridad de Carlos V cuando proclamaba sus deberes para con Alemania y para con toda la Cristiandad, como Emperador. Ahora bien, no cabe duda de que en 1531 volvió a plantearse si no era preciso llevar a cabo una guerra preventiva contra los Príncipes protestantes alemanes (V. la op. cit. de Brandt, II, pág. 220).

CXIV

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 30 de junio de 1531

(Contestación de varias cartas de la Emperatriz. Asuntos de Hacienda. Orden de que se envíe la paga a las galeras de Andrea Doria. Referencia a las rentas de la reina Germana).

Serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Las cartas que me escriuió de XIII de Abril y XXI de Mayo¹⁴¹ he visto y en ésta responderé a ellas. Lo que dize çerca del Concilio y de los negoçios de Estado y de mi yda y las causas y consideraciones que en todo escriue, me parecen muy prudentemente tocadas¹⁴². Espero en Nuestro Señor que los guiará como a su seruicio y bien de la Christiandad y a nuestra honrra y reputación cumpla. Ya le escreuí que me pareció bien el medio que, Señora, se tomó de los çiento y setenta mill ducados que los alemanes eran obligados a pagar en el año venidero, por razón del asiento de un millón y quinientos mill ducados, para que se pudiesen proueer las cosas necesarias desos Reynos, y he holgado que la cédula que para ello enbié, llegasse a buena coyuntura.

Fué bien hauer mandado librar al maestro de nuestra Cámara, los catorze mill y tantos ducados que se le deuen; sino estuuieze hecho mandará que se le cumpla luego y que en ello no haya falta en manera alguna, y que asimismo se libre lo que está mandado librar a los mercaderes, y especialmente lo que ha de hauer Joan López de Calatayud, porque por falta dello no quiebre, pues vee que la satisfacción desto sería a nuestro cargo y demás del daño que recibiría él, sería inconueniente para otros nuestros negocios que se han de tratar con mercaderes.

De las diligencias que allá se hazen en la causa de la Serenissima

¹⁴¹ V. Mazarío, op. cit., págs. 309 y ss.

¹⁴² Esto lo escribía Isabel desde Illescas 21 de mayo, indicando que dado lo poco que Carlos V podía hacer ya en los negocios de la fe en Alemania y lo mucho que urgía su presencia en España, se volviese (Mazarío, ibidem, pág. 316); obsérvese la vaga respuesta de Carlos V.

Reyna de Inglaterra, *nuestra* tía, huelgo mucho; mandará que se tenga cuydado de lo que dello conuiene, como de cosa propia *nuestra*.

Del buen recaudo que *hay* en la prouisión de la paga de las galeras de Andrea Doria huelgo mucho, y assí le ruego mande que se tenga dello siempre especial cuydado, para que no *haya* falta, pues sabe lo que importa.

En lo del *tratto* de Sancho de Yessa siempre me paresció lo mismo que allá paresçe, que no tiene tanto fundamento como Françés de Lodosa dixo, pero todavía se deue tener cuydado dello y de todo lo demas y *proueer* lo que conuenga.

Ya sabe como mandé situar en rentas desos reynos a la sereníssima Reyna Germana, *nuestra* madre¹⁴³, un quento de *maravedies* que se le pagaua en la casa de la Contratación de Seuilla, y porque se ha enbiado a quejar que aunque ha tenido *ahy* perssona propia solicitando el despacho dello, no se ha hecho hasta agora y esta mudança se hizo siendo negociado con ella por *nuestra* parte que lo *houiese* por bien, por descargar la casa y no es justo que se dexede de cumplir. Yo le ruego mucho que si no estuuiere ya situado, mande que luego se haga y se le libre lo que de lo passado ha de *hauer* dello, conforme a *nuestras* cartas que para ello tiene.

En lo que, Señora, me escreuis çerca del salario de Alvaro de Lugo mando responder en otra que va con esta. De Bruselas, a XXX de Junio, MDXXXI años.

Yo el Rey
(Rubricado)

Cobos
(Rubricado)

(A. G. S. Estado, leg. 496, folio 194; original)¹⁴⁴.

¹⁴³ Germana de Foix; ya hemos indicado que el llamarla madre era un título respetuoso dado por Carlos V a la viuda de su abuelo materno Fernando el Católico.

¹⁴⁴ Aunque en esta carta Carlos V promete responder a Isabel en las suyas de 14 de abril y 21 de mayo, nada dice sobre un asunto propuesto por la Regente: el negociar con el dinero atesorado, gracias al rescate de los Príncipes franceses. Carlos V, con su silencio, da de lado a esa sugerencia de que se convirtiese en prestamista, al modo como lo hacía por entonces la corona inglesa.

CXV

CARLOS V A ISABEL

Bruselas 5 de octubre de 1531

(Razones por las que ha de ir a Alemania. Servicio del Reino y cuarta del clero. Lanzas de los Comendadores de las Ordenes Militares. Ventas de juros al quitar. Galera de España y pago de las de Doria. Biblioteca del Cardenal Anconna tomada en el Saco de Roma. Pago del personal de la casa imperial: atrasos que se les debían. Salario de Alvaro de Lugo, custodio del rescate de los Príncipes de Francia).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: Teniendo respondido a sus cartas de XXIII de Abril y XXI de Mayo, como verá por la carta que va con esta, recibí la que me screuí a XXI, XXVIII de Jullio a las que les responderé en esta.

He visto lo que dize en respuesta de lo que le screuí haziendole saber la determinación que tomé de volver a Alemania para remediar y dar algun asiento en los de la fé y otras cosas y parésceme todo ello muy bien y prudentemente mirado y considerado. Pero por las causas que le screuí, no se ha podido ni puede excusar mi yda. Spero en Nuestro Señor que della sucederá mucho fruto en seruiçio suyo y nuestro y bien de toda la Christiandad y que breuemente me desembaraçaré de todo lo de allí, para poder partir y yr a esos Reynos al tiempo que le scriuí, que es la cosa que yo más que otra alguna deseo, como es razón.

Fue bien hazer saber esta mi determinación a las çibdades y Grandes y Prelados desos Reynos, como gelo screuí.

Sobre lo que toca a los tres articulos del memorial que de allá me fue enbiado que hablan en que se pidiese seruiçio al Reyno y el segundo que se procurase con Su Santidat que, después de pagada la quarta, el eclesiástico págase alguna cantidad para sostener galeras, y el terçero de las averias pues platicado en los Consejos de Estado y Hazienda paresçe que por agora no se deue hablar en ello, por las causas que scriue, no hay que dezir.

Lo de la conmutación de las lanças de los comendadores de las Hordenes, visto lo que me escriue y el parecer de los Presidentes y

Consejos de las Hordenes, me parece que por agora, por las causas que dizen, se deuen sobreeser en ello, y especialmente porque acá me ha sido dicho que las Hórdenes de Calatraua y Alcántara sienten mucho la quarta que se les ha pedido, y que por el tiempo que aquella durare rezebirán agrauio no se la quitando primero en mandarles seruir con lanças, como allá respondieron.

La cédula que embió ordenada para quitar y subir los juro uendidos a mayores precios, va firmada con ésta. Allá, como tengo scripto, mande que se busque medios de donde se hayan dineros para ello, porque por las cosas que tengo scriptas no conuiene en ninguna manera ni se ha de tocar en el un millón que está en la Mota ¹⁴⁵.

Asimismo mando enbiar firmado la facultad que vino de allá ordenada para vender juro al quitar y se ha henchido en cantidad de cinquenta mill ducados; destos y de lo que más se pudieren sacar dineros, mande que se procure que se haya lo que es menester para cumplir y proueer las cosas neçesarias, porque yo no tengo de donde se pueda hazer y, como puede considerar, no sin gran trabajo me puedo sostener por acá, sin socorrerme de lo desos Reynos.

Huelgo que las dos galeras de España, que el inuierno passado estuuieron en Génoua, sean llegadas en saluamento a essos Reynos y que las haya mandado juntar con las que trae don Aluaro ¹⁴⁶.

A las cosas de que me han enbiado relación los del consejo de la guerra y que toca a ella respondo por otra carta.

Del cuydado que tiene de la paga de las galeras de Andrea Doria y del buen recaudo que se les ha dado hasta agora, huelgo mucho y assí le ruego mande se tenga en lo de adelante y que en ello no haya ninguna falta. Y porque en Barçelona se pusieron en pedir çiertos derechos quando embió por la postrera paga, mande proueer que de aquí adelante no se le pida ni hable en ello, porque esta es nuestra voluntad; y yo también por acá mando screuir al Visorey sobrello lo que conuiene.

Micer May, nuestro embaxador en Roma, me ha scripto que en el saco della se tomaron al Cardenal Anconna muchos libros, los quales tiene auiso que se lleuaron en essos Reynos y que ha enbiado allá memorial de las diligencias que se han de hazer para cobrarlos. Y porque el dicho cardenal es muy buen seruidor nuestro y tenemos uoluntad de fauoreçer sus cosas, le ruego mucho mande proueer que se busquen los dichos libros y los que se hallaren y paresçieren ser suyos y hauérsele tomado en aquel tiempo, se entreguen a la persona que en su nombre tuviere poder para los recibir ¹⁴⁷.

¹⁴⁵ Se refiere al millón de ducados que restaba del rescate de los Príncipes franceses.

¹⁴⁶ D. Alvaro de Bazán, padre del famoso marino del reinado de Felipe II.

¹⁴⁷ Curiosa referencia al *Saco de Roma*, que —por lo que se ve— también afectó a las ricas bibliotecas de los Cardenales romanos. Y lo notable es que hu-

Yo he sido informado que algunos de *nuestros* secretarios predicadores, coronistas, físicos y cirujanos aposentadores y otros oficiales de *nuestra* Casa, que aquí residen en mis seruiçios, no son bien pagados de sus quitaciones; y porque estando acá en mi seruiçio es justo que lo sean, porque gastan mucho y con las necessidades que hay no pueden ser ayudados y de otra manera no se podrían sostener, mandará que se tenga cuydado que sean bien pagados a sus tiempos, como es razón, y que se hable sobre ello a Suárez para que assí se haga.

Alvaro de Lugo me ha scripto que del salario que le está señalado, por el cargo que tiene de guardar el dinero del rescate de los hijos del Rey de Françia, no se le ha pagado todo lo que ha de *hauer* de lo pasado, que dize que es a razón de quatro ducados cada día; suplicándome mandasse proueer que se le pagasse lo que se le deuia y *houiese* de *hauer* de aquí adelante, porque él pudiese tener el buen recaudo que conuiene. Y porque quando se le señaló el dicho salario fue teniendo respecto al tiempo que se ocupó en recibir el dinero y hasta que lo pusiesse en Medina, será bien que por aquel tiempo se le paguen los dichos quatro ducados que se le señalaron, y los oficiales que traxo consigo durante aquel tiempo, y que dende en adelante, *hauiendo* respecto a que está quedo y no tiene ni ha de hazer los gastos que allá y de camino hazía se le señale de salario por su *perssona* en cada un día dos ducados, y más se le pague la gente que consigo tuuiere en guarda del dicho dinero. Mandará, señora, proueer que assí se haga y que sea bien pagado de lo que hasta agora se le deue y *houiere* de *hauer* de aquí adelante, conforme a lo que está dicho, porque pueda tener el buen recaudo que conuiene. Assimismo me escriue que para seguridad y buena guarda de aquel dinero conuernía que estuuiese a su cargo la fortaleza en que está, y porque assí parece acá que conuiene, mandará, Señora, que se le entregue y dexé libremente para que la tenga, y esté a su cargo el tiempo que estuuiere en ella el dicho dinero y él lo tuuiere a su cargo, haziendo por la tenençia della el pleitto homenaje que se acostumbra y alçando para este efecto al duque de Maqueda, *nuestro* alcaide della, y a su lugarteniente, el que por ella nos tiene hecho; y será bien, señora, que sobrello escriuays al duque de Maqueda las cartas que os parescieren que conuiene y mandeys que se le acuda con el salario della, que agora tiene, durante el tiempo que Alvaro de Lugo la tuuiere, y solamente se le descuenta dél lo que daua a su teniente y gente que en ella tenía; que aquello ha de ser por el dicho tiempo para Alvaro de Lugo y para la gente que ha de estar para la guarda de la dicha fortaleza, demás de la que terná el dicho Alvaro de Lugo para la guarda del dinero. Y también, porque he sido informado que Alvaro de Lugo pide Corregimiento, a lo qual, durante

biera esperanzas de recobrarlas, al menos en parte, señal de que se conocía a los principales saqueadores o a sus beneficiarios inmediatos. No parece probable que la soldadesca saquease libros, tarea más propia de jefes y oficiales, cuando no de los pagadores y otra gente de pluma que iba en el ejército imperial.

el tiempo que tuuiere en guardia el dicho dinero, no hauemos de dar lugar, pues conuiene y es necessario que él esté personalmente residente con él y assí no podría estarlo en el Corregimientto, mandareys, señora, que assí se haga, que en otras cosas ternemos memoria dél para hazerle merced, como es razón, y sus seruicios nos mereçen. Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: La Santísima Trinidad os *haya* en todos tiempos en su espeçial guarda y recomienda. De Bruselas a quince de Octubre de MDXXXI años.

Por otra mi carta particular le he scripto lo que verá mande que se tome concierto con Mafeo de Taxis, *nuestro* Correo Mayor, de la satisfacción y recompensa que se le deue hazer por *hauer* proueydo los dineros que los años pasados se le han librado para gastos de correos, antes de ser llegados los plazos en que los ha de cobrar, y por los intereses *que* aquellos le cuestan, y asimismo que porque aquellos están gastados, mande librar lo que para adelante es menester para los dichos gastos como verá, y porque él ha proueydo y prouee muy bien, y por lo mucho *que* en ello tiene puesto, dize que si luego no se da horden en lo pasado, y se libra lo venidero, conforme a lo que en la dicha mi cédula (que por su parte le será dada) se contiene, no tiene manera ni posibilidad para poder proueer más, y ya vee quan necesario es *que* esto se prouea y el daño que traerya no hazerse. Afectuosamente le ruego que conforme a lo que verá por la dicha cédula, mande entender en vno y lo otro se cumpla luego. sin que en ello *haya* falta, porque así conuiene.

Yo el Rey.
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 90; original) ¹⁴⁸.

¹⁴⁸ Don Alvaro de Lugo es persona que adquiere particular relieve en estos momentos, ante la retina imperial, como custodio del oro guardado en la Mota de Medina. Y es digno de apreciarse cómo valoraba Carlos V la función de Corregidor, exigiéndole el deber de residencia —razón por la cual no se le podía conceder a don Alvaro el Corregimiento que solicitaba—, mientras que un alcaide de fortaleza podía delegar en un lugarteniente. De hecho, sabemos que dicha merced era concedida con frecuencia a no pocos de los cortesanos que acompañaban a Carlos V, y que por lo tanto, no podían ejercer su oficio. Mas el Corregidor, pieza clave en la Corona de Castilla, no podía vivir fuera de su Corregimiento. (V. mi estudio: «Valdés y el Gobierno de Castilla a mediados del siglo XVI», en *Simpósio Valdés-Salas*, Oviedo, 1970, págs. 83 y ss.; cf. Benjamín González Alonso: *El Corregidor castellano*, Madrid 1970, pág. 144).

CXVI

DOCTOR ORTIZ A ISABEL

Roma, 12 de octubre de 1531

(Informándose sobre la marcha del proceso de la reina Catalina de Inglaterra. Intrigas francesas para dilatar la resolución. Rogándole por su hermano Fray Francisco Ortiz).

Muy alta y poderosa Emperatriz y Reina nuestra señora.

Las cartas de V. M. de XXVI de junio y de XXVI de agosto recibí, y por la voluntad de V. M. tiene de me hazer mercedes beso pies y manos de V. M., que en verdad que a mí me es muy gran merced que mis trauejos se empleen en causa tan justa y de tanto seruicio de Dios y de V. M.; y pluguiese a Nuestro Señor que yo recibiese esta gracia que por postrero argumento y probación tomasen mi vida por la verdadera justicia desta causa.

El rey de Francia descubiertamente, mediante sus embaxadores, ruega por la dilación desta causa y es grande mal que ningun príncipe en las verdades de nuestra fe interponga fauores y alianças de Estado, porque como la fe sea heredad de Dios reuelada cuya determinación ha de ser por sola razón, quando se guía por fauor de voluntad es muy ofendida la honra de Dios, porque se pospone lo que a Dios toca a lo que nosotros deseamos, queriendo negociar con las causas de la fe.

La parte contraria muestra bien la iusticia que tiene, pues por uno de sus fundamentos toma la autoridad de Tertuliano en el paso en que se engañó y fundó una herejía, reprouada por la Iglesia, diciendo que no eran lícitas las segundas bodas y cierto es de maravillas que sentido de donde Tertuliano vino a caer en este error tomen ellos por una prouança de su intención. Y porque lo demás yo escribo largo al Cardenal compostelano, el qual lo refirirá a V. M., no más que afectuosamente suplico a V. M. que siempre mande encomendar hasta que sea concluido el buen y breue despacho de la causa de frai Francisco Ortiz, mi hermano.

Más ha de un mes que deseo saber posta para embíar esta carta de V. M., y de XV días a esta parte ha estado indispuesto el Embaxador y, gloria sea a Nuestro Señor, ya está sano, y agora que son ya salidas las vacançias, la parte contraria ha presentado una carta del Serenísimo rey de Inglaterra, en la qual al que hasta aquí procedía en nombre del Reino le dize que proceda escusando siempre que aquí se trata la causa, y para esto proponen muchas exceptiones. Viene esta carta sellada con su sello real y no firmada de su nombre, según ayer se me dixo. Catholica Magestad, Nuestro Señor acreciente la vida

de V. Alteza y su muy real estado perpetue su real sucesión por muchos y muy bienaventurados tiempos. En Roma, a XII de octubre, 1531.

De *Vuestra Católica Magestad*

muy humilde siervo y vasallo que sus reales manos besa,

El Doctor Ortiz

(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 854, fol. 98-100; original).

CXVII

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 15 de octubre de 1531

(Carta de recomendación a favor de un hijo del licenciado Girón, para una vacante de las iglesias de Granada).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: Porque por lo que el *Licenciado Girón*, del *nuestro Consejo*, nos ha seruido y sirue como, señora, sabeis, tenemos voluntad de fauorescerle y hazerle *merced* como es razón, yo le ruego que mande *hauer* por encomendado a un hijo suyo *que* tiene de la Yglesia y tenga memoria dél *para* le mandar proueer en lo que vacare de la yglesia en el Reyno de Granada, conforme a la calidad de su persona y concurriendo en él las calidades que se requieren, que en ello me hará mucho plazer. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger, la Sanctísima Trinidad os *haya* en su especial recomienda. De Bruselas, a quinze de Otubre de MDXXXI.

Yo el Rey

(Rubricado)

Couos.

(Rubricado)

(A. G. S. Estado, leg. 496, fol. 101; original).

CXVIII

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 15 de octubre de 1531

(Concesión de 80.000 mrs. para Jorge de Melo y otros asientos de continos y mercedes, por vacantes, tanto de dinero como de hábitos de Ordenes Militares y cargos varios. Boda de doña Isabel de la Cueva: inconvenientes puestos por su familia).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: Las cartas que me ha mandado screuir sobre cosas que tocan a particulares he uisto y en ésta diré lo que se ha hecho en ellas.

Lo del asiento de gentilhombre de Jorge de Melo pues, como dize él, no puede venir a residir aquí y no viniendo no ha de ser pagado de sus gajes, porque no es cosa que se acostumbra hazer, quédese para quando, plaziendo a Nuestro Señor, yo vaya en esos Reynos y entonces gelo mandaré hazer. Y entretanto yo he por bien de hazerle merced de ochenta mill maravedis de merced por una vez. Mandará Señora, que se le libren en rentas desos Reynos.

A don Antonio, hijo del Conde de Alua de Liste, su page, he hecho asiento de continuo, el qual va con ésta.

Al conde de Hurueña he hecho merced de la Notaria Mayor de Castilla, que tenía su hermano.

En los treinta mill maravedís que vacaron por muerte de doña María de Rojas, muger de Pedro de Cartagena, yo he hauido por bien hazer merced dellos a don Diego Osorio, su maestresala y abuelo de los hijos del dicho Pedro de Cartagena, para ayuda a criarlos.

De la facultad que pedía para que don Manrique de Silua pudiese comprar dozientos mill maravedis de juro, no hay neçesidad pues por la facultad que se embía, si quisiere los puede comprar al preçio que en ella se manda; y a catorze mill, como hasta aquy se hazía y él lo pide, no se den a ninguno.

En lo de los ochenta mill maravedís que tiene doña María Miño de merced por su vida, librados de tres en tres años, que pedís, señora, que se pasen a don Manrique de Silua y que se le situen por priuilegio, yo hauré por bien de pasárgelos segund y como los tiene doña María, porque dar situados por priuilegios no se puede hazer.

A los hijos de Iñigo López de Cárdenas comendador de Estriana, en cuya recomendación me escriuió, al uno he hecho merced de asiento de continuo y al otro de capellán.

El asiento de contino de Martín Cordero, su repostero de camas, no ha *hauido* lugar de se hazer.

Lo del hábito de Santiago de don Francisco Ramírez, nieto de la Latina, su page, es remitido al capítulo.

Los quarenta mill *maravedis* que vacaron por *fallescimiento* de don Pero Laso están consumidos, y no se suele hazer *merced* de ninguna cosa de todo lo que vaca desta manera.

También se consume el oficio de rey de armas de la Reyna, my señora, que vacó por *fallescimiento* de Diego de la Cueva, por la horden que está dada en los oficios de su Casa.

La facultad que Perofán de Ribera pide *para que*, *fallescendo* en el cargo de Bugía donde va, susceda en sus oficios que tiene en Seuilla la persona que dexa por su heredero, no se acostumbra dar; pero *acaesciendo que él* en esta jornada *fallezca*, pues va en *nuestro seruiçio*, yo terné memoria de sus *seruiçios* para hazer *merced* a sus herederos.

En lo del oficio de thesorero de la Casa de la Reyna, my señora, para proueerlo como conviene, embió a mandar al presidente del Consejo que me embie çierta información; venida aquella se verá y prouerá lo que más conuenga.

El Comendador Mayor de León, mi secretario, me hizo relación de lo que le mandó screuir sobre el casamiento de doña Isabel de la Cueva, su dama, con hijo de don Pedro Laso y antes de aquello, porque el duque de Alburquerque y don Alonso de Cueva, su tío, por sy, y en nombre de los de su linage me *hauían embiado* a suplicar no diese lugar a ello, por ser contra el testamento y voluntad de don Juan de la Cueva, su padre, y de todo su linage, tenía escripto a doña Mencía, su madre, que no la casase sin hazérmelo primero saber y tener licencia mya para ello y el presidente y los del *nuestro Consejo que proueyesen lo que fuese menester, para que asy se cumpliese, porque pareció que asy convenía. Para que se haga lo que a todos cumple mandará, señora, proueer que aquello se cumpla, de manera que en ello no haya falta. De Bruselas a XV de Octubre de DXXXI años.*

Yo el Rey.
(Rubricado)

Couos.
(Rubricado)

(A. G. S. Estado leg. 635, fol. 93; original) ¹⁴⁹.

¹⁴⁹ Esta larga serie de mercedes de la Monarquía a la nobleza nos da idea de cómo se enraizaban ambas y de hasta qué punto cabe hablar de una estructura monárquico-señorial, como la describe Noël Salomon. (V. la relación de Encomiendas que doy en «Valdés y el Gobierno de Castilla a mediados del siglo XVI», art. cit., págs. 88 y ss.).

CXIX

CARLOS V A DON JUAN DE ZUNIGA

Bruselas, 15 de octubre de 1531

(Agradeciéndole sus noticias sobre la salud de la Emperatriz y de sus hijos. En lo demás, se remite a lo que contesta a la Emperatriz).

El Rey

Al Conde de Miranda:

Conde primo: Porque por lo que scriuo a la Emperatriz vereys lo que hay que dezir en los negocios y por las que antes os tenía scriptas respondo a lo que vos me haueys escripto, particularmente en esta no diré más sino que he visto las vuestras de XXIII de agosto, IX y XIX de setiembre y huelgo mucho de saber por todas de la salud de la Emperatriz y del Príncipe e Infante y os lo agradezco mucho. En lo de One y en lo demás respondo a la Emperatriz lo que vereys, a aquello me remito. De Bruselas a XV de octubre, 1531.

Yo el Rey. Rubricada del Comendador Mayor de León.

(A. G. S., E., leg. 22, fol. 282; copia).

CXX

CARLOS V A ISABEL

Bruselas 15 octubre 1531

(Toma de Hone. Falta de dinero para proveer a las fundaciones de Africa. Franceses muertos en Salces. Trigo para Andalucía y Africa de Sicilia. Juro de por vida de la condesa de Vimoso).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Teniendo scriptas las otras que van con ésta recibí la que me escriuió a ocho de setiembre, y quanto a la toma

de Hone ya le escriuí quanto haúa holgado dello, y ahora por otra mi carta respondo particularmente a lo que a ello toca, como verá.

He visto lo que me scriuíó en lo que toca a la falta que hay de dinero para cumplir lo que es menester y sostener las galeras y lo de Africa y proveer las otras neçesidades que se ofresçen y lo que por su mandado me scriuieron los del Consejo de la Hazienda. Yo conozco bien que la neçesidad es grande, y el mal aparejo que hay para proveerla, y que allá se haze lo que se pueda para ello. Las facultades que mando embiar ordenadas para vender juro al quitar, en quantía de cinquenta mill ducados y para quitar y subir de lo vendido, embío firmadas y también otra que a los del Consejo de la Hazienda paresció para en caso que no se puedan haber dineros de otra manera, para quitar los dichos juros vendidos, se vendan quinientos mill maravedís al prescio que se pudieren bender. Mande que se vse de todo como conbenga, para que de lo que desto se hobiere y de otras cosas se pueda haver, se provea lo que fuere neçesario, y que en ello se entienda con toda la diligencia y buen recabdo, que también yo lo embío a mandar a los del Consejo de la Hazienda.

En lo que dize que don Françés de Beamonte le scriuíó dela quexa que se le dió sobre la muerte de algunos franceses, que los soldados que están en Salsas han muerto y robado yendo de Monferrate, me ha parecido bien lo que mandó proveer y screuir sobre ello al nuestro visorrey de Cataluña y al dicho Don Françés, para que houiesen información dello y se castigasen los culpados, y se hiziesen con los franceses todas las justificaciones necesarias, y así se deue proveer lo que más conuiere para ello, y yo también he mandado escreuir de acá al dicho Visorrey, conforme a lo que allá se proueyó ¹⁵⁰.

En lo del salario de Alvaro de Lugo por otra escriuo lo que acá ha parecido que se deue hazer. Mandará que aquello se cumpla.

Desplazido me ha que en el Andalucía no haya acudido el pan tan bien como se esperaba; al Visorrey de Secilia embio a mandar que dexé sacar de aquél Reyno para la prouisión de Africa y de las galeras el pan, que vos señora, le escreuierdes, sin derechos conforme a lo que me escreuíó. Y que él os escriua, señora, lo que montarían los derechos del pan que así embiare, para que aquello se cargue en el precio que se hobiere de vender; mandará proveer que se tenga cuidado dello, y los que fueren a traer el trigo lleuen cédula vuestra de la cantidad que les ha de dar.

A nuestro Embaxador que está en Françia hauemos mandado, como escriue, que le auise por la cifra que le mandó embiar de lo que allá houiere que deua saber, y assí lo hará.

El Comendador Mayor de León me hizo relación de lo que le mandó screuir sobre los çientos y veinte mill maravedís que la condesa de Vimoso tenía de juro de por vida, situados en Badajoz, de que ha hecho

¹⁵⁰ Como puede verse, Carlos V sigue extremando todos los cuidados, para no dar ocasión a los franceses de que rompiesen la paz establecida.

merçed, por su renunciación, a Doña María de Aragón; y como quiera que semejantes cosas no se suelen hazer, por lo *hauer* vos, Señora, ya *passado* lo he *hauido* por bien, pero *havré* mucho *plazer* *que* de aquí adelante no se despache cosa desta qualidad, pues yo no lo suelo hazer, y la introducción de tales cosas sería dañosa a *nuestro* seruiçio.

De Bruselas a XV de octubre 1531.

Yo el Rey.

(Rubricado)

Couos.

(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 128; original) ¹⁵¹.

CXXI

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 18 de octubre de 1531

(Tenencia de la fortaleza de Pamplona y advertencias del Conde de Alcaudete, capitán general de Navarra. Petición del mismo de mil soldados y reparación de la fortaleza de Pamplona. Dilación en la Administración de la justicia en aquel Reino. Agravios del Conde. Dinero para espías y correos).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, mi muy cara y muy amada muger: Ya sabeys, Señora, lo que el conde de Alcaudete, *nuestro* capitán general del Reyno de Nauarra, nos ha suplicado muchas veces sobre la tenencia de la fortaleza de Pamplona y cómo en días *passados* os remití lo *que* a ello toca, según se contiene en la carta *que* sobre ello os escreuí, Señora, y agora de nuevo ha embiado a mi el dicho Conde un recado suyo sobre ello y otras cosas tocantes a su cargo y a la gobernación del dicho Reyno; y en quanto a la dicha fortaleza torna a me fazer saber que para la buena guarda y seguridad

¹⁵¹ 1531 fue año de mala cosecha de trigo en Andalucía, y así hay que acudir a Sicilia para atender a la provisión de las guarniciones norteafricanas; pero no en Castilla (V. infra, nota 159).

de aquel Reyno conviene muy mucho *que* la tenga el capitán general *que* estuviere en él, por las causas que otras veces me ha escrito y por otras *que* el suyo que está acá me ha dicho. Y para lo *que* toca al ynterese del comendador Herrera, allcaide de la dicha fortaleza, dize que porque no parezca *que* él habla en esto por pasión o por otro respecto, saluo por lo toca a *nuestro* seruiçio y al bien de su cargo, la tomará y terná con el bueno recaudo que requiere semejante fortaleza, sin salario alguno que por ello se le haya de dar, y que goce el dicho alcayde de lo que él lleua de la tenençia de la dicha fortaleza, lo que le será más prouechoso que tenerla de la manera que agora la tiene con el riesgo, gasto y aventura *que* tienen semejantes fortalezas. Y que, para lo que nos toca, se excusará para adelante el gasto de la dicha tenençia, porque con el cargo y exemplo podrá entrar *qualquier* otro que por tiempo fuere capitán general de aquel Reyno, suplicándole con mucha instançia que mande efectuarlo en lo dicho. Y yo assí, Señora, porque estays presente en esos *nuestros* Reynos, como por otros buenos respectos, he acordado de os lo remitir. Ruegoos, Señora, *que* platiqueys sobre lo susodicho con los de *nuestro* Consejo de Estado y Guerra y proueays cerca dello lo *que* viéredes *que* más cumpla a *nuestro* seruiçio y al bien del negoçio, conforme a lo *que* antes os tengo scripto, como dicho es.

Assimismo me enbia a suplicar el dicho Conde *que* mande enbiar al dicho reyno de Nauarra todos los mill soldados de la Coronelia de Gutierre Quexada para *que* residan en él, de que diz que *hay* nesçesidad, porque sacados los *que* están en las fortalezas y plaças *que* suele *hauer* de menos por vacas, dolientes y absentes y quitando los *que* están en Fuenterrabía, diz que son muy pocos los que quedan para la seguridad del dicho Reyno; y aunque parece acá *que* por agora, pues no *hay* guerra, pueden estar en Fuenterrabía los que allí residen, para no acrescentar gasto con nueva gente que allí se *houiese* de poner, pero todavía me ha parecido, Señora, de os lo remitir para *que* según el tiempo y los negocios presentes y futuros, mandeys, Señora, proueer en ello lo *que* viéredes *que* más cumpla a *nuestro* seruiçio y bien del negocio.

Assimismo me *embia* a suplicar el dicho Conde *que* mande continuar las obras de Pamplona, porque diz *que* este año no se ha labrado cossa alguna dellas y lo *que* se labró los pasados diz *que* se dañan con las aguas y el viento; çerca de lo *qual* me parece, Señora, *que* las torres o bastiones y otras obras de cal y canto *que* están començadas para obra perpetua, se deven acabar y las *que* son de reparos o heran pleno (?) se deven sostener, y *que* quando haya dispusición se tenga fin a *que* lo *que* se huuiere de fortificar en *aquella* ciudad, sea de obra perpetua. Ruegoos Señora, *que* assí lo mandeys proueer, y *que* para lo *que* toca a acabar las dichas obras de cantería y sostener los dichos reparos fagais dar en su tiempo los dineros *que* fueren menester y *que* para escusar el daño *que* las aguas fazen en las labores *que* están començadas, las mandeys cubrir de tela o tabla como mejor os pareciere, lo *qual* assimismo os remito. Señora.

Asimismo fize saber al dicho Conde *que* en las cosas de Justicia del dicho Reyno de Navarra *hay* mucha dilación, a causa de ocuparse los del Consejo de lo *que* toca a la hazienda y otras cosas *que* son fuera de su ofiçio y profesión, porque diz que los del *nuestro* Consejo Real, *que* con vos, Señora, residen, remiten a ellos todos los negoçios del dicho Reyno de *qualquier* calidad *que* sean; lo *qual*, no solamente resçibe perjuizio el cargo de Capitán General, mas aun diz que es mucho daño y estoruo a los negociantes, por la dilación de sus despachos. Y *que*, como *quiera que* él no *quiere* más de lo *que* fuere *nuestro* seruicio, pero que pues se confia dél el cargo de aquel Reyno, *que* para la autoridad dél, y por otros buenos respectos, será bien tenerlo con la libertad y prehemencia *que* se *requiere* y lo tuvieron los *que* antes dél fueron, porque de otra manera todos pretenden ser partes para estoruar lo *que* cumple a *nuestro* seruicio, y él no puede dexar de sentirlo; suplicándome *que* mande *proueer* en ello lo que más cumpla a *nuestro* seruicio y al bien de dicho cargo. Ruegoos, Señora, *que* veays lo suso dicho y *que* mandeys de aquí adelante que los negocios de guerra y gouernación *que* se ofrescieren en el dicho Reyno de Navarra se escriuan e remitan sólomente al Capitán General *que* es, o por tiempo fuere, de dicho Reyno y los *que* tocaren a justicia, al dicho Capitán General y a los del Consejo dél, porque no se ocupando ellos en otros negoçios estén más libres para atender en los de la Justicia *que* son a su cargo. Y *que* *assimismo, con la moderación y prudencia que conueniere y os paresciere, Señora, proueais que las cosas de Hazienda y Gouernación de que tratáredes o hubiéredes de despachar se remitan a nuestros secretarios de Estado y Guerra y no al Consejo (?) Real como antes se solia hazer. Cada uno haga su ofiçio, como es razón. Y esto sea solo para vos, Señora*¹⁵².

Assimismo el dicho Conde se agravia mucho de una cédula señalada de los del dicho *nuestro* Consejo Real *que* vos, Señora, mandastes dar a pedimiento de su ciudad de Pamplona, sobre el apossento della cuya copia y de la carta *que* en respuesta dello os escriuió, me enbió con el dicho su recado. Y como *quiera que* tengo por cierto que con lo *que* el dicho Conde os screuió hauereys dissimulado lo *que* por la dicha cédula le enbiastes a mandar, pero porque conuiene a *nuestro* seruicio que el capitán general *que* es o fuere del dicho Reyno sea fauorescido en su cargo para que lo pueda mejor seruir, ruegoos, Señora, que lo hagais assy en caso *que* después no hayais proueydo otra cossa y *que* si la hubiéredes proueydo contra el dicho Conde lo mandeys remediar lo mejor *que* ser pueda. Porque en las cossas de guerra y gouernación es bien *que*, como dicho es, se le dé fauor y abtoridad, quando no fueren perjudiciales en calidad y cantidad.

Assimismo me faze saber el dicho Conde que los sesenta mill *maravadi*s *que* se dan en el dicho Reyno para espías y mensajeros no

¹⁵² Párrafo en cifra, descifrado por el archivero de Simancas don Nemencio Ruiz de Alda el 22 de enero de 1866, salvo la rf. al Consejo, que deja en blanco, y por eso ponemos como dudosa.

bastan para proueer lo que para ello es neçesario, suplicándome que mande proueer sobre lo sussodicho lo que fuere mi seruicio. Y porque me paresçe que es razón que, según el tiempo y los negocios que se ofresçieren, se prouea de los dineros que fueren menester para las dichas espías y mensajeros, ruegoos, Señora, que en sus tiempos proueays en ello como viéredes que cumpla a nuestro seruicio. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz e Reyna mi muy cara e muy amada muger, Nuestro Señor os haya en su especial protección y guarda. De Brusellas, a XVIII de Octubre de MDXXXI.

Yo el Rey

(A. G. S. Estado, leg. 496, folio 102; copia) ¹⁵³.

CXXII

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 18 de octubre de 1531

(Conservación de las galeras del Mediterráneo. Asientos firmados con armadores de la costa andaluza. Empresa contra Argel. Importación de Flandes o Alemania de piezas de artillería, la pólvora de España. Orán está bien provista. Intervención en la guerra del reino de Tremecén. Que se procure contentar al Marqués de Comares para que siga en su cargo. Imposibilidad de importar pan de Inglaterra. Veinte mil ducados de Sicilia para la frontera de Cataluña. Sobre la forma de realizar las nóminas de los repartimientos del reino de Navarra. Sobre las fortalezas y tenencias del norte de Africa. Toma de la fortaleza de Hone en el reino de Tremecén. Que se provean bien las galeras. Que el virrey de Sicilia empeñe valores en aquel reino por treinta mil ducados; veinte mil para proveer las fortalezas de la frontera, y diez mil para pagar algunas deudas).

(Anotaciones marginales de la Secretaría de la Emperatriz). Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, muy cara y muy amada muger: Vi las tres relaciones de los del nuestro Consejo de la guerra que con los correos pasados me enbiastes, Señora, y las

¹⁵³ En esta carta en cifra, se cf. que el signo 505 corresponde a Navarra (V. supra, nota 134). En cuanto al espionaje que debían pagar los Príncipes de la época, era sin duda calderilla menuda, dentro de la diplomacia de la época. Quizás sea más digno de tenerse en cuenta ese testimonio sobre las funciones del Consejo Real, interviniendo en las cosas del Reino de Navarra, cosa que no hubiera osado, por antijurídico, con los de la Corona de Aragón.

cartas y copias de asientos y otros memoriales *que* con ellos vinieron; y parésceme bien, Señora, *que* principalmente para cosas de defensa de la guarda de la costa de la mar del Reyno de Granada y sus comarcas, y ofensa de los ynfieles de *que*, como es razón, tengo espeçial cuydado, y por otros buenos respetos, y también por lo *que* toca a mi buelta a esos *nuestros* reynos el verano *que* viene, si plaziendo a Dios *Nuestro* señor, hubiere de ser por el mar Mediterráneo, como en días pasados os lo escreví *Señora*, se sostengan por agora las onze galeras *que* por ogaño encargastes a don Alvaro de Baçán, sy allá *hay* posibilidad para sostenerlas, y *que* sy no la hubiere para todas onze, sean las *que* más fuere posible ¹⁵⁴, con tal *que* todas, o las *que* quedaren, anden muy bien armadas; pues según el tiempo *que* han tenydo para *habilitarse* y las buenas pagas *que* se les han fecho, *hay* razón para ello. Y es bien *que* el dicho don Alvaro sepa *que* no lo haziendo asy no se podrá escusar de proveer en el remedio dello lo *que* más cumpla a *nuestro* seruiçio, porque aunque él me ha escripto *que* ha traydo y trae las dichas galeras en mucha horden y *que* las ha armado a gran costa suya, otros me escriven lo contrario; y de lo *que*, Señora, mandáredes proveer en esto, así en el número *que* acordáredes *que* queden las dichas galeras como de lo al a ellas tocante, y de lo *que* han fecho este verano y entienden *fazer* el ynvierno *que* viene, y de la horden en *que* han andado y andan, me dareys aviso para *que* sepa lo *que* pasa.

Cuanto a los Capitanes y proveimiento de bastimentos y paga.

He visto las causas de pro y contra contenidas en la postrera relación de los del dicho *nuestro* Consejo de la Guerra sobre las opiniones *que* hay allá de si sería mejor *que* nos proveyésemos de capitanes, paga y bastimentos a las dichas galeras, o *que* todo lo a ellas tocante esté a cargo de su capitán general, como hasta aquí se ha fecho; y parésceme *que* así por las dichas causas como por la esperiencia *que* tengo del viaje *que* hize de Barcelona a Saona y Génova, y por *que* podría ser *que* si la paga y probisión fuese a *nuestro* cargo no se cumpliese tan puntualmente como se pensase, *que* es mejor *que* las dichas galeras y provisiones de capitanes y bastimentos dellas y sus reparos sea a cargo

¹⁵⁴ No deja de asombrar que incluso la modesta cifra de once galeras origine dificultades para su puesta a punto. Cabría hablar de un notorio descuido del César en las cosas de la mar. Es tema que merece investigación aparte, y sobre el que trabaja actualmente el Prof. Baltasar Cuart.

del capitán general, *haviendo con él un muy bueno y fiel veedor con un avisador en cada galera, según lo acordamos en Barcelona, de que el marqués de Cañete está ynformado; y aún si fuese posible, sería bien que la paga que se hubiere de dar a los oficiales y gente de guerra de las galeras se diese en nuestro nonbre y por pagador nuestro a la misma gente en su propia mano, y si no pudiese ser ansy, sea a lo menos por el dicho capitán general en presençia del dicho veedor pagando en persona a la dicha gente. Escrivoslo, Señora, para vuestro aviso y por responder a lo contenido en la dicha relación*¹⁵⁵.

Lo de don Gabriel.

Asimismo me paresçe bien, Señora, el asiento que *haveys mandado tomar con don Graviel de Córdoba y con otros armadores contra ynfieles*¹⁵⁶, y visto lo que en este verano han fecho o hizieren, *probeeremos en ello para adelante lo que viéremos que más cumpla a nuestro seruicio y bien del negoçio; y en tanto deveys, Señora, mandar hazer fauor y buen tratamiento a los tales armadores para que se anymen a fazer lo que deuan, y otros tomen exemplo para lo semejante, y lo mismo deveys mandar fazer con Miguel Aragonés y Guzmán, a los quales he sido ynformado que por el quinto de las dos fustas de turcos que en días pasados tomaron, les han fecho algunas vexaciones, para cuyo contentamiento, y porque de aquí adelante tengan más gana de enplearse en semejantes presas, tenya voluntad de fazerles merced del dicho quinto y de todo lo al que nos podía pertenésçer de las dichas fustas, pero hela dexado de hazer porque diz que por merced vuestra ha cobrado otro el dicho quinto, el qual será bien. Señora, que gelo mandeys satisfazer en otros quintos o cosas que adelante se ofresçerán, porque demás del respeto de la toma de las dichas fustas, meresçe gratificación el dicho Miguel Aragonés por lo que ha fecho en Bugía después de lo que allí acaeciò a Perafán de Ribera, según lo he visto por cartas suyas y de Diego de*

¹⁵⁵ La inexistencia de una marina de guerra obliga al Estado a acudir a hombres de empresa, dedicados a tales lides, contratando sus servicios; por lo tanto, una marina de guerra mercenaria, que con frecuencia atendía sus propios intereses (saqueos y rapiñas), con descuido de verdaderos objetivos nacionales.

¹⁵⁶ Armadores de naves en corso contra infieles. Era la réplica contra la actividad de los piratas argelinos. Debían entregar el quinto de su botín al tesoro real.

Avila de nueve de agosto próximo pasado, *que* por *vuestro* mandado me enbió el conde de Miranda. Y al dicho don Graviel, por más fauor suyo, le escriuo teniéndole en seruicio el zelo y voluntad con *que* se ha movido a encargar del dicho asiento y persuadiéndole *que* muestre por espreença (sic) lo *que* dél confiamos.

La empresa de
Alger y arma-
da.

Por las causas *que* muchas vezes me *haveys* escrito, Señora, y por las contenidas en las relaciones de los del *nuestro* Consejo de la Guerra y por otros buenos respetos, deseo *que* se *hyziese* la empresa de Alger, la *qual* me paresçe *que* se puede executar con la armada *que*, plaziendo a Dios, fuere conmigo el año *que* viene, si como dicho es, hubiere de ser por el mar Mediterráneo, y con la ayuda *que* de allá proueyéredes para conserua della. Y porque es bien *que* de agora para entonces penseys y platiqueys vos, Señora, y los del *nuestro* Consejo del Estado y Guerra de cómo y con *qué* y de *qué* manera se deua efetuar la dicha empresa, ruegoos, Señora, *affetuosamente* que myreys y penseys bien con los dichos *nuestros* Consejos qué gente y bastimentos, artillería y otras cosas serían menester para la expunición de aquella çudad, según la fortaleza della y la dispucción en *que* se halla Barbarroxa, y qué podría costar la armada que para ello se hiziese, y de *qué* manera se podría *haver* el dinero della y de qué tanta cantidad y calidad de gente os paresçe allá *que* deua ser la dicha armada y qué persona o personas *hay* allá *que* se puedan encargar de la capitanía general de la dicha empresa, y en qué propósito está o creeys *que* estará el xequé Mahemed Xeref, que os enbió por mensajero a Çilín Aben Muça, moro al qual me paresçe que despachastes con buena respuesta, y si entendeys que dará al dicho Xequé el fauor *que* offresçia o no (aunque a la verdad no se deue hazer mucho fundamento dello, a lo menos para dexar de hazer el ar(mada) tan cumplida como es neçesaria para semejante empresa), y me lo escrivays particularmente con lo *que* más viéredes *que* al caso convenga, para *que*, mediante Dios, yo me pueda resolver en lo *que* se deua hazer.

El préstamo del
arçobispo de To-
ledo.

Para el propósito desta armada de Alger me paresçe buena la ayuda de las L mil fanegas de pan y XII mil ducados para carne *que* nos offresçe el arçobispo de Toledo, según me escrevíis por *vuestra* carta de XXVI de jullio pasado, al qual respondo agradeçiéndogelo como es razón, y de lo *que* en ello monta deveys, Señora

fazer cuenta en la memoria *que* asy me *haveys* de enbiar del gasto y espedición de la dicha armada ¹⁵⁷.

El artillería y
pelotas.

De la artillería y pelotas de acá *que* me escrevistes, Señora, mandaré proueer plaziendo a Dios, de alguna cantidad, de lo qual me queda memoria para la mandar fazer en esta *tierra* o en Alemania ¹⁵⁸, donde mejor me paresçiere, pero la póluora que dezís no se deue enbiar de acá, así porque sale más cara *que* la de allá como porque para quando va a esos Reynos se humedeçe y gasta y tiene otros ynconvinientes. Y porque yo deseo, Señora, que así para lo *que* toca a la dicha armada de Alger, como para otras cosas *que* se podrían offresçer, mandeys hazer allá prouisión de buena cantidad de póluora, ruegos, Señora, *que* con particular cuydado y diligencia mandeys para el efecto dello hazer y recoger en el prioradgo de San Juan y en los Reynos de Murcia y Granada y en otras partes dessos *nuestros* Reynos todo el salitre que hubi(ere) en ellos, enbiando a cada parte las personas que para ello os paresçiere con recaudo de dineros para conprar e resçibir el dicho salitre, y *que* con él mandeys fazer toda la más cantidad y mejor *que* ser pueda, así en los molinos de Málaga como en los otros de *nuestras* casas de artillería. Y *que* para ello hagays tomar el dinero nesçesario como para cosa *que* ynporta mucho a *nuestro* seruicio. Y para *que* mejor se pueda fazer lo suso dicho mandad, Señora, probeer de nuevo, so graues penas, *que* no se saque ningún salitre fuera desos dichos *nuestros* reynos, ny se venda, saluo a las personas que así enbiaredes a lo conprar; pero mandad myrar, Señora, *que* las tales personas sean fieles y buenos servidores, porque en semejantes negoçios se pueden hazer fraudes, cohechos y baraterías en daño de *nuestro* seruicio y en perjuyzio de terçero.

Orán.

He *havido* plazer de saber *que* Orán está bien probeyda de bastimentos, y para lo de adelante deveys, Señora, tener particular cuydado de aquella çiudad y

¹⁵⁷ Parece un testimonio claro de que Carlos V pensaba sinceramente en la empresa de Argel en 1532, aunque no la acometiese hasta nueve años después, con el resultado conocido.

¹⁵⁸ España importadora de artillería. Aunque sabemos de algún intento de establecer fundiciones, sobre todo en Burgos y en Málaga, nunca se logró cubrir las necesidades nacionales, situación que a la larga le sería fatal. (V. infra, nota 246).

frontera como os lo escreuí, porque ynporta mucho a *nuestro servicio* y al bien desos *nuestros Reynos*.

Lo del hijo del rey de Tremeçén que se debe fauorecer.

Parésçeme bien, Señora, que mandeys escrevir al capitán Pedro de Godoy y al *corregidor* de Orán que den al hijo del rey de Tremeçén el fauor e ayuda que buenamente hubiere lugar en las diferencias que contra el dicho Rey tiene, pues quebrantó las pazes que le conçedimos; pero así porque so color de bien, podría haver en ello algún engaño, como por el cargo de aquella çiudad y frontera que tiene el marqués de Comares, *nuestro capitán general* de los Reynos de Tremeçén y Túnez, mandareys, Señora, que lo que se hoviere de probeer en aquel negoçio sea dando primero notiçia dello al dicho Marqués, porque demás de lo que toca a la prehemyneçia de su cargo, él tiene mucha esperiençia de las cosas de aquellas partes, y por medio y consejo suyo se podrá mejor hazer lo que convenga al bien del dicho negoçio.

Lo del marqués de Comares.

He visto la copia de la carta que el dicho Marqués os escriuió, Señora, en días pasados sobre las cosas tocantes al dicho cargo de Orán, por la qual no paresçe que lo dexa, saluo que se quexa de los agravios que pretende que se le han fecho; y por esto y por otros buenos respetos yo deseo que él tenga el dicho cargo, como gelo escrevy, a lo menos hasta que plaziendo a Dios *Nuestro Señor* yo buelua a esos *nuestros Reynos*, que con su ayuda, espero que será presto; sobre lo qual le escrivo agora otra vez. Ruegoos, Señora, que trabajeys con él que en todo caso tenga por agora el dicho cargo, y que para ello mandeys fazer con él todo lo que buenamente hubiere lugar, conforme a lo que os escreví, Señora; y si después que hubiéredes hecho con él dicho Marqués las diligencias y cumplimientos que al caso convengan, en lo qual le tened respeto de buen servidor *nuestro* y de persona del estado, experiencia, y calidad y provechoso y muy conbinyente para aquel cargo, viéredes que se resuelve en cosas muy dificultosas, me escrevid sobrello con *vuestro paresçer* y me enbiad la sustançia de las razones que él alegare y de *vuestra* parte se le dieren, para que visto lo uno y lo otro yo mande proueer en ello lo que viere que más cumpla a *nuestro servicio*.

El pan de Ynglaterra.

Çerca del negoçio del pan de Ynglaterra que en días pasados me escrevistes, Señora, he mandado fazer la diligencia posible, pero no hay dispusiçión de haverlo en aquel Reyno, y pues, a Dios graçias en esos *nuestros*

Reynos diz que ha seydo bueno este año, deveys mandar hazer en ellos la provisión *que* os paresciere *que* convenga para *nuestras* fronteras y armadas ¹⁵⁹.

El probeymiento de las fortalezas de la frontera de Perpiñán.

Los veynte mill ducados *que* os escreví, Señora, *que* mandava *probeer* de Siçilia para las fortalezas de la frontera de Perpiñán creya *que* fueran muy çiertos, pero el visorrey de aquel Reyno me ha escripto ponyéndolo en dubda por causa de los mill e quinientos soldados *que* allá mandé enbiar en días passados y por otros gastos de reparos de fortalezas y otras provisiones *que* allá se ofresçían; y, no enbargante esto le torno agora a escrevir muy encargadamente *que* en todo caso *probea* de los dichos XX mil ducados, y en caso *que* los enbie al visorrey de Catalumnya para el efecto susodicho, como está acordado, mandareys, Señora, *que* con los otros VI mil ducados de su muger del thesorero de Aragón se repartan en la probisión y paga de aquellas fortalezas, como primero os lo escreví, Señora; y si algo más se pudiere fazer con ellas lo *probeed* y *remediad* de qualquier cosa *que* se pueda haver en Aragón o como mejor pudiéredes porque aunque es venido acá el alcajde de Salsas, yo no sé al presente otra *provisión que* se pueda fazer para las dichas fortalezas, aunque si algo se concertare o asentare con el dicho alcajde os lo escreviré, Señora, plaziendo a Dios; pero si el dicho visorrey de Siçilia no pudiese cumplir los dichos veynte mill ducados, mandad, Señora, *probeer* de otros tantos o de lo *que* más pudiéredes, porque aquellas fortalezas no padezcan tanta nesçesidad y peligro, pues sabeys lo *que* ynporta a *nuestro* seruiçio ¹⁶⁰.

Lo de don Francés y capitanías de Perpiñán.

Lo *que* toca a don Francés de Beamonte y al gasto sin *probecho que* con él se sostiene, según se dize en la dicha postrera relación, y lo de la gente de armas de *nuestras* guardas que se pierde en aquella frontera, yo os lo remito, Señora, para *que* *probeays* lo *que* os pares-

¹⁵⁹ Sin duda, el año 1531 fue desigual en el campo; antes habíamos visto señales de mala cosecha en Andalucía, y ahora apreciamos que fue buena en Castilla, si bien Isabel hablará de años estériles, quizás para frenar las exigencias fiscales del Emperador (V. infra, nota 167).

¹⁶⁰ Esos veinte mil ducados sicilianos los había prometido ya Carlos V en su carta de 10 de mayo a la Emperatriz (V. supra, doc. CI de este *Corpus*). Aunque debido a otros gastos militares se ponga en duda su envío a Cataluña, no cabe duda de que ello refleja que Sicilia debió de costear, más de una vez los gastos de otras partes de la Monarquía Católica.

ciere, porque como sabeys en la carta que os escrevy de Augusta a XXII del novienbre pasado os enbié mi paresçer y resolución sobrello.

Lo del reparti-
miento de Nava-
rra.

El conde de Alcaudete me ha escripto lo que ha pasado en la nómyna del repartimiyento del seruicio del Reyno de Navarra que os enbió, Señora, a consultar, y se agravia mucho que entiendan en ella el Regente ny los del Consejo d'aquel Reyno, así por ser contra la costumbre que se ha tenydo con los capitanes generales que ha havido en él, como porque las causas por que se hazen algunas libranças no es bien que se sepan por muchas personas, y por la autoridad de su cargo y por la confiança que se deve tener de su persona, pues fue proveydo dél; sobre lo qual yo he platicado con los del nuestro Consejo que acá residen y me he ynformado de lo que hasta aquí se ha fecho en aquel negoçio, y paresçeme que por todos buenos respetos no se deve fazer novedad contra el dicho Conde; por ende, affectuosamente os ruego, Señora, probeays que él haga la dicha nómyna como la solían hazer los capitanes generales que antes fueron del dicho Reyno, sin la conferir con el dicho Regente ny con los del Consejo dél, pero que secretamente le escrivays y mandeys que agora, y de aquí adelante, tenga en ello la horden que solían tener los capitanes generales en tienpo del Rey Cathólico, nuestro ahuelo y señor que haya santa gloria, que es que el capitán general que era del dicho Reyno enbiaua a los del su Consejo de la Guerra la nómyna que tenía acordada de despachar para que la consultasen con Su Alteza, a quien ellos hazían relación de las causas que se ofresçían çerca della, y Su Alteza, por medio del dicho Consejo, la tornava a enbiar al dicho Capitán General con los avisos y adiciones que le paresçían para que él la firmase y despachase; y faziéndose asy se guardara la abtoridad y prehemyntia del dicho cargo y Nos seremos avisados y consultados de lo que al caso convenga y proberemos en cada nómyna lo que viéremos que más cumpla a nuestro seruycio ¹⁶¹.

La fortaleza de
Stella.

La provisión de gente que se hizo para la fortaleza de Estella me paresçe bastante para agora; y si el alcayde della se agraviare acá dello yo estaré prevenydo para le responder, como se pide por las dichas relaciones.

¹⁶¹ Esto podría entenderse como un avance del absolutismo, a escala virreinal, rebajando el papel de los otros órganos de gobierno virreinales.

Don Yñigo de la Cueva.

He *havido* plazer que don Yñigo de la Cueva sirba tan bien e fielmente su ofiçio de veedor *general* de las guardas, como se contiene en el dicho postrer memorial de los del *nuestro* Consejo de la Guerra; y pues allá paresçe *que* por la crudeza del tienpo y por su trauajo se le deve fazer alguna ayuda de costa, paresçeme bien, Señora, *que* gela mandeys dar, donde y quanto os paresçiere, *que* yo la he por bien.

El acreçentamiento del salario de Perafán.

El *acresçentamiento* de salario *que* pide Perafán de Ribera con la tenençia de Bugía, por razón de lo *que* según el *tiempo* presente pretende *que* ha de gastar más *haga* hasta *aquí*, yo os lo remito, Señora, para *que* lo hagays como os paresçiere; y en lo de la disposiçión *que* pide para tener *aquel* cargo, del *qual* fue privado con sentencia de los del *nuestro* Consejo Real, le mandad, Señora, dar el recaudo *que* hubiere menester, conforme a lo *que* sobre ello escreví.

Lo de Bugía.

Después de tener acordado lo susodicho que toca al dicho Perafán, vi las cartas de los dichos Miguel Aragonés e Diego Dávila de lo *que* le acaeciò en el ardid a *que* fue, de que he *havido* desplacer, asy por la pérdida de la gente que con él fue, como por el peligro en que ha puesto o pudiera poner aquellas fortalezas, por cosa de ynterese particular suyo; para cuyo remedio presente y mejor recaudo en lo porvenir, me paresçe, Señora, *que* deveys mandar proveer (si ya no se hubiere proveydo), *que* se le enbïe luego la gente *que* le falta del número que ha de tener para la guarda dellas, y que se le escriba y mande por preçepto ynviolable que para fazer caualgadas de sus yntereses o semejantes cosas, voluntarios no saque de las dichas fortalezas la gente de la guarda dellas. Y *que*, si quisiere fazer guerrerías o ardidés de provecho suyo, sea con gente suya, y *que* caso *que* haya de tomar por adalides o hombres del campo algunos de las dichas fortalezas, sean tan pocos que aunque acaezca algo no se ponga por ello en ningún peligro, pero no se entienda *que* del todo le *haveys* de provyir la guerrería de la comarca de las dichas fortalezas, porque si los moros sintiesen que no pueden ser ofendidos dellas, les quitarían la leña y el agua y otras cosas sin las *quales* no podrían bibir¹⁶². Mas *que* entienda el dicho Perafán que las salidas *que* hiziere han de ser por cosas neçesarias o forçosas y no

¹⁶² Revelador fragmento que nos presenta la vida de las guarniciones que defendían las plazas norteafricanas, mezcla de ejército real y de aventureros, que actuaban en provecho propio, con *razzias* sobre el terreno colindante.

voluntarias ny por ynteresses particulares *que* son de poca ynportançia y mucho riesgo. Serenysima muy alta y muy poderosa enperatriz y reyna my muy cara e muy amada muger, *Nuestro Señor os haya en su procetiión y guarda.* De Bruselas, a X de setiembre de M D XXX I.

Lo de Onoy.

Después de escripto lo suso dicho reçeví *vuestra carta que me escrevistes, Señora, con la nueva de la toma de Onne de que hube mucho plazer, principalmente por lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de estos nuestros Reynos, y después por ser algún castigo del rey de Tremeçén que, sin causa ny rrazón, quebrantó las pazes que con Nos tenya assentadas; y paréçeme bien, Señora, lo que para la conservaçión presente d'aquella çiudad haveys mandado proveer; pero para lo de adelante conviene a nuestro servicio y al bien de los negoçios de aquellas partes que se faga cabeça de Orán y Maçarquebir y no de Onne, pues el puerto de Mazarquebir y el pueblo y trato de Orán son de más fundamento e ynportançia. Por lo qual, y por otros buenos respetos, holgaría que el marqués de Comares fuese a Orán y que tuviédeses manera con él que pasase allá haziendo, en su negoçio lo que antes os escreví y en la presente os escribo, Señora, y para que lo haga de mejor voluntad deveys mandar, Señora, que los CC L hombres que se sacaron de Orán para Onne no hagan falta en Orán, y que hagais proveer a Onne como mejor os paresçiere sin derribar ny atajar a Orán como allá se dize. Y como quiera que es de creer que don Alvaro de Baçán no podría tener dos cargos juntos, sin hazer falta al uno y al otro, y que sería mejor que las plaças que tenemos en el reyno de Tremeçén estuviesen a obediencia y governaçión de una persona, pero en tanto que mando proueer sobre ello lo que más cunpla a nuestro servicio, he por bien que el dicho don Alvaro ponga en Onne alguna buena persona a voluntad *vuestra* porque él esté libre en el cargo y residencia de las dichas galeras que es de más ynportançia; las quales, andando él en ellas, estarán mejor armadas y gobernadas, no solamente para el efeto y exerçio en que andan, más aún para socorrer aquella plaça y otra o otras de las que sostenemos en Africa, si las çercasen los ynfieles o se ofresçiese otra nesçesidad. Y al dicho don Alvaro escribo la carta que va con ésta agradeçiéndole, como es razón, la yndustria, esfuerço y buen recaudo que puso en la toma de aquella çiudad, que fue como de buen cavallero y capitán; pero deseo que por ello no se descuyde de lo que toca a la buena horden*

y exerciçio de las dichas galeras, antes conviene *que* agora, así por los dichos respetos, como por otros ynportantes a *nuestro* servicio, tenga más prinçipal cuydado dellas, porque a la verdad, tengo en más *que* las dichas galeras anden muy bien armadas y en mucha horden que el tomar de algunos lugarea de Africa, *que* son más para gasto y aventura que para provecho e ynportancia; y *para que* las casas y otros edifiçios de Onne se conserven y se escuse en ella algún gasto, deveys mandar myrar, Señora, cómo se pueda avezindar, porque avezindándose de buena y hutil gente se podrán seguir algunos provechos y relevarnos de algún gasto; y para lo que toca a las dichas galeras deveys sienpre mandar proveer. Señora, con particular cuydado y diligencia todo lo que viéredes que al caso convenga, para *que* anden muy bien armadas y en mucha horden, como dicho es, por manera que el dicho don Albaro no pretenda *que* por lo de Onne cunple y puede andar como quisiere; y escrivirmeys, Señora, lo que se hiziere con el dicho Marqués, y en lo *que* él se resuelve o determyna, para *que* sepamos lo que pasa, y se prouea en todo lo *que* más cunple a *nuestro* servicio.

Lo de la paga de las fortalezas de la frontera de Perpiñán.

Para lo *que* toca a las fortalezas de Salsas, Perpiñán y Colibre he acordado, Señora, de escrebir agora a *nuestro* visorrey de Siçilia *que* enpeñe en aquel Reyno ciertas cosas fasta en valor de treynta mill ducados, para que los veynete mill dellos sirvan para la probisión de gente y bastimentos de un año de las dichas fortalezas *que* os escreví, Señora, y en la presente os tenya escrito, y *que* los otros diez mill se den al alcajde de Salsas en cuenta de lo *que* se le deve, y que lo restante *que* paresçiere que se le deve se le libre en el primer servicio de Catalunya. Escrivooos lo, Señora, para *vuestro* aviso, pero porque podría ser que en la venyda de los dichos treynta mill ducados hubiese alguna dilación, ruegoos, Señora, *que* en tanto mandeys proueer de lo *que* pudiéredes y fuera nesçesario para la conservación pressente de las dichas fortalezas, pues sabeys lo *que* ynporta a *nuestro* servicio y estado. De Bruselas, a XVIII de octubre de M D XXX I. Yo, el rey, Çuaçola.

Notas marginales de la Secretaría de la Emperatriz.

Relaçión de la carta de su magd. de XVIII de octubre de D XXXI años.

Escribir lo *que* está fecho.

Que las honze galeras, si fuere posible, se sostengan e si no las *que* dellas pudieren ser, y *que* anden muy en orden.

Que así se cumpla.

Quanto a las provisiones de capitanes y vastimentos dellas e sus reparos será bien *que sean* a cargo del capitán general, *haviendo con él un vehedor bueno y fiel y un avisador en cada galera, como se hizo en Barcelona, y que la paga que se hoviere de dar a los ofiçiales y gente de guerra se haya de dar por mano de pagador de Su Magd. a la misma gente en su propia mano, y si esto no podiere ser, a lo menos quel dicho capitán general faga las pagas en presençia del vehedor a cada uno en persona.*

Que se escriba a don Gabriel.

Que paresció bien el asiento que se tomó con don Graviel, y que visto lo que en este verano han fecho se provera para adelante como paresçiere que convenga y que en tanto se haga buen tratamiento a los armadores.

Que se faga el memorial en el Consejo de la guerra.

Que Su Magd. desea que se hiziese la empresa de Alger, la qual se podrá hazer con la armada que verná con su Magd. y con el ayuda que de acá se proveyere, y porque es bien que desde agora se piense y platique de cómo y con qué e de qué manera se deva efetuar la dicha empresa, será bien que se vea qué gente, vastimentos, artillería y otras cosas serían menester para ganar aquella çibdad, segund la fortaleza della y la dispusición en que se halla Baruarroxa, y qué podría costar el armada y de qué manera se podrá haver el dinero y de qué tanta cantidad y calidad de gente paresçe acá que deva ser la dicha armada y qué persona o personas hay acá que se puedan encargar de la Capitanía General, y en qué propósito creen que está el Xequo que enbió acá su mensajero, aunque a la verdad no se deve hazer mucho fundamento dello para dexar de hazer el armada tan conplida como es neçesaria.

Que se escriba al ascobispo y se le enble el traslado de las cartas de Su Md.

Que el préstido de las L mil fanegas de trigo y XII mil ducados que ofresçe el arçobispo de Toledo se le responda agradesciéndogelo, y que de lo que en esto monta se haga cuenta para los gastos de la dicha armada.

Tomar acuerdo que sea el artillería buena.

Quanto al artillería y pelotas, *que Su Magd. mandará que se probea de Flandes o de Alemania, y quanto a la pólvora que acá se haga, porque será mejor y para ello se ponga buen recaudo en los salitres y se haga buena cantidad de póluora.*

Que nunca acá se acordó que se derribase ni atajase. Que así se fará.

Que se tenga cuydado de lo de Orán y no se ataje ny derribe por que ynporta mucho aquella çibdad para el bien destos Reynos.

Que así se ha fecho fastagora, y lo mysmo se fará adelante; y quanto a lo del hijo del Rey será proveldo.

Que es bien que se haya escripto a Orán al capitán Pedro de Godoy e al *Corregidor* que den el fauor y ayuda que buenamente *hoviere* lugar al hijo del rey de Tremeçén, pues que el dicho Rey *quebrantó* las pazes, pero porque so color de bien podría *haver* en ello algund engaño, es bien que lo que en esto se *hoviere* de proveer sea dando notiçia al marqués de Comares, porque demás de lo que toca a la *preminencia* de su cargo él tiene mucha *esperiençia* de las cosas de *aquellas* partes, y por medio y consejo suyo se podrá mejor hazer lo que convenga al bien deste negoçio.

Que se scriva.

Quando al cargo del marqués de Comares, es necesario que se vea el capítulo suyo.

Que se platlicará sobresto.

Quando a lo de las fortalezas de la frontera de Perpiñán, que Su Mag. mandó bazer librança de XX mil ducados en Seçilia para el proveymiento de las dichas fortalezas; que si aquellos enbiaren al visorrey de Catalonia, con ellos y con los VI mil ducados del tesorero de Aragón, se provean las dichas fortalezas; y si algo más se podiere hazer con ellas de qualesquier dineros de Aragón, o como mejor se podiere hazer, se baga. Pero que si el dicho visorrey de Seçilia no podiere conplir los dichos XX mil ducados, se provean de otros tantos, o de lo que más se podiere *haver*, por que aquellas fortalezas no padescan tanta neçesidad y peligro, pues que tanto ynportan, sobre lo qual ha estado allá el *alcayde*.

Esperar a la (ileg.) dél y scrivir al visorey que faga saver cómo está esto.

Lo que toca a don Francés y la gente que está en la frontera de Perpiñán, que Su Magd., lo remite acá para que se provea lo que *paresçiere*, porque dize que en otra carta de XXII de noviembre pasado enbió su parecer y resolución sobre ello.

Para el Consejo.

Lo que toca a las nóminas y libranças de los reparamientos de Navarra; esto se remitió al Consejo Real.

Que está bien.

La provisión que se hizo de la gente para la fortaleza d'Estella, que parece que es bastante para agora.

La ayuda de costa para don Yñigo, que Su Magd. lo da por bien, que se le mande dar dónde y cuánto acá a Su Md. *paresçiere*.

Que venydo acá se proberá esto.

El *acrescentamiento* del salario de Perafán, Su Magd. lo remite acá, y en lo de la *dispensación* para tener el cargo, que se le dé el recaudo que *hoviere* menester, conforme a lo que Su Magd. sobrello escriue.

Que se escriba conforme a esto.

Que si no se *hovi*ere enbiado a Bugía la gente *nescesaria*, después del desbarato *que* allá *acaesçió*, *que* se enbie, y *que* a Perafán se le diga *que* para hazer cabalgadas de sus *yntereses* no saque de aquellas fortalezas la gente de la guarda dellas; y quando *hovi*ere de sacar alguna para lo de la leña, o cosa *que* no se pueda escusar, sea sin riesgo.

Que así se *proven*.

Quanto a lo de Oney, *que* la *provisión* *que* está fecha para la *conservación* de aquella çibdad está bien, *pero* *que* para lo de adelante conbiene al bien de los negoçios de aquellas partes *que* se haga cabeça de Orán y Mazarqueuir y no de Oney, pues el puerto de Mazarquebir y el pueblo y trato de Orán son de más fundamento e *ynportançia*; por lo qual, y por otros respetos, dize Su Magd. *que* holgaría *quel* *marqués* de Comarès fuese a Orán y *que* se tubiese *manera* con él *que* pasase allá, *haziendo* en su negoçio lo *que* antes escribió y lo *que* agora escribe; y *que* se deve *probeer* cómo los CC L hombres *que* se sacaron de Orán para Oney no fagan falta en Orán, e *que* se *probea* a Oney como mejor *paresçiere* y *porque* es de creer *que* don Alvaro no podría tener dos cargos juntos sin hazer falta en el uno, *que* sería mejor *que* las plaças *que* tenemos en el Reyno de Tremeçén estuviesen a obediencia e *governación* de una persona; *pero* en tanto *que* Su Magd. mande *probeer* çerca dello, ha por bien *que* don Alvaro ponga en Oney alguna buena persona a *boluntad* de la Enperatriz, *nuestra* *señora*, y *que* don Alvaro ande en las galeras, *porque* en la verdad el buen recaudo dellas *ynporta* más *que* otra cosa *ninguna*.

Que se escriba a Oney para ver su aparejo... (ileg.) y a don Alvaro y a su *lugarteniente*.

Porque se pueda conservar lo de Oney se deve *avezindar* de buena y útil gente.

Por otra carta de Su Magd. del dicho día XVIII de octubre *escriue* lo *siguiente*:

Que se vea la *sentencia*.

Quanto a lo *que* toca a la *tenençia* de la fortaleza de Panplona, *quel* conde de Alcahudete ha enbiado a hazer *relaçión* y a suplicar *que* para la buena guarda y *conservación* de aquel Reyno conbiene *que* la dicha *tenençia* tenga el capitán general *que* estuviere en él, por las *cabsas* *que* allá ha *scripto* y por otras *que* un suyo ha fecho *relaçión*, y *que* para lo *que* toca al *ynterese* del alcalde Herrera, *porque* no *paresça* *que* él

habla en esto por pasión, saluo por lo *que* toca a seruiçio de Su Magd., la tomará y terná a su cargo con el buen recaudo *que* se requiere, sin salario alguno, y *quel* dicho alcalde Herrera goze de lo *que* lleua de la tenençia, *que* será más provechoso *que* tenella de la manera *que* agora la tiene; y *que* para delante se podrá conservar ésto, con *que* con la misma condiçión y cargo podrá entrar qualquier capitán general *que* hoviere de *haver* de allí. Su Magd. lo remite acá para *que* se probea con acuerdo de los del Consejo d'Estado y Guerra, como se viere *que* cunpla a su seruiçio y al bien del negoçio, conforme a lo *que* antes dize Su Magd. *que* tiene *scripto*.

Los de Fuenterravía *que* se queden, y los de Sansebastián salgan.

Quel dicho Conde ha enbiado a suplicar *que* los I mil soldados de la coronelía de Gutierre Quexada, todos se deben enbiar a Navarra, porque dize *que* hay nesçesidad; y aunque parece allá *que* por agora, pues *que* no hay guerra, pueden estar en Fuenterravía los *que* allí residen por no acresçentar gasto con otra gente; pero *que* Su Magd. lo remite acá para *que* segúnd el tiempo y los negoçios presentes y por benir, se probea como convenga.

Que se cubra lo *que* es neçesario, y para el verano se dé horden *que* se libre.

Quel dicho Conde ha enbiado a suplicar *que* las obras de Panplona se deben continuar, porque este año no se ha labrado cosa alguna y *que* lo *que* se labró los pasados se dapña con las agoas; e çerca desto Su Magd. escriue *que* las torres y vestiones e otras obras de cal y canto *que* están començados para obra perpétua se deben acavar, e las *que* son de reparos se deuen sostener, y *que* quando haya dispusiçión se tenga fin a *que* lo *que* se hoviere de fortificar en aquella çibdad sea de obra perpétua, y para ello se faga dar en su tienpo los dineros *que* fueren menester; y para escusar el dapño *que* las agoas hazen en las labores *que* están començadas se mande cubrir de teja o tabla, como mejor paresçiere.

Al Consejo Real.

Quel dicho Conde hizo sauer a su Magd. *que* en las cosas de Justicia del dicho Reyno de Navarra hay mucha dilación a cavsa *que* los del Consejo se ocupan en negoçios de la Hazienda e otras cosas *que* son fuera de su ofiçio, y *que* los del Consejo Real remiten a ellos todos los negoçios de qualquier calidad *que* sean, lo qual es en perjuizio del cargo de capitán general y mucho dapño de los negoçiantes y *que* pues confían dél el dicho cargo *que* para la avtoridad suya, y por otros respetos, sería bien tenerlo con la livertad y preminen-

cia *que* se requiere, como lo tuvieron los pasados; Su Magd. manda *que* se vea lo susodicho y *que* se mande de aquí adelante *que* los negocios de Guerra y Governación *que* se ofresciere en el dicho Reyno se escriuan y remitan al capitán general, y los *que* tocaren a Justicia se remitan al dicho capitán general y a los del Consejo de aquel Reyno; y el capítulo de la cifra se lea.

Al Consejo Real. Quel dicho Conde se agravia de una cédula señalada del Consejo Real, cerca de lo *que* toca al aposento, y como quiera *que* Su Magd. tiene por cierto *que* se habrá disimulado la ejecución de la dicha cédula, pero porque conbiene quel capitán general sea favorecido en su cargo, se haga así y si otra cosa se *hoviere* proveydo, se remedie.

Que así se fará. Así mismo el dicho Conde dize *que* los LX mil maravedis *que* se suelen dar en el dicho Reyno para espías e mensajeros, que es poco; Su Magd. dize *que* se vea, y segund se ofresciere la neçesidad así se probea.

(A. G. S. Estado, leg. 496, fols. 84 al 87; copia) ¹⁶³.

CXXIII

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 20 de octubre de 1531

(Recomendándole al Teniente Diego Flores, de su guarda española, que le había servido en Italia).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, mi muy chara y muy amada muger: Diego Flórez de Robles, theniente de capitán de mi guarda española, pasó conmigo y en mi seruicio a Ytalia,

¹⁶³ Este largo documento, aparte del valor que tiene por su copiosa información en cuanto a la proyección de la Monarquía Católica sobre el Norte de Africa, lo tiene también para conocer el mecanismo cancilleresco de la Regencia. Vemos la carta del Emperador anotada y extractada, para ir resolviendo los diversos casos.

y ha estado y residido y reside en él; después acá continuamente en esta mi Corte, por lo qual, y por lo que antes me ha seruido, tengo voluntad de fauoresçerle y de hazerle merçed. Afectuosamente, Señora, le ruego tenga memoria dél para hazerle merçed en alguna cosa que vacare en el Reino de León, de donde es natural, o en otra parte, que en ello resçebiré mucho plazer. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, *nuestra* muy cara y muy amada muger, la Santísima Trinidad os *haya* en su espeçial recomienda.

De Bruselas a XX de Octubre DXXXI años.

Yo el Rey. (Rubricado)

Couos (Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 177; original).

CXXIV

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 1 de noviembre de 1531

(Recomendándole al Conde de Aguilar, que le habia servido muy bien en su jornada de Italia y que regresaba a España).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, mi muy cara y muy amada muger: Ya sabe que el conde de Aguilar pasó conmigo a Ytalia y ha estado después acá en mi seruiçio, hasta agora, que con mi liçençia se buelue a esos Reinos, y porque en esta jornada *hauemos* sido dél muy bien seruido, y tengo toda voluntad de fauoresçerle y hazerle merçed, ruégole mucho, Señora, le mande mirar fauorescer y hazer merçed en lo que se ofresçiere, como a tan çierto seruidor *nuestro*, y que tan bien como él me ha seruido, es justo que se haga. Que en ello, y en que mande que se cumpla y efectue la merçed que le *hauemos* hecho, por lo que me ha seruido, me hará mucho plazer.

Serenísima, muy alta y poderosa Emperatriz, y Reina mi muy cara y muy amada muger, la Santísima Trinidad os *haya* en su special recomienda. De Bruselas a primero de Nouiembre DXXXI años.

Yo el Rey. (Rubricado)

Cobos (Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 141; original).

CXXV

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 17 de noviembre de 1531

(En favor del Capitán Diego de Narváez, que le había acompañado en su jornada a Italia y que se volvía a España, por tener a su cargo una compañía de gente de Caballo en el Reino de Granada).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna my muy cara y muy amada muger; Diego de Narvaez, hijo de Rui Díaz de Rojas, leuador desta, vino acá con voluntad de seruirme hasta my vuelta a esos Reynos, y yo, porque tiene vna compañía de gente de cauallo de las que residen en la guarda de la costa del Reyno de Granada y su ausencia podría hazer falta en ella, le he mandado que se buelua a residir con la dicha su compañía. Y porque asy por haver venido acá a seruirme, como por lo que el dicho Ruy Díaz, su padre, y él me han seruido y siruen, tengo voluntad de fauoresçerle y hazerle merced, ruégole mucho, Señora, le mande haver por recomendado, y hazerle en el despacho de algunas cossas, que le suplicará, la merced y fauor que hoviere lugar, que en ello me hará mucho plazer.

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy cara y muy amada muger, Nuestro Señor sea en su guarda. De Bruselas, a XVII de Noviembre MDXXXI.

Yo el Rey. (Rubricado)

Cobos (Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 496, fol. 176; original).

CXXVI

CARLOS V A ISABEL

Bruselas, 25 de noviembre de 1531

(Pleito en la sucesión del Duque de Béjar; pesar de Carlos V. Regreso del Emperador a España: Aparejos marítimos en el Mediterráneo para alguna otra empresa, apuntando a la de Argel. Llamamiento que se había de hacer al Reino, tanto a las Cortes, como a Grandes y Clero. Mercedes a los Procuradores. Secreto del negocio. Anuncia su partida de los Países Bajos para Diciembre. Ayuda a los suizos católicos. Sin novedad en Francia e Italia).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Por lo que el muy reuerendo Carde-

nal Presidente ¹⁶⁴ me ha scripto he visto lo *que* ha passado sobre la subcessión del duque de Béjar, ya difunto, y lo *que* en ello haueys, Señora, mandado proueer. Hame desplazido en gran manera, acordándome de la persona que fue el Duque y su mucha lealtad y seruiçios, por la voluntad que yo siempre tuue de hazerle *merced*, *que* en el cumplimiento de su testamento *haya* contradición y que entre la Duquesa y sus hijos no *haya* el amor y conformidad *que* era razón. Y como quiera que me paresçe bien lo que se ha proueydo y que hasta ver la relación *que* el doctor Escudero trae de lo que *houiere* hallado y hecho no *hay* en ello *que* proueer, todavía me ha parecido auisaros, Señora, de dos cosas: la una que holgaré que en lo que con justicia *houiere* lugar se mire y se sostenga el testamento y voluntad del Duque y lo que él y la Duquesa juntamente hordenaron, porque aunque él sea falleçido tengo a sus seruiçios presentes, para desear que se conserue lo que él dexó hordenado, en lo *que* justo sea; la otra, porque segund lo que me scriuen y acá se me dize la Duquesa ha començado a gastar y disponer de los dineros y otras cosas contenidas en el testamento del dicho Duque, las quales después sin grand dificultad no se podrían cobrar. Hareys, Señora, *que* se platique luego en Conssejo lo que se deue proueer para remedio y seguridad desto, y que lo *que* proueyeren y les paresçiere se cumpla y execute, y auisarmeys de lo que se hiziere y de lo *que* el doctor Escudero *houiere* traydo ¹⁶⁵.

Por muchas *cartas* le he scripto la determinación *que* he tenido y tengo de boluer a esos Reynos. que por grandes cabsas es lo *que* agora yo más deseo, y cómo plaziendo a *Nuestro* Señor será sin falta para el año benidero, *que* si los negocios *hobieran* dado lugar a ello antes *hobiera* sido. Agora, por ser el tiempo tan adelante, he acordado que se entienda en hazer el armada que es menester para mi pasada, la qual pienso que será, con ayuda de *Nuestro* Señor, por la mar de Lebante. Y deseo *que* esta armada fuese tal *que*, demás de seruir para mi pasada, se pudiesen con ella hazer algunos buenos efectos, en seruicio de *Nuestro* Señor y bien dessos Reynos, como más largamente, Señora, os avisaré, *habiendo* tomado resolución de la cantidad de armada *que* se *ha* de hazer, lo qual será con breuedad; y aun querría *que* para este tiempo *hobiese* llegado el paresçer *que* screuí a los del Consejo de la Guerra *que* me embiasen del armada *que* les paresçia que se debía hazer para lo de Argel, y así *habré* plazer *que*, si no lo *hobieren* fecho, benga luego, pero porque Argel no sea avisada conberná *que* se haga con otro nombre. Yo, Señora, he tenido mayores gastos *que* podeys pensar y he trabajado de remediarme y sostenerme por acá, aunque no ha sido sin gran dificultad, por ver las neçesidades que allá *habeys* tenido y dexar lo *que* pudiese *haber* para cumplirlas; y aunque para

¹⁶⁴ Tavera, que había recibido el capelo cardenalicio en 1531, y que era Presidente del Consejo Real y, por entonces, Arzobispo de Santiago.

¹⁶⁵ Obsérvese el trato paternalista dado por Carlos V a la alta nobleza, de la que se consideraba su jefe.

el camino voy con alguna provisión, porque los gastos que se han de hazer son muy grandes, especialmente en lo de l'armada que se ha de hazer, hame parescido que sería bien pedir alguna ayuda para ello a esos Reynos, porque somos ciertos dellos que, pues la cabsa para que se pide es tan justa, nos servirán con la voluntad y lealtad que hasta aquí siempre han fecho y que debe ser por Cortes generales porque será mayor y se cumplirá más presto y contribuirán en ello las tierras de los Grandes y eclesiásticos y militares¹⁶⁶; para lo qual os embio, Señora, las cartas que vereys que van con esta para las çibdades y billas que tienen voz y voto en Cortes. Será bien que, conforme a ellas, despacheys luego las cartas de llamamiento con las cabsas y en la forma que se acostumbra hazer con el más breue tiempo que ser pueda, con las quales se les ha de embiar estas mis cartas y que venidos se entienda en que para los dichos efectos hagan una ayuda en la mayor cantidad que ser pueda y otorgada de manera que sirua para la dicha armada. La cantidad me paresçe que no debe baxar de dosientos mill ducados, porque los gastos que se han de hazer en el armada son grandes y por las neçesidades que dichas tengo no hay de donde se provean sino el ayuda que desos Reynos espero y que se repartan de suerte y forma que estén cobrados por todo el mes de mayo que, negociándolo por buenas maneras se podrá bien hazer como ya otra vez se ha fecho. A la proposición que se hobiere de hazer a los procuradores de Cortes, después de venidos, habeys vos, Señora, de ser presente; y durante el tiempo de la convocación, porque no se pierda tiempo, debeys mandar que aquella se ordene con expresión de las causas que van en mis cartas y de otras si allá paresçiere que conbienen para el bien del negoçio, con que en ellas no se declare especialmente lo de Argel, porque como dicho es no se les dé aviso a que se pongan a mejor recabdo, y paresçe que basta significar que con la dicha armada, de más de servir para mi pasada, se podrán hazer otros buenos efectos en servicio de Nuestro Señor y mío y bien desos Reynos pero lo principal porque yo lo deseo es por lo de Argel. En esto, Señora, se terná el secreto que al caso conbiene.

Entre las causas que se ha de platicar para la propusición que se ha de hazer se debe mirar si conberná desir que aunque el seruiçio corre, se les pide éste por las grandes neçesidades y por la cabsa ya dicha, las quales si no hobiera no se les pidiera o si paresçerá que será mejor omitillo; acuérdase esto porque en las Cortes pasadas yo les prometí de no pedirles otro seruiçio hasta que el que agora corre se cumpliese.

Parésceme que porque mejor y con más verdad esto se efectue, que el muy reverendo Cardenal y Presidente presida en las Cortes que vos Señora, no hoviéredes de estar en mi lugar y en el vuestro; y el asistente y letrado deben ser el liçenciado Polanco y el doctor Guevara y el secretario y escriuanos de Cortes que se acostumbran.

¹⁶⁶ Esto es, las tierras de las Ordenes Militares.

Porque en todas Cortes se suelen hazer algunas mercedes a los Procuradores aunque éstas no sean para más del efecto particular que está dicho, mandareys mirar, Señora, las cosas que suplicaren, y en lo que hoviere buenamente lugar les hareys, con acuerdo del dicho Cardenal y letrados de Cortes, las mercedes que justas sean, en bien de sus cibdades y particulares cosas suyas. Y será bien que no se les den las facultades que otras veces se acostumbran dar de renunciar los oficios, si no fuese en Cortes donde se jura Rey o príncipe, y así se les ha respondido en las Cortes postreras que se han tenido; y si alguna se diere por alguna persona de los dichos procuradores que tengan autoridad y crédito en las Cortes con los procuradores, podráseles responder que no hay facultad para hazerlo, pero que por complazerles me hareys relación dello. Y también, pues el llamamiento de los procuradores es particular para esta ayuda, será bien que asimismo en él, por escusar dilación, no se reciba pliego de peticiones generales a voz del Reyno, a las quales se haya de responder por manera de ley, pues las cosas que fueren de justicia las podrá mandar remitir a los del Consejo para que se despachen por cédulas y prouisiones, como se acostumbra hazer.

Madareys, Señora, que con diligencia se entienda en este negocio, como en cosa que tanto va y avisarmeys de lo que se hiziere.

Mi partida, plaziendo a Nuestro Señor, desta tierra será en este mes de Diziembre. Trabajaré de llegar al lugar de la Dieta al tiempo que tengo scripto. Lo de los suyços Christianos va todavía bien y así speramos en Nuestro Señor que se continuará; por Su Santidat y por mí se les haze y hará el favor y ayuda que ha podido ser. En lo de Francia y Italia no hay ninguna novedad. Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, la Santissima Trinidad os haya en su especial guarda y recomienda. De Brusselas, a XXV de noviembre de MDXXXI años.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos.
(Rubricado)

(A. G. S. Estado, leg. 496, fols. 161 al 163; original en cifra y copia descifrada) ¹⁶⁷.

¹⁶⁷ Ya hemos visto que Carlos V parecía sincero en su intento de acometer la empresa de Argel. Ahora bien, dados sus apuros económicos y las dificultades que encuentra para financiar su regreso, bien podría sospecharse de un recurso propagandístico, para ablandar a Castilla y hacerla que concediese esos 20.000 ducados. En cuanto a que se convocasen Cortes generales es una tendencia varias veces observada en el Emperador hasta 1538, año después del cual no volvería a insistir. Las dificultades ahora no eran pequeñas, por estar corriendo el tiempo del anterior servicio y haber prometido Carlos V no pedir otro hasta que se cum-

CXXVII

CARLOS V AL CARDENAL TAVERA

Bruselas, 25 de noviembre de 1531

(Capelo cardenalicio del Arzobispo Tavera. Sobre la herencia del Duque de Béjar. Necesidad de dinero por parte del Emperador. Instrucciones al Arzobispo-Cardenal, para que negocie un préstamo de los herederos del Duque de Béjar. Otras provisiones para la armada: Convocatoria de Cortes).

Al Cardenal Presidente

Don Carlos etc. Muy Reverendo etc.: He visto vuestras cartas de... y lo que *haveis escripto* al Comendador Mayor de León, my secretario. He olgado mucho de saber *que hayais tomado* el capelo, ello sea en buen hora. Plega a Dios que lo gozeis por largos tiempos. Mucho os agradezco el cuidado *que teneys* de todas las cosas de allá e de avisarme de lo que se ofresce. Así os ruego y encargo que lo continueis y *que en el servicio y contentamiento* de la Emperatriz hagais lo que soleis e de vos confío.

Con don Enrique de Rojas os mandé responder a todo lo que estaua escripto y se embiaron los despachos que allá se *havían pedido*. Bien creo que en todo se *havrá puesto y porná* la diligencia que es menester.

Haveis hecho muy bien de avisarme de todo lo que ha pasado en lo de la subcesyón del duque de Véjar, y parésceme bien la prouisión que hasta que me *escrevistes estaua hecha*. Yo escribo sobrello a la Emperatriz lo que vereis. Resçebiré de vos mucho plazer e servicio en que por todas buenas e justas maneras *procureis que la voluntad e testamento* del Duque se cumpla, pues, como sabeis por sus muchos servicios es razón que tenga esta voluntad. Y en lo que toca a lo de la hacienda y especialmente el dinero dévese mirar qué prouisión se podrá hazer para que no lo gasten y despendan contra la yntingción *quel Duque tuvo*. Y aunque no lo digo en la carta de la Emperatriz, myrareis sy de justicia se podría hazer secreto y sy *convernaya* esto más que otra cosa para el buen recado dello. Remytoslo como a persona de quien

pliese su tiempo. Por otra parte, Isabel desaconsejará al Emperador, señalándole que los años habían sido estériles, y que en último término podía emplear el dinero que aún tenía atesorado en la Mota de Medina (Isabel a Carlos V, Medina del Campo, 16 de diciembre de 1531; Mazarío, op. cit., pág. 329), tesoro que se gastaría, fundamentalmente, en financiar la elección de Fernando como Rey de Romanos, y en la campaña de liberación de Viena de 1532.

yo tanto confío, para que hagays en ello lo que paresçiere que sea mejor, syendo conforme a justicia.

Con la mesma confiança que he dicho os digo que yo tengo gran neçesidad de *haver* en Alemaña hasta cient mill ducados, porque syn ellos no podría dexar de *haver* gran trauajo. Hame paresçido que destos dineros que dexó el duque de Véjar se podrían *haver* y que vos, con la buena voluntad e manera que os days en todas las cosas de mi servicio, podreys tener buena manera para *havellos* por vía de negoçiaçión o como mejor os paresçiere, tratándolo con las *partes* o con los que dellos más conviniese, tomándolos prestados o de otra suerte. Yo os ruego y encargo que como cosa en que tanto me va, vos entendais luego en ello con la diligencia e cuydado que veys que la calidad del caso lo requiere. Y quando no se pudiere hazer otra cosa, yo *havré* por bien que ofrezcais rentas de juro al quitar, e otras cosas desta calidad, con lo *qual*, pues será en beneficio de las *partes*, paresçe que no *havrá* dificultad. Pero esto ha de ser no pudiéndolo *haver* por prestado ni de otra manera, y entiéndese que de qualquier dellas ha de ser con voluntad de las *partes*. Haueys de trabajar *que* esto se haga luego y, teniéndolo concertado, avisarme con correo propio, porque con confiança que vos la hareys, como yo lo espero, desde luego se començará a tratar con mercaderes para que lo tomen *ahy* y lo den en Alemaña. Y esta negoçiaçión ha de ser secreta, porque acá asy lo está y así allá no escribo syno a la Emperatriz en la *carta* de mi mano. Vos lo guardareis en todo lo que convenga y vos lo quiero más encargar porque estoy cierto que en ello *haveis* de hazer todo lo que fuere posible.

Avisarme heis de lo que más se *proueyere* en eso del duque de Véjar y de lo que *houiese* hecho el doctor Escudero y de lo que a vos y al Consejo paresçiere *que* se deue *proueer*. De acá yo no he respondido nada a nynguna de las *partes*, sino solamente escriuo a la duquesa y al duque de Véjar e a Don Pedro de Cúñiga, las cartas hordinarias que se suelen hazer, diziendo lo que me pesa de la muerte del Duque, etc. Y a la Duquesa le encargo el cumplimiento del testamento del Duque y le encomiando la persona de don Pedro y al Duque también le encargo lo del testamento. Escrivoslo para que esteis evisado de todo lo que acá pasa. Y paresciendo a vos y al Consejo que demás de lo que allá se *proueyere* haya neçesidad que yo *prouea* de acá alguna cosa, enviar-meis ordanadas e señaladas dellos las provisiones que *houiere* de firmar.

Asymismo vereis por la carta que escribo a la Emperatriz cómo quiero començar a entender en *proueer* lo que es menester en el armada que se ha de hazer *para* mi ida a esos Reinos, que espero en Dios será en el verano que viene. Y segund los muchos y grandes gastos que yo he hecho y espero hazer, no se podría esto efectuar syn alguna ayuda desos Reinos. Hame parescido que se debe de pedir en Cortes, como más tarde vereis por la *carta* de la Emperatriz. Ruegos y encargos que conforme a aquello entendais en que luego se hagan los llamamientos que *houiese* lugar, porque asy lo requiere la neçesidad que *hay* de *haber* con breuedad el dinero. Y que vos presidais, quando no *houiere*

de estar la Emperatriz en mi lugar y en suyo, y lo guieis y endereçeis todo con la buena manera e descripción que soleis. Y porque estoy cierto que mejor que de acá se os sabría escribir, sabreis vos allá lo que conuerná hazerse, no os quiero más decir sobrello syno remitíroslo todo y tornaros mucho a rogar que por mi seruicio tomeis este trabajo con todos los otros que teneys. Y sobre todo os encomiendo que procureis que esta ayuda se reparta de manera que esté cobrado por todo el mes de mayo y que no sea menos de los CC mil ducados que a la Emperatriz escrivo. Que con la buena manera que os dareis espero que se hará asy.

A los procuradores se podrán hacer algunas mercedes, como a la Emperatriz escrivo, pero mirad que sea de cosas que buenamente haya lugar.

Terneis con vos por asistente y letrado al licenciado Polanco y al doctor Gueuara y el secretario y escribano de Cortes sea como se acostumbra. De Bruselas a XXV de noviembre mil DCCCI años. Yo el Rey. Rubricada del Comendador Mayor de León. Señalada de don García.

(A. G. S. E., leg. 496, fols. 125-126; copia).

CXXVIII

FERNANDO I A ISABEL

Innsbruchk, 10 de diciembre de 1531

(En favor de Hernando de Mercado, su despensero mayor y vecino de Medina del Campo, para que quedase exento de recibir alojamientos oficiales).

Muy alta y muy poderosa Señora:

Hernando de Mercado, criado muy antiguo de la Casa Real de Vuestra Alteza, y my despensero mayor, vezino de Medina del Campo, me ha escrito que sea su yntercessor, acerca de Vuestra Alteza, para que sus aposentadores no den huéspedes en su casa, o gelos quiten si los han dado; lo qual se le haze muy grave, y se tiene por muy agraviado dello, assí por lo mucho que ha servido y tener necessidad de descanso en su vegez, como por hauer sido siempre esento y reservado de huéspedes en los tiempos passados. Y assí por todo esto, y por el respecto que es razón que se tenga a los criados antiguos, special siendo de la calidad que él es, como porque espera que my carta e yntercesión le serán provechosas, como spero, suplico a Vuestra Alteza mande que

le desagracien y dexen libre en su casa, pues haurá otras donde se pueda suplir la necesidad que huvo de dar aposentar en la suya; en lo qual, por el amor y obligación que justamente tengo al dicho Hernando de Mercado, recibiré yo merced de Vuestra Alteza; cuya esclarecida persona y Estados guarde Nuestro Señor y prospere como dessea.

De Ynspruig a 10 de Diziembre de 1531.

(A. G. S., E., leg. 635, fol. 130; original).

CXXIX

DOCTOR DE ESCORIAZO A ISABEL

Ratisbona (1532)

(Mal que se había hecho Carlos V en una pierna, a consecuencia de una caída de caballo. Detalle sobre su cura).

Muy alta y muy poderosa Señora:

Con la posta pasada escrevy a Vuestra Magestad lo que haúa sucedido açerca de la disposición del Emperador, nuestro señor, que Dios guarde, después que en el camino el cauallo cayó con su Magestad, y estando en buena conualesçençia, como yo escreuy, y saliendo de casa a la yglesia y aun andándose a pasear al campo, porque el humor que había cargado al lugar del golpe no estaba del todo consumido, una noche tuvo S. Mat. comenzón en la pierna y se la rascó recia, y a la mañana, quando los médicos venimos a la hora que solemos, hallámosgela colorada, con algunas ronchas en las partes adonde se había rascado, y más hynchada que antes. Y porque para remediar este accidente que le sobrevino conuinía estar quedo, suplicamos a Su Mat. lo hiziese, y ansy lo hizo. Y juntamente con esto subtiliamos más la dieta, porque después de la primera conualesçençia le dexamos comer bien aves y carnero y ternera y vino. Agora, limitados en todo aquello y puestos los remedios convenientes, bendito Dios, se ha ya reducido a muy buena disposición y anda en su cámara bien. Y sy no fuese porque tenemos temor no le sobreviniese otra cosa, podría bien andar fuera; pero si los médicos le diésemos lugar para poco, sospechamos Su Mat. la ampliaría a mucho, acordamos de nos resistir todo lo que podemos. También le ha quedado comenzón en todo el cuerpo que se rasca de buena gana. Creo que lo causa no consentir que le sangrásemos al tiempo que cayó. De todas estas particularidades doy cuenta a V. Md., aunque no gelo escriviera, saluo porque de acá escreuirán muchas cosas los que no saben lo cierto, y pareció al Comendador

Mayor ¹⁶⁸ yo escriuiese lo cierto a *Vuestra Mat.*, cuya muy alta y muy poderosa persona *Nuestro Señor Dios* guarde y encamine al *Emperador nuestro señor* por yr presto a ver a *V. Mat.*, y vivan muchos y muy alegres días; en Ratisbona, humilde vasallo y sieruo de *Vuestra Magstad* y sus reales pies besa.

El Doctor d'Escoriaço.
(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 635, folio 65; original) ¹⁶⁹.

CXXX

JUAN III DE PORTUGAL A CARLOS V

S. l., s. f. (1532)

(En respuesta a su petición de ayuda para la lucha contra el Turco, que amenazaba Viena, le ofrece cien mil ducados, con tal de que fuera el César en persona a tal empresa; se disculpa de no dar más por los crecidos gastos que tenía con la empresa de Diu, guarnecido también por los turcos: Interesantes referencias a este respecto).

Lo que Su Alteza responde al *Emperador*, su hermano, por Don *Pero Mazcareñas*, su *embaxador*, sobre la ayuda para la guerra del *Turco*.

¹⁶⁸ Francisco de los Cobos.

¹⁶⁹ Aunque la carta no está fechada, está escrita indudablemente en el verano de 1532, cuando Carlos V se hallaba en Ratisbona, solicitando la ayuda del Imperio para defender a Viena. Su caída del caballo y daño que se había hecho en la pierna, es recordado en sus Memorias en términos muy semejantes: «En este camino, cayó debajo del caballo, andando de caza, y se hizo mal en una pierna, donde le dió después erisipela, de la que estuvo trabajado todo el tiempo que se detuvo en la dicha ciudad de Ratisbona». (*Memorias*, ed. cit., pág. 58). A quien más noticias da de su caída es a su hermana María, que era su gran confidente. Por lo menos, en cinco cartas le hace referencia de la evolución de los males que le habían sobrevenido, pues a la erisipela se le añadió un ataque, posiblemente de gota, que le había dejado tan desesperado que había pensado si no sería mejor tener las piernas de madera; aunque no sin cierto humor llegaba a reconocer que amaba demasiado las suyas propias. Y a las reconvenciones de su hermana por correr demasiado a caballo, le replica que mal podía hacerlo, pues siempre que habían salido juntos de cacería corrían los dos a cual mejor. (Carlos V a María, 18 de febrero, 8 de marzo, 12 de marzo, 5 de abril y 3 de mayo de 1532; A. G. R., Brux., E. A., leg. 52, fols. 17 y 64, y leg. 47, fols. 42, 48 y 62). Todo lo cual, aparte las anécdotas personales, viene a demostrar, junto al ya conocido amor de Carlos V por la caza —como la de todos los soberanos y grandes de su tiempo—, su extrema vinculación a su hermana María.

Que quando los dias pasados le hizo saber la venyda del Turco a Hungría, le mandó hablar, por Lope Hurtado, su *embaxador*, sobre la ayuda para esto, la qual entonçes dexó a su dipuición sabiendo sus conquistas asy en Africa como en la India e sus muy grandes e muy continuas despesas *que* en ellos haze. E Su Alteza le respondió por el dicho don Pero, su *embaxador*, *que* el amor que le tiene es tan grande y las razones y obligaciones *que* entre ellos *hay* le obligan tanto *que* en una cosa de tan gran calidad como es la venida del Turco, syendo cierto *que* venya, era muy escusado ningunas ofertas de palabras por tener él sus cosas por suyas propias y se creyese *que* en esto él *hauia* de hazer por él todo lo que fuese en *bien* y tan enteramente como le fuese posible.

Que despues desto venieron naos de la India y por las cartas que en ellas escriuieron supe *que* Dio no hera tomada, siendo la mas importante cosa *que* hay en la India para toda la seguridad della, y *que* en la armada *que* se hizo para se *hauer* de tomar se gastaron quinientos mill ducados y dellos para armar fuera las otras despesas *que* juntamente se hizieron para las otras cosas de la India e *que* por estar muy forte Dio e aperçebido e asy por *hauerse* metido en ella muchos turcos primero *que* su Capitán Mayor pudyese yr sobre ella no la tomó ny le pareció bien auenturar la gente en eso, viendo quan fuerte estaua, e *que* por esta nueua ser tal *que* ninguna otra pudiera venir de tamaña importancia para Su Alteza, *hauer* de mandar socorrer con grandes despesas, pues no se puede escusar de hazerse todo lo posible para se *hauer* de tomar Dio, y agora se requieren muy mayores, por el favor con *que* los enemigos quedaron e los turcos *que* están dentro, y asy tambien por ser certificado *que* el Turco tiene muchas galeras fechas e aparejadas en Suez, las quales con esta nueva es de creer y *haber* por muy cierto que son ya agora dentro en Dio, aunque tuviera Su Alteza muy grandes thesoros, le heran bien necesarios para tal hecho. E syendo sus necesidades tales como son, debiera antes buscar dineros en estados de sus amigos para acudir a eso y escusarse con mucha razón de *hauer* de acudir a ninguna neçesidad ajena.

Por ende, *que* por las necesidades del Emperador, su hermano, *hauer* por propias suyas e aquellas cosas en *que* él ha de poner su persona preçeden acerca de Su Alteza todas las otras, el ayuda con lo que puede, y no con lo que quisiera y pudiera hazer, si estas nuebas de la India tales no fueran sobre sus muy grandes neçesidades y *que* agora le es venida nueva *que* el Rey de Fez viene sobre uno de los sus lugares de allende en este mes de Setiembre y *que* Barbaroxa viene en su ayuda, como se dixo la otra vez e se atajó con las muy grandes despesas *que* se hizieron en el aperçibimiento *que* su Alteza mandó hazer, por lo qual su Alteza no puede más agora *que* ayudarle con çien mill ducados, para ayuda de los gastos que ha de hazer *hauiendo* de dar batalla al Turco, o yendo en persona a descercar Viena, porque en estos dos casos, ponyendo en cada uno dellos su persona, *ha* por bien de le ayudar con esto *que* es con lo que agora puede, como le ayudará con todo lo más *que* pudiera, olvidándose de todas las otras sus necesidades a que tan grande obligación tiene.

E que esto se ha de entender partiendo el Emperador en persona con su ejército para dar batalla al Turco o para ir a socorrer al cerco de Viena o a qualquier otro lugar que el Turco tenga cercado, que él en persona vaya a socorrer con su ejército así como lo dize en Viena.

Que este dinero Su Alteza lo manda tomar allá en Flandes a cambios sobre muchos otros que allá deue e los que agora más manda tomar para acá para sus necesidades e despesas, y que su feytor no podría hauer menester menos de dos meses para hauer el dicho dinero e lo tener cierto, e que en fin dellos, que se comenzará a correr de la fecha desta carta en adelante, se entregarán por recado de su embaxador, a quien el Emperador mandare en cada uno de los dichos casos en el modo sobredicho.

(A. G. S., E., leg. 635, folio 137; copia) ¹⁷⁰.

CXXXI

RELACION DE DEUDAS DE CARLOS V A FERNANDO I

Relación de lo que de parte del Serenísimo Rey de Ungría se dize que el emperador le deue.

Han de traer los recabdos del descargo.	Que pagó la deuda del duque Jorge de Jasa que monta dozientos y treze mill y trezientos y treinta florines, los quales heran a cargo del Emperador.	213.330
	Que ha gastado en lo del regimiento del Imperio que también es a cargo del Emperador.	79.277
Han de dar la quitança del Conde.	Al conde Palatín dizen que han pagado en cuenta de la debda de Su Magestad XVII mil florines de oro.	17.000
Han de dar la quitança.	Al conde de Sorno(?) tres mill florines.	3.000

¹⁷⁰ V. cómo las dos potencias ibéricas venían a colindar, cada una, con los extremos del Imperio turco, en Europa y en Asia. Notable documento, pese a su mal castellano.

Han de dar carta del Duque en que se dé por contento de todo.

Al duque de Branzuique diez mill florines, con que se dió por contento de los XX mill que le estauan prometidos.

10.000

Monta 322.607

Han recebido del Emperador en tres vezes CC mil ducados que Su Magd. ha enbiado. Sin los CC mil ducados de agora, que montan los dichos CC mil ducados CCLXX mil florines.

270.000

Ojo
Hanse de abaxar (?) VI mil florines de lo del conde Palatin, de manera que quedan en XLVI mil DCVII florines y XL mil CCCCXVII ducados.

Segund esta cuenta quedaria Su Magd. deudor de LII mil DCVII florines.

52.607

Demás desto Su Magd. ha librado las deudas de Nápoles, que monta con los yntereses.

140.417

(en la cubierta)

Relación de lo que por parte del Serenísimo rey de Ungría se dize que el emperador le deue.

(A. G. S. Estado. leg. 635. folio 145; copia).

CXXXII

CARLOS V A LOS CONTADORES MAYORES

Bruselas, a 16 de enero de 1532

(Liquidación de cuentas de la nómina de correos del Emperador).

El Rey.

Nuestros Contadores Mayores de cuentas o vuestros Lugartenientes; yo vos mando que recibays y paseys en cuenta a Mafeo de Taxis

mi correo mayor, quatroçientos y setenta ducados y medio *que* montan çiento y setenta y seys mill y quatroçientos y treynta y siete *maravedís*, *que* Joán Ochoa de Salinas en su nombre y por su ausencia ha dado y pagado a los correos en esta nómina contenidos, *que* se han despachado para cosas de mi *seruiçio*, en esta manera:

	mrs.
A un mensajero <i>que</i> fue desde la villa de Hernani a la villa de Tafalla, al conde de Alcaudete con <i>cartas que</i> enbiamos con Diego de Solórzano, correo a veynte y uno de setiembre del año pasado de quinientos y treynta y un años, un ducado	375
A un correo <i>que</i> fue desde la çivdad de Mantua a Venecia a Rodrigo Niño mi enbaxador con <i>cartas que</i> enbiamos por la Bugeta, a treynta de setiembre del dicho año, ocho ducados	3.000
A un correo <i>que</i> fue desde la dicha çivdad de Mantua a Millán, al protonotario Caraçiolo, y a Saboya, a Gutierre López de Padilla con <i>cartas que</i> enbiamos por la Bugeta el dicho día treynta de setiembre, veynte y seys ducados ...	9.750
A un correo <i>que</i> fue desde la çivdad de Bolonia a Correzo al marqués del Gasto, y a Génova, a Figueroa mi enbaxador con <i>cartas que</i> enbiamos por la Bugeta el dicho día treynta de setiembre, dizeocho (sic) ducados	6.750
A un correo <i>que</i> fue desde la villa de Hernani a la villa de Tafalla, al conde de Alcavdete con <i>cartas que</i> enbiamos con don Enrrique de Rojas a veynte y tres de otubre del dicho año, un ducado y medio	562 y 1/2
A un correo <i>que</i> fue de Alexandria a Génova, a Figueroa, mi enbaxador con <i>cartas que</i> enbiamos con Diego Jaymes de Haro a veynte y tres de otubre del dicho año, quatro ducados	1.500
A un correo <i>que</i> fue de Bolonia a Venecia, a Rodrigo Niño con <i>cartas que</i> enbiamos con el dicho Diego Jaymes, el dicho día veynte y tres de otubre, diez ducados	3.750
A Asençio Vizcayno, correo, por un viaje <i>que</i> hizo en diligençia desta villa de Bruselas a Saboya, a Gutierre López de Padilla, y a Roma, a micer May mi enbaxador, y a Nápoles, al cardenal Colona, a siete de nouiembre del dicho año, çinquenta ducados y otros çient ducados le fueron pagados en Nápoles por Alonso Sánchez nuestro thesorero general para cumplimiento de çiento y çinquenta ducados <i>que</i> hovo de haver por el dicho viaje	18.750

	mrs.
A un correo <i>que</i> fue desde Alexandría a Génova, a Figueroa mi enbaxador con <i>cartas que</i> enbiamos con el dicho Asençio Vizcayno, el dicho día siete de nouiembre, quatro <i>ducados</i>	1.500
A un correo <i>que</i> fue desde Alexandría a Millán, al protonotario Caraçolo, mi enbaxador, con <i>cartas que</i> enbiamos con el dicho Asençio Vizcayno el dicho día siete de nouiembre, çinco <i>ducados</i>	1.875
A un correo <i>que</i> fue de Bolonia a Veneçia, a Rodrigo Niño, con <i>cartas que</i> enbiamos con el dicho Asençio Vizcayno el dicho día siete de nouiembre, diez <i>ducados</i>	3.750
A Joán de Narbaxa, correo, por un viaje <i>que</i> hizo en diligencia, yente y veniente desta villa de Bruselas a Saboya, a Gutierre López de Padilla, gentilhonbre de <i>nuestra casa</i> , a veynte y siete de nouiembre del dicho año, çiento y setenta y siete <i>ducados</i> y medio	66.562
A Joán de Narbaxa, correo, por un viaje <i>que</i> hizo, yente y veniente, desde la çivdad de Turnay a esta villa de Bruselas, a Bartolomé de Lobera, a quatro de deziembre del dicho año, siete <i>ducados</i>	2.825
A çiertos correos <i>que</i> enbió el protonotario Caraçolo desde la çivdad de Millán a la villa de Bolarni cabo la Chusa, con <i>cartas</i> para mí, el rey, las quales de allí, de Bolarni, a esta villa de Bruselas y a Gante se enbiaron por la Bugeta ,a veynte y ocho de febrero, y a tres y veynte de Abril, y a ocho y dizenuve y veynte y tres y treynta de mayo, y doze y treynta de julio y doze de agosto, y veynte y tres de setiembre, y onze y dizeseys y veynte y siete de octubre, ochenta y quatro <i>ducados</i> y medio	31.687
A ocho correos <i>que</i> fueron de Veneçia a la çivdad de Trento con <i>cartas</i> de Rodrigo Niño, mi enbaxador para mí, a veynte y uno de mayo y a dizeseys de junio y a quinze de julio y a veynte y quatro de setiembre y a diez y a doze y a veynte y tres de deziembre del dicho año pasado de <i>quinientos</i> y treynta y uno, sesenta y quatro <i>ducados</i> ; y las dichas <i>cartas</i> se enbiaron desde la dicha çivdad de Trento a esta villa de Bruselas por la Bugeta <i>que</i> está puesta por nuestro mandado <i>que</i> se paga por otra parte	24.000

Que son los dichos quatroçientos y setenta *ducados* y medio, los quales reçebid y pasad en cuenta al dicho mi correo mayor de quales quier *maravedís* de su cargo, solamente por virtud desta mi nómina sin le pedir ni demandar otro recado alguno. Fecha en la villa de Bru-

selas a XVI días del mes de Henero de I mil DXXXII años. Yo, el rey. Por mandado de su magd: Covos, comendador mayor.

(A. G. S. Estado, leg. 496, fols. 219 al 224; copia) ¹⁷¹.

CXXXIII

CARLOS V A ALONSO DE FONSECA, ARZOBISPO DE TOLEDO

Bruselas, 17 de enero 1532

(Le da cuenta de su próxima partida para Alemania, donde pensaba poner pronto remedio a sus asuntos. Propósito de pasar después a España, para acometer la empresa de Argel, por lo que debían hacerse en Castilla los aprestos necesarios).

El Rey

Muy Reuerendo in Christo, Padre Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla del nuestro Consejo. Muchos días ha que no he visto carta vuestra. Plegue a Dios que estays bueno.

¹⁷¹ Un Imperio tan vasto como el de Carlos V dependía, en gran parte de la eficacia de un sistema para obtener una pronta y adecuada información que le permitiera afrontar los diversos y distantes problemas que surgieran; de ahí la importancia que adquiere su red de correos, probablemente la más densa y mejor montada de toda Europa. Red de correos que había que costear y de ello da idea este desembolso de 470 ducados y medio para pago de algunos de ellos despachados en 1531. Por ir y volver un correo desde Augsburgo hasta Milán y Casal de Monferrato cobraban la cantidad de 113 ducados. Los correos despachados por el Emperador a Isabel desde Spira hasta Ocaña en 1530, le costaban 150 ducados y de estos hemos podido registrar 22 despachos en dicho año, dirigidos a Isabel. Desde Colonia a Roma la suma ascendía a 122 ducados. Había servicios regulares montados, que tenían su propia nómina, así desde Bruselas hasta Mantua, pasando por Augsburgo y Trento; era la arteria principal de esa circulación. Para pagos complementarios de los correos que se salían de esa ruta, se anota la cantidad de 824 ducados para el año 1530, y sólo en la zona italiana. El sistema, por tanto, era caro, no bajando probablemente por todos los conceptos de los 20 ó 25.000 ducados anuales (A. G. S., E., leg. 496). Sobre el tema existe muy escasa bibliografía salvo las referencias que puedan seguirse en las obras como la de Braudel (*El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*, México, 1953, 2 vols., en especial I, págs. 333 y ss.; existe una segunda edición francesa de 1966), o la de Carande, que con algún detalle nos da cuenta de los gastos de los correos: de los 15.000 ducados anuales asignados anualmente al maestro de postas, aparte otros gastos complementarios (Carande: *Carlos V y sus banqueros*, Madrid 1949, II, págs. 176 y ss.). De muy escaso valor científico es, en cambio, la obra de Montañez Matilla, pese a que enfoca directamente el tema (*El Correo Mayor en la España de los Austrias*, Madrid 1953).

Holgaré que siempre me hagays saber de vuestra salud. Yo la he tenido y tengo a Dios gracias, y pártome para Alemania, adonde trabajaré de dar horden en lo que tengo de hazer lo más breuemente que ser pueda, para seguir mi camino y yr a esos Reynos con ayuda de Nuestro Señor, este verano. Y porque ofresciéndose esta coyuntura de mi passada, sy allá se pudiesse hauer el dinero que es menester para hazer la armada para la empresa de Argel, podría agora mejor que en otro tiempo executarse aquella, scriuí a la Emperatriz que se trabaje por todas las vías que ser pueda de hauer lo que para ello es menester, porque haviéndose allá el dinero, las naos y la gente y lo demás que es menester yo lo llevaría de acá, que hay de todo muy buen recaudo. A vos os ruego mucho que para este efecto hagays que, en quanto en vos fuere el ofrescimiento que hezistes de ayudar con pan para la dicha armada, porque os doy muchas gracias, se cumpla en dinero, que en ello recibiré mucho plazer y seruicio. De Bruselas a XVI de enero 1532.

(A. G. S. Etado, leg. 636, fol. 20; minuta) ¹⁷².

CXXXIV

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 7 de marzo de 1532

(Encuentro en Ratisbona con su hermano Fernando. Pláticas en Alemania con los Príncipes Electores para los asuntos a resolver en la Dieta. Anuncio de su próximo regreso a España; necesidad de allegar dinero, dando juros a la Duquesa de Béjar. Avisos del Turco: aprestos por mar para atacar Italia; sospecha de que su intento era lograr su intento en Hungría, en apoyo del Vaivoda).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, mi muy chara y muy amada muger: Con Miguel de Velasco le screuí my partida de Bruselas y lo que más entonçes había que dezir. Después continué my camino y llegué a esta çiudad de Ratisbona, miércoles, XXVIII de hebrero pasado, a donde el día antes hera venido el serenísimo Rey de Romanos, mi hermano. En el camino hablé a los Arçobispos de Colonia y Treues y al Cardenal de Maguncia y al Conde de Palatín, Electores del Imperio y a sus hermanos. Y he hallado en todos gran voluntad de servirme y complazerme y vernán a la Dieta y por

¹⁷² Dado que la base principal de las rentas del Arzobispo de Toledo era lo que percibía de sus tierras de señorío extendidas por Castilla la Nueva, se comprende que quisiera ayudar con pan. Que Carlos V trate de obtener simplemente dinero, pone una interrogante en la seguridad de sus intenciones.

medio suyo se trata con el Duque de Saxonia y con los otros sus adherentes. Y en lo que aquí se ha de fazer, con ayuda de *Nuestro Señor*, me daré tal priesa y diligencia que breuemente con lo que hasta agora se ha fecho, me despacharé y partiré para yr allá sin falta ninguna al tiempo que tengo scripto. Para que esto se pueda hazer es necesario que se busquen y hayan los dineros que tengo scripto con toda breuedad; porque me scriuen que la Duquesa de Béjar holgará de emplear buena cantidad de los dineros que tiene en juros al quitar y que se trataua en ello, si quando ésta llegare no se huuiere tomado asiento, acábese dándole en pago juro al quitar, procurando que el presçio en que se diere sea el más subido que ser pueda y que no comienze a correr fasta el año de DXXXIII, para lo qual conuerná que vos, Señora, hableys al conde de Miranda, rogándole que lo encamine con la Duquesa. Afectuosamente, Señora, le ruego que mande entender en esto como en cosa que tanto me importa, de manera que el dicho asiento si no está tomado se acabe y tome luego para que nos podamos seruir del dicho dinero. Y porque al muy reuerendo Cardenal Presidente scribo largo sobresto y él terná cuydado de acordarlo y solicitar y procurar lo que conuerná, mandará que se entienda en ello con la diligencia que es menester, y avisarme luego de lo que se conçertare.

Ya le screuí los avisos que se tenían del Turco, todavía, por los que se pueden haber, se dize que haze gran preparaçión de armada y que es para venir en Seçilia y en Pulla. No se sabe aún lo çierto de lo que hará. Sospéchase que lo publican por hazer más façil el conçierto de lo de Hungría y que se haga a provecho del Bayboda. Con todo, no dexamos de tener cuydado de lo que conviene y de proveer que se reparen las fuerças y fronteras de Nápoles y Seçilia y se entiende en ello con toda diligencia y a Su Santidad habemos scripto sobre lo demás y se verá lo que se debe hazer, para resistirle si viniere.

El rey de Françia está como suele. No se puede tener dél seguridad, pero hasta agora no hay cosa de novedad. Los cantones suyços cathólicos tomaron çierto apuntamiento entre sy y están agora en paz. Su Santidad y yo tratamos con ellos para sostenellos en la fe y enderesçar lo que della conviene.

Nuestro ejército está aposentado en Lombardía y todo lo de Italia con quietud y reposo. Serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger, *Nuestro Señor* sea siempre en su guarda. De Ratisbona, a syete de Março de mill y quinientos y treinta y dos años.

Yo El Rey.
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(A. G. S. Estado leg. 636, folios 128 y 129; original) ¹⁷⁸.

¹⁷⁸ En contraste con la correspondencia que Carlos V cruza con su mujer, la Emperatriz, en la que raras veces desciende a las confidencias personales, están sus

CXXXV

COBOS A LA EMPERATRIZ

Ratisbona, a 8 de marzo de 1532

(Llegada del Emperador a Ratisbona. Inflamación del pie y la pierna y permanencia en cama. Ya está mejor. Se confirman las noticias sobre el Turco. Se esperan noticias de los embajadores del Rey de Romanos, que fueron a concertar tregua con los turcos. Se espera a los Electores y príncipes del Imperio. Provisión del obispado de Lugo).

Cathólica Magestad

Su Magestad, luego que aquí llegó había acordado de mandar despachar este correo para que V. Mag. fuese avisada de su buena llegada en Ratisbona. Y habiendo de scriuir otro día, amaneció con el pie y parte de la pierna bien hinchada, que cabsó no haver bien guardado lo que era menester, segund el rezio golpe en ella había recibido.

cartas con María, llena de noticias sobre la vida que llevaba. Ya hemos visto cómo al día siguiente de esta carta a Isabel, manda otra a María en la que toma a risa su riña porque corriera demasiado a caballo —en las cacerías, se entiende— pues no otra cosa hacían ambos hermanos cuando cazaban juntos (A. G. R., Brux, E. A. leg. 47, fol. 42) y dos meses después le cuenta su vida cotidiana en términos sencillos y familiares: «... je me leve matin et couche tempré, dine à dix heures et soupe. Je vais à la chasse sans courir trop, et ait fait ce matin demie lieue à pied, qu'est un bon miracle et le plus beau de tous, si par ce moyen je devenais diligent. Je ne sais si durera, mais j'en ai bone volonté...» (Carlos V a María, Ratisbona, 7 de mayo de 1532; A. G. R., Brux, E. A. leg. 52, fol. 72). No por ello dejaba de tratar con su hermana María los más serios asuntos de Estado. Poco después y ante la hostilidad de la Hansa, le ordena tomar las debidas represelias contra las naves, personas y bienes de los naturales de Lübeck y sus confederados, y aprestar naves de guerra por si era preciso forzar el paso para el tráfico marítimo de los Países Bajos en el Báltico (Carlos V a María, Ratisbona 10 julio 1532; ibidem, leg. 47, fol. 81). Y es que siempre tenía ante sí los problemas de cada uno de sus dominios, y muy particularmente los de su país natal, de forma que cuando María se lamenta por su ausencia, con una pena que cree invencible, le consuela recordándole la suya, aún mayor, puesto que había dejado atrás la tierra que le había visto nacer (María a Carlos V, Bruselas, 22 enero 1532: «... certes, monsieur, vous ne l'êtes pas seul, car de notre coté le sommes si très qu'il n'est posible de plus...»; A. G. R., Brux, E. A., leg. 47, fol. 34. Y la respuesta de Carlos V, desde Colonia a 22 de enero 1532: «...ne laisse-t-il de me desplaire de alonger celles que j'ai tant de raison de desirer et être toujours present, qu'est vous et le pays où naquis et ai pris ma nourriture...»; Ibidem, leg. 47, fol. 36).

Ha sydo menester estar tres o quatro días en la cama; ya, gracias a *Nuestro Señor*, Su Magd. está del todo bueno y levantado, y por *que* V. Magd. esté ynformada de lo *que* ha pasado en su salud en este camyno hasta agora, scriue el dotor Escoriaço toda la relación dello. V. Magd. esté sin pena *que* de verdad Su Magd. está muy bueno, qual plega a Dios *que* presto le veamos con V. Magd., *que* yo le prometo *que* después de V. Magd. no hay ninguno *que* más lo desee *que* Su Magd. Las nuevas del Turco todavía se afirman, *que* después de estar scripta la carta de Su Magd. de mano agena han venydo cartas de Venecia y de otras partes *que* çertyfican las armadas *que* faze. Por otra parte se cree *que* no podrá hazer lo *que* dizen, y también se espera lo *que* havrán fecho los enbaxadores del Rey de Romanos, *que* fueron allá a tratar lo de la paz o tregua. Plega a Dios *que* lo endereçe todo como V. Magd. lo dessea. Los Electores y príncipes del ynperio aún no son llegados. Ya comyençan a venyr, y en lo de aquí se dará toda priesa. Erasmo Doria es venydo y dize *que* con brevedad se podrá bien *fazer* el armada para la pasada de Su Magd. y para lo de Argel, y luego se partirá a dar priesa; por ello (?) será bien, sy allá no se han proueydo los dineros, mande V. Magd. *que* luego se haga. A lo *que* queda por responder de negoçios no se scriue agora, pres(to) se verá. Bien será *que* V. Magd. mande scriuir lo *que* ha de-(ter)mynado en lo del obispado de Lugo, para *que* se enbïe a Roma el despacho *ques* menester. Guarde y acreçiente *Nuestro Señor* la vida y real estado de V. Magd. como lo desseo. De Ratisbona, a VIII de março.

De V. Magd.

Muy humilde y menor criado y seruydor *que* sus muy reales manos besa.

Couos, comendador mayor. (Rubricado).

(A. G. S. Estado, leg. 635, fols. 64 y 65; autógrafo).

CXXXVI

CARLOS V A ALVARO DE LUGO

Ratisbona, 6 de abril de 1532

(Ordenándole la entrega de 500.000 escudos, del rescate del Rey de Francia que tenía bajo su custodia, para emplearlos en la guerra contra el Turco).

Alvaro de Lugo, gentilhombre de nuestra Casa: Porque sy el Turco, como se dize, viene este verano contra la Cristiandad, tengo determi-

nado de yr en persona a resistirle, y aunque procuramos de *hauer* dineros por todas partes, para los gastos que se han de hazer en proueer lo *que* será menester para ello, no puede *hauer* ningunos tan ciertos ni presto como los del rescate del rey de Françia, que están a vuestro cargo. He acordado que se lleuen dellos a Barcelona quinientos mill escudos *para* que, sy fuere menester, de allí se traygan o tomen a cambio. Y enbío cédula mía a la Emperatriz *para* que los deys y entregueys a la persona o personas que allá os screuieren y enbiaren; aquellas *da-reys* los dichos quinientos mill escudos, a la persona o personas y de la *manera* que os enbiare a mandar, conforme a la dicha mi cédula, teniendo cuydado *que* se haga *con* toda la dissimulación y secreto que ser pueda. Y que, aunque se sienta que se toma del dicho dinero, no se sepa la cantidad, porque asy conviene.

(A. G. S., E., leg. 636, fol. 28; minuta).

CXXXVII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 6 de abril 1532

(Avisos del Turco. Sus aprestos de guerra. Medidas a tomar. Necesidad de dinero que se le habia de mandar, para la armada que le habia de llevar y la empresa que habia de hacer. Empleo del dinero del rescate de los príncipes franceses. Negociaciones con los Príncipes del Imperio. Sucesión del Ducado de Béjar).

Sereníssima muy alta y muy poderosa emperatriz y reyna mi muy chara y muy amada muger. Por otra mi carta que va con la presente le hago saber las nuevas que tenemos de lo del Turco y lo que se ha proueydo y prouee sobrello y la determinación que tengo y lo que me paresçe que conviene hazerse para la resistencia. Y pues el negocio es de la qualidad *que* vee y en que tanto nos vá, ruégole muy afectuosamente que se entienda en ello con el heruor y diligencia y buena voluntad *que* se requiere, y me avise continuamente de lo que se hiziere y de lo que paresçerá *que* conuerná hacerse.

Su carta de XIX de Hebrero reçibí y como después no ha venido

correo de allá, estoy con cuydado prinçipalmente por saber de su salud y de lo que se había fecho en lo del dinero para lo de los C mil ducados que aquí se hauían de traer y para lo que era menester proveer para lo de la armada, aunque segund lo que screuí con el correo que partió a siete del pasado creo que se habrá bien concludo lo que se platicaba de haber de lo del Duque de Béjar. Si por caso quando este llegare no estuviere acabado, mandad, Señora, que con toda diligencia se entienda en ello y pudiéndose hazer no solamente se tomen de aquello los dozientos mill ducados que se habían hablado, sino todo lo que se pudiere haver, que pues se ha de dar por ello juro, holgarán de darlo por el provecho que se le sigue. Y si no me han enbiado recabdo para los dichos C mil ducados, venga luego y todo lo demás se enbie a Génova, dirigido al Embaxador para aderesçar el armada porque por esta cabsa no se dilate el hazer della. Y puédense tomar los cambios de la manera que se tomaron los L mil ducados, porque paresçe que es buen presçio. Y mire que en lo uno y en lo otro haya gran recabdo y diligencia, pues vee lo que importa así para lo de aquí como para lo del armada que con esperanza de lo que de allá se ha de embiar para ella, la han començado a hazer; y no yendo adelante sería grandísimo daño y de que resultarían muchos inconvenientes, porque haviendo yo de yr a la dicha empresa, como está dicho, para començar no hay dinero más pronto que lo que está en la Mota de Medina del rescate del Rey de Françia que para otra ninguna cosa tocará en él. He acordado que se traygan a Barçelona luego quinientos mill escudos del sol porque allí estarán más cerca para los poder traer, así por tierra como por mar, y por el consiguiente, no haviendo yo de hazer la jornada, se podrán bien volver a donde se sacan. Y porque conviene que así el sacar del dinero como el llevarse se haga con el secreto que houiere lugar, mandará, Señora, que la persona o personas que le parescieren lleven luego los dichos quinientos mill escudos a Barçelona y esté con ellos allí, para que con acuerdo del visorrey de Catalonia se pongan en la tabla si de allí se pudieren sacar sin dificultad quando será menester y se mandare o los tengan en casa del Visorrey para que hagan dellos lo que yo les embiare a mandar; al qual, conforme a esto, mandará escreuir que no embio desde acá personas para ello porque sería gran publicación. Mirarán que vayan juntos o en partes, como mejor paresçiere, y con todo buen recabdo y secreto y lleven los depachos que serán menester, así para los puertos como para los generales de Aragón y Catalonia donde suele haver ympedimento; quando se dixese que sacan algún dinero no se debe dezir que es tanta cantidad, porque así en esos Reynos como fuera dellos piensen que todavía está todo allí para que Albaro de Lugo lo entregue; le embio el despacho que verá y tórnole a certificar que no haviendo yo de hazer la jornada que he dicho, el dinero se tornará sin tocar en él.

Con el dicho correo le hize saber my llegada aquí. Después el Serenísimo Rey de Romanos, mi hermano, y yo havemos entendido en preuenir lo que es neçesario para la buena conclusión de la Dieta, aunque los electores y prinçipes del Imperio que han de venir a ella han

diferido su venida hasta pasar esta Pascua, presto vernán y con toda diligencia se entenderá en lo *que* convenga y todavía se trata con los desviados de nuestra fe por medio de algunos de los cathólicos y espero en *Nuestro Señor que* con su ayuda se dará tal asiento *que* El sea seruido y todo se haga como cumpla.

En lo *que* me escriuió y también el muy *reverendo* Cardenal y Presidente sobre lo de la subcesión del duque de Béjar, bien me ha parescido lo *que* hasta entonces estaua proueydo, y porque con el dicho correo *que* mandé despachar screuí largamente my voluntad sobrello, a aquello me remito.

A las otras cosas que me ha scripto no se ha podido responder por las ocupaciones *que* he tenido y tengo. Breuemente se responderá a todo. Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, *Nuestro Señor* sea siempre en su guarda.

De Ratisbona a seys de abril de MDXXXII años.

Yo El Rey.
(Rubricado)

Couos.
(Rubricado)

(A. G. S., Estado, leg. 636, fols. 135 y 136; original, parte en cifra) ¹⁷⁴.

¹⁷⁴ Se advierte que Carlos V ha desistido ya de las Cortes generales. El dinero piensa conseguirlo vendiendo juros (ante la posibilidad de una compradora masiva: la duquesa viuda de Béjar) y empleando hasta quinientos mil escudos del rescate de Francia. A su hermana María le comunicaba que de todas partes le confirmaban la próxima invasión del Turco: «...si así est —le añadía— puisque en suis si voisin, ce neme seroit honneur l'eloigner au gibier soit il donné, que premier il ne me laisse passer en Espagne. Il faut argent, et ce qu'il y a est peu...» A todas partes pedirá, y también los Países Bajos debían mandarle. Incluso estaba dispuesto a pedirle a Enrique VIII de Inglaterra, a quien despachaba un mensajero especial, Monfalconet (Carlos V a María, Ratisbona 5 abril 1532; A. G. R. Brux, E. A. leg. 47, fol. 62).

Por lo tanto la empresa de Argel cede ante el enfrentamiento directo con Solimán; esto es, la cruzada española frente a la europea. En cuanto a la queja de falta de noticias de España, lo cierto es que Isabel le manda tres correos a fines de marzo, que se cruzan con la carta de Carlos V (Mazarío, op. cit., pág. 334 y ss.).

CXXXVIII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 6 de abril de 1532

(Noticias sobre el Turco: Sus preparativos para atacar personalmente por Hungría. Rumores varios sobre sus preparativos navales; medidas de defensa que convenía tomar. Alusión a la empresa de Argel. Aprestos en Nápoles y Sicilia. Información al Papa. Decisión imperial de enfrentarse personalmente con el Turco, si Solimán dirigía la empresa contra Hungría. Necesidad de hombres y dinero. Llamada general que hace a todos sus Estados. Medios que habían de emplearse en Castilla: que lo platique con el Consejo de Estado. Alusión a su próximo paso por España).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger. Con un correo que mandé despachar a syete del pasado le hize saber my llegada aquí y lo que hasta entonces haúa que dezir de negoçios, como haurá visto. Después, visto que las nuevas de la venida del Turco se continuan y por todos los avisos que se tienen se certifica y averigua que haze muy grandes aparejos, assy de armada de mar para enbiar en los nuestros Reynos de Nápoles y Seçilia, como de exército de tierra para venir su persona por la parte de Hungría; como quiera que hasta agora no se sabe lo çierto de lo que hará y, segund lo que de Veneçia nos han scripto por cartas que aquella República tiene de su Embaxador que está con el Turco de treynta de Enero, dizen que los aparejos que se hazen no son tan grandes como hasta aquí se dezian, especialmente los del Armada de mar y que aquella (en caso que la haya de hazer) no será para empresa grande, sy no para inquietar las costas y hazer el daño que pudieren, y porque sy viniesen en los dichos nuestros Reynos y no hallase resistençia, demás del daño que en ellos haría se pornía en peligro y aventura todo lo demás de la Christiandad, hanos paresçido de mandar dar mucha priesa en el armada que se acordó de hazer para nuestra pasada y para la empresa de Argel, porque ofresçiéndose el caso se pueda emplear en la defensa de la del Turco y que sea a respecto de XXV mil hombres, como al Príncipe Andrea Doria ha paresçido que es menester para executar la empresa de Alger. Al qual hauemos scripto que entienda en aderesçarla y poner en horden en Génoua lo que para ella es menester, y se tomen a nuestro sueldo los navíos que demas de nuestras galeras serán nesçesarios y se ponga en hazer la dicha armada toda la prisa que ser pudiere y seruirán para començar los çinquenta mill ducados del cambio que de ahy mandó enbiar a

aquella çiudad; para resçeibir y gastar los quales y para que con paresçer y horden del dicho Andrea Doria entiendan en lo que conviniere, he mandado yr a micer Juan Renna y otros ofiçiales. Demás de esto he proueido que con mucha diligençia se entienda en reparar y fortificar los castillos y lugares fuertes de las fronteras de nuestros Reynos de Nápoles y Seçilia y se pongan en ellos la gente, bastimentos, artillería, y munizioniçes neçesarias, para que se puedan defender, y hauemos mandado que se ponga en horden la gente d'armas y aperçeibir los barones feudatarios de aquellos Reynos y que estén aparejados para seruir en lo que fuere menester y que en ellos y en Çerdeña se haga toda la más cantidad de bastimentos, pólvora y munizioniçes que ser pudiere, asy para proueymiento de la armada como para lo que más conuerná. Y también, juntamente con el serenissimo rey de Romanos, nuestro hermano, proueemos en la fortifiçión y recaudo de estas fronteras todo lo que puede ser y, entretanto que se sabe lo çierto de estas armadas y venida del Turco, trataremos en esta Dieta en el ayuda que el Imperio y los Prínçipes dél han de hazer para esta defençión, que esperamos que será buena. La infanteria que tenemos en Lombardía ha paresçido a algunos que sería bien que fuese a Nápoles, porque sy el Turco o su armada allí viniesen hallasen resistencia. Esto he enbiado a comunicar a Su Santidad, para que sy asy le paresçiere muevan la dicha gente de donde está y comiençen a caminar hazia el Reyno y yrá de manera que antes que a él llegue se sabrá lo çierto y, segund la neçesidad que hobiere, así podrá o continuar su camino para el dicho Reyno, o volver para hallarse conmigo a mi bazada de Italia, o para lo que para esta parte será menester. Y de lo que subçediere continuamente le daré aviso. Y porque por otras cartas que agora he habido de mi embaxador de Venexia se continuan las dichas nuevas de la venida del Turco y las que tenemos de todas partes se conforman con ello, vista la obligaçión que yo tengo a la defençión de la fé y religion Christiana, así por la dinidad que Dios me ha dado como por otras muchas cabsas, y que no cumpliría con lo que debo a todo si no me pusiese, como es razón, a la defençión que aunque estuuiera en esos Reynos fuera muy justo que viniera a ello, quanto más hallándome aquí, he determinado que si el Turco viene en persona, que no puede ser sino con gran poder, de salir yo con la mía e con todo lo que tuviere y pudiere a le resistir, donde espero en Nuestro Señor (pues la cabsa es suya), me ayudará y favoreçerá de manera que El sea seruido y nuestra santa fé ensalçada y aumentada. Pero no viniendo el Turco en persona, pues en tal caso, aunque enbíe armadas y exérçitos, bastarán las provisiones que se podrán hazer para la resistencia y defençión de la Christiandad y de nuestras tierras yo no porné la mía en ello, si no (dexando la provision que pudiere), me partiré para ser en este año en esos Reynos, plaziendo a Nuestro Señor, como lo tengo scripto, lo qual será sin ninguna falta. Haviendo de yr que será viniendo el Turco, como es dicho, para en tal jornada es menester muy poderoso exérçito, así de gente de cauallo y de pie como de artilleria y munizioniçes y armada de mar y para ello grandes sumas de dineros, los quales conuernán allegar y hauer de todas partes que aun asy será

trabajoso. Su Santidad y la Iglesia, como a quien tanto toca comiençan a preparar y junta dineros. *A los Príncipes christianos se les haze saber y se les pide ayuda. El serenissimo Rey, mi hermano, en sus tierras y señoríos hará quanto podrá. A mis Reynos de Nápoles y Sicilia y señoríos de Flandes se scriue que con toda diligencia entiendan en buscar dineros y busquen formas y maneras para ello, asy de lo espiritual como de lo temporal y aunque en todos estos nuestros Reynos y Señoríos hay grandisimas neçesidades por los muchos gastos que se han ofrescido, espero que harán lo que será posible. Y la misma confiança y muy mayor tengo que la principal ayuda he de hallar en esos Reynos, como siempre la he hallado pues la cabsa es de Dios y de tanta importançia para toda la Christiandad y en que se ha de poner mi persona. Yo le ruego que, con acuerdo del muy Reverendo Cardenal Presidente y los del Consejo del Estado, nombre y señale luego las personas que les paresçiere que sean de secreto y confiança para tratar este negoçio, y les mande y encargue que luego entre ellos, o con otras personas a quien ellos vieren que conviene dar parte dél, entiendan y platiquen en todas las formas y maneras que vieren y les paresçieren que podrán hauer dineros, así en lo espiritual como en lo temporal, por via de Cortes o en otra qualquier manera, pues para esta cabsa todos deben ayudar e ninguno con razón se puede ni debe escusar; y que miren lo que muchas veces se ha hablado en hauer dineros de los bienes de la Yglesia y rentas della, así en vender vasallos y lugares de yglesias y monesterios, dandoles rentas equivalentes en partes que las tengan bien seguras y se puedan aprovechar; porque esto paresçe que es de donde más brevemente y con menos prejuizio se podrían sacar dineros, como de otras cosas que, como sabe, muchas veces se han propuesto. Y de lo que hallaren me ha de mandar dar aviso con diligencia con su paresçer de lo que se deve proveer para ello, asy en lo que allá se ha de fazer como para lo que en Roma se ha de procurar y proveer, que entretanto yo scriuo al Papa suplicándole que enbie facultad para ello; pero, sin esperar esto, se debe ahí hazer y executar todo lo que pueda ser, sin consulta mía, porque no se pierda tiempo. Y así gelo ruego quanto puedo, por ser el negoçio de la calidad que es. Y que, para lo que no se pudiere executar sin consulta nuestra, nos enbie ordenadas y señaladas de las personas que es menester, las cartas y provisiones que serán neçesarias, para la execución y cumplimiento de lo que se acordare; para entender en esto, será bien que se recojan todos los memoriales que se hizieren las vezes pasadas de que se podrían sacar dineros, demás de las otras cosas que allá paresçieren, teniendo presupuesto que si el Turco no viniere en persona, como está dicho, y yo no hoviere de poner mi persona en esta empresa, no pasará ni se procederá adelante en la execución de lo que se acordare antes. Lo que estuviere sobrado estará en depósito para no lo gastar en otra ninguna cosa. Serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, la Santissima Trinidad sea siempre en su guarda. De Ratisbona a seys de Abril de MDXXXII.*

Yo el Rey (Rubricado)

Covos (Rubricado)

(A. G. S., Estado, leg. 636, folios 133 y 134; original, en su mayoría en cifra) ¹⁷⁵.

CXXXIX

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 6 de abril de 1532

(Enojo de Carlos V por el desposorio de Isabel de la Cueva con un Laso de la Vega. Castigo de los culpables. Envío de la muchacha al convento de Madrigal).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, mi muy chara y muy amada muger: Por su carta de XIX de hebrero y por la relación de los testigos que se esaminaron sobre lo del desposorio que se ha tratado de Doña Ysabel de la Cueva, que con ella mandó embiar, he visto lo que en ello ha pasado y parésceme que así en la esaminación de los testigos como en lo que se proueyó houo algund descuido, o más templanza de la que en caso de tal calidad se requería y yo hauía scripto. Y como quiera, Señora, soy cierto que como screuís después se havrán hecho todas las diligencias neçesarias, me ha paresçido, pues este caso no conviene ya que se disimule, de advertiros de todo lo que en él es mi voluntad que se haga y cumpla.

En lo que toca a la dicha Doña Ysabel de la Cueva, avnque de la Marquesa de Lombay, en cuyo poder la pusistes, tengamos entera confianza, como es razón, pues quedando en su poder todavia queda en Palacio y no puede dexar de ser conversada de su madre y abuela y otras personas, por mucho recado que en su guarda ponga, luego como esta mía rescibiéredes, ante todas cosas mandeis que la dicha doña Ysabel se lleue al Monesterio de Madrigal y la entreguen a la ilustre priora, nuestra tía, para que la tenga en guarda y no la consienta ni

¹⁷⁵ Carlos se lo indica a la Emperatriz con expresiones muy semejantes a las que utiliza con su hermana María: «... que no cumpliría con lo que debo a todo si no me pusiese, como es razón, a la defensa (de la Cristiandad), que aunque estuviera en esos Reinos fuera muy justo que viniera a ello, cuanto más hallandome aquí...». Mas su educación caballeresca le hacía ver la empresa digna de él, sólo si Solimán acaudillaba el ejército turco. En cuyo caso, toda ayuda era poca. Isabel se hace eco de sus peticiones de dinero, pero sus consejeros desaprobaban la venta de vasallos de señorío eclesiástico o pedir más a las Cortes. (Isabel a Carlos V, Medina del Campo, 13 de mayo de 1532; Mazarío, op. cit., pág. 338).

dexe hablar a persona alguna; a la qual vos, Señora, conforme a esto, y a lo que más os paresciere screuireis. Y en esto no haya dilación, specialmente por estar ella como está tan çerca de cumplir los doze años.

Que contra Garçilaso, hijo de Don Pedro Lasso, pues ha confesado el desposorio, avnque se *haya* ausentado, se proçeda contra él, no embargante su ausencia, y sea condenado conforme a justicia con la pena *que* por su culpa mereciere.

Çerca de la pena que se dió a Garçilaso, su tío, de destiero dessos Reinos y que no entre en la Corte, proueerse ha lo que conuiene.

Que los testigos resçebidos se tornen a esaminar como conviene, haziéndoles todas las preguntas y repreguntas al caso neçesarias para saber la verdad, y se prouea y ponga diligencia en haverse los que se ausentaron; pues de los vnos y de los otros se ha de saber la verdad.

Si esaminados los testigos se prouare el desposorio, y aquel ser hecho después de la notificación de *nuestra* cédula, o que della se tuvo noticia, procédase conforme a justicia contra los culpados en ello, agora sean las partes principales o los testigos o otras qualesquier personas que en ello intervinieron; condenando a cada vno según la calidad y condición de sus personas y gravedad de sus culpas, suspendiéndoles de qualesquier ofiçios y *mercedes* que en los *nuestros* libros tengan, avnque sean en esta culpa las dichas Doña María Manuel y Doña Mençia de Baçán. Pues a la verdad, teniendo el cargo que tienen en *nuestra* Casa Real, qualquier culpa que tengan, por pequeña que sea, es mayor en ellas que no en otra persona.

Si el desposorio se prouare, pero no como dicho es hecho después de la notificación de *nuestro* mandamiento o çiençia dél, pues consta que para ello no tuvieron las dichas Doña María y Doña Mençia liçencia antes contradicçión *vuestra* para ello, pues no están sin mucha culpa, teniendo el cargo que tenían en *nuestra* Casa Real, ni Don Pedro Lasso tampoco, pues desposorio en *nuestra* Casa no se había de hazer sin mandamiento *nuestro* o *uestro* en cualquier manera que se *haya* hecho, antes o después, pues fué hecho sin voluntad *vuestra*. mandad a las dichas Doña María y Doña Mençia que vayan fuera de Palacio y a Don Pedro Lasso dalle mayor pena *que* desterralle de la Corte con cinco leguas, como se le dió.

En caso que no se prueve *hauer* preçedido desposorio antes, ni después de *vuestra* cédula, pues el conçierto jurado se hizo después de *vuestra* prouiuición, y por dicho de testigos, paresçe que se apresuraron a hazerle por temor que no llegase *nuestra* çédula a tiempo que impidiese la conclusión del, déseles la pena que por ello mereçieren.

Y porque por ser el negoçio de la calidad que es y *haber* pasado en él lo que ha pasado, mi voluntad es que todo lo susodicho se cumpla y execute. Afettuossamente, Señora, le ruego mande que así se haga con toda diligencia y cuidado, sin que *haya* falta alguna, porque así conuiene a *nuestro* seruicio. Y mandarme ha auisar de como se

habrá cumplido. Serenísima emperatriz y Reina, la Santísima Trinidad sea en vuestra guarda. De Ratisbona, a VI de Abril 1532.

Yo el Rey (Rubricado)
Couos (Rubricado)

(A. G. S., Estado, leg. 636, fol. 137; original) ¹⁷⁶.

CXL

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 22 de abril de 1532

(*En favor de Don Juan de Almeida, hijo del conde de Abrantes*).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Siendo informado del estado en que están los negocios de Don Juan de Almeyda sobre los bienes del conde de Abrantes, su padre, scriuíó al serenísimo Rey, nuestro muy charo y muy amado hermano, rogándole le haga en ellos toda la merced que ser pudiere, con creencia a Lope Hurtado, mi embaxador, y a Don Estuean de Almeyda; el qual, para que mejor se haga, desea Don Juan que entienda en ellos y lo procure juntamente con Lope Hurtado, nuestro Embaxador. Y yo le escriuo encargándole que lo haga y que, por ser la persona que es don Juan y lo que meresçe y hauernos tan bien seruido y estar acá seruiéndome, tengo mucha voluntad de favorecerle y hazerle merced y holgaría que resçiuiese en esto del serenísimo Rey. Ruégole mucho, Señora, que mande a Don Estuean que entienda en ello y escriua al serenísimo Rey y Reyna y Infantes, nuestros hermanos (a los quales yo también scriuo en recomendación deste negocio), muy fauorablemente, que en ello resceuiré mucho plazer. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, la Santísima Trinidad os haya en su espeçial guarda y recomienda. De Ratisbona, a XXII de Abril de MDXXXII.

Yo el Rey (Rubricado)
Couos (Rubricado)

(A. G. S. Estado, leg. 636, fol. 140; original).

¹⁷⁶ Asombra la severidad con que toma Carlos V ese desposorio de Isabel de la Cueva (¡que aún no había cumplido los doce años!) con Garcilaso de la Vega. Está en la línea que ya hemos señalado de control de los matrimonios de la alta nobleza. Son conocidas las consecuencias para Garcilaso de la Vega, el poeta, tío y homónimo del novio: Su destierro a una isla del Danubio (ver el comentario de T. Navarro Tomás, en su ed. de las poesías de Garcilaso, Clásicos Castellanos, Madrid, Espasa Calpe, 1953, págs. 25 y ss.).

CXLI

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 22 de abril de 1532

(*Mejoría del César. Concierto económico con la duquesa de Béjar, para un empréstito: cambios. Noticias sobre el Turco: sus preparativos por mar y tierra. Necesidad de dinero: empleo del rescate de los hijos del Rey de Francia. Dieta Imperial: ayuda que se prestaba contra el Turco*).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger. A seys del presente le screuí con correo propio lo *que* haurá visto. Después rescebí sus cartas de XXVII de Março, con *que* holgué mucho, porque desde XIX de Hebrero no hauría sabido ninguna cosa de allá, y estaua con cuydado. Gracias a Dios *que* vos, Señora, y *nuestros* hijos estays con salud. Yo he estado, como le screuí, con alguna indisposición de las piernas y començon en ellas y en otras partes del cuerpo y vino a los ojos. Pero ya se ua despidiendo de todo punto y estoy bueno, bendito *Nuestro* Señor.

He holgado mucho de saber el concierto *que* se tomó con la duquesa de Béjar sobre los sesenta quentos *que* ha prestado, como quiera *que* quisiera y acá se tenia por cierto *que* diera más cantidad¹⁷⁷ y *que* dándole en pago juro al quitar, como se le ha dado, viniera por serbirnos en dexar de gozar dél algún tiempo; pues no se pudo acabar ni hazer más, ha sido muy bien concluir la negoçiaçión por cumplir dellos los L mil ducados del cambio de Génova, y los C mil *que* son menester aquí *para* mí, de los quales *hay* muy gran neçesidad, porque el tiempo está muy adelante y ya ba muy al cabo lo *que* truxe *para* mi gasto, y no pudiera en ninguna manera socorrerme de otra parte. Y sabiendo *que* ya allá están préstamos y ciertos, he mandado tomar asiento con los Bélzares *que* me den aquí cient mill ducados por ocho mill más de interese *que* yo les he mandado dar, de manera *que* allá se han de pagar CVIII mill ducados de oro y de peso por los dichos C mil *que* aquí me dan y socórrenme con XXV mil ducados de aquí, a XX días. Los otros XXV mil en llegando de allá las cédulas de cómo sus factores están satisfechos y los L mil restantes de aquí en veynte días; *que* segun la cantidad y el tiempo y los plazos, paresçe *que* es

¹⁷⁷ Carlos V esperaba la cantidad de 200.000 ducados (o sea, 75.000.000 de maravedís) en vez de los 60 millones que acaba dando la duquesa de Béjar, invirtiéndolos en juros.

harto conbenible. Y porque conforme a lo que está asentado no se han de pagar acá más de los dichos XXV mil ducados primeros con que nos socorren hasta que como he dicho allá estén contentas las partes de los mercaderes, afectuosamente, Señora, le ruego que en llegando este correo, porque para esto principalmente se despacha, mande que conforme a las cédulas de cambio que yo doy dirigidas a Alonso de Baeça, se cumplan y paguen luego los dichos CVIII mil ducados y se tomen cartas de pago que en los factores de los dichos Bélzares se den por contentos y pagados dellos, y se me enbien luego con este correo o con otro muy diligente, para que mostrando aquellas se me pague aquí la resta de los dichos C mil ducados, como está asentado. Y aunque habiendo dicho tantas beces lo que esto me importa y estando ya allá, cierto lo que es menester para ello, sé que luego lo mandará proveer, porque la breuedad es muy neçesaria y sin ella no seré socorrido a los plazos ya dichos, le torno otra vez a rogar, que se use en el cumplimiento y buen recabdo desto de toda la diligencia posible, porque demás de la falta que a mí se me haría, que ya vee qual sería, hallándome en esta tierra sin tener otra provisión sería muy dañoso y costoso por lo que tengo prometido y asentado a los mercaderes, demás de faltar mi palabra que les he prometido y asegurado que assí se cumplirá. Y todo lo que se dilatare en venir las cédulas se dilata en ambas pagas postreras, que me serian muy dañoso.

Las duplicadas de las cédulas de cambio de los L mil ducados que mandó enbiar a Génova, que truxo este correo, se resçibieron ya; las otras están en poder de nuestro embaxador aceptadas y se cobrarán y entregarán a la persona que he mandado yr por pagador de lo que se ha de gastar en el Armada; y en ella se entenderá con toda diligencia como lo tengo scripto y aunque las neçesidades de allá sean tantas, pues el efecto para que se hace es tan neçesario, sería muy gran bien que lo que es menester para acabarlo de hazer se hoviesse, porque los dichos L mil ducados segund el armada que se ha de hazer es muy grande y poderosa y no bastarán, y para proveer lo neçesario de otra parte no hay manera.

Con el postrimero correo le screuí las nuevas y avisos que se tenían de la venida del Turco y las prouisiones que se hazían para resistirle y my determinación en caso que viniese en persona. Después tenemos aviso de Venecia en que dizen que por cartas del Embaxador de aquella República que está con el Turco, de seys de Março, certifican todavía que entiende con diligencia en los aparejos de guerra, aunque como screuí todavía dizen que el armada de mar no será tan gruesa que sea para emprender cosa grande y que se continua lo del exército de tierra, como se dixo en las cartas passadas, de manera que no hay en esto novedad ny se tiene más certinidad de la de hasta aquí; y asi yo estoy en la determinación que le screuí para ponerme en la resistencia y defension de la Christiandad, venyendo el Turco en persona; y no viniendo, proveyendo lo que será neçesario para resistir a su exército, seguiré mi camino para ser allá este año sin falta, segund está dicho. Pero porque la potencia desde enemigo es tan grande, como es notoria, y si nos hallase desapercibidos esto de acá y todo lo demás de la

Christiandad vernía en mucho peligro, conviene *que se provean a lo que para ello es menester*, y así con Su *Santidat* y en todo lo *que acá se ha de hazer se entiende con toda diligencia*. Allá le ruego *que con la misma se entienda en lo que con el último correo le scriuí, que la cabsa es tan justa y neçesaria que ninguna neçesidad ni otra cosa es razón que lo impida*. Y mandarme ha avisar *de lo que acordare y hiziere y escútese luego, con toda diligencia y secreto, lo que screuí que se llevasen a Barcelona D mil escudos de lo del rescate de los hijos del Rey de Francia, para lo qual se enbió el despacho que era menester*. Avisarme ha dello con el correo *que con diligencia le scribo me embíe con el despacho de los Bélzares*.

Los Electores se han detenido más *de lo que se pensaua*. Ya vienen y entretanto con los otros Príncipes *que aquí están* y con los Procuradores de los dichos Electores y *de los pueblos*, a XVII deste se comenzó la Dieta y se hizo la preposición y están con tan buena voluntad en lo de la ayuda contra el Turco *que ya casi han concluydo de la hazer*, y con mucha diligencia se entiende en la manera cómo la han de dar, *para que luego se execute, y en proveer todas las otras cosas de bastimentos y artillería y munición*. Y esperamos en Dios *que la Dieta se concluirá brevemente y que todo quedará asentado como es menester*, y no estamos sin esperanza de concluir lo *del remedio de la fe*, como al seruiçio de *Nuestro Señor cumpla, para que yo quede con libertad para hacer lo que he dicho*. En lo de Italia no hay ninguna novedad, y así dizen *que está lo de Francia aunque allá siempre se debe tener mucho cuydado que la fronteras estén con el recabdo que es menester*¹⁷⁸.

Este correo se despacha principalmente *para esto de los dineros*, como está dicho; y por no haber yo podido ver ninguna cosa de lo de allá, con mis indisposiciones y otros negoçios, no responderé a nada. Hazerlo he lo más presto *que ser pueda*. Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger, la Santísima Trinidad sea siempre en su guarda. De Ratisbona, a XXII de Abril de MDXXXII años.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(En cubierta)
Del Emperador *Nuestro Señor* 1532

¹⁷⁸ Obsérvese que los mejores avisos de Francia no disipan jamás el recelo de Carlos V.

A la Sereníssima muy alta y muy poderosa emperatriz y Reyna muy muy chara y muy amada muger.

(A. G. S. Estado leg. 636, fols. 138 y 139; original) ¹⁷⁹.

CXLII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 30 de abril, 1532

(Necesidad de más dinero: asiento con banqueros por cien mil escudos. Garantías ofrecidas. Que se cumplan, pese a las necesidades del Reino).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: *Las neçesidades y gastos que acá se me ofresçen son tan grandes y por cosas que no bastando para cumplirlas los C mil ducados que se han probeydo para mi salida de aquí, y visto las que allá también hay y no habiendo otra forma para ello,* he mandado acá tomar con Miçer Ansaldo de Grimaldo, ginovés, un asiento por el qual se ha obligado de socorrerme y prestarme cient mill escudos. La mitad en fin de mayo primero deste año y la otra mitad en fin de junio luego siguiente, por los quales yo le he de mandar pagar en los mismos meses del año venidero de quinientos y treynta y tres cient mill doblas, en cada uno dellos la mitad, y para ello le he mandado dar mis cédulas de cambio sobre Alonso de Baeça para que gelos pague; las quales se ha asentado que él las aceptará luego, para pagarlas a los dichos plazos. Y demás desto, para la seguridad dello, he mandado dar al dicho Ansaldo *nuestro* alualá para que los contadores mayores le den luego preuillejo de la cantidad de juro al quitar que montare en las dichas cient mill doblas, situado en rentas desos *nuestros* Reynos, porque si no le fueren pagados a los dichos plazos, goce del juro dende en adelante de lo que montare en lo que dellos no se le *houiere* pagado; como se verá todo más particularmente por la copia de tres capítulos del dicho asiento que con ésta yrá señalada del Comendador Mayor de León, mi secretario. También por lo que en esto

¹⁷⁹ Para la caída y enfermedad de Carlos V, ver supra, nota 169. En cuanto al tesoro del rescate de los príncipes franceses, la entrega de 500.000 escudos para la empresa de Viena es otro testimonio de los sacrificios de Castilla por la Europa cristiana.

me sirue y antes me ha seruido en otras cosas y por el interese del dicho dinero se asentó que se le hiziese cierta merçed de por vida, la qual he hecho en el Reyno de Nápoles, *por no gastar todo sobre lo de ahí, como si se pudiera hazer lo quisiéramos en lo principal. Yo conozco bien las necesidades que hay en esos Reynos y el mal aparejo y dificultades para proveer lo que conviene, pero las que acá se nos ofrescen son tan forçosas que es menester buscar medios para salir dellas por qualquier manera que se pueda hazer, por esta çabsa se ha tomado el dicho asiento. Y porque sin este socorro, aunque se hayan probeydo los otros C mil ducados para nuestra salida de aquí, fuera y sería imposible cumplir lo que en ninguna manera pudo (sic) excusar,* afectuosamente le ruego, Señora, mande proveer que el dicho Alonso de Baeça acepte las dichas *nuestras* cédulas de cambio, luego que por parte del dicho Ansaldo de Grimaldo le serán presentadas y, asimismo, que se le dé y despache luego el preuillejo del dicho juro; todo conforme a lo que por los dichos capítulos está asentado, de manera que aquellos se cumplan con él enteramente para que lo tenga por seguridad de la paga, como está dicho, que en este medio tiempo que hay de aquí a los plazos en que han de ser pagados *haurá* dineros de seruicio o de otra cosa de que lo pueda ser. Y entonçes, cumpliéndose, se rasgará el preuillejo que se le diere. Y porque el cumplimiento desto nos ymporta más de lo que se puede encarescer y conbiene que en ello no haya falta, otra vez le torno a recomendar que mande que luego se cumpla. Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: la Santísima Trinidad os haya en su espeçial guarda y recomienda. De Ratispona, a XXX de abril de MDXXXII.

Yo el Rey
(Rubricado)

Couos.
(Rubricado)

(A. G. S. Estado leg. 496, fols. 195 y 196; original, buena parte en cifra) ¹⁸⁰.

¹⁸⁰ En cifra todo lo referente al agobio económico del Esperador, como algo peligroso de difundir, pues Carlos V temía que ello podía acarrear un ataque enemigo. Obsérvese cuán poca mella hacen en su ánimo las objeciones de Isabel y cómo sigue el estrujamiento de los castellanos con esos cien mil ducados pedidos al banquero genovés Grimaldi, de los que habría de responder Castilla. En cambio, nada dice a su mujer sobre el rumor que por entonces había llegado a sus oídos: que Ana Bolena había embrujado a Enrique VIII dándole unas yerbas o brebajes amatorios «pour le tenir affectionné devers elle»; cosa que contaría crédulamente a su hermana María (Carlos V a María, Ratisbona 28 de abril de 1532; A. G. R., Brux, E. A. leg. 47, fol. 76).

CXLIII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 11 de junio de 1532

(Indisposición del Emperador. Noticias del Turco: preparativos marítimos, contra Nápoles y Sicilia. Preparativos por tierra. Medidas defensivas del Emperador, por ambas partes. Ejército imperial. Fuerzas ofrecidas por la Dieta, por los Estados de su hermano Fernando y soldados que juntaba el César. Envío de dinero. Petición de ayuda al Rey de Portugal. Negativas de los de Francia e Inglaterra. Escepticismo respecto a la ayuda pontificia. Dificultades en los cambios. Ultimos avisos de Venecia).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: Las cartas que me ha scripto con Jorge de Melo y con el correo que después vino de XVI de mayo he recibido, a las quales he dexado de responder y de despachar al dicho Jorge de Melo, sperando que estuviese libre de mi yndispusición porque después que partió el correo con quien screuí que estaba bueno me tornó y la he tenido de manera que, como quiera que no ha sido ny es peligrosa, ha sido trabajosa y larga y aún no está despedida del todo; espero que con unos baños que agora tomaré, con ayuda de Nuestro Señor, quedaré libre enteramente della, y entonces mandaré despachar a Jorge de Melo para que me dexé del todo bueno y hazerle saber el camino quel Turco havrá tomado. Lo que déi hasta agora se sabe, así por cartas que la Señoría de Venecia tiene de su embaxador que con él reside, fechas en Constantinopoli a XXII de abril, como por avisos de la Pulla y de espías destas partes, es quel armada de mar tenía ya en orden y a punto de hasta cient galeras y otras tantas justas de corsarios, para embiarlas a las costas de nuestros Reynos de Nápules y Secilia; la qual, segund los dichos avisos, havia de salir de Constantinopoli a XV de mayo. Y que Abrayn Bassá, que es la persona más acepta quel Turco tiene y por cuyo consejo y abtoridad guía sus cosas, partió de Constantinopoli con el estandarte para juntar la gente que tenía apercebida a XVIII de abril y su persona havia de partir a XXV del mismo para Andrinopoli, donde se havia de juntar la gente y determinar lo que se ha de hazer. Y allí se creya que llegaría y daría abdiencia a los embaxadores del Serenísimo Rey de Romanos mi hermano. Estos son los avisos más frescos y ciertos que tengo hasta agora; presto, segund ya el tiempo está adelante, se sabrá y verá la determinación que en todo toma, porque aun puesto que se sepa lo que está dicho, hasta que salga el armada y parta el ejército de tierra

desde Andrinopoli no se puede saber para dónde ni cómo. Entre tanto he proueydo que se entienda con gran diligencia en aderesçar mi armada que se haze en Génova, para que pueda salir al tiempo a resistir la del Turco, y tengo por cierto que brevemente estará hecha. Y para la resistencia que se le ha de fazer por tierra, he concluydo en esta Dieta que el imperio ayude con XXIX mill ynfantes y cinco mill de cauallo, sin otras ayudas particulares que spero que harán los prinçipes y çibdades. Ponerse ha diligencia en juntarlo todo y yo de mi parte haré fasta XXX mill ynfantes y veinte mill de cauallo, en cuyo número entrará la infanteria española que tengo en Italia y alguna cantidad de italianos, y asimismo hay otro buen golpe de bohemios que agora, en la Dieta que el Rey mi hermano ha tenido, le han ofrescido, que dizen que serán hasta treynta mill hombres, que junto todo (en que se usará de toda diligencia que se pudiere), será un muy bien exército y con el ayuda de Nuestro Señor que en cabsa tan justa y santa, como ésta es, confio que me la dará, y que se le hará la resistencia que es menester. Con Jorge de Melo, a quien mandaré despachar, como digo, os scriuiré, Señora, lo que más se sabrá del Turco y particularmente las provisiones que hazemos. Agora, despachando este correo el embaxador del Serenissimo Rey de Portugal, nuestro hermano, os he querido hazer saber, en suma, lo que hay que dezir, que es lo que está dicho. La causa porque más me desplaze de la venida del Turco es por la dilación que por ésta podría haver en mi yda a esos Reynos. Pero siendo aquella de la calidad que es y en que tanto va a la Christiandad y el peligro en que está y hallándome aquí, no sería justo ni cumpliría con lo que devó y soy obligado, si en esta empresa dexase de hazer todo lo que puedo. Plazerá a Dios que lo encamine todo como El sea más seruido y al bien de la Christiandad cumpla y de manera que yo me pueda desembaraçar para poner en execución mi yda a esos Reynos, con la brevedad que deseo.

Al Comendador Rodrigo Enriquez, gentilhombre de nuestra Casa, he mandado yr a Barcelona para que trayga los CCCXXX mil ducados que mandastes embiar, del dinero que están en la Mota, en las galeras del Príncipe de Melfi, Andrea Doria, que se havían embiado a descubrir por aquellas costas. Entre tanto que se aderesça el armada, si por caso los dineros no fuesen allá (lo qual no creemos), porque el dicho Rodrigo Enriquez y las galeras no los hayan de esperar, que sería inconueniente y la dilación de su vuelta muy dañosa para lo que se ha de proueer, afectuosamente, Señora, le ruego mande que se dé priesa a las personas con que se embiaron, para que hagan toda diligencia que sea posible en llegar a Barcelona lo más presto que se pueda; que el dicho Rodrigo Enriquez llevó mandamiento nuestro para que se entreguen y orden de lo que ha de hazer. Y, si fuere neçesario, les embiareys a mandar que hagan lo que él les dixere de nuestra parte.

Los sesenta mill escudos que se tomaron de los D mil no quisiera que se tomaran en ninguna manera, porque harán falta acá. Y ya que se hizo, fuera mejor que los L mill que se cambiaron para Génova se embiaran a Barcelona en dinero, para que desde allí los llevaran en

las galeras que Andrea Doria embió por la paga dellas, que no en cambio, porque se escusará lo que costó aquel y se ganará lo que se pierde en la moneda. Y porque es hecho, no hay que dezir sino rogarle que mande que en todo caso se busquen y cumplan los dichos LXX mil ducados de qualesquier cosas que haya, y se embien a Barcelona al Visorrey, con toda la brevedad que ser pueda, que de acá le embiamos a mandar lo que dellos ha de fazer. Y en ninguna manera haya falta en esto, porque nos la haría muy grande y sería de mucho ynconveniente, que segund lo mucho que se ha de gastar con el exército y armada y en las provisiones neçesarias para guarda de los Reynos, es, como Señora veys, muy poco esto y lo que allá queda, como más largo lo scriue con el dicho Jorge de Melo.

Será muy bien que escriua y embie a encargar a los prelados y iglesias y monasterios desos Reynos, como se suele hazer en semejantes casos, que particularmente encomienden a Nuestro Señor y hagan oración y sacrificios suplicándole nos ayude y favorezca en esta empresa y nos dé vitoria contra este tan cruel y obstinado enemigo de su santa fe cathólica y de la república christiana.

Yo screuí los días pasados al rey de Portugal las nuevas del Turco y mi determinación para la resistencia y aunque le dixé que no le pediría ayuda, porque sabía los grandes gastos que continuamente hazia en las armadas contra los turcos, pero que lo remitía a él para que hiziese lo que le paresciese y pudiese y por esto Lope Hurtado os scriuí a vos Señora. Agora con este correo me scriuíó el Rey con gran demostración de amor diziendo cuánto desea mis cosas y por qué propias las tiene y que quería saber las certinidad de la venida del Turco y desea tener posibilidad para ayudarme. Yo le respondo dándole las gracias dello y diziéndole el estado de los negoçios y la certinidad que hay de la venida del Turco y mi determinación y la neçesidad en que estoy por los grandes gastos que se ofresçen y tórnole a remitir a él que vea lo que le parescerá y podrá y conforme a aquello lo haga; si a vos, Señora os paresciere screuir algo a este propósito, no podrá sino aprovechar.

A la respuesta que truxeron los dos caualleros que enbíé a pedir ayuda al Rey de Francia y al de Inglaterra fue dezir el rey de Francia que para si el Turco viniere por Italia tiene ofresçido de yr en persona en defension de la Christiandad con tres mill lanças gruesas y cinquenta mill Infantes y fornescer con sus galeras buena armada de mar, pero que viniendo por acá, él no podía desguarnescer sus Reynos; y otras palabras deste fin de negar todo lo que se le pidió, y con no buenas demostraciones, el de Inglaterra se conformó con esto.

Su Santidad ha ofresçido que hará todo lo que sea posible, pero creo que no podrá ser mucho.

Estando para partirse este correo llegó uno del Duque d'Alba y por carta que me ha traydo he visto que aun no era partido el que lleva el dinero a Barcelona, de que me ha desplazido mucho porque no podrá dexar de ser esta dilaçion muy dañosa, así por lo que habrán de

esperar las galeras, de que tanta neçesidad hay para la defension de lo de Nápoles y Secilia, como porque los dineros llegarán tarde, porque ya se comienza a hazer toda la gente. Y como quiera que pienso que ya, quando ésta recybays, los dineros serán en Barcelona, todavía le ruego que enbien dar priesa al que los lleva para que no pase ningund día, sino que se dé toda la priesa y diligencia. Y vos, Señora, la mandad dar a los que entienden en la Hazienda para que se enbien los setenta mill escudos que se tomaron de aquellos dineros, pues veys la neçesidad que de todo hay.

Asi mismo he visto *que pone alguna dilación o impedimento en aceptar las cédulas de cambio de los cient mill ducados del asiento que mandé tomar con Ansaldo de Grimaldo y en darle para la seguridad dello lo que montare la cantidad en juro de al quitar y maravillome que en ello se ponga impedimento, haviendo yo scripto la seguridad que havia dado para que se cumpliesen y ser cosa de que tanto daño me podía resultar. Y pues del juro no se ha de gozar de aquí a un año y en este tiempo, plaziendo a Dios, podrá haver de que se pueda pagar, yo le ruego muy afectuosamente que mande que, conforme a mis cartas, se acepte la paga y se les den luego los preuilegios, de la misma manera que yo lo asenté y prometí, porque no haziéndose así dexarán de hacer las pagas que quedan y a mí me sería muy gran daño, demás de faltar mi palabra a lo que tengo asentado; y como cosa en que mucho me vale, torno a rogar el buen despacho dello. Serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, la Santissima Trinidad os haya en su especial guarda y recomienda. De Ratisbona, a onze de Junio de MDXXXII año.*

Estando para partir este correo, ha llegado una posta de Venecia con quien nuestro embaxador nos scriue lo que vereys por la copia dello, que con la presente os enbío, por donde vereis quån cerca deue estar ya el Turco con su exército.

Yo el Rey
(Rubricado)

Covos
(Rubricado)

(A. G. S. Estado leg. 636 folios 145 y 146; original, casi todo en cifra) ¹⁸¹.

¹⁸¹ Aunque una historiografía con escaso sentido crítico presenta a Venecia como una república de mercaderes, sólo movida por sus intereses económicos, lo cierto es que sus embajadores en Constantinopla ponían en riesgo su misión, y quizá la vida, para advertir a la Cristiandad de los aprestos militares del belcoso Solimán, como se puede apreciar en esta carta de Carlos V; carta en la que se detalla el ejército que levantaba el Emperador, en parte gracias al apoyo de la Dieta Imperial,

CXLIV

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona 13 de junio 1532

(La cuestión del casamiento del conde de Urueña. Castigo de los culpables, tratado en Consejo. Enojo del César, por estar doña María de la Cueva en la Casa Real).

Sereníssima muy alta y muy poderosa, etc. Visto lo que me scriuíó y lo que el Presidente y los del Consejo me han scripto sobre el negocio del casamiento del Conde de Vrueña, los quales me enbiaron la confessión que hizo en el dicho que le tomaron y lo que en él tenía proueydo hasta entonçes, que me ha paresçido bien, y assy mismo otras cartas y memoriales que çerca desto me han sido scriptas y dadas, cuyo traslado le mando enbiar con la presente, señalado del Comendador Mayor de León, mi secretario, y de mi consejo, he acordado de remitirle el negocio para que con acuerdo del dicho Consejo mande proueer y se haga sobre todo lo que pareciere que conuiene y sea justicia y que la cosa se despache y declare luego con toda breuedad, pues la calidad de la causa y personas a quienes toca y estar Doña María de la Cueva en vuestra Casa assí lo requiere; y la dilación, si assí no se hiziesse, podría traer inconuenientes. Y assí le ruego que, Señora, lo mande effectuar, que en ello rescíbire mucho plazer. Sereníssima etc.... De Ratisbona XIII de Junio 1532 años. Yo El Rey. Comendador Mayor. Señalada del Comendador Mayor de Calatraua.

(A. G. S. Estado, leg. 636; folio 35; minuta).

en parte con sus propios recursos facilitados por sus Estados hereditarios. Donde, si vemos participar a los dominios italianos, no en menor medida a Castilla. Véase, sin embargo que de los 500.000 escudos que el Emperador había pedido, 50.000 ducados fueron empleados por la Regente en Castilla, no sin disgusto de Carlos V. En todo caso, del tesoro del rescate de los príncipes franceses quedaba ya tan poco en agosto de 1532 que Isabel creía que se podía prescindir de los servicios de su custodio don Alvaro de Lugo (Isabel a Carlos V, Medina del Campo, 8 de agosto de 1532; Mazarío, op. cit., pág. 349).

CXLV

CARLOS V AL CONSEJO REAL

Ratisbona, 13 de junio 1532

(Sobre el casamiento del conde de Urueña y medidas que se debían tomar).

EL REY

Presidente y los del nuestro Consejo. Vi vuestra letra de XXVIII de Mayo sobre el negocio del casamiento del conde de Vrueña y la confesión y declaración que él hizo en el dicho que le tomastes que con ella me enbiastes. Lo qual todo visto y lo que hasta entonces hauia des proueydo sobrello que nos ha parescido bien, he acordado de remitir el negocio a la Emperatriz, juntamente con otras cartas y scripturas que sobrello me han sydo dadas, para que con vuestro acuerdo mande proueer y se haga sobre todo lo que paresciere que conuiene y sea justicia, como vereys. Encargos que, como siempre lo haueys hecho y hazeys, tengays cuydado que assí se cumpla y que de aquí adelante en todos los negoçios que me remitiéredes me enbieys vuestro paresçer, porque aquel visto me pueda mejor determinar en lo que deua mandar proueer.

A todo lo demás que me haueys scripto os mandaré responder luego. De Ratisbona el mismo día. Recibida e señalada de los dichos.

(A. G. S. Estado, leg. 636, folio 35; minuta).

CXLVI

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 9 de julio 1532

(En favor de Lope Hurtado, embajador en Portugal, que no cobraba su salario).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: Por parte de Lope Hurtado, mi embaxador en Portugal, me ha sido hecha relación que no se le paga el salario que le tenemos señalado con el dicho cargo, suplicándome fuese seruido de

mandar que se le pagase. Y porque estando como está siruiendo en el dicho Reino, conviene a *nuestro* seruicio que le sea bien pagado el dicho salario, porque no tenga neçesidad, afectuosamente, Señora, os ruego mandeis proueer cómo le sea pagado todo lo que se le deue del dicho salario y lo que aquí adelante *houiere* de *hauer* a sus tiempos deuidos, sin que en ello *haya* falta alguna, que en ello resçebiré muy singular complazencia. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, la Santísima Trenidad os *haya* en su espeçial recomenda. De Ratisbona, a nueue de Jullio DXXXII años.

Yo El Rey.
(Rubricado)
Couos
(Rubricado)

(A. G. S. Estado. leg. 636; original).

CXLVII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 11 julio 1532

(Daño causado por la falta de provisión del dinero pedido por Carlos V. Cambios tomados. Urgencia de su cumplimiento, por hallarse el Turco ya en Belgrado. Relación de los otros dineros que habían de enviarse).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: *La dilación que ha habido en embiar a Barcelona el dinero que scriuí, ha sido muy dañosa, porque como de aquella había de proueer lo que aquí es menester, y no es llegado a Génoba, no se ha podido hazer como combiniera y he andado buscando medios para poder haber dineros con daño, y no sin bergüença. Y demás de otros algunos, que por esta causa ha sido neçesario buscar desta manera, se ha tomado con los mercaderes el asiento que con esta va para que me den aquí cient mill escudos de oro, por los quales se les han de pagar allá ciento y ocho mill. Y porque hasta que allá se hayan recibido en su nombre, y se traya certificación dello no me han de pagar dellos más de XXX mil escudos, y la neçesidad que tengo para las prouisiones que se han de hazer, es mayor de la que se puede dezir, porque el Turco entró en Belgrado, el día de San Juan, y tenemos abiso que se da mucha priesa en su camino, muy afectuosamente, Señora, le ruego que en la hora que este despacho llegue se probea que de los CCCC mil escudos que por la otra my carta scribo que del dinero que está en la Mota, demás de los D mil que primero se sacaron, se lleben a Cartagena y de allí a Génoba en las galeras que trae Don Al-*

baro de Baçan, se den y paguen a la persona o personas que conforme al dicho asiento se debieren dar los dichos CVIII mil escudos, sin que en ello haya falta ny dilación alguna. Y en la misma hora que los hayan recibido se despache vn correo que venga a toda diligencia, que venga con las certificaciones de cómo se les hobieren dado y quedan contentos dellos, para que me acaben de pagar aquy, mostrando aquella el cumplimiento de los dichos C mil escudos, y con la misma diligencia se probea asimysmo que los treientos myll escudos restantes, a cumplimiento de los CCCC mil, se lleben a Cartagena, y de allí a Génoba, como está dicho, con el recabdo que conviene, porque me va en ello más de lo que se puede encarecer, y es menester que en esto se hemiende la falta y daño que la dilación que ha habido en lo de los D mil escudos ha traydo. Y así le torno a encomendar quanto puedo, que en todo esto se use de toda la diligencia que sea posible. Los VIII mil escudos que hay, de más de los CCCC mil, que se pagan del cambio, se tomen de lo que queda en la Mota para que acá vengan enteramente los dichos CCCC mil escudos. Con los mercaderes se ha asentado que puedan sacar de los Reynos estos CVIII mil escudos, en dinero, porque por ser oro de escudos, no parece que trae nyngúnd daño. Mandará probeer que no se les ponga en ello ynpedimento ninguno.

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: La Santísima Trinidad os haya en su especial guarda y recomienda. De Ratisbona a XI de Jullio MDXXXII. Mandará que luego se den a los dichos mercaderes las provisiones que hobieren menester para la dicha saca de manera que de todos sean contentos.

Yo El Rey.

(Rubricado)

Couos.

(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 636, fol. 151; original, casi todos en cifra) ¹⁸².

CXLVIII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 11 de julio 1532

(Ayuda que debían prestar los reinos de la Corona de Aragón: medidas a tomar para ello).

Acá se ha platicado que para esta empresa, syendo de la calidad que es y en que yo pongo mi persona, sería muy justo que los Reynos

¹⁸² Sobre el dinero de la Mota y para la defensa de Viena, véase supra, notas 179 y 181.

de Aragón, Valencia y Cataluña nos ayudassen y siruiesen como lo hazen los otros *nuestros* Reynos, especialmente importando tanto, como importa, la defensión y conseruación de Secilia y Nápoles, *que entran* en la Corona dellos, para cuya guarda hazemos el armada; con la qual, y en los reparos y fortificaciones de las fronteras, *gentes* y municiones y otras prouisiones, se han hecho y hazen muy grandes gastos. A la defensión de los quales, aquellos Reynos tienen particular obligación. De acá no proueo nada *para* ello, porque no reside conmigo a presente ninguna persona de los Consejos de aquellos Reynos, para acordar lo *que* se deúa proueer; y por esto he acordado de remitírgelo *para* que, pues allá está el Consejo, les mande y encargue mucho *que* platiquen y miren lo que se puede hazer y proueer *para* que seamos seruidos en esta necesidad tan grande y justa. Y paresciendo que allá se pueden proueer y executar, afectuosamente le ruego *que* se execute y encamine el buen estado dello por todas las vías y formas que conuenga. Y si no, me mande luego auisar de lo que les pareciere y se acordare, que yo deuo mandar proueer de acá sobrello. De Ratisbona, a onze de Jullio de 1532.

(A. G. S. Estado, leg. 636, folio 55; minuta).

CXLIX

CARLOS V AL DUQUE DE MEDINACELI

Ratisbona, 11 de julio de 1532

(Noticias sobre Alemania: Dieta imperial, para el remedio de la religión y para la reorganización del gobierno. Deseo del César de regresar a España. Amenaza del Turco: obligación de hacerle frente. Ejército que se ordenaba. Que obedezca a la Emperatriz, en lo que le mandase de su parte).

El Rey

Duque primo: a la Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, hauemos hecho saber continuamente el estado de las cosas de acá para que allá os mandasse dar parte de lo que conuiniessse; lo que al presente hay que escriuiros es que mi venida a esta ciudad fue para tener Cortes con los Estados del Imperio y dar orden y asiento

en las cosas de la fe que a causa de las heregias que se han leuantado están en mucho peligro, y en las de la justicia y gouernación dél, y acabado esto yrme a essos Reynos, como lo tenía scripto, que es la cosa que más desseo; para lo qual luego como aquí llegué hauía mandado hazer armada en Génoua. Ha sucedido que el Turco, común enemigo de la Cristiandad, viene contra ella por estas partes de Hungría con muy gran exército e intinción de hazer todo el mal y daño que pudiere, y assimismo embía armada de mar para el mismo effecto a los mares de Italia y costas de los *nuestr*os Reynos de Nápoles, Sicilia y Cerdeña. Por lo qual, visto el peligro que a *nuestras* tierras y Reynos y generalmente a toda la Christiandad se sigue de la venida deste común enemigo y que no cumpliríamos con lo que deuemos a Dios *Nuestro* Señor y a la dignidad en que nos ha puesto, si hallándonos aquí (pues si allá estuuiéramos tuiéramos obligaçión de venir a ello) no hiziésemos todo lo que pudiésemos, he mandado que se dé prisa en hazer *nuestra* armada para que salga a resistir y buscar a la suya, la qual plaziendo a Dios saldrá muy presto. Y para lo de la resistencia que se ha de hazer por tierra, tomando esta causa por propia *nuestra*, como en la verdad lo es, mando juntar un buen exército, assí de la gente de pie y de cauallo, con que el Imperio y príncipes dél ayudan, como la que yo por mi parte mando hazer, alemana, española, italiana, en que entra el exército que estaua en Italia con buen número de gente de cauallo que viene de allí y de mis señoríos de Flandes y Borgoña, demás de la que yo aquí tengo, y assimismo la gente que el sereníssimo Rey de Romanos, mi hermano, tiene con el ayuda que el Reyno de Bohemia le ha hecho, es buena cantidad y con esto y con el artillería y municiones que son menester, juntamente con el ayuda y socorro que esperamos de *nuestro* muy Sancto Padre y de la Iglesia, speramos que *Nuestro* Señor, en quien confiamos en causa tan sancta, nos fauorescerá y se hará la resistencia que conuiene, para que se estoruen los malos fines y propósitos deste enemigo. Y esto se acabará de manera que breuemente podré yr a essos Reynos, a estar y reposar en ellos, como lo desseo. Entre tanto, yo vos ruego y encargo *que*, obedesciendo a la Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, hagays y cumplays lo que os scriuiere y embiare a mandar de *nuestra* parte, como de *vuestra* persona y fidelidad y del amor que me teneys lo confio y deueys a la voluntad que yo os tengo, *que* en ello nos hareys mucho plazer y seruicio. De Ratispona a XI días del mes de Jullio de MDXXXII años.

Yo el Rey. (Rubricado).

Por mandato de Su Mgt.

Couos, Comendador Mayor (Rubricado).

(R. A. H., Col. Salazar, A-50, fol. 36; original).

CL

CARLOS V AL GENERAL DE LA ORDEN FRANCISCANA

Ratisbona, 11 de julio de 1532

(Información sobre las cosas de Alemania: Dieta Imperial. Propósito de Carlos V de regresar a España. Amenaza del Turco, y precisión de hacerle frente, demorando su viaje. Medidas tomadas por mar y tierra. Le pide que se hagan rogativas especiales por los frailes de su Orden para el gran éxito de la empresa).

Reuerendo y deuoto padre: a la Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger, hauemos hecho saber continuamente el estado de las cosas de acá, para que ella os mandase dar parte de lo que conuiniese. Lo que al presente hay que scriuiros es que mi venida a esta ciudad fue para tener Cortes con los estados del Imperio, y dar orden y asiento en las cosas de la fee, que a causa de las heregias que se han leuantado están en mucho peligro, y en las de la justicia y gouernación dél; y acabado esto, irme a esos Reynos como lo tenía scripto, que es la cosa que más deseo. Para lo qual luego como aquí llegué habia mandado hazer armada en Génoua. Ha subcedido que el Turco, común enemigo de la Chistiandad viene contra ella por estas partes de Vngria, con muy grand ejército y intinción de hazer todo el mal y daño que pudiere, y asimismo, embía armada de mar, para el mismo effetto a las mares de Italia, y costas de los nuestros Reynos de Nápoles y Secillia y Çerdeña. Por lo qual, visto el peligro que a nuestras tierras y Reynos y generalmente a toda la Cristiandad se sigue de la venida deste común henemigo, y que no cumpliríamos con lo que deuemos a Dios Nuestro Señor y a la dignidad en que nos ha puesto, si hallándonos aquí, (pues si allá estuviéramos toviéramos obligación de venir a ello) no fiziésemos todo lo que pudiésemos, he mandado que se dé priesa en hazer nuestra armada, para que salga a resistir y buscar a la suya, la qual plaziendo a Dios saldrá muy presto. Y para lo de la resistencia que se ha de hazer por tierra, tomando esta causa por propia nuestra, como en la verdad lo es, mando juntar un buen ejército, así de la gente de a pie y de cauallo con que el Imperio y príncipes dél ayudan, como la que yo por mi parte mando hazer, alemana, spañola y italiana, en que entra el ejército que estaba en Italia con buen número de gente de cauallo que viene de allí, y de mis señoríos de Flandes y Borgoña de más de la que yo aquí tengo, y así mismo la gente que el Serénísimo Rey de romanos, nuestro hermano, tiene con el ayuda que el reino de Bohemia le ha fecho; es buena cantidad, y con esto y con el artillería y municiones que son menester, juntamente con el ayuda y socorro que esperamos de nuestro muy santo Padre, y

de la Yglesia, esperamos que *Nuestro Señor*, en quien confiamos que en causa tan santa nos fauoresçerá y se hará la resistencia que conviene para que se estorven los malos fines y propósitos deste enemigo. Y esto se acabará de manera que breuemente podré yr a esos Reynos a estar y a reposar en ellos como lo deseo. Entre tanto, yo vos ruego y encargo que, porque Dios *Nuestro Señor* nos sea más propicio y favorable en esta santa empresa, proveais que en todos los monesterios de vuestra horden se hagan particulares y continuas oraciones, proçesiones, sacrificios, y plegarias continua en cada vn día, como es costumbre y se suele hazer, en esos *nuestros Reynos* durante el tiempo que los Reyes dellos están ocupados en conquistas de infieles, de la qual no se cese hasta que por *nuestras cartas* seays ciertos y avisados que desta santa empresa en que vamos somos buelto y salidos, que en ello nos hareis mucho plazer.

De Ratisbona a onze de Jullio de MDXXXII años.

Yo el Rey. (Rubricado).

Por mandado de S. M. Couos Comendador Mayor (Rubricado).

(A. G. S. Estado, leg. 496, fol. 170; original) ¹⁸³.

CLI

PEDRO ZAPATA DE CARDENAS Y EL DR. PRANTUEZ A CARLOS V

Posonio, 16 de julio de 1532

(Preocupación por la amenaza inminente del Turco y la falta de noticias por parte del Emperador. Temores de la nobleza húngara. Partida del Capitán General hacia Viena. Dificil estado de la plaza y pocas posibilidades de fortificarla).

S. C. C. Magt.

Hasta hoy no *habemos* reçevido carta de V. M. después *que* de allá partimos, de lo qual estamos maravillados y los vngaros tan mal con-

¹⁸³ La guerra divinal que toma sobre sí Carlos V se perfila con las oraciones y sacrificios del clero; estamos ante una circular, enviada posiblemente a todas las figuras del alto clero español.

tentos *que* los del Consejo y todos los demás están casi sin esperanza de lo *que* toca a *nuestra* comysión y tienen por cierto *que* cada hora de dilación es tan dañosa, *que* los más de los caballos que se pudieran juntar quedarán atajados sin *que* puedan venyr y muchos dellos se yrán a los contrarios viendo que acá no tienen sueldo, y desde ayer acá se congoxan más *que* nunca porque dizen *que* tienen por nueva cierta que el Turco en persona, será esta semana en Buda, o en Alvarregal, y *que* antes *que* llegue allí sus cavallos serán venydos aquí, porque saben *que* hasta veynte y cinco mill cavallos començaron a venyr delante. Y, demás de las nuevas *que* aquy tienen, estando para escreuir esta carta me dieron la *que* con ella va, *que* es del arçobispo d'Estrigonia, el qual dizen *que* es persona *que* sabrá mejor lo cierto *que* otro.

Con las nuevas *que* de ayer acá son venidas, el Presidente *que* aquy está y los del Consejo nos han hablado esta mañana con grandes lamentaçiones de la dilación *que* hay en la prouisión de las cosas neçesarias, especialmente de lo *que* toca a este lugar, *que* a su cuenta dizen *que* será llegado aquí el Turco, antes que vengan los bohemyos, *que* han de venir aquy, y en el bestión *que* aquy se haze en una ysla ponen duda *que* se acabe para el tiempo *que* será menester, y en los mantenymientos y en todo ponen tanta duda *que* temo *que* brevemente desafuciarán (sic) de todo y cada vno se yrá a poner en salbo, porque nynguno tiene aquí más *que* su persona, y el Presidente nos ha dicho *que* vista la falta *que* hay de gente y de todas las otras cosas neçesarias para bastecer y fortificar este lugar, él se piensa yr de aquí antes *que* los enemygos vengan, sino se viene la gente.

El Capitán General ha estado aquí estos días pasados, y ayer de mañana se partió para Viena, y mañana nos dizen *que* se parten de aquy sus criados y sus caballos, y el Presidente nos ha dicho *que* no sabe si tornará. Tenemos por cierto *que* no dexará de bolber, porque parece persona *que* en todo hará lo *que* debe muy bien. Y hasta *que* él sea venido y después, tanto quanto será menester, nosotros estaremos aquy esperando lo *que* V. M. embiare a mandar, y en caso *que* ellos se fuesen haremos lo *que* a ellos y a nosotros pareçiere *que* más conviene al seruicio de V. M.

Lo de la venida del Turco por Alvarregal no lo dize, sino el Arçobispo d'Estrigonia en su carta. *Nuestro* Señor, la *sacra catolica cesárea* persona de V. M. guarde y su imperial y real estado acreciente con muchos más Reynos y señoríos. De Posonyo, a XVI de Jllio. De V.S.C.C.M., vasallos y criados que sus reales manos besan: Pero Zapata de Cárdenas (Rubricado). Dr. Prantuez (Rubricado).

(A. G. S. E., leg. 635, fol. 139; original) ¹⁸⁴.

¹⁸⁴ He aquí un documento de interés para la historia de Hungría, que nos da idea del pánico de aquellas gentes, ante el anuncio de la ofensiva turca.

CLII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, a 22 de julio de 1532

(Contestaciones del Emperador a cartas de la Emperatriz. Necesidad de dinero. Enfermedad del Príncipe. Los turcos se dirigen a Buda y Viena, pero esta última está preparada. La necesidad de dinero es apremiante. Que se envíe a Italia el dinero por medio de las galeras. Que se reúnan en Mesina las naves de Andrea Doria, el Papa y Mónaco para proteger las costas. Ya llegó a Génova el dinero enviado. Se espera que ya esté en camino el cardenal de Médicis para pagar a los húngaros que se levantan costeados por el Papa. Parece que los franceses concentran tropas, pero el Emperador no cree que vayan a atacar estando en paz).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, mi muy chara y muy amada muger: Con Jorge de Melo, que partió a doze del presente, le respondí a todo lo que hasta entonces me tenía sperito, y le hize saber todo lo que haúa que dezir de mi salud y de las cosas del Turco y de lo demás, y la neçesidad en que estoy de dineros por lo mucho que se ha de gastar en esta enpresa para que mandasse entender allá en buscarlos, segund havrá visto. Después, con éste correo de Portugal me escriuió el muy Reverendo Cardenal presidente lo que se hazía en los negoçios y la indispusción del Príncipe, nuestro hijo, y junto con ello llegó una carta de Mafeo de XXIX de junio en que dezía que ya le havían faltado dos tercianas y que estaua bueno, y asy espero en Dios que, pues tenía esta mejoría, gela havrá continuado y terná salud. Yo, como tengo sperito, estoy (a El sean dadas gracias), bueno.

Lo que sabemos del Turco es que se çertifica que para el día de Santiago llegará a Buda, porque desde el día de San Juan que entró en Belgrado, continua su camino con toda la prisa que puede darse. Dizen que viene derecho a Viena, la qual hallará proueida de gente y municiones y bien reparada para que se pueda defender, entretanto que junto el exército que he sperito que mando hazer y está proueido lo que más es menester, en que se usa de toda la diligencia posible.

En lo que es menester para hauer dineros, le ruego quanto puedo mande que se entienda con gran diligencia, como tengo escrito, porque lo que es neçesario y se gasta en esta enpresa es tanto que no puede bastar todo lo que se puede haver. Yo stoy puesto en muy gran trabajo.

Los LXX mil escudos que se tomaron de los D mil, si ya no se hovieren proveydo, se lleven en Barçelona en todo caso, luego, como

tengo escrito, y se cumpla con los *mercaderes lo de los C VIII mil escudos que se les han de dar, del dinero que hay en la Mota y se enbien las çertifiçaciones dellos de cómo está hecho con toda diligencia para que acá me los paguen, y asy mysmo se provea luego que los trezientos mill escudos se lleven a Cartagena y de allí a Génova en las galeras que trae don Alvaro de Bazán, poniendo en todo la diligencia y buen recabdo que es menester.*

En lo del conde de Urueña me remito a lo que tengo sprcrito; conforme aquello se prouea lo que conviniere.

Nuestra armada creo que ya en esta ora será salida, porque ya las naos y carracas que se tomaron para ella, que son hasta treinta y seis, heran ydas delante a tomar los bastimentos que estauan hechos en Nápoles, Seçilia y Çerdeña para esperar en Meçina al príncipe de Melphi, Andrea Doria, que con las galeras que screuí, de las quales las suyas y las nueve que el Papa ha armado y dos de Mónago, estauan ya en orden y para partir a quinze o diez y seis del presente, y recogiendo las demás hasta llegar a Meçina, juntará allí toda el armada y la enpleará en todo lo que conviniere para guardar todos aquellos nuestros Reinos y ofender a la contraria.

Ya llegaron a Génoua los CCC XXX mil escudos que se lleuaron a Barcelona con salvamento y buen recaudo.

Al cardenal de Médicis esperamos, que ya es partido de Roma y viene proueito de la paga para los diez mill cauallos úngaros que se toman, y Su Santidad en todo se muestra y haze lo que es razón.

De françeses no hay, en efecto, nouedad más de haver ydo al marquesado de Salustio quatroçientas lanças, y dizen que han de hazer muchas cosas, y como quier que no puedo acabar de creer que el rey de Françia en tal tiempo quiera yntentar de hazer nouedad contra lo capitulado, pues no hay causa para ello, todauía se platica en que quede alguna gente en Ytalia para la paçifiçación y quyetud della y en Génoua se han puesto para la salida del armada myll y quinientos hombres de guarda; en las fronteras de allá deve haver gran cuydado que estén con la prouisyón y buen recabdo que es menester. De Ratispona, a XXII de jullio M D XXX II años.

Yo, el Rey. (Rubricado)

Couos (Rubricado)

(A. G. S. Estado, leg. 636, fols. 159 y 160) ¹⁸⁵.

¹⁸⁵ Cuatro cuestiones cabría destacar en esta carta imperial: los apuros económicos del César, la ayuda de Roma, (sosteniendo diez mil caballos húngaros), los recelos de Carlos V sobre Francia y la aportación de España a la empresa de Viena.

CLIII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 9 de agosto de 1532

(Enfermedad y mejoría del príncipe Felipe, su hijo. Salud del César. Avisos sobre el Turco: su llegada a Buda. Grandes crecidas de los ríos. Fortificación de Viena. Aprestos militares de defensa. Ofertas de caballeros españoles de asistir en la jornada. Galeras de don Alvaro de Bazán: su partida para Génova. Necesidad por la que pasaba Castilla; recursos pedidos por Carlos V. Plegarias en iglesias y monasterios. Ayuda pedida a Portugal. Visita de las fronteras. Servicios del licenciado Pisa: su libro sobre la buena gobernación de España. Asientos con banqueros. Boda del conde Urueña. Frailes negociantes en la corte: mal efecto en Alemania. Préstamo de la duquesa de Béjar. Conclusión de la Dieta imperial: sus resoluciones. Alzamiento de destierro a un comunero).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Con Jorge de Melo y con el correo de Portugal que partió después, le he scripto largo como haurá visto. Después he visto su carta de diez del pasado, a la qual responderé en ésta.

De la indisposición del Príncipe, nuestro hijo, me pesó y holgué de la mejoría, como es razón. Espero que Nuestro Señor gela haurá continuado y terná la salud que haurá menester. Yo, a El sean dadas gracias, estoy ya bueno.

En lo del Turco, después que la scriuí con el correo de Portugal que teníamos auiso que para el día de Santiago pasado hauía de entrar en Buda, no hay cosa de nuevo. Antes se sabe que no llegó para aquel día, y deue hauer sido causa de la dilación las aguas que ha hecho y haze, con que han crecido los ríos; lo qual ha sido muy prouechosa cosa, porque ha hauido lugar de reparar y fortalecer a Viena y las otras fuerças que están más adelante, y proueerlas de bastimentos, artillería y municiones para que se defiendan, espeçialmente Viena, por ser lo que más importa y a donde derechamente viene el enemigo, entre tanto que juntamos el ejército y, con ayuda de Nuestro Señor, le vamos a resistir. En lo qual se entiende con muy gran diligencia y ya caminan para acá la infantería española que teníamos en Italia y se haze la italiana y la gente de cauallo y caminarán lo más presto que pudieren y también de la gente del Imperio hay hecho buena parte y en todo se dará tal prisa y recabdo que breuemente he aderescado todo lo que conuiene y espero que con ayuda de Nuestro Señor, cuya es la causa, la empresa terná la salida y fin que es menester.

Quanto a lo que escriue que, sabiendo la certinidad de la venida del Turco, muchos grandes y caualleros desos Reynos se han mouido y mueuen para uenir a servirnos en esta jornada y que, como quiera que holgaría que todos viniesen, parece que sería inconveniente por las causas que dize y pide que le escriua la orden que en esto se terná y lo que se ha de hazer en lo de los caualllos y dineros que quieren traer, parésceme muy bien las consideraciones que allá scriue que se han platicado cerca desto; pero yo creo que los que vernán, especialmente de personas que allá podrían hazer falta, si alguna cosa se ofresciere, serán muy pocas, porque los que quando este despacho llegare no fueren partidos, no podrán ya llegar a tiempo que aprovechasen, y lo que los otros ofrescian es para hazer cumplimiento y por esto me pareció que vos, Señora, quando alguna persona que sea de calidad que viniendo acá allá podría hazer falta os pidiere o embiare a pedir licencia para venir acá, agradezciéndole su voluntad, les podreis responder conforme a lo que está dicho, que ya segund las cosas del Turco están acá tan adelante, no podrían llegar a tiempo que no esté hecho lo que se ha de hazer, y el trabajo de su venida sería sin seruir y será bien escusarlo; que esto parece que bastará para que se queden, porque en ninguna manera quiero que por agora se diga determinadamente a ninguno que no venga, si no fuese a alguna persona que estuviese ocupado y con cargo en las fronteras cuya venida pudiese hazer falta. Y será bien que las respuestas que a causa desto se dieren sean de palabra, porque ninguno pueda después mostrar carta para tener excusa de no hauer venido. Quanto a lo de los dineros y caualllos con Jorge de Melo respondí, como haurá visto; aquello mandará proueer que se guarde.

Rodrigo Manriquez llegó en saluamento a Génoua con el dinero, como le está, Señora, scripto.

En lo de las galeras que trae don Alvaro, no embargante lo que dize que allá parece que entre tanto que el armada de Barbarroxa anda, como se dize, por las costas desos Reynos no es justo sacarlas dellos, es necesario y conuiene que en todo caso hagan el viaje de Génoua que le escreuí con Jorge de Melo y con correo de Portugal, para traer los trescientos mill escudos que tengo escrito. Y así le ruego mucho que, si quando este correo llegare no estuviere proueydo, lo mande luego proueer y executar con toda la diligencia posible, conforme a lo que tenemos escrito, sin que en esto por ninguna cosa haya falta ni dilación, y que juntamente con los dichos CCC mil escudos prouea que traigan los setenta mill que escriue que hauía mandado embiar a Barcelona, en lugar de los que se tomaron de los quinientos mill, y mandará proueer y encomendar que vengan con muy gran cuidado, recabdo y vigilancia, así por lo que conuiene por las galeras de Barbarroxa, como por lo de Françia, si alguna cosa se ofresciere. Y como sean llegados en Génoua yo mandaré lo que han de hazer, teniendo respecto principalmente a lo que conuiene a las costas desos Reynos, para que si Barbarroxa fuese allí no reciban daño.

He visto la relación que los del Consejo de la Hazienda me enbiaron de las necesidades de allá y lo que, Señora, me escreuís que aunque

las cosas de acá sean tan grandes, todavía se tenga respecto a lo de allá. Y como otras veces he scripto y postrimeramente escreuí con Jorge de Melo, yo conosco bien el trabajo y dificultad y mal aparejo que hay en proueerlos y no he dexado ni dexo de thener respecto a lo de allá, pero la necesidad de acá es tan grande y forçosaa y de tal calidad e importançia que yendo en ello lo que va y teniendo puesta mi persona en esta empresa no podemos excusarnos de ayudarnos y socorrernos de todas partes, porque aun de esta manera, segund lo mucho que es menester, no se puede cumplir ni bastar. Y por esto le ruego quanto puedo mande entender con muy gran diligencia en buscar medios y formas para cumplir lo que para lo de allá es menester y para lo de acá en todo lo que tengo escrito, porque si de allá no soy ayudado y socorrido en ninguna manera se podrá hazer lo que conuiene, y ya vea lo que en esto va.

Ha sido bien lo que se ha proueydo en todas las Iglesias y monesterios desos Reynos se hagan plegarias y oraciones porque Nuestro Señor nos dé vitoria en esta empresa. Yo escreuí cerca desto con Jorge de Melo, como haurá visto; proueerá que se continúe.

Asimismo ha sido bien lo que ha escripto al sereníssimo rey de Portugal, nuestro hermano, sobre la ayuda para esta empresa y espero que la hará como de tan buen príncipe y rey, nuestro hermano, se espera.

Parésceme muy bien lo que dize que ha mandado que las fronteras desos Reynos se visiten, para despues proueer lo que conuiniere para que estén a buen recabdo, y asy le ruego mucho tenga muy gran cuydado dello y se prouea que estén como conuiene, para en qualquier caso que se pueda ofrescer.

De lo que scriue que el Liçençiado Pisa nos ha seruido en lo de la quarta y en la causa de Inglaterra, nos tenemos por seruidos y terné memoria dello para fauorescille y hazelle merced en lo que se ofresçiere. Mandará que del libro que dize que ha hordenado para la buena gobernación desos Reynos se me envíe un traslado para que lo mande ver, y no se publique en ninguna manera hasta que se vea y visite por los del nuestro Consejo, y con su acuerdo y consulta vuestra, mandeys lo que se ha de hazer.

Lo del asiento que Juan de Bozmediano y Juan de Ençiso han ofresçido remitimos al muy Reverendo Cardenal Presidente del nuestro Consejo, para que entienda en que se mejore y asiente con los menos inconuenientes que ser puedan. Mandarán que se entienda en ello y en todos los otros medios de que se puedan hauer dineros, como está dicho, con toda diligencia.

En lo del casamiento del Conde de Vrueña respondo a los del Consejo que me paresce bien lo que con consulta vuestra se acordó y proueyó sobre lo de la deliberación del Conde, y asimismo lo que scriuieron en lo del matrimonio; pero pues, segund de Roma he sido auisado, Su Santidat mandó reuocar la comisión que tenia dada al Obispo de Calas y conçedió otra para que el muy Reverendo Cardenal Presidente del nuestro Consejo conosçiese de la causa, nos paresçe que conosçien-

do él della no hay nesçesidad de hazer otra prouisión en este caso; y quando el Cardenal se excusase, lo que no creemos, en tal caso, comunicándolo con él mismo y con su paresçer, prouean lo que les paresçiere que sea justiçia y breuedad de la causa, y les remitimos y enbiamos çiertas cartas y scripturas que por las partes nos han sido scriptas y dadas, después que Jorge de Melo se partió, encargádoles que las vean y prouean sobre todo, por ser la causa de la qualidad que es y entre tales personas, lo que les paresçiere. Mandarles ha, Señora, que asy lo hagan y cumplan.

Acá vienen desos reynos algunos frayles a negoçiar, espeçialmente de las Hordenes de Sant Francisco y Santo Domingo, no solamente cosas que tocan a sus Hordenes y monesterios, pero negoçios de personas particulares y legas y andan distraydos y no con el recogimiento que deúan, y çierto ellos estarían mejor en sus monesterios, y dello sería Dios más seruido; porque de andar fuera dellos y por tan largos caminos y tierras se pierde la deuoción que se tiene a las Religiones, espeçialmente en esta tierra. Será bien que mande que se scriua a los Generales para que prouean que los frayles se estén en sus monesterios y recogimiento, y no salgan a entender en negoçios, pues aquellos los pueden encomendar a personas seglares.

En lo de los ochenta y dos mill ducados que la duquesa de Béjar prestó al Duque, con Jorge de Melo respondí a la consulta que los del Consejo me scriuieron sobrello, mandádoles que lo despachasen con breuedad como les paresçiere, y agora gelo torno a encargar. Mandarles ha que lo hagan asy y paréçeme que se deue tener respeto a que sería justo que se executasen las cartas que están dadas, para que el Duque vuelua los dichos dineros.

Sabado pasado XXVII de Jullio concluymos la Dieta imperial y se hizo publicación de la conclusión y despedimento della con todos los de los Estados, y juntamente con ellos se ha tratado y capitulado en el negocio de la fe con el Duque de Saxonia y sus adherentes, de manera que todos los dichos Estados en conformidad, entre otras cosas se han sometido y prometydo el ofresçer buena y común paz en todo el Sacro Imperio y de ayudar contra el Turco. En lo qual los que estauan puestos en dificultad, por causa de estar diferentes en la fe se muestran tan afiçionados como los otros de los dichos Estados y en las otras cosas y negociaciones del Imperio, principalmente en las que tocan y conciernen a la Justicia y política y en fidelidad. Y quanto al negocio de la fé y religión christiana queda remitido para el primer Conçilio general que touiere o hasta que de otra manera sea por Nos, en jornadas o Dieta Imperial, hordenado y proueido con que hasta entonces no ynoven ninguna cosa de hecho los unos contra los otros, de manera que se espera que las cosas, mediante la ayuda de Dios, se podrán reduzir en la sinçeridad y oseruación de nuestra santa fe cathólica. Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger, Nuestro Señor sea siempre en su guarda. De Ratispona a IX de Agosto de MDXXII años.

Si ya no houiere mandado yr a Roma la persona que screuí para

lo de la Cruzada y quarta, mande proueer *que* vaya con toda diligencia, por*que* no se pierda tiempo.

Por otra mi carta aparte le scriuo como ...¹⁸⁶ *relaçión que* con siniestra *relaçión que* un García de Tuesta, *vecino* de Huesca, *que* fue eceptado y desterrado, por la culpa que tuuo en lo de las alteraciones pasadas desos Reynos le ha hecho, le *hauiá* mandado alçar el dicho destierro. Siendo asy mandeys que se embie la *relaçión* de lo que en ello pase, y entretanto *que* vista aquella le respondo lo que se ha de hazer, se suspenda el dicho alçamiento de destierro. Mandará *que* se haga asy y *que* de aquí adelante no se perdone ny alçen semejantes destierros a ningund comunero, sin ser yo primero consultado sobre-llo.

Yo el Rey (Rubricado)
Couos
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 636, folios 168 y 169; original, la mayor parte en cifra)¹⁸⁷.

¹⁸⁶ Fragmento roto en el documento que afecta a medio renglón.

¹⁸⁷ Este interesante documento nos explica una de las causas del fracaso de la ofensiva turca en 1532: Las grandes lluvias con las riadas inundando las llanuras húngaras que retrasaron el avance de Solimán aquel verano. En cuanto al apoyo de la nobleza hispana a la empresa imperial, se ve que Carlos V no quería deber falsos favores a quienes se decidían a última hora, pues poniéndose en orden de campaña en agosto no era factible que llegasen a Viena más que cuando la guerra estuviere ya decidida. No cabe duda de que, conforme a la tradición de la nobleza, era aquel su deber, puesto que Carlos V dirigía la empresa, pero sólo una parte lo cumplió; por otro lado, tampoco podía quedarse España inerte, a merced de una sorpresa enemiga. Continúa la presión imperial sobre la Hacienda de Castilla y se intenta sobre Portugal. En cuanto a la que se ejerce sobre los Países Bajos, provoca un motín en Bruselas de tal calibre que Carlos V propone a María que reclute tropas y restablezca el orden manu militare y con la mayor dureza (Carlos V a María, Baños de Ratisbona, 21 agosto 1532; A. G. R., Brux, E. A., leg. 47 fol. 118) Inundaciones posteriores de las tierras bajas, por el mar, provocaron un verdadero desastre en los Países Bajos y obligaron a Carlos V, no ya a renunciar a cualquier ayuda, sino a sufragar allí nuevas obras para la reconstrucción de los diques marítimos. (María a Carlos V, Binche, 22 octubre 1532; A. G. R., Brux, E. A. leg. 47, fol. 168. Respuesta de Carlos V de 24 de noviembre, ibidem, fol. 172. Ver también los folios 193 v. y 201 v.) Pero el documento tiene además otro valor: esa referencia a la obra del licenciado Pisa, que no se ha de imprimir sin la licencia del Consejo Real y a la que el propio Carlos V parece querer echar un vistazo previo; o bien, a los frailes negociantes que andaban fuera de sus monasterios; aquí respira el Emperador, atento a las quejas luteranas: «...porque de andar fuera dello (de los monasterios) y por tan largos caminos y tierras, se pierde la devoción que se tiene a las religiones, especialmente en esta tierra». Anotemos, finalmente, junto con la general ayuda alemana a la defensa de Viena, la continuada inquina de Carlos V a los comuneros, que se opone a alzar la pena de destierro pronunciada contra un tal García de Tuesta, vecino de Huesca.

CLIV

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 13 de agosto de 1532

(Enfermedad del César: Su mejoría. Salud de la familia imperial. Lo del duque de Béjar y el asunto del conde de Urueña. Otros negocios. Avisos sobre el Turco: su marcha sobre Viena y ruta que tomaba. Precisión urgente de dinero).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, my muy chara y muy amada muger: Teniendo scripta la carta que va con ésta se detuuu el correo que con ella se hauía de despachar, porque el domingo, que fueron quatro deste mes, tuue una calentura y quise dexar pasar los términos de la terciana y quartana para escreuirle la certinidad de mi dispusición. La calentura fué fímera, y a Dios gracias no subcedió otro ninguno accidente, y quedé bueno y asy lo estoy; que aunque hauiendo ya dexado los vaños soy buelto a ellos, no ha sydo sino para acabar de despedir de todo punto algunas reliquias que quedauan de la comezón y quedar libre dellas.

He holgado mucho con su carta de XXI de Jullio y que hauian faltado las terçianas al Príncipe, nuestro hijo, y de la mejoría que tenía; plegue a Nuestro Señor gela continue, y le dé la salud que vos, Señora, y yo deseamos, que hasta que vi vuestra carta mucha pena me daua su indisposición, y grand plazer al presente su conualescencia.

En lo de la venida de los caualleroa y de los grandes a seruirme en esta empresa, me remito a los que por la otra scriuo.

Hame parecido muy bien lo que mandó proueer para que siendo venido acá el duque de Béjar no entre ally la Duquesa, por la consideraciones que scriue y conforme a aquello hauía yo scripto con Jorge de Melo, como haurá visto, y asy es my voluntad que se cumpla y execute aquello syn que en ello haya falta.

En lo del Conde de Vrueña me remito a lo que por la otra my carta scriuo, y quanto a lo que toca al matrimonio, como alli digo, me paresce que conociendo de la causa, el muy Reverendo Cardenal Presidente del nuestro Consejo, en este caso no hay nesçesidad de hazer otra prouisión, y pareciendo a él que no conuiene que él conozca della, deue subdelegar con acuerdo del Consejo, al Arçobispo de Toledo o otros dos o tres prelados que sean syn sospecha de las partes, para que conozcan della y se les encomienda la justicia y breuedad de aquella por ser de la qualidad y entre las personas que es, mandará que asy se haga; y en lo demás, que el Conde dize que suplica que se le dé licencia para que pueda entrar en el Andaluzia y Reyno de Granada, lo qual asy mismo me ha suplicado por su carta el Condestable, proueed, Señora, con acuerdo del Consejo, lo que paresçiere que conuiene,

que para este efecto remyto allá y mando embiar las cartas y scripturas que por las partes me han sydo dadas y presentadas, y conforme a esto mando responder al dicho Condestable.

Lo que respondió al marqués de Cañete sobre la licencia que le pidió para venyr acá fué muy bien, asy por estar allá siruiéndome con cargo, como por las otras consideraciones que hay, y conforme a aquello yo le scriuo encargándole que quede allá y entienda en lo que haze porque de aquello me tengo por más seruido.

Visto lo que me scriue por Don Alvaro de Cordoua sobre la veintiquatría que vacó en Córdoua, aunque paresce que siendo Don Grauiel, su hermano, XXIII de aquella ciudad trae algund inconueniente, todaúa por complazeros en ello yo le he hecho merced della y se embía la prouisión ¹⁸⁸.

Del Turco tenemos nueuas, después de las que en la otra carta se dizen, que dexó el Danubio a la mano derecha y a Buda y Strigonia y viene por otro camino a Viena, como verá por vn memorial que con ésta yrá. Hallará aquella ciudad reparada y bien proueyda, y en juntar el ejército y en las otras prouisiones que son menester se entiende con muy grand diligencia.

Tórnole a rogar mucho la execución de las cosas que tocan a la ayuda y socorro de dinero que de allá se nos ha de hazer para esta empresa, porque la necessidad es mayor que se pueda dezir, y así es menester que la diligencia sea muy grande, para que yo sea socorrido lo más breuemente que ser pueda ¹⁸⁹.

¹⁸⁸ Obsérvese la tendencia a evitar el excesivo poder de una familia en el seno de los grandes cabildos urbanos.

¹⁸⁹ Con esta misma fecha, Carlos V se condeue amargamente con su hermana de la muerte de su sobrino, el Príncipe de Dinamarca: «Cette ne sera sinon pour vous avertir de la perte que avons fait de notre petit neveu de Dennemarche, le quel il a pleut à Dieu de prendre avanthier Dimanche matin, après avoir eut 8 jours entiers le flus de ventre. Ce m'a été un aussi grand déplaisir que saurais avoír, car c'était le plus jolí petit garçon qu'il était possible de voir pour son âge. Je l'ai autant senti que je fisse la perte de mon fils, car je le connaissais plus et était (dé)já plus grand et le tenait comme pour tel. Toutefois il ce faut conformer avec la volonté de Dieu. Et combien que seais Il pouvait ordonner le semblable en tous lieux, si n'al-je peu de refret de penser que si je l'eusse laissé en ces Pays de delà, que peut-être il ne fût avenu, au moins le père ne faudra à le dire. Je crois que vous savez où l'on dit qu'il est (?), si Dieu n'en fût offensé, je voudrais qu'il fût au lieu de son fils et le fils bien reçu du Royaume. Toutefois, sans vouloir juger, peut-être qu'il n'a mérité y être et que le petit Rustre est mieux que où je le souhaite, et qu'il se moque bien de moi du souhait que lui fais, outre qu'il n' avait fait de grands péchés, il est si très bien mort que quand il en aurait fait autant que moi si aurait-il grand espoir au salut de son âme, car en mourant il criait: «Jesus». J'écris à mes petites nièces, como verrez, por les reconforter. Je suis sur que de votre côté ferez le semblable. Il n'y a autre rémede que de leur trouver deux maris...» (Carlos V a María, Baños de Ratisbona, 13 agosto 1532; A. G. R., Brux, E. A., leg. 47, fol. 116).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, Nuestro Señor sea siempre en su guarda.

De Ratispona, a XIII de agosto de MDXXXII años.

Yo, el Rey (Rubricado).

Couos (Rubricado).

(A. G. S., E., leg. 636, folios 171 a 173; original).

CLV

AVISOS DE HUNGRIA

13 de agosto de 1532

(Avisos sobre la ruta tomada por el Turco para ir sobre Viena, según informaba el Rey de Romanos) ¹⁹⁰.

Lo que se sabe, por cartas y memoriales que se han embiado por los del Consejo del señor Rey de Romanos que están en Hungria de III de Agosto, es:

Que tienen auiso que el Turco dexó el Danubio a mano derecha y entró entre el Drago ¹⁹¹ y la Mura y así dexó a mano derecha a Buda, Strigonia ¹⁹² y Autenburgo y los otros castillos que estauan fortificados, y viene a sallir cabe una çiudad que se llama Naustat ¹⁹³, la qual está a VIII leguas de Viena. Y a los çinco deste mes se hallaua el auanguardia açerca de la dicha Naustat, la qual esta casi a la par de Viena hazia Alemania ¹⁹⁴.

Después, por otras letras de dos capitanes y gouernadores de aquella tierra, parésçe que a VI de agosto quedaua el Turco en persona entre Naustat y el Danubio, a XI leguas de Viena.

Assimismo scriue Gracianer, capitan general del Señor Rey de Romanos en Viena, por carta de IX de agosto, que la gente del Turco estuuu en Homberg ¹⁹⁵, dos leguas de Viena, a VIII deste. Y que esperan que sitiará Viena dentro de quatro dias.

(A. G. S. E., leg. 636, folio 173).

¹⁹⁰ Mandados a Isabel con la carta de Carlos V de igual fecha.

¹⁹¹ Drave.

¹⁹² Esztergom, sobre el Danubio, a unos cincuenta kilómetros al N.O. de Budapest.

¹⁹³ Wiener-Neustadt, a unos 40 km. al Sur de Viena.

¹⁹⁴ Quiere decir, en el mismo meridiano.

¹⁹⁵ Hainburg.

CLVI

DOCTOR ORTIZ A CARLOS V

Roma, 21 de agosto de 1532

(Dándole detallada cuenta de sus negociaciones con Clemente VII, para que enviase breve de excomunión a Enrique VIII.)

Scra. Ce. Ca. Mag.

Los días pasados encreuí a V. M. el estado en que estaba la causa de serenísima reina de Inglaterra y la respuesta que Su S. me dió y ansí mismo el Cardenal de Ancona sobre el segundo breue declaratorio por el qual he suplicado, y clara cosa es de ver ser evidente dilación en cosa semeiante haverme respondido el Cardenal de Ancona, siendo tan grand letrado como es, que le dexase estudiar tres y quatro días en ello antes de que diese la respuesta, y después acá siempre ha estado enfermo el Cardenal de Ancona, según se responde en su casa y Su S. también ha estado indispueto de unas tercianas, y aunque ya está libre de ellas hasta ahora no me ha dado audiencia. Ansí como me la dé, yo espero en Nuestro Señor que mediante su gracia otorgará este segundo breue porque he suplicado, pues tanto es obligado a ello, o donde no, por el ministerio y oficio de Dios tiene, pues en la tierra está en lugar de Nuestro Señor Jesucristo, con toda la humildad, acatamiento y modestia que soy obligado, hablaré a Su S., si el embaxador no me manda otra cosa, y quedará claramente averiguado que así como el rey de Inglaterra persevera en continuo pecado y ofensa de Dios, ansí lo está Su S. en no descomulgarle para quitarle dél, lo qual es fauorecerlo en su pecado y no dar la cuenta que debe a Dios de su ánima y de la del Rey.

Yo veo bien que Su S. está indignado contra mí por la habla pasada, pero yo quiero más su indignación que no la de Dios, aunque huviese de ganar el favor de todo el mundo, porque en verdad tan claramente como a su tiempo se provará la justicia de la serenísima Reina en la causa principal, tan claramente agora se demuestra que el Papa persevera en grand pecado y grand ofensa de Dios si no descomulga al rey de Inglaterra, y pues tantas vezes requerido por mí me ha respondido embiaría a mandar a su Nuncio que siempre que comunice con el Rey le diga de parte de Dios y de su parte cómo está en continuo grave pecado mortal sino aparta de sí aquella mançeba y usa de la serenísima Reina en el estado, honra y deçençia que deve, hasta que se dé la sentencia, si agora yo con Su S. no acabo que le descomulgue y le declare por descomulgado, mostrándole yo tan manifiestamente ser a ello obligado, no sé que podré después acabar en la causa principal con quantas razones truxere, puesto todo ha de yr a parar en que le descomulgue mayormente, pues esta es cosa que no tiene porque tener dilación, porque no debe de ella dar parte a nadie, pues nadie responderá por Su

S. ni le defenderá el día del juicio en no fulminar esta sentencia la qual sólo ha de dar de su oficio para cumplir con su conciencia como es obligado. Y si no me quisiere dar tan presto audiencia, pienso rogar al Embaxador que me lleve consigo, para hablarle delante de él, aunque yo más querría que fuese aparte, porque si no viene en lo que demandado, aunque yo quiebre, probando claramente que falta en lo que es obligado quede entera la comunicación con el Embaxador para los otros negocios, y pueda el Embaxador atribuyrme a mí que como theólogo que no miro más de aquesto, lo he demandado con tanta instancia. Y yo espero en *Nuestro Señor* de alcançarlo, aunque de hasta aquí se me ha diferido, pues es tan claramente debido que no demanda razones que lo muestren sino quien muera por tal testimonio de la reprobación desta iniquidad en que se persevera con tan santa persona como es la *serenísima* Reina. Y en verdad que ha sido muy mal hecho, antes de concederlo, *hauer* Su S. dado noticia de mi demanda a los contrarios, como creo que ha hecho, según yo les veo agora frecuentar el palacio, porque deviera guardarlo secreto, como yo *había* suplicado, hasta que fuera concedido y executado.

Yo he temido que una de estas dilaciones ha sido para que entre tanto se avise dello al rey de Inglaterra y temía que a esta causa no se usase de alguna aspereza con la *serenísima* Reina, pero dízeme el Cardenal de Burgos que quite toda la congoxa y tenga por muy cierto y seguro que agora será más acatada y honrada y que desto él tiene muchas experiencias, que así como acá más se aprieda y sucede la causa en su favor, así es allá más venerada y honrada la *serenísima* Reina.

Yo tenía escrita esta carta para V. Mag. y después, y a gloria sea a *Nuestro Señor*, Su S. me dió audiencia, y después de hazer gracias a *Nuestro Señor* por su salud aunque en verdad está claro y tiene la color no buena, sino amarilla, dixé el deseo que *había* tenido los días pasados de hablar a Su S. y cómo Su S. deriva distinguir las personas que a él vienen para pedirle *mercedes*, de las que vienen para lo que toca al servicio de *Nuestro Señor* y bien y honra de su S. y provecho de toda su Iglesia; y que tales personas, aunque no sea sino por lo que tanto importa a la Iglesia, como es a lo que yo vengo, las debe de oyr. Y dixé cómo ya Su S. sabia que *había* más de un año que me prometió que si era así que el rei de Inglaterra tenía de sí apartada la *serenísima* Reina y tenía conversación con aquella manceba, que él le descomulgaria y me mandó muchas veces que de su parte así lo escribiese a V. Mag.; y después, el deziembre pasado certificado S. S. cómo era así, yo supliqué a Su S. que se pusiese en execución su promesa, como era obligado; y ya que estaua hecha la copia del breue y pasada por el Cardenal de Ancona, que no faltaba sino escriurla en pergamino y sellada. Su S. acordó por más satisfazer al rei de Inglaterra para que de nada se pudiese quejar, primero embiarle un buen exhortatorio de lo mismo con benignidad y amenazando que le descomulgaria y le declararía sino obedecía por aquel, lo qual a mí me prometió de hazerlo así y de ahy a un mes, y mandó que así lo escribiese a V. Mag., y que ya Su S. vió que *habían* pasado más de siete meses después del primer

breve y que el rei de Inglaterra perseverava en su pecado y desobediencia con tan grande escándalo de toda la Iglesia, y aun de los hereies y infieles. Y que en esto, después que me lo mandó yo no havia podido hablar al Cardenal de Ancona, ni era menester y que por tanto Su S., cumpliendo su palabra como devía, mandase luego descomulgarle, porque otramente la benignidad se convertiría en crueldad, dexándole endurecido en su pecado. Su S. me tornó a responder que ya sabía que él no era letrado y que cosa semejante no la devía de hazer sin conseio. Yo repliqué que Su S. sabía muy bien que estaba en pecado el rei de Inglaterra y, por tanto, le havia embiado a amenazar que le descomulgaría y suplicádoselo yo, después me ha dicho cómo embiaba a mandar a su Nunçio que de parte de Dios y de la suya, siempre que hablase con el rei de Inglaterra le amonestase como estaba en pecado mortal, para que se quitase dél, y que Su S. sabía que sólo él era el que tiene cargo de *Nuestro Señor* para quitar aquel ánima del çismático pecado en que está y reduzirla al gremio de la Iglesia, y que no havia ya otro medio sino el de la descomunió. Y que las cosas en que Su S. tuviese dubda devía poner en consulta de letrados, pero no las cosas çiertas que sabía muy bien, como era ésta, pues el día del juicio no le podrá defender el Cardenal de Ancona ni otra persona ni ha de responder por Su S. otro sino él, y que sabe muy bien que en tal estado devemos de bivar en qual querriamos morir y ser presentados el día del juicio delante *Nuestro Señor*, y que agora se escriven los libros de *nuestras* conçiencias que entonçes han de ser leydos y revelados. Y que yo suplicaba a Su S. que me dixese la cavsya y razón que havia de responder a Dios porque no descomulga agora al rey de Inglaterra, quitando este cargo de su conçiencia, como hizo Sant Pablo a aquel Corintio que estava en pecado mortal para quitarle dél. Aquí me respondió que si agora le descomulga que sería poner impedimento para que después de las vacançias embie mandato para la causa prinçipal. A esto repliqué que aunque después embie mandato, es obligado Su S. a quitarle también de este pecado en que persevera y descomulgarle por él, y que si en esto, siendo tan evidentemente devido, no obedeciere el Rei a Su S., tampoco obedecerá en la causa prinçipal. Aquí me replicó que esto que agora quiere dezir no lo dezía de suyo, porque él juzgaba que el Rei estava en pecado mortal, pero que los otros podrían dezir que la costumbre de Inglaterra es que los prinçipes en pláticas conservan y comunican con damas, y que no se podría provar que tuviese otra mayor coitaçión con esta mançeba, y que en no usar de la Reyna maritalmente podría escusarse con su conçiencia diziendo que le remuerde a que no lo debe de hazer, teniendo aquel juicio hasta que otra cosa le conste. Yo repliqué a lo primero ser muy maldita y muy reprobada costumbre que en cosa de tanto peligro de conçiencia se permitía estar la estopa juntamente con el fuego y con tanto escándalo, y a lo segundo que lo que yo demandaba no era sino de la cohabitación y uniforme honorifiçencia real, de la qual durando la lite, antes de oyr sentençia en menosprecio de Su S. y de la Sede Apostólica havia çismaticamente de sí apartado a la *sereníssima* Reina y perseverava en ello con tan pernicioso escándalo de toda la Iglesia. Entonces me respondió que bien sabía que yo era le-

trado y que no quería contender conmigo, y que esto solamente decía en persona de los otros, y confesóme ser así como yo decía. Yo entonces repliqué que Su S. tuviese siempre delante sus ojos estas cosas que había de hazer a *Nuestro Señor* crucificado de quien tenía esta diuina autoridad, por la qual todo el mundo venía a él y le honrava; y que para dexársela *Nuestro Señor* se puso desnudo en la Cruz, y por tanto quando alguna cosa toca a la honra de *Nuestro Señor* y de su Santa Iglesia, que se desnude de todas otras consideraciones y respectos y que no mire sino a *Nuestro Señor*, para hazerle este tan grande servicio y sacrificio como es fulminar esta *descomunión* y quitarse este cargo a costas, por lo que Dios será muy servido y le prosperará y honrará en este mundo y en el otro. Entonces mandóme que hiziese la minuta. Yo respondí cómo la tenía hecha y amostrada a Su S. ocho meses ha y aprovada por el Cardenal de Ancona y porque parecía tener mucha asperidad y muchas razones, por mandado de Su S. había hecho otra Blosio, la qual también había aprobado el cardenal Ancona y se quedó por cambiar primero el otro breue blando. Respondióme que era necesario que esta minuta que estaba hecha antes de embiársela tornase a reuer el cardenal de Ancona y el cardenal Monte, para que fuese con la perfección que deve. Yo viendo que esto no lo puedo impedir con razón, supliqué a Su S. que de ello tenga secreto y mande en virtud de santa obediencia y entrambos cardenales que de ello tengan secreto, y prometióme de hacerlo así. Yo di todo esto cuenta al Embaxador, y porque él cree que yo no lo alcanzaré, le supliqué que en la primera plática dé a entender al Papa que espera que será así como me ha prometido y que por ello le bese el pie, porque si no hablase en ello luego, o si no mostrase que espera que será así, hazerse ya de menos valor mi suplicación; y respondiome que lo hará así como yo lo digo. Después acá he ido tres veces al secretario y me dize que no puede hallar aquella minuta y que la mía no basta, porque es menester que vaya de su estilo. Yo le he rogado que luego haga otra, y dize que la hará si no halla la primera, pero yo bien veo que pasaré algun trabajo en la dilación antes que se me dé este Breve y que será menester que primero hable a Su S. diversas vezes, porque no se mira perfectamente la grand ofensa que a *Nuestro Señor* se haze en no despacharse luego; y en verdad que el tiempo es agora a mi parecer muy bueno y muy conveniente para que se pida y se haya, pero el embaxador me tiene mandado que proceda con templança y me contenta.

Una de las señales que los otros theólogos tienen de la pertinacia en algun error es quando los que predicán el tal error son favorecidos y perseguidos los que predicán la verdad cathólica, como agora por la infidelidad de *nuestros* tiempos pasa en Inglaterra, según me ha escrito el maestro Abel, el qual ha sido perseguido por predicar la justicia de la *serenísima* Reina contra el error que los contrarios en diversos sermones han desparzido; sobre lo qual, leyda la carta del maestro Abel a Su S., porque en ella se refiere muy bien todo lo pasado, yo supliqué que Su S. por un Breve, so pena de desviación, prohiba que no se predique contra la verdad de este matrimonio mientras dura este proceso, y que al maestro Abel haga su predicador apostólico y

le dé facultad para predicar, porque se le ha prohibido injustamente la predicación. Su S. mandó que haga hazer las minutas y yo tengo dada la memoria y materia para ello.

El Comendado Mayor Covos me ha escrito la *merced* que V. Mag. me ha hecho en mandar que no se me tome en cuenta los trezientos escudos de que V. Mag. me mandó prover desde Flandes. Por la *merced* beso pies y manos de V. Mag.

Sra. Ce. Ca. Mag., Nuestro Señor acreciente la vida de V. Mag. y su imperial estado y perpetue su real sucesión por muchos y muy bien aventurados tiempos y sea siempre con V. Mag. dándole victoria y triunfo de los turcos, para que con el zelo y ministerio de V. Mag. su infinita bondad provea todas las empresas que en la Iglesia a V. Mag. ofrece, para el grande aumento de su Corona. En Roma a XXI de agosto de MDXXXII.

De V.S.C.C. Ma.

muy humilde y obediente sieruo y uasallo que sus imperiales manos besa,

El Doctor Ortiz
(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 858, fol. 158; original).

CLVII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 26 de agosto de 1532

(Satisfacción por las buenas noticias familiares. Su mejoría. Avisos del Turco; su proximidad a Viena. Ayuda que esperaba de Castilla. La que pedía al Arzobispo de Toledo. Galeras de don Alvaro de Bazán a Génova).

(Nota marginal de Carlos V).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina, mi muy chara y muy amada muger: A XIII del presente le screuí como *haurá* visto. Después llegó Garçitello y holgué mucho, como le screuí, con la carta que con él me enbió, por saber de su salud y *hauerse* continuado la del Príncipe y que está ya bueno; asy lo estoy yo, de que por todo doy gracias a Nuestro Señor. Todavía tomo algunos baños, para acabar de despedir del todo el mal de las piernas y quedar mejor curado dellas.

Falta ay en esto, a mi parecer, porque la artillería es aun del cabso de allá.

Del Turco no hay cosa de nuevo, después de lo que se le scriuió a XIII y con otra del duque de Alua que partió a XVII del presente, sino que su exército no ha pasado del lugar donde llegó a XII leguas de Viena que se llama Guinez¹⁹⁶, aunque gente suelta corre hasta dos o tres leguas de la çibdad. Tiene cercado aquel¹⁹⁷, está dentro un criado del Sereníssimo Rey de Romanos, nuestro hermano, que es capitán de aquella tierra y quatro ó çinco mill personas de la comarca y hale dado dos ó tres combates. Dizen que espera el artillería que le ha de venir por agua, la qual sabemos que es llegada deste cabo de Strigonia, y esperamos que hallarán buena resistençia en Presprug¹⁹⁸, porque alli está hecho un bastión bien fuerte, donde hay buen recaudo de gente y de artillería. La cibdad de Viena está tan bien proueida y reparada y con tanta gente, que temen poco el cerco. En juntar la gente y en lo demás que es neçesario para salir a resistir se da toda la prisa posible, y ya el marqués del Gasto¹⁹⁹ con la infantería española es llegado a Pasao²⁰⁰ que es XVIII leguas delante desta çibdad; y la italiana, con los cauallos ligeros que de allá mandamos venir, havrá ya comenzado a caminar. Y la gente de cauallo que viene de Flandes y Borgoña es ya llegada, y de la gente alemana que se haze está ya hecha la mayor parte, y mucha della ha pasado por aquí hazia Viena. Y los XII mil alemanes nuestros han hecho la muestra y en todo se usará de tal diligençia que muy presto podamos salir al campo. Y esperamos en Nuestro Señor que, con su ayuda, se hará lo que conuiene.

En las cosas que hauemos scripto que allá se han de hazer y proueer para socorrernos en esta empresa conuiene que se entienda con muy gran diligençia, y así le ruego quanto puedo mande que se ponga, pues vee la neçesidad en que estamos no sufre dilación. Y si las galeras no fueren ya venidas con el dinero que está scripto, se prouea que en todo caso partan luego y vengan con el recado y seguridad y priesa que es menester. Y si el depacho que mandé enbiar para los sesenta mill ducados que hauían de dar la duquesa de Medina-Sidonia y don Juan Alonso de Guzmán, su

196 Güns.

197 Esto es, el cerco de Güns, donde la guarnición resistió desde el 7 al 28 de agosto de 1532 (Ver Brandí, op. cit., I, pág. 272).

198 Pressburg.

199 Marqués del Vasto.

200 Passau.

cuñado, llegó a tiempo, *hauria* sido muy bueno que en ellas los *houiesen* traído, como *screuí*, y así se haga si no fueren partidos. Y si lo fueren conciertese con mercaderes que nos los den acá, dándoles el menos *interese* que ser pueda. Y en esto se ponga gran *diligencia*, que no ha sido poco dañoso la tardanza que ha *hauido* en enbiarnos las *çédulas*, de como los mercaderes están contentos ²⁰¹, de los *C mil ducados*, que por no tenerlas no han querido dar nada, y ya son XXII del mes y no han llegado. En estas cosas *deue hauer* gran *cuydado* y *diligencia*, porque acá qualquier *dilación* es de grandísimo *inconueniente*.

En lo del *duque* de Béjar, porque con los correos pasados, y especialmente con Jorge de Melo, tengo *scripto* largo, como *haurá*, Señora, visto, a aquello me remito. Mandará que conforme a ello se haga lo que *conuiere* y que las personas que en *nuestro* nombre se *houieren* de enbiar para estar con la Duquesa vieja, sean de las calidades que se *requieren* y no *sospechosas* a *ninguna* de las partes, a las quales *expresamente*, Señora, mandareys *encargar* que no hablen a la Duquesa en estos *negocios* en fauor de ninguna dellas, y que principalmente entiendan en dar *contentamiento* y *placer* a la Duquesa y no permitir que *ninguna* otra persona le hable en los dichos *negocios* por ninguna de las partes; y por esto *deuen* ser las dichas personas, como dicho es, de mucha *confianza* y *dárseles* por *instrucción* lo que *deuen* hazer y guardar. Y aun, *pareciendo* que *conuiene*, *resçebir* dellas *juramento*, que así lo *cumplirán*. Y mandarme ha, Señora, avisar quien son las personas que a ello mandastes yr y un traslado de la *instrucción* que llevaron.

(Nota marginal de Carlos V).
Con todo esto, siendo el fraile quien es, y por buena manera, la Duquesa le decla (?) os aya tuena.

Asi mismo me remito en lo que toca a Fray Martin de Béjar a lo que sobrello tengo *scripto*. Pero en lo que toca a la *confesión* de la Duquesa y cosas de su *conciencia*, no es bien que se le ponga *estoruo* ni *impedimento*, y asi se *deue* dexar su *disposición* y *voluntad* de *confesarse* y *entender* en las cosas de su *ánima* quando y con quien le *plugiere*. Mandará que así se haga.

Los traslados que mandó enbiar de la *instrucción* que el Almirante enbió al *serenísimo* rey de Portugal, *nuestro* hermano, y la carta que le *scriuió* el duque de Escalona he visto y me ha *parecido* dellas lo que a vos, Señora, y muy bien (por las *caussas* que *scriue*) lo que

²⁰¹ Esto es, a gusto de los mercaderes.

tiene acordado de mandar yr a sus casas al Almirante y al duque de Alburquerque y así se haga, prouyéendolo por la mejor y más honesta manera que les paresciere, que haziéndose así ninguno dellos terná causa justa de quejarse de lo que les mandáredes.

En lo del matrimonio del conde de Vruña tengo scripto con los correos pasados. Y visto lo que agora scriue el muy *reverendo* Cardenal, Presidente del nuestro Consejo ²⁰², por las causas que dize no ha aceptado el conosciendo de la causa, por virtud de la comysión que enbió *micer* May, bien me paresce lo que mandastes, Señora, screuir a las partes que nombrasen juezes para que dé su consentimiento el dicho Cardenal, sudelegase en ellos la causa. Y asimismo lo que dize que tiene acordado que no viniendo las partes en ello se haya otra comisión de Su *Santidat* para las personas que el Consejo ha nombrado, pues dizen son sin sospechas a todas las partes. Mandará, como dize, screuir sobrello a *micer* May nuestro Embaxador, para que lo procure, que yo le enbió a mandar que le despache conforme a lo que de allá vos, Señora, le escriuiéredes.

El hombre que enbiaron Juan de Vozmediano y Juan de Enciso sobre lo del asiento que ofrescieron es ya llegado y visto. Todo lo hauemos mandado remitir al muy *Reverendo* Cardenal para que, conforme a lo que con el correo pasado le screuimos sobrello, se prouea lo que más conuenga y dar la mejor orden que ser pueda para que se puedan cumplir las neçesidades que hay y se ofresçen. Mandará, Señora, entender en ello y holgaré que, pues éstos se ofresçen y emplean en seruirnos, que sean mirados como tales servidores nuestros y vos, Señora, les tengais en seruicio lo que han hecho y adelante somos çiertos harán. La Cruzada y quarta crehemos se despachará presto, y en lo del seruicio que han de otorgar esos Reynos, segund su mucha lealtad, siendo la causa tan justa, no tengo duda. Mírese que en qualquier asiento que se tomare se procure de adelantar las pagas quanto pudiere, y en la mayor cantidad que haya lugar, y trabájese que los Fúcares y Bélzares entren en ello solos unos dellos, porque estando a su cargo con más facilidad se podrán hauer los dineros. Y aun, si ser pudiere, sáquese por condiçión que algunas de las primeras pagas nos las den acá a los más breues plazos que ser puedan, y para esto se tenga respecto a los cambios postreros que hauemos hecho. Porque es razón que nos ayudemos de todas y por

²⁰² Tavera, Presidente del Consejo Real.

todas maneras, me ha paresçido screuir al arçobispo de Toledo²⁰³, rogándole que para esta empresa me ayude con lo que más podrá. Vos, Señora, le enbiad mi carta y le screuid conforme a ésto, rogándole que lo haga como dél lo espero, pues para semejante cosa y segund el amor le tenemos y sabemos nos tiene, no dexa de estar sin mucha obligación de ayudarnos, en todo lo que posible le fuere.

Ya, Señora, sabe lo que le tengo scripto en lo de las galeras que trae Don Alvaro de Baçán, que conuernía a *nuestros seruiçios que*, no *hauiendo* allá mucha necesidad, se quedassen en Génoua por *algunos días*. Y asy, conforme a esto, parésçindome que si el armada de Barbarroxa es venida a juntarse a la del Turco, que se puede sufrir el ausencia de las dichas galeras allá, syn esperar que se pueda recibir daño de las galeras y fustas de Barbarossa, escribid a don Alvaro de Baçán que quando llegaren a Génoua, si viniere *que* pueden estar sin que en esos Reynos reciban daño, se queden hasta que otra cosa le enbiamos a mandar. Si allá *houiere no* mucha necesidad (?) mandará auisar dello a don alvaro y acá también, *porque* se prouea²⁰⁴.

(A. G. S., E., leg. 636 folio 67; minuta)²⁰⁵.

CLVIII

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 2 de septiembre de 1532

(Misión de un enviado del Vaivoda de Hungría a Portugal en deservicio de Fernando, Rey de Romanos. Que se procure su detención a su paso por Galicia, o por otras partes).

Serenísima Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Ya estareys, Señora, informada por cartas de Lope Hurtado, nuestro embaxador en Portugal, cómo los días passados fue al sereni-

²⁰³ Alonso de Fonseca.

²⁰⁴ Párrafo confuso. Parece sobrar el «no».

²⁰⁵ Carta de extremo valor para conocer los preparativos de Carlos V para la defensa de Viena. Llama la atención lo mucho que espera Carlos V del Arzobispo Fonseca. Evidentemente, las ricas rentas del Arzobispado de Toledo podrían ayudar a la guerra contra el Turco. Sobre esto ver a Carande *Carlos V y sus banqueros*, op. cit., III, págs. 98 y ss.

simo muy alto y muy poderoso Rey, nuestro muy charo y muy amado hermano ²⁰⁶, un criado o secretario del Bayboda, embiado por él a tractar cosas en desseruiçio de Nuestro Señor y daño de la Christianidad y nuestro y del serenissimo rey de Romanos nuestro hermano. Y por que si pudiesse ser preso se podrían saber dél muchas cosas que para los negocios que entre manos tenemos, nos darían mucha lumbre, affectuosamente vos rogamos mandeys, Señora, proueer con la diligencia y buen recaudo que es menester, que assy en los puertos de Galizia como en las otras partes donde paresciere ser necessario, se ponga y tenga muy grande vigilancia, guarda y recaudo, para que quando el dicho criado o secretario del Bayboda vuelua del dicho Reyno de Portugal sea preso y no pueda pasar ni scapar en ninguna manera sin que sea tomado. Y siéndolo, mandará auisarnos dello con diligencia, para que le scriua lo que se ha de hazer dél, y que entretanto esté preso con toda seguridad y a buen recaudo. Serenisima Emperatriz y Reyna, la Santissima Trinidad vos aya en su special recomienda. De Ratisbona a dos de Setiembre MDXXXII años.

Yo, el Rey.

(Rubricado)

Couos

(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 636, fol. 192; original) ²⁰⁷.

CLIX

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 2 de septiembre de 1532

(Cuestión del Almirante. Licencia pedida por el conde de Uruña para pasar a Roma. Cambios. Préstamos del Arzobispo de Toledo y de la duquesa de Béjar).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: Estando escriptas las otras tres cartas que van con ésta, recebí la que me scriuió a XVIII del pasado con Martín de Guzmán. En lo del Almirante, visto lo que de allá se me ha scripto, yo le scriuo la carta que va con ésta para que, sy paresciere que se la deue dar, mande que se le dé. En lo demás, mandará proueer

²⁰⁶ Juan III de Portugal, hermano de la Emperatriz Isabel.

²⁰⁷ Curiosas relaciones tanteadas por el Vaivoda de Hungría, Juan Zapolya, con Portugal. No es de extrañar que a Carlos V le causaran recelo.

allá con acuerdo del muy reverendo Cardenal, presidente del nuestro Consejo ²⁰⁸, lo que le parescerá que conuenga, que yo gelo remito todo, como antes gelo tengo remitido.

Quanto a lo de la licencia que el conde de Vruña le ha pedido para yrse a Roma, a seguir su justicia sobre la causa de su matrimonio, fué bien no dárgele sin consultar primero conmigo, por las consideraciones que dize; yo scriuo al dicho Conde sobrello, como verá por la copia de su carta, que con ésta le mando embiar. Mandará que se le dé la que le scriuo y, conforme a aquello, se responda al Conde sy insistiere en pedir la liçencia, la qual creemos no pidirá vista nuestra carta; pero sy la pidiere, hásele de negar y proueer que no salga de nuestros Reynos, hasta que aya mandamiento nuestro para ello, y hazerme ha saber lo que en ello pasare y se proueyere ²⁰⁹.

Ya sabe lo que le screuy sobre la librança que mandé haser al rey de Romanos, my hermano, de C mil ducados en las rentas de los Maestradgos en los años venyderos de DXXXVI, DXXXVII y que concertándose allá con algunos mercaderes, o si le socorriera el Arcobispo de Toledo o pudiera haber los LXXX mil ducados de la duquesa de Béjar se le diesen para la seguridad dello, los recabdos que fuesen menester. Y por que agora el Rey se ha concertado con unos mercaderes, sabiendo que allá no se ha hecho nada, y me ha pedido que le dé otra librança de los dichos C mil ducados, rebocando la primera, lo qual yo he hecho, estará advertida para que allá no se vse de la primera, ny por virtud della se vse de nynguna seguridad, y pudiéndose haber aquellos LXXX mil ducados de la duquesa de Béjar, tómense para Nos, dándole libranças en lo que queda de aquello de las Hórdenes en los años postreros, satisfiéndola de otra manera. Y habiendo, embiéndose por la horden que tengo escrito, porque las necesidades de acá son mayores que se pueden dezir, como tengo escrito. Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy cara y muy amada muger, la Santísima Trinidad sea siempre en vuestra guarda. De Ratisbona, a dos de Septiembre de MDXXXII años.

Yo, el Rey.
(Rubricado)

Couos
(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 636, fol. 187; original, parte en cifra).

²⁰⁸ Tavera. Presidente del Consejo Real.

²⁰⁹ Como se puede ver, la prepotente nobleza castellana, en el orden económico y social con el fundamento de sus señoríos, no dejaba de quedar sujeta, en último extremo, a la enérgica voluntad de Carlos V.

CLX

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 2 de septiembre de 1532

(Sobre el orden que había de darse, para tratar por separado los negocios de Estado y Guerra respecto a los de Gobernación y Justicia, en los Consejos correspondientes).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Porque de verse y de tractarse en el Consejo de Estado las cosas de Gouvernación y Justicia que tocan a particulares, que yo de acá le scriuo, y assymismo las que vos, Señora, me screuis, he conosciado y visto que han nascido y nascen algunos inconuenientes, he acordado de mandar, que de aquí adelante se le scriuan en una carta solamente las cosas que en el Consejo de Stado y Guerra se deuen tratar, y en otra aparte las que tocan a la Justicia de las partes y Gouvernación, y assy por esta horden respondo a la carta que me screuistes, Señora, con Don Miguel de Velasco de ocho del passado, para que sólomente las cosas y negocios de Stado se vean y platiquen en Consejo de Stado y los otros los mandeys, Señora, comunicar con el muy reurendo Cardenal Presidente del nuestro Consejo y con su parescer, sin dar parte dello a los del Consejo de Stado, se remitan a los del nuestro Consejo y se prouea y haga lo que conueniere. Mandará, Señora, que de aquí adelante se guarde esta horden, y que por la misma se me scriua lo que de allá viniere. Y porque el Consejo de Stado no sienta que en ésto se haze nouedad con él, téngase, Señora, secreto con lo que scriuo, y a ninguno dé parte de ello, sino al dicho muy Reverendo Cardenal. Serenísima Emperatriz y Reyna, la Santísima Trinidad os aya en su guardia. De Ratisbona, a doss de Setiembre de MDXXXII años.

Yo, el Rey.

(Rubricado)

Couos

(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 636, fol. 191; original) ²¹⁰.

²¹⁰ Documento de primer orden para la historia de nuestras instituciones del siglo XVI, de donde parte la radical distinción entre los Consejos de Estado y Real.

CLXI

CARLOS V A ISABEL

Ratisbona, 2 de septiembre de 1532

(Próxima partida para Linz. Sin nuevas noticias del Turco. Cambios con banqueros. Envío de dinero por las galeras de Alvaro de Bazán. Guarda de las costas hispanas. Venta de bienes de la iglesia y hospitales. Bula de la Cruzada y Cuarta. Servicios de los Comendadores de las Ordenes Militares. Convocatoria de las Cortes de Aragón. Caballeros que querían ir a la jornada de Viena. Su retraso. Pago de las galeras de Doria. También de los criados de la Casa Real. Otros asuntos. Fallecimiento de Antonio Fonseca. Estado en que quedaba el Consejo de Guerra).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: A XXVI del pasado le screuí con un correo que despachó el marqués de Cogolludo, como haurá visto y antes que aquel partiese llegó el que partió de allá con don Miguel de Velasco, que le enbió delante desde Francia, con el despacho que traya, porque viniese con más diligencia. Huelgo mucho de saber continuamente de su salud y del Príncipe y Infante. Yo, como tengo scripto, estoy a Dios gracias muy bueno, y me partiré plaziendo a El para Linz, que es una çidad a XX leguas de Viena, el lunes próximo que serán dos del presente, adonde se junta nuestro exército, y de allí seguiremos la horden que viéremos que conuiene, porque estará todo junto como hemos scripto.

Del Turco, después de lo que le screuimos no hay cosa nueva; sy la houiere, antes que este correo parta, se enbiará con ésta relación della.

Las çertifiçaciones del contento de los Bélzares y Fúcares llegaron a muy buen tiempo y no será poco necesario porque ya tardauan y sin ellas no querían dar los dineros; la orden que se tomó en lo del peso fue muy buena y se hizo muy bien. De la misma manera son obligados a darlos acá y así se cobrarán.

Las prouisiones que se hizieron para buscar a Don Alvaro de Bazán, para que con las galeras fuese a Cartagena y a Barçelona, para esperar allí a tomar los trezientos mill escudos, que screuimos que se truxesen en ellas a Génoua, fueron muy buenas. Antes que ésta llegue tengo por cierto que serán ya partidas con el dicho dinero, pero si no lo fuesen, le ruego mucho mande proueer que vengan sin que haya más dilación, porque así conviene para la buena prouisión de los negocios en que estamos; y que vengan muy bien proueydas de todo lo necesario y a muy buen recaudo, como está escrito, y que juntamente

con los CCC mil escudos traigan los LXX mil que mandó enbiar a Barcelona. Y sería muy bien que también traxesen los LX mil ducados que la duquesa de Medina-Sidonia y don Juan Alonso su cuñado nos enbieron a ofrescer, para lo qual enbié el despacho que haurá visto con el correo de XIII de Agosto, que creo llegaría a tiempo de poderse hazer, y estoy cierto que se haurá puesto la diligencia posible. Sy no se houiere traído en las galeras, mandará que se concierte con mercaderes que dándogelos allá nos los den acá con el menos interese que ser pueda, como le screuí a XXVI del presente, y con el primer correo se me enbíe el recabdo que para ello será menester; y pudiéndose tomar el dicho asiento con los Bélzares y Fúcares será más a propósito nuestro, para lo recibir acá, lo que escreuimos en las pasadas. Sobre lo de las galeras, fue siendo certificado que las galeras y fustas de Barbaroza yban a juntarse con el armada del Turco. Visto lo que agora escribe, en la misma hora mandamos enbiar a Génoua nuestras cartas, por las quales enbiamos a mandar a Don Alvaro de Baçán que luego como allí llegue descargue el dinero y se vuelua a esos Reynos, sin detenerse allí ningund tiempo. Y a nuestro embaxador que allá reside que le dé prisa para que así lo haga, porque tenemos espeçial cuydado de todo lo que toca a la buena guarda de las costas destes Reynos.

Lo que dize que platicado lo que toca a la venta de bienes y vasallos de las iglesias y hospitales con los del Consejo Real y los de la Hazienda, les parece que hasta que sean acabadas las Cortes no conuiene hablar en ello y que adelante se enbiará su parescer de lo que se deue hazer, está bien y asy se haga.

El muy reverendo Cardenal Presidente me enbió la relación de la manera que allá se acordó que se procuren las bullas de la Cruzada y quarta, yo he mandado enbiallye luego a Roma, para que conforme a aquello se procure si la persona que ha de yr a solicitarlo y entender en ello, no fuere ydo, mande que vaya luego, porque mejor se despache. Y será bien que lleve, y si fuere ido se le enbie, copia de la minuta de la bulla como se ha de despachar, porque no venga en ella las prefeçiones y narrativas que escriuen se deuen notar.

Visto lo que scriue çerca de la comutaçión que se ha platicado de las lanças de las Hórdenes y la respuesta que dieron los del Consejo dellas, me parece que se deue mandar que todos los comendadores que no están aquí syruiendo personalmente sirua cada uno con lo que por Horden es obligado en las partes donde le paresçiere que más conuenga, mandará que se prouea y despache y execute luego, asy llamando para ello a los Presidentes del Consejo de las Hórdenes para que conforme a esto hagan despachar las prouisiones en la forma acostumbada.

Las convocatorias que mando enbiar ordenadas para lo de las Cortes de Aragón van firmadas para que vea allá lo que mas conuerná que se haga. Y, en caso que acordase de enbiallyas, me parece que deue ser teniendo certinidad que las Cortes se juntarán y concluyrán con breuedad, porque sería ynconviniente y desautoridad enbiallyas sin la dicha çertinidad. Y pues, haviendo aquella, será necesario que

vos, Señora, en mi nombre veais a tenellas, será bien que antes de vuestra partida me auyseis dello y, asymismo, de la certinidad que se tiene que las Cortes se ternán y concluyrán breuemente. En este caso y lo que en esto se hiziere, vaya acordado con los del Consejo de Aragón.

Ya le tengo respondido a lo que toca a los que acá quieren venir a seruirme desos Reynos lo que haurá visto y creo que aquello se haurá executado. Agora, visto lo que me scriue y el tiempo quán adelante está y que los que partiesen después que llegare este correo no podrán llegar a tiempo, será bien que, sy después d'este llegado, algunos pidieren liçençia para venir acá, los detengays y les escuseys la venida por las palabras y de la manera que mejor os pareciere. Y en lo del dinero y cauillos, conuiene que se guarde la horden que tengo scripta, que menos inconveniente es que los que los quisieren sacar no se contenten que no que el Reyno quede desproueydo de dineros y cauillos; pues los que vinieren se podrán proueer de dineros por cambio y aca haurán los cauillos que houiere menester para su gente, y para sus personas se les podrá allá dar liçençia moderada, como está dicho.

Ha sido muy bien el cuydado y buen recabdo que hasta agora ha hauido en proueer las pagas de las galeras de Andrea Doria, y porque conuiene que así se haya en lo venidero, afectuosamente, Señora, le ruego mande que tenga dello especial cuydado para que se prouea a sus tiempos, como hasta agora se ha hecho, sin que en ello haya falta, porque aquella sería muy dañosa.

Lo que ha mandado proueer para que se tenga cuydado que nuestros criados y oficiales que aquí residen sean librados y pagados, está muy bien y mandará que asy se haga, que ellos enbiarán sus poderes y lo solicitarán.

En lo del salario de Aluaro de Lugo mandará, Señora, proueer que lo que houiere de hauer de lo pasado se pague, pues ha seruido conforme a lo que está acordado. Y en lo venidero, aunque le parezca que este gasto se puede excusar, por ser tan poco el dinero que queda, todavía, porque no se pueda dezir que se abaxa el gasto por el dinero que se ha sacado, me parece que deue quedar como agora está, remitiendos la orden que por ello se deue thener.

Está bien lo que mandó proueer que se platicase en la buelta de Don Francés a Perpignán y en lo del Marqués de Comares y alcaide de Pamplona. Y en lo del asiento de Don Aluaro de Baçán mandarme ha auisar de lo que en ello se hiziere y proueyere.

El obispo de Auila me scriuió una carta, cuya copia vos mando enbiar, Señora, con la respuesta della, para que conozcays su buena voluntad y le mandeys enbiar nuestra carta; que yo tengo por çierto que la obra responderá a ella, y paréçeme que se le deue pedir que lo que pudiere ayude de presente, que aprovechará más que el tomar la renta del Obispado. De Ratisbona a doss de septiembre de MDXXXII años.

Despues desta scripta supe el falleçimiento de Antonio de Fonseca de que me ha desplazido por hauer perdido en él tan buen seruidor, y

pues faltando él en el Consejo de la Guerra no queda más de sólo el marqués del Cañete, he acordado que por agora las cosas de guerra que se ofresçieren se prouean por el Consejo de Estado, interuiniendo al despacho y prouisión dellas el dicho marqués de Cañete y el secretario del Consejo de la Guerra, para lo qual en todas cosas de guerra que se houiere de despachar y proueer los mandareys llamar y con su interuención se haga.

Yo, el Rey
(Rubricado)
Couos
(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 636, folios 185 y 186; original, casi todo en cifra) ²¹¹.

CLXII

CARLOS V A ISABEL

Linz, 21 de septiembre de 1532

(Preparativos del ejército imperial. El Turco a doce leguas de Viena. Sus tanteos. Buen estado de defensa de la plaza. Concentración del ejército imperial. Desviación del Turco hacia Stiria. Carlos V acuerda seguir hasta Viena. Retirada de la armada turca hacia el Mediterráneo Oriental. La persecución de Doria. Dudas sobre la pasada de Carlos V a España. Decisión final de pasar a Viena. Concesión pontificia de la mitad de los frutos eclesiásticos hispanos. Que se excusara el paso de más personas a la jornada de Viena).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy chara y muy amada muger: Ya le screuí my partida de Ratisbona

²¹¹ Más que los recelos hacia las Cortes de Aragón, que caracterizan a la Monarquía Católica, llama la atención la obsesión de Carlos V por fingir la existencia del tesoro de la Mota de Medina, manteniendo el salario de su custodio Alvaro de Lugo. Y para la historia de las instituciones, el fijar el reducido número de los consejeros del Consejo de Guerra, que en esos momentos vemos que son dos; el mismo número que tenía el de la Cámara de Castilla. Esa debía de ser la proporción de tales Consejos menores, como hijuelas respectivamente del de Estado y del Real.

y la diligencia *que* se ponía en juntar el ejército, para *que* con brevedad yo pudiese salir en campo a resistir al Turco *que* estaua con el suyo sobre un lugar *que* se llama Quinz ²¹² *que* es doze leguas de Viena Jorge de Melo me alcançó después, seys leguas de Ratisbona, y holgué mucho de saber *dél* de vuestra salud y del Príncipe y Infante ²¹³, y por *que* a todo lo que me ha scripto tocante a negocios tengo respondido despacho este correo para hazelle saber lo *que* después ha subçedido. Luego a las dichas seys leguas de Ratisbona llegó nueva cómo, después de *hauer* estado el Turco con su ejército veinte y cinco dias allí, y *hauéndole* dado treze combates y hecho muchas ruynas, y viendo *que* no le podía tomar y el tiempo y reputación *que* *hauía* perdido, por no perder más hizo tomar asiento con el Capitán del dicho lugar, el qual estaua herido y la mayor parte de su gente muerta; asegurándose *dél* que no haría daño a las gentes de su ejército y prometiéndole *que* de su parte no le rescibiría y asy començó a mover hacia Viena, diziendo que la quería çercar, y vinieron sus corredores hasta dos leguas della, los quales rescibieron harto daño de alguna gente del serenísimo rey de Romanos, nuestro hermano, *que* salió de la dicha çiudad. Y como aquella estaua tan bien proueyda y fortaleçida y mucha gente de la de nuestro ejército ally cerca (por *que* heran llegados la mayor parte de los del Imperio, mucha della del Rey y de la mía los españoles y algunos italianos y hasta tres mill de cauallo y los alemanes míos muy cerca y los otros italianos, asy de cauallo como de infanteria, venían a grand priesa) paresçe *que* el Turco, aunque trae tan grand ejército de mucha gente, no se atreuió a llegar a Viena, antes començó a caminar hacia la provincia de Stiria, que es otro camino *que* el que truxo para yr a su tierra, y embió algunos cauallos para hazer el mal que pudiesen por la comarca, que algunos dellos llegaron cerca de Cremes. A los quales salió de nuestra gente y no los esperaron. Y como él seguía su camino, estando dello çertificado el Rey, mi hermano, *que* *hauía* venido delante a Linz, boluió con diligencia hasta Pasao, donde llegamos juntos, a hazerme entender lo *que* se ha dicho y para *que* viésemos lo *que* se deuia proueer para el bien de la empresa, dexando proueydo *que* el Capitán General *que* estaua en Viena fuese a las espaldas del ejército del Turco, siguiéndole como lo hizo *que* fue con hasta quatro o cinco mill de cauallo, y asy va en su reçaça, haziéndole el daño *que* puede. Y como quiera *que* se tuvo por cierto *que* él se retiraua, todauía yo acordé de pasar adelante y llegar hasta Viena, por acabar de echar los enemigos de la tierra y proueer lo que más viniere. Y puesto *que* entonces paresció *que* alguna de la gente italiana *que* no hera llegada a Inspruch, se detouiese después de llegado yo a esta villa de Linz, visto *que* el Turco con su ejército hazía señal de yr a çercar la villa de Grez *que* es en la dicha tierra de Stiria, embié a mandar *que* toda la gente *que* estaua detrás viniere con mucha priesa, y asy viene,

212 Güns.

213 El príncipe Felipe y la infanta María.

y yo me parto hoy día de la fecha de ésta, para Viena donde, plaziendo a Dios, llegaré el lunes primero, que serán veynte y tres del presente, y será ally quasy toda la gente de nuestro exército. Y, llegado, veremos lo que más conuerná hazer, assy en el socorro de Strigonia, que la tiene cercada el Bayboda y Luis Griti con alguna gente, como en seguir al Turco y sy se detouiere, trabajar de llegar a donde estouiere. Lo que hasta agora sabemos dél es que con su exército haúa pasado la ribera de un río que está junto a la dicha villa de Grez, que aunque cometió de yr sobrella, viendo que el dicho capitán yva ally junto con la dicha gente, no se detubo syno pasó adelante y estaua a XIII ó XIV deste mes cinco leguas pasado della, y el dicho Capitán General del Rey, my hermano, con la dicha gente que lleva entró en la dicha villa y yua en seguimiento de su reçaga, como es dicho, y asy mismo nos çertifican que diez mill de cauallo que enbió el Turco a hazer daño en la tierra quando se levantó de sobre Quinz, los tiene nuestra gente çercados en unas montañas, donde no podrán salir sin resçeibir grand daño. Y para entretanto que llegamos a Viena se ha proueido que vaya socorro a Estrigonia. De la armada de mar del Turco tenemos nueuas que se retiraua a Constantinopla y que ya estaua cassy deshecha y que el príncipe Andrea Doria, con la nuestra, yba con muy buen tiempo hazia aquella parte. Plazerá a Nuestro Señor de enderesçarlo todo como más cumpla a sus seruicios y al bien de la Christiandad.

No queremos dexalle de dezir que luego como el Rey, mi hermano, llegó a Pasao con las nueuas que hauemos dicho, certificándonos de todas partes que el Turco se retiraua con mucha prisa, paresciéndonos que lo que quedaua por hazer lo pudiera cumplir el Rey, nuestro hermano, començamos a platicar en mi vuelta desde Pasao, con determinación de embarcarme en Génoua y pasar este año, con ayuda de Nuestro Señor, a España; y a este proposito se començaron a hazer despachos y prouisiones y hauía dicho a Jorge de Melo que se aparejase para enbiárosle, Señora, con esta nueua. Estando con esto llegaron personas y cartas en que certificaron el camino que tomaua el Turco, que aunque es hazia su tierra, está tan cerca de mi como de Viena y en camino que podría muy presto llegarse acá o yr hazia Italia por el Frisol, que está en el mismo paso. Asymismo llegaron cartas de cómo Estrigonia (que es la principal fuerça que el Rey, mi hermano, tiene en Hungría) estaua cercada, donde tambien el Turco podría venir con su exército. Después de muy bien mirado y platicado lo que sobre esto conuenia, pareció que la honra y vitoria que Dios nos ha dado en haver començado a echar de la tierra este común enemigo de la Christiandad, porniamos en grand dubda, porque ya que él no quiera o no pueda hazer este año ninguna cosa de efecto, si viera que nos retiráuamos voluiera para mostrar que quedara por el campo y la tierra; y entonces pudiera hacer gran daño. Y así, haviendo yo pasado el mayor trabajo y costa, determiné de no faltar a lo demás para que la jornada no quedase imperfecta, y acordé de pasar adelante y llegar a Viena con todo nuestro exército, como arriba dezimos, de que plaziendo a Nuestro Señor resultarán muchos y buenos efectos; donde, visto lo que el enemigo haze,

podremos mejor determinar lo que haremos y se proueerá con el socorro de Estrigonia como cosa que tanto importa, y desde allí podremos tomar camino por el Frisol para Italia, siguiendo el Turco su camino, como se cree que lo hará, y será con dexar proueido con el Rey, nuestro hermano, lo que conuerná al bien de todo y podrá estar cierta que la prisa que pudiere me daré, para ser allá muy presto, plaziendo a Nuestro Señor. Y desde Viena le daré auiso de todo.

Mucho deseo saber que las galeras de don Alvaro de Baçán, con el dinero, sean venidas, que ya de aquí adelante me haze muy gran falta. Y porque sobre ello tengo escrito con todos los que han ydo, no digo más. Los dineros que más ouiere se me embien por cambio, por la horden que he escrito, y mirese que se conçierte que se me paguen donde yo estoviere.

El embajador de Roma me ha escrito que su Santidad concedió la mitad de los frutos eclesiásticos desos Reynos y que os enbiará la Bulla dello, la qual ya deue ser llegada. Mandará que con toda diligencia y cuydado se entienda en la execución della, pues en tal tiempo y por tal causa, ninguno se podrá excusar de cumplirla; y auisarme ha de lo que se hiziere. También me escriue mycer May que luego se despachará la bulla de la Cruzada, que ya Su Santidad tenía concedida, y no esperauan sino que llegase la persona que de allá hauía de yr; pero yo le he escrito que lo despachen sin esperarla, porque después por breue se podrá hazer lo que faltare.

Lo del venir acá más personas de las desos Reynos se escuse, como screuí con el correo pasado, pues ya no podrían llegar a tiempo que aprouecharsen. Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, Nuestro Señor sea siempre en su guarda. De Linz, a XXI dias de Septiembre de MDXXXII años.

Yo, el Rey (Rubricado)

Couos (Rubricado)

A. G. S., E., leg. 636, folio 94; original, parte en cifra) ²¹⁴.

²¹⁴ Las referencias sobre la retirada del Turco, que dan prestigio, no van en clave; sí, en cambio, las razones por las que no regresa Carlos V a España: que todavía podía el Turco hacer algo inesperado, entre otras cosas atacar Italia, metiéndose por el paso de Tarvis hacia la región de Friul o de Trieste.

CLXIII

CARLOS V A ISABEL

Leoben, 11 de octubre de 1532

(*Cartas de Portugal. Cortes. Partida de Bazán con sus galeras. Enfermedad del Conde de Miranda*).

Estando scriptas las que van con ésta y partido ya de Viena, me llegó el correo de Portugal que partió dessa corte a X del passado, con quien el muy reverendo Cardenal Presidente me screuió cómo las Cortes se hauián comenzado y las diligencias que se hauián hecho para que don Alvaro de Baçán partiesse con las galeras, de que he holgado mucho. Y como quiera que la dilación que ha hauido en partir aquellas ha sydo y es muy dañosa, porque creo que serán venidas y por esto no hay que dezir lo que conuiene çerca dellas sobre ello, syno que las mande proueer para el efecto que en las otras se scriue.

En lo que toca a las Cortes tampoco hay que dezir, porque a la partida de Ratisbona respondí a lo que çerca dellas se me scriuió de allá largo; y ya, antes que este correo llegue, tengo por cierto que estarán concluydas y fecho lo que conuiene.

De continuarse la indisposición del conde de Miranda me ha desplazido mucho. Plegue a Dios darle la salud que desea que bien conosco su persona.

De Laben, XI de Octubre MDXXXII años.

(A. G. S., E., leg. 636 folio 78; minuta) ²¹⁵.

²¹⁵ Estamos ante la prueba documental de la estancia de Carlos V en Viena, cosa que no puede constatarse en Lanz, que salta desde una carta de Carlos V escrita en Linz al Conde Federico de Palatinado, el 19 setiembre 1532, (en que le anuncia, eso sí, sus preparativos de marcha a Viena, donde esperaba llegar en dos jornadas) a otra fechada a 26 de octubre camino de Italia (Lanz, op. cit., II, págs. 16 y 18.). Ahora bien, tanto el Archivo de Viena como el de Bruselas, tienen diversas cartas de Carlos V a María, fechadas en Viena; el mazo vienés son una docena de documentos que van del 27 de setiembre al 6 de octubre (H. H. St. Archiv de Viena, Belgien, P. A., 25; original) La carta que custodia Bruselas es de 4 de octubre (A. G. R., Brux., E. A., leg. 47, fol. 149). Por lo tanto, según Brandl, el 23 de setiembre entraba Carlos V en aquella capital (op. cit., I, pág. 273), y la dejaba el 4 de octubre (Ibidem, II, pág. 227). Precisamente fue en Viena donde murió su secretario y notable humanista, Alfonso de Valdés. (Cf. Pacheco y Leyva: *Carlos V y los turcos en 1532: la jornada de Viena según un manuscrito de la Biblioteca del Escorial*, Madrid, 1909). Y murió a causa de la peste que, quizá por efectos de la guerra turca, se desató en Viena, obligando a Carlos V a dejar la capital austriaca

CLXIV

CARLOS V AL CARDENAL TAVERA

Leoben, 11 de octubre de 1532

(Partida de Viena. Comienzo de las Cortes. Galeras de Bazán. Préstamos de la nobleza).

Teniendo scripta la que va con esta, partido ya de Viena, llegó el correo de Portugal con quien recibí vuestra carta de IX de Septiembre y el Comendador Mayor de León me hizo relación de lo que le escrivistes.

He holgado de saber que las Cortes se houiesen comenzado, por cierto tengo que, antes que este correo llegue, estarán concluydas como conuiene a nuestros seruicio, y por esto no hay que dezir çerca dello.

La diligencia que se puso en buscar a don Alvaro de Baçan para hazerle partir fue muy bien. La dilación ha sydo y es dañosa, pero ya creo que serán venidas. Será bien que con toda diligencia se prouea para ellas lo que escriuo a la Emperatriz por su carta, porque en mi camino no haya impedimento por causa dello. De la diligencia que houo en recibir los LX mil ducados de la duquesa de Medina-Sidonia y de don Juan Alonso he holgado. De Laben a honze de Octubre MDXXXII años.

(A. G. S. E., leg. 636, fol. 78; minuta).

CLXV

CARLOS V A ISABEL

Mantua, 6 de diciembre de 1532

(Sobre la división de los negocios a tratar en los Consejos Real y de Estado; dificultades presentadas por la Emperatriz).

Serenísima etc. Vi la carta de X de Octubre que me mandó escreuir en respuesta de la que yo le escreuí sobre la orden que se deuia de guar-

(Carlos V a María, 11 de octubre 1532; A. G. R., Brux, E. A., leg. 47, fol. 163; cf. la ed. de las obras de Valdés hecha por Montesinos, Clásicos Castellanos, Madrid 1956, pág. L y LI).

dar en tratar y screuir aparte las cosas de Estado y Gouernación, en que dize que le ha parecido mandarlo diferir hasta me lo consultar, por los ynconvinientes que podrían suceder de hazer nouedad, mayormente por no haber, como no hay, al presente cosa de Gouernación que se trate en Consejo de Estado, por ser acabado lo de Véjar, y certificándome que tampoco se hauía tratado en él, y que quando alguna semejante se ofresciere, podríamos screuir lo que en ello se haga, a vos, Señora, en carta aparte, o a los del Consejo, Y pues dize que en el Consejo de Estado, al presente no se trata cosa de Gouernación, que toque a proveimiento, o justicia de partes, y que quando alguna se ofresciere, se podrá de acá, si conuinere, screuir en carta aparte y que lo mesmo hará ella ella (sic.) Haziéndose así, sea como le paresçe.

Serenísima etc. De Mantua a VI de Deziembre 1532.

(A. G. S. E., leg. 636, fol. 86; minuta) ²¹⁶.

²¹⁶ Confrontar con el documento CLX de este Corpus. Con esa misma fecha escribe Carlos V a María para prohibirle una entrevista con Leonor, movida por Francisco I, quizá por evitar la interferencia del francés en la nueva entrevista que el Emperador proyectaba con el Papa, para obtener de Clemente VII una sentencia contraria a Enrique VIII (A. G. R., Brux., E. A., leg. 47, fol. 186 y 192), que al fin puede anunciarle desde España el 9 de setiembre de 1533 (Ibidem, leg. 48, fol. 30). En cuanto a la carta de la Emperatriz de 10 de octubre a que hace referencia Carlos V, se avisaba la partida de don Alvaro de Bazán de Cartagena, con el dinero últimamente reunido por la Regente: 60.000 ducados prestados por la duquesa de Medina Sidonia y don Juan Alonso de Guzmán, y 70.000 escudos que ya se habían despachado a Barcelona, custodiados por el Virrey. Asimismo, le avisaba de cómo las Cortes habían aprobado un servicio de 180 millones de maravedís (514.285 escudos), a pagar en dos años. Nada en claro parece sacar de las Cortes de Aragón, ni del Arzobispo de Toledo, ni de vender vasallos y bienes de la Iglesia, arbitrio al que ponían reparos los Consejeros de Hacienda. Y en cuanto a otros remedios, sólo se muestra ligeramente positivo el de los Prelados, de los cuales el de Avila había entregado 1.000 ducados «y 156 marcos de plata labrada». (Isabel a Carlos V, Segovia 10 de octubre 1532 (Mazarío, op. cit., pág. 357). Para conocer la aportación conjunta de Castilla a la empresa de Viena es imprescindible la obra de Carande, *Carlos V y sus banqueros* (III, págs. 96 a 121), donde con razón lamenta que ni Valdés Falle ni Mazarío Coletto sacasen el fruto debido de la correspondencia que publicaron.

CLXVI

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Plasencia 4 de septiembre 1534

(Avisos de la armada turca. Incursión en las costas italianas: cautivos. Envío de galeras a Doria. Armamento de otras nuevas. Llamada a las potencias navales italianas para que colaborasen en la lucha contra el Turco. Que ayude a una política de amistad entre Fernando, Rey de Romanos, y Venecia).

El Rey

Don Lope de Soria, de *nuestro* Consejo y *nuestro* embaxador en Venecia: hazeis bien en auisarnos de lo *que* allá se entiende de la armada del Turco y de lo demás. Después *haureis* entendido cómo estubo en la playa romana y lo *que* hizo en Fundi²¹⁷ y en otros lugares, lo qual *hauemos* sentido mucho, y especialmente los *christianos que* lleuó cautivos. Para remedio dello no dexamos, per *nuestra* parte, de proueher todo lo *que* podemos, porque demás de lo *que* tenemos prouehido, prouehemos *que* se junten todas *nuestras* galeras, para hazer la resistencia y escusar los daños *que* en la Christiandad podría hazer, con lo *que* más pareciere necesario. Al príncipe Andrea Doria hembiamo a mandar al Visorey de Nápoles y Sicilia, para *que* en aquellos Reynos se hagan todas las más galeras *que* ser pueda, y en éstos prouehamos *que* se hagan y armen con diligencia hasta XX en Barcelona y Tortosa y se da orden cómo se hagan todas las *que* más ser pudieren, y assimismo galeones y navios gruesos, y se adereçen las prouisiones y otras cosas nescessarias para *que* a la primavera se pueda hazer una armada gruesa para resistir a la de los enemigos y ofenderla y hecharla de los mares de la Cristiandad, y no faltaremos por *nuestra* parte hazer todo lo *que* para este effecto conuinere. Y a Su Sd. y al Sacro Colegio de los Cardenales y a las Repúblicas de Génoua, Florencia, Luta y Sena escribimos *que* allí, por lo que toca al bien de la Cristiandad generalmente y a la conservación de sus propias tierras, ayuden para el dicho effecto, cada huno por su parte, con algún número de galeras. Y esperamos *que* todos harán lo *que* son obligados, y *que* con ayuda de *Nuestro* Señor, si la dicha armada de los enemigos, como se entiende viene con intención de invernar en estas partes, para hazer daño en la Cristiandad el verano que viene, no sólo se le hará la resistencia y escusará *que* no lo haga, más *que* se le podrá hazer y constreñyrlo a

²¹⁷ Fondi, a unos 20 km. al N. de Gaeta. Se trata de la conocida incursión de Barbarroja, que tanto pánico provocó en toda la costa tirrena italiana.

salir de las mares de los cristianos. A essa Reppública será bien *que* deys razón de las prouisiones *que* para el dicho effecto hazemos, y mostrando toda confiança dellos, y lo *que* más a este effecto viéredes *que* se les deua dezir para entender su pareçer y voluntad, de la qual nos ausiareys con lo *que* os respondieren a ello y de todo lo demás *que* allá huviere, de *que* convenga *que* seamos avisados.

Holgamos *que* essa Reppública embíe embaxador para residir cerca del sereníssimo rey de Romanos, nuestro hermano, y seremos seruido *que* vos, quanto en vos fuere, procureys *que* se acaben de terminar las diferencias *que* entre ellos *hay*, para *que* no *haya* causa de enojos sino de conformidad y buena vezindad, como desseamos *que* la *haya*. De Plasencia, a IIII de septiembre MDXXXIII.

Yo, el Rey
Couos, Comendador Mayor

(R. A. H., Col. Lope de Soria, n.º 74; minuta) ²¹⁸.

CLXVII

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Palencia 29 de septiembre 1534

(Preparativos para defensa en el mar contra el Turco. Negociaciones con Venecia para que colaborase. Las cosas de la religión en Alemania: necesidad, del Concilio. Enfermedad del Papa; alusión al nuevo pontífice. Negociaciones italianas con Barbarroja. El caso de Angulema. Prisión de venecianos en Inglaterra).

El Rey

Don Lope de Soria, de nuestro Consejo y nuestro embaxador, etc.: En lo del armada del Turco se podrían excusar algunos daños *que* podrían hazer, y hazérgelo si se desmandassen. De presente no se *ha*

²¹⁸ La reacción imperial frente a las amenazas de Barbarroja y sus incursiones en la Italia meridional, es fulminante. Aquí esboza ya el programa de su contraofensiva de 1535, que le llevaría a la reconquista del Reino de Túnez. Es digno de observarse también el valor que concede a la amistad de Venecia y cómo procura que se suavicen los viejos roces entre aquella República y su hermano Fernando. Era otra garantía para que se mantuviera la *paz itálica*, bajo su arbitraje.

podido hazer otra resistencia. Para la primavera tenemos, como os hauemos escrito, determinado de hazer armada gruessa, y para este effecto se entiende en adereçar con diligencia todo lo *que* es menester. Si essa Reppublica, como os hauemos escrito, quisiesse juntar sus fuerças con las *nuestras*, finalmente se podrían deshazer los enemigos y echallos de los mares de la Cristiandad. Proponédgelo como de *vuestro*, según antes os está dicho, por la manera *que* mejor os pareciere, y haisarnos de lo *que* os respondieren y entendiéredes de su voluntad para esto ²¹⁹. Las nuevas *que* escreuis de la rotta de los de las barretas verdes y de la passada dellos al Sophí, se entienden también por otras partes, y lo de ser rotto Abran Baxá escriuen especialmente de Francia. Haisarnos heys de lo *que* de cierto se supiere.

En las cosas de Alemania Nos hauemos preuenido y haremos siempre por nuestra parte, todo lo *que* en Nos es para el remedio dellas, pero no basta sin el Concilio, porque de aquí ha de salir el verdadero remedio para ellas.

La indisposición de Su Sd. ²²⁰ entendemos hultimamente *que* hauia declinado en mejoría; en caso *que* Dios dispusiesse dél, Nos no tenemos otra intención ni voluntad sino *que* se elixa Pontifice qual convenga para el bien de la Iglesia y de la Cristiandad, y así lo hauemos escrito. Al Cardenal Fernes ²²¹ tenemos por buena persona, hablando para con vos solo; plegue a Dios la election sea la *que* es menester.

Hizistes bien en haisar al embaxador Figueroa del hombre *que* embiaua el conde de Villanoua a Barbarossa, él nos escriuió *que* no se hauia querido embarcar, pero *que* a la buelta ternía manera *que* si se pudiesse hazer fuesse tomado y esaminado para entenderse en lo *que* andaua; no sauemos ahún lo *que* se haurá hecho.

Quando sea allegado el pariente *que* decís de Angulema, le mandaremos tomar y se verá lo *que* se deua hazer y hos haisaremos de lo *que* fuere nescessario. Y del Angulema sabed *que* los días passados, por cierta sospecha *que* dél se tubo, le mandamos prender y después salir del Reyno, y así ya no está acá.

Gran nouedad nos parece la *que* escreuis *que* el Rey de Inglaterra ha hecho en hazer prender los venecianos que hauia en Londres, y si así es, essa Reppublica tiene razón de sentillo como se deue; informaros es de lo *que* en esto passa y haisadnos dello y offreded de *nuestra parte* a esa Reppublica *que* para todo lo *que* en esto fuere menester hallarán en Nos la buena voluntad y obra *que* para las otras cosas les tenemos ofrescido, y que en todo nos hallarán buenos amigos y confederados.

²¹⁹ De ahí la amistad que Carlos V deseaba que cuajase entre Venecia y su hermano Fernando, cuyas relaciones habían sido tan malas (Cf. doc. anterior).

²²⁰ Clemente VII.

²²¹ Cardenal Farnese, futuro Paulo III.

Las cosas de Lombardía, de Antonio de Leiua las podreis entender.
De Palencia XXIX de septiembre 1534.

Yo El Rey
Couos, Comendador Mayor

(R. A. H. Colección López de Soria, n.º 75; minuta) ²²².

CLXVIII

CARLOS V A SUS VASALLOS DE LA CORONA DE CASTILLA

Madrid, 1 de marzo de 1535

(Poder general de Carlos V a la Emperatriz Isabel para el gobierno de España, durante su ausencia.

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador semper augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, su hijo, por misma gracia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Ruisellón y de Cerdania, marqueses de Oristán y de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Bravante, condes de Flandes y de Tirol, etc., al Ilmo. príncipe don Felipe, nuestro muy caro y muy amado nieto y hijo, y a los infantes ²²³, perlados, duques, marqueses, condes, ricos homes, adelantados, priores, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y al nuestro Justicia Mayor y a los del nuestro Consejo ²²⁴ y contadores mayores y contadores de cuentas y otros nuestros oficiales de la Hacienda e oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes y alguaciles de la nuestra Casa y Corte y Chancille-

²²² La debilidad en el mar Mediterráneo de Carlos V le obliga a la alianza de Génova y a buscar con ahínco la de Venecia.

²²³ Infantes, porque además de María había de contar ya con el preñado de la Emperatriz.

²²⁴ Consejo Real de Castilla.

rías, y a los nuestros capitanes generales y a los capitanes de la gente de nuestras guardas y a sus lugartenientes y a todos los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros Reinos y Señoríos de Castilla y de León, y de Granada, y Navarra etc., y de las Islas de Canaria, y de las Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano, descubiertas y por descubrir, y a otras cualesquier personas de cualquier estado, condición, preeminencia o dinidad que sean o ser puedan, a quien toca y atañe y puede tocar y atañer en cualquier manera lo en esta nuestra carta contenido y cada uno y cualquier de vos, salud y gracia ²²⁵.

Bien sabéis y a todos es notorio, cómo después que el año pasado de quinientos y treinta y tres yo, el Rey, volví a estos nuestros Reinos de España de la jornada que el año pasado de quinientos y veinte y nueve hice a Italia, para recibir, como rescibí, las coronas del Sacro Imperio Romano, de la cual a la República cristiana y a nuestros Reinos se siguieron muy grandes beneficios, primeramente por la paz que asentamos con los Reyes de Francia y Inglaterra, con los cuales habíamos estado en gran rompimiento, y en reducir juntamente, como reducimos y pusimos en ella a Italia, que estaba toda puesta en guerra, para cuyos efectos nos ausentamos destos Reinos. Y principalmente para procurar de remediar los errores y opiniones que en Alemania se han levantado contra nuestra santa fee cathólica, (que también se hizo mucho fruto para que no se dañasen más en sus errores) y resistir al Turco, enemigo perpetuo de nuestra santa fee cathólica, que en dicho año entró por Hungría y pasó hasta la ciudad de Viena, cabeza de nuestro archiducado de Austria, de donde habiéndola tenido sitiada y combatido muchas veces, con las provisiones que se hicieron para ello, fue forzado a levantarse y desistir de la empresa. Y porque en lo último de la dicha nuestra jornada el año pasado de quinientos y treinta y dos habiendo el dicho Turco tornado a entrar por el dicho reino de Hungría con muy grandes exércitos y enviado por otra parte armada de mar en el mesmo tiempo contra la Cristiandad, hallándonos a la sazón en Alemania y saliéndole, como salimos, al encuentro con exército poderoso, que para resistirle juntamos, y hecimos en forzalle a retirar y huir, como lo hizo, con mucha pérdida de reputación y afrenta suya y daño de sus gentes, y nuestra armada de mar a la suya, asimismo tomándole y destruyéndole muchos lugares en Grecia, como se le tomaron y destruyeron por ella; el dicho Turco, no quedando satisfecho destas veces y otras antes que ha invadido la Cristiandad, haciendo en ella grandes dagnos, con el odio continuo que tiene a toda ella generalmente, y a Nos y a nuestros Reinos particularmente, así por haberle resistido y estorbado los males que en ella demás de los que ha hecho, quisiera y pudiera hacer, sino hallara nuestra resistencia y por el deseo que tiene

²²⁵ Por lo tanto, el documento va sólo dirigido a la Corona de Castilla y sus dependencias (Granada, Navarra, Canarias e Indias).

de vengarse de la pérdida y vergüenza que de Nos recibió en lo sudicho y después en el socorro que el año de quinientos y treinta y tres enviamos y se hizo por nuestras galeras, juntamente con otros navíos a la ciudad de Corón, en Grecia, que la guardaba gente nuestra destos Reinos, y la tenía sitiada y cercada toda su armada por mar y mucha gente por tierra ²²⁶. Agora ha enviado una muy gruesa armada con Barbarroja, su capitán general della, a los mares de la Cristiandad, para hacer en ella el daño que pudiere y señaladamente en nuestros Reinos, la cual se ha apoderado de la ciudad y reino de Túnez, para allí hacerse fuerte y tener donde se recoger y engrosar su armada y salir este verano con más fuerzas y hacer todo el daño que pudiere, especialmente en estos nuestros Reinos, como se entiende que es su principal intención y deseo por la enemistad que nos tiene. Para resistir al cual, habemos proveído de juntar una gruesa armada de galeras, galeones y otros muchos navíos. Y como quiera que esta armada sea tan poderosa y con favor de Nuestro Señor, que en causa tan justa, de su honra y servicio y del bien de la Cristiandad y mediante Aquél se espera que se deshará con ella la de los enemigos y quedarán libres los mares y costas della y de nuestros Reinos desta invasión, porque las fuerzas de los enemigos son grandes y, según los avisos que se tiene, las esfuerzan cuanto pueden y lo pueden bien hacer. Y no se debe dubdar que las crecerán cuanto les sea posible, para hacer todo el mal y daño que pudiere y ponernos en nesciedad, como es la intención del dicho Turco y del dicho Barbarroja y de los que con él se entienden y tratan, para poder después más libremente, executar sus deseos y conseguir sus fines.

Considerando la importancia desta empresa, y lo que en ella va a toda la Cristiandad y principalmente a nuestros Reinos y Estados, autoridad y reputación, aunque por el gran amor que tenemos a estos dichos nuestros Reinos y a los naturales dellos, por su grandeza, nobleza y fidelidad y por el entrañable amor que nos tienen, sienta la soledad que es razón de partirnos dellos, he determinado de ir a la ciudad de Barcelona, así para acabar de expedir y poner en orden la dicha armada, como para darla favor y esforzarla y estar más cerca y poder mejor mirar, proveer y hacer desde allí, según las empresas que los enemigos querrán y podrían hacer, lo que conviniere al bien, defensión, seguridad y reposo de nuestros Reinos y de la Cristiandad y para obviar a los inconvenientes y dagnos que de otra manera podrían subceder y de embarcarme, si viere ser nescesario para estos efectos, o otros que se podrían ofrescer. Como quiera que esto no entiendo hacer, sino en caso que convinientemente no se pueda excusar ²²⁷, y de-

²²⁶ La primera parte dedicada a ensalzar los méritos de la política imperial: Paz en la Cristiandad y particularmente pacificación de Italia, planteamiento de la herejía luterana (congelando situaciones que avanzaban) y defensa contra el Turco, con las 2 empresas de Viena y Corón.

²²⁷ Por lo tanto, lo único que se afirma es la partida a Barcelona; aun no declara determinantemente su decisión de acaudillar la empresa marítima contra el

sseando que durante mi ausencia destos dichos nuestros Reinos, la cual aunque será la más breve que pudiere, estén con la buena gobernación y administración que conviene, y queriendo que quede en ellos persona a quien recurran nuestros súbditos para las cosas y negocios que se les ofrescieren y no tengan nescesidad de ir en seguimiento de mí, el Rey, que les sería mucho trabajo y costa, conociendo las excelentes virtudes prudencia y grandes calidades que para esto concurren en la serenísima, muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina doña Isabel, nuestra muy cara y muy amada hija y mujer y el amor que a estos nuestros Reinos y súbditos tiene, que es el mesmo que Nos los tenemos, que así por consiguiente es dellos amada, reverenciada y acatada y la experiencia que tenemos de su buena y loable gobernación y administración, en la dicha ausencia pasada que hicimos destos Reinos²²⁸, habemos deliberado de dexarla y que quede en nuestro lugar en estos dichos Reinos, y por la presente, de nuestro propio motuo y cierta ciencia, deliberada voluntad y poderío real absoluto, de que en esta parte queremos usar y usamos²²⁹, como reyes y señores naturales no reconocientes superior en lo temporal, elegimos y señalamos, constituimos y nombramos a la dicha Emperatriz y Reina, para que sea nuestro Lugarteniente General y Gobernadora destos dichos nuestros Reinos y Señoríos, de Castilla, de León, de Granada, de Navarra y de las Islas de Canaria, y de las Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano, descubiertas y por descubrir, y de todos los otros nuestros Reinos y Señoríos de la Corona de Castilla²³⁰. Y le damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre e llenero bastante, con libre y general administración, según y tan cumplidamente que lo Nos habemos y tenemos y de hecho y de derecho más y mejor puede y debe valer, para que entre tanto que, como dicho es, yo, el Rey estuviere ausente destos Reinos, y me junte con la dicha Emperatriz y Reina, mi muy cara y muy amada mujer, por Nos y en nuestro nombre y lugar y como nuestras mismas personas, tenga y use la gobernación y administración de los dichos nuestros Reinos y Señoríos y mande proveer y provea en todas las cosas que ocurrieren así concernientes a la dicha administración, ejecución de la dicha Justicia, como de la buena gobernación y deffensión de todos los sobre dichos nuestros Reinos y Señoríos, y en todas las otras cosas y casos y negocios de cualquier calidad y condición que sean y se ofrescan, que le paresciere y viere que conviene y se deba ha-

Turco aunque ya no lo deja entrever como una posibilidad. He ahí otra razón de que el poder sea sólo para el Gobierno de Castilla, ya que Carlos V va a la Corona de Aragón.

²²⁸ La efectuada en 1529. Confrontar con el poder entonces dejado. (Ver mi op. cit. *Política mundial de Carlos V y Felipe II* págs. 87 y ss.).

²²⁹ Fórmula de absolutismo regio, que se usa sólo para casos de emergencia. Lo normal no es, pues, el absolutismo común forma de gobierno, sino su aplicación en casos extremos.

²³⁰ Ver supra, nota 225.

cer, y pueda proveer y provea en nuestro nombre y como Nos mismos lo podríamos proveer, todos los oficios y cargos, así de Justicia y Gobernación, como de otra cualquier manera que sea de los dichos nuestros Reinos y Señoríos, y hacer mercedes y gracias de cualesquier tenencias, alcáldias, veinticuatrias, regimientos, juraderías, y otros cualesquier oficios y cosas de cualquier calidad que sean, así por renunciación, como por vacación, y en otra cualquier manera. Y ansimismo, proveer y presentar a cualesquier dignidades y beneficios de que a Nos pertenesce la presentación, y para que pueda llamar y celebrar Cortes, en estos nuestros Reinos y Señoríos, cuando y como viere ser nescesario, y para que siendo menester, para deffensión destos nuestros Reinos y bien y utilidad dellos, pueda apercevir de guerra, llamar y convocar a las ciudades y villas y otros pueblos, y a los perlados, grandes y caballeros, y otras personas dellos, para que vengan donde fuere nescesario con la gente que por ella les fuere mandado, y sobre ello hacer todas las otras provisiones y mandamientos que al caso convenga. Y, finalmente, pueda hacer y proveer y provea, todo aquello que nosotros mismos podríamos hacer y proveer de cualquier calidad y condición que sea o ser pueda, y para que pueda mandar, despachar y firmar en nuestro nombre, todas las cartas y provisiones y mandamientos que para todo lo susodicho y para cada cosa y parte dello conviniere y fueren nescesarias, según y de la manera y por la orden que Nos lo hacemos y acostumbramos hacer y proveer. Porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos, como dicho es, que por todo el tiempo que yo, el Rey, estuviere ausente destos dichos nuestros Reinos y me junte con la sobre dicha Emperatriz y Reina, la tengáis por nuestro Lugarteniente General y Gobernadora de los sobre dichos Reinos y Señoríos, y la reverenciéis y acateis, como a persona que tiene nuestras veces y lugar, y que representa nuestras personas reales y hagais y cumplais sus mandamientos, según que ella lo dixere y mandare por scripto o por palabra, y fuere contenido en las dichas sus cartas y provisiones, cédulas y mandamientos, sin poner en ello escusa ni dilación alguna, y sin dar a ello otro entendimiento ni interpretación, ni declaración, y sin nos más requerir, ni consultar, ni esperar sobre ello, otro nuestro mandado, bien así, como si Nos por nuestras mismas personas o por nuestras cartas firmadas de nuestros nombres, lo dixésemos, ordenásemos y mandásemos.

Lo cual vos mandamos que así hagais y cumplais, so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen e incurren, los que no obedescen cartas y mandamientos de sus reyes y señores naturales y so las penas que por Ella o por los del nuestro Consejo, os fueren impuestas, que Nos por la presente la criamos e instituímos por nuestro Lugarteniente General y Gobernadora destos sobre dichos nuestros Reynos, como dicho es, y le damos y concedemos y otorgamos para ello y para todo lo a ello concerniente, en cualquier manera, todo nuestro poder cumplido, llanero, bastante, según que Nos lo habemos y tenemos y de hecho más puede y debe valer con todas sus incidencias y dependencias, y emergencias, anexidades y conexidades y que este dicho Poder tenga tanta fuerza como si fuera otorgado en Cortes generales e a

petición de los procuradores del Reino, y queremos que la dicha Emperatriz y Reina, tenga la dicha administración y gobernación de los dichos nuestros Reinos y Señoríos plenariamente, según dicho es, no embargante que sea o pueda ser, contra cualesquier leyes, fueros y derechos, usos y costumbres destos sobre dichos Reinos, y que para lo susodicho, no haya intervenido ni intervengan las solemnidades que se requiere.

Con lo cual todo, y con cualesquier otras cosas que a esto puedan obstar o embargar, en cualquier manera, Nos, por la presente, de nuestra cierta ciencia y propio motuo y poderío real absoluto, en cuanto a esto toca y atañe, dispensamos y lo abrogamos y derogamos, quedando en su fuerza y vigor para adelante. Y decimos y otorgamos que todo cuanto la dicha Emperatriz y Reina en nuestro nombre y como nuestro Lugarteniente General y Gobernadora acordare, dixere, ordenare o mandare por scripto o por palabra, conforme a este dicho poder, que lo habremos y hemos por firme, estable y valedero para siempre jamás y que no lo revocaremos, ni iremos, ni mandaremos ir contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte dello, agora ni en ningún tiempo, ni por alguna manera.

De lo cual mandamos dar la presente, firmada de mí, el Rey, y sellada con nuestro sello.

Dada en la villa de Madrid, a primero día del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill y quinientos y treinta y cinco años.

Yo el Rey [Firmado e rubricado].

Yo Francisco de los Cobos, Comendador Mayor de León, Secretario de sus cesárea y cathólicas Majestades, lo fice scribir por su mandado. [Firmado y rubricado].

[Otras rúbricas] J. Cardinalis. Licenciado Polanco. Doctor Guevara. Doctor Montoya [otras ilegibles].

[Al pie] Poder para la gobernación destos Reinos a la Emperatriz.

(A. G. S., P. R., leg., 26, fol. 36; Original) ²³¹.

²³¹ A la norma impuesta por el poder absoluto se le quiere dar la equivalencia de la constitucional: como votada en Cortes, a petición de los Procuradores del Reino, y así se especifica que ha de valer aunque vaya contra leyes, fueros, derechos, usos y costumbres, y aunque «no hayan intervenido ni intervengan las solemnidades que se requireren». Pero una vez normalizada la situación, todo lo anulado por este gesto de poderío absoluto, quedaría «en su fuerza y vigor para adelante». Cf. con el poder de 1529.

CLXIX

CARLOS V A ISABEL

Madrid, 1 de marzo de 1535

(Restricciones al poder general de la Emperatriz para el gobierno de España en 1535).

Como quiera que yo dexo poder general a la Emperatriz y Reina, mi muy cara y muy amada mujer para la gobernación y administración destes Reinos y para que pueda mandar hacer y proveer en ellos durante mi ausencia todo aquello que yo mismo podría hacer y proveer, sin ecebtar ni reservar cosa alguna para Nos, deseo que tuviese por bien y mandase que en el expediente de los oficios y otras cosas se guarde la orden siguiente:

Que en la expedición de las cosas ordinarias que se han de despachar por Cámara, se guarde lo que se acostumbra a hacer y yo hago, como lo saben los que entienden en ello. Y especialmente le encomiendo que no despache legitimaciones de hijos de clérigos, ni habilitaciones para usar oficios personas que hayan resumido corona, ni facultades para hacer mayorazgo²³², conforme a la ley que agora se hizo, pues como sabe ninguna destas cosas despacho yo.

Item, porque a causa de los grandes necesidades que he tenido están libradas muchas cuantías de maravedís en este año y en los venideros, y debo otras muchas y sino se tiene cuidado de mirar lo que se ha de librar y gastar, no bastaría con mucha parte de lo que queda en los años venideros, para el gasto ordinario que es menester para la Casa de la cathólica Reina, mi señora²³³, y paga de la gente de las guardas y Consejos y otras cosas ordinarias, en especial en este año y en el venidero, que todo está librado (ecepto en el año venidero lo que será menester para la casa de la Reina mi señora y Consejos y oficiales de la Corte y Corregidores, que ordinariamente se suelen librar, y para las guardas y otros gastos se ha de buscar donde se cumpla). En lo demás no se libre cosa alguna en años venideros por merced ni paga,

²³² La cuestión de la generalización de los mayorazgos, según Vicens Vives realizada después de las Cortes de 1504, (por mala interpretación de sus acuerdos) se ve aquí cuan engañosa es y cómo la Corona reafirma su voluntad de control sobre tan importante merced; señal de que será concedida tan sólo a los muy allegados a la Corona: la espuma de la nobleza y de la burocracia.

²³³ Doña Juana la Loca.

ni debda, ni en otra manera alguna, porque para lo que se debe, placiendo a Nuestro Señor, yo daré la mejor orden que convenga.

Que no haga merced, gracia ni donación, ni enajenación de ningunos vasallos o jurisdicciones, rentas, pechos, ni derechos, ni otra cosa perteneciente a nuestra Corona Real destos nuestros Reinos y Señoríos ²³⁴.

Que provea de todos los oficios de Consejos y de Justicia que vacaren en esta nuestra Corte y en las Chancillerías y Galicia y Grados de Sevilla y Navarra, con parescer del Presidente, como yo lo hago; pero porque de los otros oficios y asientos de la Casa Real hay muchos más de los que serían menester y se ha de entender en ordenar el número en que deben quedar, como se lo dexo encargado, que recibiré mucho placer que hasta que sean reducidos hasta aquel número, no provean de ningunos, sin consultarlo conmigo.

Item, porque como sabe a causa de nuestras necesidades las rentas reales están muy cargadas, será bien que no provea de ningunos maravedís de por vida por nueva merced, ni por vacación ni renunciación.

Que tenga por bien de no dar expectativas, como yo lo hago.

En lo que toca a lo de las fortalezas del Reino, porque como sabe se ha de platicar en que las que no aprovechan se derriben y las otras que hobiere necesidad se reparen, y deseo que cuando vacaren las principales me remita la provisión dellas, que pues esto se ha de hacer no habrá necesidad que acá se provean.

Que provea todos los oficios por vacación y renunciación y elección del Reino y de las Chancillerías. Pero porque van muchos caballeros a servirme en esta jornada, y es justo que haya algo en que los gratifique y haga merced, recibiré mucho placer que provea las escribanías de rentas del Reino de cincuenta mil maravedís de renta abaxo, y las de arriba me remita para que yo las provea. Y asimismo los otros oficios que vacaren en la cibdad de Sevilla, Granada, Córdoba, Toledo, Burgos, Valladolid, Segovia, Salamanca, Jaén ²³⁵, para que yo haga merced dellos a quien me pareciere. Pero los oficios que en las dichas cibdades y villas arriba declaradas y en cualquier dellas fuere de elección, que los provea, como todos los otros del Reino que aquí no se aceptan. Y asimismo por renunciación, con que no se dispensa con los veinte días.

Item, porque yo he mandado que se entienda en dar orden en la gen-

²³⁴ Se tiene conciencia de que se debe congelar la situación señorial.

²³⁵ Vuelven a reiterarse las 9 principales ciudades de la Corona de Castilla: las capitales de los 4 Reinos andaluces (Jaén, Córdoba, Sevilla y Granada), Toledo y 4 de Castilla la Vieja: Burgos —la ciudad lanera— Segovia —la industriosa ciudad de los paños—, Valladolid —con su Chancillería— y Salamanca, por su Universidad (Confrontar con el poder de 1529).

te de las guardas que entre tanto que se efieta, porque hay mucho número de capitanes en ellas, habré placer que si alguna capitania vacare, no se provea, antes la gente della se pase a otras capitánias, repartiéndola como pareciere a los del Consejo de la Guerra.

De las cosas que vacaren de la iglesia, quitando arzobispados y obispados que yo he de proveer, recibiré placer que me remita algunas piezas principales para que yo pueda hacer merced a los que me van a servir, como dicho es.

Habré placer que no dé hidalguías, caballerías, ni naturalezas, como yo no las doy, porque son en muy gran perjuicio del reino.

Asímismo, que haya por bien de guardar la ley que habla que no se provea oficio alguno acrescentado en el Reino, como yo lo he guardado.

Item, que no mude ningunos maravedís de juro perpetuo de las rentas donde están situados a otras, ni dé facultad para pasarlos en iglesias ni monasterios, como yo lo suelo guardar.

Que provea todos los oficios que vacaren en las Indias, así de Justicia como de otros, mirando que los de Hacienda se den a personas de confianza y habilidad y en que no intervengan dineros. Solamente se dexará para que yo provea los oficios de fundidor y marcador y escribanos de Juzgado y los de la Casa de Sevilla y alguna de las gobernaciones que pareciere.

Lo cual todo ruego quanto puedo a la dicha Emperatriz que haya y tenga por bien de mandarlo así guardar, hacer y cumplir, porque así conviene a nuestro servicio y al suyo y a la buena gobernación destos Reinos.

Fecha en Madrid, a primero días del mes de marzo de quinientos y treinta y cinco años.

Yo el Rey [Firmado y rubricado].

Por mandado de S. M.: Cobos, Comendador Mayor [Firmado y rubricado].

[Al pie] La restricción del poder.

(A. G. S., P. R., leg. 26, fol., 42; Original) ²³⁶.

²³⁶ La restricción es muy similar a la de 1529. El cambio principal está en la primera cláusula sobre legitimaciones de hijos de clérigos, y mayorazgos. (Confrontar con el doc. XXXVII de este *Corpus*, y el estudio que sobre estos poderes hago en mi obra: *La España del Emperador Carlos V*, tomo XVIII de la *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, Madrid, Espasa-Calpe, 1966, págs. 393 a 401 y 437. Para los datos a la Corona de Aragón, ver Codoin, III, pág. 538).

CLXX

CARLOS V A ISABEL

Madrid, 1 de marzo de 1535

(Instrucciones de Carlos V a la Emperatriz para el gobierno de España durante su ausencia.

La orden que yo deseo que la Emperatriz y Reina mi muy cara y muy amada mujer mande que se guarde y tenga durante mi ausencia en la gobernación destos Reinos, es la siguiente:

Primeramente, le ruego y encargo cuanto puedo, que tenga especial cuidado de la administración de la justicia, y que en las cosas que a ella tocaren, no tenga respeto a persona ni suplicación de nadie, sino que mande que se haga e administre enteramente, y que tenga las consultas ordinarias del Consejo los viernes de casa semana, y esté en ellas sola, sin dar lugar que haya otra persona alguna, sino los del Consejo, como yo lo he acostumbrado y hecho siempre y ella lo hizo, el tiempo que yo estuve ausente destos Reinos.

Como quiera que de presente, a lo menos el tiempo que yo estuviere en Barcelona, se ofrescerán acá pocas cosas que no sean de Justicia o Gobernación destos Reinos, en las cuales ha de entender, como se acostumbra, el Presidente²³⁷ y los del Consejo, e los otros Consejos, cada uno como lo suele hacer y fasta aquí han hecho, pero porque si yo en buen hora, hobiere de pasar la mar, subcederán cosas de las que yo suelo comunicar y tratar con los del Consejo que dicen del Estado, dexo señalados para ello a los muy Reverendos Cardenales de Toledo y Cigüenza e al conde de Miranda y al conde de Osorno y en este consejo, se tratarán las cosas de guerra²³⁸.

Cuando tales cosas se ofrescieren, la Emperatriz los ha de mandar llamar para comunicarles y tratarlas con ellos, y con su parescer pro-

²³⁷ El Presidente por antonomasia lo era el del Consejo Real de Castilla (en este caso el Cardenal Tavera).

²³⁸ Era ya Tavera Cardenal Arzobispo de Toledo. Como Presidente del Consejo Real y Consejero de Estado, era la figura principal que quedaba al lado de la Emperatriz. Aquí le vemos actuar como puente entre los dos Consejos. En cuanto al Cardenal de Sigüenza, no era otro sino Fr. García de Loaysa, ya en España y que tuvo aquella sede episcopal entre 1532 y 1539. Como el Consejo de Estado entendía también en las cosas de la guerra, vemos incorporados al mismo a dos nobles, muy allegados a Carlos V: los condes de Miranda y Osorno, en especial el primero. En efecto, el conde de Miranda es don Juan de Zúñiga, en el que Carlos V tiene depositada tanta confianza que le nombra en 1535 ayo del príncipe Felipe, que entonces contaba siete años.

veer lo que convenga, y ha de tener special cuidado de mandar que allí no se traten otras cosas, sino las de la calidad susodicha.

Ha de mandar que de la provisión de las fronteras, se tenga mucho cuidado, para que estén con el buen recaudo que conviene, e informarse siempre de lo que se provee cómo están, para que en ello no haya falta.

Ha de mandar que la gente de las guardas, entre tanto que otra cosa se provee, estén lo más en orden y mejor a caballo y armados que ser pueda.

Mire mucho que las personas que se hobieren de proveer para algunos cargos, fuera de los de Justicia, sean las que conviene, tomando parescer de los consejos y personas que viere que es mejor.

Porque las fortalezas del Reino están mal reparadas y sin gente y hacen costa y no fruto, y parece que sería bien derribar las que no son provechosas e reparar las nescesarias e útiles, y dar orden como estén proveídas de artillería, municiones y bastimentos y que los alcaides tengan cierto número de gente, teniendo consideración a lo que llevan de tenencia e a la necesidad que hobiere, recibiré mucho placer que mande platicar cerca de todo esto e me consulte lo que pareciere que se deba hacer.

Para lo de la expedición de la Cámara, queda el Licenciado Polanco y para entre tanto que yo, placiendo a Nuestro Señor, vuelvo o mande otra cosa, el Licenciado Aguirre y el doctor Montoya, del nuestro Consejo, o los dos dellos que pudieren, los cuales comunicarán con el muy reverendo cardenal de Toledo, Presidente, lo que pareciere que hay de calidad, a quien dexo encargado tome trabajo de los oír y comunicar cuando fuere menester. Y para el despacho de los dichos negocios de la Cámara y de los otros que conmigo suele entender e despachar el Comendador Mayor de León, del mí Consejo y mí Secretario, porque él va en mi servicio, dexa en su lugar a Juan Vázquez²³⁹, mi secretario, el cual yo quiero que lo despache y haga y refrende, según y por la forma y manera que el dicho secretario lo hace, y recibiré mucho placer, que así lo mande guardar la Emperatriz.

Que la emperatriz mande que los contadores mayores y los Consejos de Indias y Ordenes, e Inquisición, y contadores de cuentas, hagan sus consejos e audiencias y despachen lo que se ofresciere como lo acostumbran, y cuando conviniere le consulten lo que fuere menester, como conmigo lo suelen hacer.

Los officios de Corregimientos e otros de justicia del Reino, ha los de proveer, consultándolos con el Presidente y señalándolos él, como yo lo acostumbro hacer.

²³⁹ Juan Vázquez de Molina, que logra heredar a Cobos su puesto de secretario, que conserva hasta entrado el reinado de Felipe II.

Ha de mandar que todas las cartas y provisiones y cédulas que hubiere de firmar de cualquier calidad que sean, vayan señaladas de los Consejos y personas que para ello están diputadas, y que los secretarios no ge las den a firmar de otra manera.

Ha de mandar que las cartas, provisiones y cédulas que señalaren los contadores y contadores mayores de cuentas e sus tenientes, ge los traigan a firmar al dicho secretario Juan Vázquez y él las despache y refrende y no otro alguno, porque cerca dello se haga lo que le está mandado.

Todo lo que despacharen en el Consejo de las Indias y señalaren para firmar de la Emperatriz, ha de despachar y refrendar en lugar del dicho secretario con vos, Juan de Sámano, a quien él dexa para ello nombrado.

Lo cual todo ruego, quanto puedo, a la dicha Emperatriz mande guardar y cumplir como arriba está dicho, porque así conviene a la buena gobernación y a la administración de la justicia y expediente de los negocios y cosas que se ofresciere en estos Reinos, y de dar lugar a lo contrario se podrían seguir inconvenientes de que yo y ella fuésemos desservidos.

Fecha en Madrid, a primero dias del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill y quinientos y treinta y cinco años.

Yo, el Rey [Firmado y rubricado].

Por mandado de S. M.: Cobos, Comendador [Firmado y rubricado].

[Al pie] La orden que V. M. desea que tenga la Emperatriz nuestra señora, en la gobernación destos Reinos, durante el ausencia de V. M.

[En la cubierta, letra de época posterior]. Instrucción general para que la Emperatriz nuestra señora, gobierne estos Reinos en ausencia del Emperador, durante su ausencia. Año de 1535.

(A. G. S., P. R., leg. 26, folio 41; original) ²⁴⁰.

CLXXI

CARLOS V A ISABEL

Bellpuig, 28 de marzo de 1535

(Boda del marqués de Cuéllar con doña María Enríquez. Estado de la armada que se formaba en Málaga).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy

²⁴⁰ Ver lo indicado en la nota 236.

cara y muy amada mujer: Aquí en Belpuche ²⁴¹ recibí su carta de XXII del presente sobre la plática que allá se ha comenzado del casamiento del Marqués de Cuéllar con doña María Enríquez, de la qual (como scriuí desde Çaragoça al muy Reuerendo Cardenal, Arçobispo de Toledo), ya yo estaua informado y hauía hablado al duque de Alburquerque, dándole a entender holgaría de que se effectuasse, y por ser pasado de Çaragoça para tornarse a Cuéllar antes que llegasse ally, el Comendador Mayor de León, he mandado scriuir para él la carta que va con ésta, para que de allá se la mande embiar, scriuíéndole lo que conuenga para que, pues el dote que offresçe con Doña María Enríquez es tan cresçido, venga en concluir el dicho casamiento, y sy anssy le paresçiere, será bien embiar persona propia al Duque para mejor encaminar el negoçio. Y aun, sy todauía estouiesse en querer que se cresçiesse, porque de Çaragoça me scriuió significándome que vernía en que la diferençia que hay de lo que offresçe a lo que él pide se parta por medio, porque esta negoçiaçión haya effecto, déuse procurar con el Almirante y con el conde de Urueña que crezca el dote lo que sea menester para hazer venir al Duque a la conclusión, la qual yo desseo por las causas que, Señora, scriue y prinçipalmente por lo que toca a Doña María Enríquez, a quien en esto querría fauoresçer en todo lo que houiere lugar. Y anssy holgaré que se dé a entender a sus deudos y se procure la conclusión del negoçio por todos los buenos y honestos medios que sean conuenientes y mandarme ha auisar de lo que se hiziere.

Con cuydado voy de no saber el estado de la armada que se adereça en Málaga. Sy se houieren reçibido cartas del marques de Mondéjar, mandarme ha auisar de lo que scriue. Y todauía le ruego mucho se le dé prissa para la breuedad de lo que tengo scripto, porque la dilación es más dañosa que se puede encarecer. Mi partida de aquí será mañana lunes para ser en Barçelona el viernes primero, placiendo a Nuestro Señor, el qual serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, my muy cara y muy amada muger, la tenga en su special guarda. De Belpuche, día de Pascua, XXVIII de março de XXXV.

Yo El Rey (Rubricado)

Idiáquez (Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 32, fol. 19; original).

²⁴¹ Bellpuig, a una jornada entre Lérida y Barcelona.

CLXXII

CARLOS V A ISABEL

Barcelona, 1 de mayo de 1535

(Noticias sobre la armada. Escasez de gente enviada por la Grandeza; su remedio. Memorial de la artillería del Reino. Obras en las fortalezas de Pamplona, San Sebastián y Fuenterrabía. Muerte de Robledo; su castigo. Desmanes de la tropa. Boda del marqués de Cuéllar y doña María Enríquez. Tarjas de Flandes. Nuevamente pidiendo información sobre los desmanes de la tropa).

A la Emperatriz N. S.^a

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Su carta de XVIII del presente he visto. En lo de la armada está bien lo que dize de que allá ha mandado screuir al Marqués²⁴² dándole priessa, y assí mandará que se haga hasta saber que sea sallida, aunque tenemos por cierto segund lo que hauemos proueido de dineros y en darle priessa y lo que agora postreramente scriuíó, que ya deue ser hecha a la vela; para lo que quedare, tenga cuidado de darles priessa.

Lo que, Señora, dezís que mandastes screuir al dicho Marqués que si alguna de la gente que los Grandes dan para yr en esta armada no fuera tal, haga poner otra en su lugar a costa dellos, no impediendo esto a la embarcación y expedición della, me ha parecido bien y he mandado que de acá se le scriua lo mesmo.

Los memoriales que mandé embiar de la artillería que hay en esos Reynos y del ... sacar ... en casso de necessidad y de la ... pares(ció)... necesario ...²⁴³ mandaremos que se vean luego y se prouea (como) conuenga.

En lo de los reparos y fortificaciones de Pamplona mandará, Señora, que lo que para ello y para San Sebastián y Fuenterauíá está librado, se gaste en los más nessesario, como lo dize, y para lo de Logroño acá se ha platicado con Juan de Encisso y se scriue al muy reuerendo Cardenal²⁴⁴ para que allá se vea y embíe su parecer; deue

²⁴² Marqués de Mondéjar, el cual estaba encargado de la reunión en Málaga con parte de la armada que había de juntarse para lo de Túnez. (V. Mazarío, cartas de Carlos V a Isabel, 1, 4 y 8 de abril, op. cit., págs. 287 y ss.).

²⁴³ Doc. muy deteriorado, del que faltan fragmentos o están en tan malas condiciones que dos renglones son difícilmente legibles.

²⁴⁴ Tavera, como Presidente del Consejo Real.

aquello venir luego y, demás desto, será bien que mandeis que allá se hagan algunas diligencias para ver si *havrá* otra cosa donde se *prouea*.

El caso de la muerte de Robledo, si pasó assí como se dize, me ha parecido muy graue, rezió y digno de exemplar castigo, y holgaramos que en la *prouisión* dello se *huuiera* hecho mayor demostración, como el caso lo requería; y, pues ya será venida la información del *alcalde Minjaca*, por cierto tenemos se *haurá* *proueido* como conuiene. Mandará, señora, que se me embie entera *relacion* de cómo ha pasado, de lo que se *huuiere* *proueido* y *proueiere* ²⁴⁵.

En lo de Don Rodrigo de Mendoça, está bien lo que dize que mandó *scriuir* al *Alcalde* y al *Marqués*, para que la gente de su compañía se *truxiesse* de *prestado* hasta aquí. En lo demás, si su *Theniente* y *Alférez* fueron tan culpados, bien ha sido que se haya hecho justicia en lo que a él toca; *hágase* lo que está *scripto*.

Y *porque* me han informado que otros *capitanes*, con la gente de sus *capitanías* hicieron por los pueblos por donde... cosas mal *fechas*... ²⁴³, será bien que luego se *haya* información dello y se me embie lo que se hallare.

Lo del *casamiento* del *marqués* de *Cuéllar* con *doña* *María* *Enríquez* mandará, Señora, que se continúe conforme a lo que tenemos *scripto*, aunque han *scripto* que está *desbaratado*.

En lo que *scriue* de las *tarjas* que se traen a esos *Reinos* de *Flandes*, por lo que antes de agora se ha *proueido* sobre ello diz que está bien *proueido*, mandará que aquello se *guarde* y *execute* y si conuiere *hazer* *nuevas* *prouisiones* *háganse* con acuerdo del *Consejo*, como *viere* que más conuiene. De *Barcelona*, a primero de mayo de MDXXXV.

Yo, el Rey. Refrendada del *Comendador* Mayor, señalada del doctor *Guevara*.

A la *Emperatriz*.

(A. G. S., E., leg. 30, folio 49; minuta) ²⁴⁶.

²⁴⁵ Al que el conde de Urueña había mandado dar garrote, atropellando la justicia real que era la única que en Castilla estaba facultada para ello. (Ver la carta de Isabel a Carlos V de 18 de abril en Mazarío, op. cit., pág. 391. Confrontar con mi comentario en *La Sociedad española del Renacimiento*, pág. 111). El castigo: entrega del castillo de Peñafiel. (Mazarío, págs. 394 y 399) y destierro de la Corte, que se alza antes del año, con obligación de pagar una suma a los hijos (legítimos y naturales) de la víctima.

²⁴⁶ Que los escudos grandes o tarjas, hubiera que importarlos de Flandes es otra prueba del escaso desarrollo de la industria militar hispana, en varios de sus sectores; aquí, como en artillería (lo que era más grave para la Monarquía Católica) había que proveerse mediante la importación. Por lo tanto la salida del oro es consecuencia, en buena parte, de este déficit de la balanza de pagos internacional. Ver lo que el Capitán de artillería Alonso de Herrera, consideraba que era necesario importar de Flandes —aparte lo que se llevaba de Génova y otras partes — a Málaga,

CLXXIII

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Barcelona, 10 de mayo de 1535

(Nuevas del Turco. Buenas relaciones que deseaba con la Señoría de Venecia: información que se le daba a su embajador. Avisos de franceses al Turco y a Barbarroja sobre los preparativos imperiales. Embajada del Papa instando a Carlos V a la empresa de Constantinopla).

El Rey

Don Lope de Soria, del nuestro Consejo y nuestro embajador etc. El embaxador dessa República nos ha dicho del Turco las nuevas que vos escreuís y Nos gelo hauemos agradescido y siempre le comunica-

donde existía una fundición: «Que primeramente se compren allí de dineros que se han de prober d'España, dos mill quintales de pólvora de artillería buena y que si luego no se hallare toda a comprar, que mosior Derrus, maiordomo maior de su magestad, preste la que faltare de la que está a su cargo y que resciba los dineros que en ello montare para que con ellos torne hazer otra tanta para en fin de abril que viene o a mediado de maio en todo caso.

Quinientos quintales de plomo.

De madera gruesa en rollo para hazer maças de carretas y otra madera en cantidad para los otros adereços de carretería hasta quinientos ducados.

Los oficiales que han de venir de Flandes luego, son: Seis carreteros de artillería. Seis carpenteros de artillería. Dos herreros de artillería. Quatro gorrilleros. Doze caruquis (?) grandes e mediados para encabalgat y desencabalgat la artillería. Dos cabritas con sus poleas de metal para subir y baxar el artillería. Dos barriles de cola de Milán negra que no sea estañada para cargadores. Veinte carretas de a dos ruedas, que sean de linto y no de tinio, mui buenas y grandes e anchas, las diez dellas con sus caxas para llebar pelotas. Dos fraguas con todos sus adreços. Diez ofiços de carpentero y carretero de artillería con todo su adereço, de hachas, sierras, barreños y escoplos y las otras cosas nesçesarias a los dichos ofiços. De pez y resina hasta çien ducados. Hachuelas para los cargadores de artillería, diez mill grandes y medianos. Dos terçios de las grandes y uno de las medianas». (A. G. S., E., leg. 496, fol. 237). En quanto a las dos fundiciones de cañones que existían en la Corona de Castilla (Burgos y Málaga), debían rendir a débil ritmo, si nos basamos en este testimonio de Isabel: «En lo del artillería que se ha de fundir en Burgos —escribía a Carlos V el 26 de febrero de 1536—, hasta ser despachada el armada no se podrá entender en ello, por estar los fundidores ocupados en las fundiciones de Málaga». (Mazarío, op. cit., pág. 444). Carande toca el tema pero por desgracia muy someramente, contra su habitual abundancia de datos (Ver su obra *Carlos V y sus banqueros*, II, págs. 18 y 19).

mos con toda confianza todo lo *que* se offresce para que auisse a essa Señoría, porque no tengan causa de agraiarse ni tener sospecha de Nos por no hablar con ellos más aviertamente, porque con toda buena voluntad les dimos parte de la determinación *que* tomamos en Madrid de venir a esta ciudad a dar priessa en la expedición de *nuestra* armada y entonces no la tuvimos de embarcarnos en ella sino de hazer, hallándonos aquí, lo *que* viésemos convenir a la buena enderesça della y beneficio de la Cristiandad, como agora lo hauemos tomado por este effecto y dícholo al dicho embaxador particularmente para que la escriua a essa Reppública y Nos también gelo escreuimos, según abaxo se dirá, después de hauer respondido primero a lo que se requiere de *vuestra* carta. Satisfazedlos todo lo que veis ser nescessario, para *que* estén bien assegurados de *nuestra* amistad y pierdan la sospecha, si alguna han tenido de Nos, porque no ha hauido ni haurá causa de *nuestra* parte para ella, y conseruadlos en *nuestra* deuoción por todos los medios *que* pudiéredes, acordando quando hos pareciere buena oportunidad y coyuntura, como lo dezis, el fructo que se siguiera de juntar su armada con la *nuestra* y los buenos effectos *que* juntas podrían hazer en seruicio de Nuestro Señor y beneficio de la *Cristiandad*, así para trabajar de persuadirlos a ello, si se pudiere acabar, como para entender mejor sus ánimos y intenciones.

De la buena voluntad y obras del Rey de Francia no se duda, *que* a las otras que siempre haze, ha hayuntado el hauer enviado a Barbarossa y al Turco para auisarle de *nuestra* armada y de lo *que* él desea para impedir el bien *que* se espera *que* hará siempre; estad con grand vigilancia de entender lo que passa en todas las cosas. Dominico Guartavino, ragusseo, con quien nos escreuistes *que* hauia hido ahí en seguimiento de cierta persona, *que* de parte del Rey de Francia hiua al Turco, vino aquí en las galeras del Príncipe y es vuelto a entender en la execución dello, porque conffía que a su vuelta podría ser preso; huna carta *nuestra* lleua para vos. Si ahí aportare fauorescedlo para *que*, si pudiere ser, haya effecto, haziéndolo con tal secreto que no se pueda sauer en ninguna manera y haisarnos eys de lo *que* se hiziere.

Tambien hos hazemos sauer que Su Sd. nos hembió a Micer Jerónimo Veraldo, mostrando *que* dessea *que* en este tiempo se hiziesse la empresa de Constantinópoli, dando las causas que le parece *que* hay para facilitarla y offresciendo de ayudar por su parte. Nos, con parescer del Príncipe²⁴⁷, que la tiene por impossible de presente, loando el buen zelo de Su Sd., declarado la grandeza de la empresa, los gastos, estar el tiempo tan adelante, la nueua de la vuelta del Turco a Constantinópoli, la poca seguridad de la parte del Rey de Francia en *que* haze fundamento, el inconveniente en *que* se hallan los negocios de la fe, e la necessidad de remediar lo de Barbarossa y el peligro que sería dexarlo a las espaldas y passar adelante, y las otras dificultades

que hay para no se poder hazer de presente, y así se vuelue con esto y podreis dar parte a essa Reppública como viéredes convenir. De Barcelona X de mayo MDXXXV.

Yo, El Rey
(Rubricado)
Couos, Comendador Mayor
(Rubricado)

(R. H. A., Col. Lope de Soria, n.º 81; original) ²⁴⁸.

CLXXIV

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Cagliari, 12 de junio de 1535

(Información sobre su partida de España y concentración de toda la armada imperial en aguas de Cerdeña, con las naves mandadas por la Orden de San Juan, Roma y Portugal. Que se dé cuenta de todo ello a la república de Venecia. Próxima partida para acometer la empresa de Túnez. Aprestos defensivos que se entendían de Barbarroja).

El Rey

Don Lope de Soria, del nuestro Consejo y nuestro embaxador en Venecia: Yo embarqué, como os scriuí, de Barcelona el domingo, que

²⁴⁸ Ya hemos señalado antes (ver nota 181) la importancia que tenía Venecia, como gran informadora de la Cristiandad, para predecir —en la metereología política de la época— por donde, en qué momento y en qué cuantía, iba a caer el nublado turco. Ese papel lo hacía, a la inversa, Francia en favor del Turco, como en este documento se queja Carlos V. En cuanto al interés del Emperador por la alianza de la República de San Marcos, venía en buena parte, con vistas a la conjunción de las dos armadas, lo que a su vez era una declaración de manifiesta debilidad imperial en el Mediterráneo, de cara a Solimán y Barbarroja. Respecto a la misión del nuncio Jerónimo Veraldo o Verallo, nada se indica en Pastor, quien se limita a decir que Paulo III habría deseado que a la empresa de Túnez «se le diera mayor amplitud, cosa que Carlos V creyó por lo pronto irrealizable». (Pastor, *Historia de los Papas*, op. cit., XI, págs. 208). Como se ve, el Papa aspiraba entonces a la gran cruzada para reconquistar Constantinopla, objetivo imposible a juicio de Andrea Doria. Y no es que le faltase dinero, como informa jubiloso a su hermana María, desde Barcelona el 12 de mayo de 1535 (A. G. R., Brux, E. A., leg. 52, fols. 125).

fueron XXX del passado, y estuue aquella noche y el lunes siguiente hasta la tarde, fuera de la playa, una legua de aquella ciudad, porque en este tiempo pudiesse salir, como salieron y se hiziesen a la vela las naos de mi armada. Y partido de allí con buen tiempo para syguir mi viaje, faltó el viento el martes y por calmas y tiempos contrarios pareció ser lo mejor tocar el miércoles en la isla de Mallorca con las galeras, dexando las naos, y en ésta y en la de Menorca anduue con ellas hasta el sábado, esperando las dichas naos, las quales este mismo día llegaron al puerto de Maón, que es en la dicha isla de Menorca, de donde salí con toda el armada junta el domingo en la tarde, con viento tan escaso que hasta otro día lunes no se pudo alexar de vista de tierra. A la tarde refrescó, de manera que el martes y el miércoles passamos el golfo y con las galeras, porque por ser el temporal algo rezio no se pudo esperar las naos. Para esperarlas surgi esta noche en la ysla de Sant Pedro, que está a vista de la de Çerdeña, y el jueves siguiente, diez del presente, siendo ya passados todos los nauíos de la armada con algunas de las galeras que también hauían quedado con ellos, vine a surgir en el golfo de Callar²⁴⁹, a donde hallé surtas las naos de la dicha *nuestra* armada y assymismo las galeras, galeones, carracas, naos y otras fustas quel Marqués del Gasto²⁵⁰ lleuó de Génoua, con la infantería alemana e italiana y las que estauan adereçadas y armadas en Nápoles y Seçilia con la infantería española que en ellos hauía y las prouisiones que se hauían hecho, que hauía cinco o seys días que eran llegadas; con las quales vinieron las tres galeras de Su Santidad, con otras tres que armó en Génoua y las quatro de la Religión, de manera que son por todas las galeras que aquí se hallan setenta y cinco, y haurá hasta otras treynta galeotas, vergantines y fustas de remos y los nauíos serán cerca de trezientos con las carabelas, galeón y naos del Sereníssimo rey de Portugal, *nuestro hermano*, entre los quales hay diez o doze galeones muy bien armados y artillados y otras carracas y naos gruessas también en horden. Aquí se ha dado horden en lo que toca a las naos y gente que viene en ellas y en los bastimentos y he visitado a Callar, que es la cabeça deste reyno, y parto luego con ayuda de *Nuestro Señor* para seguir mi viaje a Túnez y con su fauor exucutar y hazer lo que más viere conuenir contra el enemigo; del qual, por cautiuos *Christianos* que ha algunos días que se soltaron de Túnez, se entiende que las galeras tiene repartidas en la Goleta de Túnez y en otras partes de la comarca y haze fortificaciones y reparos para esperar en la tierra y defendersse en ella. Confo en *Nuestro Señor* que la empresa tendrá el fin que a su seruicio, a la seguridad y reposo de *nuestros Reynos* y al bien de la *Christiandad* conuiene. Dad razón desto a essa República y continuamente os auisa-

²⁴⁹ Cagliari.

²⁵⁰ Marqués del Vasto.

remos de lo que succediere, para que assymismo se la deys. De nuestra Galera Imperial çerca de Callar, a XII de Jullio ²⁵¹ de MDXXXV años

Yo, El Rey (Rubricado)

Couos, Comendador Mayor
(Rubricado)

(R. A. H., Col. Lope de Soria, n.º 83; original) ²⁵².

CLXXV

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Campo imperial sobre La Goleta,
29 de junio de 1535

(Visita de la capital del reino de Cerdeña. Aprestamiento de la armada y su marcha al golfo de Túnez. Detalle sobre las operaciones militares. Llegada de navíos de Nápoles, Sicilia y Cerdeña con provisiones para el ejército imperial. Preparativos para el asalto a La Goleta).

El Rey

Don Lope de Soria, del nuestro Consejo y nuestro embaxador en Venecia: desde Caller ²⁵³ os di auiso de mi llegada ally con el armada, como haureys visto por la carta que os screuí el sabado doze del presente, el duplicado de la qual yrá con ésta para que, si no la huuiéredes rescebido, lo entendais por ésta. Aquella noche salí de allí, adonde ha-

²⁵¹ Error salvado en la cubierta del documento, ya que era el mes de junio.

²⁵² Este documento, no sólo permite seguir fielmente el itinerario de Carlos V para la empresa de Túnez desde su salida de Barcelona hasta su concentración en Cagliari, sino apreciar la técnica náutica y los elementos integrantes de la expedición. Se distinguen dos tipos de naves: de remos y veleros. La frecuencia de las calmas mediterráneas obligan al uso de galeras, como Carlos V nos dice que tuvo que hacer para llegar a Mallorca y Menorca. Obsérvese el viaje en zigzag —Barcelona, Mallorca, Menorca, S. de Cerdeña— (Cf. con mi obra: *La España del Emperador...* op., cit., pág. 450). Apréciase, también, la atención que se tiene con Venecia, dándole rápida información para que confie en que Carlos V no va contra ella; cf. con la relación enviada a la Emperatriz en la misma fecha. (Codoín, III, págs. 544-548).

²⁵³ Cagliari.

uia ydo con algunas galeras por visitar aquella ciudad, *que* es la cabeza del Reyno²⁵⁴, y tomar la prouisión que ally estaua hecha para el armada al cabo de Polla²⁵⁵ donde estaua surta aquella, proueyéndose de agua y leña y las otras cosas neçessarias, el domingo adelante se puso todo en horden y partí con toda mi armada, lunes XIII del mesmo por la mañana, con buen tiempo y otro día martes, quando amanesció, me hallé con la mayor parte de las galeras con *que* me adelanté de las naos²⁵⁶, dexando con ellas la otra parte cerca de tierra deste Reyno, y surgí en puerto Farina²⁵⁷ *que* es el primer puerto de costa dél viniendo de Cerdeña a dos horas de día, adonde tres o quatro horas después llegaron las naos del armada, con las galeras *que* con ellas hauían quedado, y incontinentemente pasé adelante con toda mi armada junta y vine a surgir en el golfo de Túnez, tres millas de La Goleta. Y algunas de las galeras por reconocer el sitio y dispusición y fuerça della y el desembarcadero para la gente, se allegaron tan cerca *que* se tiraron desdellas a la torre de la dicha Goleta y a diez o onze galeras que estauan y están a la boca della, tiraron muchos tiros de artillería, y assy mesmo desde ellas y de la dicha torre tiraron a *nuestras* galeras. Y *porque* ya, quando esto pasó, hera tarde para salir en tierra, esta noche no se hizo otra cosa; otro día por la mañana, se desembarcó con las galeras y esquifes dellas y bateles de las naos en vn tiempo, juntamente, la infantería española *que* vino de Nápoles y Seçilia y la alemana, con la qual yo salté en tierra aconpañándome los Grandes y gente *que* pudieron salir por entonces de los de mi Corte, *que* fué la mayor parte della, y se tomó vn monte con vna torre, cerca de la mar donde fué la antigua ciudad de Cartago²⁵⁸, en el qual y en dos lugares pequeños *que* están a la vna parte dél hazia Túnez, se alojó la dicha infantería y mi persona con ella, y el jueues y viernes siguientes se desembarcó la infantería española *que* truximos de Spaña en *nuestra* armada y los italianos y los *que* hauían quedado de la gente de *nuestra* Corte y Casa y los cauallos dellos y de los ginetes *que* vinieron del Andaluzía, y se començó a desembarcar el artillería y municiones. Y hauiendo entendido de algunos moros *que* se han captiuado y juzgando por lo *que* se ha podido conoscer hasta aquí, que la torre de La Goleta está fortificada y proueyda de gente de artillería y las otras cosas

²⁵⁴ Carlos V consideraba un deber visitar sus reinos para ser conocido por sus vasallos, y así lo realiza ahora en la capital de Cerdeña.

²⁵⁵ Cabo Pula, en la parte occidental del golfo de Cagliari.

²⁵⁶ Es decir, para ganar tiempo ha de usar las galeras y no las naos, ganando de 3 a 4 horas, en una travesía marítima de más de 20 horas —sale de Cerdeña en la mañana del lunes y llega a Túnez en la madrugada del martes— lo cual señala una clara diferencia a favor de la galera sobre el galeón en el Mediterráneo.

²⁵⁷ Porto Farina, que está muy próximo a la boca occidental del golfo de Túnez.

²⁵⁸ Aquí habla el hombre del Renacimiento que apunta cuidadosamente los recuerdos del mundo clásico.

necessarias para defenderla, de manera que la empresa no se podría hazer syn aventura de alguna gente y de parte de la armada, se platicó sy para facilitar más la empresa sería más conuiniente yr sobre Túnez y sitiarla, considerando *que* conquistando aquella ciudad en La Goleta no quedaría resystencia; pero, porque se entiende *que* los enemigos tienen también ally mucha y buena gente, artillería y las otras prouisiones, y *que* hallando alguná dificultad o dilatándose el ganarla, haviéndose de proueer *nuestro* ejército de vituallas de las *que* se traen en el armada y alexándose de la mar, como sería menester *que* para esto se hiziesse (porque desde donde está el armada hasta Túnez hay nueue millas) dexando los enemigos en medio, no se podría proueer syn mucho trabajo y *que* fuesse nescessario ocupar en asegurar el camino buena parte de la gente que traemos, ha parecido combatir ante todas cosas la dicha Goleta, y assy para este effecto, el sábadó XIX del presente, asentamos *nuestro* campo en el dicho monte, y en vn llano *que* está en la falda dél hasta la mar donde está *nuestra* armada, acercándose a la dicha Goleta a tiro de cañón, adonde hay abundancia de agua assy de fuentes como de muchos poços *que* hay abiertos y se halla en todas las partes del campo y de la marina, muy cerca de la haz de la tierra, y se ha dado horden en hazer las trincheras para llegar el artillería a la torre y adereçar las otras cosas *que* son menester para la batería. Y aunque vna nao, en *que* venían algunas piezas de artillería gruesas y municiones y el Comendador Roja (a quien proueymos por Capitán della para esta empresa) con ciertos artilleros, *que* no pudo salir de Barcelona con *nuestra* armada, no es llegada, se suplirá esta falta sacando la *que* es necesaria de las galeras, y se entiende con grand diligencia en aderesçar todo lo que es menester y assy se vsará en lo *que* se ha de hazer y esperamos *que* con ayuda de *Nuestro* Señor se acauará breuemente, como conuiene a su seruicio y al bien de la empresa.

La gente *que* se entiende *que* tiene Barbarossa de *que* principalmente haze fundamento, aunque tiene otra de la tierra, son hasta seys o siete mill turcos y genízaros *que* le han quedado de los que truxo en el armada del Turco, y demás desto tienen gente de cauallo; dizen *que* esta será hasta mill hombres. Algunas escaramuças ha hauido, y han sido muertos y captiuos de los enemigos muchos. También han sido muertos por ellos de los del *nuestro* ejército algunos, pero pocos, y la mayor parte soldados de las galeras y gente inútil y de seruicio *que* dellas ha salido y se desmandauan por las huertas a tomar fruta y buscar agua y otras cosas.

El Rey de Túnez no ha, hasta agora, embiado a Nos, ni tenemos certinidad de donde se halla, aunque dizen *que* está cerca de aquí, por algunos moros de los *que* se captiaron *que* he mandado libertar para esto. Le he hecho entender mi venida con esta armada y ejército y aun no tengo respuesta suya, ny se entiende lo *que* querrá hazer.

De Nápoles Sicilia y Cerdeña han venido después *que* estamos aquí algunos nauíos con bastimentos, *que* será ayuda para *que* el campo esté mejor proueydo y viene también el Marqués Alarcón a seruirnos en esta empresa. Dad razón de todo a essa República, para *que* sepa lo

que pasa, y assy os auisaremos de lo *que* subçediere continuamente, y vos nos auisad de lo *que* de allá huuiere *que* dezir.

Después desta scripta, haviéndose començado a hazer la trinchera para llegar por ella y asentar la artillería, para la batería *que* ha de hazer a la fuerça de La Goleta y hecho grand parte della, y un bestión, la noche antes, delante de los *que* en esta obra trabajauan, para guardar *que* los enemigos no lo puedan estoruar, y proueydo *que* quedasse en él para esto çierta çierta (sic.) gente de infantería italiana, con el Conde de Sarno, coronel della, ayer vispera de Sant Juan por la mañana, buena copia de gente de cauallo y de pie de los enemigos que salieron de la dicha Goleta, vinieron y arremetieron con grand ímpetu contra el dicho bestión, para tentar de hechar dél la gente que lo guardaua; la qual, aunque tenía horden de no salir dél ni le tocava más de defenderlo, no se contentando de hauer resistido el ímpetu de los enemigos y alañándolos del bestión y puesto en huyda, salió fuera dél siguiéndolos, hiriendo y matando los que pudo alcançar; los quales, y más gente que se les juntó, boluieron hazia la *nuestra* con tanta fuerza, *que* no la pudiendo resistir, cansada ya de la resistencia hecha, y del trabajo pasado, y por ser mucho mayor número el de los enemigos, se començó a retirar; y los enemigos cargaron de manera *que* juntamente con ella entraron en el bestión y lo ganaron. Pero incontinentemente socorrió çierta gente de infantería española, *que* çerca de ally, en guarda del campo estaua, y echaron del dicho bestión a los enemigos, y los hizieron huir de todo el campo. El dicho Conde de Sartio, fue muerto al tiempo *que* se retiró la dicha gente italiana, y los enemigos entrarón en el dicho bestión, de cuya pérdida nos ha desplazido mucho porque era persona valerosa y buen seruidor *nuestro*; y de la otra gente siete o ocho, y de los enemigos, fueron muertos más de treinta, y por captiuos y renegados *que* se han pasado después a nos, como se pasan cada día, se ha entendido *que* entre estos hauía tres capitanes de quien ellos hazian mucha cuenta. Y cuasi cada día salen de los enemigos a escaramuçar, y aunque no damos lugar *que* salgan de los *nuestros*, todavía se matan muchos dellos.

Este despacho se ha detenido hasta hoy, *que* son XXIX del presente, y lo *que* aquí se ha hecho de más de lo *que* arriba está dicho, es *que* el viernes otro día adelante de Sant Juan salieron vna hora antes del día mucha gente de La Goleta, y con gran silencio y encubiertamente, llegaron a otro bestión *que* la mesma noche se hauía hecho delante de la dicha trinchera *que* lo guardauan españoles y hicieron en ellos, *que* hauían trauajado en ello toda la noche haziendo el dicho bestión, y con el cansancio estaua la mayor parte durmiendo y reposando, con tanto ímpetu, *que* antes que fuesen sentidos y pudiessen tomar las armas y resistirles mataron vnos, y hirieron otros, pero la resistencia se hizo de manera y assy se oppusieron a los enemigos *que* no con poco daño suyo fueron echados, y costreñidos a huyr y ençerrarse en la dicha Goleta, quedando el bestión defendido y guardado por los *nuestros*, de los quales fueron muertos hasta ocho o diez, y entre ellos vn capitán de infantería y vn alférez, y quedaron heridos hasta quinze o veynte *que* han sido y son curados y remediados, y de

los enemigos se perdieron más de treinta o quarenta y vna persona muy principal, *que* tenían en mucha estima.

El sábado siguiente, por la mañana, *porque* los enemigos, el día antes habían puesto ciertos tiros de artillería a la vna parte del campo entre La Goleta y Túnez, desde donde tirauan y echauan en él algunas pelotas, en guarda de las quales estaua toda la gente de cauallo *que* tiene Barbarroxa, aunque como tenemos dicho no damos lugar a la gente de *nuestro* ejército *que* peleen con los enemigos ny salgan a escaramuças, pareció, no tanto por el daño *que* los dichos tiros hazían en *nuestro* campo, quanto por la reputación dél, conuenía quitárselos y echarlos de ally, y mandé *que* caminassen hacia la parte donde los tenían los cauallos ginetes delante, y vn esquadrón de la infantería española y otro de la alemana, y yo fui para hazerles espaldas, con la gente de cauallo de my corte. Y los ginetes, juntamente con algunos arcabuzeros *que* se adelantaron, houieron dos o tres rencuentros con los enemigos, *que* serían más de mill cauallos, y alguna gente de pie y haziéndoles yo espaldas con toda la otra gente de cauallo y de pie, como está dicho, fueron echados de donde tenían los dichos tiros, los quales se les tomaron, y ellos huyeron hasta el estaño de La Goleta, y visto *que* no podían ser alcanzados, y *que* el efecto *porque* hauíamos salido se hauía hecho, hauiendo llegado hasta vna legua o poco menos de Túnez, a vista della me voluí al campo con toda mi gente. En los recuentros dichos, fué herido de vna lançada el marqués de Mondéjar, *que* tiene cargo de los dichos cauallos ginetes, y quedaron muertos seys o siete dellos, y de los enemigos más de quarenta o cinquenta; ha sido muy bien curado y es, y no se teme peligro de su vida.

Las trincheras se continúan y están muy adelante, y serán acabadas y puesta en orden el artillería, y lo *que* más conuiene para hazer la batería dentro de tres o quatro días, y ya es llegado el marqués Alarcón, con quien vinieron más de mill y dozientos hombres de Nápoles y Siçilia, entre los quales hay muchos barones, caualleros y gentiles hombres, y cada día llegan muchos nauíos y otras fustas con bastimentos y a seruirnos; y también es llegada la nao en *que* venía el Comendador Rosa con el artillería, municiones y artilleros, lo qual no hazía falta, *porque* en el armada hauía syn esto muy gran cumplimiento.

Tres moros han venido a Nos con vna carta *que* certificaron ser del rey de Túnez y otras de ciertos xeques y deudos suyos, los quales en substancia nos dixeron de su parte *que* sabida *nuestra* venida les enuiaua para saber dónde y cómo quería *que* se juntasen con Nos para restituyrse en su Reyno, y offreçiendo para ello la ayuda *que* podrán hazer y de venir a versse con Nos para dar assiento y orden en lo *que* se haurá de hazer, pidiéndonos *que* le embiássemos algunas galeras en *que* pudiesen venir. Y luego despachamos dos de los dichos moros respondiéndole hauer holgado de entener su voluntad, y *que* hauremos plazer *que* vengan con algunos de los dichos xeques, deudos y amigos suyos a verse y hablar con Nos certificándole *que* luego con vn criado *nuestro* y con vno de los dichos sus mensageros le embiaríamos las galeras que nos pedían, y le hauemos ya embiado doze dellas en *que*

vengan. De nuestro campo sobre La Goleta de Túnez, a XXIX de Junio MDXXXV. Yo, el Rey. (Rubricado).

Couos, Comendador Mayor (Rubricado).

(R. A. H., Col. Lope de Soria, n.º 86; original) ²⁵⁹.

CLXXVI

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Campamento imperial sobre La Goleta de
Túnez, 30 de junio de 1535

(Más información sobre las operaciones militares. Llegada del rey de Túnez con trescientos a caballo de sus seguidores. Otros refuerzos que esperaba. Propaganda de Barbarroja y anti-propaganda imperial sobre sus intenciones de conquista en Túnez).

El Rey

Don Lope de Soria, del nuestro Consejo y nuestro embaxador en Venecia: Después de estar firmadas y cerradas las cartas que van con ésta, vino a nos el rey de Túnez con trezientos de cauallo moros de los que le han seguido y estado con él, y ha ofrecido que haría venir luego para ayudar al buen effecto de la empresa otros nouecientos o mill, que dize que dexó cerca de aquí, de sus deudos, amigos y criados, y assimismo que auisará a los que le son aficionados en Túnez de la intención con que hauemos venido a esta empresa, porque Barbarrossa ha hecho entender a todos ser para conquistar el Reyno y ponerlo debaxo de nuestro señorío, certificados de lo qual confía se animarán y otros se mouerán para ayudarle y también que embiará a tractar con cierta gente de alarbes, que serán hasta seys mill de cauallo, que dos

²⁵⁹ En esta información de los comienzos de la campaña es notable apreciar cómo Carlos V destaca la eficacia de sus tercios viejos en la defensa de un bastión cuya guarda tenían a su cargo, mientras que otro defendido por italianos se perdió y hubo que recuperarlo; y téngase en cuenta que esa información iba dirigida a la República de Venecia, a través de Lope de Soria. También, por supuesto, se mandó otra similar a la Emperatriz, para que se diera a conocer a la opinión pública española, de la que Isabel hace referencia en su carta de 10 de julio de 1535 (Mazarío, op. cit., pág. 402). Sobre esas cartas imperiales a su mujer —aun no encontradas— se imprimieron notables hojas volantes, de las que se conservan ejemplares en la Biblioteca del Escorial.

mill dellos están junctos cerca de Túnez de la otra parte, los quales Barbarrossa procura de ganar y traer assy para quitárgelos y ayudarse dellos contra él. Y assi scriue luego a los unos y a los otros y Nos también a los que a él ha parecido y quedando su perssona en nuestro campo, con diez o doze moros de los que truxo consigo, embía todos los otros para que bueluan a donde dexó los otros que están con sus mugeres, hijos y casas, y vengan todos aquí sin que los enemigos les puedan impedir el camino, como siendo el número que es parece que lo podrán hazer con seguridad. Esto es lo que hasta agora con éste se ha tractado, y en lo que se ha de hazer para la batería y en todo lo demás se pone toda la diligencia que se puede, como está dicho. De nuestro Campo sobre La Goleta de Túnez, a 30 de Junio MDXXXV años.

Yo, el Rey
(Rubricado)

Couos, Comendador Mayor
(Rubricado)

(En la cubierta)

Por el Rey

A don Lope de Soria del su Consejo y su embaxador en Venecia.
1535

Del Campo sobre la Goleta de Túnez del Emperador de XXX de Junio.

(R. A. H., Col. Lope de Soria, n.º 87; original).

CLXXVII

MARQUES DE DENIA A ISABEL

Tordesillas, 8 de julio de 1535

(Enhorabuena por su feliz alumbramiento. Buena salud de la reina doña Juana: satisfacción porque su nieta se llamase también Juana. Noticias que pedía de Carlos V).

S. C. C. Mt

Sabido he el alumbramiento de V. Mt., porque doy muchas gracias a Nuestro Señor. Plega a El que todo lo que tras esto subcediere sea con contentamiento de V. Mt., porque déste le ternemos todos sus vasallos y seruidores. A. V. Mt. supplico me mande hazer saber de la salud de su muy real persona.

La Reyna, nuestra señora, está buena a Nuestro Señor graçias, y ha holgado mucho de hauer sabido el alumbramiento de V. Mt. y de

hauerse llamado la señora infanta Juana. Y en verdad *que* V. Mt. tiene gran razón de querer mucho a Su Alteza y desealla seruir, porque Su Alteza ama verdaderamente a V. Mt. y con toda su enfermedad no dexa de tener el cuydado de madre, y asy me pregunta siempre sy sé nueuas del Emperador, nuestro señor, y pues la causa es de Nuestro Señor todos *hauemos* de creer *que* ha de tener tan buen fin como deseamos. Y así *supplico* a V. Mt., quan humildemente puedo, lo tenga y procure por su salud, pues della y de la de su marido no sólo depende el bien de sus Reynos, mas de toda la Christiandad. Quando V. Mt. tuuiere nueuas de Su Mt., *supplico* a V. Mt. las haga saber a Su alteza, porque en verdad la dará en esto gran contentamiento. Ruego a *Nuestro* Señor guarde V. S. C. C. Mt. con *acrescentamiento* de su real corona, bienauenturadamente. De Tordesillas, a VIII de julio 1535.

Humylde syeruo de V. Mt. *que* sus reales manos besa.

El Marqués (Rubricado).

(A. G. S., E., leg. 32, folio 69; original) ²⁰⁰.

CLXXVIII

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Campo imperial en La Goleta de Túnez,

14 de julio de 1535

(Conquista de La Goleta. Detalles de la empresa. Actitud del rey de Túnez y de sus seguidores. Deseo de Carlos V de continuar la campaña sobre Túnez. Que dé cuenta a la Señoría de Venecia).

El Rey

Don Lope de Soria, del *nuestro* Consejo y *nuestro* embaxador en Venecia: A XXX del passado os scriuimos *nuestra* llegada aquí y lo *que* hasta entonces se hauía hecho en esta empresa. Después se continuaron las trincheras y bestiones para llegar y assentar la artilleria sobre la fuerça de La Goleta, acabados los quales y hechos todos los otros proueimientos neçessarios para semejante cosa, porque los enemigos la tenían fortificada con muy buenos reparos y bestiones y mu-

²⁰⁰ Para el nacimiento de la princesa Juana, cf. las *Memorias de Carlos V*, donde después de mencionar la toma de La Goleta, añade: «en este tiempo el Emperador tuvo nueuas de cómo la Emperatriz había parido a la infanta doña Juana, su segunda hija». (Op. cit., pág. 61).

cha gente y mucha y muy gruessa artillería, más de lo que se pensaua, aunque no era poco lo que se entendía y conoscía, hauiendo los tiempos por lo que se hauía de hazer con el armada, dilatádolo algund día, finalmente hoy miércoles, día de la fecha desta, se començó a dar la batería, al punto del día, por tierra y por mar y se continuó syn cessar muy rezia por seys o siete horas, defendiéndose los enemigos con su artillería todo lo que les fué possible; en cabo de las quales, con ayuda de *Nuestro Señor*, se entró y ganó la dicha fuerça por los *nuestros* por combate y batalla de manos, y los enemigos fueron constreñidos y forçados a desamparalla y huyr quien más podía, syn ninguna orden, parte dellos por tierra, passando una puente que tenían hecha desde la fuerça a tierra firme, y parte lançándose por el estagno que va a Túnez. De los quales en la batería, en el combate y en la huyda, siendo seguidos de los *nuestros*, han sido muertos y ahogados grand número; y, aunque no se sabe de cierto, dizen los que lo han visto que serán más de dos mill. Hanse tomado entre galeras, galeotas, vergantines y otras fustas, hasta setenta o ochenta, y en ellas y en los reparos y fortificaciones, muy grand cantidad de artillería y muy gruessa y buenas pieças. Por tanto, hauemos dado y damos muchas graçias a *Nuestro Señor*, que syn dubda, según el sitio, dispusición, fortificación y fuerças de gente y artillería que hauía, aunque fueron muy reziamente apretados, ha sido obra de mano de *Nuestro Señor* hauerse assy acabado y con tan poca pérdida de los *nuestros*, que no passaron de treynta hombres. Esta noche, después de hauer reposado la gente, partiremos con *nuestros* campo para yr a Túnez siguiendo la victoria, y speramos que sy houiere resistencia, nos la dará como lo ha hecho en esto. Y os auisaremos de lo que más succediere.

El Rey de Túnez, después que vino a Nos, ha estado y está en *nuestro* Campo con doze o quinze moros que quedaron con él, y hasta agora ny son bueltos los que con él vinieron, que embió a tractar con los alábares que le viniessen a ayudar, ny ellos speran que le acudirán; y creese que lo han differido hasta ver el successo de La Goleta, por respecto de Barbarossa y de las fuerças que aquí tenía. Dareys razón de todo esto a essa República de *nuestra* parte. De nuestro Campo en La Goleta de Túnez, a XIII de julio, año de MDXXXV.

Yo, el Rey (Rubricado)

Couos, Comendador Mayor
(Rubricado)

(R. A. H., Col. Lope de Soria, n.º 89; original) ²⁶¹.

²⁶¹ Escueta relación de soldado, sin alardes triunfalistas, del asalto a La Goleta. (Cf. con mi obra: *La España del Emperador...*, op. cit., págs. 451 y ss.).

CLXXIX

COBOS A CARLOS V

(con respuesta autógrafa del Emperador)

23 de julio de 1535

(Puntos de la Secretaría imperial, con largo comentario autógrafa de Carlos V. En el sobrescrito: «De S. M., a 23 de jullio. Lo de Gutierrez López y Luys Sarmiento. Legados»).

s. l., s. a. (23 julio)

1535 (?)

De Roma vino una estafeta con carta del Embaxador y del Cardenal. No hay, en lo que se ha visto, cosa de nuevo, syno que el cardenal de Medicis partió a VIII de jullio con mil ducados, para lo que el Papa tiene ofreçido. No hay esperançã que prouea nada, en lo del exército. Dizen que por cartas de Françia saben que no esperan para hacer armada, syno vna respuesta de Rincón, y súpito que llegue sacarán 12.000 suyços y complemento de alemanes a 40.000, y que en Marsella el duque de Albania entiende en lo del armada, y que la primera empresa será la de Génova. Y que si V. M. la defiende, es buena cabsa para salirse de la paz.

Lo de hacer la gente para ganarse a Ytalia, no creen que se hará.

Por cartas del Embaxador de Venecia, de 14 de jullio, hay las mismas nuevas que por acá, de cómo el Turco entraría en Belgrado a los 24 de junio, y cómo viene a Viena, etc. Dize más, que luego como el Turco supo que Rincón estava en Ragusa, enbió dozientos de cauallo para que le truxiesen, y que fué a ello, de parte de Rincón, aquel César Cantelmo que se ha escripto al conde Guido que prenda. Y que Abrayn Basá le dió de albricias de la nueva de Rincón vna copa de las que los embaxadores del rey de Romanos llevaron en el presente. Y que estos embaxadores estavan remitidos a Belgrado, que allí los oyria el Turco. En lo de la contribución, veneçianos no quieren hacer nada.

La relación de todo esto se sacará, por si V. M. la quisyere ver.

Las cartas que vinieron de Pero Çapata (?) enbió aquí. Y va la mía, porque habla allí más claro.

(Nota marginal de Carlos V, autógrafa): «No hay qué decir en lo destas nuevas, saluo que en lo del exército sería bien ayudar más al Papa, pues parece que lo que él hace en lo de acá es por hacer falta en lo de allá, y fauorecería a las cosas de Francia, mostrándose neutral.

Cierto es que yo he de defender las cosas de Génoua, y ... (ileg.) que faltara, más justa causa que la que tramaran. Mas yo no tengo

esta nueva por muy cierta. Y si lo es, mal hace el Papa en no ayudar a ello de otra manera, así en lo de la paga de la gente como en lo de la que es menester para la guardia de Ytalia y en estos embaxadores decirles que quieren no... (ileg.) y luego querrán que firmen la... (ileg.) y en... (ileg.) saliendo desta empresa podría hacer contra estos la que contrafirmo que ... (ileg.) desto con buenas palabras, no sería malo que el Papa lo supiese y entendiese, porque pasado este peligro no tenemos a todos juntos, que a uno solo, y no me faltarán amigos y si no lo pido (?) y que me quede en camino una liga para las nuevas de Venecia y de Rincón... (ileg.) y confirmarme en mi parecer que... (ileg.) en todos casos es bien que... (ileg.) presto entienda el Papa y aún nosotros algo desto por quien se haze... (ileg.) para ayudarle.

Creo que no será menester otra relación quanto a eso. Y no soy más bien con... (ileg.) eso de lo que el Papa dixo, por las postreras yo os... (ileg.) embiar...

De aquí adelante haced la margen más ancha para que en cada capítulo ... (ileg.) pueda responder.

Vos vereys esta carta del duque de Béjar y cómo va por vía de suplicación y la ... (ileg.) a la ... (ileg.) de manera que no sé sy es suya o de su hermano. La materia fué informarme que venía a esta jornada, según me lo ofreció a Valladolid y que no le estoruaba a estos los agrauios que allá le hacían. Yo ya sabía que Don Luís venía a esto y con esto estuue más apercybido para responderle y mi respuesta fué yo agradecía al Duque su venida, y que me holgaua della, con tanto que no tomasse este ofrecimiento o venida por achaque de no cumplir los agrauios que él decía, que yo entiendo que es justicia, ni pensase que con su venida se houiese de suspender ni en dexar de hacer nada de lo que conuenía a esto y que desta manera no sería el ofrecimiento en seruicio. Díxome el hermano y el del Almirante que asy lo dexaua proueydo el Duque. Yo le respondy esto, al propósito de lo que ayer os escreuí que la Emperatriz me hauía escrito y para que lo sepais y embieis lo demás a este propósito, como sea carta es de la Condesa de Faro y de duplicamiento y por eso no diré más.

(Rubricado)

(«Para Couos»)

(A. G. S., Estado, leg. 636, folio 119) ²⁶².

²⁶² Esta carta de Cobos a Carlos V, con anotaciones marginales de Carlos V, de intrincada letra y difícil transcripción, tiene el valor de poner de manifiesto el sistema de trabajo de la Cancillería imperial. Cobos, el hombre de confianza, resume los asuntos en nota autógrafa para Carlos V, y éste apunta, también de su mano, sobre el papel recibido. Y tanto, que se queja de ser el margen estrecho, ordenando que en lo sucesivo se deje más ancho, «para que pueda responder». Aunque no viene el año, parece (por las referencias que da) que se corresponde con la época de los preparativos franceses en el verano de 1535, contra los aliados de Carlos V, para distraerle de su ataque a Túnez.

CLXXX

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Alcazaba de Túnez, 25 de julio de 1535

(Deserción de los auxiliares del rey de Túnez. Acometimiento de la empresa de Túnez: detalles sobre la misma. Lo encontrado en la capital. Libertad de veinte mil cautivos. Que informe a la Señoría de Venecia).

Don Lope de Soria, del nuestro Consejo y nuestro embaxador en Venecia: a XIII del presente os hize saber que aquel día hauía Nuestro Señor dado ²⁶³ en el sitio de La Goleta según haurá visto por mi carta, que por via de Génoua os escreuí si fuere llegada, o podreys ver por la duplicada que yrá con esta. Después, como quiera que dixen en ella que luego partiría con mi ejército en seguimiento de la victoria para Túnez, huuo en esto dilación de cinco dias, porque al Rey, no solamente no le acudieron los alarues con quien tractaua, y esperaua que siendo ganada La Goleta no le hauían de faltar, mas ni aún los moros que con este efecto tenían por ciertos; con los quales, si le acudieran, siendo por Nos fauorescido, pudiera ser restituydo en el Reyno. Y pareciendo que no teniendo por su parte ningún medio para ello, hauiendo sido como fué mi venida a esta empresa con intensión de deshazer a Barbarossa y a los corsarios que con él estauan, por los daños que hauían hecho y hizieron en nuestros Reynos y en la Christianidad y que por la mayor parte esto se hauía conseguido por las galeras y galeotas y fustas que se les tomaron en La Goleta, con tanta artillería como está dicho, y que podían acabarse de deshazer con tomar o quemar algunas que le quedauan en Bona, y que lo más conueniente era embarcarnos con nuestro ejército en el armada para hazer a los enemigos el daño que más se pudiese por la mar; todavia, considerando lo que importaua echar de aquí a los enemigos y hauiendo también respecto a que el dicho Rey auía venido a ponerse en nuestras manos y estaua en nuestro poder y que faltándole nuestro fauor quedaua sin ninguna esperança, postpuestas las dificultades que hauía en passar adelante con el ejército que traemos por causa de las victualas que era necessario llevarlas a cuestras, y mayormente de la falta del agua, que desde La Goleta hasta Túnez, que son doze millas de camino, no hay otra sino de unos pozos que están quatro millas antes de llegar a Túnez, y que se halló gastada tanta parte de la prouisión del armada que deteniéndonos más en pocos días se pudieran acabar, determinamos de passar adelante. Y assy, dexada toda nuestra arma-

263 El triunfo, se sobreentiende.

da de mar juncto a La Goleta con el príncipe Andrea Doria y la gente necesaria para la guarda della y para *que* por el estaño, en varcos nos proueyesen de bastimentos como mejor se pudiesse hazer, aunque fuese dificultoso, partimos de allí con *nuestro* Campo, traiendo la gente cada vno la victualla que se pudo para tres o quatro días, y caminamos con los escuadrones ordenados, tirando con hombres hasta vna dozena de piezas de artillería, *que* no se hizo sin mucho trabajo, y en orden de vatalla, como quien venía a buscar los enemigos a su casa, martes XX del presente por la mañana, para venir a alojar (sic.) a las ocho millas, a alojar a los dichos pozos en los quales Barbarossa hauiendo, según se ha entendido, hecho primero muestra de su gente y de la ciudad, estaua con mucho número de gente de cauallo y de pie, *que* afirman *que* eran más de cient mill hombres, los de cauallo de quinze hasta veynte mill y los demás de pie; teniendo asentada su artillería para defender sy pudieran el alojamiento y no dexarnos el vso del agua, syn la qual el Campo fuera imposible poder passar aquella noche, segund el calor del sol y sed que se traya, porque antes que se llegase ally, en el Campo se hauía acabado la que se traya y hauía sacado de La Goleta. Y llegando cerca de los enemigos los squadrones de la infantería española, *que* lleuauan la auanguardia y de la otra que yuan en ella, hauiendo jugado y tirado muchos tiros el artillería de la vna y de la otra parte, caminando a gran passo y al trote, tirando la arcabuzería, arremetieron contra los enemigos de manera que por ellos y por la gente de cauallo de *nuestro* Campo fueron, en el instante *que* se juntaron con ellos, rompidos y forçados a retirarse, perdiendo parte del artillería, quedando muertos hasta cuatrocientos o quinientos dellos. Y aunque después se repararon y estuieron separados vn poco, cuasi a tiro de arcabuz, viendo el esfuerzo de los *nuestros* y la orden en *que* estauan, se acabaron de retirar luego del todo. Y, puesto que se conoció *que* perseuerando en seguirlos se les pudiera hazer mayor daño, por el trabajo *que* la gente passó en el camino y después en este renquentro, por la extrema calor y sed *que* principalmente la fatiguaua, pareció no solamente mejor, mas aun necessario *que* se alojase reposase y descansasse, y assí se hizo. Y llegó todo el ejército con muy buena orden y muy bien recogido y sin perderse ninguna cosa; puesto *que* de los enemigos, *que* en la auanguardia se retruxeron, cargaron muchos, y especialmente la gente de cauallo de los alarbes, en la retroguardia de *nuestro* campo, mas la hallaron en tan buena orden *que* no pudieron hazer daño. De los *nuestros* se perdieron este día muy pocos, porque en el recuento no fueron muertos sino dos o tres, hauiendo la noche reposado con buena guarda, como siendo tanta gente la de los enemigos era razón *que* se hiziese. Miércoles, al punto del día, veynte y vno del presente, hicimos salir la gente del alojamiento y puesta en sus squadrones mouimos con ellos en orden de batalla para darla, sy a los enemigos hallásemos fuera de la ciudad y para combatirla sy la quisiesen defender. Y llegando cerca della, se entendió *que* Barbarossa, con los corssarios que estauan con él, se hauían salido y huydo, lleuando todo lo *que* pudo de lo *que* aquí tenía, y *que* los captiuos christianos *que* en el Alcaçaua estauan, *que* eran más

de quatro o cinco mill, siendo auisados dello por vn renegado con quien tenían inteligencia y plática para libertarse con su medio y ayuda, se haúan salido de las prisiones y apoderado della y la tenían por Nos. El ejército caminó hasta llegar a los muros de la ciudad, y hallando las puertas cerradas, y visto *que* aunque no mostrauan los de dentro tener ánimo para defenderla no las abrían, permitimos a la gente *que* la entrasen y la saqueasen, y assí entró mucha de la *que* venía en los primeros squadrones por los muros, sin ninguna o poca resistencia, y abrieron las puertas para *que* entrase todo el campo y se saqueo el Alcaçaua y toda la ciudad. Al tiempo de la entrada, huyeron muchos della pero los *que* se captiuaron fueron en buen número y después por la tierra lo han sido otros muchos. Los christianos captiuos *que* aquí se han hallado son diez y ocho o veynte mill hombres *que* no es lo *que* en menos se deue tener desta empresa, por la libertad *que* han conseguido y por ser los instrumentos con que Barbarrossa hazía la guerra, assí por hauer entre ellos muchos oficiales, como porque era la más della gente de remo, entre los quales haúa setenta y vno de los criados del Doulfín de Francia, que fueron presos con Portuondo; los quales, con los otros todos, luego mandé libertar. También se ha hallado buena cantidad de vizcocho y póluora que Barbarrossa tenía proueida, que será prouechosa para el armada. Gracias sean dadas a Nuestro Señor por todo. De Barbarrossa se entiende, por captiuos que de aquí salieron con él, que se han buelto del camino que lleuaua cinco o seys mil turcos y renegados, los tres mill a pie y los dos mill a cauallo, y que el primer día haúa andado doze o quinze millas, y va con mucha falta de victuallas y especialmente de agua, y *que* de calor y sed dexauan muertos y desfallecidos por el camino muchos, y los alaraues yuan siguiendo por robar, como a gente rompida y que huya, y le matauan muchos. Luego mandaremos entender con el rey de Túnez en el asiento *que* se ha de tomar con él y en lo demás que se ha de hazer aquí, y en lo *que* se huuiere de hazer no se perderá vn punto de tiempo. Dad razón desto de nuestra parte a essa República para *que* sepan lo *que* ha pasado, y os auisaremos de lo *que* más subcediere, para *que* también gela deys. Del Alcaçaua de Túnez, a XXV de Jullio de MDXXXV.

Yo, el Rey. (Rubricado).

Couos, Comendador Mayor (Rubricado).

(R. A. H., Col. Lope de Soria, n.º 89; original) ²⁶⁴.

²⁶⁴ En esta detallada relación, con destino a Venecia, para tener informada a la opinión pública de aquella República —y sin duda a la italiana— vuelve a destacar Carlos V el valor de su fuerza de choque (la infantería española) en el principal acontecimiento bélico que produjo la caída de Túnez: la lucha por los pozos de agua. No es extrañar que más tarde, en abril de 1536, tenga públicamente en Roma un elogio tan vivo de tales vasallos.

Importante resulta el testimonio sobre los cautivos de Barbarroja en la Alcazaba de Túnez (de 18.000 a 20.000, según las cuentas de Carlos V) que, en frase

CLXXXI

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Goleta de Túnez, 16 de agosto de 1535

(Dificultades de la Empresa de Argel. Provisiones en La Goleta. Provisiones en la ciudad de Bona. Las fuerzas de Barbarroja. Vigilancia de las costas).

Don Lope de Soria, del nuestro Consejo, y nuestro embajador en Venecia: A XXIX del passado os scriuimos el sucesso de la empresa de Túnez, como haureys visto. Buelto de ally a La Goleta, adonde estaua nuestra armada, para ver y deliberar lo que más se deurá y podría hazer contra los enemigos, según el tiempo y las victuallas que en ella quedauan, como quiera que siguiendo la victoria para acabar de deshazer de todo puncto los dichos enemigos por lo que esto importa al bien público de la Christiandad y a nuestros Reynos y vassallos particularmente, desséuamos y quisiéramos más que otra cosa hazer la empresa de Argel, porque en esta coyuntura con la reputación de la victoria, rompimiento, expulsión y huida de los enemigos deste Reyno, juntamente con el quebrantamiento de los ánimos que les ha quedado, se pudiera hazer más fácilmente que en otro tiempo; hanse hallado tantas dificultades para no poderse executar que necessariamente ha conuenido mudar consejo, y entre otras muchas las más principales han sido, vna ser la nauegación desde aquí a Argel larga para estar el verano tan adelante, la otra estar la gente cansada y fatigada del trabajo que después que se desenuarcó ha passado y passa, assy de las calores que son grandes como de falta de victuallas frescas y de

del documento, eran «los instrumentos con que Barbarroja hacía la guerra, así por haber entre ellos muchos oficiales, como porque era la más della gente de remo....»; esto es, con la que podía impulsar sus galeras, en número suficiente para disputar al Emperador el dominio del Mediterráneo Occidental. (Cf. con los documentos publicados en *Codoín*, I, pág. 154 y CXII, pág. 473). Se conoce también la carta de Carlos V a María de 28 de julio de 1535, en que la detalla todo lo ocurrido entre la toma de La Goleta y Túnez, que se custodia en Bruselas (A.G.R., Brux., E. A., leg. 48, fol. 128) publicada con algunos errores por Lanz, op. cit., II, pág. 193. De las cartas de Carlos V a Isabel se hace eco la Emperatriz el 26 de agosto de 1535 (Mazarío, op. cit., pág. 407). Ver también el testimonio de un contemporáneo, que refiere la arenga de Carlos V antes de la batalla de los pozos de agua, la sed del Emperador, su generosidad con los cautivos franceses, a los que libera —en vez de echar a las galeras— y quienes exclaman: «¡Imperio!» (*Codoín*, I, págs. 159 a 206).

abundancia de aguas, y hauer mucha parte della, demás de los *que han sido heridos, adolecido de cámaras y calenturas y otras indisposiciones.* La otra y más principal *que nos ha forçado a dexar la dicha empresa ha sido hauer hallado gastada, con la mucha gente que aquí ha concurrido y con el crecimiento de los christianos captiuos que se pusieron en libertad en la entrada de Túnez, tanta parte de la prouisión del armada que la que quedaua, aunque de los nuestros Reynos de España, Nápoles, Sicilia y Cerdeña no se han dexado de traer, como se traen continuamente, y de Génoua y otras partes, lo qual ha sido mucha ayuda para que no se hayan acabado, antes no bastaua en ninguna manera, aunque se reglara y estrechara quanto se pudiera hazer para yr a la dicha empresa ny a otra ninguna.* Y vistas estas dificultades ser de qualidad *que sobrepujan a toda la prouisión y diligencia que se podía hazer, conformándonos con el tiempo y con la posibilidad de las cosas y con lo que al tiempo que determinamos enuarcarnos en esta armada scriuimos a nuestros Reynos de Nápoles y Sicilia y auisamos a Su Santidad y a los príncipes y potentados Christianos, assy de la Germania como a otros, que lo hazíamos para yr a visitar aquellos Reynos, proueyendo de camino lo que viésemos conuenir contra los infieles enemigos y en beneficio de la Christiandad, hauiendo tomado primero con el Rey de Túnez el assiento que vereys, por el sumario de la sustancia del que os mandamos embiar con la presente, para que tengays noticia dél, y dexando reparada la fuerça de La Goleta para que de presente se pueda sostener y conseruar y a don Bernaldino de Mendoça en ella con mill hombres para la guarda della con prouisión de victuallas, el qual ha de hazer edificar la fuerça que para seguridad de la dicha Goleta se ha de hazer luego, conforme a la traça que le dexamos ordenada; para cuya obra mandaremos venir luego los maestros offiçiales y materiales necesarios de Sicilia, demás de los que les quedan, dexando también, entre tanto que ésta se haze, para proueymiento y guarda de la dicha fuerça, diez galeras. Y assy mismo en Bona, la qual el dicho Barbarroxa y los otros corsarios y turcos que huyendo de Túnez se hauían recogido ally, hauiendo por nuestro mandado, quando partimos de La Goleta para Túnez, ydo algunas galeras de nuestra armada a reconocer de la manera que estauan las que Barbarroxa ally tenía, y entendido que las sacaua del río donde estauan y las adereçaua y ponía en orden; después el príncipe Andrea Doria con treynta o quarenta galeras para tomarlas antes que llegasse con ellas, huyendo con las dichas galeras, la hauían desmanparado por temor de nuestra armada y quedó en nuestro poder. Dexamos proueydo que queden seysçientos infantes en la fortaleza de la ciudad de Bona, con Aluar Gómez Zagal a quien hauemos proueydo por alcayde della, con la prouisión necesaria de victuallas, artillería y municiones; con assiento que hauemos tomado con el dicho rey de Túnez; quedando por Nos y en nuestro nombre la dicha fortaleza, él assegure los abitantes en aquella ciudad, y la torne a poblar, y nos pague en cada año de las rentas y prouechos della ocho mill ducados para ayuda al gasto que se ha de hazer en guardar la dicha fortaleza*

y *que* lo demás de las dichas rentas, *que* dizen *que* serán hasta diez y seys mill ducados, le quede a él para guardar la dicha ciudad. Hecho esto, y no haviendo de *presente* posibilidad para hazer la dicha empresa de Argel por las dificultades dichas, y principalmente por la falta de las victuallas, considerando los grandes gastos *que* se han hecho y hazen en el sostenimiento desta armada y exército y los *que* para entretenerlo adelante serían neçesarios continuarse y *que* por el tiempo *que* durare el invierno sería sin provecho, y es más vtil guardar lo *que* en esta se haúa de gastar para quando sea menester, nos hauemos resuelto en deshazer la dicha armada y exército y enuarcándonos luego, embiar con el marqués de Mondéjar la parte del armada, y de la infantería española *que* vino de España, sacando della la *que* queda en la Goleta y Bona y las capitanías de los ginetes *que* assy mismo vinieron de allá la buelta de España, para *que* se despida en Málaga o en otro de los puertos de aquella costa donde llegare, y la gente assymismo; y se derrame, syno huuiere medio de podella entretener, toda o parte della en el reyno de Tremeçén, como algunos parece *que* se podría hazer syn paga, dando orden *que* fuessen proueydos de victuallas, lo qual pudiéndose hazer sería provechoso, porque de ally se podrían con breuedad traer, ofresçiéndose neçesidad, donde quiera *que* fuesse menester y de aquí a entonces, sería exercitada y vsada al campo. Y considerando *que* Barbarroxa ha lleuado de Bona quinze galeras y *que* en Argel tiene onze, segun lo *que* se entiende, y en los Gelues dos *que* podría aderescar y juntar con las otras con algunas galeras y fustas, como quiera *que* segun el daño *que* ha reçibido y de la manera *que* va deshecho y roto, es de creer *que* atenderá antes a guardarse *que* a offender y hazer daño, todavia por la seguridad de las cosas de *nuestros* Reynos y para escusar los *que* podría hazer no haviendo prouisión, embiamos en acompañamiento de la dicha armada las quinze galeras de España *que* están a cargo de Don Aluaro de Baçán y otras diez con ellas para *que* resida por las dichas costas y las aseguren y escusen los daños *que* podrían hazer los enemigos con las otras galeras *que* quedan, y con lo demás de la armada *que* vino de Génoua, Nápoles y Sicilia, yremos a desembarcar en aquel Reyno, haviendo primero corrido por las tierras de la costa deste Reyno *que* tenían ocupadas los enemigos *que* están a la parte de Leuante, para asegurarnos dellas, para visitar aquel Reyno, y tener parlamento y proueer en las cosas de la buena gouernación y administración de la justicia dél, y luego como ally lleguemos, embiaremos de las galeras *que* nos quedan otras veynte y cinco o treynta para *que*, con las otras veynte y cinco *que* agora van, estén y residan en las costas, yslas y partes donde más provecho sea para guardar y asegurar las costas de *nuestros* Reynos y hazer a los enemigos el daño *que* ser pudiere y escusar el *que* ellos podrían hazer, y tenerlos en cuydado y gasto para *que* el tiempo los consuma. Porque según el daño *que*, como dicho es, ha recibido y de la manera *que* va no parece *que* puede durar mucho, y de lo demás del armada haremos aquello *que* viéremos *que* más conuenga. Y acabado lo *que* en Sicilia se ha de hazer, en lo qual nos ocuparemos los menos días *que* ser pueda, passaremos a Nápoles a hazer lo mismo en lo de ally, y guiar y

enderesçar lo *que* conuenga en los negocios della fee y otros públicos de la Christiandad.

Vuestras cartas de XXIII de Junio VI y XV de Julio, con las duplicadas, se han recibido, y desde Sicilia os mandaremos responder particularmente a ellas, *que* hasta ally no se ha podido ny puede hazer. Dareys razón desto a esa Republica para *que* sepa la determinación *que* hauemos tomado. Data en nuestra galera, cerca de La Goleta de Túnez, XVI Agosto 1535.

Yo el Rey. (Rubricado).

Couos, Comendador Mayor (Rubricado).

(R. A. H. Col. Lope de Soria n.º 90; original) ²⁶⁵.

CLXXXII

CARLOS V A ISABEL

Nápoles, 13 de diciembre 1535

(*Avisos de Levante sobre Barbarroja: su paso a Constantinopla. Empresa de Argel. Avisos sobre el Turco. Galeras de don Alvaro de Bazán: su reparación*).

A la Emperatriz, de Nápoles a XIII de Diciembre MDXXXV.

A VI del presente le screuimos y respondimos a sus cartas, hasta entonçes reçebidas con Don Juan Manrique, segun haurá visto. Lo *que* después se offresçe *que* dezir de nueuo es *que* huiendo estos días passados tenydo auisos, assy de nauíos y personas venidas a este reyno de la Morea, Ragussa y otras partes de ser ydo Barbarrossa con sus galeras y fustas a los mares de Leuante, a lo qual no dáuamos crédito porque pareçía *que* de razón no tenía verisimilitud; llegó aquí dos días ha un hombre de final de la ribera de Génoua, cuyo pa-

²⁶⁵ La empresa de Túnez, pese a la conquista de La Goleta, de la Capital y de Bona, quedaba incompleta sin el definitivo acoso de Barbarroja, arrebátandole Argel. De ello se muestra consciente Carlos V. De ahí la larga serie de explicaciones que da a la opinión pública europea, a través de sus embajadores. Para los italianos tenía un argumento convincente: que el objetivo había sido exclusivamente Túnez, para pasar después a Sicilia y Nápoles a visitarlos, para lo que la empresa de Argel le alejaría sobremanera. Más difícil sería convencer a España, a quien se insinúa que se hará en la próxima campaña. (Ver infra, doc. 182). El plan propuesto por Isabel era que se rematase toda la campaña con Argel, sin que a ésta fuese Carlos V en persona (Isabel a Carlos V, Madrid, 26 de agosto de 1535; Mazarío, op. cit., pág. 407).

dre es conoçido del principe Dargud y de muchos ginoueses *que están* aquí, el qual ha andado captiuo y forçado en las galeras de Barbarossa desde el año de XXX *que* fue captiuo en Sarçel, quando el dicho Principe saqueó aquella tierra, y ha certificado y confirmado la yda del dicho Barbarossa a Leuante y Constantinopoli, como lo entendereys por la relación *que* con ésta se embía de lo *que* ha dicho çerca desto, assí *que* por ser la persona de la qualidad *que* es y hauerse hallado y visto partir de Argel a Barbarossa y nauegado juntamente con sus galeras hasta Africa ²⁶⁶ y dar tan particular relación de su passada en Leuante y de lo *que* en el viaje le hauia succedido y de la manera *que* la carauela portuguesa *que* tomó en Mahón hauia venido en poder de christianos, en la qual él yua, y de todo lo demás *que* por la dicha relacion mandará ver, se le ha dado crédito y no se tiene dubda ninguna dello.

No se deue dexar de creer *que* va sin intención y voluntad de procurar y persuadir al Turco *que* torne a hazer armada de mar para molestar la Christiandad y hazer en ella y en nuestros Reynos todo el daño *que* ser pudiere, pero con su yda las costas desso Reynos y destos y los mares quedan más seguros y libres del cuydado en *que* se estaua, specialmente hauiendo lleuado consigo los otros cossarios, y la empresa de Argel se podrá, con ayuda de nuestro Señor, hazer más fácilmente (aunque no la han dexado desproueyda) para la qual estamos con la misma voluntad que tenemos scripto, y le rogamos *que* mande *que*, en aderesçar las victuallas y otras prouisiones neçessarias, se entienda con la diligencia que conuiene, como hauemos proueydo y prouecemos *que* se use en lo que en essas partes se ha de hazer, segund más particularmente le screuimos çerca desto con otro correo, para *que* a la primavera esté proueydo todo lo que sea neçessario, assí para nuestra passada como para lo *que* más se huuiere de hazer y no haya falta en ello.

De la persona del Turco y de su buelta a Constantinopoli son los auisos *que* se tienen tan varios *que* hasta agora no se puede entender la certinidad. Verdad es *que* sus exércitos han quedado muy deshechos y con pocas fuerças, assí de reencuentros *que* entre ellos y el de Sophi ha hauido, como del trauajo, fríos y falta de victuallas *que* han passado. Y los *que* más notiçias tienen de las cosas de aquellas partes judgan *que* no boluerá este inuierno a Constantinopoli, y todos *que* aunque boluiesse no podrá hazer empresa grande el año *que* viene, mayormente por mar, porque puesto *que* tenga algunas galeras y pudiesse hazer más, le faltan remeros ²⁶⁷ y gentes de mar para ellas, de manera *que* Barbarossa no hallará el aperejo *que* se deue creer *que* querría para boluer poderoso a hazer daño a la Chrictiandad de presente. No

²⁶⁶ Mahdía, en la costa oriental tunecina.

²⁶⁷ La liberación de tantos miles de cautivos en Túnez hace pensar a Carlos V que Barbarroja había perdido el motor humano de sus galeras: el galeote. Pero Solimán el Magnífico podía llenar ese hueco; de ahí el viaje de Barbarroja a Constantinopla.

dezimos esto para *que* por esta consideración haya descuydo en lo *que* conuiene *que* se haga, ni lo ha de hauer, sino todo buen proueymiento y diligencia, y assí ge lo rogamos mucho más para *que* tenga entendido lo *que* passa.

Assy las galeras *que* están a cargo de Don Aluaro de Baçán como las del Seçilia y Monego, es nesçessario *que* reposen algún tiempo del inuierno y se reparen de las cosas nesçessarias para seruir a la primavera. Y pues, aunque Barbarossa y los enemigos no huuyeran ydo y se hallassen tan lexos, no se pudiera excusar esto, y con esto se puede hazer con menos peligro y cuydado, será bien *que* mande *que* todas las dichas galeras reposen lo *que* queda del inuierno y se reparen de las cosas de *que* tuuieren nescessidad, para *que* a la primavera puedan seruir en lo *que* conuiene. Esto speçialmente se deue proueer luego en lo *que* toca a las galeras de Seçilia y Monego, embiándolas a la parte destas costas donde pareçiere *que* estarán mejor y los capitanes más quisieren. Y las de Don Aluaro, donde huuiesse algunas fustas de moros y enemigos y conueniesse salir, lo puedan hazer y estar más a propósito para obuiar a los inconuenientes *que* podrían succeder. Y todas han de estar preuenidas para esto en caso *que* fuesse nesçessario, y mandar *que* se tenga mucho cuydado *que* estén aderesçadas y en orden antes de primero de março, para *que* siruan en lo *que* fuere menester. Y porque con el último despacho le screuimos, como haurá visto, *que* si le paresçiesse mandasse dar licencia a las galeras de Monego para *que* veniesen a reposar allí, y sy el capitán y officiales dellas quisiesen esto más *que* quedar en essas partes, pareçe *que* no sería más a propósito pero también se considera *que* el inuierno está ya muy adelante y *que* quanto más tarde tomaren el reposo, tanto más adelante de la primavera saldrán en orden. Y por esto, se tiene por lo mejor *que* reposen allá con las otras y estén en orden para el tiempo *que* está dicho.

(A. G. S., E., leg. 35, folio 98; minuta) ²⁶⁸.

²⁶⁸ Así se responde a las quejas de España, en particular cuando se había visto que el expulsar a Barbarroja del Tirreno había sido echarle sobre el Levante español. La toma y saqueo de Mahón por Barbarroja el 1 de setiembre, en réplica a la pérdida de Túnez y Bona, había producido viva consternación «de manera que no se habla de otra cosa» (Isabel a Carlos V, Madrid 24 de noviembre de 1535; Mazarío 410 y 411; ver asimismo la relación del saqueo en su carta de 30 de noviembre de 1535, ibidem, pág. 413). Tanto más cuanto que la empresa de Túnez se había financiado con las fuertes remesas de oro y plata llegadas de las Indias, requiriendo incluso a los particulares, a cambio de juros pagados al bajo interés del 3 por ciento. (Ver sobre esto la exhaustiva investigación de Carande, en su obra tantas veces citadas, *Carlos V y sus banqueros*, III, págs. 168 y ss.; para las fuentes impresas, muy completa relación en Brandí, II, págs. 251 y ss.). Lo cierto es que desde un principio conoció Carlos V la alianza que había entre Barbarroja y Francia, hasta el extremo de enviar al Conde de Roelux a Alemania, para conseguir la ayuda del Imperio, planeando incluso una doble ofensiva, una

CLXXXIII

ANTONIO DE LEYVA A CARLOS V

(S. l., s. f.; Milán, 1536)

(Detallado memorial especialmente sobre el parque de artillería imperial sito en Milán, en respuesta a la información pedida por Carlos V sobre los aprestos militares con que podía contar del Milanésado, así como los avituallamientos necesarios para el paso de su ejército, con vistas a la Campaña contra Francia de 1536).

Visto el memorial de dos deste mes a que Su Md. manda que çerça de cada capítulo yo diga my paresçer, obedeciendo su mandamiento digo:

Que el artellería que quiere Su Md. y ha menester para en campaña yo propongo que Su Md. quiere saber en dos maneras, que es ell artillería que Su Md. ha menested. La una hallándose su persona en el ejército y la otra hallándose su capitán general. A lo qual digo que hallándose su persona no quiere menos de LXXX, siue setentta pieças, las quales a mi paresçer han de ser las siguientes:

- XX cagnones serpentinos de a L en LX quintales.
- XX medios cagnones.
- XX medios colebrinas.
- XX quartos canones.

Esta es el artellería que basta, porque se dexará bien menear y gouernar y lo que ésta no hiziere no lo harán quinientos pieças. Ha de lleuar cada pieça cient pelotas y pólbora para tirar cient tiros.

Todo esto no sería menester para campaña, pero conuerná combatir qualche tierra por do conviene traer la dicha monición de pelotas y pólbora.

No hallándose Su Md. en la jornada bastan XL pieças de artillería.

Es a saber:

- XV cañones serpentinos.
- VIII medias culebrinas.

de cuyas puntas fuese dirigida a París. (Instrucciones al conde de Roeux, 1 de febrero de 1535; A. G. R., Brux., E. A., leg. 48, fol. 94). Sobre todo ello tiene informada a su hermana María, y aun le manda 120.000 ducados para que pudiese tener apercebida la frontera con Francia (Ibidem, fol. 111).

VIII medios canones.

IX quartos canones.

Al segundo capítulo

Digo *que* en esto no ha de hauer número porque cada día se despenderá mucho, sino *que* allá y acá se haga toda la *que* se pudiere hazer. Digo pólbora de arcabuzeros.

Al terçero capítulo

Ya se ha proueydo que no vayan.

Que las piezas de artillería *que* Su Md. manda venir de Nápoles serían bien buenas sy fuessen llegadas, pero temo no llegarán a tiempo y podría ser que las perdiésemos, porque ellas han de venir a Réuena y de allí vienen por tierras del Papa y del duque de Ferrara hasta Mantua. Si el Papa no va bien y el duque de Ferrara podría ser *que* se quedasse por el camino. Y porque, si Su Md. todauía manda *que* vengan, es menester que el que las trae sepa cómo el Papa anda, y en caso que anduiesse mal, que las lleue a Venecia.

Al quarto capítulo

Que todas las carretas de Lombardia son buenas para traer pólbora y piedras y cordería y toda otra munición, y si alguna faltasse se podrá hazer muy presto.

Al quinto capítulo

Que Lombardia tiene mucha vitualla, en especial desde Rezo acá, y *que* por no saber yo el camino *que* Su Md. quiere hazer, no sabré yo en *qué* parte, pero de razón ha de ser de dos caminos: uno salir a Bolonia y de Bolonia a Cremona o Mantua o Pauía, y no le puede faltar vitualla por este camino.

El otro camino es de venir por Toscana y salir a Pontrenol²⁶⁹ y allí se prouerá de vitualla del Placentino Cremonés y Pabes y hazerse ha, aunque Plasencia no quisiese, assí *que* por todas partes no puede faltar vitualla.

Al sexto capítulo

Que se hará aquí en este Estado, toda la pólbora *que* se pudiere hazer de arcabuços, *que* será gran suma, pero que no se puede dezir quanta y que sobre esto se platicará y auisará a Su Md.

Al séptimo capítulo

De las picas y armas el sumario de lo *que* hasta agora se halla, embío aquí a V. Md. y cada día se hará más.

²⁶⁹ ¿Ponte dell Ohio?

Y assi mismo de lo octauo capítulo de los cosaletes.
Al nono capítulo

De la puente para el Po se porná luego en orden y no puede ser puente para el Po sino en aquellas barcas grandes, las quales se apercibirán dende agora en Pauña y Cremona las que fueren menester y se porná en orden la clauazón y madera que para ella fuera menester.

Décimo y primero lo que Su Md. quiere saber de qué artilleria se puede seruir deste Estado, dexando los castillos y villas fornidas, digo que acabado de fundir el metal que el príncipe Doria me embía, que será dentro de XV días, que Su Md. se podría seruir de XXXV piezas es a saber:

XIII cañones

medios cañones

XIII medias colobrinas

quartos cañones ²⁷⁰.

Estas estarán en orden y encaualgadas como conviene, con sus pelotas y pólbora.

Antonio de Leiuá (Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 1.458, folio 172; original) ²⁷¹.

CLXXXIV

CONDE DE CIFUENTES A CARLOS V

Roma, 12 de enero de 1536

(Sobre la Bula de Inglaterra y su intento para que no se achaque a presión de Carlos V. Llegada del Nuncio en Alemania, Vergerio: noticias del Imperio y tratos de franceses e ingleses con luteranos).

Sacra Cesárea Catholica Majestad

A los VIII del presente fue la postrera que a vuestra Mad. tengo scripta. Después he rescibido las de Vuestra Mad. de los VI que traxo

²⁷⁰ Borrón en el documento que impide ver las cifras de 1/2 y 1/4 cañón.

²⁷¹ El ejército imperial se suministraba de armas cortas de fuego (arcabuces) de las Vascongadas. Para la artillería debía de acudir principalmente a Alemania. (Ver la carta de Isabel a Carlos V de 4 de diciembre de 1535; Mazarío, op. cit., págs. 424 y 425) y a Lombardía como atestigua este documento.

Acebes. No responderé a ellas con ésta porque el Príncipe partió ayer para Hostia, a donde diz que estará quatro días. En viniendo y haviéndole hablado, lo haré.

Esta estaffetta despacho por dezir lo que me parece que cumple al seruicio de Vra. Mad., lo qual supplico a Vra. Mad. mande considerar acerca de lo que pasa en lo de la Bulla de la priuación de Inglaterra, que veo aunque Su Sad. ha estado y está siempre determinado a despedir la dicha bulla por más que París ha contradicho, entiendo que la hora de ahora está suspendida; dígolo porque miro si puede ser la causa las pláticas que andan o otro qualquier buen respecto que Su Sad. tenga, porque no querría que se diffiriesse la publicación della a la venida de Vra. Mad., por no parecer que Vra. Mad. hauía sido la causa. Y también tengo por inconueniente que se despida luego después de partido de aquí, porque podryan dezir que por instancia que Vra. Mad. hizo en presencia se despachó. Si a Vra. Mad. parece que sería bien que se hiziesse instancia secretamente con Su Sad. para que la mandasse despachar antes de su venida, hazerse ha por los respectos dichos, y assimismo por los mismos y otros que más hay se acabassen de despachar los executoriales, que ya podría ser que quando Vra. Mad. se partiesse de aquí no poderllos despachar ahunque se quisiesse y tanto más que se pueden despachar sin saberllo muchas personas y tenerllos sin usar dellos quanto Vra. Mad. quisiesse, según a mí me han informado por cierto.

El Vergerio, Nuncio que fue por Su Sad. en Alemania, es venido pocos días ha; ahunque me ha embiado a dezir que me verná a ver, no lo ha hecho hasta agora. He entendido que desseaua ir a Vra. Mad., por dezille todo lo que en Alemania ha passado, especialmente acerca de la Liga que trattan los Reyes de Francia y Inglaterra con lutheranos y que tornan a platticar lo que el año pasado, de querer hazer nuevo Rey de Romanos y de la necesidad que hay de hazer el Conçilio y de la sospecha que tienen que Vra. Mad. no lo ha gana. Todo esso y más creo que de su parte lo haurá scripto a Vra. Mad., según he entendido. Diz que hará buen officio con su Sad. para lo del Conçilio y para lo que toca a la autoridad de Vra. Mad. Por otra parte he hauido la relación, que será con ésta, de lo que en sustancia ha dicho a cierta persona este dicho Vergerio, como creo que Vra. Mad. le conosce que no es muy pesado en sus consideraciones y pláticas.

Por las relaciones introclusas mandará ver Vra. Mad. lo que se offresçe. No doy más crédito a ellas de lo que consigo trahen y se puede entender por las pláticas que andan; ahunque Vra. Mad. terná más ciertos avisos, no las he querido dexar de embiar.

Nuestro Señor la vida y imperial estado de Vra. Sacra Cesárea Catholica Majestad guarde y en mayores Reynos y señoríos acrescien-te, como sus buenos criados y servidores deseamos. Roma XII januarii MDXXXVI.

Besa los reales pies y manos de Vra. S.C.C.M.

Conde de Cifuentes (Rubricado).

Al dorso.

El Conde, en la carta del Comendador Mayor scriue *que* el Papa es contento de dar el ... (ileg.) del Cardenal de Médicis con el proçesso, y solicita *que* ... (ileg.) y piensa *que* es porque se le haga gratificación en consentir a la prouisión *que* ha hecho del obispado de Casal, privando al obispo.

Que el Papa insta *que* se prouea *que* se lleven bastimentos deste Reyno para prouisión de la corte, porque sería necesario.

(A. G. S., G. A., leg. 9, s. f.).

CLXXXV

CARLOS V A ISABEL

Nápoles, 18 de enero de 1536

(Varios asuntos de los Estados de Milán y Nápoles. Noticias sobre Francia. Sobre varios personajes de la Corte del emperador).

A la Emperatriz, sobre lo de Milán y cosas de Stado, de Nápoles a XVIII de enero MDXXXVI.

Quando falleció el Duque de Milán, le screuimos las prouisiones *que* hezimos para *que* syendo el Stado deuoluto a Nos, como feudo del Imperio, fuesse puesto y tenido por Nos y en nombre nuestro y conseruado en quietud y reposo, hasta *que* lo proueyésemos como viésemos conuenir a su beneficio y al bien de la Christiandad y de Italia. Estando desta manera, los Legados *que* de parte de su Sanctidad nos han venido a visitar y assimismo el embaxador de Françia, nos ha propuesto cerca del dicho Stado lo *que* verá por los capítulos *que* con ésta yrán, con lo *que* a ello hauemos respondido y las consideraciones *que* tenemos y las cosas *que* viniendo a tractar, se habla *que* se deurían mirar y assegurar para el bien de los negoçios públicos, paz y quietud de la Christiandad. Lo qual todo le hauemos querido comunicar, como es razón, assí para *que* entienda el stado en *que* están las cosas, como para *que* mandando llamar y juntar los del nuestro Consejo de Stado en su presencia, ordene *que* vean los dichos capítulos y se platique sobre todas las cosas y consideraciones en ellos tocadas y declaradas, y con su acuerdo nos scriua lo *que* assí cerca de los medios en ellos considerados o de otros mejores, si ocurriessen y se viessen parescer, para *que* si el negoçio huuiere de passar adelante tenga informaçión de su parescer y se pueda con mayor deliberaçión proçeder y resolver lo *que* más conuenga. A lo qual le rogamos mucho nos responda con

el primer correo y *que se haga con tal secreto que ninguna otra persona, demás de los del dicho Consejo de Estado, lo entienda, y a ellos encargue que lo tengan muy secreto, porque así conviene que se haga, por ser la cosa de la importancia que es.*

Assimismo *para que con más entera información nos podays enviar el dicho parecer, yrá aquí la copia de una carta que, antes de lo que arriba está dicho, screuimos a nuestro embaxador en Francia respondiendo a otra que la christianísima Reyna, nuestra hermana, nos scriuió sobre esta misma materia.*

Los dichos legados estuuieron aquí diez o doze días, y passados estos no siendo su venida a otro efecto más de visitarnos de parte de Su Sd., se voluieron y no hablaron en ninguna particularidad más de lo que arriba está dicho, y Pedro Luys ²⁷², hijo de Su Santidad, boluió también al tiempo que venían los dichos Legados, porque no se hauiendo de resolver los negocios con Su Santidad hasta nuestra yda, acá no haúa de hazer y allá aprouechará por la affectión que nos tiene para mejor encaminarlos.

La Señoría de Venecia envió aquí quatro embaxadores. Mandámoslos muy bien resçibir y tratar. Congratuláronnos la victoria de la empresa passada y la venida a este Reyno, loando la intención que traemos al bien público de la Christiandad y a la paz y quietud de Italia y declarando la affection que aquella República nos tiene. Y respondimos agradeciéndogela y satisfaziendo a todos como convenia. Y después de hauer estado aquí doce o quince días, en los quales fueron muy bien tratados, son ya vueltos los tres, quedando el quarto en esta Corte, juntamente con el embaxador que cerca de Nos tienen. Para partida se dieron a cada vno dellos quatro sendas cadenas de oro de peso de mill escudos. Van con gran demostración de contentamiento, así del tractamiento como de haberles dicho, para que lo refieran a su República, que de las cosas que se trataren en Roma con Su Santidad, tocantes al bien de la Christiandad y de Italia daremos parte a sus embaxadores, con la confianza que tenemos de ella, así para ésto como para nuestras cosas. Acordándoles que será bien que embien orden y poder para todo lo que se huuiere de hazer. Y nos han hecho grandes cumplimientos y seguridades de la devoçión de aquella Señoría para nuestras cosas.

El Duque de Ferrara vino también los días passados a hazernos reuerençia y es ya buuelto a su casa a nuestra buena gracia y por todo lo que se entiende se puede judgar que no faltará a nuestro seruicio.

El duque Alexandro ²⁷³ ha venido assimismo y está aquí y los Cardenales, Salviati y... (ileg.), forax: dos de Florencia por otra parte que se queixan de su gouernación. Y hauemos mandado que por los del

²⁷² Pier Luigi Farnese o Pedro Luis Farnesio, hijo natural de Paulo III.

²⁷³ Alejandro de Médicis, duque de Florencia que en 1536 desposaría a la hija natural de Carlos V, Margarita de Parma. Su duro gobierno del que aquí se dan quejas, acabaría con su asesinato en 1537.

nuestro Consejo d'Estado se entienda lo *que* pretenden contra él y assimismo la manera de su gobierno, *para* mirar el medio *que* se pueda dar *para que* el Estado se gouierne en justicia y policia y entre los unos y los otros *haya* conformidad, si fuere posible, o a lo menos cesse la enemistad. Y visto lo *que* en esto se podrá hazer tomaremos resolución en lo *que* con él se ha de hazer.

El Duque de Orbino verná también aquí y veremos lo *que* conuerná que se haga *para* dar algúnd medio en lo de Camerino con Su Sanctidad.

Su Beatitud ha remitido todos los negoçios para nuestra yda a Roma y nos da grand prissa a ella. El Parlamento deste Reyno es ya començado y se acabará breuemente y se entienda con gran diligencia en la expedición de las cosas de la Hazienda y Patrimonio Real, Gouierno y Justicia y Nos despacharemos quanto más presto ser pueda *para* yr a Roma. Esperamos *que* será en fin deste mes.

Después desta scripta hauemos rescibido *carta* de nuestro embaxador en Françia, el qual nos scriue *que* el Rey le dixo en lo del Stado de Milán *que* lo *que* screuimos a la Reyna, nuestra hermana, y hablamos a nuestro Embaxador eran palabras muy generales y segund aquellas no parecían *que* quisiéremos venir a ninguna particularidad. Y dize *que* la Reyna no nos pudo scriuir por la partida del Rey y suya *para* la caça, camino de Leon²⁷⁴, y aunque se cree *que* sus cartas no ternán otra substancia y destas palabras del Rey se dubda en la inteligencia *que* por este medio se pensaua tener, todavía nos ha paresçido embiar los dichos capítulos *para que* *para* en caso *que* passase adelante, nos scriua lo *que* allá paresciere, conforme a lo *que* arriba está dicho. Assy le rogamos mucho se haga y *que* juntamente se mire, platique y considere lo *que* conuernía hazer en caso que el dicho Rey de Francia quisiesse hazer algúnd mouimiento y perturbar la paz de la Cristiandad y de Italia *para* obuiar a sus designios y procurar la execución dellos; del qual no se puede tener ninguna seguridad y hay muchas ocasiones de sospechas que quiera tentar alguna nouedad. Porque demás de las otras cosas de su Reyno, aunque hasta agora ha negado que fuesse con sabiduría y mandamiento suyo, los días passados fue ciertamente a Géneua²⁷⁵ *para* fauoresçerla en cierta diferencia *que* tienen con el Duque de Saboya y viniendo a Leon, segund se entienda, no dexará de hazer alguna jornadas contra él por las pretensiones *que* tiene, *para* tomar desto prinçipio de començar la guerra o hazer alguna cosa. Por lo qual conuiene con tiempo mirar y considerar lo *que* se deurá proueer *para* yr al encuentro a sus fines, porque no nos salte impensada y repentinamente. Y le rogamos mucho *que* en el uno y en el otro caso nos escriua lo *que* allá se considera y pareçe conuenir, *para que* segund lo *que* suçediere nos podamos con mayor acuerdo y deliueración resolver en lo *que* se deuiere hazer. Y de contino, y agora más

²⁷⁴ Lyon.

²⁷⁵ Ginebra.

que nunca, se tenga principalmente cuidado del buen recabdo de las fronteras y de proueer todo lo *que para* ello fuere menester.

(A. G. S. E. leg. 35, fol. 95; minuta) ²⁷⁶.

CLXXXVI

CARLOS V A DOMINGO DE LA CUADRA

Nápoles, 18 de enero, 1536

(*Orden de provisión de dinero para la compra de material de guerra*).

El Rey

Domingo de la Quadra, *nuestro* criado: por carta de la Emperatriz he sabido *vuestra* hida *ahy* a entender en el cumplimiento y hexecución de la ynstrucción o memorial que llebastes, las copias de lo qual nos embió. E porque de otras partes *habíamos* mandado probeer algunas cosas de las contenidas en el dicho memorial, y otras no son menester que se traigan, habemos mandado moderarlo, como bereis por el memorial que con esta ba, señalado del Comendador Maior de Leon, e le escreuimos que porque en ninguna manera conbiene tocar a los dineros que *ahy* tenemos ni gastar cosa alguna dellos, y ansi escrebimos a la serenísima Reyna, *nuestra* hermana, que lo haga, os mande probeer desde España del dinero que fuere menester, para comprar las cosas contenidas en el dicho memorial, que agora os embiamos sobre los seis mill ducados que llebastes con misión e crédito para tomar a cambio, pues no montará tanta suma como antes, entre tanto que lo probee, que será brevemente; con los dichos seis mill ducados començareis a *hazer* e comprar las cosas contenidas en el dicho memorial que fueren más dificultosas de *haber* y embiándonos lo que más fuere menester, de lo qual le abisareis con el primero. Entendereis en todo

²⁷⁶ La muerte del duque Francisco Sforza de Milán abría una sucesión y planteaba un delicado problema de política internacional, por la antigua ambición francesa a poseer el Ducado. De ahí la importancia que Carlos V da al asunto y que pida, con el mayor secreto, el parecer de su Consejo de Estado, sobre las propuestas que recibe al respecto de Francia y de Roma. Los consejeros castellanos, convocados por Isabel, señalaban su opinión: proveer a Milán a disgusto del francés sería encender «guerra perpetua» con Francisco I, de forma que eran partidarios de que se cediese a su tercer hijo, el duque de Angulema. (Isabel a Carlos V, Madrid, 26 febrero 1536; Mazarío, op. cit., pág. 448).

lo demás contenido en el dicho memorial, haziéndolo y embiándolo conforme a él e a la ynstrucción que teneis. Como bereis por el dicho memorial, se han de comprar ahy dos mill quintales de polbora. Porneis luego diligencia en haberlos, e si no se hallaren a comprar hallareis a nuestro Maiordomo Maior, a quien escrebimos que si él pudiere hazer tanta pólbora como os faltare que os la dé, dándole los dineros que montare; hablarle eis, e de una manera o de otra trabajareis que se haga el cumplimento.

Los beinte e quatro cannones que estan en poder del dicho Maiordomo Maior y por el dicho memorial e ynstrucción que llebastes se dezía que embiaseis a España, e las pelotas e otros adereços para ellos o es menester que los embieis, porque demás que no son menester ni podrían serbir para esta armada, combiene a mi serbicio que por agora estén ahy.

En todas las otras cosas del dicho memorial poned mucha diligencia para que se hagan y estén a punto y se embien a España para el tiempo que se os mandó, e abisarnos heis de lo que en ello hezierdes e también a la Emperatriz. De Nápoles, a XVIII de henero de mil DXXXVI.

(A. G. S. Estado leg. 496, fol. 237; Copia) ²⁷⁷.

CLXXXVII

CARLOS V A ISABEL

Nápoles, 1 de febrero de 1536

(Negativa al rey de Francia en el asunto del Ducado de Milán para su hijo, el duque de Orleans. Amenaza del rey de Francia. Preparativos imperiales en Lombardía para contrarrestar la posible ofensiva francesa. Posible retraso de la empresa de Argel. Orden para que las galeras vengan a Génova. Preparativos de tropas en Cartagena. Traslado del dinero de Sevilla a Barcelona. Orden para guardar las fronteras. Nombramientos del Condestable de Castilla y del duque de Alburquerque como capitanes generales. Sentimiento por la muerte de la reina de Inglaterra).

A la Emperatriz, de Nápoles a primero de hebrero de MDXXXVI.

²⁷⁷ Minuta, con ligeras variantes, en el mismo Archivo, (sección Estado, leg. 35, fol. 38).

Todo en cifra.

A XVIII del passado le screuimos en lo que entonces se hallauan los negoçios de Stado y speçialmente la plática y intelligença de establecimiento de paz y otras cosas tocantes al bien público de la Crhistianidad *que* se hauía començado con el rey de França por medio del Estado de Milán ²⁷⁸. Lo que más ha sucedido en ello es que de parte del dicho Rey se nos ha después propuesto que deuiésemos disponer del dicho Estado en el duque de Orliens, su hijo segundo, offreciéndonos de tractar por este medio de las dichas cosas. Y paresciéndonos *que* no es el que conuiene, le hauemos respondido excusándolo, dándole razones sufficientemente por las quales se justifica no se poder tomar con el dicho Duque las seguridades que conuernían para los negoçios públicos, paz de la Cristiandad y tranquilidad de Italia, y que proponiendo otros miraremos los *que* conuerná para los dichos effectos, sin passar a otra particularidad, como lo entenderá más largamente por la copia de la carta que çerca desto hauemos scripto a nuestro embaxador en França, que le embiamos con ésta para *que* tenga información de todo. Lo qual hauemos hecho por entender más de su intencion y ha parescido respuestas honestas y conueniente, assy para iustificarnos con él como con su Santidad y satisfacer a los potentados de Italia y a todos los *que* lo entendieren. Y porque estando esto en estos términos nos han sido mostrados por el Nunçio de nuestro muy Santo Padre, que aquí reside, cartas que scriuió a Su Santidad el que tiene en França, en las quales dize que el Rey le dixo, hablando en este negoçio, que él tenía voluntad de tratar de las dichas cosas por medio del dicho Stado, mas que quando la intelligencia no huiesse effecto, entendía usar de la fuerça; y que para esto tenía ya apajados, para XV deste mes, VII mil alemanes y dos legiones de su Reyno. Y en el mismo tiempo hauemos tambien resebido cartas de Alemania en *que* escriuen que en los confines de aquella parte de León ²⁷⁹, a donde el rey se halla, se començaba a aperçebir gente en su nombre. Y por todas partes se entiende *que* el dicho rey de França claramente da a entender la mala voluntad *que* tiene al duque de Saboya, y en las palabras que habla se conosçe que amenaza sus tierras; como quiera *que* pendiente la dicha plática y durante el tiempo que no tuiere perdida la sperança de venir a la conclu-

²⁷⁸ La muerte en 1535 del viejo duque Francisco Sforza sin sucesión había planteado el problema.

²⁷⁹ Lyon.

sión della, lo qual se conosçe que dessea mucho, no se piensa *que* haya de mouer ni romper guerra, y los dichos aparejos no son conuenientes para passar en Italia y paresçe que hazen estas demostraciones pensando en negoçiar con ellas a más ventaja y prouecho suyo. Todavía, porque si alguna cosa quisieren començar no nos halle despreuenidos y se le pueda resistir y ocurrir si lo hiziesse, y proueer lo que conuenga en qualquier nescçessidad que se offrezca, hauemos acordado y proueydo de tener aperçebidos en Lombardía un buen número de italianos para que siendo menester se *hayan* y junten de presto y se empleen en lo que conuiniere. Y assy mismo si en Alemania se pasare adelante de parte del dicho rey de Françia a hazer la gente, *que* como arriba está dicho, nos han scripto que se aperçebía en su nombre, en aquella misma parte se hagan luego con grand diligencia hasta IIII o VI mil infantes primero que los puedan hazer para él, assy para quitárgelos como para preuenir y obuiar y proueer a lo *que* conuiniere. Y demás desto hauemos proueydo que se aperciban luego los X mil alemanes que está acordado que se han de hazer y traer para la empresa de Argel, para que siendo nescçessarios todos, o parte, segund la neçesidad que se offresciere, se embíen con diligencia y baxen en Italia, y se aperçiba otro mayor número de alemanes. Y se mirará y proueerá con el cuydado, diligencia y consideraciones *que* en tal caso se requiere todo lo que más paresçiere conuenir para *que* si el dicho rey de Françia quissiese mouer la guerra o emprender alguna cosa súbita nos hallaremos preuenidos y se le pueda resistir, ocurrir y proueer lo que conuiniere para estoruar sus fines. Y aunque, como antes está dicho, no es uerisimile que estando las cosas como están y hallándonos en estas partes haya de romper ni mouer guerra, entendiendo estas prouisiones es de creer que quando lo quissiese hazer dubdaría más en ello por consideración dellas, las quales son muy necessarias y prouechosas, assy para refrenarlo como para que venga mejor a lo que conuiene. Y no estamos sin speranza *que* se seguirá la dicha inteligencia, ni dexaremos de encaminarla por todos los medios que fueren honestos, assy por euitar los inconuenientes que de la guerra podrían naçer y seguirse como por poder más libre y breuemente boluer a esos Reynos y hazer la empresa de Argel, como lo tenemos scripto. Y assy, aunque rompiéndose la guerra, los dichos X mil alemanes y también los italianos *que* se habían de hazer para ella se han de emplear en lo *que* fuere neçessario para obuiar a ella, y en tal caso no se podría hazer este verano la di-

cha empresa de Argel, todauía con la *esperança que* tenemos *que* las cosas no vernán a rotura y *que nuestra* passada haurá effecto y se podrá hazer la empresa de Argel este verano, como está platicado, queremos *que* las prouisiones del armada se continuen y se entienda en ellas con muy grand diligēcia, conforme a lo *que* últimamente screuimos. Y assy le rogamos mucho lo mande proueer, como también se haze en lo *que* en estos Reynos y en Génoua se ha de aderesçar. Y porque, o para effecto de la dicha *nuestra* passada y empresa de Argel, en caso *que* las cosas no vengán a rompiento o para lo que conuerná hazer quando aquel succediesse, conuiene *que* las XXV galeras *que* allá están vengán a Génoua con la mayor breuedad que sea posible, le ruego assymismo *que* luego como este despacho lleque se embie con diligēcia persona expressa a don Aluaro de Baçán y a los otros capitanes con las prouisiones, dineros y orden *que* sean neçessarios, para *que* solicite y haga que se aderesçen, prouean y pongan en orden las dichas galeras, como conuiene, con gran prissa y diligēcia y partan con toda la breuedad *que* sea possible, sin sperar al mes de março, ni perder un día ni hora de las que se pudieren ganar para venir a Génoua, porque conuiene *que* se hallen allí quanto antes ser pueda, para que juntamente con las demás se pongan en orden y se haga lo *que* conuenga.

Y porque ha paresçido y se ha acordado *que* vengán de allá en las dichas galeras III mil infantes, porque serán prouechosos y muy a propósito para lo *que* se ha de proueer y hazer, en caso que las cosas vengán a rotura, y quando lleuassen camino de assiento, paz o sobreseimiento y pudieremos executar *nuestra* yda y la empresa de Argel, como lo deseamos, podrán yr de acá y seruir en ella, le rogamos assymismo *que* en la hora *que* esta vea, mande proueer *que* con muy grand diligēcia se hagan en las comarcas de Cartagena, o donde le paresciere, II mil infantes *que* sea buena gente, de manera *que* estén hechos y prestos allí para el tiempo *que* las galeras huieren de passar por aquella ciudad, para *que* los tomen y se embarquen y uengán en ellas; *que* aunque vengán algo estrechos, podrán caber en XXV galeras para un viaje de passar la mar, sin hauer de hazer otro effecto en él ²⁸⁰. Y assy embiará a mandar a don Aluaro *que* con todas las dichas galeras uengán por allí para tomar la gente y conuerná *que* assymismo

²⁸⁰ Habían de entrar 120 soldados en cada galera, cifra excesiva para su capacidad media.

embie luego una persona a Cartagena para que tenga aderescadas y proueydas las victuallas que serán necessarias para los dichos III mil hombres y los haga embarcar en las galeras quando llegaren, sin que se pierda ningund tiempo, y se prouea que en las mismas galeras se traygan de Málaga los bastimentos que no se hallaren en Cartagena. Y porque de la bondad de la gente no consiste la menor parte en ser buenos los capitanes, por la experiencia que acá hay dellos, he señalado para la gente que allá se ha de hazer los que verá por el memorial que yrá con esta. Mandará, Señora que a estos se les den las conductas y se les mande que con gran diligencia entiendan en ello, y no será menester que trayga la dicha gente coronel ni maestre de campo, sino sus capitanes.

Demás destos mandará que estén aperçebidos, o para que huiéndose de hazer la dicha empresa de Argel, siruan en ella, o para otra qualquier neçesidad que se pueda offrescer, otros çinco mill infantes los quales harán los capitanes que quedarían del dicho memorial para que, siendo menester, se puedan juntar y emplear en lo que conuinere.

Y porque, aunque no quisiéramos tocar en el dinero que hay allá, pudiéndose escusar, para el caso que se rompiesse la guerra, como cada uno lo puede considerar, es necessario hallarnos con la mayor prouisión de dinero que ser pueda, le rogamos mucho que, pues ha muchos días que se nos scriuió que en Seuilla estauan ya hechos del oro y plata del Perú hasta IIII mil ducados, y después se haurá acabado de labrar y hazer moneda toda la resta del dicho oro y plata, prouea que, como hauíamos dexado ordenado y después scripto que se lleuasse a la Mota de Medina del Campo para que allí se guardasse, se traya con toda diligencia a Barcelona todo el dinero que del dicho oro y plata huuiere proçedido, sin quedarse cosa alguna, ordenando que traya cargo dello una persona de confiança y recaudo para que, quando las galeras passaren por allí, esté en aquella ciudad. Y embiará a mandar a Don Alvaro de Baçán que traya en sus galeras el dicho dinero a Génoua con la dicha persona, repartiéndolo en ellas como allá mejor paresçiere, el qual no se gastará ni tocará en ello sino en caso que sea forçado y no se pueda escusar, y no siendo muy neçesario se podrá tornar a lleuar allá en las mismas galeras, para que se ponga en la dicha Mota.

Lo que será neçesario este año, para los gastos ordinarios de allá, tenemos proueydo como con el despacho passado haureis visto. Lo del subsidio que Su Sd.

nos concedió para ayuda a los gastos de la empresa pasada, que serán hasta dos *mil ducados* dexamos allá para proueer a una necessidad de rompimiento y mouimiento de guerra que el Rey de Françia podía hazer, o otra assí que se podría offresçer, para que con ellos se pueda remediar y proueer lo que conuiniere. Y pues ya el conde de Cifuentes haurá embiado el despacho para la execución, le rogamos mucho mande que con grand diligencia se entienda en ello, para que se cobre lo mejor y más breuemente que ser pueda, y que no se gaste en ninguna otra cosa que no sea de la qualidad y importancia que está dicho.

Estando las cosas en estos términos, como quiera que por las consideraciones dichas, no se cree que el dicho rey de Françia haya de romper ni mouer la guerra y no estamos sin speranza que la dicha plática e intelligencia se continuará, porque la mejor seguridad que dél se puede tener es estar con cuydado, preuenido y aperçebido, de manera que no pueda poner en execución sus fines y desseos, lo qual solo ha de refrenar y reprimir no otra cosa, segund su ambición y cubdiçia, conuiene mucho que en todo caso las fronteras de nuestro Reyno y Stados estén bien proueydas y haya en ellas muy grand cuydado, guarda y vigilancia, para que si alguna cosa quisiessen tentar, no se pueda rescibir daño y se obuie a los inconuenientes que podrían succeder. Y assy hauemos proueydo que la haya en las fronteras de los nuestros Señoríos de Flandes y Borgoña. Le rogamos con quanta eficacia podemos, mande que la haya en la dessos nuestros Reynos, assy de Guipuzcoa y Nauarra como de Perpiñán, proueyendo todo lo que para ello sea necessario y encomendándolo con mucha instancia y muy expresamente a los visoreyes y capitanes generales dellos, a los quales Nos también scriuimos, remittiéndonos a lo que vos, Señora, les mandareis más particularmente screuir, y teniendo cuydado de acordárselo y mandárselo continuamente, porque ellos mayor lo tengan, y que estén con vigilancia de saber y entender por todas las vías que pudieren lo que harán en Françia y la auisen dello, para que, segund lo que succediere y fuere necessario, pueda proueer lo que conuenga para la seguridad de las dichas fronteras. Y porque como el año passado, antes de nuestra partida dessa villa después en Barcelona, se platicó, examinó y deliberó y le dexamos declarado por nuestra instrucción, y después le screuimos al tiempo de nuestra emuarcación en Barcelona, haviéndolo assy mismo agora mirado, paresçe que segund el stado en que se halla la dicha plática y intelligencia con el dicho

Rey de Francia y el estado de los otros negocios públicos de la Christiandad, lo más conueniente y seguro es estar con el auiso, guarda y recaudo *que* está dicho en todas las fronteras, para obuiar a todas las ocupaciones y inconuenientes *que* se podrian seguir, y *que* los visoreyes y capitanes generales inquietan y auisen con diligencia y cuydado lo *que* harán los vezinos y se temporice con ellos en buena vezindad, y sin darles razonable ocasión de se mouer y que no se mouiendo ellos de *nuestra* parte no se mueuan, mas se tengan en términos de defensión todo el tiempo *que* se podrá sufrir, mandará, Señora, *que* se haga assy conforme a lo *que* por la dicha *nuestra* instrucción le dexamos declarado, y screuimos de Barçelona. Y auisarnos ha de un tiempo a otro, lo más continuamente *que* se podrá, de todo lo *que* succederá y entenderá, agora sea de paz y quietud, o mouimientos o ... (palabras ileg.) para *que* según el estado de las cosas le scriuamos lo *que* se ha de hazer y se prouea lo *que* conuenga. Y en caso que el estar con la buena guarda y recaudo *que* está dicho en los dichos términos de defensión, no bastassen para escusar de venir en rompimiento de guerra, lo qual se ha de euitar todo quanto se pudiere y fuere possible, usando de los términos ya dichos, aunque franceses no podrán emprender ni hazer cosa de momento, mayormente de mouimiento y con gente tan secretamente *que* no se entienda antes, ni tan súbita *que* no haya lugar de auisarnos, consultar, responder y screuir de la una parte a la otra lo *que* se ha de hazer, la comodidad de lo qual *specialmente* en tiempo de verano no podrán quitar por mar, quando se cerrassen los caminos por tierra, todauía nos hauemos resuelto desde agora en *que*, succediendo este caso, se deuen hazer las mismas prouisiones *que* de Barçelona le screuimos, las quales no es *necessario* repetirlas pues por aquellas cartas se podrán ver; solamente añadimos aquí *que* nos pareçe muy conueniente y *necessario* y *que* será muy a propósito, para *que* el Rey de Francia proceda con más consideración y respecto, *que* luego mande apercebir los Grandes, caualleros y pueblos desos reynos de Aragón y Cataluña, para *que* estén preuenidos y apercebidos y *que*, siendo *neçesario*, se pueda con breuedad juntar la gente *que* fuere menester y ocurrir a la *necessidad* *que* se offresciere obuiando a los inconuenientes *que* con la dilación *que* en esto huiesse se podrían seguir. Esto le rogamos se haga luego, como en tales casos se acostumbra, y *que* estando con la uigilancia *que* hauemos dicho y conuiene, nos auise continuamente de lo *que* de las dichas fronteras y cosas de Francia

entendiere y succediere. Y quando los passos de Francia se cerrassen, nos podrá screuir duplicando las cartas y despachando vergantines de Barçelona a Génoua, porque desde allí se nos traerán adonde quiera que nos hallemos; y assy Nos también le scriuiremos de la misma manera y por la misma uía y la auisaremos de lo que succederá y del stado de las cosas y lo que segund aquello se deurá hazer y proueer.

Y porque, como sabe y le screuimos de Barçelona, dexamos nombrado por capitán general para lo que se offresciesse en las fronteras de Castilla y Nauarra, al Condestable de Castilla, y assy también, aunque don Francés de Beamonte quedó por capitán general de la frontera de Perpiñan y él ha de usar dello, dexamos nombrado y proueydo para lo que se offresciere en los Reynos de Aragón y Cataluña y Rusellón, al duque de Alburquerque, a éstos se ha de encomendar, a cada uno lo que en cada una de las dichas partes y cargos se offresciere y huuiere de proueer y hazer y podrá mandar auisar al Condestable, quando alguna prouisión se huuiere de hazer de lo que conuiniere; al qual le screuimos agora remittiéndonos a lo que le screuirá, y assymismo a los dichos duques de Alburquerque, marqués de Cañete y don Francés de Beamonte.

Los DC hombres que se quitaron de Perpiñán de los I mil que estauan para la guarda della, que con el despacho passado le screuimos que proueyesse que en mes de março boluiessen allí, paresçe que agora, por consideración del stado en que se hallan las cosas y por mayor seguridad d'aquella villa y frontera, conuiene que bueluan antes. Y assy le ruego mande proueer que se execute luego como estaba, encargando a Don Francés de Beamonte que esté con muy grand cuydado y vigilançia en todo lo que conuiniere, como Nos también ge lo screuimos.

Para los dichos III mil hombres que agora han de venir, serán menester haçerles dos pagas, una hasta envarcar y otra en dineros y bastimentos y porque no se podrán aver los dineros tan pronto de otra parte, mandarse ha que se tome lo que para ello fuere menester del dinero que acá mando traer de lo del Perú. Y será bien que si alguna moneda está por haçer, se tome aquello, porque todo lo que estobiere hecho se traiga.

Los otros cinco mil hombres que se han de hazer se ha de tener fin a que sean para el mes de Abril Y aunque de aqui allá habrá tiempo para cambiar (pal. ileg.) de lo que conuiniere, todavia será bien que para

el dicho tiempo estén a punto; y los dineros que para esto serán menester, se deue buscar sobre lo del subsydio de las galeras.

Asimismo se deue buscar sobresto lo que fuere menester para la paga de los mil hombres que han de residir en Perpiñán.

A don Alvaro de Bazán screuimos la *carta* que va con ésta, remitiéndonos a lo que vos, Señora, le scriuireys y embiareys a mandar. Y también a don Berenguel de Requesens, para las galeras que stán a su cargo de Secilia.

Al marqués de Mondéjar *será bien que* mande screuir lo *que viere que* desto es necesario, en *quanto* a la venida de las galeras y gente *porque* si fuere menester *que* él prouea alguna cosa *para* execusión dello, lo haga.

Çinco o seis días ha *que* tuuimos auiso del fallecimiento de la serenissima reyna de Inglaterra, *nuestra* tía, lo qual hauemos sentido no menos, *que* hera razón. Plegue a *Nuestro* Señor tenerla en su gloria, como se ha de tener por cierto *que* ge la dará, segund su grand bondad y *excelentes* virtudes y como viuió. Su enfermedad scriuen variamente unos *que* fué de dolor de estómago y *que* duró más de diez o doze días; otros que el mal tuuo prinçipio de una vez que beuió, no sin sospecha de hauer hauido en ello lo *que* en tales casos suele ²⁸¹. No lo queremos Nos dezir ni que por *nuestra* parte se diga, pero no se podrá quitar el juicio de las gentes, *que* cada uno lo haga segund lo que sintyere. Y de la Prinçesa, *nuestra* sobrina, no nos scriuen otra cosa syno *que* queda con el dolor, desconsuelo y pérdida *que* se puede considerar, mayormente con las obras *que* le ha hecho y espera de su padre. En Dios se deue confiar haurá piedad della y no permitirá *que* tan grand sinrazón quede syn ser remediada. Yo me he puesto luto y los grandes y personas prinçipales *que* están cerca de mí y los *que* me siruen en mi cámara y mesa, y no lo dexaré hasta llegar a Roma ²⁸². Las obsequias se han acá hecho como se acostumbra en semejantes

²⁸¹ Esto es, envenenamiento, del que tuvo sospechas el embajador imperial Chapuis, si bien el biógrafo de Catalina, Mattingly, lo pone en duda (G. Mattingly: *Catalina de Aragón*, Buenos Aires, 1942, pág. 510).

²⁸² Enfrentamiento con la actitud de Enrique VIII que —aunque aquel mismo año procedería al proceso y ejecución de Ana Bolena— no hizo muestra oficial de luto por Catalina.

casos. Allá será justo y deuido que assy mesmo se hagan. De Nápoles, primero de hebrero MDXXXVI.

(A. G. S., Estado, leg. 35, folios 83 al 87; minuta) ²⁸³.

CLXXXVIII

CARLOS V A DON ALVARO DE BAZAN

De Nápoles, 1 de febrero de 1536

(Que pongan en buen estado de guerra sus respectivas galeras, para colocarse sobre Génova. Alvaro de Bazán había de pasar por Cartagena y Barcelona para embarcar soldados y otra carga. A don Berenguel le anuncia el envío de la paga correspondiente a las diez galeras de Sicilia).

Ya sabeis lo que otras vezes os hauemos scripto, encargandos tuviéssedes en horden las galeras que están a vuestro cargo y viniéssedes con ellas a Génova por todo el mes de Março próximo que viene. Y porque, por algunas causas que importan mucho a nuestro seruicio, screuimos a la Emperatriz que os mande que luego pongais en horden las dichas galeras y con ellas y las diez de Seçilia que allá están os vengais a Génova a lo más presto que ser pueda, syn esperar al dicho mes de Março, y de camyno paseis por Cartagena y Barçelona para tomar ally çierta gente y otras cosas que le screuimos que trayays en ellas, como todo particularmente vereys por la carta que la Emperatriz os screuirá, y a nuestro seruicio importa más que podríamos dezir la execución y cumplimiento dello, os encargarnos mucho que luego que resçibais su carta pongais muy buen en orden las XV galeras que están a vuestro cargo, assy de remeros y marineros como de gente de guerra y otras cosas nescessarias para poder navegar y pelear, de manera que ninguna cosa les falte para venyr en muy buena horden, como es razón de venyr a estas partes donde Nos estamos, y proveyais

²⁸³ Con esta larga carta, vemos al Emperador tratar de justificar su cambio de política: la campaña de Argel ya no se llevaría a cabo en el verano siguiente, sino que sería sustituida por la que Carlos empieza a planear contra Francia. Por otra parte, aunque el documento termine con la referencia a la muerte de Catalina de Aragón, lo cierto es que aquello abría la posibilidad de nuevo entendimiento con Inglaterra. Como el duque de Suffolk indicó a Chapuis —el embajador imperial en Londres—, «cuando haya muerto no habrá barreras entre mi Rey y el Emperador, vuestro Señor» (G. Mattingly, *Catalina de Aragón*, op. cit., pág. 503).

que lo mesmo hagan las diez galeras de Seçilia, a las quales demás de la paga que los correos passados les llevaron proveemos que luego se les embie más paga; la qual les tomará en el camino o la hallarán en Génova, de manera que con ella se podrían bien poner en horden. Y yo scriuo a don Berenguel de Requesens encargándole lo mismo y remitiéndome a vos. Y para lo que toca a las vuestras, screuimos a la Emperatriz que provea lo que fuere menester en lo qual haureis de usar de toda diligencia y presteza que fuere posible syn perder una hora de tiempo. Y estando las dichas XXV galeras en la dicha buena horden, partiroseys luego con ellas, y de camino tomareys en Cartagena, o donde la Emperatriz os scriuiera, la gente que haureys de traer en ellas, que aunque sea mucha y venga apretada, pues no han de hazer más del viaje bien podrán venir, y en el embarcarla y en lo demás que allí huuyéredes de hazer, usareis de la mesma diligencia. Y assy lo hareis en Barcelona en lo que en ella se ha de embarcar, todo conforme a la horden que tuiéredes de la Emperatriz. Y desde ally os verneys derecho a Génova, syn ocuparos de otra cosa, donde hallareis horden nuestra de lo que haueys de hazer. Y aunque tenemos por çierto que sin más encomendároslo lo porneys en efecto, porque como hauemos dicho el cumplimiento y brevedad dello importa mucho a nuestro seruicio, os tornamos a encargar que useis en ello, en lo que a vos tocara, de toda la diligencia y presteza posible, syn que se pierda una hora de tiempo, y que todas las galeras vengan en muy buena horden y proveydas de todo lo nesçessario, syn que ninguna cosa les falte, como de vos lo confiamos. De...

(A. G. S., E., leg. 35, folio 87; minuta) ²⁸⁴.

²⁸⁴ En términos parecidos escribía Carlos V a don Berengel de Requesens: «A don Alvaro de Baçán, nuestro capitán general de las galeras d'Espana, scriuo que ponga en horden las dichas galeras y lo mesmo hagan las diez de Seçilia que están a vuestro cargo y se venga luego con todas a Génova syn esperar al mes de março y lo teníamos ordenado y mandado y que de camyno tome en Cartagena y en Barcelona çierta gente y otras cosas que mandamos que traigan en ellas, conforme a lo que le screuirá la Emperatriz, a quien más largamente screuimos sobre ello, como dél entendereys. Y porque el cumplimiento y execución dello con brevedad importa a nuestro seruicio más de lo que podría dezir, os encargamos que luego con toda diligencia y presteza y sin perder una hora de tiempo entendays en que se pongan en horden las dichas X galeras de remeros, marineros officiales y gente de guerra y de todas las otras cosas nesçessarias, de manera que ninguna les falte para que puedan hazer el dicho viaje y servir en lo que más conuiene, como es razón, y que anden siempre y mayormente agora venyendo a estas partes donde yo estoy. Y para que mejor se pueda hazer, demás de la paga, que se les embió estos días passados, havemos proveydo y mandado que luego se les embie más paga, la qual os tomará en el camino o la hallarán en Génova de manera que se podrán ayudar della. Y en esto, como está dicho, y en todo lo que más se hubiere de hazer en el dicho viaje useys, por vuestra parte, de la diligencia y presteza que fuere posible y sigays la horden que el dicho don Alvaro huuiere de la Emperatriz».

CLXXXIX

APOSENTADOR MAYOR A COBOS

Roma, 5 de febrero de 1536

(*Problemas de alojamiento en Roma para Carlos V y su Cortejo. Facilidades dadas por Paulo III*).

Muy Ille. Señor

Aquí llegamos a treynta del pasado y fuímos, como V. Señoría lo ordenó a apearnos a casa del señor Conde de Cifuentes, donde yo y los aposentadores hemos rescibido tan buen tratamiento y tanta merced que no puede ser más, que si de su casa no nos saliéramos sin hablalle no houyera otro remedio.

Luego como llegamos se platicó con el señor Conde lo que haviamos de hazer cerca del aposento. Ya Su Sd. le pareció que luego esa noche yo y los aposentadores fuésemos al señor Polais, a vesalle las manos y darle la carta de Su Md., y assí lo hize. Y en Su Excelencia hallé tanta voluntad de seruir a Su Md. como la puedo yo tener. Parecióle a Su Excelencia que otro día a las XX horas el señor Conde fuese a Su Sd. y con él yo y los aposentadores a vesalle el pie y dalle la carta de Su Md., y ansí se hizo y de Su Sd. fuimos rescibidos alegremente y con tan buenas palabras que de verdad parece se holgava mucho. Huuo poca nescesidad de gastar en lo del aposento muchas palabras con Su S., porque el Conde lo tenía tan bien negociado que lo que el Papa me respondió a lo que de parte de Su M. le dixen no fue sino que quando quisiese entendiense en hazer el aposento de la manera que lo solía hazer en Nápoles o en Castilla, porque también hera esta cibdad de Su Mad. como las otras; que mandó al señor Pero Luis y al Obispo Gambaro que todo lo que fuese nescesario para proueer se hiziese bien el aposento, lo hiziesen con acuerdo del señor Conde.

Yo empecé a vesitar la ciudad el miércoles y anduve por toda ella por ver donde se podría aposentar la gente de guerra y, con el parecer del Conde, acordamos los aposentadores y yo que se aposentasen tras Tiber, que es todo con ... (ileg.) con el bulgo, y es en parte donde no pueden tratar con nadie sino ellos unos con otros, queriendo sus capitanes que están entre el Tiber y la cerca del bulgo; que de los puentes y de la puerta del burgo entregarán las llaves a quien Su Mad. mandare. La gente de armas no está aun determinado donde se aposentará, porque en el burgo no hay aparejo para ello. Paréscele al señor Pero Luis que la gente de armas se aposentase dentro en Roma desde del Urso, que es en saliendo para Roma del Castillo de Santángela, a la mano izquierda, hasta la puerta de Bolonia. Esto es parte que, siendo menester yr a palacio, han de pasar por la puente de Santángelo que es cerca y también pueden yr por la puente Festo, aunque atraviesan gran parte de la cibdad, donde se aposentará la mayor parte de la Corte. El burgo de San Pedro se ha vesitado todo y lo más y lo

mejor está ocupado de criados de Su S. y Cardenales y sus familias; mas con todo esto trabajaremos con el ayuda que Su S. hará en mandar desocupen algo, de aposentar en él los que han de estar cerca de palacio y las guardas de pie y archeros. Y en esto no hay otra cosa que dezir sino que la vesitación se haze con toda la obediencia y tanta que es mayor que la de Nápoles, pero hallamos muy poca ropa, mas trabajaremos de remediar lo mejor que se pueda.

En lo del aposento de Su Mad. habló Su Santidad y me dixo que viera todo el Palacio de San Pedro y que visto escojese lo que mejor me pareciese para Su Mad., y que si en lo que él estaba me pareciese mejor, que luego saldría dello. Yo respondí a Su Sad. quel aposento de palacio yo no tenía que hazer, quel aposentador de Palacio vendría presto y que tomaría lo que le pareciese para Su Mad., sin desacomodar a Su Sad. Los aposentos de palacio son tres, en el mejor está Su S., que es el más alto y es a la parte de Belbeder. Hemos entendido que quería Su S. que S. M. se aposentase en el aposento que está debaxo del suyo. Al parescer de todos es triste y muy frío. El otro aposento es muy alegre y dale el sol y descubre toda Roma y tiene buenas vistas de todas partes, mas tiene un inconveniente, que está algo lexos del aposento de Su S., aunque puede haver paso encubierto con mucha dificultad. En lo de la pasada de Mosiur de Granuela y de vuestra Señoría yo hablé a Su Sad. y dixo que tenía prevenido que tuviesen aposentos en palacio. Juan Diaz screuirá a V. Sría; lo de acá fuera no está terminado porque no ha havido lugar para ello. Siempre avisaré a V. Sría. de lo que acá hazemos, cuya muy ilustre persona y estado Nuestro Señor guarde y acreciente, como V. S. desea. De Roma a 5 de hebrero.

Servidor de Vuestra señoría que sus manos besa.

Claudio de Villar
(Rubricado)

(A. G. S., G. A., leg. 9, s. f.; original).

CXC

FR. VICENTE LUNEL, GENERAL DE LA ORDEN DE S. FRANCISCO A CARLOS V

Roma, 10 de febrero de 1536

(Petición francesa del Ducado de Milán. Reflexión sobre la concordia universal).

S.C.C.M.

Otro día después que aquí llegué, que fué a 28 del pasado que hablé con Su Santidad, y puesto que la plática fué larga, no collegí cosa nueva que escreuir a V. M. Después, por hauer Su Santidad estado en Mallana

y por no tener cosas nuevas *que* dezirme no me ha dado audiencia hasta ayer, *que* mandó asignármela, y entre otras muchas cosas me dixo cómo envió a V. M. el Nuncio *que* vino del Rey de Romanos y de Alemania y *que* siempre quiere el Concilio; pero todavía, aunque no tanto como hasta aquí, tropieza en lo de la concordia, y mandóme *que* lo escribiese a V. M. y *que* a los de Francia *que* pedían a Milán para el duque de Vriens les respondió de su parte, sin dezir nada de la de V. M., *que* no tenían razón y por tanto no lo acabarían, empero *que* hablasen para el tercero hijo. Después, según parece, tiene resolución *que* el rey de Francia embía acá al Almirante con plenísima comisión. Resuéluese Su Santidad en *que* cree *que* el tercero hijo suplicará a V. M. por la duquesa de Millán y darán todas las firmezas *que* se pidieren, y dize *que* si no vienen en esto dará ocasión a V. M. y aún a si mesmo para quebrar con el Rey. Destas palabras, y otras muchas de amor *que* me dixo, tengo por cierto *que* lo *que* de aquí escriuieron estando yo en Nápoles, tiene poco fundamento, mayormente *que* hablando con Su Santidad de la constancia *que* vuestra Magestad cerca de su amistad tiene, le dixe cómo no falta quien escriua y hable interpretando algo de lo *que* vee en la peor parte. Respondióme *que*, aunque otros Pontífices han buscado discordia entre los príncipes Christianos y *que* no falta quien le aconseje lo mismo, dándole a entender *que* por esta vía entreterná su dominio en paz, *que* él no quiere ni busca otra cosa sino la vniuersal concordia, y *que* de su parte lo escriuiese a V. M.; a lo qual yo respondí *que* por vuestra Magestad nunca faltaría. Y más me dixo, *que* desto y del amor *que* a vuestra Magestad tiene puedo asegurar a V. M. lo *que* de mí mesmo çertificar podría; y, por mayor fuerça, me dixo *que* no diría más si estuuiese a la hora de la muerte y se confesase conmigo. Por lo qual todo, y porque Dios, por los méritos de V. M. no dará lugar a lo contrario, pienso cierto *que* Su Santidad no faltará desta buena voluntad *que* por sus palabras manifesta. Y, como él mesmo dize, y aún según mi juyzio, su edad no da lugar a *que* publique vno por otro y contrario de lo *que* pretiende, especialmente, viendo cómo Dios con gloriosas victorias y triunfos, declara en este mundo la bondad y christianísimo celo de V. M. En lo *que* toca a movimientos de guerra, me mandó Su Santidad escreuir a V. M. *que* el Rey de Francia le hauía enviado a prometer *que* ninguna cosa mouería hasta *que* V. M. se houiesse visto con Su Santidad, *que* él ansy lo creya y tenía por cierto. Y porque para carta basta lo dicho, quedo rogando Nuestro Señor a V. M., por largos tiempos prospere con augmento de vida y salud y de su invictissimo Estado para defensión de su Yglesia, y oppressión de los ynfeles.

De Roma a 10 de Febrero 1536.

Vasallo y capellán de V. M.

Fray Vicentio Lunel (Rubricado).

(A. G. S., E., leg. 9, folio 15; original) ²⁸⁵.

²⁸⁵ Para Paulo III, como para Carlos V y Fernando, que no se rompiera la paz por la disputa de Milán era, además, la base para poder convocar el Concilio.

CXCI

CARLOS V A ISABEL

Nápoles, 18 de febrero de 1536

(Insistencia del Rey de Francia para que se provea Milán en el duque de Orleans. Recluta de gente en Alemania y Lombardía. Venida a Génova de las galeras. El dinero del Perú será embarcado en Cartagena. Servicio de Nápoles al Emperador. Viaje a Roma. Ratificación de la alianza imperial con Venecia, Rey de Romanos y ducado de Milán. Razzias suizas contra Soboya. Fracaso del rey de Francia en Alemania).

Toda esta carta se ha de screuir en cifra.

A primero del presente la scriuimos todo lo que entonces se ofrescía que dezir, y conviene que allá, segund el estado en que las cosas se hallan con el Rey de Francia y las otras de la Christiandad, se provea segund haurá visto. Y aunque speramos que el correo será pasado libremente por Francia y haurá ya rescibido el despacho, todavía, por ser de la importancia que es, ha parescido embiar con éste el duplicado, porque sino huuiesse rescibido el primero lo entienda por éste. Y como quiera que hauiendo rescibido el dicho despacho, conosciendo la qualidad y exigencia de los negocios no dudamos que en la execución y cumplimiento de las cosas que por él scriuimos haya de hauer el cuydado y diligencia que conuiene, todavía, porque después haemos rescibido cartas de nuestro Embaxador en Francia, en que nos scriue que el Rey ynsiste en su primera proposición que del Estado de Milán se disponga en el duque de Orliens, su hijo segundo, y assy nos lo ha dicho y hablado su Embaxador de su parte, y no dexa de proçeder en los aparejos de gente y prouisiones de guerra, que tenemos scripto que hazía, aunque los alemanes no le acuden tan enteramente a su voluntad y satisfacción como pensaua. Y para en caso que quiera mouer o romper alguna cosa, porque en tractar del dicho Estado para el dicho duque de Orliens no se vee que pueda hauer las seguridades nesçessarias a la paz de

Aparte los deseos del Emperador por sacar al Papa de su neutralidad, el documento tiene una frase muy reveladora del fondo medieval y caballeresco que todavía perduraba en el siglo XVI: que los triunfos imperiales eran como un juicio de Dios por la bondad de su causa.

la Christiandad y seguridad de Italia, conviene que nos hallemos prevenido de todas partes para ocurrir a lo que fuere menester. Y assy se usará de la diligencia que conuiene en las provisiones que le tenemos scriptas que hauemos ya hecho para hazer gente en Alemania y Lombardía y en todas las *que* más serán necesarias en estas partes. Le rogamos, con quanta eficacia podemos, que allá mande poner y usar la misma en la execución de todo lo que por el dicho despacho le scrivimos, proveyendo conforme a aquello que las galeras partan en la buena orden que conviene y vengan a Génova con la mayor presteza *que* sea possible, sin que por ninguna manera se pierda en esto hora ni momento de los que se pudieren aventajar, trayendo los tres mill infantes españoles, como lo tenemos scripto.

El dinero *que* huuiere procedido del oro y plata del Perú, *que* le screuimos por el dicho despacho mandasse proueer se truxiesse con diligencia a Barçelona, *para que* quando las galeras llegassen a aquella çiudad estuuiesse allí y lo tomen y traigan en ellas, assí por escusar el gasto y trauajo de traerlo tan largo camino, como por la dificultad *que* como sabe suelen hazer en los generales de Aragón y Valençia quando se mete y saca dinero por aquellos Reynos, y también por euitar la dilación *que* las galeras no tengan nesçesidad de tocar en Barçelona y ganar todo el tiempo *que* se pudiere *para que* vengan lo más presto *que* sea possible, nos ha paresçido después *que* lo más conuiniente y a propósito será traer el dicho dinero a Cartagena, donde se ha de emuarcar la gente en las galeras, y *que* ally lo tomen y desde allá sigan su viaje derecho a Génoua. Mandará, Señora, *que* assy se haga y que en el traer del dicho dinero a Cartagena y en allegar ally a la gente y en hazerla emuarcar y en todo lo *que* fuere nescesario *para* la breue expedición y partida de las dichas galeras se use del todo el estremo de diligencia *que* se pueda hazer, porque importa grandemente que vengan con la mayor breuedad que sea possible, y la dilación no podría dexar de traer inconuenientes.

El aperçibimiento de los otros V mil infantes *que* scriuimos *que* se aperçibiesse, desde luego mandará que se haga conforme a lo que scriuimos y *que* estén prestos *para que* se puedan juntar y seruir en lo *que* conuinere el mes de abril, o más tarde, según fuere menester.

Los otros aperçibimientos y prouisiones *que* scriuís, se deuen también hazer, sy ya no estuuieren hechos, y tener y proueer *que* haya muy grand cuydado en la buena guarda y recaudo de las fronteras, como está

dicho, para que no se pueda recibir daño y se ocurra a qualquier necesidad que se ofrezca; porque estando las cosas en los términos que están, no se puede tener seguridad.

El Parlamento deste Reyno se ha ya concluido y nos ha seruido y socorrido con quinientos mill ducados que se pagarán este año, para ayuda a los gastos pasados y presentes, y con un millón de ducados en ciertos años venideros, para redimir y desempeñar cosas que por las necesidades que han ocurrido los tiempos passados se han enajenado del patrimonio deste Reyno; que ha sido buen seruicio, segund los trauajos que el Reyno ha tenido en ellos, y lo que en más se deue tener es la buena voluntad y affición con que general y particularmente lo han hecho y la que tenían de crescer en la cantidad todo lo que quisiéramos, pero no nos ha parescido que fuesse más de aquella que conuenientemente y sin trabajo del Reyno se pueda cumplir. Y hauemos ordenado y proueydo muchas cosas para beneficio común del Reyno y buen gouierno, administración, expedición y execución de la Justicia. Y con la prissa que se da en ellas y en ver los negocios de uniuersidades y particulares, que son muchos, todo se acabará breuemente y dentro de pocos días yremos a Roma, plaziendo a Nuestro Señor, adonde hauemos ya embiado a hazer y se hazen el aposento de nuestra Corte y gente que lleuaremos de aquí, para nuestro acompañamiento y guarda, que serán los IIII mil infantes españoles viejos, que ya son llegados para esto, la mayor parte de los que hauían quedado en Seçilia y cuatrocientos hombres d'armas y çien cauallos ligeros de las guardas ordinarias deste Reyno.

Su Sanctidad nos spera con grand desseo, segund lo muestra y nos sollicita continuamente, y aunque por el Rey de Françia es requerido y se le offresçen grandes offresçimientos para que se ligue con él, y lo entretiene, tenemos por cierto que no se resolverá con él hasta que nos veamos. Y entonces procuraremos que, assy en los negocios de la fe como en los otros públicos de la Christiandad, se dé buen assiento, como conuenga.

Con veneçianos, por consideración del fallecimiento del duque de Milán, por virtud de poder speçial que para ello embiaron a sus embaxadores que aquí ressiden, hauemos ratificado y confirmado la confederación que entre el Papa Clemente, Nos, el serenissimo rey de Romanos, nuestro hermano, el dicho duque de Milán difunto y ellos estaua assentado, tanto por Nos como en nombre del dicho serenissimo Rey, nuestro hermano, y por el Estado de Milán, assy teniéndolo en nues-

tra mano como disponiendo dél. Y en esto y en todo lo *que se offresçe se conosçe de aquella República sernos muy afficionada y grand voluntad de conseruar nuestra amistad, no embargante que por el rey de Françia son requeridos y persuadidos para lo contrario. Y por nuestra parte se corresponde a ella en todo lo que con honestidad se puede y deue hazer, y speramos que se conseruará y continuará adelante.*

Los otros pontentados y príncipes de Italia están en *nuestra deuoción hasta aquí, y no hay nouedad ninguna.*

El duque de Orbino es venido aquí y hauemos comenzado a tractar con él çerca del negoçio de Camarino, y ternemos la mano entre Su Sanctidad y él para encaminar, sy fuere posible, algún buen medio y assiento con *que se reduzca a términos de razón y justicia y se excuse la fuerça y rompimiento.*

Los suyços que confinan con el duque de Saboya, han hecho cierto juntamiento de gente y mouimiento *para fauoresçer a los de Geneua* ²⁸⁶ *en çierta differençia que tienen con el Duque y han entrado en su tierra, pero poco, y hasta agora no le han hecho mucho daño. Y si lo hazen sin fauor y sueldo del rey de Françia, lo qual hasta agora no se ha podido entender y él lo niega y ha embiado un gentilhombre suyo a requerirlos, segund dize, que no hagan daño en las tierras del Duque, ellos se desharán y desistirán de lo comenzado, porque no teniendo sueldo no se pueden entretener muchos días. Y su costumbre es hazer assy una entrada y robar lo que de presto pueden y bolverse a sus casas, y assy se cree que lo harán agora, pero todauía hauemos proueydo que de Lombardía se le embíe socorro de doss mill italianos, para que con ellos y con la gente de sus tierras que ya tenían apercebida y se començaua a juntar, las pueda deffender y proueer lo que a la seguridad dellas conuenga; y no faltaremos a ayudalle y fauoresçelle en todo lo que fuere nesçessario, como es razón. Y también hauemos embiado persona expressa a requerir y exhortar a los dichos suyços que dexen la dicha empresa y se derramen y bueluan a sus casas, y hecho otras diligencias que para este efecto han paresçido conuenir. El Rey de Françia embió los días passados al Duque un gentilhombre suyo y después uno de su Consejo sobre las pretenssiones que contra él tiene, de cuya venida, comission y negoçiaçion se entenderá cómo se quiere hauer con el Duque. Nos le*

²⁸⁶ Ginebra.

tenemos auisado de la manera *que* nos paresçe que le deue responder, *que* es entreteniendo las cosas todo lo que se pudiere hazer, sin venir a rompimiento. Y assy creemos *que* terná la consideraçión y buen consejo que le conuiene.

En Alemania, como arriba está dicho, no ha hallado el rey de Francia tantas voluntades como pensaua, y se muestra la mayor parte con grand affcción y determinación de seruirnos. Y specialmente los duques de Bauiera, *que* tienen enemistad con el duque de Vitemberg y hazen apercebimiento de sus vasallos y gentes y otras prouisiones, por causa *que* también el dicho duque de Vitemberg se apercibe, se nos han embiado a offresçer y será muy a propósito esto *para* en caso *que* el rey de Francia quisiesse romper, aunque no se toma mucho fundamento hasta *que* se vea lo *que* succederá. De Nápoles, a XVIII de hebrero de DXXXVI años.

(A. G. S., Estado, 35, folio 76) ²⁸⁷.

CXCII

CARLOS V A ISABEL

[Nápoles] 20 Febrero 1536.

(Causa de la tardanza del Emperador. Fortalecimiento de las fronteras de Navarra y del Rosellón. Petición de galeras y dinero. Preparativos para intervenir en Argel. Sobre la boda de la infanta doña María con el Delfín).

Notas de Carlos V Por la otra verá cómo no va en ella otra cosa sino las cosas de burlas y aunque en ella digo que hay bue-

²⁸⁷ Es interesante considerar que el dinero del Perú se ordena embarcar en Cartagena, para llevarlo directamente a Génova, sin atravesar la Corona de Aragón ni tocar en sus puertos, no por temor al bandolerismo, sino a las trabas que ponían las autoridades de aquellos Reinos. Apréciense, también, la fuerte ayuda que Nápoles presta al Emperador: medio millón de ducados al momento y un millón a pagar en los años siguientes. Todo ello, con su máquina militar a punto —de la que los tercios viejos destacan ya como su fuerza de choque y su guardia—, y con la inmejorable posición diplomática lograda con la Liga de Italia y las alianzas de Venecia y Baviera, hacía que Carlos pudiera encontrarse con fuerza suficiente para ir al encuentro de su rival Francisco I, en busca de una acción militar decisiva.

Covos manda poner esto en cifra y guárdese para duplicalle con el caballero que digo que ha de ir, el cual me parece podría ser Lope Hurtado.

na manera de poder haber muchas veces cartas, temo por una parte que será al revés. También le digo la causa de mi tardanza acá, lo cual creo verdaderamente que Dios lo ha querido así, porque si estuviera en camino ²⁸⁸, estando el Rey de Francia tan a punto y yo tan desapercibido de dineros y gente, fuera un muy mal punto. Yo le digo que partiré a dos del mes que viene; ello se hará conforme al tiempo y negocios y pues ella vee y verá, por las nuevas que anoche llegaron, que creo habrá sabido lo mismo por la que mi embajador le escribe, que las cosas van de arte que si estuviese allá sería menester venir acá, bien se contentará de la palabra que no cumplo. Dios sabe cuanto me pesa y querría lo contrario; yo ofresco lo que ella verá y me justifico, y podría ser y no dejo de esperar que aprovechará algo, aunque por otra parte siendo quien es el Rey de Francia y viéndose armado y confiando en sus fuerzas, podría probar algo, y temo más esto que no creo ni espero, lo otro, *y por eso señora no son menester aquí soledades ni requiebros. Ensanche esse corazón para sufrir lo que Dios ordenare, que espero que será todo bien. Y provea con extrema diligencia las cosas de allá* ²⁸⁹, así las fronteras de Navarra como las de Rosellón, apareje gente y mándela juntar, busque dineros de todas partes y si Dios nos visita con unos del Perú, aunque sea de particulares, aprovechemonos dellos. Enviéme luego las galeras con la gente y dinero que tengo cierto, y esto con tanta diligencia cuanto ser pueda, no esperando por una galera o dos o tres más o menos, si no están en orden. Mande luego ejecutar lo del subsidio, pues la Bula será ya llegada. No desmaye ni tema ni se embarazen allá, porque acá se ha hecho y hará todo lo posible. Mas, por mejor hacerse, siempre conviene dineros y más dineros, y por eso enviéme luego los que con la otra escribo, y no deje sea sobre juro o de cualquiera manera de sacar todos los que pudiere. Yo me voy acá puniendo en orden, y si por allá hacen algo, como creo que harán, por acá se les dará todo el estorbo posible, y por eso de la parte de allá hágase lo mismo y más que lo posible, porque así conviene en todas partes hacerse. Si Dios da en esto el fin que espero, aunque será mas larga la ausencia de lo que pensaba, todavía será entonces con mayor reposo y descanso, y si las cosas no van a mal y toman el camino de la paz *no alargaré la vuelta*

²⁸⁸ De regreso a España, como había prometido.

²⁸⁹ Primer fragmento cit. por Mazarío (op. cit., pág. 170).

*tres meses más del año que le tengo prometido*²⁹⁰; en este caso, se podría hacer lo de Alger, porque ya lo más de la costa estaría hecho. Y por eso será bien tener las vituallas siempre en orden. Verdad es que por ser la cosa tan dudosa y de menos autoridad, por ser Barbarroja salido della, convenía para el infante²⁹¹, por eso yo quisiera que no le hubiera escrito que yo supiese nada desto, sinó que ella lo deseaba saber para conforme a eso enderezar las cosas. El lo dice tan bien que no sé con que palabras agradecérselo, ella cumplirá en esto por mí dándole estas razones y otras que le pareciere, cuanto más la que temo que aunque queramos no me la dejarán hacer. Y si las cosas van de otra manera y por concierto como se ha de hacer de lo de Milán lo que a este efecto más conviniere, así terné en este caso cuidado de lo del Infante en lo de Inglaterra, para lo cual, cuando fuese menester le avisaría para qué él estuviese a punto, y sería el camino bien al revés del de Alger; el cual está tan dudoso que no me parecería justo ni honesto tener suspenso y siempre en orden al Infante. Por este efecto nunca entendí pedir ayuda al rey²⁹², con achaque de la venida del Infante bien será que dé desto alguna disculpa. No escribo al Infante sobre esto y tórnele a enviar su carta, y por eso será bien que ella²⁹³ le satisfaga por mí y responda conforme a lo arriba dicho.

Este artículo mirad si será bien incluirlo en la cifra, y sino va rayado, para dejadle fuera.

Si las cosas de allá por falta de cabeza, por ser forzados a hacerse un cuerpo solo no fuesen bien mandados, no sé si sería mal en tal caso tornar por ella el Infante y que todos le acompañaren. Ella lo podía platicar y conforme a la necesidad y pareceres lo podía ejecutar²⁹⁴.

Bien sé que sentirá terriblemente lo del Duque y de su hermana²⁹⁵ más qué remedio, contra malos hombres sin temor de Dios, honrra ni fé. El ha sido anticipado, yo les he consolado de la muerte del hijo, y creo que ya más sienten esto presente que lo pasado. Quería, y he enviado a decirle, que trabaje de contentarse. Y por una manera o por otra no dejaré de hacer por

²⁹⁰ Segundo y último fragmento cit. por Mazarío (Ibidem).

²⁹¹ Se refiere al infante don Luis de Portugal, hermano de Isabel.

²⁹² Juan III de Portugal.

²⁹³ La Emperatriz.

²⁹⁴ De distinta letra: «este capítulo no se puso».

²⁹⁵ El duque de Saboya y Beatriz, su mujer, hermana de la Emperatriz. Isabel.

ellos más que lo posible, por ser la Infanta quien es y su hermana y quererla yo tanto. Mas por agora, por haber sido tan bien anticipado, no se ha podido hacer más. Bien creo que será esto de Francia como suele, que a los principios ternán alguna, más a la postre, con ayuda de Dios, le quebraremos las cabezas. Del contentamiento que el Rey, su hermano, tiene de mi respuesta, me huelgo mucho, y así le podía certificar de lo mismo de mi parte, y así lo he mostrado al Embajador que aquí está ²⁹⁶, el cual me ha hablado a efecto de dilatar y aun de no hablar en el casamiento de la Infante doña María con el Delfín. Y hame parecido que no conviene, porque si las cosas de paz se tratasen, en que se había de poner adelante lo de Inglaterra por el Infante, en tal caso mucho convenía esto para que el rey de Francia viniese mejor en ello. Ella verá lo que sobre esto escribo a Luis Sarmiento ²⁹⁷, conforme a lo qual se podrá conformar. A la misma hora se despachará un duplicado de todo esto y con lo que más habrá que decir con un caballero, el cual irá por mar y asy de aqui adelante se ha de hacer para que los negocios no queden sin remedio. Yo he hecho esta minuta de mi mano y la he mandado cifrar, porque no era bien que pasasen sin cifrar tales cosas ²⁹⁸.

(A. G. S., Estado, Castilla, leg. 35, folio 5; autógrafo) ²⁹⁹.

²⁹⁶ El embajador portugués.

²⁹⁷ Embajador imperial en Lisboa.

²⁹⁸ Nota del archivero Manuel García González: «Es copia confrontada con la minuta autógrafa del Emperador, que la acompaña en esta col., y se sacó del leg. n.º 35 de la Secretaría de Estado, en cuyo lugar se ha puesto otra igual certificada por mí».

Al comienzo de esta carta se indica en el documento: «carta de mano de S. M. para — la Emperatriz, nuestra señora. Púsose en cifra y fue dentro de su carta de 20 de febrero de 1536».

²⁹⁹ Carta fundamental para entender el carácter de Carlos V, usada por Mazarío (que sólo transcribe dos breves párrafos), comentada y publicada por mí. (Ver mi op. cit., *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, pág. 90 y Ap. doc., pág. 294).

Dos cuestiones se reflejan en ella: la agresión de Francisco I a Saboya y un proyecto de empresa, quizá militar mezclada con alianza matrimonial con Inglaterra, mediante la boda del infante don Luis de Portugal sin duda, con la princesa María Tudor, cuestión no recogida por Pastor en su *Historia de los Papas*, quien se limita a decir que Paulo III envió en otoño de 1535 a su hijo Pedro Luis Farnese, para tratar entre otras cosas del castigo de Enrique VIII (Pastor, *Historia de los Papas*, XI, pág. 215).

CXCIII

FRAY VICENTE LUNEL, GENERAL DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO A CARLOS V

Roma, 22 de febrero de 1536

(Entrevista con el Papa, sobre la política imperial en Italia y las relaciones con Francia y Liga con Venecianos. Interés de Paulo III por el Camarino).

S.C.C.M.

La carta de V. S. Mt. reçebí y por ser tan buena y constarme la mejor voluntad de V. Mt. y sonarse entre el vulgo de Roma hasta los oydos de Su Sanctidad, *que* V. Mt. *hauía* hecho liga con veneçianos y dado Milán al Ynfante de Portugal³⁰⁰ parezió al Conde³⁰¹ y a mí que la deuiese enseñar a Su St. Y çierto fue bien, que Su St. reçibió mucho plazer y concibió nueva confianza de la yntegridad de V. Mt. Y en verdad digo *que* nunca vine de sus pies tan edificado y satisfecho como anoche, que muy largo sobre el zelo y pietissimo ánimo de V. M. hablamos. Y Su St. quedó capaz de la Liga con los veneçianos, porque yo le dixé *que* desta no sabía nada, pero que si algo es, sería *hauer* renouado la vieja; de la qual, siendo çierta, sentí *que* Su St. *houiera* *holgado* de ser auisado de V. M., *para* congratularse della. En lo de tener nombrado duque de Milán le respondí *que* yo no lo creya, ni menos Su St. lo deuíá pensar hasta *que* V. M. lo declarase, de manera que quanto a estas dos cosas y aun en las demás, Su St. me mandó escriuiese a V. M. que él es y será contento de todo lo *que* V. M. fuere seruido, porque tiene por aueriguado (y yo lo he certificado a Su St.) *que* no ha de hazer en lo *que* toca al bien público cosa *que* no sea conforme a la voluntad de Jesuchristo y muy digna de V. M., como las obras pasadas lo han manifestado. Por lo qual, y por parecerle *que* para la paz uniuersal así conuenía, dize *hauer* insistido tanto en el matrimonio de la duquesa de Milán con el tercero hijo de Françia, y que lo mesmo le parece todavía, pero *que* V. M. haga lo *que* mandare, porque él ninguna cosa tiene con Françia, antes está muy libre y desasido della. También me dixo que aun el día mesmo habló con los embaxadores de Françia y les dió a entender *que* puesto caso que estas

³⁰⁰ El infante, don Luis de Portugal, cuñado de Carlos V. Sobre la liga con veneçianos, ver supra doc. CXCI.

³⁰¹ Conde de Cifuentes, embajador imperial en Roma, en 1536.

nuevas de la prouisión de Milán y la Liga con veneçianos se haya publicado, escriua a su Rey que no se mueua de guerra antes de la uenida de V. M., porque lo reçibirá por propia iniuria, y que así se lo prometieron. En fin, de todas las pláticas me dixo Su St. con grande instançia, y como persona a quien el negocio de Camarino mucho toca, hauer entendido que el duque de Urbino ha ynformado no bien a V. Magt. y que desea que no periudicando a la justiçia, V. M. tuuiese por encomendada la parte contraria del Duque. Respondí que yo no entendía el estado desta causa, empero que haría lo que me mandaua, significándolo a V. M., y que creya que por ser V. M. primogénito, hijo y defensor de la Iglesia, y singularmente a Su St. aficionado y amigo de Dios y la justiçia, mandaría mirar que la Yglesia no fuese agrauada. Nuestro Señor guarde y prospere por largos tiempos a V. M., con aumento de la vida y salud y su inuictíssimo Estado para dilatación de su Yglesia, Amen. De Roma, en Ara Çeli, a 22 de hebrero de 1536.

Vasallo y capellán de V. M.

Fray Vicentio Lunel (Rubricado).

(A. G. S., Estado, leg. 9, folio 16; original) ³⁰².

³⁰² La duquesa de Milán es Cristina de Dinamarca, viuda de Francisco Sforza y sobrina de Carlos V. A Paulo III también preocupaba la cuestión del Milanesado, y no sólo porque podía traer la paz o la guerra, sino porque temía ver a Carlos V demasiado poderoso en Lombardía. Suya es la proposición de que el Milanesado se diera al tercer hijo de Francisco I, el duque de Angulema, como demostró Pastor (*Historia de los Papas*, op. cit., XI, pág. 218). Por este documento vemos que el plan propuesto por el Papa era más completo: la boda del duque francés con Cristina de Dinamarca. Lo notable es que ese plan el primero en sugerirlo fue el propio Francisco I, cuando aun vivía el viejo duque Sforza. En efecto, en el verano de 1535 Leonor, su mujer, tiene una entrevista de 3 días con su hermana María en Cambrai y le plantea que había que hacer algo para evitar la ruptura entre Carlos V y Francisco I, estando la clave en el futuro del Milanesado; y puesto que lo más probable era que Cristina sobreviviese a su marido, se podía negociar la futura boda con el duque de Angulema, heredando ambos el Milanesado. (María a Carlos V, Bruselas, 31 de agosto de 1535, A. G. R., Brux., G. A., leg. 48, fol. 137). El consejo de María, sin embargo, sería contrario: permitir que los franceses metiesen el pie en Milán era harto peligroso, tanto más que nunca cumplían sus promesas. Cuando conoce la muerte de Francisco Sforza propone, en todo caso, que al casaban el duque de Angulema y Cristina de Dinamarca, fuese sobre la base de que recibiesen el ducado de Borgoña y el condado de Charolais —las antiguas piezas en litigio entre Carlos V y Francisco I— en vez del Milanesado.

CXCIV

CONDE DE CIFUENTES A CARLOS V

Roma, 2 de marzo de 1536

(Plática con Pedro Luis Farnese: ofrecimiento grande que el hijo del Papa había hecho de servir a Carlos V. Posibilidades de hacer gente en tierras del Estado Pontificio; intentos franceses).

Sacra Cesárea Catholica Magestad

Anteayer tarde escriuí a vuestra Mad. lo que se ofrescia. Esta (sic) despacho para embiar a Vra. Mad. las introclusas de Gutierre López de Padilla, que dize que importan que vayan con diligencia, y para hazer saber a Vra. Mad. cómo ha venido hoy a mí Pier Luys, y lo que puedo dezir de la plática que pasamos después de largo razonamiento es que viniendo Vra. Mad. en algun particular para sus hijos de casamiento, acresçentamiento dellos y de su casa y tomando protection della, que tiene por aueriguado que Su Sad. condescendería en ligarse y capitular con Vra. Mad. y hazer lo que Vra. Mad. mandasse, presuponiendo que esto se podría trattar y platicar, pues la venida de Vra. Mad. no haúa de ser tan presto y bien que lo fuesse, sería ganar tiempo.

Assimismo me dixo que haga el Príncipe lo que quisiere, que él es soldado y criado de Vra. Mad. y con este nombre quiere biuir y morir y en él nunca se hallará mudança; que si Vra. Mad. manda que le sirua con espada y capa en esta jornada, que lo hará, o con gente y sin ella, y que irá ahy, a Vra. Mad. solo o acompañado, como Vra. Mad. mandare.

También le paresçe que por no enojar al Príncipe Vra. Mad. deue de mandar a los coroneles y capitanes que tenían cargo de hazer gente de guerra en las tierras de la Iglesia, que se pongan en los confines porque dellas saccarán quanta quisieren.

El Embaxador de Florencia me ha dicho por cosa cierta que el Cardenal de París partió anteayer por la posta. No se sabe en donde ha ido, aunque se crehe que a Francia.

Los capitanes que scriuí a Vra. Mad. que haúa embiado el dicho Cardenal de París es cierto que fueron, aunque tampoco se sabe adonde han ido, unos dizen a hazer gente, otros que a Francia. Sé que secretamente platican algunos otros capitanes de querer hazer gente aquí por el dicho rey de Francia. Nuestro Señor la vida y imperial Estado de V. S. C.C. Mad. guarde y en mayores reynos y señoríos

acresciente, como sus buenos criados y seruidores desseamos. Roma II Martii MDXXXVI.

Besa los reales pyes y manos de Vra. S. C.C. Ma.
 Conde de Cifuentes
 (Rubricado)

(A. G. S., G. A., leg. 9, s. f.; original).

CXCV

CARLOS V A ISABEL

Nápoles, 5 de marzo de 1536

(No se deben embargar los navíos. Compra de vino en Andalucía y en Benicarló. Pago de las galeras de Sicilia. Envío de gente armada a Perpignan. Fallecimiento del marqués de Denia: Mercedes al nuevo marqués. Deudas del príncipe del Piamonte. Orden de detención de Gonzalo de Ayora).

Vimos su letra de IIII de hebrero, y las copias que con ella venían de las que el marqués de Mondéjar y proueedores de Málaga me escriuieron. Y quanto a lo que dize de la armada ya haurá, Señora, rescibido el despacho que lleuó Aguirre, en que se respondió y satisfizo a todo largamente. Y según con la moderación que por él se hizo de los bastimentos y de lo demás en los dineros que están proueidos, hay demasiados para lo que se ha de hazer. Mandará, Señora, que conforme al dicho despacho se entienda en la execución dello, y déuese agora ir en ello más a tienta hasta ver en qué paran las cosas que están mouidas. Y assí se proueerá que se haga y que lo que está hecho y se hiziere lo tengan de manera que no se pueda dañar, y que aproueche assí para lo de Argel, huiéndose de hazer, assí como para otra qualquier cosa que se ofresca.

Los nauíos parece que por el presente no se deuen embargar hasta que visto en que paran los dichos negocios, lo embiemos a mandar; prouea, Señora, que assí se haga.

El vino que está acordado que se compre, assí en el Andalucía como en Venicarló, no se deue dexar de comprar, porque sino siruiere para el armada será para proueer las fortalezas y fronteras que conuiniere. Y huiéndose de efectuar lo del armada, no se podría después hauer.

Fué muy bien lo que mandó que de la paga [que] se embió a las galeras de Seçilia, no se les tomasen más de II mil D ducados de los V

mil que les hauián Señora, mandado prestar porque se puedan mejor poner en horden y, como hauemos scripto, breuemente se les embiará más paga.

Ya le hauemos scripto que a las quatro de las dichas galeras se diesen los C quintales de vizcocho al mes que hauíamos scripto, contágelos (sic) desde primero de octubre, aunque en la cédula que para ello les mandamos dar, dixese que se contasen desde primeros de *noiembre*. Y también podrá mandar socorrer a las otras seys galeras con el vizcocho que tenemos scripto, a cuenta de su sueldo y sin que lo paguen en dinero, pues se ha de poner todo a su cuenta. Y para que se haga, mandará embiarnos relación de los que se les diere.

Si los seiscientos hombres que tenemos scripto se embien a Perpiñan no fueren ydos, mandará, Señora, que luego vayan y que se tenga cuidado [que] los capitanes no lleuen menos gente de la que deuen llevar, y que vayan lo mejor armados que ser pudiere.

Assimismo mandará, Señora, que vayan a residir allí las dos compañías de gentes de cauallos, conforme a lo que dexamos proueido, porque es muy nescesario para la buena guarda y recaudo de aquella frontera.

También les mandará proueer de póluora y salitre y de un fundidor, de que según me scriue tienen mucha nesçessidad, y de las otras cosas que huieren menester para la buena guarda y defensa de aquella villa y frontera.

Porque para todo lo que se pudiere ofresçer conuiene que tengamos en Génoua prouision de armas de respeto, mandará, Señora, que de las picas que están en Málaga, se traigan a la dicha Génoua hasta III o III *mil* dellas, con el primer pasaje que para acá allí huuiere.

En lo de las alcaualas del conde de Aguilar, aunque hauíamos scripto a Alonso de Baeça lo que allá haurá visto, teniendo consideración a los seruicios del Conde, hauemos por bien que se suspenda y difiera el dicho arrendamiento hasta que, plaziendo a Dios, vamos a essos Reynos, y assí embiamos a mandar a los Contadores que lo hagan y vos, Señora, ge lo mandareis allá.

Del fallecimiento del marqués de Denia ³⁰³ nos ha desplazido mucho por ser la persona que hera y tan ben seruidor nuestro, y por lo bien que siruiera a la Reyna, mi Señora, y falta que hará en su seruicio; pues quedó allí la Marquesa y el Marqués, su hijo, que tiene tanta experiencia del seruicio de Su Alteza, y son tales personas y de quien se puede tener toda confiança, nos ha parescido que por agora, entre tanto que pensamos muy bien la prouision que conuerná hazer, como es razón que se haga, estén allí y tengan cargo del seruicio de Su Alteza y de su casa como se hazía en vida del Marqués. Mandallo eys, Señora, proueer assí y encargarles que tengan muy especial cuidado

³⁰³ Bernardino de Sandoval y Rojas, marqués de Denia y conde de Lerma, que en 1518 había sido encargado de la custodia de doña Juana por Carlos V.

della y sea de manera *que* por lo que scriuiere no se les atribuya nuevo título, y yo también les scriuo encargándoles lo mismo y al Marqués nuevo he hecho *merced* de trecientos mill *maravedis* de juro de por vida, y de la capitania *que* el Marques tenía. Y para ayuda al descargo de su ánima he mandado librar un quento de *maravedis* en dos años a sus testamentarios; y vos, Señora, pensareis en la persona que para adelante os paresçe que allí deuría estar y auisadnos dello.

Estando escrita ésta, llegó el correo de Portugal con las *cartas* de X de hebrero. Y visto lo que me scriuió y el memorial que mandó embiar al Comendador Mayor de León de las deudas que dexó el príncipe de Piamonte ³⁰⁴ por las causas que, Señora, dize, hauemos por bien de pagar los XII mil DCCCLXI *ducados que* montan. Mandará *que* assí se haga y que se entienda en buscar de qué se puedan cumplir y porque Vellagarda diz que dize que destos libró y remitió a pagar al Duque III mil *ducados*, aunque no tienen auiso *que* los haya pagado, y quando ésta llegare se supiere *que* son pagados, haurá estos menos *que* pagar; y, sino, prouéase cómo se pague toda la dicha deuda, como está dicho.

Con este correo nos auisó el duque de Alburquerque, por lo que vereis por un memorial que va con ésta, sobre la yda de Gonçalo de Ayora en Françia. Y aunque, según me scriuen, embió otro tal al muy Reuerendo Cardenal de Toledo, para que allá se viesse lo que conuenía, porque podría ser que no se huuiere prouydo en ello, por algunas causas y a *nuestro* seruicio conuiene entender la causa porque fué a Françia y lo que trattó, porque no se tiene por cierto que fuese de parte del serenissimo rey de Portugal, *nuestro* hermano, como lo dize. Le ruego *que* mande proueer, con el secreto *que* se requiere, *que* se sepa si el dicho Gonçalo de Ayora está en esos Reynos y que sea detenido y presso y se auerigue y sepa la verdad deste viaje, *que* hizo en Françia y de lo *que* allá trató y si ha entendido en otros algunos trattos en deservicio *nuestro* y con qué personas; porque, como está dicho, no se tiene por cierto que fuese por mandado del rey de Portugal, ni se deue dar a ello crédito por sola su palabra, huiendo sido comunero y tan mal hombre. Y teniéndole preso, nos auisareis de lo *que* huuiere confesado y se entendiere dél, para *que* mandemos lo que se haga.

(A. G. S., Estado, leg. 35, folio 29; copia) ³⁰⁵.

³⁰⁴ Sobrino de Isabel como primogénito de los duques de Saboya.

³⁰⁵ No deja de llamar la atención la generosidad de Carlos V con los marqueses de Denia, dando el puesto que ejercía el padre a su hijo, más 300.000 maravedis de juro y librando otro millón para descargos de su alma (esto es, pago de deudas, misas, etc.). En este caso, no encaja la supuesta tacañería del Emperador señalada por los embajadores venecianos. Ahora bien, a Carlos preocupaba sobremanera la cuestión de la debida vigilancia de su madre, tarea ejercida quizá con dureza por el viejo marqués, pero con eficacia. En cuanto al rencor de Carlos V hacia los comuneros, nunca extinguido, es buena prueba ese mal concepto que

CXCVI

CARLOS V A LOPE DE SORIA

Roma, 8 de abril de 1536

(*Entrevista con Paulo III, después de su entrada triunfal en Roma. Argumentos del Papa a favor de la paz con Francia, mediante concesiones de Carlos V. Respuesta del César. Relación dada a los embajadores de Venecia. Promesas del César a Venecia. Esperanza de que se armasen, estando la guerra tan inminente*).

Dos días después de nuestra llegada aquí os scriuimos, como haureis visto. Entramos a V del presente y de Su Sanctidad y de los Reverendísimos Cardenales, y de todos los romanos, fuymos rescibido con grand demostración de alegría. Luego otro día tuuimos vna larga habla con Su Sanctidad sobre los negocios públicos de la Christiandad y de Italia, y Su Beatitud, mostrando desseo de paz en ella, y excusar rompimiento entre Nos y el rey de Francia, nos puso delante muchas causas por donde le parescía que aunque se nos ouiesse dado tanta ocasión para ello, pues estaua en nuestra mano hazer tanto bien a la Christiandad, que deuiamos condescender a ella. Respondímosle quanto lo hauemos desseado y desseamos por consideración del bien público de la Christiandad, y que ya Su Sanctidad sabía cómo a los principios, quando de parte de Su Sanctidad se nos habló en lo de Milán para el señor de Angulema, por las dichas causas condescendimos a hauerlo por bien, dándose las seguridades que conuiniesen, y siendo con participación de nuestros aliados. Y lo mismo respondimos al Embaxador del Rey, que nos habló de su parte, y que después tornó a hablar en lo de Mussior de Orliens. Y paresciéndonos que con esto no se podrían tomar buenas seguridades para la seguridad de Italia, diximos que queríamos ver lo que en ello se podría hazer. Y a la postre, en lugar de venir en lo justo, pidieron el vsufructu de Milán para el Rey, y que como quiera que hauiendo después que se començó la dicha plática procedido y proçediendo el rey de Francia, como lo ha hecho y haze, y ocupado a Saboya y passado su exército los montes para hazer lo mismo en el Piamonte, y pasar a lo que más pudiere en daño de Italia, se conozca y sus obras declaran no tener él intención ni voluntad de querer él la

tenía de Gonzalo de Ayora (español al servicio del rey de Portugal y que iba con una misión a Francia), «habiendo sido comunero y tan mal hombre». De ahí que dé la orden de su detención, en cuanto se supiese que estaba en España, no sin asombro de Isabel cuando recibe la carta de Carlos (*Isabel a Carlos V*, Madrid, 12 de abril de 1536; Mazarío, op. cit., pág. 461).

paz, después de muchas razones *que* cerca desto pasamos, por no dexar de hazer por *nuestra* parte ninguna cosa *que* con razón y honestidad para cosa tan nescesaria al bien de la Christiandad se pueda, y por el respecto que tenemos a Su Sanctidad, respondimos finalmente *que* en lo que toca al dicho mussior de Angulema miraríamos lo que se podría y deuría hazer, con participación y comunicación de *nuestros* amigos y confederados, haziendo primeramente, y ante todas cosas el dicho rey de Francia boluer su ejército y gentes a su Reyno y restituyr al duque de Saboya todas sus tierras. Y quedó que Su Sanctidad pornía y ternía la mano en el negocio, para encaminar el effecto de la paz por todas las vías que ser pudiesse. Y passado esto, y teniendo acordado de mandar auisar a los embaxadores dessa Republica que viniessen a hablarnos el día siguiente para darles parte dello, viniendo ellos a esta oportunidad, antes que de *nuestra* parte les fuesse dicho que viniessen que fue muy a propósito, les diximos que holgábamos mucho que vienesen a tan buena coyuntura y les dimos parte de todo lo *que* está dicho *que* passamos con Su Sanctidad, como les hauíamos antes dicho que se la daríamos de lo que aquí se hiziesse. Y, demás de aquello, les declaramos largamente cómo en esto ni otra cosa, no tenemos fin, acrescentamiento ni interesse particular *nuestro* ni desseamos otra cosa sino la paz de la Christiandad y quietud de Italia. Y porque podría ser que pareciéndonos *que* esto era lo *que* cumplía, houiesse en ello otra cosa al contrario y no queríamos concluir ninguna semejante sin participación dessa Señoría, que assy como a tan buenos amigos les queríamos dar parte de todo y deseáuamos entender y saber el parecer de ella de lo que en este caso se deúa hazer, y si les pareciesse que duiésemos no rehusar esta plática, las seguridades que se deurían tomar en tal caso para la quietud de Italia, y nos auisasen de lo que en esto y en lo demás les pareciesse, con la buena voluntad y affectión que siempre nos muestran y deuen a la que Nos les tenemos, y es justo que *haya* entre tan buenos amigos y confederados como somos. Y demás desto, en el discurso desta plática les diximos *que* en caso *que* el negocio entre Nos y el dicho rey de Francia viniesse a rompimiento, lo qual segund los términos *que* él ha vsado y vsa, y quando adelante ha passado y passa, parece que será ineuitable y *Nuestro* Señor, como speramos que será siendo *nuestra* causa tan justa, nos conceda la victoria, essa Reppública podría ser y estuiesse cierta que *nuestra* voluntad no es otra, sino la que muchas vezes y arriba hauemos dicho de dessear y encaminar el beneficcio de la Christiandad y de Italia, por todas las vías que pudiéremos. Y, juntamente con esto y principalmente, hauemos de ayudar y procurar lo que cumpliere a essa Señoría, como de tan buena amiga y confederada *nuestra* y de quien con razón tanta cuenta y confiança tenemos, y toda la prosperidad que Dios nos diese sería para mejor poder ayudar a su acrescentamiento y mostrar el amistad que les tenemos. Y les rogamos mucho, que assí ellos miren, hagan y prouean en todo lo *que* son obligados y nos auisen, assí cerca de lo arriba dicho, como en este artículo de la guerra, de todo lo que les pareciere, no dexando de proueer y poner en orden por su parte, con la diligencia que por su prudencia conoscerá conuenir, estando las

cosas en el estado en que están, lo nesçesario para ello, como enteramente confiamos que lo harán. Esto es la sustancia de lo que con su Sanctidad hauemos passado y con los dichos embaxadores, los quales ya habrán auisado a essa Reppública de todo, pero vos también se lo dezid, y platicad de nuestra parte assegurándole de lo que en lo que toca ella está dicho, y que en ningund tiempo hallarán falta ninguna en ello, y rogadles que sobre todo nos embien su parescer. Y vos nos auisareis de lo que os dixieren y entendiéredes de su voluntad, particularmente para que miremos de satisfacerla en todo quanto pudiéremos, no dexando de sollicitar, con la prudencia y buena manera que se deue hazer, que para lo que fuere menester, pongan en orden su gente y hagan las prouisiones nescessarias con toda diligencia, como confiamos que lo harán. Sy el Duque de Urbino, pues dezís que esa reppublica lo embió a llamar, estuuire ya en essa ciudad, le comunicareis todo lo susodicho con la confianza que de su persona tenemos, y entenderéis su parescer sobre todo, y escriuirnoslo eys. De Roma, a VIII de Abril MDXXXVI.

(A. G. S., E., leg. 1564, fol. 369; minuta) ³⁰⁶.

CXCVII

CARLOS V A ISABEL

Roma, 18 abril 1536

(Envío del Capitán Martín Díaz de Armendárez con el correo imperial. Necesidad de hombres y dinero. Asientos con banqueros. Lo del Perú. Entrada de Carlos V en Roma. Esperanzas de Concilio. Negociación con Paulo III: neutralidad del Papa. Aspiración a la paz de Carlos V: las condiciones sobre el ducado de Milán. Patronazgo de la Corona sobre las iglesias hispanas. Próxima partida de Carlos V para Lombardía: su ejército. Noticias sobre los aprestos militares franceses).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: A dos del presente, con el capitán Martín Díaz de Armendárez, que partió de Roma el día que entré en ella, le escriuí y dixé cómo hauía recibido las cartas que me mandó escreuir

³⁰⁶ Claramente se percibe que Carlos V no espera ya la paz con Francia, y que en todo caso su gestión en Roma va encaminada a forzar la neutralidad de Paulo III, atrayéndolo a su causa. A su vez, y puesto que la guerra es un hecho con el que hay que contar, le importa —y mucho— mantener la alianza con Venecia, lo cual confía en las buenas dotes diplomáticas de Lope de Soria.

con don Francisco de Aragón, y don Rodrigo Manrique, y que respondería luego a ellas como haurá, Señora, visto por el despacho que él lleuó, o por el duplicado que mandamos embiar por mar a Barcelona, para que desde allí gelo embiassen con correo; del qual, con ésta va el triplicado. Después hauemos recibido sus cartas de XXV de Março y el duplicado dellas que vino por mar, y a causa de los pocos días que hauemos estado en Roma y ser aquellos sanctos y por lo mucho que tuuimos que hazer con Su Sanctidad no ha hauido lugar de responder particularmente a las dichas cartas, hazello hemos luego, y agora con este correo que se despacha para dalle auiso de nuestra partida de Roma y de lo que hauemos negociado con Su Sanctidad y del estado en que están las cosas de Francia, como adelante se dirá. Y porque tenemos por cierto que, segund lo que por las dichas cartas de XXV de Março nos escriue, que las galeras con los tres mill hombres y dineros que han de traer serán ya despachadas y partidas desos Reynos, porque si en ello hobiese hauido o hobiese hauido o hobiese algund impedimento o dilación sería de grandísimo daño e ynconviniente para nuestro seruicio por la necesidad grande que hay de su uenyda, y especialmente de los dineros (como le tenemos, Señora, escrito), la qual cada día cresce, no queremos dezir en ello syno que si por caso aún no fuesen pasadas de la costa de Cataluña, por causa del mal tiempo o por otro ympedymento, provea que con toda diligencia vengan, que lo mysmo escriuo al visorrey de Cataluña y a don Alvaro de Baçán. Y asimysmo le rogamos quan afectuosamente podemos mande proveer como demás de los dineros que allá son menester se hayan con muy gran diligencia, buscando y executando para ello todos los medios y expedientes que se puedan hauer, los CCCC mil ducados, o al menos trezientos mill que le escreuimos por el dicho postrer despacho que se hubiesen para enviarnos acá, demás de los que hauían de tratar las dichas galeras, conforme a lo que allí diximos, y que nos los embie lo más presto que sea posible. Y que en esto por ninguna manera no haya falta ni dilación, porque estando en lo que estamos y teniendo puesta nuestra persona en ello y no auiendo forma ninguna de poderlo proveer de otra parte, ya puede considerar los ynconvinientes que se nos seguirían si con breuedad no se proueyesse. Y sy el poder que le he embiado no es bastante para algunas cosas, hágase prometiendo que yo lo aprobaré y confirmaré. Y si pareciere que es menester otro nuevo poder, ordénelo y venga, que luego lo despacharé.

Aunque con la presteza que conuiene vengan de allá los dineros que escriuo, como son menester tantos, conviene buscarlos por todas partes, y así he embiado a Tomás de Fornne a contratar con Asaldo de Grimaldo, que nos socorran con lo más que ser pueda, porque ya él nos tenía ofrescido de prestar hasta CC mil ducados por un año syn llevar interese, aunque después ha dicho que no podrán ser todos dozientos mil ducados, pero creemos que serán hasta ciento y ochenta mill o poco menos. Hase mandado al dicho Tomás que lo que asentare sobre ello remita a vos, Señora, para que mandeis hazer libranças con Alonso de Baeça, y para la seguridad de la paga se le den juros, y que Alonso de Baeça acepte vuestras libranças. Hazese así porque de otra manera

no se pudiera concertar. Converná que luego que llegaren las cartas del dicho Tomás se cumpla lo susodicho, conforme a lo que escribiere, y pues de aquí a vn año, plaziendo a Dios, será venido lo del Perú, o dará otro medio para que se cumplan; donde no, el juro lo suplirá, pues es el menos ynterese que se puede dar.

Asimismo mande al dicho Tomás que si de más de lo del dicho Ansaldo pudiese hauer otros dineros de otras personas los tomase de la forma susodicha si lo hiziere, y embiare allá el recaudo. Ruégole mucho que mande que se cumpla. También se dé recaudo a lo que habrá tomado para el depósito, de la Liga, y pues vee lo que todo ynporta, y que no se puede hazer otra cosa, más de que en todo aya el cumplimiento que es menester, que Dios sabe lo que a mí me pesa dar allá este trabajo, y si lo pudiese excusar, no se haría.

Vltimamente le escriuimos nuestra partida de Nápoles y llegada en Roma, donde entramos miércoles cinco del presente acompañado, de más de los de nuestra Corte, de otras muchas personas principales de nuestros Reynos de Nápoles y Sicilia, y de la ynfantería española, y gente darvas que traemos de Nápoles. Y fuimos con gran demostración de plazer y honrradamente recebido de nuestro muy Santo Padre y del Colegio de los Cardenales y de todo el pueblo romano. El día siguiente, después de hauer dado razón a Su Santidad de la causa de nuestra partida de España y sumariamente del viaje de Africa, juntando las que nos habian movido a venir desde allí a Secilia y al Reino de Nápoles, para visitar los dichos Reynos y proueer en lo que tocava al beneficio y buen gobierno dellos, y consecutivamente a esta cibdad para ver a Su Santidad y mirar sobre los negocios públicos de la Cristiandad, así en lo de la fee, provisión contra el Turco, común pax de la Cristiandad, como en los otros. En lo qual, por cierto, Su Santidad me respondió en todo muy bien y honestamente, como convenia a su dignidad. Y el día siguiente convocó el Consistorio, y hizo tan buen oficio que se determinó covocar el Concilio, y celebrarlo en Mantua dentro de un año; y se entiende en el despacho de las Bullas, para la yndición de las quales, no se han podido acabar a causa de hauer sido estos días sanctos; más Su Santidad, me ha muy expresamente asegurado que no habrá falta y estará en orden la forma de la dicha Bulla dentro de dos o tres días a lo más largo, con participación de los del mi Consejo, que dexamos aquí principalmente por esta cabsa. Y también me ha certificado Su Santidad que el rey de Francia, se hauia sometido a lo que Su Santidad acordare en lo del dicho Concilio, agora fuese de lo celebrar o no. Y muestra Su Santidad en ello muy buena voluntad.

Sobre lo que diximos a Su Santidad en lo que toca al Turco [y], a la pax universal, por ser dos puntos que no se podrán aclarar el vno sin el otro, Su Santidad nos persuadió mucho la paz. Ofresciendo que se emplearía en encaminarla todo quanto pudiese, y que así por lo que debía su dignidad como por hacer mejor oficio en ello, quería ser y quedar neutral. Y después de hauerle declarado los deueres con que siempre nos hauemos puesto por la dicha pax, por consideración y respeto del bien público de la Cristiandad, y que estábamos aún presto y

aparejado para entender en ello y haviéndole declarado los términos que havia usado y usaba el dicho rey de Francia, y persuadido a Su Santidad, se quisiese declarar contra aquel por cuya culpa y faltar la dicha pax se dexaría de hazer, viéndolo determinado a quedar todavía como queda, en la dicha neutralidad, por no entrar de lleno en celos y sospecha de la vna o de la otra parte, con muchas consideraciones y razones con mucha prudencia cerca destos por su parte dichas, por las quales no se movía desta resolución, no le quisimos apretar más adelante; antes entendimos solamente en los medios de la dicha neutralidad, la qual en efeto se ha apuntado y concertado, y es que Su Santidad no se entremeterá ni dará fauor en la guerra por la vna parte, ni por la otra, y guardará las plaças y fuerzas de las tierras de la Iglesia sin dexar entrar en ellas las fuerzas del vno ni las del otro y no moverá direta ni indirectamente cosa ninguna en Ytalia contra los potentados della, y tampoco nos storvará como quiera que sea la observancia y efeto de la Liga hecha por la defensión de Ytalia. De manera que la cosa, quanto a esto, queda bien endereçada y conuenyblemente asegurada, y así el negocio de Camarino³⁰⁷ será suspendido por seis meses. Y en lo que toca a la defensión y resistencia contra el dicho Turco y los otros ynfieles, ciertamente Su Santidad muestra buena y entera afición de emplearse en ello con todo lo que podrá, en lo qual se ha de particularizar y de dar después la ayuda que segund la necesidad Su Santidad deuerá hazer. Y aun demás desto, promete hazer el oficio que conuiene a vn buen Papa contra aquel por quien faltare la paz sy, lo que Dios no quiera, las cosas viniesen en rompimiento de guerra.

Y quanto a lo que toca a la dicha pax y a los términos en que el negocio se haya, considerando los daños que de la guerra se seguirían a la República Cristiana y no queriendo dexar de hazer por nuestra parte todo lo que honestamente para esto se pueda, hauemos declarado que somos contentos de tratar del Estado de Milán para el señor de Angulema, hijo tercero del rey de Francia, con medios y seguridades conuenybles, las quales hemos dicho a Su Santidad, tan justificadamente que ha mostrado gran contentamiento. Y por no se hallar aquí persona de parte del dicho rey de Francia que toviere poder suyo para tratar, y viendo allende desto que sus embaxadores se han parado en saber ante todas cosas si Nos trataríamos del dicho Estado de Milán para el duque de Orliens, hijo segundo del dicho rey de Francia, dexando al padre el usufruto de aquel Estado durante su vida, y que los dichos embaxadores y otros de la parte del dicho Rey habían hecho y hazían todo quanto podían para ponernos en mala ympresión con Su Santidad y Colegio de los Cardenales, y otros donde podían, nos pareció conuenir hablar y hablamos a Su Santidad lo que, Señora, verá

³⁰⁷ El ducado de Camerino, rodeado por los Estados pontificios, era manzana de discordia entre la Casa de Urbino y el Papa Paulo III. (Ver Pastor, *Historia de los Papas*, XI, págs. 271 y ss.).

por la copia de las letras que sobresto escrevimos a nuestro embaxador en Francia, que por no lo tornar a replicar aquí yrá con esta; lo qual era necesario para manifestar nuestra justificación, y a lo que habemos podido comprender ha sido tomado y juzgado en bien de todos y se han quitado muchos de la inclinación que por no saber las cosas pasadas tenyan de ocurrir a Francia. Y también importaua señaladamente para çon los potentados de Ytalia, los quales todos son de nuestra parte, y mayormente los venecianos, con sabiduría y consentimiento de los quales habemos condescendido a tratar del dicho Estado de Milán para el dicho señor de Angulema y respondienddo en lo que toca a la paz lo que arriba está dicho.

Allende de lo dicho habemos obtenido a Su Santidad que declare de nuevo el derecho de nuestro patronadgo en las iglesias de España que podrían vacar en esta Corte de Roma, lo qual tenemos por buena negociación para Nos y para nuestros Reynos, por evitar otra semejante dubda, contención y prouisiones, como ha sido la del obispado de Jaen, que el Colegio, y otros del Consejo de Su Santidad querian defender y sostener, y con grandes y aparentes razones que haúa sido jurídicamente proveído por Su Santidad.

Nos pensábamos y quisiéramos partir el martes o el myércoles Santo desta ciudad para ganar tiempo y abreviar my camyno; mas, así por razón de los días santos, como por dar más contentamyento a Su Santidad, y para dexar más claras y resolutas las cosas antedichas, lo habemos diferido hasta hoy, terció día de Pascua, que nos partimos con gran contentamyento, a lo que pareció, de Su Santidad, del dicho Colegio, y pueblo y gente romana, siguiendo el camino para Lombardía, con la ynfantería española, e gente de armas que está dicha, y hallaremos en el camino los caballos ligeros e ynfantes ytalianos que habemos mandado hazer. Que serán los cauallos ligeros hasta número de tres mill y la gente de a pie hasta seys o siete mill. Y, sy será necesario, podremos hazer y juntar con breuedad de Florencia otros cinco o seys mill ynfantes de los mejores de Ytalia. Y, a lo que se puede entender, no hay aparencia que las pláticas francesas nos puedan estorvar ny ympedir el camino, y hasta agora no se han podido juntar por el rey de Francia desta parte de Milán más de hasta cinco mill ynfantes, hechos por hombres de baxa condición y desconfiados los vnos de los otros, siendo —como está dicho— todos los dichos príncipes y potentados enteramente en nuestra deboción. Y nos certifican cada día los dichos venecianos que ellos aparejan sus gentes y cumplirán enteramente lo que son obligados por la Confederación que tienen con Nos hecha y en Milán están ya juntos con Antonio de Leyva hasta dos mill ynfantes españoles y diez mill alemanes muy buenos, diez mill ytalianos y algún buen número de cavallos ligeros, y presto abazarán otros quatro mill alemanes y habemos mandado leuantar XXV mil, que estauan apercebidos destos, y también se da priesa a los cavallos que han de venir de Alamaña y Flandes, que serán hasta tres mill, de manera que viniendo las cosas en rumpimiento no faltarán la gente y fuerzas necesarias.

Quanto al exército de Francia que está ya en el Piamonte, segund lo

que habemos entendido por letras del príncipe de Ascoli, Antonio de Leyva, los franceses no hazen aún ningún esfuerço, ni han pasado del Piamonte, antes publican que tienen mandamyento de no tocar en cosas nuestras. Dizen que quieren yr sobre Berçel, donde está la ilustrisima ynfante Duquesa de Saboya, nuestra hermana, y, con el recabdo que es menester, el dicho Príncipe Antonio nos asegura que está ya harto proveydo para resistirles y por aventura darles en que entender. Mas como quiera que sea, sy el dicho rey de Francia quiere entender en tratar medios y seguridades convertibles, nos pornemos en todo el deber posible, por la consideración que está dicha. Y si no, haremos lo que viéremos ser mejor y por esta cabsa nos damos priesa en nuestro camino lo más que se pueda hazer convenientemente y se continuan en hazer con diligencia los aparejos necesarios para la guerra. Y de vn tiempo a otro la avisaremos de lo que sucederá. Y por agora no podemos descir otra cosa más que, conforme a lo que le tenemos escrito, tenga siempre mucho respeto y auiso a los térmynos que los franceses vsarán por estas partes, y que las fronteras estén en buena guarda y prouisión que conuiene y hechos los apercebimientos y otras prouisiones que se requiere; que si fuere necesario tornar a entrar en guerra, Nos entendemos con ayuda de Nuestro Señor, hazerla tan de veras por la parte que estoviéremos que los enemigos no ternán medio de hazer grandes esfuerzos en otras partes.

Dexamos aquí a los del nuestro Consejo para que entiendan en el despacho de las cosas antedichas y de otros negocios que tocan a nuestros Reynos, tierras y vasallos, los quales nos alcançarán luego con la mayor diligencia que podrán. De Roma, XVIII de Abril 1536.

Yo el Rey
(Rubricado)
Couos
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 1459, fol. 161; original, la mayor parte en cifra) ³⁰⁸.

³⁰⁸ Una guerra inminente obliga a grandes preparativos bélicos, al mayor acopio posible de soldados y de dinero. De las órdenes tan apremiantes de Carlos V sobre esos extremos, cabe deducir sus pocas —o nulas— esperanzas en que se evitase el conflicto armado con Francia. De ahí esos 400.000, o como mínimo, 300.000 ducados que pide a Castilla, aparte del préstamo de 200.000 que negocia con la Banca Grimaldi, con el respaldo castellano. Es curioso observar cuán poco dice a Isabel sobre su discurso de Roma, ante el Papa, el Colegio de Cardenales y el cuerpo diplomático: «Nos pareció conveniente hablar y hablamos a Su Santidad lo que, Señora, verá por la copia de las letras que sobresto escribimos a nuestro Embaxador en Francia que, por no lo tornar a platicar aquí, irá con ésta, lo cual era necesario para manifestar nuestra justificación. Y a lo que habemos podido comprender, ha sido tomado y juzgado en bien de todos...». Esto es, Isabel recibe una copia, porque a quien desea Carlos V tener mejor informado es a su

CXCVIII

CARLOS V A ISABEL

Siena, 26 abril 1536

(*Negociaciones con Francia. Envío por parte francesa del Cardenal de Lorena. Sospechas de espionaje. Preparativos para la guerra. Próxima llegada a Florencia*).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara y muy amada muger: Lo que ha sucedido después de nuestra

Embajador en Francia. De aquella habla, que tan escuetamente —y como a disgusto— recuerda en sus Memorias («En Roma se trató y platicó esta materia y pasaron muchas cosas que no fueron más que palabras sin efecto...», op. cit., pág. 62), nos dice un testigo español —Martín de Salinas— al referirla a su señor, el rey Fernando: «Y para con V. M. ella —el habla— no va tan larga como S. M. la refirió, porque así conviene para se poder mostrar y, si fuere menester, imprimir. Y en ella no hace mención de las palabras que S. M. dixo en forma de desafío, que fueron que S. M. holgaría que para evitar las muertes de tantas gentes, sería mejor librarlo de persona a persona, con espadas, capas y puñales. La habla fue muy larga, porque en ella se narró desde el tiempo que las guerras fueron criadas en Italia hasta la presente, justificando nuestra partida y narrando los excesos hechos por el rey de Francia. De esta habla no fueron sabidores el Comendador Mayor ni Granvela, y de su propio motu la hizo S. M. Yo creo que fuera más limitada si dello fueran sabidores o a lo menos las palabras del desafío se excusaran. El Papa y Cardenales y Caballeros y todo el resto quedaron muy espantados de cómo S. M. la dixo, y a todos ha parecido muy bien, porque lo tienen ser así verdad». (Salinas a Fernando, Roma, 22 abril 1536; Rodríguez Villa: *El Emperador Carlos V y su Corte, según las cartas de don Martín Salinas*, Madrid 1903, pág. 713; cf. mis referencias en mi obra: *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, op. cit., pág. 95, nota 152; y también mi otra obra *La España del Emperador Carlos V*, op. cit., págs. 484 y ss.). La mejor versión del discurso de Carlos V publicada por Morel-Fatio en su artículo «L'espagnol langue universelle» (Bul. Hisp., 1913, XV, págs. 207 a 225). Un buen extracto y comentario en Pastor, *Historia de los Papas*, op. cit., XI, págs. 225 y ss., con numerosas indicaciones de testimonios italianos. Lanz publica por su parte la carta de Carlos V a su embajador en Francia, Hannart, de 17 de abril de 1536, en la que le resume su habla ante el Papa, sin duda ya muy revisada por su Consejo de Estado, pero haciendo alusión al desafío personal, para evitar la guerra de los dos pueblos. (Lanz, op. cit., págs. 223 y ss., en especial a partir de la 224). Otras noticias complementarias, y del mayor interés, en Brandt, Karl V, op. cit., II, págs. 258 y 259, siguiendo en parte a Rassow y en parte dando otras referencias inéditas. El discurso causó buena impresión al Consejo de Estado de los Países Bajos, si hemos de creer a María, aunque la Reina consideraba poco adecuado y muy peligroso el desafío propuesto por Carlos V (María a Carlos V, Bruselas, 19 de mayo 1536; A. G. R., Brux., E. A., leg. 49, fol. 46).

partida de Roma es *que* el rey de Francia ha embiado a Nos el *Cardenal* de Lorrena para tractar, segund dizen, de la paz. Y quando llegó al campo del rey de Francia, el qual hauía ya passado la Riuera Doyra ³⁰⁹, enderesçando hazia Vercelli ³¹⁰, ordenó de parte del Rey *que* se retirasen, y assy lo hizo y tornó a passar la dicha riuera boluiendo hazia Turín, por donde hauía venido. Lo qual juzgamos *que* hizieron por conosçer que Vercelli estaua bien proueyda y fortificada de gente y las otras cosas neçessarias para defenderse y Antonio de Leyua çerca para socorrerla y no perder la ocasión que se les ofresciesse para hazerles daño, para sforçarlo más, aunque publican que lo hazían por orden de su rey, porque el *Cardenal* uenia a tractar de la paz. El qual llegó aquí hoy, y lo rescibimos con buena voluntad, y le hauemos començado a oyr. Y mañana que partiremos de aquí, adonde hauemos reposado dos días, nos ha de tornar a hablar de camino, y la auisaremos con otro de lo *que* succediere, *que* no hauemos querido differir más la partida deste correo porque sea auisada de lo *que* lleua; y también porque entre tanto que el *Cardenal* se buelue tenemos por cierto *que* no se hallará impedimento en Francia, passará con seguridad. Hallándose medios y seguridades conuenientes para la paz, no dexaremos de ponernos por *nuestra* parte en todo deuer y justificación, como lo tenemos offresçido, pero las cosas están ya tan adelante *que* no se tiene mucha speranza della, y assy hazemos dar grand diligencia en todas las prouisiones necesarias para la guerra, y ya son baxados de Alemania y están en el camino de Milán otros quatro mill alemanes y se vsará della en todo lo demás *que* es menester, para hallarnos proueydo como conuiene. En lo *que* allá se ha de hazer le rogamos quanto podemos *que*, pues conosçe la qualidad e importancia del caso en que estamos, mande y sollicite que se entienda con extrema diligencia, y *que* se nos embie con grand breuedad la prouisión e lo *que* tenemos scripto y screuiremos ahora, y *que* en ello no haya en ninguna manera falta ni dilación. A Florencia llegaremos el viernes y, segund las cosas succedieren, assy seguiremos *nuestro* camino adelante, y será auisada dello.

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, la Sanctissima Trinidad la haya en su special guarda y recomienda. De Sena a XXVI de Abril MDXXXVI años.

Yo, el Rey
(Rubricado)

Idiaquez
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 1458, fol. 165,; original) ³¹¹.

³⁰⁹ El Dora Riparia, afluente izquierdo del Po, que desemboca en él un poco al norte de Turín.

³¹⁰ Plaza fuerte del ducado de Milán, en la frontera con Saboya, sólidamente guarnecida por Leyva.

³¹¹ Carlos V no trata de esconder sus grandes preparativos bélicos. Es significativo que envíe ese correo sin estar en cifra, a través de Francia.

CXCIX

EL EMBAJADOR IMPERIAL EN FRANCIA, JEAN DE HANNART,
A CARLOS V

Montbrisson, 1 de mayo 1536

(Recibe su carta escrita desde Roma, Su partida para la corte del rey de Francia. Noticia exacta que tenía de su condición. Audiencia que le da el Rey: que respondería a lo enviado por Carlos V. Alusión a un desafío personal. Referencia al Discurso de Carlos V en Roma. Declaraciones en pro de la paz de Francisco I. La cuestión de Saboya).

Syre, a XXIX de abril rescibí en León ³¹² las dos cartas que V. Magd. me scriuió desde Roma de XVII, XVIII del mismo con otra escripta en español fecha en Aguapendiente ³¹³ a los XXI siguientes, y luego rescibí el duplicado dellas y me partí el mismo día para donde estaua el Rey xristianísimo en esta villa de Mombrisión ³¹⁴ que es XIII leguas de León, a donde llegué ayer de mañana y segund lo que V. Mgd. me escriuía, luego como llegué fize hauer al gran maestre, él me hizo que veniesse a comer con él y me dió a entender que el Rey estaua ya auisado de lo que me scriuades que le dixesse y para verificar que era assí, además de lo que le hauían escripto sus embaxadores, me mostró una copia de vuestra letra de XVII de abril, trasladada en castellano, que contenía palabra por palabra todo lo que me escriuades; yo no sé donde la ha hauido. Y después me lleuó donde estaua el Rey, el qual me dió audiència aparte, arrimado a una ventana de su cámara, y aunque dezía que sauía mi cargo, fue muy contento que le leyese vuestras cartas fasta el fin. Y, después de leyda, le dixé lo que V. M. me escreuía desde Aguapendiente en español, para que no se olvidase nada a vuestra intención, y hauiéndola oydo todo, el dicho señor Rey me dixo con toda la dulçura y graçia que por ser su memoria débil para acordarse de tantos puntos, que yo se lo diesse por escrito y él respondería a propósito a todo, porque él quería guardar su honra y justificarse. Y que no hauia V. Magd. hecho sino la meytad de la crónica, y él acabaría la otra meytad. Yo me excusé cortesmente por no le dar copia de la letra porque no tenía horden ni prohibición para ello; mas que si quería se la tornaría a leer a él o a los del Consejo. Y húltimamente me dixo que no quería hazer del brauo, y conocía a V. Magd. por tan gentil príncipe que aunque no fuéades sino un gentilhombre hariades lo que

³¹² Lyon.

³¹³ Acquapendente.

³¹⁴ Montbrisson.

ofresciades, mas le parecía *que* por esta *hora* las espadas d'entrambos heran muy cortas para combatir desde tan lexos, y si caesciese *que* os acercádes más y le pidiéssedes un golpe de lança no os lo rehusaría. Después me dixo *que* los XX días se deúan contar desde el día *que* le di yo a entender *vuestra* intención, a lo qual yo le repliqué siguiendo lo *que* V. M. me scriuió en castellano *que* por la tardança *que* *hauía* interuenido en no *hauer* *hauido* más presto las dichas letras, V. Magd sería contento de alargar el dicho camino por otros quatro o çinco días. Y sin hablar más en esto, el dicho Señor Rey me dixo *que*, pues *vuestras* palabras *hauían* sido dichas en público delante del Papa, de los cardenales, embaxadores e otros señores, *que* él quería también *que* su respuesta fuese entendida en semejante compañía, y miraría en hazerla poner por escripto, y la embiaría a su embaxador, para *que* la dixiesse a V. Magd., y también me la haría dar a mi por escripto. Y si lo haze no la rescibiré sino con protestaçión de no tomar cargo de embiarla a V. Mg. de su parte, y *que* esto se deúa facer por uno de los suyos, por tanto *que* sus embaxadores no *hauían* tampoco querido tomar a cargo de auisarle a él de la *que* V. Mag. *hauía* dicho por su justificaçión en su presencia y después a ellos mismos, a requisición de Su Santidad.

Allende de esto dezía el dicho señor Rey *que* él tenía tan gran zelo y afectión al bien de la paz en la Christiandad, como qualquiera otro. *Que* se *hauía* puesto y pornía aún en todo deuer, y *que* esto se podía arto conosçer por la venida del Cardenal de Lorrena a V. Md., y por el poder *que* *hauía* dado para este efetto a su Almirante. Y le parece *que* después *que* *haurá* entendido V. Magd. del dicho Cardenal la buena voluntad *que* tiene de conseruar y aumentar siempre la buena amistad y hermandad d'entrambos, *que* las cosas podrían tomar otro destino.

Dezía también *que* él no se ayudaua de las armas sino para cobrar lo suyo, *que* no *hauía* podido *hauer* por amistad del Duque de Saboya. Y para fazer esto *hauía* sido necessario embiar su gente con buena fuerza, para no ser maltratados, no sauiendo quién *hauría* querido asistir al dicho Duque de Saboya. Y agora *hauia* mandado quedar parte de su ejército en Piamonte y Saluco y hazía boluer en Francia al Almirante con lo demás dél.

El dicho señor Rey dezía *que* se marauillaua *que* queriades fauoresçer la parte del duque de Saboya contra él por ser *vuestro* cuñado, y *que* él lo hera también y más cercano *que* no él³¹⁵, diciendo *que* *hauía* tenido justa ocasión de fazer lo *que* hazía contra el dicho duque de Saboya, al qual *hauía* hecho diuersas vezes demandar y requerir amigablemente *que* le restituyese lo *que* le pertenecía, en lo qual él no *hauía* querido entender; antes *hauía* siempre fecho contra él lo peor *que* *hauía* podido, quitándoles y desuniéndole un Obispado de su reyno, maltratando y prendiendo su gente d'armas *que* pasaua de

³¹⁵ En efecto, Carlos V era sólo concuñado del duque de Saboya, mientras *que* por la boda de Leonor con Francisco I, era cuñado del francés.

camino por sus tierras, y teniéndole lo suyo sin quererle hazer razón dello; los quales no heran cosas que deuiesse comportar un Rey de Francia. Todavía, si le quería dar por vía amigable lo que le pertenecía él restituiría también lo que le había tomado y sería contento de hazer mostrar una vez a V. Md. sus títulos, sauiedo que soys tan justo príncipe que no quereis ser contra su derecho ni quitárselo. Y que aunque el dicho duque de Saboya hera comprendido de ambas partes en las capitulaciones de paz, que esto no estoruaua que no pudiese tomar lo que hera suyo, pues que por amistad no había podido cobrar.

Dezía también que el duque de Saboya no tenía del Imperio más del ducado de Saboya, de que él hera también contento de fazer el mismo deuer con el Imperio, y que el dicho duque de Saboya tenía también otros bienes en que sucedían las hijas.

Asimismo dezía que, pues que V. Md. quería defender el hecho del duque de Saboya, por qué había sufrido que le fuese quitada una parte de sus tierras sin título ni derecho ninguno por los suyos, que son luteranos y rebeldes a la Yglesia, y hazian males que se veyan en los lugares e iglesias que habían tomado ³¹⁶.

Dezía también que por los dichos trattados de paz que hay entre V. Md. y él, no estaua vedado que cada uno pudiese praticar de haver amigos e criados en Alemania y Italia. Y que si le queríades vedar esto, dariades a conocer que queríades toda la Monarchía y que todo os fuese sujetto. Sobre este punto le respondí que los dichos tratados contenlan expresamente que él no debía praticar ni Italia ni en Alemania, en perjuizio ni contra V. Md., como ya diuersas vezes sus ministros lo habían fecho, haviendo entretenido coroneles e capitanes y dándoles dinero para seruirse dellos contra V. M.; a lo qual él respondió que no se hallaría ser así, y que los que os lo hazían entender hablauan contra verdad, mas que bien resçiuia él algunos en su seruicio y por sus criados, y no expresamente contra V. Md.

Escrita a primero de mayo 1536, en Mombrison.

(A. G. S., Guerra Antigua, leg. 8, s. f.; copia) ³¹⁷.

³¹⁶ Se refiere a la guerra que había existido entre el duque de Saboya y Ginebra, ayudada esta ciudad por los suizos.

³¹⁷ El embajador imperial Hannart tenía, en verdad, una delicada misión: dar a Francisco I la versión del discurso de Carlos V en Roma. Obsérvese que Francisco I estaba ya bien informado, hasta el punto de tener una relación en castellano (la que Carlos V mandó a Hannart estaba en francés) y por lo tanto, más directa que la que el propio Hannart poseía. Así puede ironizar con él respecto a que al Carlos V habla escrito la primera parte de la Crónica, a él tocaba acabar la otra mitad. No orilla la cuestión del desafío propuesto por el Emperador, aunque lo trate en burla: las espadas de ambos eran demasiado cortas «para combatir desde tan lejos», por lo que a su vez reta a Carlos V a que se acerque, («si acaeciese que os acercádes más y le pidédes un golpe de él, no os lo rehusaría...»). Estamos ante el contrapunto al discurso de Roma. La carta tiene tanto más valor cuanto que nada aparece sobre ella en Lanz, ni en Brandl.

CC

CARLOS V AL EMBAJADOR DE FRANCIA

Lucca 7 mayo 1536

(Reiterando su ultimatum a Francisco I, ya formulado en Roma, si no se satisfacían sus peticiones, aumentando el plazo dado cinco días más, conforme lo indicado por su embajador en Francia, Jean de Hannart).

Señor Embaxador:

Yo creo que os acordareys de lo que dixé en Roma a nuestro muy santo padre, el Papa, estando vos presente, y si no se me responde y satisfaze dentro del término que entonces puse, y los çinco días que después lo alargó el vizconde de Hannart, mi embaxador, yo entiendo de ser quito y libre de todo lo que ofrecí. Y si el Almirante de Francia quiere venir a tratar, yo oyré lo que dirá y, como libre de los ofresçimientos que hize, haré todauía según que las cosas han sucedido y los términos en que se hallan, lo que viere ser para el bien público de la Christiandad, nuestro y de mis aliados, sin dexar en lo demás entre tanto lo que podrá conuenir.

(A. G. S., Guerra Antigua, leg. 8, s. f.; copia) ³¹⁸.

CCI

CARLOS V A ISABEL

Lucca 7 mayo 1536

(Sobre la subida de los juros, para obtener mayores ingresos).

A la Emperatriz, *nuestra Señora*, sobre el crescer de los juros.

Para ayuda a proueer los gastos que de presente se offrescen y son menester hazerse, paresçe que sería buen expediente redimir juros de los que están vendidos al quitar a XIII y XV, y tornarlos a vender a mayo-

³¹⁸ Cópia inserta al final de la carta del embajador Hannart a Carlos V de 1 de mayo 1536.

res presçios o subir y crescer el precio porque están vendidos hasta XXV el millar, como otras veces se ha hecho, porque desto se podrá hauer alguna buena cantidad de dineros. Mandará, Señora, proueer que se haga y execute, y la cantidad de juro que se huuiere de quitar o crescer sea la que le paresciere que sy nesçessario es, por la presente le damos nuestro entero poder para ello. De Luca a VII de ¿mayo? de DXXXVI años.

(A. G. S., Estado, leg. 1458, fol. 221).

CCII

CONSULTA DEL CONSEJO DE ESTADO A CARLOS V

(La amenaza del Turco; provisiones tomadas. Ida de Doria a Nápoles. Ejército de Lombardía. Información dada a Venecia. La cuestión del conde Guido. Nuevas de Flandes. La cuestión de Saboya. Cartas cifradas de Venecia).

Mayo [¿1536?]

Sire:

[Notas marginales, dictadas por Carlos V].

Ayer llegaron de Italia las letras que embiamos aquí a V. M. descifradas, junto con la relación dellas, para que V. M. vea lo uno o lo otro, como le paresciere con su comodidad.

No ay que dezir más. Presto se sabrá la verdad.

El principal punto dellas es sobre la venida del Turco, que por los últimos avisos avisos [sic] se certifica que será muy poderosa. Y hay apparençia dello, por la prissa que se dan veneçianos en armar con diligencia sus galeras.

Está bien.

Quanto a este punto del Turco, se ha proveydo, a lo que paresçe por el último despacho que se embió, todo lo que conviene, assy por mar como por tierra, de que todos los ministros de V. M., y señaladamente el Príncipe Andrea Doria, podrán estar çiertos enteramente de vuestra intençión. Y no vemos que sea neçessario ny se pueda por agora hazer más de avisar cómo se recibieron las letras del Príncipe, embaxador Figueroa y don Lope de Soria, attento que V. M. ha hablado al embaxador de Venecia, y nosotros también por vuestro mandado ³¹⁹, por donde está bien informado de los apa-

³¹⁹ Los consejeros de Estado que en 1536 acompañaron a Carlos V a Italia: Nicolás de Granvela y Cobos.

rejos que V. M. haze y certificado de la correspondencia con la dicha Señoría.

No ay que dezir.
Está bien.

Pareçe a prima faz, por las letras del dicho embaxador Figueroa, que pone en dubda y irresolución la yda del Príncipe Doria hazia Nápoles y Siçilia; mas el dicho Príncipe scrive expressa y resolutamente, y el dicho Embaxador se remite a sus cartas, al fin de las suyas, por haver estado enfermo. Y como quiera que sea, no puede hazerse mejor que remitir esto y lo demás a su arbitrio, como se haze. Y en lo que toca a las galeras de España, tenemos por cierto que serán ya llegadas, según el buen tiempo con que partieron, después de haver buuelto (por el tiempo) al puerto dos o tres vezes.

Idem.

Quanto al ejército de Lombardia, no nos pareçe que es neçessario por agora hazer más, attento el cargo de don Antonio d'Ixar. Y lo que se scrive al marqués del Gasto y la provisión de dinero que se embía.

No será syno bien que lo hagáis conforme a este paresçer, y yo suppliré lo demás con my llegada, que será mañana.

El aviso que la dicha Señoría de Venecia dió a don Lope de Soria sobre las letras descifradas ha sido muy bueno y honesto officio; y la presión de su Secretario y el del Cardenal de Médicis, honesto testimonio de buena amistad, y rechaçamiento de los franceses. Assy lo es lo que han hecho en lo que toca al Guido Rangón, sobre lo qual V. M. considerará sy nos deternemos hasta su buelta de hablar con el Embaxador de Venecia, o *sy le hablaremos*, o como por orden de V. M., o como de nosotros mismos, remitiendo a quando V. M. bolverá, para darle las graçias. Haviendo respecto que el dicho Embaxador podría scrivir desde agora, lo qual podría bien venir en talla.

No conviene creer mucho la relación del Conde Guido, y mayormente syendo como es tan general. Y no será grand maravilla que él hiziesse correr este rumor o fa-

En lo que toca al Guido Rangón y la empresa de ³²⁰ es verisimile lo que ha respondido, no por buena voluntad de su parte, mas antes o por mal tractamiento que ha recibido de Françia y no tener medio el Rey de Françia de entretener gente a esta nueva empresa (segúnd que se publica en Venecia de la falta que tiene de dinero) y también por la diversidad que hay entre los foraxidos, y que ellos no quieren contribuir para la dicha empresa, juntando con esto que el señor de Mármol ³²¹ scrive que aunque el conde Guido Rangón havia publicado que quería hazer grand número

³²⁰ Deterioro del documento, correspondiente a una palabra.

³²¹ Diplomático borgoñón, al servicio imperial, que en 1542 estará de embaxador en París.

ma, y el effecto fuesse diferente, como se dixo del Turco. Y en lo de los otros, el effecto será general. Y no conviene fiarse ni asegurarse mucho en las provisiones que se han embiado al Marichal y Campo de los alemanes franceses, que me haze temer lo del Condado de Borgoña, sobrel qual podría descargar el ejército de Francia, visto lo poco que puede hazer en otra parte, y que la armada del Turco será más para enojar las marinas que por la tierra³²⁰. Ha hecho en Flandes lo que havrá podido y el tiempo se le passa y él gasta su dinero. No hay que dezir syno que el otro, de que las letras hazen

de suyços, que él no veyá aún apparencia, aunque ha hecho toda diligencia para ynformarse, siguiendo el aviso que le havia dado el Cardenal Carazolo. Y todos los otros de Francia estavan remitidos a la venida del señor de Beaurigaule; mas que era bien verdad que le sperava de cada día, [teniendo] grand vigilancia para entender sy quieren hazer gente.

En lo que toca a Flandes, que no ay nueva ninguna ny de lo que el dicho Rey de Francia pretende hazer, syno que se presume que yrá hazia León³²² y hay alguna aparencia en lo que se dize en Venecia, que el dicho don Lope scrive haver entendido del parescer del Grand Maestre; todavia, sy la dicha armada del Turco viene poderosa, por aventura esto podría dar ocasión al dicho Rey de Francia de hazer más esfuerço, agora sea por parte de Italia o por la de Flandes. Mas, en fin, como quiera que sea, paresçe que no se podría hazer ny proveer más de lo que ya está despachado, hasta que se tengan otras nuevas çiertas, que no puedan tardar, señaladamente de Flandes.

En lo que toca al pliego del conde de Cifuentes³²³ para Pero Gonçález, no ay nada que toque a negoçios públicos ny de V. M., antes es por los suyos particulares.

En lo que toca a los duque y duquesa de Saboya y a Niça, tampoco vemos *que pueda nadie nada*³²⁴ de más de lo que se ha scripto y lleva a cargo don Antonio d'Ixar.

En lo que toca al marqués de Marignan se verá sy lo que el conde de Gavi ha descubierto será verdad, para hazer conforme a aquello.

³²² Lyon.

³²³ Embajador imperial en Roma.

³²⁴ Nuevo fragmento deteriorado del documento, correspondiente a una o dos palabras.

mençión, el Comendador de Rodas francés lo deve haver retenido.

Idem.

No hay que dezir, syno que será bien mudar la çifra.

Quanto a las letras desçifradas en Venecia, paresçe más presto adivinadas que desçifradas, y mayormente que la çifra es muy diffiçil. Y en efeccto, no ay cosa que sea de importancia, dexado lo que toca a los movimientos de Inglaterra. Y en todo caso, se mudará la çifra.

(A. G. S., Estado, Castilla, leg. 33, fol. 1; minuta) ³²⁵.

CCIII

CARLOS V A ISABEL

Fornovo 18 de mayo 1536

(Guerra con Francia. Necesidad de ayuda por parte de los Reinos de la Corona de Aragón. Medidas que debía tomar la Emperatriz).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy cara e muy amada muger: Visto que las cosas de la guerra con Francia passan adelante, como vereys por las otras mis letras, yo he mandado screuir a *nuestros* lugartenientes generales de Aragón, Valencia y Cataluña, que procuren por todos los buenos medios que pudieren, que aquellos Reynos y Principado, para en esta nescesidad y guarda de sus fronteras, nos siruan y ayuden con algún número sufficiente de gente de cauallo, en común o en particular, como en lo passado lo han acostumbrado a hazer. Y aunque según lo poco *que* hasta aquí se hizo en lo *que* les embiamos a pedir para la empresa de Alger, no sabemos lo que resultará desto, puesto que por lo *que* les importa guardar sus fronteras y entradas se ha de creher *que* no se escusarán dello, embiamos a mandar *que* en caso que esto se haga, como es razón, ausen dello a *Vuestra Serenidad*, para *que* mandeys lo que se haya de hazer de la dicha gente. Lo qual, con acuerdo del Consejo de Guerra, prouehereys, Señora, según vierdes que conuenga, y si pareciere que será bien que vos scriuays o embieys a solicitar, para que más breuemente se haga lo *que* por Nos se scriue acerca desto, crehemos que aprouechará mucho, porque de razón aquellos Reynos ternán respecto a *vuestros* ruegos y a *nuestra* ausencia y a su propia reputación, y a la necesidad del tiempo, pues

³²⁵ Al dorso: «Consulta para el Emperador, para responder a las cartas de Italia, de Génova, de XVI y XVII de mayo». Doc. copiado para Bergenroth en 1865. (Publicada en *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, op. cit., págs. 299 y ss.).

sabemos *que* no les falta voluntad para bien servir y cumplir todo aquello a que su natural fidelidad los obliga. Serenissima Emperatriz, Dios Nuestro Señor, hos tenga en su especial guarda y encomienda. De Fornolla, a XVIII días de mayo de MDXXXVI.

Yo El Rey
(Rubricado)

Urries
(Rubricado)

(A. G. S., Estado, leg. 496, folio 284; original).

CCIV

CARLOS V A ISABEL

Burgo de Sant Clonin, 18 de mayo de 1536

(Audiencia al Cardenal de Lorena: Carta del rey de Francia. Su voluntad sobre la paz. Propositiones francesas sobre el Ducado de Milán. Respuesta imperial. Partida para Florencia. Intervención pontificia. Provisiones de guerra. Plazo dado a Francia. Avisos de Inglaterra. Noticias del Turco).

Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: A XXVI del passado le screuimos lo *que* en Roma *hauíamos* tractado con Su Sanctidad y el estado en *que* a la sazón se hallauan las cosas entre nos y el Rey de Françia, segund *haurá* visto, y cómo el cardenal de Lorrena, embiado a Nos por el dicho rey de Françia, nos *hauía* hallado en Sena y començado a hablar de su parte. Agora le diremos lo *que* con él *passamos* y lo *que* más *hay* que decir, para *que* de todo tenga información. Lo *que* el dicho Cardenal, dándonos una carta scripta de mano del dicho rey de Françia en creencias suya, en dos vezes *que* nos ha hablado, nos dixo en sustancia *fué* generalmente la buena voluntad *que* el rey de Françia tenía para establecer y firmar con Nos la paz y *que* daría para ello todas las seguridades *que* fuessen nescessarias, fundando su venida ser a tractar del Estado de Milán para el duque de Orliens, insistiendo en lo del usufructo del Rey durante su vida y iustificando las obras del Rey, pretendiendo *que* le pertenece lo de Saboya. Nuestra respuesta *fué* *que* ninguna cosa *hauíamos* deseado ni desseáuamos más *que* la paz de la Christiandad, por el bien della y euitar los daños *que* de la guerra se seguirían. Y con este fin *hauíamos* siempre dissimulado muchas ocasiones *que* se nos *hauían* dado para lo contrario; no obstante las qua-

les y los términos *que* el dicho Rey ha usado y usa y quán adelante han passado y están las cosas, todauía por hazer este bien a la *Christianidad*, *hauíamos* tenido y *offrecido* lo *que* en Roma *passamos* con Su Sd. y con el embaxador del dicho Rey, como ya *hauría* entendido *que* en aquello *estáuamos*. Y lo mismo *tornáuamos* a dezir y no nos *queríamos* apartar dello y *esperáuamos* respuesta del Rey. Y *negamos* resolutamente *que* ni lo del usufructo en persona del rey de Francia, ni lo del tractar del dicho Estado para el duque de Orliens no lo *hauíamos* de hazer en ninguna manera, *porque* no se podían tomar en ninguna manera con él las seguridades *que* muchas veces están dichas, declarando particularmente la ocasión *que* podrían tomar para inquietarla y turbarla, por la pretenssion de lo de Florencia y Orbino, por razón de su muger; lo qual no se podía asegurar con ningunas renunciaciones, pues no se guardaban las cosas asentadas. Y diziéndole *que* sy el Rey tenia el desseo de la paz *que* dezía, se deuia con razón satisfazer de la justificación y *offreçimiento* *que* tenemos hecho en lo del duque de Angulema, lo qual *hauía* sido con participación de *nuestros* amigos, aliados y confederados, *que* venían bien a ello, por las razones *que* están platicadas. Y sin ella no *queríamos* ni *hauíamos* de hazer ni tractar ninguna cosa cerca desto. En esta sustancia *passamos* muchas cosas, *assy* con el dicho Cardenal como con el embaxador del Rey *que* se allegó a la segunda habla, queriendo ellos justificar las cosas *passadas* de su amo y justificando Nos las *nuestras* con toda templança y dulçura. Y finalmente dixo el Cardenal *que* él no tenia comission de hablar en otra cosa sino en lo del duque de Orliens y, pues no veniamos en ello, *screuiría* al Rey, su amo, lo *que* con Nos *hauía* pasado. Y para hazer esto *quedó* en Sena el día *que* salimos della, y *hauía* de seguir luego su camino para yr a Roma, a dar razón a Su Sd. dello. Y *offreçió* *que* haría muy bien su officio en las cosas de entre Nos y el Rey, su amo.

Nos partimos para Florencia, a donde llegamos a XXVIII del *passado*, y *estuuimos* quatro dias, en los qualles *tuuimos* cartas de Roma y auiso de lo *que* Su Sd. *hauía* *passado* con el dicho Cardenal; *que*, en efecto, *hauéndole* oydo su comission y lo *que* le respondimos, *fué* *que* Nos *hauíamos* justificado y justificáuamos en lo *que* teníamos *offreçido* de *querer* tractar del Estado de Milán para el duque de Angulema, hijo tercero del rey de Francia, todo lo *que* razonablemente se podía hazer, y *que* el rey de Francia se deuria con razón contentar dello; dándole a entender que en ninguna manera era justo que diésemos el dicho Estado al duque de Orliens, por las razones *que* están dichas, y *que* quando a la razón no se llegasse, él no podia dexar de conocerla ni fauorescella. Quexóse a Su Sanctidad lo *que* *hauía* otorgado y hecho en lo de la neutralidad, y satisfizole diziendo *que* no *hauía* hecho ninguna cosa contra ella. De Florencia partimos el miércoles III del presente, y el día siguiente, en el camino, nos habló el embaxador del dicho Rey de Francia, y nos dixo *que* el dicho Rey, *hauiendo* entendido lo *que* *passamos* en Roma con Su Sd. y con el dicho embaxador y después con el dicho Cardenal de Lorrena, la primera vez *que* nos habló *hauía* mandado venir a Nos a su Almirante con po-

deres para tractar de la paz, sperando *que* todauía le complazeríamos de tractar del Estado de Milan para el duque de Orliens. Y visto *que* no hablaua de retirarse el ejército, ny menos de la restitución de las tierras ocupadas al duque de Saboya, pusimos delante estas dos cosas y respondió *que* el Papa hauía dicho *que* bastaría hazer una suspensión, y esto era cumplido con lo *que* el Almirante hauía hecho en retirar el ejército. A lo qual replicamos *que* nunca hauíamos passado a consentir otra cosa de las dichas cosas, y el mismo embaxador sabía y no podía negar lo *que* con él hauíamos persistido cerca desto. Y por*que* no habló más de la respuesta del Rey a lo *que* hablamos en Roma, no teniendo aun cartas de nuestro embaxador en Francia cerca dello, por mejor mirar en el negocio acordamos de remitirlo aquí a Luca, a donde llegamos a VI del presente. Y haviendo antes en el camino recibido letras del dicho nuestro Embaxador, cuya copia yrá con ésta, hauemos respondido *al dicho rey de Francia por escrito lo que verá por la copia dello, que también será con la otra. De la venida del almirante de Francia no tenemos hasta agora ninguna certinidad más de lo que el dicho Embaxador ha dicho; y, para en caso que haya de venir, hauemos scripto al príncipe de Ascoli, Antonio de Leyua, que si por su parte le fuere pedido que le dé saluoconducto, le haga guiar para venir a Nos [y] lo haga dessimulando no tener comission ni orden nuestra sobrello. Y estando las cosas en estos términos y hechas las prouisiones de gente, y otras que tenemos, no dexamos de proueer lo que conuiene para hazerlas juntar y hazer lo que será necesario; porque los enemigos, aunque dizen que quieren tratar della, no dexarán de solicitar con grandísima diligencia e instancia de hauer suyços y más alemanes de los que tienen, los quales hasta agora no han podido hauer, y se dan gran prisa en fortificar y proueer a Turín y las otras fronteras de Piamonte. Para storuar lo qual, el dicho Antonio de Leyua salía en campo a dos del presente y començó a caminar (con XV mil alemanes, dos mill españoles y algunos suyços que han venido a seruirnos voluntariamente, y una buena banda de italianos y otra de cauallos) la via de Turín, a donde, y en otro lugar que está cerca, se retiró el ejército del rey de Francia, aunque ya tenemos auiso que dexauan todos los otros lugares y se reduzian a ponerse en solo Turín y cerca della, despues que el dicho Antonio de Leyua en nuestro campo se les va a acercando; el qual, a los XI del presente auisa de llegar a quatro o cinco millas de Turín. Y confiamos que con su consejo y prudencia hay para impedir que no puedan fortificar la dicha Turín, como para quitarles las vituallas y otras comodidades que podrían tener, y dañificarles lo que pudieren. Hará todo lo que la ocasión le diere lugar, entre tanto que nos acercamos con la gente que lleuamos y baxan los alemanes que hauemos proueydo que baxen, con los que ya hay hasta en cumplimiento de XXV o XXX mil, y los cauallos que también han de venir de allá, y se haga lo que conuenga.*

En Luca, aunque trayamos determinación de no reposar más de un día, fue necesario estar tres para proueer de vituallas, por donde después hauemos venido. El dicho Cardenal de Lorrena nos alcançó, viniendo él de buelta de Roma, antes que partiésemos de allí. Vino con

Nos dos jornadas. Tornamos a hablar en lo de la paz, conforme a lo que primero hauía dicho y nuestra respuesta es la misma sustancia que arriba está dicho. Finalmente persistió en que resoluta y determinadamente le dixésemos sy queríamos tratar del dicho Estado de Milán para el dicho duque de Orliens, porque él, como antes nos hauía dicho, no tenía comisión de hablar de otra cosa. Y le respondimos que no, por las causas que están dichas, y así se despidió de Nos en el camino, mostrando descontentamiento de boluerse desta manera. A XI del presente se cumplirán los XX días que en Roma señalamos para que el Rey nos respondiese a las cosas que allí ofrescimos, como haurá visto, y los cinco días que prorrogó nuestro Embaxador por lo que le escrebimos. Y se boluío al rey de Françia por mar. Y no haviendo el dicho rey de Francia respondido dentro de los dichos XXV días, Nos quedamos libres para hazer lo que viéremos conuenir. Y así, con ayuda de Nuestro Señor, lo haremos. Y esperamos que, siendo tan justa nuestra causa, la fauorescerá y terná el subceso que deseamos. Desde aquí seguiremos nuestro camino hasta Alejandria, que es muy cerca de donde están los enemigos, adonde llegaremos en ocho o nueve días, para hazer adelante lo que conuiniere, segund lo que houiere subcedido y el auiso que tuviéremos dello.

De Inglaterra tenemos cartas de nuestro embaxador y también las hay de Francia y otras partes, de manera que la nueua es certissima de lo que verá por el memorial que yrá con ésta ³²⁶, en lo qual parece que Dios ha querido abrir camino para que se castigue la injusticia que se hauía hecho a la Serenisima Reyna, nuestra tía ³²⁷, como se deue esperar en cosas tan feas y enormes y contra su seruicio. Y porque haviendo subcedido esto es de creer que el Rey, segund su inclinación natural y el deseo [que] tiene de hijos varones, se querrá luego casar, y no se debe dubdar que el rey de Françia le buscará y ofrescerá buenos partidos, para estrecharle más aún su amistad y ayudarse dél para sus fines y cosas, será considerado que en esta coyuntura será a propósito, y escreuimos a nuestro embaxador en Inglaterra, que como de suyo, con la certenidad que conuenga, le ponga delante el casamiento de la infante Doña María, hija de la cristianisima reyna de Francia, nuestra hermana ³²⁸, y juntamente de la princesa de Inglaterra, nuestra sobrina ³²⁹ con el Ille. infante Don Luis; porque en caso que el Rey touiese hijos varones deste matrimonio, se podrían hallar y asentar tales condiciones y medios que las partes queden satisfechas y aseguradas y con este debdo se quitarían las causas que se han interpuesto en la amistad que entre Nos y el dicho rey de Inglaterra y el de Por-

³²⁶ Se refiere a la detención de Ana Bolena, encarcelada el 2 de mayo en la Torre de Londres, cuyo proceso terminaría con su ejecución el 19 de mayo.

³²⁷ Catalina de Aragón, que había muerto con gran entereza en su reclusión de Kimbolton, el 7 de enero de 1536.

³²⁸ La infanta doña María de Portugal, última hija de don Manuel el Afortunado y única tenida con doña Leonor de Austria.

³²⁹ María Tudor.

tugal y sus Reynos y se reconciliarían y tornarían a conformar y estrechar aquella, con mucho beneficio de todos, y se reduciría al dicho Rey de Inglaterra a la obediencia de la Iglesia, dándole ciertas esperanças que Nos, por soldar la dicha amistad y estrecharla ternemos la mano en todo para encaminarlo a su contentamiento. Y como quiera que hasta saber cómo lo toman se pudiera diferir el hablar en esta, todavía (tratando las cosas que tocan al serenissimo Rey como las nuestras propias) lo hauemos comunicado a su Embaxador y le ha parecido bien y ge lo scriue y tenemos por cierto que le satisfará y recibirá nuestra amistad, por officio de lo qual la hauemos querido auisar para que sepa lo que passa y pueda también screuirlo al serenissimo Rey y no ge lo screuimos de nuestra mano, porque siendo de la calidad que es no deuía yr en otra letra que en ésta. A nuestro embaxador en Portugal no lo escreuimos por agora por no se hazer para más de auisar al serenissimo Rey de lo que passa.

Del Turco entendemos por auisos ciertos, que se tienen por vía de Venecia y de otros, que el Sophi, después que el dicho Turco este inuerno boluío a Constantinopoli de la guerra que le hizo el verano pasado, ha juntado sus gentes y le ha tornado a tomar la ciudad de Gabadet, que el dicho Turco le ocupó en la dicha expedición passada, con todas las gentes, artillería y otras cosas que en ella dexó, y que se tiene por cierto que no dexará de passar adelante y trabajarlo quanto pudiere. Assimismo se entiende que hizo el Turco matar a Abrahin Baxa, que era la principal y más accepta perssona que tenía y por cuyo consejo gouernaua sus cosas. La causa no se entiende enteramente, pero dizen que procedió de sospecha que tuuo que tractaua con el Sophi contra él; las cosas de su Consejo y gouierno no las tiene aún asentadas, después que éste hizo matar. De Barbarossa dizen que, aunque por medio deste era el crédito que con él tenía, todauía tiene buen lugar, haze prouisiones de guerra y armada de mar como ordinariamente las suele; hasta agora no se entiende otra particularidad.

Aunque con el último despacho le screuimos la sustancia de los artículos que Su Sanctidad otorgó sobre la neutralidad de entre Nos y el rey de Françia, porque más enteramente se vea, yrá con esta la copia dellos. Del Burgo de Sant Cloryn a XVIII de mayo de DXXXVI años.

Yo El Rey
(Rubricado)

Couos Comendador Mayor
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 496, folio 84; original, gran parte en cifra) ³³⁰.

³³⁰ Quizá la noticia más sorprendente que da este documento verse sobre el giro diplomático de Carlos V respecto a Enrique VIII de Inglaterra. La noticia de la caída en desgracia de Ana Bolena le hace ya planear todo un nuevo sistema de alianzas; puesto que su tía Catalina ha muerto, y teniendo como inmediato el final

CCV

CONDE DE CIFUENTES A CARLOS V

Roma, 1536

(Réplica escrita de Francisco I, leída ante el Papa y el Colegio de Cardenales; copia francesa que el Conde manda al Emperador. Negociaciones con Paulo III para las Bulas sobre la Iglesia española).

Sacra Cesárea Cathólica Majestad:

Por lo que el Comendador Mayor de León y Mossiur de Granvela me scriuieron a los XX del presente que el Embaxador de Francia habló a Vra. Mad. y le leyó la respuesta que el Rey ha hecho a la habla que Vra. Mad. tuuo en presentia de Su Sad. y de los Cardenales y le dixo que el dicho Rey hauía embiado la copia della a Su Beatitud para que fuesse pública, como lo fue la de Vra. Mad. por su descargo, scusándose de dar la copia a Vra. Mad., para que yo stuuiesse aduertido que haziéndose la dicha habla procurasse en to-

de Ana Bolena (y véase que aún no había sido ejecutada cuando Carlos V escribe su carta), piensa en que muy bien puede reanudar su vieja alianza con Inglaterra, y aun estrecharla más, casando a su sobrina María con el Rey, y a su cuñado —el infante don Luis— con María Tudor. Pero no queda ahí todo. Con un increíble optimismo, espera que de ese modo Enrique VIII podría volver a la obediencia de Roma, estando dispuesto a apoyarle en tal camino de arrepentimiento, «dándole ciertas esperanza que Nos, por soldar la dicha amistad y estrecharla, ternemos la mano...». Todo ello para impedir que el francés consiguiese lo que sin duda había de pretender: que aprovechando el deseo de Enrique VIII por tener hijos varones, lograrse cerrar con él alianza matrimonial. Por lo tanto, Carlos V se daba por conforme, en cuanto a la venganza de su tía, con la ruina de Ana Bolena, «en lo cual parece que Dios ha querido abrir camino para que se castigue la injusticia que se habla hecho a la Serenísima Reina, nuestra tía, como se debe esperar de cosas tan feas y enormes contra su servicio...». Quedaban atrás los posibles proyectos de invasión —si es que los hubo (ver supra nota 299)— para dejar paso a los diplomáticos. Y más adelante, a la muerte de Jane Seymour (24 octubre de 1537) tantea el de Enrique VIII con la duquesa viuda de Milán, Cristina de Dinamarca, con miedo de María de Hungría que teme que quiera cederle los derechos al trono de Dinamarca, que llevaría a Inglaterra al control del comercio con el Báltico, perjudicando a los Países Bajos. (María a Carlos V, Bruselas, 4 de marzo de 1538, A. G. R., Brux., E. A., leg. 50, fol. 34).

das maneras de hauer la copia della y embiasse con toda diligencia a Vra. Mad., hago este correo.

Ayer día de la Assenti6n, en el mismo lugar que Vra. Mad., al tiempo que Su Sad. se quería vestir para salir a missa delante de los Cardenales y Embaxadores que presentes se hallaron, el Embaxador del dicho Rey que aquí reside dió una carta en francés del Rey, su amo, a Su Sad., en respuesta del habla que Vra. Mad. tuuo, diziendo que la copia della era la que él lehería en italiano, y supplicando a Su Sad. que mandase que se llegassen los que allí stauan a oyrlla, la qual leyó. Su Sad. respondió que no hauía qué dezir, sino lo mismo que él dixo a Vra. Mad., que desseaua que houiesse toda paz y concordia entre su Rey y Vra. Mad., y así se fue a la missa. Yo no me hallé presente, porque no suelo ir sino los días que Su Sad. dize missa y también porque Su Sad. ni otro no me hizo saber que este aucto se houiesse de hazer; bien es verdad que a mi secretario, yendo a ciertos negocios el día antes, le hauía dicho Su Sad. si se hiziesse esta habla y Su Sad. me requiriesse que fuesse, si iría y como no se lo dixo para que me lo preguntasse ni le señaló qué día se hauía de hazer ni él estaua aduertido de mí de lo que hauía de responder, dixo que no lo sabía. Yo suppliqué a Su Sad. después que me mandasse dar la copia, y así lo hizo con gran dificultad, la qual será con ésta. Encargó mucho el secreto, porque como va en francés se verá que nadie la ha dado si él no, que si el Embaxador del rey de Francia la houiesse de dar sería en italiano. Parecióme, pues no me hallé presente no hazer otra diligencia acerca la dicha habla, sino dezir a Su Sad. que no hauía qué responder a la dicha habla, assy por remittirme en todo a Vra. Mad. como porque la que Vra. Mad. hizo fue comprobada con razones euidentes, escripturas auténticas y letras y por muchos testigos que son biuos, que en las dichas cosas o parte dellas se hallaron presentes.

Con ésta responderé a la carta de Vra. Mad. de los XVIII que no lo pude hazer, como scriuí, con la de los XXII.

Quanto a lo que Vra. Mad. dize que hable a Su Sad., pidiendo que mande a sus ministros y gouernadores que no consientan que de sus tierras salga gente para Canin de Gonzaga ni otro que la quiera hazer, dize que así lo ha hecho y mandado con graues penas, como ya tengo scripto a Vra. Mad. y haurá sabido por el gouernador de Plazencia, y que de nueuo lo embiará a mandar, diziéndome muy buenas palabras; y a este propósito que hauía sabido que lo que Philippo Estroc-

Agradescé la diligencia.

Lo bien que lo ha hecho el conde Guido y lo que S. M. ha proueido.

ci hauía dado era XIII mil ducados y no al Canín sino al de la Mirándola, porque se los diesen en León. Yo dixé a Su Sad. que todo era uno. Terné cuydado de sollicitar a Su Sad. para que los dichos gouernadores guarden lo que Su Sad. les tiene mandado. Todavía dize el embaxador de Florencia que lo que da Philippo Estrocci son L mill ducados cada mes, todo el tiempo que durare la guerra.

Que parta lo más presto que ser pueda que este concierto se ha fecho con el Baiboda ... (ileg.).

Spera Su Sad. la determinación de Vra. Mad., en despachar el Cardenal de Santa Cruz para la ida por legado en Hungría, y tornóme a dezir que de nueuo lo hiziesse saber a Vra. Mad., para que scriuiesse a qué tiempo le parece que deua de partir, y si ha de ser sobre concierto hecho con el Bayuoda o no, y lo que deuria de negociar, assy en Hungría como en Alemaña. Vra. Mad. mandará aduertir desto y de lo que más fuere seruido, porque en rescibiendo el despacho de Vra. M. luego le mandará partir según dize, assí por ser el tiempo pelligroso para sallir de Roma quanto más tarde fuere, como por ser el negocio de importancia. Vra. Mad. mandará que se responda lo más buenamente que ser pueda

En lo que Vra. Mad. me scriue acerca de pedir a Su Sad. a Francisco de Vitterbo, le torné hablar; respondiome que él deseaua complazer en todo a Vra. Mad., que vería si hay medio para hazerse sin que los franceses tomassen demasiada gelozía, que el dicho Francisco de Vitterbo staua fuera de Roma, como otra vez me dixo, el qual hauía de verme a la fin deste mes con Pier Luis, y venido le hablaría y vería si se pudiesse tomar alguna orden en ello; terné la mano para que se haga lo que Vra. Mad. quiere, ahunque tengo duda por esta neutralidad.

En lo del Concilio ya tengo scripto a Vra. Mad. cómo hauía entendido que la bulla se despachaua para publicarla el día de Pascua despues Sancto; después suppe de buena parte que el Vergerio hauía hecho un discurso y dádole a Su Sad. y a sus ministros, ahunque no es de creher que con mala voluntad, pues él tanto ha procurado el dicho Concilio, diciendo algunas cosas que los lutheranos hauían de pedir; y ahunque dezía el remedio, no era tal que no quedasse dificultoso y sospechoso para poner impedimento en la conuocatoria porque tocaua en puntos que parecía que hauía de perder interese y autoridad la Sede Apostólica, pidiendo que Vra. Mad. assitiesse presentialmente en él. Su Sad., teniendo tan buena voluntad y estar tan determinado en hazer la dicha conuocatoria, no le será esto

impedimento a sus ministros para dilatar, que sería harto daño; lo podría ser como yo fui auisado que alguno ponía en duda la dicha conuocación y se dilataua de no despachar la Bulla. Por eso se habló a Su Sad. con más calor, advirtiéndole, no nombrándole persona de mal oficio que hauia entendido que alguno hazía, que ahunque su intención fuesse buena el diablo, por estoruar obra tan sancta, era causa destas inuenciones, que Su Sa. me hauía dicho que ... (ileg.) que la bulla estaua plumbada, mandasse ver si era assy, porque a mí me haufan dicho que no lo estaua, y si hallaua que no, mandássela despachar y publicar. Respondió assegurándome que sin falta la Bulla se despacharía y publicaría el día de la Pascua después Sancto. Todavía me parescería que sería bien que Vra. Mad. mandasse una persona de su casa para que con más calor este negocio se pudiesse instar que se despachasse.

La copia de los artículos que Su Sad. otorgó sobre lo de la neutralidad, rescebí.

Rengratia Su Sad. a Vra. Mad. la parte que le manda dar de las cosas que se offresçen y está muy satisfecho dello y de lo que Vra. Mad. dize que lo continuará.

Insté a Su Sad. para la despídición de la Bulla del patronazgo, no solamente en lo de las iglesias, pero en lo de los monasterios como Vra. Mad. manda. Todavía responde Su Sad. lo que a Vra. Mad. tengo scripto, por manera que yo veo al presente no se poder hauer y que es importante no perder tiempo, hauer lo de las iglesias, y ansi dixé a Su Sad. mandasse hazer la minuta de lo de las iglesias, dexando para adelante la plática biua en lo de los monasterios. Su Sad. lo mandó hazer y sus ministros lo hizieron de tal manera que houo necesidad de tornar hablar a Su Sad., quexándome dello y pidiendo que mandasse que se hiziesse de manera que no houiesse duda en lo porvenir. Su Sad. lo ha mandado con mucha voluntad. Entiéndese en hazer la minutta, y porque Vra. Mad. dize en su carta que quando viesse que no lleuaua medio de dar Su Sad. lo de los monasterios, que se despachase lo de las yglesias, conforme a la minutta que embié a Vra. Mad., hazerseha quanto a lo que toca a las yglesias, porque no se puede hazer conforme a la passada en todo, pues no se dan los monasterios. *Nuestro Señor* la vida y imperial estado de Vra. Sacra, Cesárea, Catholica Mad. guarde y en mayores Reynos y señoríos

Haga como lo dice, lo de la minuta es en cuanto a esto.

acresçiente, como sus buenos criados y seruidores deseamos. Roma XXII Maii MDXXXVI.

Besa los reales pyes y manos de Vra. S.C.C.Sad.
Conde de Cifuentes (Rubricado).

(A. G. S., E., leg. 365, fol. 51; original).

CCVI

CARLOS V A LOS CARDENALES TRIVULCIO Y CARACCIOLO

(s. l.) 9 de julio de 1536

(La respuesta que ha dado el Emperador a los reverendísimos Cardenales Trivulcio y Caracciolo, Legados de nuestro muy Sancto Padre, enviados a procurar la paz entre S. M. y el rey de Françia).

Señores Reverendisimos: Yo he entendido, assy por el Breve de nuestro muy sancto Padre, como por lo que me haveis dicho y declarado de su parte, vuesto cargo. Y con toda reverençia beso los pies de Su Beatitud, por el continuo buen offiçio que haze para el bien de la paz, y por sus muy sanctos consejos y admuniçiones, que son más que de padre, aunque para en lo que a mí toca, no sea nesçesario, como Dios y todo el mundo lo sabe. Y dello pueden ser muy buenos testigos Su Santidad y el sacro collegio de los Cardenales, por los offresçimientos que postrameramente yo hize en Roma, los quales no solamente no han sido acceptados por el rey de Françia, dentro del tiempo entonçes señalado, ni aún jamás después, antes ha continuado de mal en peor en la guerra, que de nuevo havia començado, haziendo todo extremo de poder para ocupar lo que quedava de las tierras de mi primo y cuñado el duque de Savoya, y destruyrlas, quemarlas y assolarlas, haviendo echado de su corte a mi Embaxador, publicado en su reyno la guerra contra mí de un día a otro, y, por dezir la verdad misma, nos ha inbadido como enemigo y saqueado algunas de mis tierras de Flandes; por donde cada uno puede bien entender cómo demás de lo que havia sido ya desde Roma tan provocado y forçado a la guerra, he sido después, sin poderlo evytar, constreñido a ella, de lo qual todavía me pessa extremamente por las mismas causas y razones que prudentísimamente Su Beatitud considera. Y no obstante esto, si el dicho rey de Françia, quisiere tener respecto a ellas y a Su Santidad y nuestro cargo, yo soy aun muy contento y estoy inclinado de entender en le dicha paz, con los medios que se requieren por el bien

público de la Christiandad, quietud y tranquilidad della, y con las condiciones y seguridades conyuntientes al estado presente, y que satisfagan razonablemente a lo que ha sucedido después que partí de Roma. Y supplico a Su Santidad que quiera tomar esta mi respuesta con todo lo demás que yo os he dicho largamente, a la mejor parte, y entender y considerar bien que siendo yo, como dicho es, tan provocado y forçado a la dicha guerra, y metido y puesto en ella, por el dicho rey de Francia, no puedo ni devo dexar de, defendiéndome y satisfaziendo, hazer lo que por derecho y exigencia de la guerra se requiere, como yo hallare y viere convenir.

(A. G. S., Estado. Roma, leg. 865, folio 10; copia) ³³¹.

CCVII

EL CONSEJO REAL A CARLOS V

Valladolid, 14 de julio de 1536

(Visita a la Chancillería de Granada. Provisión de la abadía de Medina del Campo. Visita del reino de Navarra. Muerte del licenciado Castro: Ayuda a su familia. Ayuda de costa de la Chancillería de Valladolid).

S.C.C.Mt.

Rescibimos las cartas de Vuestra Mt. de diez y ocho del mes de mayo y de nueue de junio; embiamos a Vuestra Magd. traslado de la cédula que la Emperatriz y Reyna, nuestra señora, mandó dar sobre lo que resultó de la visita que el Obispo de Mondoñedo hizo en el Abdiencia Real de Granada, contra algunos ofiçiales y otras personas de aquella Abdiencia.

Y en lo que toca al liçenciado Pisa, oydor de aquella Abdiencia, se executó lo que Vuestra Magt. dexó mandado, y así ha muchos días que es venido a seruir en el Abdiencia que en esta villa reside; el qual agora está muy enfermo y no puede seruir el oficio por su enfermedad, y por ser esta tierra contraria a su salud. El presidente e oydores de Valladolid y de Granada y otras personas han hecho relación que el dicho liçenciado Pisa es muy provechoso en aquella Abdiencia, y que por sus letras y experiencia conuerná que residiese en ella. Platicado en Consejo, ha parescido a la mayor parte que Vuestra Magt., siendo dello seruido, podrá mandar que el dicho liçenciado Pisa se buelua a

³³¹ Publicada en *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, op. cit., pág. 305.

residir en aquella abdiencia. *Vuestra Magt.* embie a mandar lo que fuere seruido *que* en esto se haga.

A *Vuestra Magt.* embiamos relación de las personas *que* por ynformación *ha* parecido *que* podrán ser probeídas del abadía de Medina del Campo, así de los naturales de aquella villa como de otros que son de la tierra, los quales son los *que* de presente parece que son más hábiles y suficientes para ello, en quien concurre buenas calidades, el qual va firmado de Francisco del Castillo, escribano de Cámara de *Vuestra Magt.*, para que *Vuestra Alteza* mande nombrar para la dicha abadía al que más fuere seruido. Al Consejo, muy poderoso señor, parece *que* conforme a la costumbre y patronazgo que la dicha villa tiene, la persona que ha de ser nombrada *ha* de ser natural de la dicha villa y *que* *Vuestra Magt.*, conforme a la dicha costumbre y patronazgo, podrá elegir la dicha persona.

Vuestra Magt. sabe que el bachiller Villota ha tenido la administración de esta abadía por mandado de la Emperatriz e Reyna *nuestras* señora, el qual conuernía que antes que se prouea de abad, Don Francisco de Mendoça dé su consentimiento en forma para *que* sea absuelto ad cautelam de qualesquier censuras que ahí hallan corrido, por no *hauer* obtemperado la sentençia y executoriales *que* le fueron intimados por parte del dicho Don Francisco. Y porque, conforme a lo que *Vuestra Magt.* embió a mandar, se ha averiguado que la dicha abadía el año que más ha rentado, después que el bachiller Villota ha tenido el administración della, no llega a çinquenta myll *maravedis* en pan y dineros, como *Vuestra Magt.* podrá mandar ver por la relación que dello embiamos, signado de escriuano público y al dicho Bachiller se le señaló de salario dozientos *maravedis* cada día e más los derechos de la administración, parece *que*, pues él lo hizo por complir el mandamiento de *Vuestra Magt.*, deue mandar que le den por libre e quito, e que así mismo la persona que tiene la pensión no le moleste, ni a su pedimiento se proçeda contra el dicho Bachiller, conforme a las çédulas que con consulta de *Vuestra Magt.* se le dieron; y que *Vuestra Magt.*, teniendo respecto a lo que en esto y en otras cosas que se *han* ofrescido tocantes al servicio de *Vuestra Magt.*, ha seruido, tenga memoria dél para le hazer *merced* y gratificar.

Vuestra Magt. sabe que el licenciado Antonio de Fonseca fué a visitar al Regente y los del dicho Consejo y otros oficiales del Reyno de Navarra, el qual truxo la dicha visitación y, consultada con la Emperatriz e Reyna, *nuestra* señora, se probeyeron algunas cosas en bien de aquel Reyno, el traslado de las quales se embiará a *Vuestra Magt.* con el primero correo.

En lo que toca a lo de los cordones y trenças y pasamanos, antes *que* reçibiésemos la çédula de *Vuestra Magt.* se *hauía* hablado en ello; platicarse ha mas en ello y consultado con la Emperatriz e Reyna, *nuestra* señora, se darán las probisiones que pareçieren que conuenga.

El Liçençiado Castro vino a seruir al Consejo, el qual cayó malo de quartanas. Su Alteza le dió liçençia para se yr a curar a su casa.

De esta enfermedad murió y dexó muger y muchos hijos con poca hacienda. Y porque el dicho Licenciado sirvió mucho, suplicamos a *Vuestra Magt.* que acuerde de hazer merced a su muger e hijos, que la que en ellos se hiziere la resçebiremos.

Vuestra Magt. sabe que al Presidente e oydores de la Abdiencia de *Vuestra Magt.*, que reside en esta villa, se le situó en rentas hordinarias el ayuda de costa que *Vuestra Magt.* les hazía *merced* en cada un año en penas de cámara, y dello se les dió el priuilegio, y porque a los alcaldes del crimen se les libra en penas de cámara cada año a cada uno treynta mill *maravedis*, han pedido que se les pague en lo ordinario, porque así *Vuestra Magt.* manda que se haga en el capítulo de Cortes que suplicaron del Reyno, [que] concedió por excusar la vexación de que se quexaban. Hazémoslo saber a *Vuestra Magt.*, para que embie a mandar lo que fuere seruido que en esto se haga. De la villa de Valladolid, a catorze de jullio de quinientos e treynta e seys años.

(Firmas ilegibles de seis consejeros).

(A. G. S., E., leg. 35, folio 19; original) ³³².

CCVIII

CARLOS V A ISABEL

Savigliano, 16 de julio de 1536

(Noticias sobre la campaña contra Francia. Necesidad de vituallas y dinero para el ejército, en particular trigo de Cataluña, a reponer después desde Castilla).

Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: A XII del presente le screuimos con un correo que embiamos por mar, para que alcançase a las galeras, y con esta yrá el duplicado dello.

Después no hay cosa de nueuo que hazeros saber, syno que ya es partida mucha parte de la gente de nuestro ejército y yo parto ma-

³³² Documento de valor para la historia de nuestras instituciones, en este caso para la Justicia y juicios de residencia, tanto de Chancillerías, como de otros ministros de la Corona. Apunta ya la institucionalización de pensiones a viudas de funcionarios. En cuanto a lo que se pide para el licenciado Pisa, ver que se trata del autor de un libro sobre el buen gobierno del Reino, que Carlos V manda controlar antes de su impresión. (Ver supra, doc. CLIII).

ñana, plaziendo a Dios. Hauemos sydo auisado cómo el príncipe de Salerno, estando en Niça con hasta quatro mill italianos esperando lo demás del armada de mar, acordó de yr sobre Antibo y combatióla por mar y por tierra y tomó el burgo, y teniendo asentada el artillería para batir el castillo, vinieron a partido y se rindieron como creo que haurá scripto Antonio Doria que se halló en ello. Auissanos cómo en aquellas partes hay pocos bastimentos, y aunque acá se han hecho y hazen todas las prouisiones nescessarias, porque no se puede tener seguridad que los hallaremos en tierras de los enemigos, mas antes que las quitarán y gastarán quanto pudieren, hanos parescido que la más breue prouisión que podríamos hazer, para entre tanto que llega lo demás, que assy dessos reynos como de Nápoles y Seçilia y Cerdeña ha de venir, sería que del Príncipe de Catalunia y Reyno de Valençia se truxese toda la h[a]rina que se hallase, o a lo menos de cada una destas partes hasta seys mill haneg[as]. Y assy screuimos a nuestros visoreyes de Valençia y Príncipe de Catalunia que luego con diligencia hagan buscar la dicha harina y fletar nauíos y mandarla adonde nuestra armada estuuiere, y trabajen de hauerla prestada y se obliguen a las personas de quien la tomaren de dalles otro tanto trigo de Castilla, quanto fuere lo que les dieren. Y especialmente mandamos al dicho visorey de Catalunia que, en falta de no podello hauer desta manera, de los dineros que tienen nuestros haga comprar hasta seys mill hanegas de harina y embiárnosla y que vos, Señora, les mandareis embiar el trigo que ellos os scriuieren que será menester para pagar la harina que assy tomaren prestada, o otra tanta como el dicho visorey de Catalunia huuiere comprado de los dichos dineros, para que del presçio dello se tornen al depósito de donde los sacaren lo que dellos huuiere gastado en la dicha compra. Y porque esto importa lo que vee a nuestro seruiçio y para solo este effecto mandamos despachar un vergantín con estas cartas; le rogamos, Señora, mucho que en todo caso y con toda la breuedad que ser pueda, mande proueer y embiar a los dichos visoreys la cantidad de trigo que le embiaren a pedir para el dicho effecto, y que en ello no haya falta.

No por esto se ha de dexar de poner mucha diligencia en mandar embiar los bastimentos, que por essa otra nuestra carta hauemos scripto que se traigan. Aunque por el dicho despacho le escreuimos largamente sobre la provisión de dineros, y tantas veces le hauemos dicho lo que importa y el peligro en que nuestra persona y Estado está si hobiese falta dello, y de la dilación de embiarlo, por el cuydado que vemos que tienen allá de proueerlos, estamos ciertos que se hará todo lo que ser pudiere, por cosa de tanta importancia y en que tanto va a mí y a todos mis Reynos y Estados, no puedo dexar de rogarle y amonestarle con todos los que fueren que mande se entienda en él y se haga... (ileg.) tenemos escrito quanto se pueda por haver la mayor ... (ileg.) mayor suma de dineros que ser pueda, y se nos embie con diligencia y que si a Valençuela no se hobiere aún embi(ado) el cumplimiento de los CCCC mil ducados, se haga luego para que se pueda venir y no haga mayor daño su tardança. Asimismo le rogamos, Señora, mande se cumplan y executen las otras cosas que le escreuimos

con el correo pasado. Serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, la Santissima Trinidad sea siempre en vuestra guarda. De Sauillana XVI de jullio de MDXXXVI años.

Yo El Rey
(Rubricado)

Couos, Comendador Mayor
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 496, folios 185 y 186; original, buena parte en cifra) ³³³.

CCIX

ISABEL A DON JUAN ALONSO DE GUZMAN

Valladolid, agosto, 1536

(Pidiéndole un préstamo de 16 millones de maravedís para el Emperador, o la mayor cantidad que pudiera recoger entre él y los suyos).

La Reyna

Don Juan Alonso de Guzman, pariente: Por lo que antes de agora

³³³ La urgencia con que Carlos V precisa del trigo para la provisión de sus tropas en esta campaña de Marsella, le hace que vacíe los graneros de Cataluña, pero con la promesa de que serán al punto vueltos a llenar con trigo castellano. Por lo tanto, Castilla se aparece siempre como la última esperanza (aunque ciertamente hemos de apreciar aquí la colaboración de Nápoles y Sicilia) hasta el punto que a fines de mayo, el secretario imperial Antoine Perrenin, al dar la noticia a María de Hungría de la llegada de las galeras de España con 4.000 soldados y 600.000 ducados exclame: «Tout se pourte bien en Espagne et y attend l'on merveilleux nombre d'or de Indes». (Asti, 30 mayo 1536; A. G. R., Brux., E. A., leg. 52, fol. 173). Cuando fracase la campaña y sea preciso reponer el crédito, de nuevo volverá Carlos V a confiar en el oro de las Indias, para lo cual anuncia su regreso a España: «...Et sommes attendant et en espoir qu'il en viendra du côté de Perou, que pourra servir au propos...» (Carlos V a sus consejeros flamencos Nassau, Roelux y Praet, Génova 14 de noviembre de 1536; A. G. R., Brux., E. A., leg. 49, fol. 103).

os tengo *scripto* *havreys* entendido las grandes nesçesidades en *que* al presente está el Emperador y Rey, *nuestro señor*, por razón del grueso *exército* que tiene junto dentro en Françia, para la paga y sostenimiento del qual es nesçesario y forçoso buscar dineros de todas partes; y assí se ha hecho y haze, y se han empeçado a embiar cantidad dellos a Su Mag., que nos han emprestado particularmente algunos caualleros destos Reynos. Y, porque he sabido que vos y la Duquesa estays obligados a depositar en el monesterio de las Cuevas desá cibdad, siete quentos de *maravedis* para en fin deste presente mes de agosto, conforme a la *scriptura* de conçierto que teneyis fecho con el conde de Oliuares, *vuestro* hermano [y], que también soys obligado a dar al dicho Conde otros diez y seys cuentos de *maravedis* y que entre tanto que no se los pagays le dan un quento de renta en cada un año, ciertas personas desá cibdad, *que* a ynstançia *vuestra* y de la Duquesa se obligaron a ello; y porque ruegos afectuosamente tengays por bien buscar los dichos diez e seys quentos y de emprestarlos a Su Mag., que nos mandaremos dar y se dará orden con las dichas personas que tomen de Nos la seguridad que les conuenga. Y, allende desto, nos quedará cargo y cuydado de contentar al dicho Conde y que él os haga todas las escripturas *que* a *vuestro* derecho cumplan, por manera *que* quedeys libres e quitos de todo lo susodicho; y si otra cosa más os paresçiere que se deue dar para *vuestra* satisfacción y buen recabdo, auisarnos eys dello, *que* luego mandaremos *que* se ponga en obra lo que cerca desto pidiéredes. Y en caso que por algunas justas causas no houiese lugar de hazerse ninguna cosa destas, lo qual no creemos, hareysnos muy acepto plazer y seruicio a Su Magestad y a mí, en que compreys el juro *que* más pudiéredes, o empresteys y socorrayis a Su Mag. con la mayor cantidad que ser pueda, que la suma que compráredes os será muy çierta y segura, o de lo que emprestáredes se os dará seguridad a *vuestro* contento, para que os será pagado la mitad en feria de otubre deste año y la otra mitad en la de mayo del año venidero. Y aunque confiamos que haziendo lo que siempre haueys hecho holgareys de seruir en esto a Su Magestad, todavía si por todos estos medios no se pudiere efectuar, hazernos eys mucho plazer que quando en *vuestra* casa no houiese tanto dinero para ello, entre otras personas busqueis la mayor suma que se pudiere *hauer* para socorrer a Su Magestad con ella con las dichas seguridades, teniendo por cierto *que* ninguna cosa ternemos ni estimaremos en tanto por ser en la coyuntura que es y que siempre ternemos Su Magestad y yo memoria dello para os hazer la *merced* y fauor que mereceys. Y con este correo nos auisareys de lo que determináredes de hazer en ello, que también escriuo a la Duquesa, remitiéndome a *vuestra* carta. De Valladolid, a ... de agosto de mill y quinientos y treynta e seys años.

CCX

CARLOS V A ISABEL

Fréjus, 3 de agosto de 1536

(Avisos de Francia. Necesidad de refuerzos. Concentración en Perpiñán de 4.000 soldados; su recluta. Los bastimentos necesarios).

Estando ya çerrados los pliegos del despacho que lleua Alberto y esperando solamente tiempo para partir las galeras, hauemos sido auisado por espías y por otras vías que el rey de Francia junta gran número de gente, más de lo que antes se hauía dicho. Y porque assy por esto como por los que adoleçen y mueren en la guerra, podría ser que tuuiésemos nescessidad de más gente de la que tenemos, y dessos Reynos puede venir más presto que de otra parte, aunque también hauemos acordado de hacer baxar más alemanes hanos parecido que para lo de presente vengan a la frontera de Perpiñán IIII mil infantes españoles, porque huiendo neçesidad desde allí los pudiesen hazer venir por mar. Rogámosle mucho que, pues esto será por poco tiempo, prouea luego como resciba ésta, se hagan con toda la diligencia posible los dichos IIII mil infantes españoles, encomendando a buenos capitanes que los hagan con la presteza que es menester y que vengan con toda breuedad a la dicha frontera, que desde Barcelona hasta Colibre se podrían aposentar y recoger, entre tanto que yo escribo lo que hagan; porque de ally, segund la nescessidad que huuiere, nos podremos seruir dellos y mandallos venir por mar. Y mandará que en todo caso se busque y prouea luego la paga dellos por dos meses, y que esto no impida a la prouisión de lo demás que hauemos scripto, y screuimos que se nos embien. Y assymismo será bien que mandeys venir a aquella frontera hasta 500 lanças, que para muchos efectos serán prouechosas y asy os ruego y encargo que lo proueays. Y porque esto es de muy grand importancia, le rogamos quan encarescidamente podemos lo proueais conforme a lo que stá dicho y mande que se cumpla con toda la breuedad y diligencia que ser pueda. Los capitanes que han traído la dicha gente nombrareys, Señora, allá y procureis que vengan lo más bien armados que ser pueda.

Y así mismo provea que en la dicha parte, donde han de venir, estén proueydos de bastimentos y de las cosas que serán menester, que yo escribo al visorey de Cataluña que entre tanto que le mandeis lo que ha de hacer, entienda en ello. Serenissima ...

(A. G. S., Estado, leg. 1.458, folio 220; minuta).

CCXI

MIGUEL DE HERRERA A ISABEL

Málaga, 17 de agosto de 1536

(Material de guerra para el Emperador: artillería, arcabuces y pólvora. Artillamiento de las naves que habían de defender los galeones de las Indias. Escasez de navíos en Málaga: su búsqueda en Cádiz).

S.C.C.M.

Ya por otras quatro o çinco cartas tengo escripto a V. M. cómo se entiende a toda furia en el hazer adereçar el artillería de curueñas y adereços de cavallos y refinar poluora para arcabuzes y en otras cosas tan necesarias, que dexarlas de hazer aprouecharía poco lo hecho. El gasto es grande y ordinario. Hay necesidad que V. M. mande proveer de dineros porque esto no cese, que a çesar ello queda imperfecto. Doy tanta prisa en el acabar lo de aquí porque el Emperador nuestro señor me manda por su carta que lo ponga todo a punto, y esto no se puede hazer sin dineros. Suplico a V. M. mande responder mys cartas, porque sepa lo que tengo de hazer.

(Al margen):
Que se prouea

Bien

La carta de V. M. de XI del presente reciby despachada por el Consejo de las Yndias, en la qual V. M. manda que prouea de artillería y munición y armas para las naos o caravelas que han de llevar los trezientos hombres que han de yr a juntarse con el armada que va en guarda de los navíos que vienen de las Yndias. Todo lo que es a mi cargo está a punto, como por la respuesta de la carta V. M. podrá ver.

Esta cibdad está muy falta de navíos porque no es puerto ny lugar donde los hay de suyo, y syno son pasajeros, que van de Levante a Poniente o vienen. Pocas veces hallarán nao que sea de porte para semejante jornada; y porque V. M. vea la pobreza que hay en esta playa, al presente no se hallan syno dos naos de a doscientas y çinquenta toneles cada una. La una destas va a Barcelona con parte del trigo que V. M. manda llevar, y la otra se ha tomado para enbiar juntamente con una caravela de noventa o cient toneles a esto de el armada que guarda las naos de las Yndias. Y para enbiar los quinientos quintales de pólvora de arcaabuzes y quinientos de plomo y herraje y otras cosas que

Que vayan a
uen recaudo.

V. M. manda que se embíen a la armada donde el Emperador nuestro señor está, y asimismo bastimentos, no hay aquí navío. Francisco Verdugo ha embiado a Cádiz por ellos días ha, el tiempo no les ha ayudado. En viniendo se hará la dyligencia que conviene para despacharlos.

Nuestro Señor la vida y real estado de V. M. acreciente. De Málaga, XVII de agosto de mil DXXVI.

Las manos de V.S.C.C. Mad. beso,

Don Miguel de Herrera
(Rubricado)

(A. G. S., E., leg. 34, fol. 41; original).

CCXII

MIGUEL DE HERRERA A JUAN VAZQUEZ DE MOLINA

Málaga, 17 de agosto de 1536

(Pérdida de la nao del Perú, a manos de franceses. Buen apresto de los buques de guerra franceses y mal de los españoles. 300.000 mrs. que había prestado Miguel de Herrera a la Hacienda imperial. Escasez de naves en Málaga; abundancia en Bilbao. Falta de munición para la artillería, en todo el Reino: necesidad de importarlas de Flandes).

Señor:

Una carta de Su Mag., despachada por el Consejo de las Yndias, de los XI del presente rescibí, por donde veo el mal recabdo que se ha puesto en el metal del Perú. No venía a mal tiempo. V. M. crea, que los largos despachos de España y el dezir «esos borrachos de franceses» y «bien probeido está» y otras cosas que se dizen y hazen, enruinan el mundo. Plega a Dios que pare en lo pasado. Si yo, o otros como yo oviéramos hecho un descuido tal, ya estuviéramos en cabo del mundo. Digo esto por el armada que haveys hecho en fin de julio aviendo de estar invierno y verano guardándose de amigos y enemigos. Por esto se podrá dezir «después de muerto le olearon». Buen refresco llevan los bretones para ynvernar. Paréçeme que ganan más con Su Mag. los enemigos que los amigos y seruidores. Diga v. mrd. a esos señores que mire cómo arman, porque los franceses, toda la más gente

que llevan en sus naos son gentileshombres y gente de bien, que van en empresa de grande ynterés. Y a esta causa es toda gente escogida, y los navíos muy bien en orden de artillería y todo lo demás; y la que de España se embía es gente de a ducado por mes y premática. Vea vuestra mrd. que tal puede ser, no yéndole más ynterese de morir de hambre y a ventura de no ser pagado de su negro ducado; que bien negro es para quien ge lo da y aun para quien lo toma en tal tiempo. Dyreys allá que quién me manda aconsejar donde no me va nada. Digo yo que sí, que me va mi paga y temo la quarta, que con estos malos recabdos amanecerá por mis puertas un día de estos. Plega a Dios que mienta, que estoy escarmentada (sic) de la pasada que me llevaron trescientos mill maravedís y más, mandarme yr a Túnez y por sobernal(?) la venida de aquí y no librarme el año de 1535, y en Aragón ponerme embaraço de lo que se me libró en Monçón, de debda que Su Mag. me devia. Mal año para los que llevan la nao del Perú, que tal vida tengan como yo. Y si tardais en embiar dineros, escribiré más largo, porque terné menos que hazer, y cerraré mis puertas y diré mal de mis vecinos, que no faltará quién, aunque lo busque al ogro.

Por la carta que escribo a Su Mag. verá v. mrd. lo que acá se ha hecho y hace en lo que de allá se embía a mandar. Y sy bien os acordays, de un mes acá haveys embiado quatro provisiones para que se despachen navíos de aquí; y las vnas derogan a las otras. Haveys de estar avisados que esta es playa y no la canal de Viluao, donde se hallan docenas [de] naos todas las veces que las quieren, porque las que aquí vienen son pasaferas y van o vienen cargadas. Suplico a v. mrd. mande responder a mis cartas con algunas nuevas de las prosperidades que Dios da a Su Mag., y a vueltas dellas una conmemoración de mis trescientos mil maravedís que bien sé que a la hora de ahora aquel gesto de oro habrá hecho su virtud: y syno me libraren, por Breve he embiado a Roma para dezir lo que me paresçiere. Seguro estaré de los ynquisidores. Con los demás. yo me averné que conseruatoria tengo de don Juan de Arellano, confirmada por sus herederos.

Al señor secretario Sámano escriuo, haga que le muestre la carta porque en ella verá algunos puntos de derecho; pelotas, pelotas, y siempre pelotas. V. Mrd. me escriua sobre esto qué es lo que hazeys, que si de Flandes no vienen en cantidad creo no habrá lo que es menester, y segund el tiempo se entabla, temo que esto nos ha de faltar, porque aquí hay muy pocas y menos en todo el Reino.

Nuestro Señor dé a vuestra mrd. lo que desea.

De Málaga, 17 de agosto de 1536.

Servidor de vuestra merced,

Don Miguel de Herrera
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 34, fol. 42, original).

CCXIII

CARLOS V AL CONDE DE CIFUENTES

Zaes, 31 de agosto y 5 de septiembre de 1536 ³³⁴

(Problemas con el Rey de Francia por la cuestión de Italia. El Emperador envía tropas a Turín. Se sitia a los franceses que están en Fosán. Falta de viatuallas y dificultades en el ejército del Emperador. Llegada de la Armada y de las galeras con dinero. Aviñón está fortificado, así como Arlés, por lo que le resulta difícil acercarse con tropas. A la vista de los hechos el Emperador decide volver a Italia, para proveerlo todo con sosiego. Para la seguridad de Génova el Príncipe Doria, había enviado de Tolón 8 galeras con Antonio Doria y Agustín Spínola, siendo combatidos por el Conde Guido. Desconocimiento de las intenciones del Rey de Francia y deseo de que quiera combatir en Italia. Se fortifican las fronteras).

Quanto a lo que hay que dezir de acá, demás de lo que por la que va con ésta vereys, es que, como sabeys y teneyis bien entendido, viendo los aparejos de guerra que el rey de Francia hazía desde el inuierno passado y después la ocupación de las tierras del duque de Savoya, fuymos syn poderlo evitar costreñido a aparejarnos para la guerra, con la cual él nos amenazaua con las obras que juntamente hazía. Y visto que en Roma, quando passamos por ally y estuuimos con Su Santidad, no se halló poder del dicho rey de Francia ny medio ninguno de apuntamiento, antes que estaua obstinado en querer tener lo que hauía ocupado al dicho duque de Sauoya, y continuaua en fortificar a Turín, con determinación de tener ally buenas fuerzas, nos determinamos a hazer la guerra en su Reyno, assy por estas partes como por las de Flandes, y llegado a Alexandria y Aste acordamos que se pudiese cierto número de gente de guerra sobre la dicha Turín, y que se sitiasen los franceses que estaban en Fosán ³³⁵ y otras tierras de aquel Estado, y se apretasen el Marqués de Saluces para que viniese a nuestra obediencia y servicio y reconociese ser vasallo del Imperio, lo cual como sabeis se acabó estando Nos en Savillán ³³⁶. Y allí, después de haber muy bien platicado y examinado sobre el camino que había de hazer este ejército, nos resolvimos en tomar el que hecimos, por

³³⁴ En la cubierta de la carta: «Este despacho no se embió a Zaes, porque no se pudieron haber las galeras, y detúvose hasta Fréjus, de donde partió el correo con otra carta que allí se hizo, que está dentro, a 24 de setiembre».

³³⁵ Fossano.

³³⁶ Savigliano.

las consideraciones que entonces se os escribieron desde Savillán. Y después consecutivamente se os ha escrito el progreso deste ejército hasta Fréjus. Este camino fue muy trabajoso y difícil, pero todavía los de nuestro ejército lo pasaron con muy buena voluntad y ánimo. La dificultad del camino desde allá adelante hasta este lugar no ha sido menor, faltando mayormente las victuallas, de las cuales no nos habíamos podido servir ni ayudar de nuestra Armada, por se haber desviado de la mar y haber sido los de la tierra costreñidos y forzados por parte del rey de Francia a alzar y llevar todo lo que han podido, y sus gentes gastado y quemado, de manera que siempre ha habido mucha falta, y aquí muy grande, así por la causa sobredicha como porque los dichos franceses habían rompido y deshecho los molinos. Y ha sido necesario ir a buscar las victuallas lexos y con grandes escoltas, y ha pasado tan adelante que buena parte del dicho ejército no tuvo ni comió ningún pan ni carne algunos días; y toda la gente de guerra, así de caballo como de pie, han hecho todo lo que se ha podido para ayudarse y remediarse con uvas y otros fructos del campo y grano por moler y tomándolo como cada uno podía por su parte para hacerlo harina, así que aunque lo han sufrido y pasado con buen ánimo y alegremente, el trabajo ha sido muy grande y ha sido mal a propósito que la dicha nuestra Armada de mar no ha podido llegarse a la marina donde era menester para socorrer y proveer de victuallas hasta agora por los tiempos contrarios, lo cual ha sido en parte causa de detenernos aquí tantos días; y también por esperar las que habían ido por el dinero de España, las cuales no llegaron hasta tres día ha. Y todavía en este medio se ha entendido en reducir algunas villas, plazas y tierras de los enemigos que se tenían, de los cuales se ha habido algún socorro de victuallas, pero con escoltas grandes, porque como los de la tierra habían sido forzados a alzarlas, como está dicho, y sabían que el ejército del dicho rey de Francia estaba tan cercano en Avignón y en aquellos confines, temiendo de ser castigados, como fueron los que favorecieron al duque de Borbón cuando vino sobre Marsella con nuestro ejército³³⁷, no se ha podido haber dellos cosa ninguna de grado. Y se han espiado y reconocido cuanto ha sido posible las fuerzas del enemigo, el paso del Ródano, y las tierras de Avignón, Arlés, y Marsella, y (habiendo)³³⁸ llegada la dicha nuestra Armada de mar y las galeras con el dinero de España cuatro leguas de aquí, cerca de Marsella, que es lo más cercano a la mar, adonde no se puede ir sin muy grande escolta y guarda, y mirado y debatido maduramente y con mucho consejo lo que se debía hacer, considerando que la dicha ciudad de Avignón está en gran manera fortificada, y que junto a ella está el campo de los franceses³³⁹ de que es Capitán el

³³⁷ Se refiere a la campaña de 1524, dirigida por el Condestable de Borbón.

³³⁸ Palabra tachada.

³³⁹ El campamento atrincherado francés de Avignon era tan formidable que fue considerado como una obra maestra de la ingeniería militar de su época. Ver mi obra *La España del Emperador Carlos V*, op. cit., pág. 500.

grand Maestre de Francia ³⁴⁰, muy bien fosado y proveído de artillería, con comodidad de socorrer de un punto a otro y proveerla y asistirle, y también que Arlés está asimismo fortificada y bien proveída de gente y el acercarse a ella sería muy difícil, y aun cuasi imposible asentar campo sobrela convenientemente, por la extrema esterilidad del lugar y del sitio y circuito dél, y que el dicho rey de Francia tiene guardados y proveídos todos los pasos del Ródano para estorbar la pasada a Languedoch, y que sería trabajo, tiempo, y gasto perdido querer emprender a Marsella, según está reparada y fortificada y proveída, y asimismo que el dicho rey de Francia está con gente de guerra en Valencia ³⁴¹ que también está fortificada, y asimismo ha proveído que se guarden los pasos del Dolfinado y León ³⁴², y hecho alzar las victuallas por todas partes y en ninguna podría el ejército ser socorrido de la Armada de mar; por estas causas y considerado que está ya el tiempo tan adelante que no se puede proceder ni hacer más efecto del que se ha hecho, entendido el levantamiento y juntamiento de gente que el Conde Guido Rangón, Césaro Fragoso, el Cagnin de Gonzaga, y los otros secuaces del rey de Francia han hecho y hacen en Italia ³⁴³ con las intelligencias y esperanza que tienen de algun número de grisonos y más italianos para turbar y inquietar a Italia, y los inconvenientes que se podrían seguir en ella, si no se proveyese con brevedad en el remedio, con el cuidado que siempre habemos tenido y tenemos de la tranquilidad dellos, habemos resuelto de volver con este nuestro campo a Italia, para proveer en el sosiego y remedio de los dichos movimientos, y en la quietud y seguridad della y en lo que más de presente converná hacer. Y para esto entendemos partir de aquí dentro de siete o ocho días, y haremos hasta Niza el mismo camino que truximos, y *deixaremos proveídas a Tolón, Heras, Fréjus, Canana y Antibo* ³⁴⁴ *de gente, artillería, municiones y victuallas, para que se puedan tener y guardar con el favor y asistencia de un buen número de galeras que andarán por estas marinas de Provenza y ribera de Génova; y ternán continua atención a la conservación dellas y seguridad destas marinas* ³⁴⁵ y desde Fréjus aunque en nuestro camino haremos la diligencia que buenamente hobiere lugar, enviaremos delante tres mil italianos que vayan derecho a Alexandría y se empleen, entre tanto que llegamos con nuestro campo, juntamente con la otra gente que en Turín y Lombardía tenemos, y con seis mil alemanes que habemos proveído que baxen de nuevo de Alemania, en lo que fuere menester, según la necesidad que hubiere. Y con nuestra llegada esperamos pro-

³⁴⁰ Montmorency.

³⁴¹ Valence.

³⁴² Lyon, adonde en principio pensó Carlos V dirigir su ofensiva.

³⁴³ Intentando apoderarse por sorpresa de Génova, lo que hubiera sido poner en grave aprieto la retirada de Carlos V y sus comunicaciones con España.

³⁴⁴ Cannes y Antibes.

³⁴⁵ Párrafo tachado. Nota marginal: «Esto se quitó porque se resolvió no guardar ninguna plaza destas tierras».

veer en todo, de manera que Italia quede en la quietud que deseamos, y en las otras cosas que conuerná.

Para la seguridad de Génova había el Príncipe Doria enviado de Tolón, entendiendo los dichos movimientos, ocho galeras con Antonio Doria y con ellas al Coronel Agustín Spínola, con la mayor parte de la gente de su Coronelía, y agora habemos recibido cartas de allá en que nos escriben que los dichos Conde Guido y los otros con mucha gente la combatieron, y con la llegada de las dichas galeras y gente y de algun número de alemanes que se metieron en aquella ciudad de nuestra gente que está en Lombardía, fueron repellidos y alañados de allí con mucho daño, y así esperamos que con la buena diligencia y proveimiento de nuestros Ministros y gentes se les estorbará todo lo que quisiesen tentar, hasta nuestra llegada, con que se remediará todo, placiendo a Nuestro Señor.

No se puede juzgar ni entender por agora lo que el dicho rey de Francia querrá hacer, después que entienda nuestra vuelta en Italia, mas si pensase enderezar sus fuerzas a ella, esto querríamos más que por ninguna otra parte, esperando con ayuda de Dios alcanzar dél allí la razón que aquí no se ha podido, aunque se le ha hecho mucho daño y vergüenza por haberse encerrado. Y si quisiere emprender por la parte de Lenguadoch o por otra cualquiera (parte) ³⁴⁶ hacia España, las fronteras están bien apercebidas y proveídas para se defender. Y demás desto, entendido lo que el dicho rey de Francia querrá hacer, por cualquier parte que sea, haremos baxar a la dicha parte de Lenguadoch con buen número de alemanes y españoles para darle en qué entender y hacer contra él lo que se podrá, y ya habemos para este efecto mandado venir a las dichas fronteras cuatro mil españoles, los cuales ya están hechos ³⁴⁷. Y en caso que el dicho Rey de Francia quisiese enderezar parte de sus fuerzas contra nuestro ejército, con que el Conde de Nasao ha entrado por las partes de Flandes (el cual hasta los tres de Agosto había tomado por fuerza de armas un castillo en los confines y la villa y castillo de Guisa que es de mucha importancia, y procedía adelante, y se espera que habrá hecho y hará buenos efectos) no podrá ser tan secretamente ni tan presto que no haya menester tiempo y que él no sea avisado dello, para apercebirse y ofender y dañar lo que pudiere al enemigo, proveyendo principalmente las fuerzas de la dicha tierra de Guisa, y otras que habrá tomado para tenerlas y guardar las que le parescerán de alguna importancia y convenientes para que el dicho rey de Francia tenga en qué entender, y sienta el efecto desta guerra en su proprio Reino, lo cual no podrá dexar de sentir. Y como quiera que sea se terná prenda del dicho Rey de Francia *así desta parte como de la* ³⁴⁸ por la parte de Flandes y habrá recibido muy grand pérdida y daño en este Reino, por haberse sustentado en él cuatro ejércitos, dos nuestros y otros dos que él tiene

³⁴⁶ Palabra tachada.

³⁴⁷ Ver supra, doc. CCIX.

³⁴⁸ Fragmento tachado.

para resistir a ellos, de que sus vasallos quedarán cansados, y a la verdad por esta parte no se ha podido hacer menos, sino que han sido cuasi del todo destruidos, demás de los grandes gastos que le ha conuenido hacer en otras partes, en diversas maneras, y él no quedará muy holgado para hacer guerra de presente a otros.

(A. G. S., Estado, leg. 1.564, fols. 65, 66 y 67; minuta) ³⁴⁹.

CCXIV

CARLOS V A ISABEL

Campamento del César en Zaes, 8 de septiembre 1536

(Desistimiento de la empresa de Argel: Medidas a tomar. Guarnición de Perpiñán y frontera catalana. Fundición de artillería en Burgos. Diferencias entre el alcalde de Salses y don Francés de Beamonte. Asuntos varios del principado catalán. Alcázares de Madrid y Sevilla. Almojarifazgo de Sevilla. Gente de armas. Compra de caballos. Galeras de Sicilia. Visita de las fronteras de Pamplona, Fuenterrabía y San Sebastián. Salarios de la Casa Real. Avisos de Orán. Pagos a don Alvaro de Bazán. Arrendamiento de los Maestrazgos. Arneses. Obras de Bujía. Reforma de la artillería. Vigilancia de franceses. Municiones que había de embarcar en Málaga para la armada imperial. Defensa de las costas. Armada de las Indias: sus pérdidas. Negociaciones con Portugal. Tratos de mercaderes con Francia. Provisión de 300.000 ducados. Paga de 4.000 hombres. Arbitrios para haber

³⁴⁹ Carlos V, al no derrotar al ejército francés ni hacer ninguna conquista notable, teniendo que emprender la retirada de Provenza, abandonando incluso las pequeñas plazas ocupadas, tenía que salvar su prestigio. Y así da una nueva versión a la opinión pública. Se había tratado de una operación de castigo contra el rey de Francia, para el que quedaba la vergüenza, por no haber aceptado la batalla a que le había retado el Emperador; concepción caballeresca, que nos da uno de los rasgos más característicos de Carlos V (sobre esta campaña y sus resultados ver mi op. cit. *La España del Emperador Carlos V*, págs. 500 y ss.). Cierto es que había querido apretar también a Francisco I con una ofensiva que debía organizar María desde los Países Bajos, forzando los deseos de la gobernadora, que hubiera preferido mantener neutral aquella frontera; pero el ejército de mercenarios alemanes preparado al efecto actuó desmañadamente, sin conseguir nada positivo. (Ver la correspondencia cruzada entre Carlos V y María de 8 de febrero, 2 de mayo, 19 de junio, 25 de julio, 21 de agosto y 5 de setiembre de 1536; A. G. R., Brux., E. A., leg. 49, fols. 12, 20, 29, 63, 82, 87 y 93, esta última extractada por Lanz, II, pág. 666).

dinero. Asientos con banqueros. Visita de las Huelgas de Burgos. Carta de la ciudad de Gíbraltar. Fundición de artillería de Málaga. Provisión de Cargo del Coronel de la Infantería de Navarra).

Serenissima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Con Valençuela reçebimos sus cartas de XVII de agosto y en ésta responderemos más particularmente a ella.

Está bien lo *que*, Señora, scriue *que* visto *que* este año no se podía hazer la empresa de Argel, mandó a los proueedores de Málaga *que* no hiziesen más bastimentos de los *que* tenían hechos y en estos pusiesen recaudo y *que* se vendiesen los *que* no se pudiesen bien conseruar.

Assimismo está bien lo *que* dize, Señora, *que* mandó screuir al Marqués de Mondéjar *que* hiziese cobrar los cinco mill ducados *que* se hauían proueydo para la compra del vino de Vinicarló³⁵⁰ para *que* sirviesen en lo *que* se offresciesse, aunque de acá hauemos scripto *que* de lo *que* staua proueydo para este vino se tomasen en Valençia los dineros *que* fuessen menester para la harina *que* allí mandamos comprar para la prouisión de nuestro exército. Proueerá *que* la *que* estuuiere comprada se traiga al principado de Cathaluña.

Fué muy bien la diligencia *que* huuo en embiar a Perpiñán los DC *infantes y la compañía de hombres d'armas.*

Assimismo fué bien la prouisión *que* dize, Señora, *que* ha mandado hazer de los otros CCC *infantes para que se pongan en las fortalezas del dicho Condado y los IIII mil ducados que mandó embiar a aquella frontera, para las obras y reparos y para socorrer la gente de aquellas fortalezas y a los infantes que residen y que Pedro Dáuila que los lleva visitara aquellas fortalezas, y siempre mandará que se tenga assy espeçial cuydado de proueer todo lo que convenga para la buena guarda y recaudo de aquellas fronteras, pues ve lo que importa.*

La fundición del artillería de Burgos mandará, Señora, *que* se haga pues ya será acabada la *que* en Málaga se hauía de hazer, sino lo storuare lo *que* se huuiere de proueer para la frontera de Perpiñán.

Assimismo ha sido muy bien proueydo lo de las picas, arcabuzes, y coseletes y póluora *que ha mandado embiar a Perpiñán, porque la gente que allí reside esté bien armada y en orden; y mandará, Señora, que se vea lo que más conuerná embiarse para lo que de presente se offreçe, lo qual verá por otra mi carta, y que se prouea con diligença.*

A Micer Benedito mandareys señora, *que* vaya a uisitar las obras y reparos de Perpiñán como lo dize.

En lo de *las queexas y pundonores entre el alcalde de Salsas*³⁵¹ *y Don Frances de Beamonte, está bien lo que, Señora, dize que ha mandado proueer para remedio dello; y aunque yo les scriuo agora encargán-*

³⁵⁰ Benicarló.

³⁵¹ Salses.

doles se dexen destas diferencias y pundonores y atiendan y hagan lo *que conuiniere a nuestro seruicio y buen recaudo de aquellas fortalezas, porque como por la otra mi carta verá, Señora, agora hay más necesidad de más recaudo en ellas, mandará que se tenga muy espeçial cuydado de proueer todo lo que para ello conuiniere.*

Lo de los reparos e prouision de la fortaleza de Colibre ³⁵² *conuiene mucho que se prouea, porque como, Señora, sabe, por causa del puerto aquella fortaleza es de grande importancia; y assy le rogamos, Señora, que se tenga gran cuydado dello, que todauia scriue el alcalde que conuiene reparalla y proueerla de la manera que ha scripto, y le tenemos, Señora, remitido.*

Assimismo se tenga el cuydado que conuiniere de la buena prouisión y recaudo de la fortaleza de Perpiñán.

Lo que, Señora, dize que los alcaides de Colibre y Perpiñán piden que se les mande pagar sus asientos de gentilhombres que le suspendió el veedor Blasco Núñez, porque los tenían por tiempo limitado y era ya cumplido, mandareys, Señora, que se le embie relación de la manera que gozauan destes asientos y cómo se les suspendieron y por qué causa.

Lo que, Señora, dize de las obras de los alcáçares de Madrid y Seuilla, está bien y hágasse assy.

Hanos parecido bien lo que, Señora, scriue que ha passado en lo del Almojarifazgo de Seuilla, y pues ya estará sentenciado, conclúyase como viere que más conuenga, teniendo las consideraciones que tenemos scripto.

En lo de la gente d'armas que screuimos a los visorreyes de Aragón y Cathaluña, procurasen con aquellos Reynos que hiziesen a su costa, el visorrey de Aragón me ha auisado de lo que en ello ha hecho, y yo le scriuo tenga la gente que han dado a punto para lo que se ofresciere y en lo de Cataluña, según lo que el virrey me ha scripto, creo que no aprovechará hazer diligencia.

Está bien la prouisión que, Señora, hizo para que se comprasen los cauallos que escreuí; mandareys que no se traigan a Barcelona sino que los tenga allá Villalta, hasta que yo scriua otra cosa.

Fué bien embiar la razón de lo que se dió en Málaga a las diez galeras de Siçilia, para que se les descuenta de su sueldo y también a las de don Alvaro.

Es muy bien el cuydado que dize, Señora, que se tiene de proueer lo que conuiniere para la seguridad y buen recaudo del Reino de Navarra y assy le rogamos mucho mande que se tengan siempre, pues ve, Señora, lo que importa.

Al marqués de Cañete scriuo agradeciéndole lo que ha hecho en las Cortes de aquel Reyno, que me ha parecido bien.

³⁵² Colloure.

En lo de la póluora *que* el dicho visorrey tiene con *que* dize, Señora, *que* está razonablemente proueydo por agora, lo mismo parece acá.

Está bien lo *que*, Señora, dize *que* ha mandado *que* venga a residir en Aragón la compañía de don Alonso de la Cueva, para *que* se buelua a Navarra la del conde Stella de aquel Reyno, como ge lo screuimos, y assy se haga.

Assimismo está bien hauer embiado a Pedro del Peso a visitar las obras de Pamplona, Fuenterrabía y San Sebastián y los mill ducados *que* lleuó para las obras de Fuenterrabía.

Sobre lo del encabeçamiento del Reyno le screuimos, Señora, lo *que* verá por otra *nuestra carta*.

La relación de lo *que* han de hauer los criados de nuestra Casa *que* allá están, *que* tienen sus asientos en los libros de Flandes, se embía a Alonso de Baeça. Mandará Señora, *que* se tenga cuydado *que* sean pagados lo mejor *que* ser pueda.

Está bien la orden *que* se ha dado para *que* la prouisión de Orán y Maçarqueuir ³⁵³ se haga como conuiene.

En lo *que* el conde de Alcaudete le ha, Señora, scripto sobre lo del rey de Tremecén, Berrenduán y los otros, mandará señora *que* allá se vea y segund el estado de los negocios se prouea y haga en ello lo *que* paresciere *que* más conuenga.

De la paga de las galeras del príncipe Andrea Doria se tenga, Señora, siempre el cuydado *que* dize, pues ve lo *que* importa.

Don Alvaro está con gran nescesidad, porque (segund dize) con lo *que* se le ha pagado se le deuen quatro meses, y a esta causa, yo le he mandado socorrer con çinco mill ducados. Y pues como, Señora, ve las galeras no pueden seruir si no son pagadas, yo le ruego mucho mande proueer cómo se le pague lo *que* se le deue, y se tenga cuydado *que* sean bien proueydas para adelante.

Está bien lo *que*, Señora, dize *que* han mandado *que* se consuma la capitania *que* bacó por Lope Sánchez de Valençuela y *que* en la de don Diego de Mendoça se tenga la orden *que* le screuimos.

Quando se hiziere el arrendamiento de los Maestrazgos, téngase el cuydado *que* dize, para *que* no se prorrogue el arrendamiento de las yeruas y *que* quede fuera de lo de Aranzuez, como tengo scripto.

Pues como, Señora, scriue se ha despachado cédula para *que* el obispo de Badajoz entienda en las quantas del licenciado Vargas, en lugar del obispo de Palencia, mandará *que* se dé en ellas toda la priesa *que* ser pudiere para *que* se acaben, *que* ya es vergüença tanta dilación.

Lo de los arneses para los quatrocientos o quinientos hombres d'armas, mandaremos proueer como le hauemos, Señora, scripto.

Fué bien la prouisión de quinientos ducados *que* dize, Señora, *que* mandó embiar para las obras de Bujía, y venida la relación *que* scriue

³⁵³ Mers-el-Kebír.

que embió a pedir dellas se verá lo que más se deurá proueer, y auisarme ha si Micer Benedito fue a visitar las dichas obras, como le mandamos en La Goleta que lo hiziese.

En lo que, Señora, scriue sobre el salario del capitán Vallejo, que está en aquella fortaleza, me parece que entre tanto se prouee la persona que allí ha de star porque como, Señora, dezid conuiene que sea de más qualidad, se le deue dar algo más de lo que agora tiene, por vía de ayuda de costa y porque el memorial que me scriue que hay acá de las personas que allá se han platicado para este cargo, no se ha visto, mandará que luego se me embie.

Está bien lo de las vallestas que los proueedores de Málaga dizen que han embiado a Seçilia, para que de allí se lleuen a La Goleta.

El memorial de la reformation que el capitán del artillería hizo de los oficiales y artilleros, se ha visto y apuntado en las márgenes dél lo que ha parecido; conforme a aquello lo mandará, Señora, despachar.

En lo de los dos priores, el uno francés y el otro veneciano que dize, Señora, que fueron y están en esos reynos entendiendo en la visitaçión de la Cartuja y que tienen dos moços franceses, parece que se deue dezir al prior veneciano que si él solo quisiera continuar la dicha visita a él que lo haga, y se le dará el favor que para ello hoviere menester; y que el francés y los moços se vayan luego, porque en este tiempo no conuiene en ninguna manera que estén franceses en estos Reynos. Y así mandamos, Señora, que se haga.

En lo del camarero Dolms, segund lo que me han scripto de Cathaluña, se cree que no passaría de Barcelona; pero sy allá fuere hágase lo que tenemos scripto con toda moderaçión.

Sy para quando ésta llegare no fueren partidos de Málaga las municiones y otras cosas que hauemos escrito que se traxesen a mi armada, mandará, Señora, proueer que partan luego; y sy lo fueren, en el un caso o en el otro, que vayan a Barcelona o en esas partes y las descarguen allá para que siruan en lo de aquellas fronteras.

Está muy bien lo que, Señora, dize que se proueerá lo que screuimos para que las costas dessos Reynos estén a buen recaudo, y los ciento y cinquenta arcabuzeros que ha mandado ir además de los que allá están, y lo que proueeeyó para lo de Ibiça.

Hame desplazido la nao de las Indias, que scriuen que han tomado el armada del rey de Francia. Y, pues lo de las averías no es bastante para [ir] contra ella, deue, Señora, que luego con grand diligencia se entienda en que se conozca y se haga otra y que anden de manera que puedan asegurar las naos que viniéren y fueren a las Indias, pues veo lo que importa. Y mandarme ha auisar de lo que se hiziere.

Paréceme bien lo que dize, Señora que tiene acordado de screuir a Luis Sarmiento que hable al Serenisimo rey de Portugal, para que mande armar algunas caravelas para este efecto.

Al licenciado Suárez de Caruajal, tenemos en seruicio lo que ha

trabajado en Sevilla, y assi ge lo screuimos y ternemos memoria dél, para hazerle merced en lo que se offreciere.

Está bien hauerse ejecutado lo que se proueyó en lo de los mercaderes y tratantes nuestros, vasallos del rey de Francia, y siempre se tenga cuydado dello.

Valençuela llegó con el dinero a muy buen tiempo, y por cierto tenemos que en su despacho se usó de la diligencia possible, y assy le damos muchas graçias por ello.

Lo que, Señora, dize que se haze en la prouisión de los trezientos mill ducados que le hauemos, Señora, escrito se nos embien para quatro del presente, me ha parecido muy bien y le damos muchas gracias por el cuydado y diligencia con que en ellos se entiende, porque ya muchas vezes le tenemos scripto lo que conuiene y me importa que en ello no haya falta. No diré aquí más de rogarle, Señora, quan afectuosamente puedo, que trabaje que vengan a Barcelona los dichos CCC mil ducados lo más presto que ser pueda, no faltando que los CL mil estén en Barcelona para primeros de septiembre a lo más allá, porque para éste yrán las galeras por ellos; y que los otros CL mil a lo más largo sean para principio de octubre. Y será bien que como se fuere juntando el dinero se vaya trayendo a Barcelona y me auise siempre de lo que estobiere allí.

También se deue poner gran diligencia en proueer lo que fuere menester para la paga de los IIII mil hombres que hauemos mandado que vengan a Cataluña, y las otras cosas que para ello son menester. Y que los dichos IIII mil hombres y quinientas lanças que hauemos scripto, vengan lo más prestos que sea posible, porque conviene mucho, como en la otra dezimos.

Está muy bien lo que, señora, dize que se entiende en hauer dineros de todas maneras que ser pueda, y así conuiene. Y le encargamos mucho que se haga y que se use en ello de toda la diligencia possible, pues ve quanto importa, y que no hay otra forma de proueer lo de allá y lo de acá. La Bulla para lo de la venta de los Maestrazgos está ya acabada, y el conde de Cifuentes me escriuió que luego la embiará y que se entiende en despachar la de la Cruzada.

Hame parecido muy bien la determinación que se tomó en lo del préstamo que escreuimos. Y a los Reuerendísimos Cardenales agradeecemos mucho la buena voluntad y obra con que me han seruido en ésto, que es conforme a la confianza que dellos tenemos para todas las cosas de nuestro seruicio, y lo mismo hazemos al Conde y a los otros que nos han seruido prestando los dineros.

Ha sido muy bien auisarme de lo que el licenciado Suárez de Caruajal scriuió sobre el partido de Ansaldo de Grimaldo, aunque tenemos por cierto que no hablarán en ello.

En lo del trato de La Rochela paréceme que no seria inconueniente que Miguel de Arnes con alguna persona de un francés, fuese allá a

ver lo *que hay* y cómo se podría hazer. Y todauía, por ser de la importancia *que* tenemos scripto, será bien *que* se llegue al cabo esta negociación y *que no se dexé la plática*.

Las certificaciones del cumplimiento de los asientos de los ginoueses *que* me mandó embiar, no son bastantes. Mandará *que*, con el primero, se embien cumplidamente.

A la Christianísima Reyna de Françia, mi hermana, se acuda con los juros *que* tiene en esos Reynos, conforme a lo *que* tengo scripto.

Syno se houieren ya embiado a Barcelona las diez mill hanegas de trigo *que* el Arçobispo de Çaragoça embió a pedir, embiesen luego, porque seruirán para lo *que* adelante se offreçieren.

Está bien lo *que* dize, Señora, *que* se cumplirá lo *que* screuí sobre las demandas *que* se han puesto y ponen a los Grandes.

En lo del monesterio de las Huelgas de Burgos, el obispo de Salamanca ha embiado a mí una persona y dize *que* no está aún acabada la visitaçión y dessea *que* se sobreseyese hasta mi yda a esos Reynos. Y, por otra parte, el conde de Salinas scriue *quexándose*. Y porque, como con el correo postrero screuí, yo acordé de remitírgelo para *que* con parecer del muy Reuerendo Cardenal de Toledo y con algunos del Consejo *que* le pareçiere, se veyese y proueyese lo *que* más conuiniere a seruicio de Nustro Señor y bien de aquella casa, haziendo sobre todo justicia porque también la Ciudad de Burgos scriue en la paz y sosiego en *que* está el monesterio y muchas monjas dizen lo mismo; lo mismo digo agora y le embió lo *que* sobrello se me ha scripto, para *que* todo se vea.

La relaçión *que* dize *que* han de embiar los del Consejo, conforme a lo *que* screuimos de la causa entre nuestro visorrey de Nápoles y el obispo de Astorga, mandará *que* se embie luego.

Assimismo mandará *que* se me responda al despacho *que* lleuó Alberto, sy ya no se houiere hecho.

En lo del Alguazilazgo Mayor del audiència de Valladolid, *que* bacó por fallecimiento de Saldaña, yo he por bien *que* por agora lo tenga Sanuicente, pero la prouisión *que* se le diere sea temporal, entre tanto *que* yo mando proueer otra cosa.

La Ciudad de Gibraltar me ha scripto la carta *que* va con esta. Mandará, señora, *que* se vea y prouea en lo *que* pide lo *que* conuenga para la buena guarda y seguridad de aquella ciudad y *que* se informen cómo y en *qué* se gastaron çinco mill ducados *que* se embiaron al marqués de Mondéjar para este effecto, y otras cosas y dozientos ducados *que* se embiaron para lo mismo, por mano de Diego de Caçalla.

Don Miguel de Herrera, nuestro capitán del artillería me ha scripto *que* la fundición de artillería *que* se hizo en Málaga fué a propósito de las pelotas *que* allí haúa y *que* a causa de las *que* dellas hauemos mandado sacar y traer acá, no queda el buen recaudo dellas *que* sería menester, y conuernía *que* se hiziese alguna buena fundición dellas

en Vizcaya, o se truxessen de Flandes. Yo le respondo *que* vean las *que* se deuen hazer, y sy se harán en Vizcaya o se traerán de Flandes y os lo scriua, Señora. Mandareys, Señora, *que* se vea lo *que* scriue y se platique sobrello, y se prouean *que* se hagan las pelotas *que* fueren necessarias en la parte *que* mejor sea, para el tiempo *que* son menester.

También conuiene *que* se recoja toda la más cantidad de salitre *que* ser pueda. Mandará, Señora, *que* se haga y se lleue a Málaga todo lo *que* se pudiere hauer en Tembleque y en las otras partes donde hoiere y se ponga gran diligencia en hazerlo.

Ya sabeys, Señora, cómo Gutiérre Quixada, ya difunto, tenía cargo de coronel de la infantería de Navarra, y porque me han suplicado por este cargo y algunos son de parecer *que* estaría mejor la gente con sus capitanes, mandará, Señora, *que* allá se platique en ello y me embien su parecer. Sereníssima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger, la Sanctissima Trinidad os *haya* en su especial guarda y recomienda. De nuestro exército. Sereníssima, etc. De nuestro campo a Zaes, a VIII de septiembre de MDXXXVI.

Yo El Rey
(Rubricado)

Couos, Comendador Mayor
(Rubricado)

(A. G. S., Estado, leg. 1.458, folios 189 al 200; original, casi todo en cifra) ³⁵⁴.

³⁵⁴ Ya hemos visto que las fundiciones de artillería que la Corona de Castilla tenía en Burgos y en Málaga eran insuficientes para las necesidades de la Monarquía y que incluso no podían trabajar ambas a tope, por falta de personal especializado (ver supra, nota 246). Este documento tiene una ventaja para el investigador que conviene subrayar, pues se trata del original en cifra, que está descifrado entre líneas, lo que permite sacar la clave con relativa facilidad. En cuanto a la información que da es bien característica del momento: la apresurada retirada de Carlos V hace temer una contraofensiva francesa, por lo que el Emperador ordena que todas las guarniciones de la frontera con Francia, así como de las Baleares y del Norte de Africa estén apercebidas y alerta, para no ser sorprendidas; y, asimismo, que se armen nuevas galeras y se preparen dineros —300.000 ducados— y hombres —4.000 españoles— para mandar a la frontera catalana, donde era de temer que, por su proximidad, descargase el nublado francés, dada la potencia intacta del campo militar que en Avignon tenía bajo su mando el generalísimo francés Montmorency.

CCXV

CARLOS V A ISABEL

Valladolid, 10 de julio de 1537

(Instrucciones generales de Carlos V a la Emperatriz Isabel para el Gobierno de Castilla, durante su ausencia a las Cortes Generales de la Corona de Aragón en Monzón).

La orden que yo deseo que la Emperatriz y Reina, mi muy cara y muy amada mujer, tenga durante mi ausencia destos Reinos y hasta que yo me torne a juntar con ella, haviendo consideración a que yo estaré en parte donde cada día me pueden consultar, es lo siguiente:

Que en la expedición de las cosas ordinarias que se han de despachar por Cámara, se guarde lo que se acostumbra a hacer y yo hago, como lo sauen los que entienden en ello. Y especialmente le encomiendo que no se despachen legitimaciones de hijos de clérigo, ni hauilitaciones para usar officios personas que hayan resumido corona, ni facultades para hacer mayorazgo, sino conforme a la ley que se hizo en las Cortes de Madrid, ni haga *merced* de cosa que no esté primero sentenciada y la sentencia pasada en cosa juzgada, pues como saue ninguna destas cosas despacho yo.

Asímismo, porque lo de las penas de Cámara está muy perdido y no se puede hacer librança que se cumpla, que no se dé cédula para penas de Cámara generales, saluo si alguna hubiere special.

Que no se dé ninguna cédula para librar en la Contaduría, ni en las Ordenes, ni en las Indias, ni en la Cruzada, y subsidios, ningunos maravedís de deudas ni de otras cosas, sino que lo que desto se pidiere se me remita a mí.

Que no haga *merced*, gracia ni donación de rentas, pechos ni derechos, ni otra cosa alguna pertenescientes a nuestra Corona Real, destos *nuestr*os Reinos y Señoríos, por *bacación* ni en otra manera.

Que no prouea de los officios de Consejos y de Justicia que vacaren en esta Corte y en las Chancillerías y Galicia y grados de Seuilla y Nauarra, sin consulta mía.

Lo mismo se dice en los otros officios y assientos de la Casa Real, ni pasarlos por renunciación, porque hay muchos más de los que serían menester y se ha de entender en ordenar el número en que deuen quedar.

Item, porque como saue a causa de *nuestras* necesidades las rentas reales están muy cargadas, será bien que no prouea de ningunos *ma-*

ravedís de por uida, por nueva merced, ni por bacación, ni renunciación.

Que tenga por bien de no dar expectatiuas, como yo lo hago.

En lo que toca a lo de las fortalezas del Reino porque, como saue, se *ha* de platicar en que las que no aprouechan se derriben, y las otras de que huuiere nesçesidad se reparen, por lo qual, conuiene que cuando bacaren, me remita la prouisión dellas.

Que prouea todos los officios por bacación y renunciación y elección del Reino y de las Chancillerías, pero porque van caualleros que me han seruido y uan a seruir y es justo que *haya* algo en que les gratifique y haga *merced*, rescuiré mucha plazer que prouea las scriuanías de rentas del Reino, de cincuenta mill *maravedís* abaxo, y las dende arriba me remita para que yo las prouea; y, asimismo, los otros officios que bacaren en las ciudades y villas destos Reinos que tienen voz y boto en Cortes, y de las ciudades de Xerez de la Frontera, Eciija, Uueda, Baeza, Málaga, Plazencia, Cáçeres y Badajoz, porque yo haga *merced* dellos a quien me paresçiere³⁵⁵. Pero los officios que en las dichas ciudades y villas arriua declaradas y en cualquiera dellas fuere de elección, que los prouea como todos los otros del Reino que aquí no se aceptan, y asimismo, por renunciación, con que no se dispense con los veinte días.

Que no prouea ninguna capitania de gente d'armas ni jinetes que baque, por hauer mucho número de capitánias y estar ordenado que no se provea, y que la gente de la tal capitania que uacare, se reparta por las otras.

De las cosas que uacaren de la iglesia, quitando arzobispados y obispados, que yo he de proueer, rescuiré plazer que me remita las piezas principales y dignidades del Reino de Granada y Canaria y Indias, y capellanías de la Capilla Real.

Habré plazer que no dé hidalguías, cauellerías [sic], ni naturalezas, como yo no las doy, porque son en muy gran perjuizio del Reino.

Asimismo, que *haya* por bien de guardar la lei que habla que no se prouea officio alguno acresçentado en el Reino, como yo lo he guardado.

Item, que no mude ningunos *maravedís* de juro perpetuo de las rentas donde están situados, a otras, ni dé facultad para pasarlos en iglesias, ni monesterios, como yo lo suelo guardar.

Que *haya* por bien, de no proueer las anteiglesias monesteriales y preuostades que así uacaren por muerte, sin consultármelo primero.

Que no se pasen por renunciación, tenencias de fortalezas, ni capi-

³⁵⁵ A juicio de Carlos V, por tanto, junto a las ciudades y villa con voto en Corte, las más importantes de las castellanas eran 5 andaluzas y 3 extremeñas. Ninguna del Norte llama su atención.

tanías, ni officios de justicia, ni ningún otro de nuestra casa, ni de la de la Reina, mi señora ³⁵⁶, ni de ningún assiento que haya en los nuestros libros, sin consulta mía.

Que no provea de ninguna cosa que bacare por muerte, en ninguna de las Ordenes militares, ni en las Indias, sin consultármelo primero.

Que los officios de corregimientos y otros de justicia del Reino, los prouea consultándolo con el Presidente y señalándolos él, como yo lo acostumbro hazer. Y para los principales, me consulten las personas que paresciere, para que yo elija la que fuere servido.

Para lo de la expedición de la Cámara, queda el Licenciado Polanco, y pues no apártandome yo más destos Reinos de lo que agora voi, todas las cosas de sustancia, me han de remitir, bastará el dicho Licenciado, para durante esta dicha ausencia. Y para el despacho de los dichos negocios de la Cámara y de los otros que conmigo suele entender y despachar el Comendador Mayor de León ³⁵⁷, del mi Consejo y mi Secretario, porque él vá en mi servicio, dexa en su lugar a Juan Vazquez de Molina, mi secretario, el cual yo quiero que los despache, haga y refrende, según y por la forma y manera que el dicho Comendador Mayor lo haze.

Que la Emperatriz mande a todos los Consejos y Contadores de la Hacienda y Cuentas, que hagan sus consejos y audiencias y despachen y señalen lo que se ofresciere como lo acostumbran, y cuando conuieniere, le consulten lo que fuere menester, como conmigo lo suelen hazer.

Lo cual todo ruego quanto puedo a la dicha Emperatriz, que haya y tenga por bien de mandarlo así guardar y cumplir, porque así conuiene a nuestro servicio y al suyo y a la buena gouernación destos Reinos.

Fecha en Valladolid, a diez del mes de julio, año de mill e quinientos y treinta y siete años.

Yo, el Rey [Firmado y rubricado].

Cobos, Comendador Mayor [Firmado y Rubricado].

[Al pie:] La orden que ha de tener la Emperatriz nuestra señora en los negocios durante el ausencia.

(A. G. S., P. R., leg. 26, folio 45; original) ³⁵⁸.

³⁵⁶ Doña Juana, su madre.

³⁵⁷ Francisco de los Cobos.

³⁵⁸ Si se confronta con las instrucciones que le deja en 1535 (v. supra doc. 170) se apreciará una mayor preocupación por restringir gastos. A la euforia del año de Túnez sigue una fase de contracción económica, agravada por los gastos de la guerra en Francia, que puede resumirse en la frase del documento: «... como sabe, a causa de nuestras necesidades, las rentas reales están muy cargadas...».

CCXVI

CARLOS V A ISABEL

Monzón, 26 de agosto de 1537

(*Medidas tomadas en Francia contra los servidores y aliados de Carlos V. Represalias que debían tomarse en España a ese respecto*).

Muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna, mi muy chara y muy amada muger: Porque, como le screuimos con el correo pasado, Felipo Estroca³⁵⁹ y Bartolomé Valori³⁶⁰ y otros foraxidos de la çiudad de Florencia, declarándose por deseruidores nuestros, yendo con gentes de guerra contra la dicha çiudad y gouierno della, que está por Nos aprouado y confirmado, fueron desbaratados y presos por cierta parte de los españoles que allí tenemos y gente de la tierra, y sabemos que en Françia a todos los que son nuestros seruidores, assy cardenales como de otra qualquier condición, les ha mandado secrestar y secrestado sus bienes y es nuestra voluntad que lo mesmo se haga en nuestros Reynos y Señorios a los que son nuestros deseruidores, rogámosle, Señora, que mande luego proueer que se ponga en secrestro y depósito todos los dineros, libros y otras cosas pertenescientes a los susodichos que se hallaren, assy en las ferias en poder de mercaderes y factores suyos, como en otra qualquier parte y en poder de otras qualesquier personas, de manera que esté a buen recaudo y no se disponga dello sin especial orden y mandado nuestro.

Assy mesmo mandará, Señora, secrestrar y poner en depósito las pensiones, y otras rentas eclesiásticas que paresçiere, que tienen en estos reynos los cardenales Gadi, Saluiatas y Redolfo³⁶¹, que también se han declarado por deseruidores nuestros, yendo contra el dicho gouierno y pacificación de la dicha çiudad, y mandarme eys, Señora, auisar de como se huuiere proueydo y de lo que se secrestare. Serenísima etc. De Monçón a XXVI de agosto de MDXXXVI años³⁶².

Yo El Rey
(Rubricado)
Couos
(Rubricado)

(B. Escorial 8-II-8, folio 165-v.; original).

³⁵⁹ Filippo Strozzi.

³⁶⁰ Baccio Valori, jefe, como el anterior, del bando republicano florentino (Pastor, *Historia de los Papas*, op. cit., XI, pág. 282).

³⁶¹ Gaddi, Salviati, Ridolfi: eran los cardenales del partido anti-imperial (Pastor, *Ibidem*, XI, pág. 279).

³⁶² Aunque el documento es original y se fecha en 1536, no cabe duda de que se trata de un error del escriba, pues el 26 de agosto de 1536 Carlos V se hallaba

CCXVII

EL MARQUES DE AGUILAR ³⁶³ A MARIA DE HUNGRIA

Roma, 11 de marzo de 1538

(Le refiere los esfuerzos de Carlos V por conseguir la paz y las dificultades que opone Francia. Carlos V se ofrece a pasar de nuevo a Italia para verse con Francisco I en presencia del Papa Paulo III y que éste fuese el árbitro entre sus diferencias. Mas el francés replicaba que para pasar a Italia tendría que hazerlo con grueso ejército. Paulo III propone Niza como lugar de la reunión, donde Francisco I se podría encontrar casi como en su Reino y casa, lugar aceptado por Carlos V; advirtiéndolo Paulo III que si Francisco I lo rechazaba, se vería obligado a confederarse con Carlos V).

Serenísima y poderosa señora:

Pues no tengo carta de vuestra Serenidad, con este correo que posterramente es venido dessas partes a que deba responder, por ésta diré solamente lo que después de la precedente mía acá ha sucedido. Ya V. S. tendrá cumplido y particular aviso de la Majestad Cesárea de todo lo que hasta ahora ha pasado en el negocio de las paces y cuanto S. M. la ha procurado, aun con las condiciones y partidos más que razonables, a las cuales no queriendo venir el rey de Francia, la Majestad Cesárea —para más cumplimiento y justificación de su parte— ofreció venir en Italia, en parte donde su imperial persona y el dicho Rey se pudiesen abocar en presencia de Su Santidad, para que ella fuese juez desta causa y viese por quien quedaba el asiento y efecto destas paces; lo cual, atendido por Su Santidad y que el rey de Francia ponía dificultades en venir a Piamonte, sin tener ejército poderoso para la guardia y seguridad de su persona, para quitar estas dificultades y obviar a otras que en esta materia se podía recrecer, y conocer claramente por cual de los Príncipes quedaba el establecimiento de las paces, determinó Su Beatitud que el abocamiento y lugar para tratar esto fuese en Niza, donde el dicho Rey no podría tener la excusa y dificultad que ponía para venir en Piamonte, pues casi estaba en su Reino y casa. De lo cual la Magestad Cesárea fue muy contenta, por venir más brevemente a la conclusión y asiento de la paz y ganar tiempo para aquella empresa contra el Turco a la cual S. M. quiere ir en per-

en plena campaña de Provenza, mientras que en todo el verano de 1537 está en Monzón, lo que coincide además con la época de las alteraciones de Florencia a que alude el documento (confrontar con Pastor, XI, págs. 279 y ss.).

³⁶³ El marqués de Aguilar era, en 1538, el embajador imperial en Roma.

sona ³⁶⁴. Y con esta determinación de Su Santidad, ella y yo despachamos un correo a la Majestad Cesárea a los 28 del pasado, avisándola que sería la partida de S. B. de aquí para Niza a los 18 deste mes de marzo, con ánimo de ser por todo él en Niza. Y esta su determinación y partida hizo Su Santidad saber a los ministros del rey de Francia, para que le escribiesen que viniese a aquella parte, advirtiéndole que en caso que no viniese, Su Santidad y la Majestad Cesárea no faltarían de abocarse y tratar y dar orden en los negocios de la Cristiandad ³⁶⁵. Y con esto despacharon los dichos ministros correo a su Rey y yo escribí al Príncipe Doria que en la hora se partiese con las galeras para Barcelona, a traer la imperial persona a Niza, conforme al mandamiento y orden que della tenía, y Su Santidad envió por las galeras de la Religión de San Juan ³⁶⁶, para con ellas y otras que la Majestad Cesárea le mandaba prestar, poder ir a lo menos dende la Spezia a Niza, por excusar el mal camino que de allí allá hay ³⁶⁷. Y a causa que el tiempo ha sido muy contrario, así para venir las galeras de la Religión como también para ir las de S. M. de Génoua a Barcelona, podrá ser que se dilate esta partida y abocación por algunos pocos días; pero venido el correo de S. M. con la respuesta y término de su partida, no hay duda sino que S. S. partirá.

Del ánimo y determinación del rey de Francia acerca deste abocamiento, se entienden diversas relaciones de sus mismos embaxadores; un día dicen que no quiere venir ni hablar más en la paz, y desto hay algunas señales; otro, que vendrá sin falta; de manera que no se puede certificar lo que hará. De lo que se entenderá en este caso daré aviso a V. S.

La continuación o prorrogación de la tregua se firmó por otros tres meses, y en este medio cada uno en Piamonte atiende a fortalecer las tierras y plazas que tiene, y creo que V. S. en esas partes debe haber proveído y mandado lo mismo, pues si ha de ser guerra se espera de manera que se acabará presto.

De Levante se entiende que el Turco da furia en poner en orden y crecer su armada, y que hace grueso ejército para las partes de Hungría. Y aunque dello no se tenga mucha certinidad, todavía se debe pensar que sabiendo la Liga que está hecha contra él, no dormirá. Hábase escrito los días pasados de Venecia que Barbarroja era muerto, pero ya tornan a escribir que es vivo y en mucha gracia del Turco, en la armada y las otras cosas. Para en la empresa contra el Turco se pone toda diligencia, y Su Santidad ha enviado al Patriarca de

³⁶⁴ Véase como todavía persistían en Carlos V sus afanes de cruzado, que la hostilidad de Francia acabaría por desvanecer.

³⁶⁵ Con esta presión diplomática Carlos V forzaba a Francisco I a la entrevista, si no quería que el Papa rompese su neutralidad.

³⁶⁶ Esto es, la Orden de Malta, que tanto apoyo recibía de Carlos V.

³⁶⁷ Aquí se aprecian los dos inconvenientes de los viajes de la época: los del mar, peligrosos; los llevados por tierra, harto fatigosos.

Aquilellia, su capitán y legado, a Venecia con cien mil ducados para poner en orden sus 36 galeras.

Otra cosa no se ofrece que hazer saber a V. A., cuya Serenísima y muy poderosa persona Nuestro Señor guarde y real Estado acreciente, como sus servidores deseamos.

En Roma a once de marzo de 1538.

Beso las manos de V. A.

El Marqués de Aguilar.

(A. G. R., Bruselas, E. A., leg. 50, fol. 51; copia del original español que está en Viena) ³⁶⁸.

CCXVIII

CARLOS V A ISABEL

Barcelona, 22 de abril de 1538

(Instrucciones generales de Carlos V a la Emperatriz Isabel para el gobierno de Castilla, durante su ausencia a las vistas de Niza de 1538).

La orden que yo deseo que la Emperatriz y Reina, mi muy cara y muy amada mujer, mande que se guarde y tenga, durante mi ausencia, en la gobernación de los Reinos de Castilla, es la siguiente:

Primeramente le ruego y encargo, quanto puedo, que tenga special cuidado de la *administración* de la justicia y que en las cosas que a ella tocaren, no tenga respeto a persona ni suplicación de nadie, sino que mande que se haga y administre enteramente y que tenga las consultas ordinarias del Consejo, los viernes de cada semana, y esté en ellas sola, sin dar lugar que haya otras personas algunas, sino los del Consejo, como yo lo he acostumbrado y hecho siempre, y ella lo hizo el tiempo que yo estouere absente desos Reinos.

³⁶⁸ Puesto que corría a cargo de María de Hungría la defensa de los Países Bajos, era necesario tenerla informada de las negociaciones de la paz, cuya principal esperanza estribaba en la gestión personal de Paulo III. El propio Carlos V advierte a María que había prolongado la tregua con Francia tres meses, de lo que se hace eco la Reina en carta a su hermano. (María a Carlos V, Bruselas, 4 marzo 1538; A. G. R., Brux., E. A., leg. 50, fol. 34).

Porque durante esta mi breue ausencia desos Reinos, subçederán cosas de las que yo suelo comunicar y tratar con los del Consejo que dicen del Estado, dexo señalado para ello, al muy Reverendo Cardenal de Toledo, y a los condes de Osorno y Cifuentes, y Comendador Mayor de Castilla ³⁶⁹, y en este Consejo se tratará las cosas de guerra.

Quando tales cosas se ofresçieren, la Emperatriz los ha de mandar llamar para comunicarlas y tratarlas con ellos, y con su paresçer, proouer lo que convenga, y ha de tener speçial cuidado de mandar que allí no se traten otras cosas, sino las de la calidad susodicha.

Ha de mandar que de las prouisiones de las fronteras, se tenga mucho cuidado, para que estén con el recado que conuinere, y ynformarse siempre de lo que se prouee y como están, para que en ello no haya falta.

Ha de mandar que la gente de las guardas, entre tanto que otra cosa se prouee, estén lo más en orden y mejor a cauallo y armadas que ser pueda.

Mire mucho que las personas que se *houieren* de poner y proouer para algunos cargos fuera de los de justiçia, sean las que conviene, tomando paresçer de los Consejos y personas que viere que es mejor.

Para lo de la expedición de la Cámara, queda el doctor Guevara y licenciado Hernando Girón, del nuestro Consejo, los quales comunicarán con el muy Reverendo Cardenal de Toledo, lo que paresciere que *hay* de calidad, al qual encargamos tome trabajo de los oír y comunicar quando fuere menester. Y para el despacho de los dichos negocios de la Cámara, y de los otros que conmigo suele entender y despachar el Comendador Mayor de mi Consejo y mi Secretario ³⁷⁰, porque él va en mi seruiçio, dexa en su lugar a Juan Vázquez, mi secretario, el qual yo quiero que lo despache y haga y refrende segund y por la forma y manera que el dicho secretario lo haze, y resçebiré mucho plazer que así lo mande guardar la Emperatriz.

Porque, como sabe, por las grandes neçesidades que se nos han ofresçido y ofresçen, dexamos encargado al Obispo de Badajoz y a los contadores que entendiesen en buscar todos los medios y maneras que pudieren para *haver* dineros y en las ventas de las cosas de las Ordenes y en las juridiçiones y otras cosas que se ofresçen, siendo presente el dicho secretario Juan Vázquez, para que despache todo lo que conuinere y anssímesmo, Alonso de Baeça para entender con ellos en lo que fuere menester para el dicho efetto, y agora va allá el doctor Guevara

³⁶⁹ Tavera seguía siendo la figura principal. También vemos que continúa el conde de Osorno. Es interesante comprobar que se incorpora al conde de Cifuentes, después de su excelente embajada en Roma durante la campaña de Provenza. En cuanto al Comendador de Castilla, se trata, por supuesto de don Juan de Zúñiga, conde de Miranda y ayo del Príncipe Felipe.

³⁷⁰ Francisco de los Cobos.

del *nuestro* Consejo, que primero entendía a lo susodicho, y por venir acá conmigo, lo dexó de hazer y es mi voluntad que de aquí adelante él se junte con el dicho Obispo y contadores y Juan Vázquez y Alonso de Baeça, y todos entiendan en ello; mandará, Señora, que así se haga, y cuando touieren neçesidad de consultar algo sobrello, los oiga y firme todas las prouisiones y cartas que fueren menester para lo susodicho, señaladas del dicho Obispo y doctor Guevara y refrendadas del dicho Juan Vázquez.

Porque, como habrá visto, yo le he enbiado mi poder para otorgar las ventas y contratos y otras qualesquier scripturas que se *houieren* de hazer para las desmembraciones, ventas, truecos y seguridades de los vasallos y rentas y otras cosas que se venden de las dichas Ordenes, mandará que se entienda en ello y otorgará y firmará todas las scripturas que conuinere, con paresçer de los sobre dichos, y señaladas del dicho Obispo y doctor Gueuara.

Y pues vee lo que importa este negoçio, mandará que los deste Consejo se junten ordinariamente tres o quatro días en la semana, y tenga cuidado de mandarles y encargarles que con gran diligencia entiendan en ello.

Que la Emperatriz mande que los contadores mayores y los Consejos de Indias, y Ordenes y Inquisición y contadores de cuentas, hagan sus consejos y audiencias y despache lo que se ofresçiere como lo acostumbren, quando conuinere le consulten lo que fuere menester, como conmigo lo suelen hacer.

Los oficios de Corregimientos y otros de *justicia* del Reino, *ha* los de proueer, consultándolos con el Presidente y señalándolos él, como yo lo acostumbro hacer, consultándome si le paresçiere los ofiçios principales.

Ha de mandar que todas las cartas y prouisiones y cédulas que *hobiere* de firmar, de qualquier calidad que sean, vayan señaladas de los del Consejo y personas que para ello están diputadas, y que los secretarios no ge las den a firmar de otra manera.

Ha de mandar que las cartas, prouisiones y cédulas que señalen los contadores y contadores mayores de quantas y sus thenientes ge los traigan a firmar al dicho secretario Juan Vázquez, y él las despache y refrende y no otro alguno, porque çerca dello se haga lo que le está mandado.

Todo lo que despacharen en el Consejo de las Indias y señalaren para firmar de vos, Señora, ha de despachar y refrendar en lugar del dicho Comendador Mayor, Juan de Sámano, *nuestro* secretario, a quien él dexa para ello nombrado.

Lo cual todo ruego quanto puedo a la dicha *serenísima* Emperatriz mande guardar y complir como arriba está dicho, porque así conuiene a la buena gouernación y administración de la *justicia* y expedición de los negoçios y cosas que se ofresçiere en los dichos Reinos de Castilla, y de dar lugar a lo contrario, se podrían seguir ynconvinientes de que yo y ella, fuésemos desseruidos.

Fecha en Barcelona, a veintidós días del mes de abril de mill y quinientos y treinta y ocho años.

Yo el Rey [Firmado y rubricado].

Couos, Comendador Mayor [Firmado y rubricado].

[Al pie:] La orden que ha de tener la Emperatriz *nuestra señora*, durante la ausencia de V. M. en el despacho de los negocios.

(A. G. S., P. R., leg., 26, fol. 47; original) ³⁷¹.

CCXIX

CARLOS V A ISABEL

Barcelona, 22 de abril de 1538

(Restricciones al poder general de la Emperatriz sobre el gobierno de Castilla, durante la ausencia de Carlos V, en 1538).

Como quiera que yo dexo poder general a la serenísima Emperatriz y Reina, mi muy chara y muy amada muger, para la gobernación y administración de los *nuestros* Reinos y Señoríos de Castilla, y para que pueda mandar hacer y proueer en ellos durante mi ausencia todo aquello que yo mesmo podría hacer y proueer, sin eçebtar ni reservar cosa alguna para Nos, desseo que touiese por bien y mandase que en el expidiente de los ofiços, y otras cosas, se guarde la orden siguiente:

Que en la expedición de las cosas ordinarias que se han de despachar por Cámara, se guarde lo que se acostumbra hazer y yo hago como lo saben los que entienden en ello, y speçialmente le encomiendo que no despache legitimaciones de hijos de clérigos, ni *habilitaciones* para ussar ofiços, personas que hayan resumido corona, ni facultades para hazer mayoradgo conforme a la ley que agora se hizo, pues como sabe ninguna destas cosas despacho yo.

Item, porque a caussa de las grandes neçesidades que he tenido, están librados muchas quantías de *maravedís* en este año y en los ve-

³⁷¹ Confrontar con las instrucciones anteriores de 1529, 1535 y 1537. Ver que Cobos sigue manteniendo su privanza, dejando dos hechuras suyas como secretarios en el Consejo Real (Juan Vázquez de Molina) y en el Consejo de Indias (Juan de Sámano). En cuanto a la Cámara de Castilla, hijuela del Consejo Real, funcionaba con sólo dos consejeros —al igual que el Consejo de Guerra—, que en este caso eran el Dr. Guevara y el Licenciado Hernando Girón, pero siempre bajo el control del Presidente del Consejo Real.

nideros y deuo otras muchas, y sino se tiene cuidado de mirar lo que se ha de librar y gastar, no bastaría con mucha parte, lo que queda en los años venideros para el gasto ordinario que es menester para la casa de la cathólica Reina, mi señora³⁷², y paga de la gente de las guardas y consejos, y otras cosas ordinarias, speçial en este año y en el venidero que todo está librado, no se libre cosa alguna en años venideros por merçed, ni paga, ni deuda, ni en otra manera alguna, porque para lo que se debe, pues mi buelta será tan breue, yo daré la mejor orden que convenga.

Que no se haga merçed, gracia, ni donación, ni agenaçión de ningunos vasallos o juridiciones, rentas, pechos ni derechos, ni otra cosa pertenesçiente a nuestra corona Real, desos nuestros Reinos y Señoríos.

Que provea de todos los ofiçios de Consejos y de justicia que vacaren a nuestra Corte y en las Chancillerías y Galicia, y los grados de Seuilla y Navarra, con paresçer del muy Reuerendo Cardenal Arçobispo de Toledo, Presidente del nuestro Consejo, como yo lo hago, y no haviendo inconveniente en la dilación, será bien que me consulte a lo menos los ofiçios del Consejo y las Chançillerías, embiándome su paresçer sobrello. En los otros ofiçios de Hazienda y asientos de la Casa Real, porque hay muchos más de los que serían menester, y se ha de entender en ordenar el número en que deue quedar, rescebiré mucho plazer que hasta mi buelta, plaziendo a Dios, no prouea de ningund ofiçio de Hazienda, ni asiento en la Casa en qualquier manera que sea, por vacación, ni renunçiaçión, sin consultarlo conmigo.

Que tenga por bien de no dar expetativas, como yo lo hago.

En lo que toca a lo de las fortalezas del Reino, porque, como sabe se ha de platicar en que las que no aprouechan se derriben, y las otras que houiere neçesidad se reparen, y deseo que cuando vacaren, me remita la provissión dellas, que pues esto se ha de hazer, no habrá neçesidad que allá las prouea, y que no pase ninguna por renunçiaçión.

Que prouea todos los ofiçios por vacación y renunçiaçión y elección del Reino y de las Chançillerías, pero porque van muchos caualleros a seruirme en esta jornada, y es justo que haya algo en que los gratifique y haga merced, rescebiré mucho plazer que provea las scriuanías de rentas del Reino, de çinquenta mill *maravedís* de renta abaxo, y las dende arriba, me remita para que yo las prouea. Y ansimesmo, los otros ofiçios que vacaren en las çibdades de Seuilla, Granada, Córdoba, Toledo, Burgos, Valladolid, Segouia, Salamanca, Jaén³⁷³, para que yo haga merçed dellos a quien me paresçiere. Pero los ofiçios que en las dichas çibdades y villa arriba declaradas, y en qualquier dellas fuere de elección, que los prouea como todos los otros del Reino, que aquí

³⁷² Doña Juana.

³⁷³ Estas son las nueve ciudades y villas principales de Castilla, que Carlos V suele destacar. Sin embargo, ya se ha visto cómo en 1537 amplía su número notoriamente (v. supra nota 355).

no se eceptan [sic]. Y ansímesmo, por renunçiaçión, con que no se dispense con los veinte días.

Item, porque yo he mandado que se entienda en dar orden en la gente de las guardas que entre tanto que se efettua, porque *hay* mucho número de capitanes en ellas, *havré* plazer que si alguna capitania vacare, no se prouea, antes la gente della se pase a otras capitanías, repartiéndola como paresçiere a los del Consejo de la Guerra, ni se pase por renunçiaçión.

De las cosas que vacaren de la iglesia, quitando arçobispados y obispados que yo he de proueer, rescibiré plazer que me remita algunas pieças principales, para que yo pueda hazer merçed a los que me van a servir, como dicho es.

Havré plazer que no dé hidalguías, cauallerías, ni naturalezas, como yo no las doy, porque son en muy grand perjuizio del Reino.

Anssímismo, que *haya* por bien de guardar la ley que habla que no se prouee ofiçio alguno acresçentado en el Reino, como yo lo *he* guardado.

Item, que no mude ningunos marauedís de juro perpetuo de las rentas, donde están situados a otras, ni dé facultad para passarlos en iglesias ni monesterios, como yo lo suelo guardar.

Que prouea todos los oficios que vacaren en las Indias, así de justicia como de otros, mirando que los de Hazlenda se den a personas de confiança y *habilidad*, y en que no interuengan dineros, solamente se dexará para que yo prouea los oficios de fundidor y marcador, y scriuanos de judgado, y los de la Casa de Seuilla y alguna de las gouernaciones que paresçiere.

Lo cual todo ruego quanto puedo a la dicha serenísima Emperatriz, que *haya* y tenga por bien de mandarlo así guardar hazer y cumplir, porque así conviene a *nuestro* seruicio y al suyo, y a la buena gouernación dessos Reinos.

Fecha en Barçelona, a veintidós días del mes de abril de mill y quinientos y treinta y ocho años.

Yo el Rey [Firmado y Rubricado].

Couos, Comendador Mayor [Firmado y Rubricado].

[Al pie:] La restricçión que ha de mandar guardar la Emperatriz *nuestra señora*, durante la ausencia de V. M.

(A. G. S., P. R., leg. 26, fol. 48; original) ³⁷⁴.

³⁷⁴ Estas restricçiones al poder son casi idénticas a las dejadas en 1529 y 1535 (v. supra doc. XXXVII y CLXIX).

CCXX

CARDENAL TAVERA, ARZOBISPO DE TOLEDO, A CARLOS V

Toledo, s. f. [domingo a 25 de abril de 1539]

(Indisposición de la Emperatriz. Encabezamiento de las alcabalas del Arzobispado. Amago de pestilencia en Toledo).

La carta de V. Mt. de diez y nueve del presente reçebí, y con ella mucha *merced* por saber de la salud de V. Mt. y de su jornada. Plega a Dios *que* lo gué todo como él y V. Mt. sean seruidos y como vee que es menester para el bien de todos.

El jueves en la noche tuuo la Emperatriz, *vuestra* Señora, un poco de frío con alguna calentura, aunque me dizen fue pequeña. *Antyer*, *que* fue viernes, ha estado buena, pero ayer le acudió otra calentura con frío que respondió a terçiana y también dizen las mugeres que están cabe Su Mt. que el lunes antes *hauía* tenido otra indisposición, de la qual no *hauíamos* sabido, porque Su Mt. tiene condición de encubrir el mal hasta que se manifiesta, lo qual yo tengo por cosa *que* podría traer inconueniente. Esperamos en Dios *que* no será nada, y assí lo dizen también los médicos, porque les parece *que* todos estos son rebatos de la preñez, pero todauía nos pareció que era bien que V. Mt. lo supiese.

Quanto a lo de los encabezamientos que V. Mt. me mandó escreuir, yo me quisiera escusar de dar enojo y pesadumbre a V. Mt. en esto, como en todo lo demás, pero el tratamiento que estos oficiales quieren hazer a esta tierra, es causa *que* me fuerça a dar a V. Mt. relación verdadera de lo que passa, para que después mande lo que sea seruido. Y es que lo que informan a V. Mt. que *hay* quien dé seys mill ducados de puja por las alcualas de mi tierra, nunca *houo* quien los diese, sólo Alonso Gutiérrez es el que dize *haurá* quien los dé, y hasta agora no parece tal persona, aunque las han puesto en los estrados a quien por ellas más diese. Y caso *que* *houiese* quien los diese, si todas las otras alcualas del reyno se *huuiesen* de pujar por la manera que quieren *que* se haga en éstas, bien podrá V. Mt. creer que crecerían más, aunque no creo *que* dello sería V. Mt. más seruido, y algunas dellas podrían crecer, que no crecen porque tienen aquí sus padrinos, a los quales les parece que lo *que* no sale de los pueblos por quien hazen cobren [?] *que* se cumpla de los de mi tierra. Y en lo del quento que V. Mt. me escriue le informaron que dauan los de mi Arçobispado, V. Mt. sea cierto *que* es burla y muy grande, porque nunca tal uieron ni ofreçieron, ni parecerá ser verdad ni lo pudieran cumplir aunque quisieran, según los seruicios *que* han hecho y trabajos que han passado, según el tiempo que haze. Y quanto a lo del medio diezmo, que también informan a

V. Mt. que es lo *que* se suele acreçentar en los otros lugares *que* se encabeçan de continuo, y *que* mi Arçobispado no ha pujado en los encabeçamientos passados, es bien que V. Mt. sepa *que* también ha pujado y aún más *que* los otros lugares, porque aunque no ha sido por menudo, fue por junto, que en el primer encabeçamiento lo tomaron los pueblos en el preçio *que* los arrendadores por menor lo tenían pujado, y después en el año de veinte y uno se pujó quasi un quento de *maravedis*, *que* son tres medios diezmos y aun más, que es pujar en una vez lo *que* las otras tierras han pujado en tres o quatro; y agora, si *houiesen* de dar los quatro mill ducados *que* V. Mt. manda pujar, seryan otros quatro medios diezmos y aun algo más. Assí *que* esta tierra *que* representan a V. Mt. por tan holgada, quedaría la más agrauada y trabajada de todo el Reyno, y no para lo poder sufrir, como a V. Mt. han dicho. Y pues los contadores de parte de V. Mt. me dixeran *que* era seruido se pujase un medio diezmo, y asentaron conmigo *que* con *aquello* se despachase, yo lo escreuí así a mi tierra, como quiera me pareçia *que* recibía algún agrauio en que me lleuasen por la regla común que a todos los otros del Reyno, pues mi voluntad y seruiçios no eran así comunes como los de los otros. Y venidos aquí los pueblos, se hallaron esta nouedad *que* agora hallan, lo qual no es de creer que V. Mt. por ningún interesse *que* sea lo permitirá, ni dará lugar a que *haya* mudança en lo que de su parte me dixeran, quanto más siendo un agrauio tan notorio y estando la tierra de la manera que está, que ha dos años que no ha faltado pestilença de toda ella, sy no es de sola Talauera, y esperando la perdiçión total *que* esperan deste año. A V. Mt. suplico lo mande todo ver y proueer como sea más seruido, y me perdone *hauerme* alargado en ésta, *que* es dezir lo *que* se sufre en carta, porque otras más cosas dexo para quando plaziendo a Dios yo pueda ver a V. Mt.

De la salud deste lugar el Presidente ³⁷⁵ embía la relación por la información *que* se ha tomado. Vista aquella, V. Mt. mandará lo *que* sea seruido. Como quiera, parece que la disposición de la Emperatriz, vuestra Señora, no está agora para mouerse con su preñez y con esta ocasión desta terçiana *que* le ha sobreuenido. Nuestro Señor la vida, bienauentura e imperial estado de V. Mt. largos tiempos conserue y prospere. En Toledo,

De Vuestra Mt.

muy humilde seruidor *que* sus reales manos besa.

A. Toletanus. (Rubricado).

(A. S. S. E., leg. 45, fol. 6; original) ³⁷⁶.

³⁷⁵ Presidente del Consejo Real, cargo que hasta entonces había ostentado Tavera y que en abril de 1539 pasa a ocupar Fernando de Valdés (Novalin, *El Inquisidor General Fernando de Valdés*, op. cit., pág. 125).

³⁷⁶ La coincidencia con las referencias de los médicos sobre la enfermedad de la Emperatriz padecida en abril de 1539 y la alusión al presidente, (que en esa fecha ya no era Tavera) parece que obliga a fechar el doc. en ese mes de

CCXXI

DR. ALFARO Y VILLALOBOS A CARLOS V

Toledo, [Domingo] 25 de abril [1539]

(Indisposición de la Emperatriz. Su preñado).

S.C.C.M.

Este lunes pasado, *que* fue a diez y nueve deste mes, sintió la Emperatriz a las siete de la tarde una mala disposición de frío, y pensando Su Magt. *que* era por la frescura del día, *que* corría viento çierço, no dexó de çenar, aunque fue muy poca la cena. Después por el processo de la noche, sintió calor, mas no pensó *que* era enfermedad sino accidente de la preñez. Y por eso no se nos hyzo relación dello. El martes d^o mañana Su Magt. se halló buena y así estuvo hasta el jueves. En todos estos días comió poco y de buenas viandas. El jueves a la noche, después *que* huuo çenado, començó a resfriarse y duróle aquella disposición de frío más de quatro horas, y de las onze horas adelante la calor se extendió y cresció hasta las tres horas después de media noche. Ya entonces nosotros nos hallamos presentes, y quitóse la calentura de todo punto, y aunque ésta respondió al día quarto, nosotros nunca la touimos por quartana, porque ninguna señal tenía della. Ayer sábado Su Magt. se quedó sin çenar, por la sospecha *que* teníamos de terçiana, y a las seys y media de la tarde començó a resfriarse y duró el frío remisso tres horas, así *que* començando la calentura a las nueue y media se acabó con un sudor antes de la una, y çenó a las dos horas. Lo *que* pensamos desto es *que* la primera calentura no fue de terçiana sino efímera de catarro, el qual tenía entonces Su Magt., y esta calentura le ençendió la sangre para hazer tercianas. Y también sospechamos *que* fue entrada del terçero mes de su preñez, en *que* suelen a las preñadas venir calenturas y otros accidentes. Estamos alegres de dos cosas, la una es *que* según las buenas señales que aquí conoscemos creemos *que* la enfermedad no durará de otros quatro días adelante. La otra es *que* an-

abril de 1539. El documento tiene además un gran valor por sus referencias económicas al Arzobispado de Toledo. Las alcabalas eran un impuesto general que afectaba en principio a todo el Reino, salvo los casos de privilegio concedidos por la Corona. Como puede verse, la puja alcanzaba en este caso a 6.000 ducados, cifra alta a juicio del Arzobispo, que motiva su queja; aumentada su alarma por el millón de maravedies que habían de dar los vasallos de su arzobispado, y aun, en vez del medio diezmo, 4.000 ducados «así que esta tierra que representan a V. M. por tan holgada, quedaría la más agraviada y trabajada de todo el Reino...». Las referencias a dos años seguidos de peste, completan el cuadro sombrío, aunque haya que poner algo a la cuenta del Arzobispo que tratase de exagerar los estragos sufridos para mayor defensa de su tierra.

dando el tiempo lleno de humores tan dañados, adolecer Su Magt. de males tan blandos y de tan mansos acidentes significa la ygualdad y exçelencia de su complexión. Dios la conserue, *que* çierto nunca otra tal hauemos curado en *nuestra* vida. Y por lo susodicho entenderá V. Magt. cómo creemos de çierto, *que* la Emperatriz está preñada y así lo confirman otras señales *que* cada día parecen *Nuestro* Señor guarde muchos años la vida de V. M., con acrecentamiento de más Reynos para su *seruicio*. De Toledo, domingo XXV de Abril.

S.C.C.M. las cesareas manos de V. M. besamos.

Doctor Alfaro
(Rubricado)

Villalobos
(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 45, fol. 2; original) ³⁷⁷.

CCXXII

DR. VILLALOBOS A FRANCISCO DE LOS COBOS

Toledo, 28 de abril de 1539

(Indisposición de la Emperatriz. Su preñado. recelo de ser tachado de agudo y por ende, de converso. Peligro de peste en Toledo).

Muy magnífico Señor

El doctor D'Alfaro y yo escreuimos a Su Magt esa carta para dalle cuenta de la disposición en *que* está la Emperatriz, después *que* conualeció de sus terçianas. Vuestra merced nos mande avisar si será bien hazer esto muchas vezes, por estar la Emperatriz preñada, como nosotros lo pensamos, *porque* yo no *querría* ser tan entremetido *que* me acusasen de muy agudo, *que* hay mil maliçiosos *que* luego echan la culpa al puto de mi agüelo. Esta çibdad se va un poco dañando, y como *hay* señora preñada y niños tiernos y de tan alta calidad ³⁷⁸ no *querría* *que*

³⁷⁷ Confrontar con las referencias del Cardenal Tavera sobre la enfermedad de la Emperatriz y con las que tres días después da Villalobos a Cobos. Se trata, evidentemente, del año 1539. Apréciese el sumo valor de la carta para la historia de la medicina.

³⁷⁸ Se refiere, claro está, a la Emperatriz y a sus hijos, los príncipes Felipe, María y Juana.

esperasen a las estremas neçesidades. Creo *que* estos señores escriuen desto al Emperador. Bien será *que* vuestra merced esté aduertido en ello, *para* interponer su decreto. Mi hijo, el clérigo, besa las manos a vuestra merced mil vezes. De Toledo, 28 de Abril.

Las manos de V. M. besa

El Doctor de Villalobos.

[Rubricado] ³⁷⁹

(A. G. S. E., leg. 45, fol. 2 al 4; original) ³⁸⁰.

CCXXIII

LOS MEDICOS DE LA CORTE, DOCTORES ALFARO Y VILLALOBOS, A CARLOS V

Toledo, 30 de abril de 1539

(Buena convalecencia de la Emperatriz. Su preñez).

S.C.C.M.

Este domingo pasado, *que* fue veynte y çinco desde mes, escriuimos a V. Magt. de tres calenturas *que* la Emperatriz *había* tenido la semana pasada. El lunes a la noche sospeçhávamos la otra terçiana, y estuvo Su Magt. muy buena toda *aquella* noche, y después *ha* proçedido siempre de bien en mejor, a Dios gracias, con muy buena conualesçencia y buena preñez. No cessaremos *ahora* de tener gran vigilancia, así en lo *que* toca a la disposiçión de las calenturas passadas, como a la conseruaçión de lo *que* está en el vientre. En todo ello ponga Nuestro Señor su mano derecha, y guarde muchos años la vida de V. Magt. De Toledo, a XXX de Abril.

S.C.C.M.

Las cesareas manos de V. Magt. besamos.

Doctor de Alfaro

(Rubricado)

Villalobos

(Rubricado)

(A. G. S. E., leg. 45, fol. 3; original) ³⁸¹.

³⁷⁹ En la cubierta: «Son del año 1539».

³⁸⁰ Notable testimonio del converso, sospechoso como tal por agudo que viene a confirmar la tesis de Américo Castro, en cuanto a que nuestro retraso científico fue ocasionado en buena medida «al temor a ser tomado como judío» (Américo Castro, *De la edad conflictiva*, Madrid, Taurus, 1961, pág. 98).

³⁸¹ Al día siguiente de este boletín médico, de tono optimista, fallecía la Emperatriz. No es de extrañar que Villalobos tratase de salvar su criterio en carta

CCXXIV

CARLOS V A LUIS SARMIENTO

Toledo, 4 de mayo de 1539

(Noticias sobre la muerte del Príncipe de Portugal y de la Emperatriz. Dificultad de socorrer al Rey de Portugal, en la empresa de Sin).

El Rey

Luis Sarmiento de Mendoça ³⁸², embajador en Portugal: vi vuestra letra de XXIX del pasado, por la qual he entendido el fallecimiento del Illmo. Príncipe, mi sobrino, de que tengo la pena y sentimiento que es razón y en ³⁸³ hauer venydo sobre la muerte de la Emperatriz, mi muy chara y muy amada muger, que haya gloria, podreis juzgar qual deuo estar. Y para visitar a los Sereníssimos Rey y Reyna, mis hermanos, y dezirles lo que siento su pérdida, y darles cuenta de mis trabajos y del fallecimiento de la Emperatriz, que soy cierto haurán sentido tanto o más que del hijo, según lo que ella les amaua ³⁸⁴, me paresció de embiar a don Luis de Çuñiga, gentilhombre de mi cámara, aunque por el correo que ayer se os despachó os mandé hauisar de su fallecimiento, para que por Nos lo supiesen los dichos Sereníssimos Rey y Reyna, mis hermanos. Y asi os encargo que como llegue el dicho don Luis, juntamente con él, los visiteis de mi parte, diziéndoles lo que arriba está dicho, y que la Emperatriz, dos días antes que fallestiese, me dixo y encomendó mucho lo que tocase al dicho Sereníssimo Rey, y que siempre le tuuiese el amor que hasta aquí, y sus cosas por tan propias como nuestro deubdo y hermandad lo requerían. Y aunque no nos lo encomendara, Nuestro Señor sabe que ésta ha sido y es nuestra voluntad y que así lo cumpliremos, y que si hasta aquí héramos cuñados, de aquí adelante hauemos de ser verdaderos hermanos, y hambos una cosa, como es razón.

aparte dirigida a Cobos (v. doc. anterior). En cuanto a este documento, es aludido de pasada por Mazarío, que no lo publica (v. su obra *Isabel de Portugal*, op. cit., pág. 186).

³⁸² Personaje muy vinculado a la familia imperial, será después —en 1550— ayo del Príncipe don Carlos, hasta que le deja para volver con la princesa Juana a Portugal, cuando ésta casa con el Príncipe don Juan Manuel.

³⁸³ Algunas palabras tachadas en esta minuta: «acrecentando mi pena y me ha tornado a refrescar».

³⁸⁴ Recordemos que Isabel era hermana de Juan III de Portugal.

De la nueua que nos screuis de Dio ³⁸⁵ estamos con mucha congoxa, por ser cosa de tanta importancia para el dicho *Serenísimo* Rey. Luego que la persona que vino con ella le haya hablado, nos dareis particular hauiso de lo que más trae en esto, y holgáramos mucho que *nuestras* galeras estuuiieran desocupadas para poderlas embiar en el socorro; pero, como sabeis, están en Levante contra el armada del Turco, y no pueden dexar lo de allí por el *presente*. Las hurcas que son venidas de Flandes, son nauíos pesados y no sabemos si conuernían ny serían a propósito para el socorro, los quales están despedidos, y así podreis dezir al dicho *Serenísimo* Rey que vea lo que destos Reynos le plazerá, que para ayudarle y socorrerle no me faltará la misma voluntad y amor que quando hera biva la Emperatriz, que antes se me ha acrescentado, como está dicho.

De Toledo, a IIII de mayo, 1539 años.

(A. G. S., E., leg. 46, folio 101) ³⁸⁶.

CCXXV

CARLOS V A LOS REYES JUAN III Y CATALINA DE PORTUGAL

Toledo, 4 de mayo de 1539

(Dándoles el pésame por la muerte de su hijo y comunicándoles el fallecimiento de la Emperatriz. Embajada con don Luis de Zúñiga).

Don Carlos etc. *Serenísimo* etc. Por carta de Luis Sarmiento mi embaxador he sauído el fallecimiento del Illmo. Príncipe, mi sobrino, y hauerme tomado esta nueua en el trabajo y fatiga en que estoy con hauerse lleuado *Nuestro* Señor para sí a la Emperatriz, mi muy chara y muy amada muger, podreys juzgar qual deuo estar y sentiéndolo como de verdadero hijo; pero como sean obras de la mano de *Nuestro* Señor, no se puede dexar de conformar con su voluntad, y para que os visite de mi parte desta pérdida y os dé particular cuenta del fallecimiento de la Emperatriz, que soi cierto haureis sentido tanto o más que del hijo, según el amor os tenía, ahunque dello hauía mandado hauisar a mi embaxador para que os lo dixese, me ha parescido de embiar a don Luis de Çúñiga, gentilhombre de mi cámara, para que él y el dicho mi embaxador, lo hagan. Y remitiéndome en esto y en lo demás a ellos, me parece que ambos rogamos a *Nuestro* Señor nos dé el esfuerço que para passar tales pérdidas se requiere, y que con el

³⁸⁵ Dio.

³⁸⁶ Aquí se mezcla el pésame con las noticias de Estado. Carlos V no dejará jamás el manto imperial hasta su abdicación.

dicho don Luys me haúiseis de *vuestra* salud, la *qual* os dé *Nuestro* Señor con el descanso *que* desseais.

Serenísimo etc., de Toledo IIII de Mayo de 1539.

Serenísima muy alta y muy poderosa Reyna, mi muy chara y muy hamada hermana. Luis Sarmiento, mi embaxador, me dió hauiso cómo *Nuestro* Señor fue seruido de llevar para sí al Illmo. Príncipe, mi sobrino, y hauer llegado esta nueua en tiempo de tanto trauajo y fatiga como tengo con el fallescimiento de la Emperatriz y Reyna, mi muy chara y amada muger, podreys juzgar qual deuo estar, sintiéndolo como de verdadero hijo. Pero como esto sea obra de la mano de *Nuestro* Señor, deuémonos conformar con su voluntad, y para que os visite de mi parte desta pérdida y os dé particular cuenta del fallescimiento de la Emperatriz y como quedo yo, y mis hijos, embío a don Luis de Cúñiga, gentilhombre de mi cámara, para que él y mi embaxador lo hagan. Y remitiéndome a ellos, me parece que ambos rogamos a *Nuestro* Señor nos dé el esfuerço que para tales pérdidas se requiere y con el dicho don Luys me hagais sauer de *vuestra* salud y buenas nueuas, y no va esta de mi mano, por estar como estoy.

Serenísima etc.

Data ut supra.

(A. G. S., Estado, leg. 46, folios 101 al 103; minutas) ³⁸⁷.

CCXXV

CARLOS V AL INFANTE DON LUIS DE PORTUGAL

Toledo, 4 de mayo de 1539

(Sentimiento por la muerte de su sobrino, por lo que le da el pésame. Referencia a su pesar por la muerte reciente de la Emperatriz).

Don Carlos etc. Illmo. Infante, nuestro muy caro y muy amado hermano: Por cartas de Luis Sarmiento, mi embaxador, he sabido el fallescimiento del Illmo. Príncipe, mi sobrino, y hauerme postrado esta nueua en el trabajo y fatiga en que estoy con hauerse lleuado *Nuestro* Señor para ssí a la Emperatriz, mi muy cara y muy amada muger, podreis juzgar qual deuo estar ³⁸⁸ y para que visite de mi parte a los Serenísimos Rey y Reyna, mis hermanos, y les dé particular cuenta del fallescimiento de la Emperatriz, embio a don Luis de Cúñiga, gentilhombre de mi cámara. Y considerando la pena y sentimiento que, con razón, vos terneis destas pérdidas, y quanta nescesidad haurá de

³⁸⁷ Cartas insertas en la misma minuta de la dirigida a Sarmiento (v. supra doc. CCXXIV).

³⁸⁸ Tachado: «sintiéndolo como de verdadero hijo».

consolaros, he mandado al dicho don Luis que también os visite de mi parte y os haga relación de todo lo que acá ha passado, como persona que se ha hallado presente a ello, remitiéndome a él, suplicando a Nuestro Señor nos dé el esfuerço que es menester para poder passar esta pérdidas. Y rogandos con él me auiseis de vuestra salud, Illmo. etc.

De Toledo a IIII de Mayo.

(A. G. S., E., leg. 46, folio 103; minuta) ³⁸⁹.

CCXXVII

D. LUIS HURTADO DE MENDOZA, MARQUES DE MONDEJAR A FRANCISCO DE LOS COBOS

Alhambra, 23 de mayo de 1539

(Noticias y disposiciones referentes a las honras fúnebres de la Emperatriz. Sobre los oficios que vacaron por la muerte de don Miguel de León).

Rescebí la carta de vuestra Señoría de XVIII de mayo, la qual mostré a estos señores y perlados que vinieron con el cuerpo de Su Magestad, y al Arçobispo y Capellán Mayor; assimismo al Presidente y Obispo de Jaén y Guadix, a quien por hallarse presentes, pareció que se deúa dar parte del negocio. Y a todos juntos sin contradición les pareció que, conforme a la voluntad del Emperador nuestro Señor, no haúa otra parte más conueniente para poner el bulto de la Emperatriz, nuestra Señora, entre tanto que Su Magestad determina donde se ha de poner, que es cerca de la reyna Doña Ysabel. Auiso dello a vuestra Señoría, porque en caso que Su Magestad de otra cosa sea seruido hay tiempo para hazello, porque mientras se hazen los nueue dias y honrras que han de hazer la iglesia y la ciudad no se ha de poner otro bulto, sino el túmulo que se hizo para el enterramiento y onrras que se han hecho.

En lo que toca al rescibimiento del cuerpo de la Emperatriz, nuestra Señora, y a su enterramiento y obsequias, todo se hizo con la solemnidad y concierto que era razón y con toda conformidad, que es lo que más estimo, y de lo vno y de lo otro según, he entendido van satisfechos portugueses y castellanos.

En lo que toca a los oficios que vacaron por muerte de D. Miguel de León, lo que me parece es que el de la farda, sin agrauio ni perjuizio de nadie, se podría consumir y escusarse; y a costa de los sa-

³⁸⁹ Otra muestra más del cariño que Carlos V sentía hacia su cuñado, el infante don Luis, en particular desde que había ido a acompañarle a la empresa de Túnez.

larios dello resebirían buena obra los moriscos *que* los pagan. Y para lo demás parece *que* no hará ninguna falta, aunque se dexen de pro-ueer. En lo *que* toca a la veintequatria, Juan de Aguilar me escriuió *que* vuestra Señoría mandaua *que* le auisase *qué* personas hay entre estos a quein se pueda dar. Los *que* para esto parece *que* tienen méritos son don Gonzalo Hernández Zegrí y don Diego Alharrux y Alonso Venegas, hermano de Pedro Venegas, *que* fué yerno de don Miguel, y Gonzalo Hernández, el mudéjar. De estos, el *que* más autoridad tiene con los Christianos nuevos es don Diego Alharrux, y el *que* ellos más creo *que* holgarían *que* lo huuiesse. Su Magestad lo prouea como fuere seruido, y suplico a vuestra Señoría *que* no dé a entender a nadie *que* yo scriuo sobre esto, porque no se quexen de mí unos porque no los nombro y otros porque no se les dió. A don Pedro de Granada Venegas y a sus hermanos, no los tenemos por christianos nuevos, porque su padre se convirtió antes *que* Granada se ganase, y por eso no entra él en esta cuenta. Sobre lo de las urcas y sobre lo de las vituallas a Su Magestad escriuo.

La Marquesa besa las manos de vuestra Señoría y ella y yo las de mi señora Doña María. Nuestro Señor la Ilustre persona y estado de vuestra Señoría guarde y prospere. Del Alhambra XXIII de Mayo 1539.

Servidor de vuestra señoría,

Luis Hurtado de Mendoza (Rubricado).

(A. G. S., E., leg. 46, folio 100; original) ³⁹⁰.

CCXXVIII

CARLOS V A MARIA DE HUNGRIA

Madrid, 1 de julio de 1539
(Incompleta)

(Dándole cuenta de cómo llevaba la muerte de la Emperatriz. Carlos V pide a su hermana que busque en la pinacoteca que había dejado su tía Margarita de Austria, por si se encontraba un retrato de la Emperatriz, para que se lo enviase).

Madame ma bonne soeur: Outre autres vos lettres, que en ce temps qu'il a plut à Dieu m'envoyer cette infortune, que j'ai reçues, auxquel-

³⁹⁰ Aunque este documento tiene un cierto valor, en relación con la muerte de la Emperatriz, lo tiene aun más por sus referencias a los moriscos de Granada y a la costumbre de que un regidor (Veinticuatro) de la ciudad fuese cubierto por un miembro de la antigua nobleza nazarí convertido tras la conquista; en este caso don Diego Alharrux. Y véase que a los convertidos antes de la conquista de Granada ya no los tenían por cristianos nuevos, como era el caso de Pedro de Granada Venegas.

les ai respondu par main de secretaire, et si en aucunes ne lui fait si au long ou de ma main, puisque ce a été pour telle cause, je crois que ne le me imputerés à negligence ou oubliance. J'en ai reçu par l'Archevesque de Londen deux, l'une faisant mention du déplaisir que avcz eu du trépas de ma femme à qui Dieu veuille donner son Paradis, si jà ne l'a fait, comme je l'espere; aussi du bon confort et conseil que me donnez. Du déplaisir j'en suis plus que certain, car vous y avez perdu une bonne soeur, et je, ce que vous pouvez penser, mais puisque il a plut à Dieu il n'y a autre remède que de se y conformer avec sa bonne volonté et user de vôtre bon avis, ce que fais le plus que je puis. Il me souvient qu'elle envoya à Madame nôtre tante, sa peinture, et non pensant qu'elle me doit faillir, je ne me souciai d'avoir sa peinture. Je n'en ai trouvé nulle qui mieux la ressemble que cette là. Je crois que l'avez au cabinet de peintures de nôtre dite tante. Je vous prie, madame ma bonne soeur, que la faites chercher, et si la trouvez, que la m'envoyez le plustôt que pourrez, et de sorte qu'elle ne se gâte au chemin. Si en voulez faire une autre première, vous la pourres faire, mais je vous prie que m'envoyez la même. Il me souvient que je la vis à Malines, au dit cabinet. Vous me ferez un bien grand plaisir de ainsi le faire.

(A. G. R., Bruselas, E. A., leg. 50, folio 147) ³⁹¹.

³⁹¹ De nuevo se aprecia que la gran confidente de Carlos V era su hermana María. Al día siguiente de la muerte de Isabel se lo comunica en conmovedora misiva: «...Dont je suis en l'anxiété et tristesse que pouvez bien penser, d'avoir fait une si grande et extrême perte; el n'y a rien que m'en puisse consoler, que la consideration de sa bonne et catholicque vie, et la très sainte et religieuse fin qu'elle a fait. Vous remectant de fère entendre à mes subjects de par delà ceste tant piteuse nouvelle, et prier Dieu por elle; et je ferai le mieux que pourrai pour me conformer au saint plaisir du Createur, auquel je supplie la vouloir avoir en son saint Paradis...». En esta carta queda también reflejado el dolor del Emperador. Es significativo su deseo de recuperar el retrato que Isabel había mandado a Margarita de Austria. Sabemos que en 1532 Carlos V anunciaba a su hermana el envío de «su pintura» y la de su mujer (Carlos V a María, Baños de Ratisbona, 19 junio 1532; A. G. R., Brux., E. A., leg. 47, fol. 87). María le envía el cuadro solicitado, pero Carlos V no le encuentra ningún parecido con la Emperatriz, hasta el punto de exclamar que no había merecido la pena que se lo mandase (Carlos V a María, Madrid, 3 noviembre 1539; A. G. R., Brux., E. A., leg. 52, fol. 250).

INDICE

	Págs.
<i>Introducción...</i>	9
Clasificación del Corpus	17
Parte primera (1516-1528)	20
Parte segunda (1528-1539)	23
Conclusiones	39
El Corpus: Parte primera (1516-1528)	45
Abreviaturas...	46
I. Fernando el Católico al Infante don Fernando	47
II. Fernando el Católico a Carlos V (22 enero 1516)	48
III. Alonso de Aragón a Juan de Aragón (Zaragoza, 7 marzo 1516)	50
IV. Hugo de Moncada a Carlos V (Mesina, 12 abril 1516)	58
V. Carlos V a Cisneros (Bruselas, 22 junio 1516)	59
VI. Carlos V a Cisneros (Bruselas, 28 junio 1516)	60
VII. Carlos V a Cisneros (Bruselas, 30 agosto 1516)	61
VIII. Carlos V a Cisneros (Bruselas, 2 septiembre 1516)	62
IX. Carlos V a Cisneros (Bruselas, 29 septiembre 1516)	63
X. Cisneros a Adriano VI (s.l., s.a.) (¿1517?)	64
XI. Carlos V a Cisneros (Bruselas, 20 febrero 1517)	70
XII. Carlos V a Fernando I (Middelburg, 7 septiembre 1517)	71
XIII. Carlos V a Cisneros y Adriano (Middelburg, 7 septiembre 1517)...	75
XIV. Carlos V a Cisneros (Llanes, 27 septiembre 1517)	79
XV. Carlos V al virrey de Cerdeña (Barcelona, 6 julio 1519)	81
XVI. Carlos V al marqués de Denia (Barcelona, 14 enero 1520)	82
XVII. Poder de Carlos V a los Gobernadores (Malinas, 22 septiembre 1520)	83
XVIII. Carlos V a Lope de Soria (Valladolid, 2 agosto 1523)	85
XIX. Carlos V a Lope de Soria (Pamplona, 14 diciembre 1523)	87
XX. Carlos V a Lope de Soria (Vitoria, 2 marzo 1524)	93
XXI. Lope de Soria a Carlos V (Génova, 26 febrero 1525)	96
XXII. Capitulaciones matrimoniales de Carlos V e Isabel (Toledo, 24 octubre 1525)	100
XXIII. Carlos V a Lope de Soria (Toledo, 7 febrero 1526)	115
XXIV. Consulta del Consejo de Estado (Granada, noviembre 1526)	117
XXV. Obispo de Badajoz a Carlos V (Valladolid, 12 diciembre 1526)....	120

	Págs.
XXVI. Obispo de Cuenca a Carlos V (12 diciembre 1526)	121
XXVII. Carlos V a Lope de Soria (Valladolid, 22 mayo 1527)	123
XXVIII. Carlos V al duque de Ferrara (Valladolid, 16 agosto 1527)	125
XXIX. Carlos V al marqués de Denia (Burgos, 16 noviembre 1527)	126
XXX. Eurico Bonaparte al Senado de Bolonia (Viterbo, 6 febrero 1528)	126
Parte segunda (1528-1539)	129
XXXI. Instrucción de Carlos V a Isabel (¿mayo? 1528)	131
XXXII. Carlos V al Conde de Lemos (Monzón, 4 junio 1528)	134
XXXIII. Morone al embajador imperial en Roma (Nápoles, 29 agosto 1528)... ..	136
XXXIV. Carlos V al reino de Castilla (Toledo, 8 marzo 1529)	137
XXXV. Carlos V al reino de Castilla (Toledo, 8 marzo 1529)	143
XXXVI. Carlos V a Isabel (Toledo, 8 marzo 1529)	148
XXXVII. Carlos V a Isabel (Toledo, 8 marzo 1529)	151
XXXVIII. Carlos V a Isabel (Barcelona, 10 julio 1529)	154
XXXIX. Isabel a Cobos (Toledo, 18 julio 1529)	156
XL. Instrucción de Fernando I al conde Nogueroi (Linz, 18 agosto 1529)	159
XLI. El Senado de Bolonia al Obispo Feltren (Bolonia, 31 julio 1529)... ..	162
XLII. Fernando I a Salinas (Linz, 8 septiembre 1529)	163
XLIII. Arzobispo de Toledo a Carlos V (Madrid, 11 septiembre 1529)... ..	164
XLIV. Bando público en Bolonia (Bolonia, 14 octubre 1529)	172
XLV. Arzobispo de Toledo a Carlos V (Madrid, 15 noviembre 1529)	173
XLVI. Isabel a Carlos V (Madrid, 16 noviembre 1529)	176
XLVII. Fernando I a Salinas (Otoño 1529)	179
XLVIII. Médicos de la Corte a Carlos V (Madrid, 22 noviembre 1529)	182
XLIX. Carlos V a Isabel (Bolonia, 11 diciembre 1529)	183
L. Carlos V al conde de Miranda (Bolonia, 11 diciembre 1529)	184
LI. Margarita a Isabel (Bruselas, 15 diciembre 1529)	185
LII. Carlos V al Virrey de Cataluña (s.l., s.f.)	187
LIII. Carlos V a Isabel (s.l., s.f.) (1530)	188
LIV. Carlos V a los Virreyes de Valencia (s.l., s.f.) (1530)	191
LV. Carlos V a Bartolomé Ferrer (s.l., s.f.) (1530)	192
LVI. Carlos V a don Juan Manuel (s.l., s.f.) (¿1530?)	193
LVII. Carlos V al Arzobispo Fonseca (Bolonia, 1530)	194
LVIII. Poder de Carlos V a Isabel (Bolonia, 16 enero 1530)	195
LIX. Carlos V a Tavera (s.l., s.f.; ¿1530?)	198
LX. Memorial a la Emperatriz (Bolonia, 16 enero 1530)	199
LXI. Carlos V a Isabel (Bolonia, 17 enero 1530)	200
LXII. Carlos V a Lope de Soria (Bolonia, 20 enero 1530)	200
LXIII. Carlos V a Isabel (Bolonia, 23 enero 1530)	201
LXIV. Coronación de Carlos V (Bolonia, 24 febrero 1530)	203
LXV. Carlos V a Isabel (Bolonia, 8 marzo 1530)	204
LXVI. Carlos V a Isabel (Mantua, 4 abril 1530)	204

	Págs.
LXVII. Carlos V a Isabel (21 abril 1530)	205
LXVIII. Carlos V a Isabel (Trento, 26 abril 1530)	207
LXIX. Carlos V al Provincial de Santo Domingo (Trento, 26 abril 1530).... .. .	208
LXX. Carlos V al Infante de Granada (Trento, 26 abril 1530) ...	209
LXXI. Carlos V a Isabel (Innsbruck, 7 mayo 1530)	209
LXXII. Carlos V a Isabel (Innsbruck, 7 mayo 1530)	212
LXXIII. Carlos V a Isabel (Innsbruck, 16 mayo 1530)	212
LXXIV. Carlos V a Isabel (Innsbruck, 29 mayo 1530)	213
LXXV. Carlos V a Isabel (Augsburgo, 7 julio 1530)	216
LXXVI. Carlos V a Isabel (Augsburgo, 8 julio 1530)	216
LXXVII. Carlos V a Isabel (Augsburgo, 8 julio 1530)	222
LXXVIII. Carlos V al Consejo de Hacienda (Augsburgo, 8 julio 1530)	224
LXXIX. Carlos V a don Juan Manuel (Augsburgo, verano 1530) ...	225
LXXX. Carlos V a Diego Hurtado de Mendoza (Augsburgo, verano 1530)... .. .	225
LXXXI. Carlos V a Alonso Gutiérrez (Augsburgo, verano 1530) ...	226
LXXXII. Carlos V a Isabel (Augsburgo, 8 julio 1530)	226
LXXXIII. Carlos V a Clemente VII (Augsburgo, 14 julio 1530)	227
LXXXIV. Carlos V a Isabel (Augsburgo, 31 julio 1530)	231
LXXXV. Antonio Fonseca a Carlos V (Madrid, 15 septiembre 1530)	234
LXXXVI. Carlos V a Isabel (Augsburgo, 30 septiembre 1530)	236
LXXXVII. Carlos V a Pedro de la Cueva (Augsburgo, 30 octubre 1530)	242
LXXXVIII. Carlos V a Clemente VII (Augsburgo, 30 octubre 1530) ...	247
LXXXIX. Fernando I a Isabel (Augsburgo, 8 noviembre 1530)	250
XC. Fernando I a Sancho de Paredes (Augsburgo, 8 noviembre 1530)... .. .	251
XCI. Cobos a Zúñiga (Augsburgo, 20 noviembre 1530)	252
XCII. Carlos V a Isabel (Augsburgo, 21 noviembre 1530)	253
XCIII. Carlos V a Isabel (Augsburgo, 22 noviembre 1530)	254
XCIV. Carlos V a Isabel (Spira, 6 diciembre 1530)	256
XCv. Carlos V a Isabel (Spira, 6 diciembre 1530)	259
XCVI. Cobos a Carlos V (Gante, 1531)	260
XCvII. Carlos V a Isabel (Colonia, 7 enero 1531)	264
XCvIII. Carlos V a Isabel (Bruselas, 27 enero 1531)	265
XCIX. Carlos V a Isabel (Bruselas, 9 marzo 1531)	267
C. Carlos V al Arzobispo Tavera (Bruselas, 9 marzo 1531) ...	271
CI. Carlos V a Isabel (Bruselas, 10 marzo 1531)	275
CII. Carlos V a Isabel (Gante, 3 abril 1531)	279
CIII. Carlos V a Isabel (20 abril 1531)	280
CIV. Carlos V al capitán Corbarón (1531)	282
CV. Juan de Zúñiga a Carlos V (Ocaña, 14 abril 1531)	284
CVI. Marqués de Cañete a Carlos V (Ocaña, 15 abril 1531) ...	285
CVII. Sancho de Leyva a Carlos V (Fuenterrabía, 5 mayo 1531)	286
CVIII. Marqués de Denia a Carlos V (Tordesillas, 10 mayo 1531)	287
CIX. Fernando I a Carlos V (Praga, 15 mayo 1531)	288
CX. Doctor Ortiz a Isabel (Roma, 15 mayo 1531)	289

	Págs.
CXI. Carlos V al Justicia Mayor de Aragón (Gante, 22 mayo 1531)....	290
CXII. Carlos V a Isabel (Gante, 23 mayo 1531) ...	290
CXIII. Carlos V a Isabel (Gante, 13 junio 1531) ...	292
CXIV. Carlos V a Isabel (Bruselas, 30 junio 1531) ...	295
CXV. Carlos V a Isabel (Bruselas, 5 octubre 1531) ...	297
CXVI. Doctor Ortiz a Isabel (Roma, 12 octubre 1531) ...	301
CXVII. Carlos V a Isabel (Bruselas, 15 octubre 1531) ...	302
CXVIII. Carlos V a Isabel (Bruselas, 15 octubre 1531) ...	303
CXIX. Carlos V a don Juan de Zúñiga (Bruselas, 15 octubre 1531)	305
CXX. Carlos V a Isabel (Bruselas, 15 octubre 1531) ...	305
CXXI. Carlos V a Isabel (Bruselas, 18 octubre 1531)	307
CXXII. Carlos V a Isabel (Bruselas, 18 octubre 1531) ...	310
CXXIII. Carlos V a Isabel (Bruselas, 20 octubre 1531) ...	325
CXXIV. Carlos V a Isabel (Bruselas, 1 noviembre 1531) ...	326
CXXV. Carlos V a Isabel (Bruselas, 17 noviembre 1531)	327
CXXVI. Carlos V a Isabel (Bruselas, 25 noviembre 1531) ...	327
CXXVII. Carlos V a Tavera (Bruselas, 25 noviembre 1531) ...	331
CXXVIII. Fernando I a Isabel (Innsbruck, 10 diciembre 1531)	333
CXXIX. Doctor Escorlazo a Isabel (Ratisbona, 1532)	334
CXXX. Juan III a Carlos V (s.l., 1532) ...	335
CXXXI. Relación de deudas de Carlos V (1532) ...	337
CXXXII. Carlos V a los Contadores Mayores (Bruselas, 16 enero 1532)	338
CXXXIII. Carlos V a Fonseca (Bruselas, 17 enero 1532) ...	341
CXXXIV. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 7 marzo 1532) ...	342
CXXXV. Cobos a la Emperatriz (Ratisbona, 8 marzo 1532)	344
CXXXVI. Carlos V a Alvaro de Lugo (Ratisbona, 6 abril 1532) ...	345
CXXXVII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 6 abril 1532) ...	346
CXXXVIII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 6 abril 1532) ...	349
CXXXIX. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 6 abril 1532) ...	352
CXL. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 22 abril 1532) ...	354
CXLI. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 22 abril 1532) ...	355
CXLII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 30 abril 1532) ...	358
CXLIII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 11 junio 1532) ...	360
CXLIV. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 13 junio 1532) ...	364
CXLV. Carlos V al Consejo Real (Ratisbona, 13 junio 1532) ...	365
CXLVI. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 9 julio 1532)	365
CXLVII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 11 julio 1532)	366
CXLVIII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 11 julio 1532) ...	367
CXLIX. Carlos V al duque de Medinaceli (Ratisbona, 11 julio 1532)	368
CL. Carlos V al General de la Orden Franciscana (Ratisbona, 11 julio 1532)....	370
CLI. Pedro Zapata de Cárdenas a Carlos V (Posonio, 16 julio 1532)....	371
CLII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 22 julio 1532) ...	373
CLIII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 9 agosto 1532) ...	375
CLIV. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 13 agosto 1532) ...	380

	Págs.
CLV. Avisos de Hungría (13 agosto 1532)	382
CLVI. Doctor Ortiz a Carlos V (Roma, 21 agosto 1532)	383
CLVII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 26 agosto 1532)	387
CLVIII. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 2 septiembre 1532)	391
CLIX. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 2 septiembre 1532)	392
CLX. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 2 septiembre 1532)	394
CLXI. Carlos V a Isabel (Ratisbona, 2 septiembre 1532)	395
CLXII. Carlos V a Isabel (Linz, 21 septiembre 1532)	398
CLXIII. Carlos V a Isabel (Leoben, 11 octubre 1532)	402
CLXIV. Carlos V a Tavera (Leoben, 11 octubre 1532)	403
CLXV. Carlos V a Isabel (Mantua, 6 diciembre 1532)	403
CLXVI. Carlos V a Lope de Soria (Plasencia, 4 septiembre 1534) ...	405
CLXVII. Carlos V a Lope de Soria (Palencia, 29 septiembre 1534) ...	406
CLXVIII. Carlos V al reino de Castilla (Madrid, 1 marzo 1535)	408
CLXIX. Carlos V a Isabel (Madrid, 1 marzo 1535)	414
CLXX. Carlos V a Isabel (Madrid, 1 marzo 1535)	417
CLXXI. Carlos V a Isabel (Bellpuig, 28 marzo 1535)	419
CLXXII. Carlos V a Isabel (Barcelona, 1 mayo 1535)	421
CLXXIII. Carlos V a Lope de Soria (Barcelona, 10 mayo 1535)	423
CLXXIV. Carlos V a Lope de Soria (Cagliari, 12 julio 1535)	425
CLXXV. Carlos V a Lope de Soria (Campo sobre La Goleta, 20 junio 1535)	427
CLXXVI. Carlos V a Lope de Soria (Campo sobre La Goleta, 30 junio 1535)	432
CLXXVII. Marqués de Denia a Isabel (Tordesillas, 8 julio 1535) ...	433
CLXXVIII. Carlos V a Lope de Soria (Campo sobre La Goleta, 14 julio 1535)	434
CLXXIX. Cobos a Carlos V (23 julio 1535)	436
CLXXX. Carlos V a Lope de Soria (Túnez, 25 julio 1535)	438
CLXXXI. Carlos V a Lope de Soria (La Goleta, 16 agosto 1535)	441
CLXXXII. Carlos V a Isabel (Nápoles, 13 diciembre 1535)	444
CLXXXIII. Antonio de Leyva a Carlos V (Milán, 1536)	447
CLXXXIV. Conde de Cifuentes a Carlos V (Roma, 12 enero 1535) ...	449
CLXXXV. Carlos V a Isabel (Nápoles, 18 enero 1536)	451
CLXXXVI. Carlos V a Domingo de la Cuadra (Nápoles, 18 enero 1536)	454
CLXXXVII. Carlos V a Isabel (Nápoles, 1 febrero 1536)	455
CLXXXVIII. Carlos V a don Alvaro de Bazán (Nápoles, 1 febrero 1536)	464
CLXXXIX. Aposentador Mayor a Cobos (Roma, 5 febrero 1536)	466
CXC. Fr. Vicente Lunel a Carlos V (Roma, 10 febrero 1536)	467
CXCI. Carlos V a Isabel (Nápoles, 18 febrero 1536)	469
CXCII. Carlos V a Isabel (Nápoles, 20 febrero 1536)	473
CXCIII. Fr. Vicente Lunel a Carlos V (Roma, 22 febrero 1536) ...	477
CXCIV. Conde de Cifuentes a Carlos V (Roma, 2 marzo 1536)	479
CXCV. Carlos V a Isabel (Nápoles, 5 marzo 1536)	480
CXCVI. Carlos V a Lope de Soria (Roma, 8 abril 1536)	483
CXCVII. Carlos V a Isabel (Roma, 18 abril 1536)	485
CXCVIII. Carlos V a Isabel (Siena, 26 abril 1536)	491

	Págs.
CXCIX. Jean de Hannart a Carlos V (Montbrisson, 1 mayo 1536)	493
CC. Carlos V al embajador de Francia (Lucca, 7 mayo 1536)	496
CCI. Carlos V a Isabel (Lucca, 7 mayo 1536)	496
CCII. El Consejo de Estado a Carlos V (Mayo 1536)	497
CCIII. Carlos V a Isabel (Fornovo, 18 mayo 1536)	500
CCIV. Carlos V a Isabel (Burgo de Sant Clonin, 18 mayo 1536) ...	501
CCV. Conde de Cifuentes a Carlos V (Roma, 22 mayo 1936)	506
CCVI. Carlos V a Trivulcio y Caracciolo (9 julio 1536)	510
CCVII. El Consejo Real a Carlos V (Valladolid, 14 julio 1536) ...	511
CCVIII. Carlos V a Isabel (Savigliano, 16 julio 1536)	513
CCVIX. Isabel a don Juan Alonso de Guzmán (Valladolid, agosto 1536)....	515
CCX. Carlos V a Isabel (Fréjus, 3 agosto 1536)	517
CCXI. Miguel de Herrera a Isabel (Málaga, 17 agosto 1536)	518
CCXII. Miguel de Herrera a Juan Vázquez de Molina (Málaga, 17 agosto 1536)	519
CCXIII. Carlos V al conde de Cifuentes (Zaes, 5 septiembre 1536)	521
CCXIV. Carlos V a Isabel (Zaes, 8 septiembre 1536)	525
CCXV. Carlos V a Isabel (Valladolid, 10 julio 1537)	533
CCXVI. Carlos V a Isabel (Monzón, 26 agosto 1537)	536
CCXVII. El marqués de Aguilar a María de Hungría (Roma, 11 marzo 1538)	537
CCXVIII. Carlos V a Isabel (Barcelona, 22 abril 1538)	539
CCXIX. Carlos V a Isabel (Barcelona, 22 abril 1538)	542
CCXX. Tavera a Carlos V (Toledo, 25 abril 1539)	545
CCXXI. Doctores Alfaro y Villalobos a Carlos V (Toledo, 25 abril 1539)...	547
CCXXII. Villalobos a Cobos (Toledo, 28 abril 1539)	548
CCXXIII. Alfaro y Villalobos a Carlos V (Toledo, 30 abril 1539)	549
CCXXIV. Carlos V a Luis Sarmiento (Toledo, 4 mayo 1539)	550
CCXXV. Carlos V a los reyes de Portugal (Toledo, 4 mayo 1539)	551
CCXXVI. Carlos V a don Luis de Portugal (Toledo, 4 mayo 1539) ...	552
CCXXVII. Marqués de Mondéjar a Cobos (Alhambra, 23 mayo 1539)	553
CCXXVIII. Carlos V a María de Hungría (Madrid, 1 julio 1539)	554

